

# Informe

# Annual

# 2009



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

**Defensoría General de la Nación**

**Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal**

**República Argentina**

**Teléfono: (54 11) 4814-8423**

**defgralnac@mpd.gov.ar**

**www.mpd.gov.ar**





*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*



Buenos Aires, 1º de marzo de 2010

## AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

**STELLA MARIS MARTÍNEZ**, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los Sres. Legisladores a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2009 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por todas las áreas de la institución (conforme lo establecido por el Art. 32 de la Ley Orgánica del Ministerio Público). Este informe comprende la actuación de las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

La función principal de este Ministerio Público es la defensa de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. En cumplimiento de este rol, la defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal de todo el país, brindando asistencia, en su inmensa mayoría, a personas de escasos recursos económicos. En el caso de procesos civiles, comerciales y laborales la intervención se circunscribe a individuos en condición de pobreza o ausentes. También ejerce el rol pupilar que implica la intervención inexcusable de los defensores de personas menores de edad, adecuando su actuación al paradigma de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

El compromiso fundamental de este Ministerio Público en relación con la provisión del servicio de defensa pública, consiste en garantizar, no sólo un patrocinio idóneo y una asistencia jurídica integral, sino en diseñar y ejecutar políticas institucionales para el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables, coadyuvando con la remoción de obstáculos que impiden o inhiben su consecución; proporcionando herramientas para favorecer el goce de derechos y garantías constitucionales y la puesta en marcha de planes y dispositivos para lograr el acceso a la justicia en un sentido amplio.

En esta última dirección, se ha intensificado durante el año 2009 la labor de los Programas y Comisiones dependientes de la Defensoría General de la Nación que funcionan bajo la órbita de la Coordinación de Comisiones que depende directamente de la Defensora General de la Nación (Resolución DGN N° 1119/09).

En dicho ámbito funcionan: la Comisión de Cárceles, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico, la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio, la Comisión del Migrante, la Comisión sobre Temáticas de Género, el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico, el Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos, el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y el Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad.

Estos Programas y Comisiones han desarrollado una intensa actividad durante el año 2009.

Las Comisiones de Cárceles, de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes y de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico han realizado diversas visitas a Unidades carcelarias, institutos donde se encuentran alojadas personas menores de edad y neuropsiquiátrico, respectivamente, a fin de controlar las condiciones de alojamiento.

Cabe destacar que durante el mes de mayo, se desarrolló un importante ciclo de capacitación en monitoreo de establecimientos de detención, dictado por el Profesor James Haines del Instituto King's College de Inglaterra, al que asistieron los co-titulares de dichas comisiones. Como consecuencia de dicha actividad, dispuso la elaboración de una guía única de relevamiento de las condiciones de privación de la libertad en las distintas instituciones (cárceles, neuropsiquiátrico, institutos de menores de edad, etc.), instrumento que se halla en plena tarea de redacción.

En cuanto al cumplimiento de los estándares relativos a las condiciones de alojamiento de las personas privadas de su libertad, se interpuso de manera conjunta con el Ministerio Público Fiscal una acción de *habeas corpus* colectivo correctivo respecto de las personas detenidas en el Escuadrón 52 de Gendarmería Nacional de Tartagal (Salta) en razón de las indignas condiciones en las que se cumple el encierro en dicho Escuadrón. El caso llegó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el recurso extraordinario interpuesto por este Ministerio Público de la Defensa y motivó el dictado del fallo «Rivera Vaca, Marco Antonio s/habeas corpus» del 16 de noviembre de 2009 (R. 860. XLIV). Allí, el Máximo Tribunal reconoció legitimación a este Ministerio Público de la Defensa para accionar colectivamente respecto de personas que no se encontraban siendo asistidas por la defensa pública, en el marco de una comprensión cabal del Art. 43 de la Constitución Nacional.

Mediante el dictado de la Res. DGN N° 1858/08 creé la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio, a partir de ese momento dicha comisión centró sus esfuerzos en asumir la tutela, la representación legal y el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de refugio no acompañados o separados de sus familias.

En el mes de febrero de 2009, comenzó formalmente a desarrollar sus actividades la Comisión del Migrante, que fue creada el 28 de de noviembre de 2008 y tiene como función llevar a cabo actividades orientadas a la defensa y promoción de los derechos de los migrantes, específicamente, respecto a la situación que se presenta durante el procedimiento de expulsión de extranjeros (Art. 64 de la Ley 25871). A partir de la puesta en funcionamiento de la comisión se brinda asistencia a todos los extranjeros detenidos y no detenidos asistidos por la defensa pública ante la Dirección Nacional de Migraciones.

La Comisión sobre Temáticas de Género, cuya misión es favorecer la implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género -en particular en los casos vinculados a mujeres víctimas de violencia o en conflicto con la ley penal- ha destacado la importancia de brindar asistencia legal a mujeres víctimas de violencia en sus relaciones familiares. En este marco, el 23 de febrero de 2009, hemos suscripto con la Corte Suprema de Justicia de la Nación un «*Convenio Marco*» para la atención de casos recibidos en la Oficina de Violencia Doméstica dependiente del Máximo Tribunal (OVD).

El Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico ha representado a numerosas víctimas carentes de recursos, de conformidad con la normativa reglamentaria y los convenios suscriptos con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

El Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos continuó con la

tramitación de las denuncias realizadas por la Defensoría General de la Nación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y llevando casos ante los organismos internacionales. De especial trascendencia es el hecho de que el 24 de marzo de 2009, se asistió a las audiencias públicas del 136 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos celebradas en Washington D.C., en donde se brindó información relevante para decidir el caso «*César Alberto Mendoza y otros vs. Argentina*». En esta petición se ha denunciado al Estado Argentino en razón de la imposición de penas a perpetuidad para menores de edad.

El Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad dio respuesta a diversas demandas, en su mayoría vinculadas con la situación de pobreza de gran parte de las personas asistidas por este Ministerio Público y sus grupos familiares, que excedían la asistencia técnica jurídica que deben brindar las defensorías públicas oficiales.

El Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad ha otorgado asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra-penal a mujeres que se encuentran privadas de su libertad, concentrándose actualmente en las internas alojadas en el «Instituto Correccional de Mujeres» -Unidad 3- y en el «Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás» -Unidad 31- del Servicio Penitenciario Federal.

También cabe destacar, la importante labor que ha desarrollado el Programa Piloto sobre Diversidad Cultural, tanto coadyuvando con las diversas defensorías públicas del país en la tramitación de casos relacionados con problemáticas de los pueblos indígenas, como en la realización de diversas actividades de capacitación sobre la materia.

Desde otra posición, resulta fundamental consolidar la presencia institucional de este Ministerio Público en el ámbito internacional para afianzar el rol de la defensa pública. En este sentido, se han intensificado las actividades realizadas desde la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP). El principal resultado obtenido en el transcurso del año, fue el Acuerdo de entendimiento suscrito entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la AIDEP, el día 25 de septiembre, mediante el cual se establece que para aquellas víctimas que no cuenten con representación legal ante la CorteIDH, su defensa será representada, durante todo el proceso, por un defensor interamericano o una defensora interamericana designado por la AIDEP, con el objeto de garantizar efectivamente sus derechos. El documento fue firmado por la Sra. Presidenta de la CorteIDH, Dra. Cecilia Medina y por la suscripta, como representante de la Asociación en su calidad de Coordinadora de América del Sur.

En el mismo sentido, durante el año 2009 ha continuado la activa participación de la Defensoría General en la labor del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM) y en la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) que tiene, desde hace dos años, una representación permanente en otro foro regional de trascendente actividad: la Reunión de Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH).

Por otra parte, se brindaron informes respecto de las actividades de transferencia de experiencias en el marco del Programa regional para la cohesión social: Proyecto EUROsociAL Justicia, realizadas durante el transcurso de los años 2007 y 2008.

Durante el año 2009, continuaron las actividades de la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, que tengo el honor de integrar por haber sido designada por la Cumbre Judicial Ibe-

roamericana. Esta Comisión de Seguimiento se encuentra destinada a la implementación de las Reglas en el ámbito interno de cada país y a promover ante los organismos internacionales y cumbres de Jefes de Estado de Iberoamérica, la definición, elaboración, adopción y fortalecimiento de políticas públicas que propicien el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Las relaciones institucionales a nivel nacional también han tenido un importante desarrollo durante el año de gestión, específicamente, en el marco del Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina, cuya coordinación general ejerce y que integran los titulares del servicio público de defensa de las distintas provincias. A fin de continuar fortaleciendo el rol institucional de la Defensa Pública y contribuir a su total independencia respecto de otros poderes del Estado en todas las jurisdicciones del país, se realizaron encuentros y jornadas de capacitación. Por otra parte, el Consejo Federal ha participado activamente en el desarrollo de las «XXII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos – Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales– de la República Argentina», que fueron co-organizadas por la Defensoría General de la Nación, la Fiscalía General y la Asesoría Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires en el mes de agosto de 2009 en la Facultad de Derecho (UBA). La temática central del evento versó sobre el intercambio de experiencias y propuestas de nuevos desafíos de los Ministerios Públicos de la República Argentina.

Con el objetivo de establecer vínculos con diferentes organismos relacionados con la defensa pública y constituir nexos de colaboración y asistencia con entidades comprometidas con el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos, hemos celebrado diversos convenios de colaboración y asistencia técnica. Entre ellos merecen destacarse los siguientes:

- Convenio marco entre la *Corte Suprema de Justicia de la Nación* y la Defensoría General de la Nación para la atención de casos de violencia doméstica recibidos en la oficina de violencia doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 23 de febrero de 2009 (Res. DGN N° 188/09).

- Convenio de Cooperación con el objeto de desarrollar el Proyecto de «Primeras Jornadas Nacionales sobre Niñas, Niños y Adolescentes y Sistema Penal» suscripto por el *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)* y la Defensoría General de la Nación (Res. DGN N° 402/09).

- Convenio de Cooperación suscripto por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Defensoría General de la Nación, para desarrollar las II Jornadas de Capacitación sobre «*Detención domiciliaria de las mujeres embarazadas y/o con hijos menores de edad: hacia la consolidación interna de los estándares internacionales de protección de derechos humanos*» (Res. DGN N° 948/09).

- Convenio de cooperación, asistencia técnica y complementación entre la Defensoría General y la *Universidad Torcuato Di Tella* (se otorga a los integrantes del MPD un 25% de descuento sobre las cuotas correspondientes a todas las carreras y cursos de Posgrado), 26 de noviembre de 2009.

- Convenio de prácticas pre-profesionales con la Facultad de Psicología y Educación de la Pontificia Universidad Católica Argentina, que permitirá que alumnos de esa Institución realicen dichas prácticas en la Comisión para la Asistencia y Protección del Refugiado y Peticionario de Refugio de la Defensoría General de la Nación.

- Convenio marco de cooperación con el *Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo*, orientado al contribuir en la promoción y fortalecimiento de actividades encaminadas a brindar recursos efectivos para garantizar los derechos de las per-



sonas que sufren discriminación, a promover la aplicación de la normativa internacional, a buscar mecanismos de actuación conjunta o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, entre otras actividades. Se celebró el 7 de diciembre de 2009.

- Convenio de Cooperación con el objeto de desarrollar los mecanismos y procedimientos destinados a la búsqueda, individualización y localización concreta de niños y adolescentes perdidos, suscripto por *Missing Children Chicos Perdidos Argentina* y la Defensoría General el 15 de diciembre de 2009.

Uno de los cometidos centrales de mi gestión ha sido la capacitación y la formación del personal para mejorar la prestación del servicio de la defensa pública. Por ello, he decidido mediante el dictado de la Resolución DGN N° 1761/09 crear la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación que asumió las funciones que tenía el ya existente Centro de Capacitación y Consulta.

Durante el año 2009, se realizaron importantes actividades de capacitación. Entre ellas, merece destacarse el «*Congreso sobre Garantías Constitucionales en el Proceso Penal*» realizado en el mes de junio en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, cuyo tema central fue la protección y vigencia de las garantías constitucionales en el ámbito penal, procesal penal y de la jurisdicción. Tan significativo evento, que contó con el inestimable aporte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), registró la presencia de distinguidas figuras del ámbito académico, como así también de destacados miembros de la Defensa Pública tanto de nuestro país como de los demás Estados del continente americano.

Con el objeto de seguir contribuyendo a la formación profesional de todos los integrantes de la Defensoría General de la Nación, establecí la obligatoriedad de la asistencia a los programas diseñados por el Centro de Capacitación y Jurisprudencia del organismo para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa que reviste en cargos hasta la categoría de Jefe de Despacho -inclusive- y que no cuenten con el título de abogado o bachiller en derecho (Res. DGN N° 1199/09). Así, dentro del marco del *Programa de Capacitación de Empleados del Ministerio Público de la Defensa*, se logró dar cumplimiento a los objetivos propuestos para el año 2009, toda vez que se pudo capacitar en un primer nivel o nivel inicial a todos los agentes del Ministerio Público de la Defensa de todo el país.

También se llevaron a cabo otros cursos de capacitación dirigidos a funcionarios y empleados de este Ministerio Público de la Defensa, como el Segundo Ateneo de la Defensa en el Juicio Oral, que tuvo su inicio en el año 2008.

Más allá de las acciones de patrocinio, varios de los Programas y Comisiones han realizado diversas actividades para capacitar a los magistrados y funcionarios de este Ministerio Público en temáticas específicas.

La constante labor tendente a lograr mayor presencia institucional ha llevado a la Defensoría General de la Nación a crear la «*Revista del Ministerio Público de la Defensa*». En el curso del pasado año, se encaró la publicación del número 5 de la «*Revista del Ministerio Público de la Defensa*», cuyos ejemplares se entregaron en la XIII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, se hizo llegar a cada una de las Defensorías Públicas Oficiales, así como a otros ámbitos institucionales del país y del exterior. La Revista constituye un espacio de diálogo destinado a conformar y fortalecer ideales democráticos y a afianzar el rol de garante de los Derechos Humanos que cabe al Ministerio Público de la Defensa en nuestra organización social.

La revista se suma a una serie de publicaciones propias del Ministerio Público de la Defensa, que promueven la concientización y difusión de derechos y la forma de ejercer-

los. Entre ellas, cabe destacar la edición del libro sobre *Análisis de Estándares del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos*, realizado por integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

También se publicó el libro *Garantías Constitucionales en el Proceso Penal* que reúne las conferencias y ponencias dictadas por prestigiosos juristas nacionales e internacionales en el Congreso sobre Garantías Constitucionales en el Proceso Penal, realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de junio de 2009 y mencionado en párrafos precedentes.

Con relación a la selección de los Magistrados, y tal como lo prescribe el Art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, corresponde a la Defensoría General de la Nación la determinación de la terna de candidatos a ser puesta a consideración del Poder Ejecutivo Nacional. Durante esta gestión, se han recibido inscripciones para trece nuevos concursos por vacantes generadas durante el año 2008. Asimismo, he aprobado por Resolución DGN N° 171/09 el Reglamento para el acceso a cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior al de Secretario de Primera Instancia en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa (modificado luego mediante Res. DGN N° 731/09). Cabe subrayar que la implementación de la mencionada normativa ha buscado destacar la capacidad e idoneidad de los funcionarios que integran el Ministerio Público, a fin de corroborar el potencial técnico de las personas que aspiren a cubrir de manera efectiva los cargos letrados referidos, en cualquiera de las dependencias que integran el organismo incluyendo la propia Defensoría General de la Nación. Se instauró, de este modo, el primer mecanismo de evaluación de funcionarios a nivel nacional y federal. Durante el año 2009, se realizaron doce concursos para seleccionar funcionarios en diversas jurisdicciones del país y se evaluó un total de 478 personas.

En materia de recursos humanos, conforme lo previsto por la Ley N° 26422 -Decisión Administrativa N° 2/09-, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional y se dispuso un incremento de cargos para este Ministerio Público de la Defensa, inicié un trabajo de asignación de personal a las dependencias de Capital Federal y del interior del país, tomando en consideración las plantas, los requerimientos funcionales de cada una de ellas y las solicitudes presentadas por los distintos Magistrados. Entre otros, se habilitaron cinco cargos de Prosecretario Letrado y cuarenta y cinco cargos de Secretario de Primera Instancia.

Asimismo, las particulares características de complejidad que representa la intervención técnica en determinadas temáticas, impuso la necesidad de crear las Unidades de Letrados Móviles Nros. 1, 2 y 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Res. DGN N° 710/09) y la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico (Res. DGN N° 1115/09). Todas ellas se encuentran a cargo de Secretarios Letrados de esta Defensoría General de la Nación.

Durante el transcurso del año 2009, se logró también la informatización de las resoluciones DGN -antes archivadas en soporte papel-, posibilitando su posterior notificación vía correo electrónico. Ello, ha contribuido al fortalecimiento de la comunicación diaria con las distintas dependencias.

En otro orden de ideas, atento a lo establecido por la Ley N° 22431 -modificada por Ley N° 25689- se ha creado el «Registro de Personas con Discapacidad», tendente a identificar a aquellos individuos con capacidades diferenciadas que se postulen para ingresar en el Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN N° 1548/09).

Sin perjuicio de todo lo expuesto y de la intensa y prolífica actividad desarrollada durante el año pasado, resulta claro que nuestras iniciativas no resultan todavía suficien-

tes para resolver todas las dificultades ligadas la defensa de derechos y al acceso a la justicia. En gran parte esto se debe a la insuficiencia de recursos humanos en función del altísimo porcentaje de asistencia de la defensa pública con relación a los casos totales que se tramitan en los distintos fueros e instancias. En este aspecto, debo reiterar la imperiosa necesidad de que se incremente la cantidad de Defensorías Oficiales y la dotación de funcionarios y personal del Ministerio Público de la Defensa para la consecución del amplio abanico de misiones y funciones que desarrolla.

En lo que respecta al área de Administración General, ha tenido la importante tarea de mejorar e incrementar los espacios físicos de distintas dependencias de este Ministerio Público, así como la de promover la realización de todas las contrataciones necesarias a efectos de contar con los elementos y servicios conducentes para el normal desempeño de aquellas. Dicho proceso posibilitó la identificación de los bienes en desuso y de rezago, los cuales, previa gestión de su baja patrimonial, fueron donados a diversas instituciones sin fines de lucro.

El permanente avance tecnológico que se vigoriza en materia informática no resulta ajeno al ámbito de la Defensoría General de la Nación. En este orden de ideas, conciente de los beneficios funcionales que ello genera en la labor diaria de las Defensorías, se produjo una destacada actualización tecnológica del instrumental. Por otro lado, se comenzó a trabajar en las pruebas piloto del proyecto de digitalización documental, que indudablemente coadyuvará a la reducción del papel circulante.

La Defensoría General de la Nación ha instado siempre su presencia en los trámites legislativos que tuvieran incumbencia respecto de su función. Refrendamos nuestro compromiso y reiteramos nuestra disposición para explicitar o colaborar en todas las oportunidades que se considere necesario.

La finalización de un nuevo período de gestión revela una vez más el afianzamiento de los compromisos asumidos por la Defensa Pública. Cada logro institucional, cada idea concretada, me persuaden de que los esfuerzos realizados no han sido en vano. El camino es largo y restan cosas por hacer, pero las fuerzas de cada integrante de este Ministerio Público se renuevan día tras día en pos de asegurar el acceso a la justicia y la debida representación de las personas pertenecientes a los sectores más vulnerables.

STELLA MARIS MARTÍNEZ

DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



## ÍNDICE GENERAL

### **PRIMERA PARTE. DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

UNIDADES DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN .....	19
Secretaría Privada	
Área Técnica	
Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación	
Asesoría Jurídica	
Dirección General de Tutores y Curadores Públicos	
Dirección General de Auditoría Interna	
Secretaría de Concursos	
SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL .....	141
Medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública	
Medidas de Fortalecimiento Institucional y expansión del servicio	
Área de Capacitación, Banco de Datos y Centro de Jurisprudencia	
Actuación de la Defensoría General de la Nación en relación con los trámites legislativos del Honorable Congreso Nacional	
Programa sobre Diversidad Cultural. Acciones orientadas a la promoción y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas	
SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS .....	161
Área de Personal	
Departamento de Liquidación de Haberes	
Oficina de Sumarios	
Mesa de Entradas	
Oficina de Notificaciones	
Intendencia	
Comisión del Interior	
Secretaría	
ADMINISTRACIÓN GENERAL .....	173
Departamento de Contabilidad	
Departamento de Facturaciones	
Departamento de Tesorería	
Departamento de Presupuesto	
Departamento de Compras y Contrataciones	
Departamento de Patrimonio	
Departamento de Suministros	
Departamento de Arquitectura	
Departamento de Informática	

### **SEGUNDA PARTE. DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Fuero Federal .....	205
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	

FUERO PENAL ECONÓMICO Y PENAL TRIBUTARIO .....	211
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Tribunales Orales en lo Penal Económico	
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	
FUERO CRIMINAL .....	217
Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal	
FUERO CORRECCIONAL .....	223
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	
FUERO EN LO PENAL DE MENORES .....	227
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Menores y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores	
Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal	
FUERO DE EJECUCIÓN PENAL.....	233
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	
CASACIÓN PENAL .....	237
Defensorías Públicas Oficiales ante la Cámara Nacional de Casación Penal	
FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO .....	241
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	
Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	
Análisis de las propuestas y necesidades presentadas por los defensores públicos con actuación en el ámbito de la Capital Federal	
INTERIOR DEL PAÍS	
REGIÓN CENTRO .....	261
Distrito Judicial Córdoba	
Distrito Judicial Rosario	
REGIÓN CENTRO SUR .....	272
Distrito Judicial Bahía Blanca	
Distrito Judicial Mar del Plata	
REGIÓN CUYO .....	279
Distrito Judicial Mendoza	
REGIÓN GRAN BUENOS AIRES .....	287
Distrito Judicial La Plata	
Distrito Judicial San Martín	
REGIÓN NORESTE .....	296
Distrito Judicial Corrientes	
Distrito Judicial Posadas	
Distrito Judicial Paraná	
Distrito Judicial Resistencia	

REGIÓN NOROESTE .....	311
Distrito Judicial Salta	
Distrito Judicial Tucumán	

REGIÓN PATAGONIA .....	320
Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	
Distrito Judicial General Roca	

Análisis de las propuestas y necesidades presentadas por los defensores públicos con actuación en el interior del país

**ANEXO. ESTADÍSTICAS**

ESTADÍSTICAS SEGUNDO SEMESTRE DE 2008 Y PRIMER SEMESTRE 2009 .....	335
--	-----

## **PRINCIPALES LEYES CITADAS**

Ley N° 11723	Propiedad Científica, Literaria y Artística
Ley N° 22278	Régimen Penal de la Minoridad
Ley N° 22362	Marcas y Designaciones
Ley N° 22415	Código Aduanero
Ley N° 22431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley N° 23737	Estupefacientes y psicotrópicos
Ley N° 23984	Código Procesal Penal de la Nación
Ley N° 24121	Implementación y Organización del Proceso Penal Oral
Ley N° 24270	Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes
Ley N° 24390	Plazos de la prisión preventiva
Ley N° 24632	Convención de Belem do Para
Ley N° 24660	Ejecución de la pena privativa de la libertad
Ley N° 24769	Régimen Penal Tributario
Ley N° 24825	Código Procesal Penal (Juicio abreviado) Incorporación
Ley N° 24946	Orgánica del Ministerio Público
Ley N° 25292	Fuero Penal Tributario - Creación
Ley N° 25689	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley N° 25871	Nacional de Migraciones
Ley N° 26052	Modificación Ley N° 23737
Ley N° 26061	De Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Ley N° 26364	Sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas
Ley N° 26371	De creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Ley N° 26374	De reforma del Código Procesal Penal de la Nación
Ley N° 26378	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
Ley N° 26472	De Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -modificación Ley N° 24660-
Ley N° 26485	De Protección Intergral a las Mujeres

## **ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS**

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CC	Código Civil
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CN	Constitución Nacional
CNCP	Cámara Nacional de Casación Penal
CorteIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP	Código Penal
CPCCN	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DGN	Defensoría General de la Nación
DPO	Defensoría Pública Oficial
MPD	Ministerio Público de la Defensa
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
SENAF	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SPF	Servicio Penitenciario Federal
TOC	Tribunal Oral en lo Criminal
TOCF	Tribunal Oral en lo Criminal Federal



# PRIMERA PARTE

**Defensoría General de la Nación**

---



## SECRETARÍA PRIVADA

### ÁREA TÉCNICA

#### A) Unidad Central

##### I. Programa de visitas carcelarias

**A. Introducción.** Con el dictado de las Resoluciones DGN N° 1024/05 y 1170/05, mediante las cuales se dispuso la obligatoriedad de que los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal, los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores, los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante los Jueces y Cámara de Apelaciones del fuero penal, y la totalidad de los Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados y Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país, realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales según el caso) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención o a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, según corresponda, se impuso la obligación de documentar e informar cada una de las visitas realizadas a la Defensoría General de la Nación.

A su vez, la información recabada debe ser sistematizada de modo de asegurar el debido control del cumplimiento de dicho programa. En este sentido, se organizaron las tareas a realizar por parte del Área Técnica, en tanto que:

a) Se estableció un sistema de recepción, sistematización, análisis y control de la información brindada por los Magistrados en materia de visitas periódicas.

b) Se organizó un programa para atender los innumerables pedidos efectuados al Área Técnica por Magistrados de todo el país y así poder cumplimentar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción.

**B. Sobre el sistema de recepción, sistematización y control de la información en materia de visitas carcelarias.** Con el dictado de la Res. DGN N° 1586/07, se modificó el acápite V de la Res. DGN N° 1024/05 y se dispuso que la recepción de la información proporcionada por los Magistrados de este Ministerio Público de la Defensa, así como su sistematización y control, sea asumida por el Área Técnica de la Secretaría Privada de la DGN.

La actividad de control se realiza mediante la recepción y sistematización de los informes remitidos por cada Defensoría Pública Oficial a través de dos canales básicos de comunicación:

i) **La remisión de informes escritos.** La información requerida por la Res. DGN N° 1024/05 se recibe en un 60 % por vía de oficios que son remitidos con las respectivas planillas individuales adjuntas.

Para poder realizar un efectivo control del cumplimiento de la resolución de mención, acorde a los recursos técnicos y humanos existentes se implementó el siguiente sistema:

a) Recepción;

b) Análisis de manera pormenorizada;

c) Identificación de problemas o reclamos comunes vinculados con condiciones de alojamiento, y la consiguiente información de ello a las autoridades correspondientes (Comisión de Cárceles, Magistrados de este MPD, Programa de Problemáticas Sociales, etc.);

d) Ingreso de esos datos en la base central obrante en esta dependencia;

e) Archivo de dichos informes en legajos individuales establecidos para cada dependencia de este Ministerio Público de la Defensa.

De esta manera, el Área ha logrado agilizar la clasificación de datos e invertir una mayor cantidad de tiempo en el análisis de los informes y advertir problemas generales que pudieran determinar políticas de actuación institucional. Al mismo tiempo, se ha conseguido estructurar un sistema que rápidamente permite acceder a la información de cada dependencia y brindarla de inmediato ante las solicitudes efectuadas ya sea por la Sra. Defensora General de la Nación, o bien, por otras autoridades.

ii) **El sistema informático.** Junto con los informes que son remitidos por escrito al Área Técnica, el sistema de control de visitas se abastece de la información que las defensorías vuelcan en la página oficial [www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar), destinado a la carga de visitas carcelarias.

El Área Técnica tiene acceso a la información brindada por cada una de las defensorías en ese sitio y mensualmente practica una revisión integral de la información volcada por las dependencias, dejando constancia del cumplimiento en una planilla que fuera confeccionada para tal fin.

Si bien la idea central sigue siendo que cada dependencia vuelque la totalidad de la información hacia ese canal digital, lo cierto es que continúa siendo minoritario el número de defensorías que lo utilizan (sólo el 40 % del total de las dependencias). Este dato permite concluir que, si bien se ha incrementado la remisión de la información mediante la carga en el sistema informático, el arraigo de la práctica de comunicación por vía escrita –el mentado oficio de estilo- y el hecho de que el acceso a internet, en muchas de las dependencias, se implementó en sólo una de las computadoras asignadas a las dependencias, son factores claves para entender esta situación.

**C. Sobre el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción.** La Res. DGN N° 1024/05 en su Acápite VI dispone que, con relación a las visitas de internos alojados en extraña jurisdicción, los magistrados pueden requerir la colaboración del titular de la dependencia con asiento más cercano al establecimiento penitenciario, en cuyo caso deberá remitirle la planilla de visitas y los antecedentes necesarios para el cumplimiento de lo requerido (situación procesal actual, estado de los pedidos formulados con anterioridad, etc.).

En este punto, el Área Técnica de la Secretaría Privada se ha convertido en un organismo clave en el cumplimiento de las visitas en extraña jurisdicción.

Esta dependencia recibe diariamente distintas solicitudes por parte de las Defensorías Públicas Oficiales del interior del país a fin de que se proceda a entrevistar a internos alojados en los siguientes establecimientos carcelarios: ex U.2, U.3, U.19, U.31, CPF I, CPF II, U.24, U.26 y U.34 del S.P.F. En igual sentido, se efectúan visitas carcelarias a internos que se encuentran alojados en Unidades que dependen del Servicio Penitenciario Bonaerense, ubicadas en el conurbano bonaerense.

Al mismo tiempo, y también a requerimiento de los defensores correspondientes, personal de este Área efectúa visitas a aquellas personas bajo arresto domiciliario –en el radio de la Capital Federal y el conurbano-, fundamentalmente, en las causas sobre violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar (1976-1983).

En todos los casos, los pedidos son recibidos por vía de oficio, junto con informes y/o documentación relativa al estado procesal de cada interno requerido.

Una vez recibidos los requerimientos de visitas en extraña jurisdicción, éstos se agrupan en «planillas de unidad» por cada lugar de alojamiento y allí se colocan los datos de cada una de las personas a visitar. A fin de ordenar el cumplimiento de los requerimientos se han establecido fechas fijas para la visita a cada una de las unidades.

Concluida la visita, el personal responsable informa al Defensor Público correspondiente sobre sus resultados, trasladándole peticiones, denuncias o requerimientos de algún tipo. Asimismo, la información de carácter urgente se transmite de inmediato vía fax, teléfono o email. Finalmente se archivan las actuaciones en el ámbito del Área.

La tarea desempeñada en la materia arroja como cómputo una suma superior a las setecientas (700) visitas/entrevistas por parte del personal de esta dependencia, durante el año 2009.

**D. Otras tareas complementarias.** Con independencia de las tareas cumplidas en materia de visitas carcelarias, el Área Técnica se ha convertido en un canal muy importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales e, indirectamente, en fuente de control sobre las condiciones de cumplimiento de encierro penitenciario.

Hoy el Área Técnica recibe cerca de 150 llamados telefónicos semanales por parte de internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales, los cuales son inmediatamente redirigidos a los Defen-

sores Públicos Oficiales correspondientes o, en su caso, a la Comisiones y Programas que correspondan –en especial, cabe destacar el trato cotidiano con la Comisión de Cárcel-. En dichas comunicaciones los responsables del Área están impedidos de emitir opiniones técnicas y/o debatir estrategias de defensa por resultar de exclusivo resorte de las defensas actuantes.

En su mayoría, los llamados recibidos son de personas privadas de su libertad a disposición de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, quienes manifiestan no sólo la dificultad que tienen para contactarse con las dependencias que los asisten, sino que requieren información continua sobre los trámites procesales en curso o transmiten nuevos pedidos. Ante ello, y en coordinación con las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, se implementó un mecanismo de consulta o requerimiento de pedidos, a través de la comunicación telefónica o vía e-mail, para así colaborar con la ardua tarea de las dependencias.

También, se mantiene permanente comunicación telefónica con aquellas personas que son visitadas por personal del Área Técnica a pedido de sus Defensores y que, por no contar las dependencias con el sistema de cobro revertido, no pueden contactarse por dicha vía.

Por último, el Área Técnica se encarga de organizar el sistema de traslado de Magistrados y Funcionarios de este Ministerio Público de la Defensa en los móviles oficiales a los Complejos Penitenciarios Federales I y II, vigente conforme lo dispuesto por la Res. DGN N° 171/01.

## II. Coordinación de actividades relacionadas con organismos internacionales vinculados con la defensa pública: AIDEF, BLODEPM Y REDPO

Durante el transcurso del año 2009, el Área Técnica tuvo a su cargo la misión de asistir a la Sra. Defensora General de la Nación, tanto en la organización como en su participación en reuniones de diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la Defensa Pública del ámbito regional y continental, a saber:

- a) Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).
- b) Bloque de Defensores Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM).
- c) Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO).

A continuación, se hará una sucinta referencia de las actividades desarrolladas por los citados organismos.



a) La **Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)**. Fue creada en octubre de 2003 en la ciudad de Río de Janeiro, en ocasión de celebrarse el «II Congreso Interamericano de Defensorías Públicas».

Los fines de la AIDEF -detallados en su Estatuto- son los que a continuación se señalan: a) defender la plena vigencia y eficacia de los derechos humanos y las garantías reconocidas por los acuerdos, los tratados internacionales, las constituciones y las leyes internas en el ámbito de la defensa pública; b) establecer un sistema permanente de coordinación y cooperación interinstitucional de las Defensorías Públicas de las Américas y el Caribe; c) proveer la necesaria asistencia y representación de las personas y los derechos de los justiciables que permitan una amplia defensa y acceso a la justicia con la debida calidad y excelencia toda vez que sea requerida; d) propiciar que las legislaciones existentes en los países americanos y del Caribe y sus reformas respeten y hagan efectivas las garantías contempladas en los tratados internacionales de Derechos Humanos, especialmente aquellas que protegen los derechos de los grupos vulnerables; e) propender a la independencia y autonomía funcional de las Defensorías Públicas para el pleno ejercicio del derecho de defensa de las personas y f) apoyar el fortalecimiento institucional del servicio de defensa pública en equilibrio con los órganos que ejercen las funciones acusatorias del Estado.

En cuanto a la composición del órgano colegiado ejecutivo, el Consejo Directivo de la AIDEF se encuentra integrado por dos representantes de cada país, uno institucional y el restante asociativo.

En el transcurso del año 2009 se realizaron dos reuniones del Comité Ejecutivo –el 5 de mayo en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), y el día 10 de noviembre en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana)–, y dos reuniones del órgano deliberativo de la Asociación, el Consejo Directivo –el día 5 de mayo en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), y el día 11 de noviembre en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana)–.

El principal resultado en el transcurso del año, fue el Acuerdo de entendimiento suscripto entre la Corte

Interamericana de Derechos Humanos y la AIDEF, el día 25 de septiembre, mediante el cual se establece que aquellas víctimas que no cuenten con representación legal ante la CortelDH, su defensa será representada, durante todo el proceso, por un defensor interamericano o una defensora interamericana designado por la AIDEF, con el objeto de que los derechos de ésta sean efectivamente garantizados. El documento fue firmado por la Dra. Martínez, en su calidad de Coordinadora de América del Sur y en representación de la Asociación, y por la Sra. Presidenta de la CortelDH, Dra. Cecilia Medina.

Otro logro relevante que merece destacarse, fue la inscripción de la personería jurídica de la AIDEF en la República de Guatemala. En tal sentido, fue imprescindible modificar el Estatuto de la Asociación, para cuyo fin se constituyó un Petit Comité reunido en la ciudad de Guatemala (República de Guatemala) el día 6 de febrero, donde se elaboraron las modificaciones que fueron analizadas y aprobadas por el Consejo Directivo el día 5 de mayo, en la ciudad de Montevideo.

Asimismo, entre otros resultados relevantes alcanzados en el marco de la reunión del Consejo Directivo del 11 de noviembre, figuran los siguientes: la creación de un nuevo cargo del Comité Ejecutivo, el de Sub-Coordinador/a General de la AIDEF, siendo designada la Defensora General de República Dominicana, Dra. Laura Hernández Román; la modificación Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité Ejecutivo de la AIDEF; y la aprobación del Reglamento para la actuación de la AIDEF ante la Corte Interamericana.



b) El **Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)** fue creado en el año 2003 en la ciudad de Córdoba y su Acta Fundacional fue suscripta en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 11 de septiembre de 2004. Sus Estatutos fueron redactados y aprobados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 19 de noviembre de 2004 y se encuentran vigentes desde el «III Congreso de Defensorías Públicas del Mercosur», celebrado en Aracaju del 4 al 6 de agosto de 2005. El BLODEPM se encuentra integrado por un representante institucional y dos

asociativos de cada país, pudiendo integrarlo los países que sean miembros plenos del MERCOSUR.

En el período informado se realizaron 5 reuniones del BLODEPM: el 12 de febrero en la ciudad de Río de Janeiro (República Federativa del Brasil), el 12 de marzo en la ciudad de Asunción (República del Paraguay), el 4 de mayo en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), el 2 de octubre en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), y el 5 de noviembre en la ciudad de Porto Alegre (República Federativa del Brasil).

En el transcurso de 2009 se eligieron las nuevas autoridades del BLODEPM, en la reunión del 5 de mayo, quedando conformado el Consejo Directivo de la siguiente manera: Coordinadora General, Dra. Silvia Sturla (en representación de la Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay (ADEPU) - Uruguay); Vice Coordinador, Dr. André Luis Machado de Castro (en representación de la Asociación Nacional de Defensores Públicos de la República Federativa del Brasil - ANADEP); Secretaria General, Dra. Stella Maris Martínez (Defensora General de la Nación de la República Argentina); Tesorera, Dra. Noyme Yore Ismael (Defensora General de la República del Paraguay); Consejeros, por Argentina, el Dr. Gustavo Kollmann (en representación de la Comisión de Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de la República Argentina - AMFJN) y el Dr. Domingo Fernández (en representación de la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina - ADEPRA), por Brasil, la Dra. Cristina Guelfi (en representación de la Conselho Nacional dos Defensores Públicos Gerais- CONDEGE) y el Dr. Fernando Calmon (en representación de la Asociación Nacional de Defensores Públicos de la República Federativa del Brasil - ANADEP), por Paraguay, el Dr. Marino Méndez (representante institucional) y el Dr. Carlos Flores (representante institucional), y por Uruguay, el Dr. Juan Jacobo (en representación de la Dirección Nacional de la Defensa Pública) y la Dra. Clara Leite (en representación de la Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay - ADEPU); Órgano fiscalizador: Revisores de Cuentas Titulares, el Dr. Juan de Dios Moscoso (Argentina) y la Dra. Zony Grey Lazzo (Uruguay), Revisores de Cuentas Suplentes: el Dr. Ramiro Vargas (Argentina) y el Dr. Roberto Freitas Filho (Brasil).

Merece destacarse, como resultado relevante, que el día 5 de enero la Inspección General de Justicia de nuestro país otorgó la personería jurídica del BLODEPM.



c) La **Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)**, fue creada por Resolución 12/04 del Grupo Mercado Común y por Decisión N° 06/05, su actividad queda regulada bajo el Foro de Coordinación y Consulta Política (FCCP) del MERCOSUR.

Durante el primer semestre, la *Presidencia Pro Tempore* quedó a cargo de la República del Paraguay, por lo que la *X Reunión Ordinaria de la REDPO* se realizó el día 13 de marzo en la ciudad de Asunción.

Durante el segundo semestre la *Presidencia Pro Tempore* quedó a cargo de la República Oriental del Uruguay, por lo cual la *XI Reunión Ordinaria de la REDPO* se realizó el día 1 de octubre en la ciudad de Montevideo.

Por último, no puede soslayarse que la REDPO tiene, desde hace dos años, una representación permanente en otro foro regional de trascendente actividad: la Reunión de Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH).

### III. Capacitación

Desde el Área Técnica de la Secretaría Privada se organizaron diversos cursos de capacitación cuya dirección asumió, en forma directa, la Sra. Defensora General de la Nación en el transcurso del año 2009.

a) Los días 28 y 29 de mayo la *Defensoría General de la Nación* y la Embajada del Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte co-organizaron el Curso de Capacitación «*Monitorear los lugares de detención: teoría, principios y práctica*», dictado por el Consultor Investigador del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios (King's College of London), Prof. James Haines. El seminario contó con la activa participación de 37 magistrados y funcionarios de nuestra institución.

Esta capacitación intensiva tuvo por objeto la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y el control de las condiciones de detención, a partir de las obligaciones impuestas por el «*Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*». Asimismo, el 27 de mayo se realizó una actividad dirigida a la formación de un grupo de capacitadores, quienes colaboraron con el Prof. Haines los días subsiguientes y, con posterioridad, tuvieron a su cargo la elaboración de unas Guías sobre Visitas Carcelarias para Defensores Públicos Oficiales.

b) Los días 17, 18 y 19 de junio, la Defensoría General de la Nación organizó el «*Congreso sobre Garantías Constitucionales en el Proceso Penal*», realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, cuyo tema central fue la protección y vigencia de las garantías constitucionales en el ámbito penal, procesal penal y de la jurisdicción, frente al (re)surgimiento de una política criminal que maximiza la actividad del poder punitivo como respuesta a la difusión mediática de problemas securitarios.

Tan significativo evento contó con la participación de distinguidas figuras del ámbito académico, como así también de destacados miembros de la Defensa Pública tanto de nuestro país como de los demás Estados del continente americano. Entre otros, cabe destacar las intervenciones de Juan María TERRADILLOS BASOCO Miguel COLMENERO MENÉNDEZ DE LUARCA; Ignacio SÁNCHEZ YLLERA; Sergio GARCÍA RAMÍREZ; Gustavo Henrique RIGHI IVAHI BADARÓ; Ángela LEDESMA; Daniel PASTOR; Luis Fernando NIÑO; Alejandro ALAGIA; Diego BARROETAVERÍA; Gabriel Ignacio ANITUA; Gustavo VITALE; Mario PORTELA y Benjamin SAL LLARGUÉS.

El Congreso contó con el inestimable aporte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), institución que financió la participación de los Dres. TERRADILLOS BASOCO, COLMENERO MENÉNDEZ DE LUARCA y SÁNCHEZ YLLERA.

En el acto de clausura, el Ministerio Público de la Defensa tuvo el honor de rendirle un homenaje al Prof. Julio B. MAIER, por su destacada trayectoria en la defensa de las garantías constitucionales.

Finalmente, cabe destacar que las ponencias que integraron el programa del Congreso, se publicaron en un libro cuya coordinación, compilación y edición estuvo a cargo de este Área Técnica y se difundieron a los integrantes del organismo en oportunidad de realizarse la XIII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa.

c) Los días 27 y 28 de agosto esta Defensoría General, la Fiscalía General y la Asesoría Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires co-organizaron las «*XXII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos –Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales– de la República Argentina*», que se realizaron en la Facultad de Derecho (UBA).

La temática central del evento versó sobre el intercambio de experiencias y propuestas de nuevos desafíos de los Ministerios Públicos de la República Argentina para la construcción de un sistema de justicia acorde a los lineamientos constitucionales, a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y a las demandas de la comunidad. Asimismo, las Jornadas contaron con la participación de distinguidas figuras del ámbito académico, como así también de los Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.



Los paneles coordinados por este Ministerio Público contaron con las destacadas intervenciones de María Fernanda López Puleio; Alberto Bovino; Virginia Sansone; Hernán de Llano; Mario Franchi; Fernando Díaz Cantón; Gabriel Ignacio Anitua; Patricia Azzi; Arsenio Mendoza; Sergio María Oribones; Daniel Pastor; Gustavo Ariznabarreta y Julián Langevín.

d) Los días 26 y 27 de noviembre de 2009 se realizó, en el Paseo La Plaza, el *Seminario Internacional sobre Sistema Penal Juvenil*. El evento fue coorganizado por la Defensoría General de la Nación, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF). Contó con el auspicio del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR.

Versó sobre diferentes problemáticas de vital importancia, relacionadas con las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal.

Contó con la participación especial del Sr. Comisionado y Relator sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Dr. Paulo Sérgio Pinheiro, quien presentó el informe preliminar de la relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la CIDH sobre Justicia Penal Juvenil en América Latina (junto al Dr. Javier Palumbo, Consultor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el informe sobre justicia juvenil en las Américas), y el Informe Técnico de la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez «Los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes: Observaciones sobre el Castigo Corporal».

Asimismo, del ámbito internacional, expusieron el Juris Doctor de la Universidad del Estado de Nueva York, Dr. Daniel O'Donnell, la Coordinadora del Equipo Técnico Justicia Juvenil del Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico del Departamento de Justicia de Barcelona, España, Dra. María del Rosario Soler Roque, el profesor-investigador del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Diego Portales, Chile, Dr. Jaime Couso Salas, el Comunicador y docente e investigador del Uruguay, el Lic. Gabriel Kaplún.

A nivel nacional, participaron excelentes expositores provenientes tanto de los Poderes Legislativos, Ejecutivos y Judicial, del Ministerio Público de la Defensa, como así también de UNICEF y del ámbito académico.

#### **IV. Revista del Ministerio Público de la Defensa**

Desde el Área Técnica de la Secretaría Privada, y bajo la directa supervisión de la Sra. Defensora General de la Nación, se encaró la publicación del número 5 de la «*Revista del Ministerio Público de la Defensa*», cuyos ejemplares se entregaron en la XIII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, se hizo llegar a cada una de las Defensorías Públicas Oficiales, así como a otros ámbitos institucionales del país y del exterior.

La Revista constituye un espacio de diálogo destinado a conformar y fortalecer ideales democráticos y a afianzar el rol de garante de los Derechos Humanos que cabe al Ministerio Público de la Defensa en nuestra organización social.

Cuenta con espacios destinados a publicar colaboraciones de juristas y académicos consustanciados con nuestro ideario; a la publicación de aportes debidos a la pluma de nuestros Magistrados, un tercer capítulo donde figuran presentaciones judiciales elaboradas por Magistrados del Ministerio Público de la Defensa que resultan relevantes, ya sea por la riqueza de su contenido o por el resultado jurisprudencial obtenido y, finalmente, un apartado de informaciones varias sobre temas de interés para nuestros lectores.

En esta oportunidad, la Revista contó con el aporte de artículos escritos por: Raúl E. Zaffaroni, Louk Houlsman, Wilhelm Degener, Patricia Laurenzo Copello, Sergio Salomao Schecaira, Rodrigo D. López Gastón, Hernán de Llano, Laura Liliana Martín, Damián Muñoz, Eduardo Zamboni, Claudio Martín Armando, Vivien Stern, Norberto J. de la Mata Barranco, Carmen López Peregrin, Iñaki Markez, Gabriel I. Anitua, Cristian Barritta y Julián Horacio Langevin.

#### **V. Resoluciones DGN: Firma, registro y conservación**

Por Resolución DGN N° 741/05 se estableció el «*Reglamento de gestión interna de expedientes, protocolización de resoluciones y funcionamiento de la Mesa de Entradas y Salidas*» de esta Defensoría General. Con posterioridad, por Resolución DGN N° 1609/05, se modificó el Art. 5° de dicho reglamento y se dispuso que las distintas Secretarías Generales, la Administración General y otras áreas que integran la Defensoría General (Unidad de Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Oficina de Concursos) eleven los proyectos de resolución a consideración de la Defensora General a través del responsable del Área Técnica.

De esta forma, el Área Técnica recibe a diario los citados proyectos, sugiere las modificaciones pertinentes y se los presenta a la Defensora General para que considere su firma. Luego, este Área remite una copia de las resoluciones firmadas a las respectivas oficinas, junto con los expedientes y/o ingresos correspondientes.



Por otra parte, el Área Técnica resguarda el Protocolo de Resoluciones DGN originales, mantiene actualizado un protocolo con fotocopias de las resoluciones para consulta cotidiana del resto de los funcionarios y del público en general –con el claro objetivo de evitar el deterioro de los originales-.

Para una mejor prestación de este servicio y con el objeto de proveer un efectivo resguardo de la documentación original, a mediados de este año se dio inicio al proceso de digitalización de todas las Resoluciones DGN dictadas hasta la fecha a través de un scanner y su posterior conversión en archivos PDF con el objetivo de que se encuentren a disposición de todas las áreas dependientes de este Ministerio Público. En una segunda instancia, estos archivos constituirán una base de datos a la cual se tendrá acceso a través de un sistema de búsqueda. El horizonte final será proveer este servicio al público en general mediante el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa.

## **VI. Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina**

A cargo del Área Técnica de la Secretaría Privada se encuentra la misión de brindar el apoyo técnico y administrativo necesario a la Sra. Defensora General de la Nación, en su calidad de Coordinadora del «*Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina*».

En tal sentido, le corresponde realizar las convocatorias a los integrantes del Consejo, coordinar las sesiones e intervenir en calidad de actuario.

Conforme su Reglamento de Funcionamiento, el Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina, persigue como objetivo conformar un espacio que reúna de manera coordinada y orgánica a los representantes de máxima jerarquía en el espacio de la defensa pública en todo el territorio nacional, con el objeto de diseñar acciones que permitan avanzar en la senda del fortalecimiento institucional de la defensa pública y contribuir a su total emancipación respecto de otros poderes del Estado.

El *Consejo* se encuentra integrado por la Sra. Defensora General de la Nación, los Defensores y Asesores Generales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Defensores Generales ante los Superiores Tribunales de Provincia.

De conformidad con lo establecido por el art. 2 del Reglamento de Funcionamiento de este organismo: «*en aquellas jurisdicciones donde el Ministerio Público de la Defensa dependa funcionalmente de otros Poderes del Estado, el titular de ese órgano -previa aceptación expresa de los términos del Acta Fundacional de este Consejo Federal-, podrá designar para integrar el Consejo al magistrado de máxima jerarquía de ese ámbito que se desempeñe como defensor público*».

De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Funcionamiento, el Consejo Federal tiene su sede de reuniones en aquel lugar en que preste funciones su Coordinador y, revistiendo la Sra. Defensora General de la Nación tal calidad, convocó a sendas reuniones de la *Mesa Ejecutiva*, realizadas en la ciudad de Buenos Aires los días 16 de marzo y 26 de agosto.

En el marco de dichas reuniones se decidió, entre otras cuestiones, emitir un comunicado señalando el rechazo del Consejo Federal de la Defensa Pública a la decisión del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, que el 6 de marzo, y por mayoría, declaró la nulidad parcial de la reforma constitucional de aquella provincia, que había reconocido el necesario y evidente deslinde funcional entre las figuras del Fiscal General, el Defensor General y el Asesor General. Cabe destacar que dicha resolución ha sido recurrida y se encuentra en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otra parte, el Consejo Federal ha participado activamente en el desarrollo de las *XXII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos* (ver punto III del presente apartado «A») y se encuentra comprometido en la realización de cursos de capacitación permanente para defensores públicos de las distintas regiones del país, a partir del trabajo realizado en este sentido por la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina (ADEPRA). Los lineamientos generales de estos cursos serán desarrollados, en una etapa inicial, por el ex Secretario General del Consejo, Dr. Arsenio Mendoza.

### **B) Unidad coadyuvante para las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal**

Con el objeto de continuar la labor encomendada por Res. DGN N° 471/07 y en atención a la grave situación por la que siguen atravesando las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores, la Sra. Defensora General de la Nación designó a un grupo de magistrados y funcionarios para colaborar con las tareas propias de dichas dependencias.

Esta tarea se encomendó al Dr. Damián R. Muñoz – Defensor Público Oficial adjunto (int.), a la Dra. Agustina Stabile Vázquez –Defensora Auxiliar– y a la Dra. María José Turano –Prosecretaria Letrada (cont), en su carácter de Defensora *Ad Hoc*-, con el objeto de prestar colaboración a las Sras. Defensoras a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores, contando como sede de trabajo las oficinas sitas en Suipacha 570, 5° piso, de esta Ciudad.

Actualmente los magistrados y funcionarios citados actúan indistintamente ante los diversos requerimientos de los Sres. Defensores del fuero, utilizando como marco de intervención, las directrices establecidas por la Res. DGN N° 573/09.

En dicha resolución se estableció que los mencionados letrados habrán de prestar colaboración y asistir en los supuestos de superposición de audiencias, existencia de intereses contrapuestos o en cualquier otra tarea de índole jurídica que sea necesaria a los fines de optimizar el servicio.

En ese marco, se destaca que la oficina ha intervenido en un total 32 juicios orales, en los cuales también se han resuelto audiencias del art. 4to. de la Ley 22278, 5 audiencias de suspensión de juicio a prueba y 13 audiencias del art. 4to. de la Ley 22278 exclusivamente. En esta dirección, se han presentado 22 recursos de casación y registrado un promedio de 3 jornadas de audiencias por juicio oral.

Por último, se hace saber que los defensores, mas allá de asistir técnicamente a los imputados en las audiencias en las que se les da intervención, en no pocas oportunidades han efectuado derivaciones de los mismos a diversas instituciones gubernamentales con el objeto de que puedan ser atendidas necesidades que exceden el marco penal.

### **C) Unidad funcional para la asistencia de menores de 16 años ante los Juzgados Nacionales de Menores**

Esta Unidad Funcional fue creada por Res. DGN N° 1954/08, de fecha 12 de diciembre de 2008, para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad en los expedientes tutelares que tramitan ante los Juzgados Nacionales de Menores. En razón de ello, y de conformidad con el art. 54 de la Ley 24946, se deduce que esta defensa intervino en la totalidad de los legajos tuitivos formados respectos de menores de hasta 16 años involucrados en conflictos con la ley penal (independientemente de la actuación -o no- de defensa particular).

Para facilitar la lectura y comprensión del presente informe anual, la actividad desarrollada por esta Unidad Funcional será desarrollada en la Segunda Parte de este informe, en la sección correspondiente al Fuero Penal de Menores.

### **D) Equipo de trabajo en causas sobre violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar (1976-1983)**

Las actividades asumidas por el Área Técnica con relación a esta temática son:

a) Relevamiento de las dependencias que tienen a su cargo la defensa técnica en las causas aludidas. Periódicamente se actualiza la información relativa a la cantidad de expedientes en trámite y número de imputados, sus situaciones procesales y articulaciones defensivas efectuadas en cada caso. En esta tarea se coadyuva a la función de recopilación y control encarada desde la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos.

b) Intervención en carácter de defensores «*ad hoc*» de personas imputadas en varios de estos procesos. Actualmente en trámite en la jurisdicción de la Capital Federal, se interviene en 9 sumarios representando a numerosos imputados en ellas.

Por otra parte, funcionarios de éste Área Técnica también intervienen en causas cuyo trámite se sustancia en otras jurisdicciones federales del país, entre ellas las correspondientes a las localidades de La Plata y San Isidro.

### **E) Coordinación General de Programas y Comisiones**

La intensa labor llevada a cabo durante el año 2008 por todos los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, impactó de manera relevante en la carga de trabajo que pesaba sobre la Secretaría General de Política Institucional. Es por esto que, por Res. DGN N° 1883/2008, se dispuso que la «Coordinación General de Programas y Comisiones» funcione como un área descentralizada, dependiente en forma directa de la Defensora General de la Nación y designando como Coordinador General de Programas y Comisiones al Secretario Letrado, Dr. Ignacio Tedesco.

Durante el mes de septiembre de 2009, necesidades funcionales existentes en la Defensoría ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, exigieron que el Dr. Ignacio Tedesco pase a prestar funciones en dicha dependencia. Por ello, por Res. DGN N° 1119/09, se dispuso que la «Coordinación General de Programas y Comisiones» continúe las funciones encomendadas oportunamente, bajo la órbita del Área Técnica de la Secretaría Privada.

## I. Comisión de Cárceles

### Introducción

La actividad de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación tiene como principal objetivo el monitoreo de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad alojadas en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal, Servicios Penitenciarios Provinciales o establecimientos correspondientes a otras fuerzas de seguridad (vgr. Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina).

Esto se lleva a cabo a través de la investigación y evaluación regular de todos los aspectos de detención a partir de visitas especiales que están dirigidas a mejorar la situación general, a través del diálogo y la formulación de recomendaciones; e implica a su vez, que la actividad no debe tener por objetivo el caso en particular.

El propósito de las visitas radica en evaluar en qué medida los procedimientos y prácticas que se emplean en los lugares de detención se encuentren de conformidad con los estándares y las normas para el tratamiento de las personas privadas de libertad.

Sin perjuicio de ello, la actividad demanda un centro de atención a las problemáticas que a su vez sirvan de parámetro y datos objetivos para tener en cuenta en los monitoreos; de allí que la labor diaria que se implementara y sistematizara a partir de 2004 consiste en la atención diaria telefónica a los detenidos.

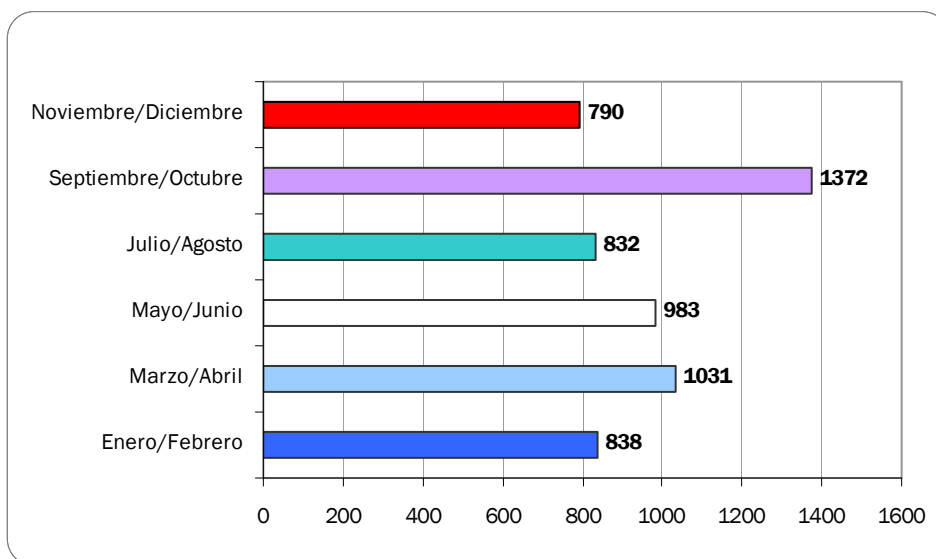
Cabe destacar que el nivel de trabajo se ha incrementado notablemente en estos cinco años.

De la misma manera, las actividades iniciales de la Comisión han derivado en una mayor especialización y profundización en la materia, constituyendo un organismo de monitoreo reconocido.

### Actividad diaria

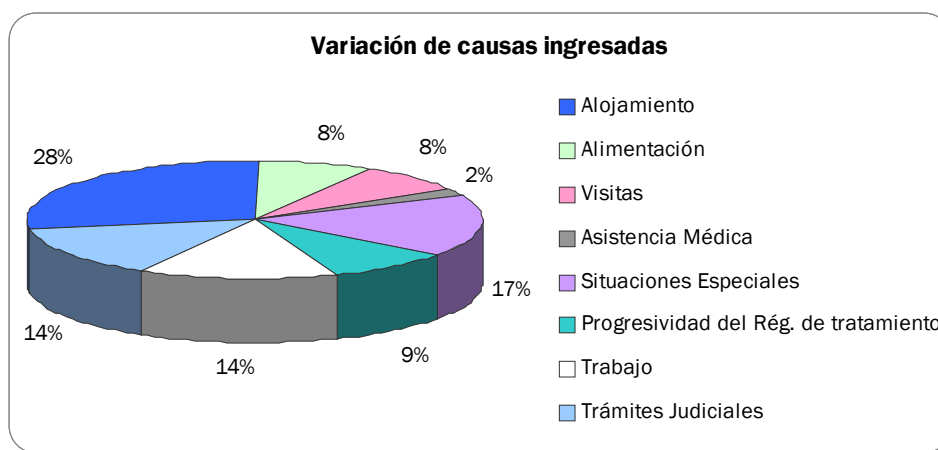
Durante el período enero-octubre (02.01.09 al 31.10.09) la Comisión tramitó un total de 5846 ingresos que corresponden a intervenciones por pedidos de los detenidos (telefónicas y en entrevistas personales, como en ocasión de visitas oficiales), Defensorías Públicas Oficiales, organismos y diversas áreas de la Defensoría General de la Nación, como así también notificaciones de gestiones realizadas por las unidades penitenciarias a requerimiento de la Comisión.

De acuerdo a los semestres del año, el número de ingresos ascendió a:



Principalmente el reclamo de los detenidos y detenidas obedece a los siguientes factores:

- condiciones edilicias de alojamiento
- traslados de unidad en razón de acercamiento familiar
- atención médica
- reclamos acerca del incumplimiento de la unidad de los trámites propios de los derechos de ejecución de la pena
- solicitud de comunicación a Juzgados/Tribunales o Defensor Oficial
- solicitud de asignación a trabajo
- solicitud de asistir a educación
- arbitrariedad en las calificaciones en base a los objetivos establecidos y las disponibilidades de los establecimientos



#### **Actividades en particular de la Comisión de Cárceles**

*Recomendación de afectación de un móvil de destino exclusivo para el traslado de las mujeres detenidas y niños en comparendo*

A partir de la preocupación comunicada por la Secretaría General de Política Criminal a esta Comisión, en noviembre de 2008 se realizó un relevamiento de las detenidas madres alojadas en la Unidad N° 31 de Ezeiza, el que arrojó que eran trasladadas en camiones, en forma conjunta con el resto de la población – incluso en ocasiones con hombres-; eran levantadas a la madrugada para permanecer en el retén de espera hasta las 5 o 6 de la mañana, horario en que se las incorporaba al camión de traslado. Asimismo resaltaron que las condiciones de los camiones eran muy deficitarias, que en la jornada de comparendo no se brindaba ni bebidas ni alimentación suficiente y que los espacios de las alcaidías no se hallaban adaptados a sus necesidades. Que sumado a ello, debían afrontar estas condiciones junto a sus hijos menores de edad, debido a que no les permitían dejarlos al cuidado de personal del Jardín de Infantes y/o de otra detenida.

Ante ello, esta Comisión informó a la Secretaría de Política Institucional lo recabado en las entrevistas, adoptándose en consecuencia desde la Defensoría General de la Nación la Res. N° 1844/08, que instruyó a los Sres. Defensores Públicos Oficiales a fin de que no se solicitaran traslados innecesarios de mujeres detenidas con sus hijos y embarazadas y que fueran ellos o funcionarios de la dependencia los que realizaran las visitas carcelarias pertinentes a los establecimientos de alojamiento.

Al mismo tiempo la situación fue expuesta al Sr. Director del Servicio Penitenciario Federal, recomendándose que se arbitrarán las medidas pertinentes en orden a mejorar el servicio de traslado de las mujeres y sus niños.

Finalmente, en febrero de 2009 esta Comisión fue notificada por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, de la asignación a la unidad de un móvil especialmente acondicionado a tal fin que se destinaría exclusivamente para los casos de comparendos judiciales.

### *Monitoreo permanente de la zona de Salta y Jujuy*

La Comisión de Cárceles ha monitoreado durante el año en forma continua la cantidad de detenidos alojados en los establecimientos de Gendarmería Nacional disposición de la Justicia Federal. Siendo ésta una de las problemáticas más acuciantes de la región norte, exigió una coordinación en particular con las defensorías públicas oficiales de la zona; ocasión en la que se articularon diferentes mecanismos para paliar la situación.

Esto será objeto de una mayor descripción párrafos más adelante.

### *Procuración de causas de detenidos fallecidos*

Durante el período analizado, se inició el registro y procuración de las causas donde se investiga el fallecimiento de detenidos alojados en unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal por causas violentas y/o naturales.

Esto permitirá analizar adecuadamente los contextos en los que se sucedieron a fin de conocer si determinadas prácticas coadyuvan a la generalización de la violencia con dichos resultados.

### *Cierre de la Acción de Habeas Corpus interpuesta respecto de los módulos III y V del Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz*

En el mes de marzo el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Morón resolvió cerrar definitivamente la acción de *habeas corpus* interpuesta a favor de los detenidos alojados en los módulos III y V del Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz, por considerar que el S.P.F. había adoptado las medidas necesarias para restablecer a parámetros básicos de condiciones de alojamiento y los reclamos de alimentación, atención médica, higiene y condiciones de alojamiento en los pabellones y celdas –entre otros- que cuestionara la Comisión.

Sin perjuicio de ello, cabe destacar que el monitoreo efectuado en el mes de junio arrojó similares condiciones a las evaluadas en septiembre de 2008, ocasión en la que la Defensora General de la Nación decidió interponer la acción. (En apartados más adelante se pueden apreciar la evaluación y recomendaciones efectuadas producto de la visita).

### *Capacitación brindada por el Profesor James Haines del Instituto King´s College de Inglaterra y redacción del instrumento de monitoreo*

Durante los días 28 y 29 de mayo, la totalidad de los Co- Titulares de la Comisión junto a muchos otros Magistrados del Ministerio Público de la Defensa han participado de un ciclo de capacitación en monitoreo de establecimientos de detención dictado por el Profesor James Haines del Instituto King´s College de Inglaterra (ya mencionado en puntos anteriores).

Además de resultar de gran aporte e interés institucional, producto de ello la Defensora General de la Nación ha dispuesto la elaboración de un instrumento único de relevamiento de las condiciones de privación de la libertad en diversas instituciones (cárceles, neuropsiquiátricos, institutos de menores, etc.); en el que se encuentran participando los Co- Titulares de la Comisión y se halla en plena tarea de redacción.

### **Visitas Oficiales**

La actividad de monitoreo de los establecimientos penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal organizada durante el período informado abarcó las siguientes unidades:

- ◆ Complejo Penitenciario Federal N° 2 –Marcos Paz, provincia de Bs. As.
- ◆ Instituto Correccional de Mujeres - Unidad N° 3 de Ezeiza, provincia de Bs. As.
- ◆ Colonia Penal «Subprefecto Miguel A. Rocha» - Unidad N° 5, General Roca, provincia de Río Negro.
- ◆ Prisión Regional del Norte – Unidad N° 7, Chaco, provincia del Chaco.
- ◆ Prisión Regional del Sur – Unidad N° 9, Neuquen, provincia de Neuquén.
- ◆ Cárcel de Formosa – Unidad N° 10, Formosa, provincia de Formosa.
- ◆ Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña – Unidad N° 11, provincia del Chaco.
- ◆ Cárcel de Río Gallegos – Unidad N° 15, provincia de Santa Cruz.

- ♦ Instituto Penitenciario Federal «Señor y Virgen del Milagro» – Unidad N° 16, Salta, provincia de Salta.
- ♦ Cárcel Federal de Salta - Unidad N° 23, Salta, provincia de Salta.
- ♦ Complejo Federal para Jóvenes Adultos – Unidad N° 24 y 26, Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.
- ♦ Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres, Unidad N° 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De la evaluación efectuada en cada uno de ellos se realizaron las siguientes conclusiones y recomendaciones que han sido elevadas a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, entre otros organismos:

### *Complejo Penitenciario Federal N° 2*

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### MÓDULO 1

La evaluación realizada en el presente módulo permite correlacionar la conducta de los internos con las condiciones de habitabilidad de los pabellones.

Como se mencionó, el módulo 1 presenta pabellones en los que se clasifica a la población de la manera más diversa: pabellón de ingreso, pabellón de internos por delitos relacionados con estupefacientes, pabellón de internos por delitos contra la integridad sexual, entre otros.

En algunos de ellos se han evaluado mejores condiciones de alojamiento, con mayor nivel de respeto por áreas comunes. Se advierten espacios sin señales de agresiones. Sin duda esto a su vez se relaciona con que se trata de sectores en los que se alojan detenidos que emplean su tiempo en forma casi completa en tareas laborales y educativas.

Sin perjuicio de ello, se han detectado situaciones que merecen atención por cuanto inciden en la calidad del alojamiento y en las prestaciones básicas que deben procurarse en detención.

A modo de ejemplo y como conclusiones de lo evaluado pueden mencionarse:

- ♦ Procurar una mayor higiene, especialmente en los pabellones 1 y 3.
- ♦ Reparar los vidrios rotos de diversos pabellones señalados en el informe.
- ♦ Reparar el irregular funcionamiento de los radiadores individuales de las celdas.
- ♦ Evaluar y solucionar la irregular provisión de agua en inodoros y piletas de las celdas. Si bien debe mencionarse que a diferencia de otras visitas no se detectaron problemas de provisión de agua severos, los sanitarios y piletas de diversas celdas suelen presentar falta de presión o se encuentran obturados. La falta de provisión de agua genera condiciones insalubres de alojamiento.
- ♦ Excepcionalidad de las salidas al patio del pabellón. Si bien en la fecha de visita se pudo observar que *la totalidad* de los pabellones contaban con sus puertas abiertas y los detenidos accedían plenamente al patio, la mayoría de los detenidos coincidió en que el acceso a dicha recreación es muy esporádico.
- ♦ Nuevamente debe destacarse que se han detectado conexiones eléctricas improvisadas por los detenidos a fin de proveerse de agua caliente para infusiones y preparar comidas.
- ♦ Existieron reiterados reclamos por parte de los detenidos extranjeros en relación con el funcionamiento de la cantina, la que emite escasa oferta de artículos, presenta demasiada demora y diferencias entre lo solicitado y entregado.

##### MÓDULO 3

A modo de conclusión de la recorrida realizada al módulo III, cabe destacar que se han observado situaciones de deterioro, falta de mantenimiento e higiene a las señaladas en los últimos informes de visitas.

- ♦ Se ha evidenciado nuevamente la presencia de conexiones eléctricas clandestinas realizadas por los detenidos a fin de proveerse de agua caliente –mediante utilización de metras- y de luz en las celdas; lo que genera un serio riesgo para la integridad física.
- ♦ La Unidad debería procurar la limpieza y desmonte de los pastizales que lindan con la edificación del módulo, dado que se observaron de gran altura, promoviendo esto la presencia de roedores e insectos y se ha detectado gran cantidad de basura en dichos pastizales, promoviendo la reproducción de focos infecciosos.
- ♦ El punto más problemático del módulo ha sido sin dudas la falta de higiene observada en áreas comunes. Ello se agrava atento la notoria irregularidad en la entrega de elementos de limpieza.
- ♦ Se detectó gran cantidad de artefactos sanitarios (duchas, inodoros; comunes y propios de las celdas)

con roturas estructurales, disminuyendo la posibilidad de utilización y generando con ello mayor insalubridad. Dos pabellones completos sin agua en las duchas, y en otras se advirtieron pérdidas de agua sobre plafones de luz. Asimismo casi todos los inodoros de los espacios comunes de los pabellones tenían inconvenientes que impedían su utilización y los inodoros de las celdas no estaban en funcionamiento, todo ello constituye un agravamiento de las condiciones de detención que debe ser reparado inmediatamente.

- ♦ Se han detectado colchones en pésimo estado de conservación. Esta situación ha sido puesta en conocimiento del Director de la unidad a través de un oficio inmediatamente después de la visita a fin de que procurara el relevamiento y recambio necesario.
- ♦ Se recomienda que se otorgue mayor cantidad de horas a los internos para que puedan salir al patio exterior.
- ♦ Relevar y cambiar las mesas y sillas de los lugares comunes ya que las existentes están muy deterioradas.
- ♦ Reparar los vidrios de las celdas que se encuentren rotos.

#### MÓDULO 5

- ♦ Son recurrentes los problemas de las condiciones eléctricas clandestinas.
- ♦ Se verificaron reclamos en relación con la presencia de roedores e insectos en los pabellones. Teniendo en cuenta la época de primavera y los riesgos de enfermedades contagiosas a través de los mosquitos, debería recomendarse la adopción de medidas de refuerzo en este tópico.
- ♦ Es dable destacar con relación al informe del año anterior un avance en cuanto a la provisión de elementos de higiene personal y de limpieza de los pabellones y celdas.
- ♦ Si bien al momento de realizarse la visita la mayor parte de los pabellones estaba con el acceso abierto a los patios externos, los internos manifestaron masivamente que esta situación era poco frecuente.
- ♦ Se plantearon quejas por demoras en el ingreso de las visitas de los familiares.
- ♦ Se constataron problemas de funcionamiento en los inodoros y duchas de los sectores comunes en buena parte de los pabellones relevados (tapados, sin agua).

#### EN FORMA COMÚN A LOS TRES MÓDULOS RELEVADOS CABE DESTACAR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- ♦ Fue unánime el reclamo de los internos en relación con la atención médica y odontológica. Persisten las quejas en cuanto a que la asistencia es muy burocrática y se prescriben medicamentos básicos para cualquier problema, entre otros, que la asistencia del médico en el pabellón es nula.
- ♦ Nuevamente se recogieron fuertes reclamos en relación con la alimentación. Ésta es descripta como mala, poco variada y de escaso valor nutritivo amén de escasa.

#### BUENAS PRÁCTICAS

- ♦ Con relación al módulo I, resulta apreciable la habilitación de los pabellones destinados al programa de personas mayores de edad y extranjeros, que reconocen las especiales características de dichos grupos.
- ♦ Mejora en los procedimientos de registros personales y de pabellón evaluados en el módulo III.
- ♦ El pabellón 7 del módulo III se hallaba en reparaciones y próximo a ser pintado.
- ♦ El pabellón 10 del módulo III se observó en muy buen estado de conservación. Resulta importante que éste se mantenga ocupado en la mitad de su cupo, se observó una muy buena clasificación de los internos. (Se destina a internos con conducta y trabajadores).
- ♦ En el módulo V se advirtieron notorias mejoras edilicias y de trato respecto de la visita del mes de septiembre de 2008.

*Unidades N° 5 y 9 del S.P.F.*

#### CONCLUSIONES

##### UNIDAD N° 9 DEL S.P.F.

- ♦ La comida resulta escasa.
- ♦ Trato hostil por parte del S.P.F. que se ve íntimamente emparentado con actitudes de temor extremo

por parte de los detenidos quienes refirieron ser víctimas de golpes y requisas violentas, siendo desnudados permanentes en el patio, a muy bajas temperaturas.

- ♦ Falta de entrega regular de medicamentos.
- ♦ Entrega de elementos de higiene personal en forma muy espaciosa.
- ♦ Quejas hacia el servicio de criminología por la repetición de las calificaciones.
- ♦ Se recomienda que se realicen las reparaciones de techos de los sectores señalados, como así también de los sanitarios que aún no se repararon.
  - ♦ Sería positivo realizar una evaluación de la problemática de las calificaciones, ya que desde un punto de vista dinámico del hombre no es posible que se repitan indefinidamente las calificaciones, ya que todo ser humano avanza o retrocede pero no puede permanecer igual por largos períodos.
  - ♦ El S.P.F. debe controlar el trato hacia los detenidos y la forma en que se llevan a cabo las requisas, este es un problema que se repite. Debiendo hacer cesar las prácticas violentas, por parte de los agentes penitenciarios.

Como cuestiones positivas se destaca que se encuentran los vidrios colocados en toda la unidad y se encuentra muy bien calefaccionada.

Hay un enfoque muy fuerte hacia el trabajo y la educación, recomendándose que se realice mayor actividad en educación para los internos que no salen en turno de trabajo ya que el sector educación permanece sin actividad durante las mañanas.

Se destaca la reparación de los sectores que anteriormente se señalaron como deficientes, como así también la instalación de la calefacción.

Se pondera asimismo el esfuerzo en aumentar el trabajo y la educación para los internos. En cuanto a este punto podrían recomendarse más actividades culturales por la mañana para los internos que no trabajan en ese turno, los cuales observamos, eran un número importante.

Lamentablemente las buenas prácticas se ven severamente empañadas con el maltrato denunciado por los internos. Si bien con relación a la visitada efectuada en el 2008, durante un período se solucionaron, en los últimos meses se han recrudecido con hostigamientos permanentes, con desnudos en los patios a muy bajas temperaturas. Nótese que se entrevistó a más del 15% de la población y en este punto la denuncia a la requisa ha sido unánime, por lo que se precisó a las autoridades su urgente solución, ya que tampoco se hicieron denuncias penales por parte de los internos por temor a las represalias. Esta situación se ha visto confirmada a partir de los informes emitidos por las defensorías de ejecución penal, quienes sostuvieron que mejoraron en cierta medida las condiciones de los procedimientos de registros aunque se mantienen los reclamos con relación a los pabellones 7 y 8.

#### UNIDAD N° 5 DEL S.P.F.

A modo de conclusión de la visita a este establecimiento se destaca el buen trato del personal penitenciario y su enfoque hacia el trabajo.

Asimismo se recomienda:

- ♦ La urgente solución e implementación del nivel de estudios secundarios.
- ♦ Mejorar la atención del sector criminología.
- ♦ Aumentar la oferta del sector educación.
- ♦ Urgente reparación de las condiciones edilicias de la unidad ya que en general se observan importantes deterioros y conexiones clandestinas de electricidad. Se debe realizar un relevamiento de los vidrios faltantes y del estado de los colchones.

#### *Unidad N° 7 del S.P.F.*

A lo largo de la recorrida por los pabellones de alojamiento, en las entrevistas los internos efectuaron una serie de reclamos. Entre los más importantes podemos destacar los siguientes puntos:

- ♦ Altas laborales y tramitación de documentos en general.
- ♦ Comunicación con las autoridades consulares por su falta de presencia, en especial las de Brasil (internos por nacionalidad: boliviana 3, brasileña 8, coreana 1, chilena 3, lituana 1, paraguaya 17, peruana 4, dominicana 1, rumana 1 y uruguaya 8).



- ◆ Problemas con la comida, la que debe ser reforzada.

#### CUESTIONES DE MAYOR PROBLEMÁTICA

Conforme a lo desarrollado, se las puede sintetizar en los siguientes puntos:

- ◆ La percepción de peculio por ausencia de requisitos para alta laboral (DNI, CUIT, ART).
- ◆ Presencia de consulados.
- ◆ Efectos no autorizados para el ingreso traídos por las visitas, que deben quedar bajo la custodia del personal penitenciario.

#### RECOMENDACIONES

A las problemáticas avizoradas es posible dar una pronta respuesta mediante una adecuada gestión:

- ◆ Con relación a la cuestión laboral si bien se ha evaluado un número importante de detenidos afectados a trabajo (59% sobre el total de los alojados) máxime en una unidad de características de puertas cerradas, optimizarían la calidad del encierro las gestiones tendientes a elevar el número de detenidos afectados a dichas tareas.
  - ◆ Se ha observado una demanda considerable de los internos de asistencia consular.
  - ◆ La implementación de «locker» en el acceso a la unidad, donde las visitas dejen sus pertenencias bajo llave, sin necesidad de involucrar al personal penitenciario, descomprimiendo así el conflicto y el problema consiguiente de las requisas.

#### *Unidad N° 11 del S.P.F.*

A lo largo de la recorrida por los pabellones de alojamiento, en las entrevistas, los internos efectuaron una serie de reclamos. Entre los más importantes se destacan:

- ◆ Comunicación: una sola línea para recibir llamadas del exterior. Amén de esta cuestión, se pudo constatar la imposibilidad de utilizar el servicio de cobro revertido (#19) a Buenos Aires, por no contar la prestataria (Telecom) habilitado el servicio.
  - ◆ Agua: hay quejas generalizadas por el abastecimiento, fundamentalmente para su consumo.
  - ◆ Etapa del tratamiento criminológico: demora en el cambio de unidad, siendo nuevamente «evaluados» en un período de observación en la Colonia.
  - ◆ Trámite del expediente: tanto para el goce de alguna libertad anticipada como para la expulsión y la dificultad de comunicarse con sus defensores y autoridades consulares debido a los problemas telefónicos y/ o la falta de presencia de éstos.

#### CUESTIONES DE MAYOR PROBLEMÁTICA

Conforme lo desarrollado, se las puede sintetizar en los siguientes puntos:

- ◆ Gestionar en TELECOM la habilitación urgente del servicio de cobro revertido (#19).
- ◆ Insuficiente cantidad de líneas telefónicas para la recepción de llamados y la imposibilidad de uso del servicio de cobro revertido.
  - ◆ Escasez de agua potable.
  - ◆ Nuevo período de observación en el cambio de unidad.
  - ◆ Limitaciones en las salidas a la colonia con predominio de encierro en pabellones.
  - ◆ No continuidad de C.R.D.

#### RECOMENDACIONES

A las problemáticas avizoradas es posible dar una pronta respuesta mediante una adecuada gestión:

- ◆ Coordinar con los representantes legales de Telecom Argentina S.A. la urgente habilitación del servicio #19 para todo el país.
  - ◆ Realizar un estudio de calidad de agua de las napas de la Colonia para eventualmente realizar perforaciones y extraerla con motor para demás usos que no sea el consumo.

- ♦ Adecuar las instalaciones para acondicionar algún sector para lograr la continuidad y culminación del tratamiento en C.R.D., en especial, quienes se encuentran transitando por la «fase 5».

#### *Unidad N° 10 del S.P.F.*

#### CONCLUSIONES

En esta nueva visita de monitoreo, se ha observado nuevamente muy buena predisposición por parte de las autoridades del establecimiento de organizar espacios de detención que integren a las personas privadas de libertad a tareas educativas y laborales.

Como correlato, se ha detectado que la población allí alojada ha descripto el trato y las condiciones en las que se efectiviza su detención como buenas, destacando la posibilidad de incorporarse a diversas tareas.

Por otro lado, cabe destacar la campaña de prevención del dengue que se ha implementado en el establecimiento en forma conjunta con la gestión local.

A modo de recomendación, deberá evaluarse la implementación de tareas de mantenimiento integral de las instalaciones, las que se han observado bastante deterioradas en su pintura general, estado de los pisos, estado de las conexiones eléctricas y disponibilidad de agua corriente.

#### *Unidades N° 23 y 16 del S.P.F.*

«A modo de conclusión de lo observado en las Unidades N° 23 y 16 del S.P.F. cabe destacar el muy buen nivel edilicio y de mantenimiento de las instalaciones como así también resaltar las reformas realizadas en la Unidad de alojamiento femenino al incorporarse una nueva cocina, aula, espacios de atención médica, techado del patio e instalación de baldosas en el anterior patio de tierra. Sin dudas estas mejoras radican en un mayor bienestar para las detenidas y dignifican la calidad del encierro.

Sin perjuicio de ello, las recomendaciones que a continuación se señalan optimizarán la calidad de privación de la libertad.

#### UNIDAD N° 23 DEL S.P.F.

- ♦ No obstante las mejoras señaladas, la unidad resulta ser exigua incluso desde el punto de vista de la tarea cotidiana del personal del Servicio Penitenciario. Se ha observado un área de administración por demás pequeña donde se llevan a cabo todas las tareas de dirección, seguridad y administración. Ello incluso atenta contra la posibilidad de determinar programas de tratamiento individuales para cada detenida al no poder desempeñarse la totalidad en trabajos, tareas educativas y recreativas y su respectiva calificación en miras del cumplimiento de las prescripciones de la Ley 24660.

- ♦ Resultaría óptimo dotar de un enfermero más a la División Médica.
- ♦ Procurar la regularidad en el envío desde Buenos Aires de fondos, elementos de higiene y de limpieza y medicación a la unidad a fin de que ello no afecte las necesidades de las detenidas.

#### UNIDAD N° 16 DEL S.P.F.

- ♦ El alojamiento de los detenidos incorporados a las etapas más avanzadas del régimen de progresividad se realiza en pabellones comunes. Teniendo en cuenta que éstos son los que han adquirido el mayor grado de confianza dada su conducta, cabe analizar si no sería propicio que se alojaran en celdas individuales a fin de disponer de una mayor privacidad; como así también un acceso mayor a instalaciones sanitarias (individuales). En cuanto a este punto se pudo observar que la totalidad de los internos alojados en estos pabellones (C y D) son trabajadores con lo que la cantidad de duchas y sanitarios necesarias a fin de higienizarse resulta desproporcionado y de escasa disponibilidad.

- ♦ Dado el gran interés por parte de la población, resultaría oportuno dotar de un número de computadoras suficientes al curso de operador de PC dado que como se mencionó, se dicta con un teclado dibujado en el pizarrón.

- ♦ Brindar a los internos una correcta información con relación al servicio de cobro revertido.
- ♦ Se ha detectado en los internos un temor a ser trasladados de unidad, el que no se pudo determinar si obedece a disposiciones a modo de control de la población por parte del personal de la unidad o a falsas creencias o conjeturas de los internos. Sí se ha podido recabar que la unidad procura trasladar a establecimientos de la provincia de Chaco a los detenidos condenados a fin de generar nuevos espacios.

- ♦ Las instalaciones de las salas de visitas de reunión conyugal se observaron sin calefacción y en cierta medida sin mantenimiento adecuado.
- ♦ Llama la atención que la edificación de los dormitorios C y D presentaban grietas estructurales producidas posiblemente del movimiento de los suelos. Ello demanda un análisis a fin de verificar la seriedad de las mismas y si representarán riesgos en el futuro.

#### *Unidad N° 15 del S.P.F.*

#### CONCLUSIONES

En primer lugar se resalta la tarea realizada por el Servicio Penitenciario Federal en pos de insertar las tareas de la unidad con la población de Río Gallegos y localidades cercanas. Esto no sólo resulta beneficioso para la unidad sino principalmente para los internos, por lo que esta Comisión celebra especialmente la actividad que desarrolla hace tiempo el establecimiento y recomienda que se profundicen aún más las actividades de socialización entre la población de la unidad y la comunidad extramuros.

También destaca la ayuda de la comuna y de la provincia en el suministro de docentes, colchones y trabajo.

Pese a la antigüedad de la unidad, ésta se halló en buenas condiciones generales edilicias y de higiene.

A partir de las entrevistas mantenidas con los internos se señala que no se recibieron quejas en cuanto al trato dispensado por el personal penitenciario, ni respecto de la comida o la atención médica.

Por otro lado, si bien se observaron en pleno funcionamiento las tareas de mantenimiento, se recomendó profundizar las tareas de refacción de los techos y pintura, como así también algunas pérdidas observadas en los baños.

Como punto en particular que demandaría la gestión más urgente, se consideró que debe buscarse en el plazo inmediato una vía de solución al problema de la comunicación telefónica, ya que la imposibilidad de acceder a los servicios de cobro revertido o números gratuitos afecta sensiblemente a los derechos de las personas privadas de libertad en el establecimiento.

También preocupa a esta Comisión la falta de una ambulancia a disposición del establecimiento, ya que en su momento a partir de una resolución adoptada por la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, surgía que todas las unidades federales contarían con dicho servicio, por lo que debería verificarse el estado actual de esa cuestión.

Por último, consideramos que resulta también necesaria la urgente provisión de un móvil a fin de afrontar el traslado de internos. Este problema ya fue referenciado por esta Comisión hace dos años.

#### *Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos*

#### CONCLUSIONES

Se destaca la buena predisposición del personal penitenciario al momento de la visita.

Por otro lado, los internos se mostraron conformes con el trato del personal, la atención médica y alimentación. Como asimismo se destacaron las tareas, metodología y programas especialmente destinados a la contención de los detenidos con objetivos esenciales tales como terapéuticos, de acercamiento familiar y desarrollo personal.

Sin perjuicio de ello, la Comisión ha recomendado las refacciones de ciertos sectores y servicios y esencialmente la puesta en marcha de un programa de asistencia laboral.

#### UNIDAD N° 24

- ♦ Refacción de los artefactos de grifería y sanitarios, fuera de funcionamiento.
- ♦ Reparación de las instalaciones eléctricas de las celdas, toda vez que se observó gran cantidad de cables fuera de las cajas de electricidad.
- ♦ Dotación de heladeras, sillas y mesas, atento que resultan insuficientes y se observaron en precario estado.

#### UNIDAD N° 26

- ♦ Refaccionar los sanitarios de los pabellones, que se observaron deteriorados.

- ♦ Arreglo de los artefactos de grifería, atento su mal funcionamiento y deterioro.
- ♦ Refaccionar el comedor del Sector «A», que presentó algunos deterioros en sus paredes y la posible instalación de piletas.
- ♦ Efectuar un programa de asistencia laboral, en miras de desarrollar el interés y preparar a los allí alojados, haciendo uso de los talleres de carpintería, herrería, etc., con los que dispone el establecimiento penitenciario.

#### CENTRO DE REHABILITACIÓN

- ♦ Dotar de heladeras para cada uno de los pabellones.
- ♦ Proceder al consecuente arreglo de los artefactos de calefacción de las distintas fases.

#### *Unidad N° 27*

En líneas generales, se han observado condiciones de alojamiento en buen estado y con los servicios necesarios requeridos para un establecimiento de detención; no obstante ello, los puntos que a continuación se enumeran colaborarían a optimizar el marco descrito:

- ♦ Completar la instalación de mosquiteros en las ventanas que carecen de ellos.
- ♦ Reparar la pérdida que presenta el sector de baños del pabellón N° 2 a fin de evitar su inundación.
- ♦ Reparar los sectores del salón de visita que presentan pérdidas de agua y desprendimiento de cielo raso.

#### *Alojamiento de detenidos en Establecimientos de Gendarmería Nacional de la Provincia de Salta*

#### CONTEXTO

El alojamiento de personas privadas de libertad en los destacamentos de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina resulta ser una constante tanto en la zona del litoral (Misiones, Corrientes) como en el norte (Salta y Jujuy), que demanda anualmente el control de las condiciones de alojamiento y relevamiento en cuanto a la cantidad de personas alojadas.

La situación se agrava esencialmente por la combinación de dos factores: privación de la libertad de personas detenidas a disposición de la justicia federal de las regiones (principalmente por delitos relacionados con la Ley 23737) sumado a la inexistencia de establecimientos carcelarios del Servicio Penitenciario Federal con capacidad suficiente para albergar a aquellas.

En el año 2005 los detenidos y detenidas permanecían alojados en forma común en las Unidades N° 22 y 23 del S.P.F. y en instalaciones de Gendarmería Nacional<sup>1</sup>, en espacios extremadamente reducidos y sobrepoblados.

El contexto exigió la construcción por parte del Servicio Federal de dos unidades nuevas (Unidad N° 8 y Unidad N° 16, ubicadas en Jujuy y Salta respectivamente inauguradas en 2006) que aumentaron el cupo en 244 espacios de alojamiento nuevos<sup>2</sup>, y la ampliación de la Unidad N° 22 del S.P.F. –Jujuy- que se destinó al detenidas mujeres y madres con niños.

No obstante el alojamiento en Escuadrones de G.N. no descendió y continúan verificándose espacios que distan del cumplimiento de los estándares constitucionales e internacionales.

La prevención propia de la fuerza de seguridad se aboca al control de infracciones de la Ley 23737, lo que acarrea que la región registre números que ascienden al 97% de privación de la libertad por dichos delitos en los Escuadrones de G.N. en establecimientos que no fueron previstos para albergar personas en cumplimiento de órdenes judiciales de privación de libertad, ni permite convertirlos en espacios aptos para dichos fines. La organización de éstos, clara y exclusivamente, se encuentra destinada para tareas propias de la fuerza de seguridad. Lo que ha generado esta «costumbre» de permitir el alojamiento en dichos lugares, ha sido la promoción de instalaciones que no cubren las necesidades básicas de las personas en condiciones de

<sup>1</sup> Recuérdese la Acción de Habeas Corpus interpuesta por la Comisión de Cárceles en septiembre de 2005 a favor de las detenidas alojadas en el container ubicado en un predio contiguo y dependiendo del Escuadrón N° 53 de G.N. –San Salvador de Jujuy-.

<sup>2</sup> La Unidad N° 8 cuenta con un cupo de 128 plazas y la Unidad N° 16, de 116 plazas.

detención y no admiten programas de tratamiento individualizados donde se pueda incorporar a los detenidos a actividades diversas, tales como trabajo y educación.

Por otro lado, las características comunes observadas son: espacios insalubres, superados en la capacidad de alojamiento, con escasa disponibilidad de sanitarios con relación a la población alojada, lugares poco higiénicos y sin prestaciones básicas cubiertas tales como calefacción y aireación, colchones y ropa de cama, elementos de higiene personal, entre otros.

Sin perjuicio de ello, esta Comisión destacó en cada una de sus visitas e informes producto de ellas, el esfuerzo con el que se desempeña el personal de Gendarmería Nacional en la custodia de los detenidos, enfatizando que con escaso presupuesto, escasa disponibilidad de personal y sin recursos edilicios, procuran otorgar el máximo de actividades, prestaciones posibles y contención de los detenidos. De la misma manera la totalidad de los detenidos y detenidas que se entrevistan mencionan que el trato del personal de gendarmería era correcto y amable, prestándoseles lo que material y humanamente se encuentra al alcance.

Considera la Comisión que tal situación reviste una contradicción ya de base, dado que en diversas disposiciones del anteriormente Ministerio del Interior y actualmente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, se ha enunciado la necesidad de restringir el alojamiento de personas en calidad de detención en destacamentos de la fuerza, toda vez que no cuentan con personal capacitado para atender los distintos aspectos que se presentan en el manejo carcelario, ni con equipos interdisciplinarios para el seguimiento de las conductas de los detenidos en sus dependencias (Resolución 841/05 del Ministerio del Interior y Resolución 2031/2008 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; entre otros). Asimismo se destaca que los calabozos con que cuentan las fuerzas han sido concebidos para albergar en forma transitoria a personas detenidas por infracciones al régimen contravencional, mientras dure la prevención.

#### ***Actividad de la Comisión***

El monitoreo de las condiciones de alojamiento en la región se inició en el año 2005 como se mencionara, por las referencias recibidas por el Defensor de Primera Instancia de la ciudad de Jujuy.

La actividad de las defensorías oficiales de la región resulta esencial dado que son los que coexisten con la problemática, remiten informes de la situación a la Comisión y realizan los planteos judiciales pertinentes a fin de resolver las necesidades y problemas de las personas privadas de libertad.

En la visita de monitoreo realizada en el mes de junio de 2009, se ha observado que en todos los establecimientos los espacios sanitarios resultaban completamente insuficientes en relación con la cantidad de población alojada; las condiciones higiénicas eran deficientes, con espacios insalubres proclives a la proliferación de focos infecciosos.

En la totalidad de los destacamentos el tiempo de recreación resultó ser un punto de reclamo común por parte de los detenidos. Los espacios eran reducidos y sin el confort mínimo para su utilización (por ejemplo, en el escuadrón de Orán las instalaciones están cubiertas solamente por una mediasombra y consisten en un patio de tierra, sumado a que esporádicamente les «permiten el paseo de a dos personas esposadas» por la guardia de armas; la delegación de Aguaray no permite que los detenidos tengan recreación al aire libre y/o en otro espacio distinto al de alojamiento; el escuadrón de Tartagal los traslada a un patio anexo que no permite la utilización los días de visitas para aquellos detenidos que no reciben visitas).

Un 30,12% de los detenidos/as alojados/as en todos los destacamentos recorridos eran de nacionalidad extranjera. En cuanto a este punto en particular cabe mencionar que en los Escuadrones de Gendarmería Nacional, la presencia de representaciones consulares es casi nula, no así en la ciudad de Salta donde esporádicamente se hacen presentes a fin de asistir a sus connacionales. Esta situación resulta ser crítica ante ciertos casos en particular, tal como se observó en el escuadrón de Orán donde se alojaba un detenido de Letonia y en Tartagal donde el Escuadrón 52 de G.N. albergaba un detenido de nacionalidad china y uno búlgaro; quienes presentaban serias dificultades idiomáticas, carencia de recursos económicos para entablar comunicación con sus allegados o representación nacional, y afrontar las necesidades básicas de detención. La ausencia de asistencia consular resulta ser un punto problemático en la región.

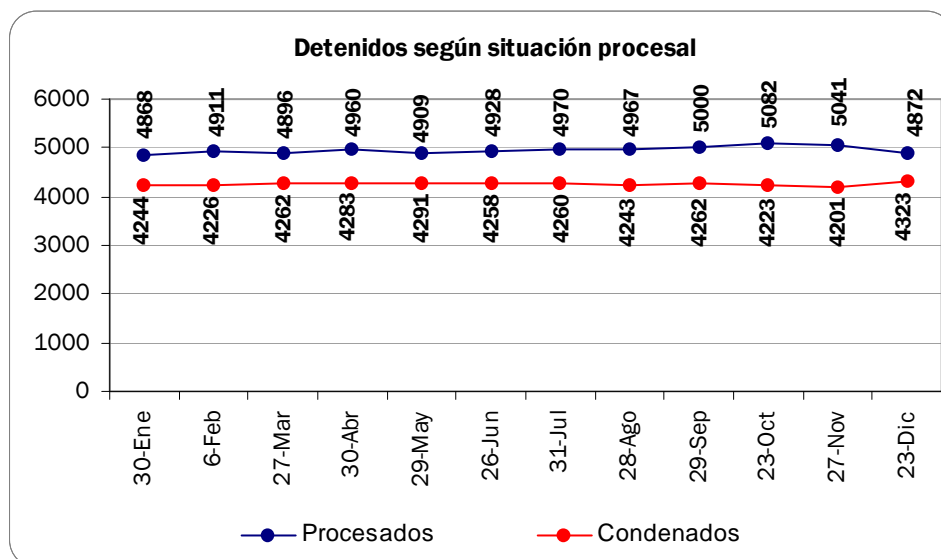
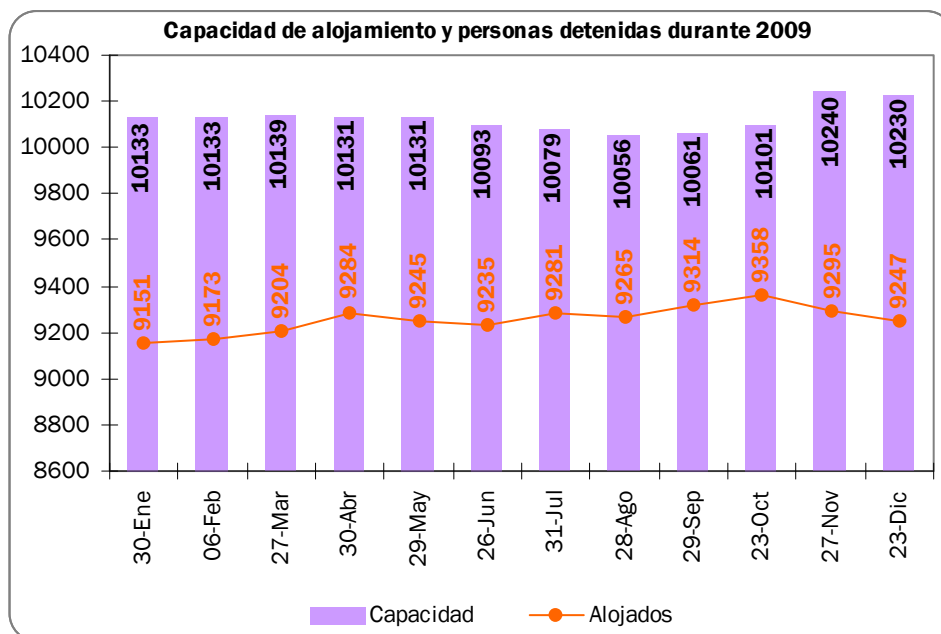
#### ***Repercusiones de la crisis carcelaria en la región***

En el mes de septiembre de 2009 la Cámara Federal de Apelaciones de Salta convocó a representantes de diversos organismos a una audiencia donde se dialogaría sobre la grave crisis carcelaria que afectaba a las provincias de Salta y Jujuy. Se celebró el 28 de septiembre, ocasión a la que acudieron representantes de la Justicia Federal y Provincial, del Ministerio Público de la Defensa y Fiscal, del Servicio Penitenciario Federal

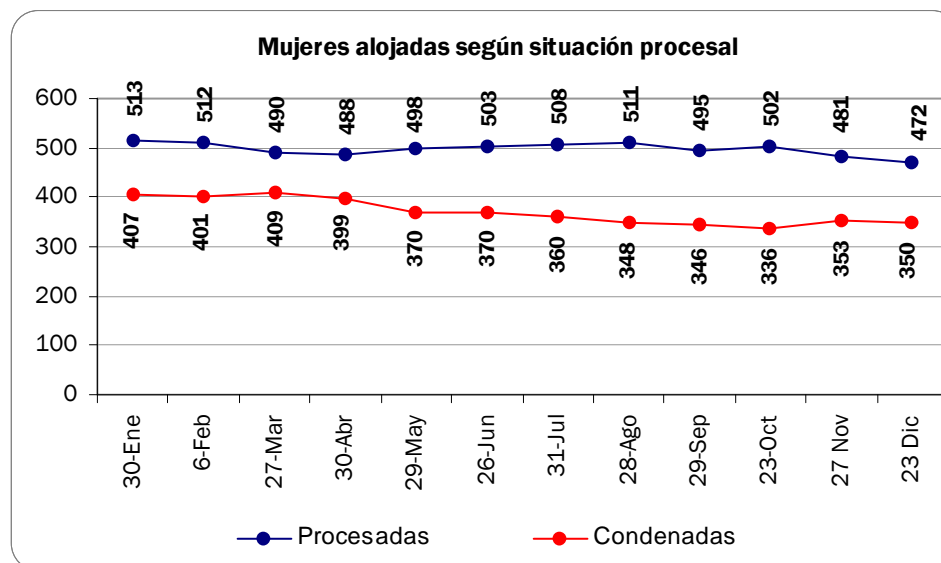
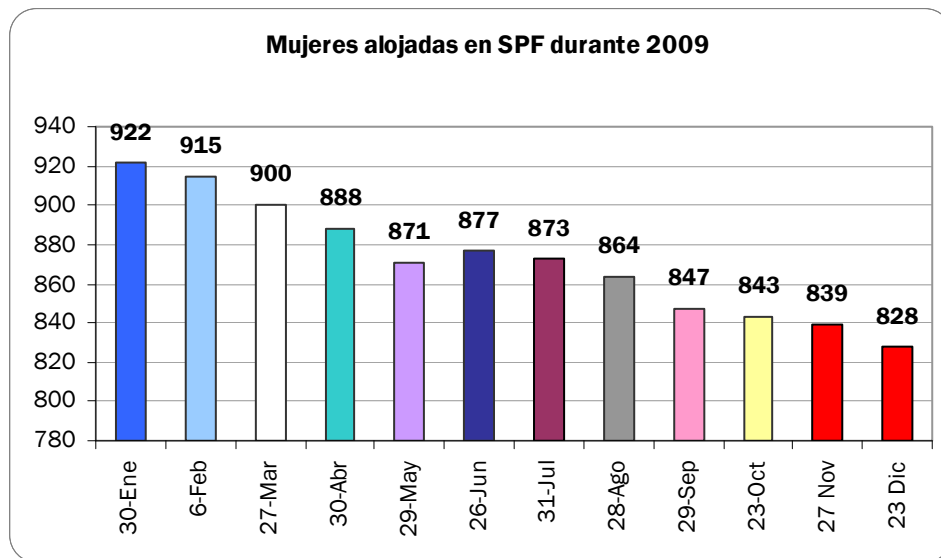
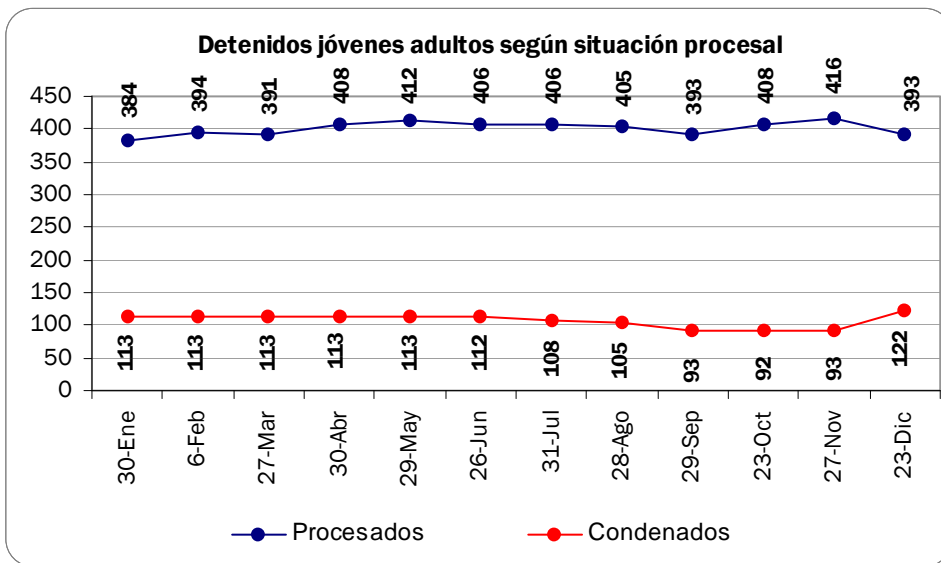
y Provincial, del Ministerio de Justicia de la provincia de Salta, de las Secretarías de Política Criminal de las provincias, entren muchos otros.

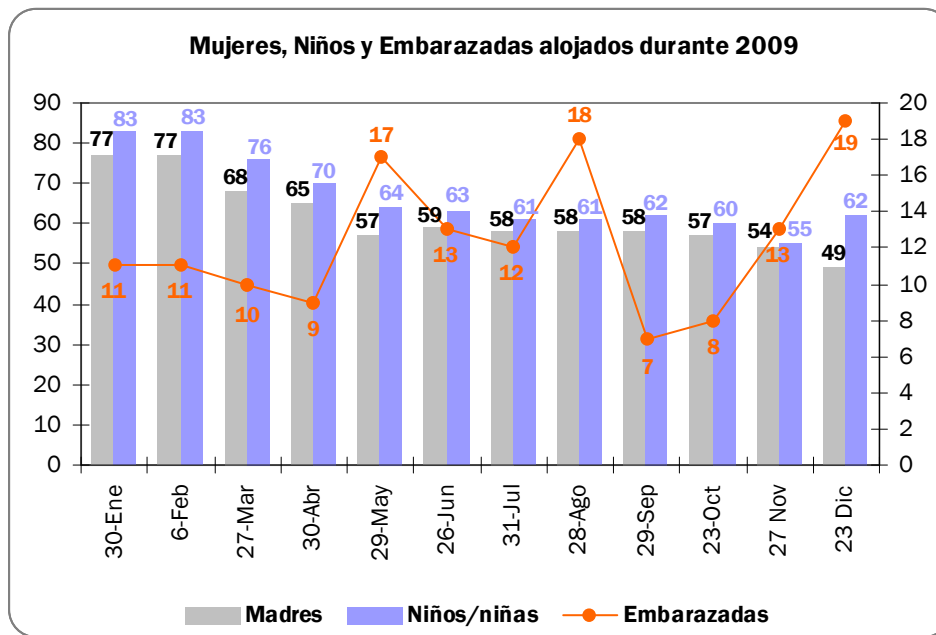
La audiencia concluyó con un apartado que enumeró las necesidades y propuestas formuladas, consistiendo en: el inicio de la ampliación de las unidades penitenciarias, la celebración de convenios con las provincias para que distintas penitenciarias se ocupen de los presos que hoy están a cargo de Gendarmería Nacional; la necesidad de que se construya en Orán un penal; cupos y destino de los diferentes establecimientos; y asignaciones presupuestarias; entre otros.

Anexo: gráficos de población<sup>3</sup>



<sup>3</sup> Fuente: Estadística Semanal del Servicio Penitenciario Federal





## II. Comisión de seguimiento del tratamiento institucional de niñas, niños y adolescentes

Para el año 2009 la Comisión organizó visitas oficiales tanto a instituciones de alojamiento de jóvenes en conflicto con la ley penal –que dependen de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia-, así como a las instituciones de tipo asistencial –que, como consecuencia de la sanción de la Ley 26061, mantienen convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-.

Los coordinadores mantuvieron reuniones periódicas a fin de evaluar las prioridades en la realización de las visitas oficiales y realizar un cronograma mensual, asimismo, aprovechando la diversa especialización y actuación de los Coordinadores, se formaron grupos de trabajo para llevar a cabo las visitas, de acuerdo a que se trate de instituciones de índole penal o asistencial.

Por otra parte, se resolvió la realización de visitas oficiales no programadas a determinados establecimientos, a raíz de solicitudes de intervención de integrantes de este Ministerio Público de la Defensa y/o de otros organismos estatales.

También se efectuaron visitas en conjunto con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico.

Durante el primer semestre del año 2009 la Comisión realizó visitas a algunas de las Comisarías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de constatar la adecuación edilicia de dichas dependencia para el alojamiento de los menores de edad, como consecuencia del dictado de la Resolución 2208/2008 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, y se distribuyeron los folletos informativos confeccionados en el ámbito de este Ministerio.

Se continuó con el sistema de confección de informes de cada visita, que fueron remitidos, según el caso particular, a diversas autoridades judiciales, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación y de los organismos correspondientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se prosiguió con la realización de visitas mensuales de seguimiento por parte del personal de la Comisión a la totalidad de los Institutos de régimen cerrado (Instituto «San Martín», Instituto «Inchausti», Instituto «Rocca», Instituto «Belgrano» e Instituto «Agote») y a algunas Residencias Educativas.

También se continuó con el diligenciamiento de casos particulares en los que se requirió la intervención de la Comisión, así como con la realización de entrevistas a las y los jóvenes institucionalizados para el relevamiento y gestión de las peticiones que formularan.

Por otra parte, aprovechando la circunstancia de que la Comisión cuenta con un plantel interdisciplinario, se han realizado gestiones y diligenciamientos con relación a dificultades de índole social que presentaban



algunos menores de edad alojados en las instituciones visitadas (colaboración en vinculaciones familiares, en gestión de viáticos para visitas de familiares y otros subsidios).

Puntualmente respecto de los institutos de régimen cerrado, se continuó con el seguimiento de la oferta educativa –tanto formal como informal- en pos de asegurar un normal desarrollo diario de las actividades, como consecuencia de diversas falencias constatadas en ese sentido durante el año 2008.

Como consecuencia de diversos sucesos de gravedad ocurridos dentro de las instituciones visitadas durante los años 2008 y 2009, la Comisión efectuó un seguimiento puntual y periódico respecto de las causas judiciales que tramitan o tramitaron como consecuencia de dichos acontecimientos.

### **Visitas oficiales**

Durante el período comprendido entre los meses de febrero y octubre del año 2009 la Comisión efectuó 13 visitas oficiales, a saber:

-Febrero: se visitó la Asociación Pro Ayuda al Niño Discapacitado, que mantiene convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en conjunto con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico, como consecuencia de un informe remitido por la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Marzo: se visitó la Asociación Mutual «Promover», que mantiene convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, acompañados por el Sr. Defensor ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julián Horacio Langevin, personal de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico y del Asesor Médico de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ezequiel Mercurio. Esta visita se realizó como consecuencia de un pedido de intervención formulado por el Dr. Eduardo Luis Duhalde, Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

-Abril: se realizó una visita institucional al Instituto «Dr. Luis Agote», dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Senaf, en compañía de la Sra. Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, el Prosecretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Tedesco y funcionarios de la Asesoría General Tutelar del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, se visitaron dos sedes de la Asociación Civil Ideas «Hogar Casa del Sol», que mantiene convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como consecuencia de una solicitud de intervención por parte de Magistrados de este Ministerio Público de la Defensa.

-Mayo: se visitó el Hogar «Amparo Maternal», que mantiene convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

-Junio: se efectuó visita oficial a la Fundación de Ayuda Social Jabad Luvabich Programa «Ieladeinu», que mantiene convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La visita se programó como consecuencia de un pedido de intervención de parte de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

También se visitó el Hogar «Nuestra Señora de Nazareth», que mantiene convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de un informe remitido a la Comisión por la Defensora Pública Oficial de Menores e Incapaces, Dra. María Teresa Porcile de Veltri.

-Agosto: se visitó el Hospital Infante Juvenil «Dra. Carolina Tobar García», dependiente de la Dirección de Salud Mental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañados por el Asesor Médico de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ezequiel Mercurio.

-Septiembre: se realizó nueva visita oficial al Instituto «Manuel Rocca», dependiente de la Secretaría de Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Asimismo, se visitó la Residencia Educativa «Colonia Ricardo Gutiérrez», también dependiente de la Secretaría de Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

-Octubre: se efectuó visita al Instituto «Úrsula Llona de Inchausti», dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. También se visitó el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de las Adicciones «Fundación Manantiales», que mantiene convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en conjunto con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico, como consecuencia de informes remitidos a esta Comisión por parte de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa.

La Comisión visitó la Comunidad Terapéutica Tekove Roga «Isla Silvia», dependiente de la Secretaría de Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Durante los meses de noviembre y diciembre la Comisión realizó visitas oficiales a los Institutos «San Martín»

y «Manuel Belgrano», todos dependientes de la Secretaría de Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

### ***Situaciones especiales***

#### *Visitas a Comisarías de la Ciudad de Buenos Aires*

A fin de efectuar un relevamiento de las condiciones de alojamiento de los menores de edad en las Comisarías de la Ciudad de Buenos Aires, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 2208/2008 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, teniendo en cuenta asimismo el Habeas Corpus colectivo, correctivo y preventivo presentado por la Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, juntamente con el Asesor Tutelar de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Dr. Carlos Bigalli, así como la sentencia dictada en fecha 29 de diciembre de 2008 por el magistrado actuante, durante los meses de marzo y abril del año 2009 la Comisión efectuó visitas oficiales a las Comisarías Nros. 1, 8, 11, 16, 19, 32, 36, 44 y 52.

En dichas visitas se concluyó que la mayor problemática detectada guardaba relación con las extensas demoras que se producían en el arribo a las Comisarías del médico legista, así como que las Comisarías visitadas en general no contaban con instalaciones que se encuentren en las condiciones necesarias para alojar a menores de edad.

Como consecuencia de dicho relevamiento, desde este Ministerio Público de la Defensa, se le solicitó al Secretario de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos la urgente provisión de médicos legistas suficientes para evitar la prolongación injustificada de las detenciones en las Comisarías, la intervención de profesionales especializados para atender a las personas menores de edad y se consignó que sería deseable que se considere como alternativa la centralización de eventuales detenciones de jóvenes en un sitio diverso al de las Comisarías.

#### *Visita Institucional al Instituto «Dr. Luis Agote» dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

Esta visita fue efectuada el 1 de abril de 2009 por los Coordinadores y Secretaria de la Comisión, en conjunto con la Sra. Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio y el Prosecretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Tedesco. También asistieron funcionarios de la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (de conformidad con la autorización del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Expediente N° 32.682/08, Dictamen N° 157/08, 15 de agosto de 2008 –Dictámenes 266:127- BO del 3 de diciembre de 2008).

El día de la visita no se dictaban clases en el Instituto, debido a un paro docente que se venía extendiendo desde el día anterior. Había 35 jóvenes alojados.

Se verificaron pésimas condiciones de higiene, orden y limpieza en la mayor parte de los sectores de alojamiento, así como la presencia de cucarachas, olores nauseabundos, celdas frías, conexiones eléctricas precarias, instalaciones sanitarias inadecuadas y sin puertas que preserven la intimidad de los jóvenes alojados.

En el informe confeccionado se hizo mención, además de las pésimas condiciones de alojamiento detectadas, la falta de visitas íntimas por parte de los jóvenes alojados, la limitada posibilidad de realizar llamadas telefónicas y la carencia de operadores convivenciales en relación con el elevado número de guardias de seguridad asignados al Instituto.

Por último, y más allá de estimarse que –atendiendo a las falencias estructurales de la institución- se impondría el cierre definitivo del Instituto, se detallaron una serie de medidas urgentes a ejecutarse, en pos de asegurar el respeto y la protección de condiciones dignas de detención.

Cabe destacar que al mes de noviembre del año 2009, los jóvenes alojados en el Instituto Agote se encontraban gozando de visitas íntimas, se había actualizado el reglamento para los institutos de régimen cerrado, se mejoraron las condiciones de higiene y limpieza y se habían iniciado obras de reacondicionamiento de todos los sectores de alojamiento, encontrándose en trámite el expediente donde tramita la refacción de todas las instalaciones sanitarias del Instituto.

#### *Visita Oficial al Hospital Infanto-Juvenil «Dra. Carolina Tobar García»*

La visita se realizó el 28 de agosto de 2009, en el marco de un ingreso de la Comisión y también como consecuencia de numerosas notas periodísticas publicadas que hacían mención a la no finalización de las

obras de reacondicionamiento iniciadas en el hospital y al recurso de amparo presentado oportunamente por los profesionales de la institución.

En dicho contexto se recorrieron las instalaciones, se mantuvieron entrevistas con las autoridades y profesionales del hospital y la población alojada.

Se constató la falta de finalización de las obras de reacondicionamiento –que debían haber finalizado hacía 3 años-, hacinamiento en algunos sectores debido a la reubicación del personal en las secciones habilitadas, recursos humanos insuficientes, pacientes que continuaban internados a pesar de encontrarse en condiciones de ser externados y la carencia de servicios de internación psiquiátrica para niñas, niños y adolescentes en otros establecimientos de salud como en la provincia de Bs. As.

Como consecuencia de la visita, en el informe confeccionado la Comisión efectuó numerosas recomendaciones en pos de subsanar las condiciones de alojamiento detectadas. Copias de dicho informe fueron remitidas a: la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección de Salud Mental, al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a la Asesoría General Tutelar y a la Asesoría Tutelar N° 1 de Primera Instancia ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se estimó conveniente remitir una copia del mismo al Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4 donde tramita el expediente «Asociación de Profesionales del Arte de Curar del Hospital Tobar García c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo».

### ***Visitas de seguimiento***

Personal de la Comisión, a fin de relevar peticiones de los jóvenes y efectuar un seguimiento permanente de las condiciones generales de alojamiento y de las eventuales modificaciones que pudieran operarse en los institutos, continuó concurriendo en forma mensual a los Institutos «Manuel Rocca», «Dr. Luis Agote», «San Martín», «Belgrano» y «Úrsula Llona de Inchausti».

En dichas visitas, se mantuvieron entrevistas –individuales y/o grupales– con la población alojada, se recorrieron las instalaciones y se entrevistó a las autoridades a fin de dejar asentados los pedidos de los jóvenes, como las cuestiones a ser mejoradas. Mediante su realización se procura generar una presencia institucional constante y garantizar condiciones de alojamiento dignas.

En este orden debe señalarse también que la Comisión ha obtenido, a lo largo del año, respuestas efectivas por parte de las autoridades de las instituciones visitadas y de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, con relación a la implementación de estas visitas, logrando así la coordinación necesaria para el mejoramiento de las condiciones de internación.

También se efectuaron visitas de seguimiento a la Residencia Educativa «Dr. Sánchez Picado», Hogar «Nuestra Señora del Valle», Hogar «Rayuela», Asociación Civil Ideas Hogar «Casa del Sol», Hogar «Centro San Pablo» y al Centro Transitorio Terapéutico de Atención y Derivación «CETTAD».

Respecto de las restantes instituciones visitadas, el personal administrativo de la Comisión realiza regularmente un seguimiento telefónico respecto de las condiciones edilicias constatadas.

### ***Solicitudes de intervención***

Los requerimientos de intervención a esta Comisión durante el año 2009 provinieron en líneas generales de tres ámbitos institucionales diversos: las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces, la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación y autoridades y personal de los equipos técnicos de las instituciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo durante el año 2009 la Comisión recibió informes y pedidos de intervención de parte de la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### *Pedidos de intervención formulados desde las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces*

Contrariamente a lo acontecido durante el año 2008, en el año 2009 la Comisión recibió más peticiones para la cooperación en la solución de situaciones particulares respecto de algún asistido, que en relación con cuestiones institucionales adversas.

Asimismo, la cantidad de solicitudes de intervención provenientes de las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces disminuyó con respecto al año anterior.

En todos los casos, la Comisión puso en conocimiento de la defensoría peticionante los diligenciamientos

que se efectuaron respecto del pedido de intervención y el resultado obtenido.

#### *Ingresos remitidos desde la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación*

La Comisión continuó durante el año 2009 trabajando en coordinación con la Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y Grupos Vulnerables de la mencionada Secretaría de Derechos Humanos, quienes ponen en conocimiento de la Comisión la información que reciban en relación a posibles condiciones adversas de alojamiento de las Instituciones.

#### *Solicitudes de intervención efectuadas desde las Instituciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes*

La Comisión continuó recibiendo durante el año 2009 diversos pedidos de intervención por parte de algunas autoridades y personal de los equipos técnicos de las propias instituciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes.

Así, en reiteradas ocasiones han manifestado que con motivo de las intervenciones que efectúa la Comisión, se produce una agilización en la tramitación de pedidos puntuales que previamente han sido solicitados por ellos, encontrando con frecuencia una mayor respuesta institucional al mediar la intervención de la Comisión.

En lo cotidiano y desde diversas instituciones se requirió la intermediación de esta dependencia con el objeto de reforzar pedidos concretos de provisión de insumos, personal, materiales, reparaciones etc.

Cabe destacar la intervención de la Comisión en el reclamo efectuado por autoridades del Instituto «Manuel Rocca» respecto de la escasez de docentes asignados por la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Así, en este caso, la Comisión operó como intermediaria entre ambas instancias, sin perjuicio de efectuar un seguimiento mensual con relación a dicha problemática.

#### ***Entrevistas mantenidas con las niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar. Peticiones concretas***

En las visitas realizadas por la Comisión, así como en algunos casos a pedido de funcionarios y magistrados de este Ministerio Público de la Defensa y hasta finales del mes de diciembre de 2009, personal de la Comisión había mantenido 205 entrevistas con niñas, niños y jóvenes en situación de institucionalización.

En dichas entrevistas se recabaron 176 peticiones en relación con las condiciones de alojamiento. Así, se observó una disminución en el número de pedidos con respecto al año 2008, durante el cual se recabaron 259 peticiones.

Entiende la Comisión que esta disminución puede relacionarse en primer lugar con una notoria disminución de la población alojada respecto del año 2008 y, en segundo lugar, con un mejoramiento en las condiciones edilicias de los institutos de régimen cerrado. De hecho se recabaron menor cantidad de pedidos respecto de deficiencias edilicias (13% respecto de un 25% del año 2008) y se incluyeron los reclamos con relación a la alimentación, los que también disminuyeron durante el 2009. Asimismo este año no se recibieron pedidos de inclusión en actividades y/o la escuela, lo que se solicitó en un 5% en el 2008. Sí se advirtió este año un incremento en los pedidos de insumos (25% en el 2009, 15% en el 2008).

#### ***Otras instancias de intervención institucional***

En el mes de marzo de 2009, a modo de experiencia piloto, los Coordinadores de la Comisión especializados en materia penal se constituyeron en el Instituto Agote a fin de llevar a cabo una charla informativa acerca de los derechos y garantías de los menores de edad frente al proceso penal. Si bien se logró una importante convocatoria, los resultados de dicha experiencia no fueron los esperados, debido a que los jóvenes focalizaron todo su interés en las causas judiciales puntualmente seguidas en su contra, por lo que se resolvió por el momento no reiterar la experiencia en los demás institutos.

Durante el año 2009 se mantuvieron reuniones con las autoridades de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y de las Áreas de Niñez del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, se estableció contacto con el Sr. Secretario de Fiscalía de Primera Instancia a cargo de la

Unidad Fiscal de Investigación de Delitos cometidos en el ámbito de actuación del PAMI, quien se comunicó con Coordinadores de la Comisión a fin de coordinar futuras acciones para el caso de eventuales denuncias que pudieran presentarse contra instituciones que tengan convenio con dicho organismo.

Para fines de año se estaba gestionando el contacto con autoridades del Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Los Coordinadores de la Comisión son consultados permanentemente acerca de las problemáticas de la niñez institucionalizada, y en conflicto con la ley penal. Además, son convocados en numerosas oportunidades a participar como expositores en jornadas referidas a la materia y a participar en publicaciones sobre infancia y adolescencia.

### **III. Comisión de seguimiento del tratamiento institucional neuropsiquiátrico**

Mediante Res. DGN N° 1421/07, del 2 de octubre de 2007, se creó la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico, con la finalidad de «...verificar las condiciones generales de internación de pacientes psiquiátricos...», y agotar esfuerzos para evitar cualquier acto de coerción que restrinja, más allá de lo necesario, el ejercicio de los derechos de aquellos, especialmente el de la libertad, procurando la desinstitucionalización y la reinserción social de las personas internadas.

El ámbito de intervención de esta comisión se encuentra limitado a aquellos establecimientos de salud mental que alojen personas que registren actuación y contralor del Ministerio Público de la Defensa.

La tarea primordial se encuentra dirigida a controlar que las condiciones de alojamiento, trato y tratamiento que se dispensan a las personas con padecimientos mentales que se encuentren internadas en establecimientos de salud mental, ya sean públicos o privados, se adecuen a las pautas que rigen la materia y a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

En este sentido se consideran, entre otros, los parámetros establecidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (adoptada mediante resolución 2856 de la Asamblea General de la ONU, del 20 de diciembre de 1971), la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (adoptada mediante resolución N° 3447 del 9 de diciembre de 1975); el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (aprobado mediante resolución 37/52, del 3 de diciembre de 1982); los Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental (adoptados mediante resolución 46/119 de la Asamblea General de la ONU, del 17 de diciembre de 1991), la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que entró en vigencia en el ámbito nacional a partir de la sanción de la Ley 26378 (BO 9/6/08), y todos los documentos sobre políticas de salud pública elaborados por la Organización Mundial de la Salud.

Por otra parte, se tiene en cuenta la Constitución Nacional y la normativa interna emanada principalmente del Código Civil, la Ley 22914, y la Ley 448 de la C.A.B.A.

Las pautas estipuladas por el plexo normativo citado se integran también con la interpretación de la doctrina sentada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos «T., R. s/ internación» del 27 de diciembre de 2005, y «R., M. J. s/ insania», del 18 de febrero de 2008, y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso «X. L., D. c. Brasil», del 4 de julio de 2006.

#### ***Metodología de trabajo***

La comisión realiza visitas, no anunciadas, a los diferentes lugares de internación psiquiátrica, ya sea en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, como en la provincia. En estas visitas participan las co-titulares de la comisión y el Dr. Ezequiel Mercurio, médico asignado para cumplir esta función mediante Res. DGN N° 1178/08.

Los establecimientos que integran el universo de acción de la comisión comprenden los de carácter público y privado. Los primeros comprenden Unidades Psiquiátricas Penitenciarias, hospitales nacionales, provinciales y dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los privados incluyen clínicas de internación, comunidades terapéuticas y geronto-psiquiátricos.

En todos los casos, la población debe estar integrada por personas mayores de 18 años.

En líneas generales, las visitas se inician tomando contacto con las autoridades de la institución, a quienes se les explican los motivos de aquéllas, y con quienes se mantiene una breve entrevista en la que se recaban datos generales del establecimiento y su funcionamiento. Posteriormente se recorren las insta-

laciones a fin de verificar, *in situ*, las condiciones de alojamiento, trato y tratamiento que reciben las personas allí internadas.

Concretamente, se verifican: las condiciones edilicias, de mantenimiento e higiene del lugar; la capacidad de alojamiento y el número de personas internadas; los enseres y la dieta alimentaria recibida; la existencia de espacios de aislamiento; la prestación médica y la realización de actividades contextuales.

Asimismo, se recaba información acerca de: la provisión y administración de medicamentos; el régimen de visitas, el empleo -si existe- de alguna medida de contención física o práctica médica que pueda poner en riesgo a las personas; y la planta de profesionales médicos y no médicos (psicólogos, terapeutas ocupacionales, enfermeros), así como personal de seguridad y limpieza.

Por último, se mantienen entrevistas con las personas alojadas, los médicos y el personal de enfermería, con el objeto de obtener más información sobre los puntos señalados y también para determinar el modo en que se dispuso la internación y su duración. Desde la misma perspectiva, se escogen al azar, o a partir de la información recabada, historias clínicas, las que son revisadas a los fines de constatar si se da cumplimiento a los requisitos para un adecuado registro, evolución en la atención recibida en el establecimiento, debido registro de las condiciones en que se ha prestado el tratamiento, la medicación suministrada y el uso de mecanismos de sujeción.

La información requerida se complementa con la solicitud de la nómina de las personas internadas, fecha de ingreso, con especial atención en la existencia de control judicial y la intervención de este Ministerio Público.

Por otra parte, es de especial interés recabar información relativa a las personas que se encuentren en condiciones de alta médica.

Como consecuencia de las visitas oficiales, se elaboran informes técnicos, que son elevados a la Coordinación General de Programas y Comisiones. En ellos se consigna, en forma pormenorizada, el resultado de la visita, con inclusión de los datos de las autoridades y el personal que acompañó en el recorrido, como así también vistas fotográficas.

Los referidos informes son elevados con sugerencias de medidas que, a nuestro entender, podrían ser conducentes para mejorar las condiciones de internación del lugar.

Sin perjuicio de ello, y en la tarea de restituir el goce de los derechos de las personas alojadas respecto de las cuales se hayan detectado situaciones irregulares, se oficia a los diferentes operadores intervinientes (Defensores Públicos Oficiales, Curadores y Tutores Públicos) a fin de poner en su conocimiento la situación detectada. También se transmite a los operadores toda información recabada con relación a personas que se encuentran en condiciones de alta médica o de derivación.

Asimismo, esta Comisión oficia a otros operadores - Ministerio de Salud de la Nación, de Acción Social de la Nación, Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/u obras sociales- con funciones de supervisión sobre las instituciones para que tomen conocimiento de las irregularidades detectadas y arbitren las medidas necesarias para superarlas.

Por último, en aquellos casos en que se detectan situaciones de extrema irregularidad que derivan en el inicio de una investigación judicial, también se aporta información en el marco de esto.

Otra de las actividades que realiza la Comisión radica en mantener reuniones periódicas con operadores judiciales, funcionarios e integrantes de organismos públicos y privados y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la materia, donde se discuten criterios de gestión y se establecen patrones de trabajo para poder canalizar las inquietudes que se plantean.

Se procura trabajar de manera interdisciplinaria, atendiendo a la complejidad de los problemas. Se acude, en este sentido, a la opinión técnica de otros profesionales, como, por ejemplo, psicólogos y trabajadores sociales.

Así también, en estricto cumplimiento de las funciones asignadas, esta Comisión trabaja en forma coordinada y en comunicación constante con distintos integrantes del Ministerio Público de la Defensa -Defensores Públicos Oficiales, Tutores y Curadores Públicos, la «Comisión de Cárceles» y la «Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes»- para transitar el proceso de cambio en las condiciones de internación de nuestros asistidos, en consonancia con los estándares internacionales en materia de salud mental y derechos humanos.

En el primer año de gestión de esta Comisión, se recibieron pedidos de colaboración formulados por Defensores Públicos Oficiales en lo Criminal, que estaban dirigidos a recabar información sobre instituciones alternativas a las Unidades Psiquiátricas Penitenciarias (U.20 y U. 27 del SPF). Ello en miras de gestionar, vía judicial, derivaciones y traslados de internos que habían sido evaluados favorablemente por los médicos de

la Unidad. De igual manera, la Comisión ha recibido de los Defensores Oficiales o incluso de los propios internos información que daba cuenta de la imposición de una medida de seguridad con internación en la U.20 del SPF en los términos del art. 34 inc. 1 del Código Penal, y pedidos de seguimiento sobre la ejecución de esta medida restrictiva de la libertad. En estos casos, la Comisión, en el marco de un «Proyecto Piloto» que se inició para detectar las razones que condicionan y demoran la externación de estas Unidades o la derivación a otros establecimientos no penitenciarios, ha asumido la tarea de intervenir, a modo de colaboración con las Defensorías de Ejecución Penal, en la gestión de estas demandas. Así, luego de recibir el pedido, se libró un oficio a la Unidad 20 o 27 del SPF para que se arbitren los medios necesarios a fin de que personal técnico especializado en psicología y psiquiatría se expida respecto del estado mental actual; evolución desde el ingreso a la unidad; conclusiones diagnósticas arribadas, y acerca de la posibilidad de continuar el tratamiento en una institución no penitenciaria.

Estos informes se solicitan periódicamente y, una vez recibido un diagnóstico favorable a su externación o derivación, se comunica inmediatamente a la Defensoría de Ejecución Penal que gestiona el trámite correspondiente.

En el marco de esta gestión, la Comisión establece comunicación permanente con los médicos tratantes, familiares y/o curadores, según el caso, para trabajar sobre las posibilidades de obtener, a través de las obras sociales o programas públicos de salud, establecimientos de derivación.

Esta tarea, ha permitido no sólo obtener un mayor control sobre la ejecución de las medidas de seguridad impuestas a los internos de la U. 20 y U. 27, sino también trabajar y desarrollar canales de comunicación con los distintos operadores. El trabajo conjunto realizado por el personal penitenciario, el Cuerpo de Profesionales Contratado y la Comisión Permanente de Evaluación y Seguimiento del Servicio Psiquiátrico Central de Varones, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, ha redundado en un fructífero intercambio de información y agilizado el seguimiento de las medidas de seguridad, siempre en miras de mejorar las condiciones generales de internación y tratamiento de las personas allí alojadas.

Asimismo, se ha recibido un pedido de un interno que se encuentra interesado en gestionar desde la Unidad el modo de continuar en libertad –una vez vencida la pena- el tratamiento de rehabilitación de su adicción a los estupefacientes que inició en la Unidad 20 (anexo ubicado en el CPFI). Si bien este pedido en principio excede el ámbito de intervención de esta Comisión, en tanto no hace al control de las condiciones de alojamiento, distintas razones justificaron su intervención. En primer lugar, el interno no cuenta con familiares en condiciones de ayudarlo para la gestión del trámite. En segundo lugar, el pedido excede las funciones propias de la Defensoría de Ejecución Penal que lo asiste en tanto hace a sus condiciones de vida una vez vencida la pena. En tercer lugar, esta Comisión consideró que el tratamiento prestado al interno durante la ejecución de la pena perdería eficacia si se interrumpiera al recuperar su libertad, con riesgo de comprometer su proceso de reinserción social. Por último, permitiría conocer las opciones que el sistema de salud ofrece en este tipo de casos que alcanza al universo de personas alojadas en el anexo de la Unidad 20 del SPF. En una primera etapa, requerimos informes a la unidad de alojamiento con el fin de que el requirente sea evaluado por parte del personal técnico especializado en psicología y psiquiatría, con el propósito de que se expidan sobre el estado mental actual y su evolución con relación al tratamiento que realiza para curar su adicción. Asimismo, requerimos que informen sobre la viabilidad de que continúe su tratamiento -de manera ambulatoria- en una institución no penitenciaria, una vez recuperada su libertad.

Obtenida esta información, y en tanto la persona no posee obra social o prepaga, se intenta gestionar, por intermedio de la SEDRONAR, una beca destinada a mantener una rehabilitación post-penitenciaria.

Los trámites ante la SEDRONAR no han sido satisfactorios. Así se determinó que en aquellos casos en que al interno se le ha diagnosticado una patología definida como «patología dual» -a la adicción a sustancias se le suma una enfermedad psiquiátrica- la Secretaría no cuenta con cupos suficientes para recibirlos. No hay suficientes establecimientos en condiciones de brindar tratamiento adecuado a este tipo de patologías.

Además, los pedidos cursados por la Comisión, en el marco de las actuaciones iniciadas respecto del interno mencionado, se han demorado en distintas oficinas de la Secretaría sin obtener respuesta.

Desentrañar la forma en que este y otros casos similares reciban un tratamiento adecuado será uno de los objetivos del próximo ciclo.

Como consecuencia de la participación de los integrantes de la Comisión en la «Jornada de Formación de Capacitadores. Monitorear los Lugares de Detención: Teoría, Principios y Prácticas», se ha trabajado sobre la formulación de un «protocolo de visita» con el objetivo de fijar pautas de seguimiento a mantener en las visitas a los distintos centros. La intención particular es que sea utilizado como esquema para un análisis colectivo o individual y para la revisión de recomendaciones preliminares sobre los lugares visitados.

El diseño de este protocolo resulta una tarea compleja en tanto busca definir pautas de seguimiento comunes para instituciones que no siempre resultan afines. El universo de establecimientos que debe inspeccionar esta Comisión es amplio y muy variado, en tanto incluye unidades penitenciarias, hospitales psiquiátricos de grandes dimensiones (Colonia Montes de Oca, Hospital Borda, entre otros) como clínicas privadas cuya capacidad de internación no excede las 20 plazas.

El proyecto de protocolo elaborado intenta trabajar de manera interdisciplinaria, atendiendo a la complejidad de los problemas que se plantean en las instituciones que nos toca visitar. Ya se ha comenzado a realizar las primeras pruebas tendientes a su perfeccionamiento y estandarización.

Asimismo, frente a la conciencia adquirida ante los problemas que aquejan a cualquier institución en donde personas permanezcan encerradas, surgió la inquietud sobre los mecanismos de prevención y tratamiento del VIH/SIDA.

Una vez más, y como parece ser una constante en materia de salud mental, luego de realizar un precario relevamiento sobre el estado de la cuestión, se detectó que no se ha realizado un trabajo sobre la materia. Esto generó nuevas reuniones, donde se aunaron criterios buscando establecer patrones básicos de trabajo e incluirlos en el mencionado «Protocolo de Visitas».

En función de ello, se mantuvieron entrevistas con integrantes de diversas organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, lo que generó fructíferos canales de diálogo y orientación en la materia.

Las preguntas introducidas en el proyecto de protocolo se elaboraron procurando trabajar de manera interdisciplinaria, atendiendo a la complejidad del tema.

Durante el último período del año, surgió la necesidad de reestructurar la organización interna de la oficina con el fin de darle mayor dinámica y eficiencia a su funcionamiento.

Con ese fin, se mantuvieron numerosas reuniones, donde se aunaron criterios de gestión y se establecieron patrones básicos de orden para el trabajo, los que se han visto reflejados en un incremento en las visitas, proyectos, e iniciativas laborales.

### ***Actividades realizadas***

a) Se comenzó por efectuar un relevamiento del número de clínicas públicas y privadas que alojan personas con trastornos mentales que se encuentran bajo la órbita de intervención del Ministerio Público de la Defensa.

A partir de este relevamiento, se determinó que el número de establecimientos psiquiátricos a visitar superaría los 170, aproximadamente. Frente a este panorama, el cronograma de visitas se inició por aquellos establecimientos psiquiátricos públicos que mayor cantidad de personas albergaban y que no parecían ser objeto de visitas periódicas por parte de las autoridades de control.

Estas se complementaron con visitas a clínicas privadas que llamaban la atención de Defensores, curadores y tutores por sus condiciones deficitarias<sup>4</sup>.

De conformidad con lo dispuesto por Res. DGN N° 882/08, la Comisión inició un relevamiento y diagnóstico en las defensorías federales del interior del país sobre la asistencia de personas internadas en clínicas u hospitales públicos o privados psiquiátricos.

En estricto cumplimiento de la mencionada resolución, el día 27 de abril 2009, se pusieron en conocimiento de la Defensora General de la Nación los casos de defensorías públicas oficiales que contestaron en forma afirmativa, así como las actuaciones obrantes en la Comisión relativas al trabajo llevado adelante en carácter de relevamiento y diagnóstico.

También se efectuó el seguimiento de causas penales iniciadas a partir de internaciones irregulares, que en algunos casos habían sido detectadas en las inspecciones realizadas por esta Comisión.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup>Durante el período analizado, a pedido de distintos operadores integrantes de este Ministerio Público de la Defensa se llevaron adelante dos visitas. En una de ellas se observaron condiciones deficitarias de internación (Hogar Geronto-psiquiátrico Canadá). En el otro, si bien las condiciones edilicias no son óptimas, las personas mantienen condiciones de vida dignas y encuadraría dentro de parámetros aceptables (Hogar Argentino).

<sup>5</sup>A principio de año se produjo la intervención del hospital interzonal especializado «Dr. Domingo Cabred», como consecuencia de la muerte de una persona que fue atacada por una jauría. Ello originó la apertura de una causa que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 2 de Luján y la realización de medidas judiciales dirigidas a investigar el hecho denunciado. La causa lleva el número de IPP 241356/08 del registro de la UFI nro. 14 de Luján. A la fecha de realización del informe se encuentran cuatro personas imputadas.



Asimismo, se hizo el seguimiento de las circunstancias que motivaron el incendio ocurrido en el Centro de Salud Mental Nuestra Señora de Luján y de sus pacientes.<sup>6</sup>

A partir de la visita realizada al Anexo del Servicio Psiquiátrico Central de Varones, dependiente del Servicio Penitenciario Federal, se recibieron pedidos y consultas de internos que fueron canalizados a través de los distintos operadores. Las inquietudes transmitidas por los internos determinaron las tareas realizadas en los «proyectos pilotos» mencionados.

Dentro de las actividades en la que se ha participado se encuentra, como ya se dijo, la «Jornada de Formación de Capacitadores. Monitorear los Lugares de Detención: Teoría, Principios y Prácticas», donde se abordaron diversos temas de la materia y se tomó contacto con distintos especialistas, nacionales e internacionales, abocados al monitoreo de centros de internación de personas.

b) Visitas oficiales a instituciones públicas: En el curso del año se visitaron las siguientes instituciones públicas:

- Colonia Nacional «Dr. Manuel A. Montes de Oca» -26 de febrero de 2009-

- Hospital «José T. Borda» -31 de agosto de 2009-

- Hospital «Braulio A. Moyano» -31 de agosto de 2009-

Estos tres establecimientos presentan distintos puntos en común y otras llamativas diferencias.

Así, debe señalarse que los tres ocupan grandes predios ubicados tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en la provincia de Buenos Aires.

La Colonia Montes de Oca se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Salud del Poder Ejecutivo Nacional, mientras que los Hospitales Borda y Moyano dependen directamente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Colonia Montes de Oca aloja a hombres y mujeres mayores de 18 años de edad -según lo informado a esta Comisión-, mientras que el Hospital Borda alberga mayoritariamente hombres, y el Moyano, sólo mujeres mayores de edad.

Las tres instituciones responden, en su estructura edilicia, al modelo asilar que imperó en el país a principios del siglo XX. La población se encuentra distribuida en distintos pabellones de grandes dimensiones y sin divisiones internas, que albergan, cada uno de ellos, decenas de camas idénticas e impersonales<sup>7</sup>. Las

---

Otra de las causas seguidas por esta Comisión se originó en el marco de la visita realizada al Instituto de Salud Mental Buenos Aires, en la que se detectaron irregularidades en el cumplimiento de una medida de contención física de una paciente. Inmediatamente se informó al Defensor Público y se efectuó una denuncia penal contra la clínica por abandono de persona. El 9 de septiembre de 2009 se recibió en el ámbito de la Comisión copia de la resolución por la que la Sra. Fiscal interviniente reservó las actuaciones, haciendo expresa mención de que sin perjuicio de ello correspondía oficiar al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de ponerlo en conocimiento de todas las irregularidades consignadas por esta Comisión en su informe y para que pueda evaluar la eventual comisión de infracciones administrativas de su competencia y su correspondiente sanción.

Asimismo se recibió una denuncia efectuada por el CELS el 13 de marzo de 2009, en la que se ponía en conocimiento de la Comisión posibles irregularidades en la Comunidad Terapéutica San Ignacio, sita en la localidad de Villa Rosa, Pilar, Provincia de Buenos Aires. En razón de ella, la comisión se constituyó el 20 de abril de 2009 en esa institución con el fin de constatar las condiciones de internación que allí existían, elaborando un informe y comunicando sus resultados a los distintos operadores intervinientes. Como consecuencia del informe, y de las impresiones obtenidas en la visita, se dio trámite en la UFI nro. 3 del Departamento Judicial Pilar, PBA, la IPP nro. 5488/09, caratulada «Fundación San Ignacio s/ Privación ilegítima de la libertad».

Asimismo, la Dra. Cristina Martínez Córdoba, Defensora Pública de Menores e Incapaces de Cámara y Co – Titular de la Comisión, recibió una denuncia anónima sobre presuntos malos tratos a personas que se encuentran alojadas en el Centro Educativo Terapéutico Nuestra Señora de Luján. La mencionada magistrada presentó la denuncia a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. La misma lleva el nro. 33.934/09 (14.434) del registro de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 28. Independientemente de ello, la Comisión se constituyó en el mencionado centro y realizó una visita de diagnóstico. Durante la visita se tomó contacto con el joven E.L., quien refirió que había sido golpeado. A raíz de ello, se realizaron las comunicaciones pertinentes a la Defensora Pública de Menores e Incapaces interviniente. Asimismo, la Fiscalía actuante requirió que la Comisión le remita copia de toda la documentación obrante en la Comisión que se relacione con el caso. A la fecha de elaboración del presente informe la causa se encontraba en pleno trámite

<sup>6</sup> Nos referimos al incendio ocurrido en la Clínica de Internación «Nuestra Señora de Luján» el 18 de febrero de 2009. Al día siguiente, personal de la Comisión se constituyó, recorrió el lugar, y mantuvo una entrevista con el personal de la institución. Sobre el tema tuvo intervención la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 32.

<sup>7</sup> A ello cabe agregar que estos pabellones, a su vez, incluyen un espacio común que se utiliza a modo de comedor y de espacio de recreación, donde las personas miran televisión y conversan, y un sector de sanitarios y duchas, los cuales

instalaciones de los tres establecimientos son antiguas.

Como se detalló en el informe anterior, el 1° de octubre de 2008 la Comisión fue invitada a participar de una reunión con la señora Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, en la que se anunciaron obras para la Colonia Montes de Oca y para la localidad de Torres.

A la fecha de la visita, la Colonia Montes de Oca trabajaba en el plan de remodelación de las instalaciones. Si bien se apreciaron mejoras edilicias (baños, fachada, paredes) en relación con la visita efectuada por esta Comisión en febrero de 2008, restan todavía otras mejoras a realizar, ya que persisten las deficitarias condiciones de conservación edilicia de los pabellones y centros recorridos. El estado de orden y limpieza era deficiente en la mayor parte de los pabellones visitados.

A su vez se advirtió mayor presencia de enfermeros, auxiliares y profesionales médicos en parte de los pabellones visitados, pero la escasez de mobiliario, sumada a la falta de espacios destinados al resguardo individual de ropa y efectos personales, desconoce el respeto a la intimidad e individualidad de los pacientes. Ello se patentiza también en la falta de cortinas de baño que permitan preservar la privacidad del paciente a la hora de higienizarse.

Se notó la escasez o falta de actividades contextuales. En la visita no se observó a ningún paciente con ocupación social, terapéutica o educativa organizada. Únicamente se advirtió en funcionamiento el Centro de Día «Dulce Sonrisa», con actividades de musicoterapia.

Además, los servicios continúan superpoblados, lo que implica hacinamiento y consecuencias perjudiciales para los residentes. En este sentido, debe hacerse particular mención del pabellón VIII, en el que se alojan 106 pacientes. A partir de esta situación y a propuesta de la titulares de la Comisión, el Director remitió a la Comisión la nómina de personas que, a criterio de los médicos de la institución, estaban en condiciones de ser derivadas o externadas. Una vez recibida la nota en la Comisión, los casos fueron puestos en conocimiento de los respectivos defensores intervinientes.

En los Hospitales Borda y Moyano se notó un denominador común, incluso señalado por sus Directores: la falta de presupuesto, de personal y de mantenimiento de las instalaciones. Ambos Directores coincidieron en señalar los diversos pedidos realizados a las autoridades para poder encaminar a la institución dentro de los estándares mínimos exigidos.

En las tres instituciones, esta Comisión observó la imperiosa necesidad de aumentar el personal médico y no médico que trabaja con las personas internadas<sup>8</sup>.

También se señala, como nota común, que las personas alojadas deambulan sin realizar actividades contextuales ni físicas.

Por otro lado, las autoridades de estos establecimientos coincidieron en señalar las necesidades económicas que tenían para solventar los gastos que demandaba la contratación de más personal médico y no médico, así como también los obstáculos burocráticos a los que deben enfrentarse para la licitación de trabajos de construcción y de reparación.

A criterio de esta Comisión, en este modelo, donde las instituciones albergan gran cantidad de pacientes, se pierde la posibilidad de brindarles un trato personalizado y, con ello, un mejor servicio y atención médica para procurar así una mejor y más rápida reinserción de aquéllos en la comunidad, apartándose de este modo de los objetivos de los documentos internacionales de derechos humanos que velan por el bienestar de las personas con discapacidad.

Conforme la información suministrada por las autoridades de los distintos establecimientos visitados, un gran porcentaje de las personas internadas se encontraría en condiciones de alta médica; sin embargo, no es posible su externación por «razones sociales». Ello no es otra cosa más que la falta de continente familiar y afectivo; además no cuentan con sostén económico, ni medios propios para afrontar sus necesidades. Esta falencia tampoco es cubierta por redes sociales idóneas que logren la inclusión de las personas que padecen algún tipo de discapacidad psiquiátrica.

---

carecen de toda privacidad. Cada pabellón cuenta además con un sector pequeño de enfermería. Los pabellones comunican a un gran parque, con mesas y sillas de mampostería, donde las pacientes se sientan a comer o conversar.

<sup>8</sup> En muchos casos no llega a alcanzar lo establecido en la resolución 1121/86 para habilitación de clínicas neuro-psiquiátricas del Ministerio de Salud de la Nación. En esta resolución se establece que para terapias a corto plazo se debe contar cada 12 camas y en caso de terapia a medio o largo plazo, cada 24 camas, con: 1 médico psiquiatra, 1 psicólogo, 1 terapeuta ocupacional, musicoterapeuta o técnico en expresión corporal, 1 enfermero, agregándose un asistente social en el caso de que el tratamiento sea a medio o largo plazo, independientemente del personal de guardia de la clínica.

De allí, que las políticas de reinserción de los pacientes a la comunidad promovidas por sus autoridades no alcancen la proyección deseada, limitándose a un porcentaje muy bajo de la población hospitalizada. En este aspecto resulta oportuno señalar que la Comisión no desconoce la situación general de los establecimientos públicos de salud mental así como el proyecto de ley que se está tratando en el Congreso Nacional y con el que se pretende un nuevo diseño de las políticas públicas en la materia, acorde a las pautas establecidas por los instrumentos internacionales de derechos humanos.

c) Visitas oficiales a instituciones privadas: durante el período la Comisión visitó las siguientes entidades privadas: (Centro Psicológico «Aranguren» -12 de noviembre de 2008-); «Asociación Pro Ayuda al Niño Discapacitado» (APAND) -4 de febrero de 2009, realizada en forma conjunta con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes de la DGN-; Instituto de Salud Mental «Nuestra Señora de Lujan»<sup>9</sup> -19 de febrero, 22 de abril, 11 y 28 de septiembre, todas del año 2009-; Asociación Mutual «Promover» -12 de marzo de 2009, realizada en forma conjunta con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes de la DGN-; Fundación «San Ignacio» -20 de abril de 2009-; Comunidad Terapéutica «Gradiva» -24 de junio de 2009-; Hogar Geronto-psiquiátrico «Canadá» -21 de agosto de 2009-; Instituto Geriátrico «Argentino» - 14 de septiembre de 2009-; Fundación «Manantiales» -21 de octubre de 2009, realizada en forma conjunta con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes de la DGN -.

A diferencia de los hospitales públicos, las autoridades de las instituciones privadas se mostraron, en líneas generales, más reticentes a las visitas, sin llegar a oponer reparos al acceso. En la mayor parte de los casos acompañaron en todo momento a los miembros de esta Comisión.

Las clínicas privadas -como diferencia sustancial con los hospitales públicos visitados- cuentan con una capacidad de alojamiento más reducida, que no alcanza a superar la centena de personas internadas.

Las condiciones edilicias de estos establecimientos resultan muy diferentes entre sí, por lo que no es posible establecer una calificación común<sup>10</sup>.

Las clínicas ubicadas en el ámbito de la Capital Federal se desarrollan en espacios muy reducidos, lo que provoca que las personas internadas convivan en condiciones de hacinamiento y con escasa ventilación. En muchos casos carecen de un espacio abierto, al aire libre, donde las personas puedan realizar actividades de recreación, y cuando lo tienen, resulta ser de escasas dimensiones y se encuentra completamente enrejado, a modo de jaula.

Otro tópico considerado de gravedad radica en que la distribución de las personas internadas no siempre responde a un criterio diferenciado por edad y patología.

En algunas clínicas -no siempre-, las habitaciones tienen un baño privado con ducha que otorga mayor privacidad, el cual, en algunos casos, cuenta con barandas de seguridad.

Un dato especialmente relevado por esta Comisión fue el uso de mecanismos de sujeción física, así como la utilización y las condiciones de los espacios de aislamiento (por ejemplo, en la Fundación San Ignacio, se notó que el aislamiento y contención de algunas personas en el lugar denotaban graves irregularidades de procedimiento y resultaban injustificadas para esta Comisión. Una medida extrema de esta naturaleza no puede revestir la calidad de sanción disciplinaria. Además, en ese caso, la celda de aislamiento no resultaba ser compatible con el tratamiento de rehabilitación de acuerdo a los fines del lugar). En todos los casos en que se detectaron personas contenidas, esta situación fue puesta inmediatamente en conocimiento del Defensor Público, Tutor o Curador interviniente para asegurar las medidas de control pertinentes.

En punto a las historias clínicas, éstas no se encontraban foliadas y que, en la mayor parte de los casos, se presentaron de un modo desordenado, sin registro completo de los tratamientos suministrados a los pacientes y del modo en que estos se habrían practicado.

Al igual que en los hospitales públicos, en las clínicas privadas visitadas no se vio que las personas internadas practicasen actividades contextuales, actividad deportiva o terapias psicológicas. Paradójicamente, en todas las instituciones sus autoridades aportaron un cronograma de actividades en el que ininterrumpidamente los pacientes debían ocupar su tiempo.

<sup>9</sup> Se señala que sobre la institución se hicieron más visitas porque cuenta con más de un dispositivo. Dos de las visitas fueron realizadas a la Clínica de Internación, una al Centro Educativo Terapéutico y una al Centro de Medio Camino New Life Varones. Asimismo, como se anotó anteriormente, se recibieron denuncias anónimas sobre la institución.

<sup>10</sup> Es importante remarcar que en muchos casos las instalaciones son buenas pero la atención es sumamente deficitaria, en otras el mantenimiento no llega a ser el ideal pero logra estándares de atención dignos. En otros, no se encuentra ni una ni otra cosa.

d) Visitas a Unidades del Servicio Penitenciario Federal: En el curso del año 2009 se visitaron las siguientes unidades penitenciarias: «Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20 SPF)» -8 de octubre de 2009-; «Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27 SPF)» -19 de octubre de 2009-.

En el informe anterior se había señalado como pendiente un informe técnico que se encontraba en curso de realización. Ese objetivo fue cumplido este año al realizar las dos visitas indicadas anteriormente.

Los Servicios Psiquiátricos Centrales del Servicio Penitenciario Federal constituyen unidades penitenciarias que, como tales, reúnen las características propias de este tipo de institución total, en las cuales las funciones de vigilancia y seguridad adquieren un rol preeminente sobre cualquier fin asistencial, con las consecuencias negativas que ello supone para la recuperación de la persona con discapacidad mental.

Entre las Unidades 20 y 27 y los hospitales públicos visitados por esta Comisión existen diferencias que no por evidentes deben dejar de ser mencionadas.

Las rejas dividen y clausuran las tres salas que conforman las unidades, al igual que cada uno de los sectores que integra cada una de estas Salas.

Los internos no cuentan con acceso libre a cada una de las Salas ni a los distintos sectores de la Unidad. Son los agentes penitenciarios quienes, valiéndose de sus llaves, abren las puertas y acompañan a los internos que quieren trasladarse desde su sector a otra sala o espacio físico de la unidad. Los internos se encuentran bajo el control permanente de las autoridades del S.P.F. Su capacidad de movimiento está condicionada a los tiempos y a las pautas fijadas por aquellas.

Por el contrario, en las instituciones psiquiátricas visitadas por esta Comisión el libre deambular de las personas allí internadas fue una nota común, que se acentúa en los Hospitales Públicos, donde los pacientes transitan sin restricciones desde sus pabellones a los extensos parques que los rodean.

No es la única diferencia. En los hospitales públicos y en las clínicas privadas los médicos y enfermeros acceden a los pabellones y habitaciones donde viven las personas internadas, lo que facilita el contacto entre ellos y los médicos tratantes; por el contrario, en las Unidades, las zonas de Consultorio Médico y las Salas (o Pabellones) donde conviven los internos se encuentran distantes entre sí. En las unidades, se encuentran a un piso de diferencia con numerosas rejas que, bajo la permanente custodia del S.P.F., los separan.

Si bien el paradigma institucional no coincide con el que busca la Comisión para el tratamiento de las personas con enfermedades mentales que son atrapadas por el subsistema penal, lo cierto es que a partir del año 2006 se vienen realizando importantes esfuerzos para cambiarlo (vgr. autoridades expresaron a la Comisión que al día de la visita - 8/10/09-, se encontraban cumplidos casi todos los objetivos del proyecto inicial, ya que se logró que el día 30 de marzo del año 2007, por Resolución N° 1004 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, se estableciera que la asistencia que se brinda en materia de salud mental en la «Unidad Psiquiátrica Central de Varones» (U. 20) sea prestada por personal civil contratado por el Ministerio y coordinada por la «Comisión Permanente de Evaluación y Seguimiento del Servicio Psiquiátrico Central de Varones -Unidad N° 20-»).

Las condiciones de alojamiento tanto en la Unidad 20 y especialmente en la Unidad 27 son buenas. Ambas unidades cuentan con personal médico permanente dirigido que brinda tratamiento a los internos.

En síntesis, la experiencia de la Comisión en estos centros fue buena, puesto que se notaron cambios que, de profundizarse, los acercarían aún más a un positivo cambio de paradigma.

### ***Labor institucional y logros***

Respecto de la Colonia «Montes de Oca», se menciona que, a un año del primer informe, se observaron algunos cambios. Ellos, sin lugar a dudas, constituyen un avance, pero se considerase que, por la dimensión, magnitud y costo de las reformas previstas por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta imprescindible continuar y profundizar los controles periódicos, en la inteligencia de que el monitoreo institucional externo redundará en cambios y opera como una verdadera garantía de control de gestión.

La importancia de la tarea iniciada sobre el control institucional a la hora de velar por las condiciones de alojamiento y tratamiento de las personas con enfermedades mentales se hace notar, puesto que se ha percibido que en las reiteradas visitas realizadas a lo largo del año las autoridades conocen de la existencia de la Comisión y responden a los pedidos y propuestas que se les hace.

A su vez, a lo largo del año, se han logrado descubrir situaciones irregulares y colaborar con su resolución.

Esto implicó la articulación de diversos medios, contracción al trabajo, y un profundo compromiso por parte de las Co – Titulares y del personal de la Comisión.

### ***Propuestas concretas sobre las modificaciones y mejoras que se requieren para un mejor desempeño de la Comisión***

Es de interés de esta Comisión ampliar su personal, en el entendimiento de que la interdisciplina generará un mejor abordaje integral y con el objetivo de mantener un mayor y exhaustivo control de las instituciones neuropsiquiátricas ya visitadas, con un seguimiento mensual.

Profundizar la intervención de los diferentes operadores tanto del sistema de justicia como del sistema de salud y la actuación coordinada con estos.

### ***Proyectos y objetivos para el próximo período de actividades***

- Continuar en el seguimiento de las medidas de seguridad que se cumplen en el ámbito penitenciario con el fin de detectar las razones que condicionan la externación o derivación del interno a un establecimiento no penitenciario, así como también en miras a promover, en coordinación con las Defensorías de Ejecución, un control permanente sobre aquellos que padecen una discapacidad mental y, pese a ello, se encuentran bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal.

- Continuar la inspección de los distintos centros neuropsiquiátricos.

- Articular canales de comunicación con diferentes operadores jurídicos y no jurídicos a fin de establecer acuerdos o adoptar medidas que coadyuven a que las personas con padecimientos mentales puedan gozar plenamente de sus derechos, ya sea mediante la instrumentación de un tratamiento ambulatorio o, cuando esto no es posible, mediante un mejor nivel de vida en los centros de internación.

- Continuar con el seguimiento de aquellos casos de personas que se encuentran privadas de su libertad en la U. 20 y se encuentran interesadas en continuar su tratamiento de rehabilitación una vez que recuperen su libertad.

- Propender a generar una disposición interna del Ministerio Público de la Defensa que haga que, frente a medidas de seguridad dictadas sobre sus asistidos por Jueces en materia criminal y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Defensores Oficiales intervinientes, por intermedio de la Comisión, encuentren la forma de que sus asistidos puedan mantener un tratamiento en instituciones no penitenciarias, acelerando su externación de las Unidades Centrales Neuropsiquiátricas del Servicio Penitenciario Federal. En ese sentido, la Comisión ya se encuentra trabajando en un proyecto piloto, que contempla una primera aproximación al problema y, mediante trabajo de campo, lograr detectar el mejor mecanismo de articulación.

- Propender a generar el «Protocolo de Visitas» definitivo, en donde se aúnen criterios de gestión y se establezcan patrones básicos de trabajo. La intención particular es que sea utilizado como esquema para un análisis colectivo o individual y para la revisión de recomendaciones preliminares sobre los lugares visitados.

- Propender a generar un relevamiento sobre las medidas de prevención del VHI/SIDA en los establecimientos de salud mental –públicos, privados y penitenciarios-. En ese sentido, la Comisión ya se encuentra trabajando en un proyecto piloto.

- Contribuir a la conformación de una amplia red de prestaciones para personas con discapacidad mental.

- Contribuir a la reglamentación de normativa sobre salud mental, en especial procurando la incorporación en la misma de los estándares exigidos por nuestra Constitución Nacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas; el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad; los Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, a las que se les suman todos los documentos sobre políticas de salud pública elaborados por la Organización Mundial de la Salud.

- Elaborar convenios y proyectos, tanto a nivel nacional como provincial, para aunar criterios en lo que se refiera a salud pública –específicamente salud mental- y todo lo atinente a la defensa de los derechos humanos de las personas con padecimientos mentales a nivel internacional.

### ***IV. Comisión para la asistencia integral y protección del refugiado y peticionante de refugio***

A partir del dictado de la Res. DGN N° 1858/08, mediante la cual se creó la Comisión del Migrante, la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio centró sus esfuerzos en asumir la tutela, la representación legal y el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes

refugiados y solicitantes de refugio no acompañados o separados de sus familias, de conformidad con lo dispuesto por las resoluciones DGN N° 1071/07 y 489/08.

#### ***Características de la población bajo la tutela de la Comisión***

A la fecha de cierre del presente informe, la Comisión asume la tutela, la representación legal y el acompañamiento de 111 niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de refugio no acompañados o separados de sus familias, según el siguiente detalle:

##### *Por edad:*

20 años: 36 (32,4%)

19 años: 29 (26,1%)

18 años: 31 (28%)

17 años: 9 (8,1%)

16 años: 5 (4,5%)

5 años: 1 (0,9%)

##### *Por sexo:*

Masculino: 94 (84,7%)

Femenino: 17 (15,3%)

##### *Por país de origen:*

Apátrida: 1 (0,9%)

Bangladesh: 1 (0,9%)

Camerún: 4 (3,6%)

Colombia: 24 (21,6%)

República Democrática de Congo: 2 (1,8%)

Costa de Marfil: 13 (11,7%)

Ghana: 5 (4,5%)

Guinea Bissau: 2 (1,8%)

Guinea Conakry: 11 (10%)

Haití: 3 (2,7%)

India: 2 (1,8%)

Kenya: 1 (0,9%)

Liberia: 5 (4,5%)

Nigeria: 8 (7,2%)

República Dominicana: 10 (9%)

Senegal: 14 (12,6%)

Sierra Leona: 4 (3,6%)

Sudán: 1 (0,9%)

##### *Por continente de origen:*

Apátrida: 1 (0,9%)

Asia: 3 (2,7%)

América: 37 (33,3%)

África: 70 (63,1%)

En el período comprendido en el presente informe ingresaron al país 36 niños, niñas y adolescentes no

acompañados o separados de sus familias que solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado, según el siguiente detalle:

*Por edad:*

20 años: 6 (16,7%)

19 años: 9 (25%)

18 años: 7 (19,4%)

17 años: 9 (25%)

16 años: 5 (13,9%)

*Por sexo:*

Masculino: 23 (63,9%)

Femenino: 13 (36,1%)

*Por país de origen:*

Apátrida: 1 (2,8%)

Bangladesh: 1 (2,8%)

Colombia: 11 (30,5%)

Guinea Conakry: 1 (2,8%)

Haití: 3 (8,3%)

India: 2 (5,6%)

Liberia: 1 (2,8%)

Nigeria: 3 (8,3%)

República Dominicana: 13 (36,1%)

*Por continente de origen:*

Apátrida: 1 (2,8%)

Asia: 3 (8,3%)

América: 27 (75%)

África: 5 (13,9%)

***Representación legal en los procedimientos administrativos de reconocimiento de la condición de refugiado***

La Comisión asume la representación legal de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela en los procedimientos administrativos en los que se ventilan sus solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, en los términos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el Protocolo de Nueva York de 1967 y la Ley 26165 de Reconocimiento y Protección del Refugiado.

La representación legal, implica, en cada caso:

a) Orientar al solicitante para que pueda completar la nota inicial y el formulario de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

b) Brindar al solicitante asesoramiento sobre la naturaleza del procedimiento y sobre sus derechos y obligaciones.

c) Velar para que se respeten en el procedimiento todas y cada una de las garantías del debido proceso, en particular el derecho de ser asistido por un tutor desde el inicio mismo del procedimiento y en todas y cada una de sus etapas; de contar con un intérprete idóneo de no dominar el idioma español, y de disponer del tiempo y los medios adecuados para la defensa de sus intereses.

d) Acompañar al solicitante a la/s entrevistas de elegibilidad dispuestas por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE).

- e) Aportar o sugerir la realización de prueba documental, testimonial o pericial.
- f) Elaborar el alegato de todo lo actuado en el procedimiento, analizando la historia personal del solicitante y toda la información disponible sobre la situación objetiva de su país de origen.
- g) Articular los recursos administrativos y judiciales disponibles en caso de denegatoria.

Si el niño, niña o adolescente arriban a la mayoría de edad sin que haya concluido el expediente, la Comisión les ofrece seguir interviniendo en su representación como sus apoderados y/o letrados patrocinantes, exactamente en las mismas condiciones en que se lo hacía con anterioridad a ello.

La Comisión también asume la representación legal ante la CONARE de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado mayores de edad que son asistidos por los defensores públicos en los procedimientos de extradición, o por la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación en los procedimientos de expulsión.

### ***Expedientes judiciales de tutela***

Toda vez que en nuestro régimen civil la tutela sólo puede ser discernida por el juez (artículo 399 del Código Civil), por cada niño, niña o adolescente no acompañado o separado de su familia se promueve el inicio de un expediente de tutela ante los Juzgados Nacionales de Familia, en el que asumen intervención también los Defensores de Menores e Incapaces (artículos 59, 381 y cctes del Código Civil).

En dichos expedientes la Comisión:

- a) Elabora informes sobre la situación de cada uno de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela;
- b) Acude a las audiencias convocadas por los jueces en los términos del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Acompaña a sus asistidos en la realización de las pericias determinativas de edad ordenadas por los jueces.
- d) Requiere el dictado de medidas de protección.
- e) Promueve la solicitud de informes a entidades públicas y privadas con relación a los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela.
- f) Interpone los recursos adecuados contra las decisiones que puedan vulnerar el interés superior del niño.

### ***Acompañamiento***

En el ámbito de la Comisión funciona desde el 1º de julio de 2008 un Equipo Interdisciplinario de Acompañantes, integrado por un biólogo, una estudiante de trabajo social y una estudiante de antropología social.

Desde su creación, cada niño, niña o adolescente no acompañado o separado de su familia que llega al país y solicita ser reconocido como refugiado es recibido por un integrante de este Equipo.

Desde ese primer momento, el acompañante procura convertirse en el referente del niño, niña o adolescente en el país y así:

- a) Mantiene una comunicación fluida personalmente, por teléfono, mensajes de texto y, de ser habidos, e-mail y chat.
- b) Lo visita periódicamente en su lugar de alojamiento e interactúa con los dueños/encargados y demás personas que allí vivan y media en caso de conflicto.
- c) Releva todos sus antecedentes personales, familiares y sociales a fin de completar una encuesta de 25 rubros.
- d) Lo orienta para desenvolverse en la ciudad, facilitándole mapas y brindándole los consejos para el mejor uso del sistema de transporte público.
- e) Lo acompaña a cobrar el primer cheque al banco, para enseñarle la operatoria.
- f) Le gestiona un turno y lo acompaña a hacerse una rutina médica de control inicial (análisis de sangre, PPD, radiografía de tórax, revisión de esquema de vacunación).
- g) En caso de demanda de atención médica, le gestiona el turno correspondiente y lo acompaña al centro médico, actualizando su historia clínica.
- h) Lo acompaña en el primer contacto con las distintas instituciones intervinientes, y actúa como su referente, y mediador cultural, ante ellas.
- i) Está presente en la entrevista de elegibilidad ante la Secretaría Ejecutiva de la CONARE y en la audiencia



de conocimiento dispuesta por los jueces de familia.

j) Se mantiene informado sobre los acontecimientos del país de origen.

k) Lo orienta en la búsqueda de los familiares en el país de origen y lo acompaña a la entrevista en la sede del Comité Internacional de la Cruz Roja para dar inicio a la misma.

l) Efectúa el seguimiento de la asistencia a las clases de español, interactuando con los docentes y fortaleciendo algunos aspectos de ser necesario.

ll) Releva sus intereses vocacionales, lo orienta para el inicio o continuación de los estudios y/o la realización de cursos de capacitación en oficios, lo asiste en la inscripción y, una vez inscripto, efectúa el seguimiento.

m) En caso de no encontrarse bajo el programa del ACNUR, participa en la búsqueda de soluciones a su situación habitacional y gestiona recursos sociales ante distintas instituciones para dar respuesta a sus necesidades.

n) Mantiene y actualiza un informe del acompañamiento que es accesible vía Internet para que el tutor y todos los demás integrantes de la Comisión puedan estar al corriente de la situación.

### **Salud**

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela:

a) *Chequeo médico inicial*: Tan pronto como la Comisión recibe a un nuevo niño, niña o adolescente, se le gestiona un turno ante el Centro de Salud y Acción Comunitaria (CESAC) N° 11 para la realización de un chequeo médico inicial, que incluye análisis de sangre completo, PPD, radiografía de tórax, revisión del esquema de vacunación y aplicación de las vacunas faltantes. Al primer encuentro concurren el joven junto al operador del equipo, quien actúa como su intérprete y mediador cultural ante los médicos. A partir de ese momento, se les abre una historia clínica y se atienden allí en lo sucesivo todas las demandas espontáneas de salud que presenten los jóvenes bajo la tutela de la Comisión. En casos de mayor complejidad se han efectuado derivaciones al hospital odontológico José Dueñas, al Hospital Ramos Mejía y al Hospital de Infecciosas F. Muñiz.

b) *Acuerdo de derivación con Fundación Ver*: La Comisión celebró un acuerdo de derivación con la Fundación Ver para la atención de urgencias oftalmológicas o intervenciones quirúrgicas complejas en esta especialidad de los jóvenes bajo su tutela.

c) *Provisión gratuita de medicamentos*: La Comisión ha procurado la entrega gratuita de los medicamentos prescritos por los médicos a través del Programa Remediar, de la Fundación Comisión Católica Argentina para Migraciones (FCCAM) o a través de la vinculación directa con los laboratorios.

d) *Solicitud de asistencia para la compra de insumos para intervención quirúrgica*: La Comisión gestionó y obtuvo por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación asistencia para la adquisición de los insumos requeridos para la intervención quirúrgica de un joven bajo su tutela.

e) *Capacitación en HIV/SIDA y distribución de preservativos y folletería*: Habida cuenta que los jóvenes bajo la tutela de la Comisión se encuentran en edad de riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual, se efectuaron tareas de sensibilización sobre el tema y se distribuyeron folletos informativos y preservativos, provistos por el Programa Nacional de Sida.

f) *Atención de demandas espontáneas de salud en la sede de la Comisión*: En el primer semestre del año el Dr. Jorge Cliff atendió demandas espontáneas de salud de jóvenes bajo la tutela de la Comisión, prescribiendo y entregando en forma gratuita los medicamentos necesarios para realizar el tratamiento.

### **Salud Mental**

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho a la salud mental de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela:

a) *Supervisión de internaciones psiquiátricas*: En el período comprendido en el presente informe dos de los jóvenes bajo la tutela de la Comisión fueron internados en instituciones psiquiátricas. En tales casos toda la Comisión se movilizó para visitarlos, actuar como referentes ante los profesionales y lograr su más pronta externación. A la fecha de cierre del presente informe los dos jóvenes han sido dados de alta y se encuentran bajo tratamiento ambulatorio.

b) *Acompañamiento terapéutico*: La Comisión celebró acuerdos de trabajo con las organizaciones de la

sociedad civil Recrear y Acompañar para la provisión de acompañamiento terapéutico en forma gratuita, y se valió de tales servicios en dos casos.

c) *Atención psicológica*: Se individualizaron los casos que requerían de una intervención psicológica, se efectuaron las derivaciones correspondientes y el seguimiento de los mismos. También se está explorando la posibilidad de realizar talleres grupales de prevención.

d) *Mesa de trabajo sobre salud mental de los jóvenes refugiados*: La Comisión convocó a una mesa de trabajo de psicólogos y psiquiatras para compartir las experiencias desarrolladas hasta la fecha, y explorar las vías de intervención a futuro;

e) *Supervisión del equipo*: Habida cuenta de las características del trabajo de la Comisión, se están explorando alternativas para el establecimiento de un mecanismo de supervisión psicológica del trabajo del equipo.

## **Educación**

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela:

a) *Clases de español*: Los jóvenes bajo tutela de la Comisión que no dominan el idioma español concurren a las clases de español que se brindan en forma gratuita dos veces por semana en la sede de la FCCAM. Algunos también obtuvieron becas para perfeccionar el aprendizaje del idioma en el Laboratorio de Idiomas de la Universidad de Buenos Aires. Recientemente la ONG África y su Diáspora comenzó a ofrecer clases de español en forma gratuita en su sede.

b) *Estudios primarios*. En el período comprendido en el presente informe la Comisión inscribió a 27 jóvenes bajo su tutela en 3 centros educativos de nivel primario para adultos. Para que el acceso a la educación sea real y no sólo formal, se los acompañó a los jóvenes en su primer día de clases; se gestionaron pases gratuitos en Trenes de Buenos Aires (TBA) para aquéllos que tenían que trasladarse de un barrio a otro para acudir al centro; se gestionaron las becas-estímulo de la FCCAM y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; se recibió mensualmente el listado de asistencia a las clases y un informe de seguimiento de los docentes; se mantuvo una comunicación fluida con los docentes y supervisores de los centros; se firmaron los boletines y se efectuaron reuniones de evaluación conjunta.

c) *Estudios secundarios*: En el período comprendido en el presente informe una joven bajo la tutela de la Comisión se encuentra desarrollando sus estudios secundarios con normalidad en una escuela pública.

d) *Asesoramiento y seguimiento de procedimientos de homologación de títulos*: La Comisión asesora a los jóvenes bajo su tutela sobre los trámites para la homologación de sus títulos ante el Ministerio de Educación de la Nación, en virtud del tratamiento preferencial dispuesto por la Resolución del Ministerio N° 1551/08, y efectúa el seguimiento de los mismos.

e) *Orientación para OPEL*: La Comisión brinda asesoramiento para que los jóvenes bajo su tutela puedan rendir el Examen de Equivalencia Nivel Primario (OPEL) con ayuda de tutorías.

f) *Estudios universitarios*: Varios jóvenes bajo la tutela de la Comisión se encuentran cursando sus estudios universitarios en la Universidad de Buenos Aires y, en muchos casos, se los ha orientado para obtener la radicación en el país como estudiantes.

g) *Formación para el empleo*: La Comisión celebró un acuerdo de derivación con el Programa Estrategia Joven del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la realización de más de doscientos cursos formales y no formales de capacitación en oficios. En el período comprendido en el presente informe varios jóvenes han realizado estudios de mecánica, pintura en tela, electricidad e informática.

## **Trabajo**

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho al trabajo de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela:

a) *Asesoramiento para la obtención del CUIL y para la búsqueda de empleo*: La Comisión asesora sobre los trámites a seguir para la obtención del código único de identificación laboral (CUIL) y para la búsqueda de empleo.

b) *Confección y carga de CV´s*: La Comisión ayuda a los jóvenes bajo su tutela en la confección de sus CV´s y la carga de los mismos en los sitios de búsqueda de empleo disponibles en Internet.

c) *Derivación a la organización Migrantes y Refugiados en Argentina (Myrar)*: La Comisión efectúa derivaciones de jóvenes bajo su tutela a la organización Myrar, socia del ACNUR en Argentina, para el inicio de

microemprendimientos productivos o para la obtención de empleo a través del convenio celebrado con la consultora privada Manpower.

d) *Reuniones con programas de promoción de empleo:* La Comisión llevó a cabo reuniones con el Programa Jóvenes con Más y Mejor Empleo, con el Programa Red de Empresas Jóvenes con Futuro, ambos del Ministerio de Trabajo de la Nación, y con el Sistema de Ferias Artesanales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para procurar el acceso a los mismos de los jóvenes bajo su tutela.

e) *Acuerdo de trabajo con el Programa Reconstruyendo Lazos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:* Recientemente la Comisión ha formalizado un acuerdo de trabajo con el Programa Reconstruyendo Lazos del GCBA, el cual permite acceder a un primer empleo y obtener así el requisito de experiencia laboral, subsidiado integralmente por la Ciudad. En virtud del mismo seis jóvenes bajo tutela fueron derivados, tres de los cuales ya están trabajando en uno de los 60 centros de práctica.

f) *Obtención de puestos de trabajo:* Fruto de las acciones de difusión y sensibilización desarrolladas, la Comisión consiguió puestos de trabajo para los jóvenes bajo su tutela en una confitería, en una empresa constructora, en una empresa de arreglos florales, en una cooperativa de distribución de diarios, en una fábrica de filtros de aire, en un hotel, en dos call centers, para asistir a una escritora en un libro de cuentos infantiles y para filmar películas y publicidades.

g) *Defensa de derechos laborales:* La Comisión ha orientado a los jóvenes bajo su tutela en la defensa de sus derechos laborales y ha intimado a la regularización de violaciones a la ley de contrato de trabajo.

#### ***Asistencia económica con fines de manutención***

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho a un nivel de vida digno de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela:

a) *Asistencia económica del ACNUR/FCCAM:* Todos los niños, niñas y adolescentes bajo la tutela de la Comisión cuentan con una asistencia económica con fines de manutención provista por el ACNUR/FCCAM hasta que cumplen los 19 años de edad.

b) *Asistencia económica del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación:* Cuando los jóvenes bajo tutela de la Comisión son mayores de 19 años y se encuentran, en consecuencia, fuera del programa de protección del ACNUR, la Comisión les gestiona, en caso de ser necesario, asistencia alimentaria de emergencia ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

#### ***Vivienda***

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho a la vivienda adecuada de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela:

a) *Subsidio habitacional del ACNUR/FCCAM:* Todos los niños, niñas y adolescentes bajo tutela de la Comisión cuentan con un subsidio habitacional provisto por ACNUR/FCCAM hasta que cumplen los 19 años de edad.

b) *Subsidio habitacional de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF):* La Comisión acordó con la SENAF la provisión de un subsidio habitacional para los niños, niñas y adolescentes bajo tutela de la Comisión que se encuentran fuera del programa del ACNUR por haber alcanzado los 19 años, lo cual les permite residir en hoteles familiares o pensiones, evitando de este modo que tengan que pernoctar en los paradores del Gobierno de la Ciudad.

c) *Pago de alquileres con fondos propios:* Sin perjuicio de las intervenciones antes señaladas, la Comisión propicia la autosuficiencia económica de sus asistidos, en virtud de lo cual la gran mayoría de los solicitantes que se encuentran fuera del programa de protección del ACNUR abonan su alojamiento con el producido de su trabajo. La gran mayoría alquila habitaciones en hoteles familiares y pensiones y una mínima proporción logra alquilar departamentos, sobretudo en la provincia de Buenos Aires. Ninguno de los jóvenes bajo tutela de la Comisión se encuentra actualmente residiendo en asentamientos informales.

d) *Visitas a hoteles y contacto con los encargados:* La Comisión visita frecuentemente los hoteles y pensiones donde residen sus asistidos, y mantiene comunicación fluida con los encargados de los mismos por cualquier emergencia o eventualidad.

#### ***Documentación***

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho de los niños, niñas y

adolescentes bajo su tutela a contar con su correspondiente documentación:

a) *Tramitación gratuita y de máxima celeridad del primer documento nacionalidad de identidad para refugiados*: Fruto de la Resolución RENAPER N° 894/08, dictada a instancias de la Sra. Defensora General de la Nación, en el período comprendido en el presente informe la Comisión tramitó 65 documentos nacionales de identidad para refugiados, tanto mayores como menores, en forma gratuita y con un tiempo de tramitación promedio de 25 días corridos.

b) *Gratuidad en la obtención de los certificados de antecedentes penales*: A instancias de la Comisión, el Registro de Reincidencia dispuso la gratuidad de la tramitación de los certificados de antecedentes penales requeridos para la obtención de las residencias temporarias como refugiados.

c) *Orientación para la regularización migratoria bajo la ley de Migraciones N° 25871*: Sin perjuicio de asumir la representación legal en los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado, la Comisión asesora a sus asistidos sobre las vías legales disponibles para regularizar su situación migratoria al amparo de la ley de Migraciones N° 25871.

d) *Tramitación de documentos de viaje para refugiados*: Fruto de un acuerdo de derivación con la División Información y Antecedentes de la Policía Federal Argentina, la Comisión promueve la tramitación de los documentos de viaje para refugiados con la mayor celeridad posible.

e) *Credenciales*: Cada niño, niña y adolescente bajo tutela de la Comisión cuenta con una credencial que lo acredita como tal, en la cual obra el teléfono de emergencia de la Comisión. Ello ha permitido a la Comisión intervenir inmediatamente en casos de internaciones en hospitales o de detenciones por parte de las fuerzas de seguridad.

### **Actividades recreativas**

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho a la recreación de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela:

a) *Campeonato de fútbol*: La revista Hecho en Buenos Aires organiza una vez por mes un campeonato de fútbol para jóvenes en situación de vulnerabilidad social, del que participan varios jóvenes bajo tutela de la Comisión.

b) *Participación de jóvenes bajo la tutela de la Comisión en Mundial de Fútbol*: Este año dos jóvenes bajo la tutela de la Comisión han viajado a Milán, Italia, para representar a la República Argentina en la Homeless World Cup organizada por la Revista The Big Issue, cuya versión local es Hecho en Buenos Aires.

c) *Clases de teatro en Myrar*: La ONG Myrar organizó clases de teatro de las que formaron parte jóvenes bajo tutela de la Comisión, fruto de las cuales presentaron una obra en ocasión del Día Mundial del Refugiado.

d) *Talleres de reflexión crítica*: La ONG Vientos del Sur organizó talleres semanales de reflexión crítica de la que participaron jóvenes bajo tutela de la Comisión.

e) *Biblioteca*: La Comisión habilitó una biblioteca en su sede para los jóvenes bajo su tutela con más de cincuenta ejemplares.

f) *Excursiones en la Ciudad*: En coordinación con el Centro Educativo para Adultos de Flores, al que concurren la gran mayoría de los jóvenes bajo tutela de la Comisión, se organizaron varias visitas guiadas a distintos puntos de la ciudad.

g) *Acceso a los libros y a las salas de lectura de las bibliotecas públicas de la Ciudad*: Habida cuenta que se presentaban dificultades para la obtención de libros, o para el acceso a las salas de lectura de las bibliotecas públicas con el certificado de residencia precaria, la Comisión efectuó con éxito gestiones para facilitar dicho acceso ante la Dirección General de Bibliotecas del GCBA.

h) *Concurrencia a obras teatrales*: A través del Proyecto 34 S, varios jóvenes bajo la tutela de la Comisión consiguieron entradas para ver distintas obras de teatro del mencionado proyecto en forma gratuita. Asimismo, la Comisión gestionó ante el Director General del Complejo Teatral de Buenos Aires la asignación de descuentos o entradas gratuitas para obras de los teatros del complejo (San Martín, Presidente Alvear, Regio, de la Ribera y Sarmiento).

i) *Cuentos africanos de Pedro Parcet*: La Comisión ha concurrido con jóvenes bajo su tutela a la presentación de los cuentos africanos de Pedro Parcet.

### **Vida religiosa**

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho de los niños, niñas y

adolescentes bajo su tutela a profesar libremente su culto:

a) Brinda orientación a los jóvenes bajo su tutela sobre los servicios religiosos y lugares de culto de las religiones que profesan.

b) Participa de las festividades religiosas a las que es invitada por los jóvenes bajo su tutela. Así, en el corriente año integrantes de la Comisión asistieron a las festividades de Falun Backe y de Id Al Fitr al Mubarak, en la Mezquita Al Ahmad y en la sede del Centro Islámico de la República Argentina (CIRA), respectivamente.

#### ***Búsqueda de familiares en país de origen***

La Comisión celebró un acuerdo de trabajo con la oficina regional del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para la búsqueda de familiares en el país de origen de los jóvenes bajo su tutela, al amparo del cual se iniciaron 2 investigaciones en el transcurso del año en Costa de Marfil.

#### ***Búsqueda de niños, niñas y adolescentes perdidos***

En el período comprendido en el presente informe, al no conocerse el paradero de dos jóvenes bajo la tutela de la Comisión, se inició su búsqueda a través de la anotación de su paradero en la Policía Federal Argentina, en la Policía de la provincia de Buenos Aires y por intermedio de Missing Children Argentina, el Registro de Personas Extraviadas del Ministerio de Justicia de la Nación y la línea 102 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. A la fecha de cierre del presente informe, uno de los jóvenes buscado ya ha sido localizado.

#### ***Conflictos con la ley penal y contravencional***

En el período comprendido en el presente informe se han producido sólo tres detenciones por personal policial de jóvenes bajo la tutela de la Comisión por la presunta comisión de delitos, todos los cuales fueron luego sobreseídos por las autoridades judiciales.

Asimismo, la Comisión asumió este año la tutela de un joven que se encontraba privado de la libertad y que recientemente recobró su libertad.

Al cierre del presente informe, ningún joven bajo la tutela de la Comisión se encuentra privado de la libertad.

Sin embargo, se han registrado 8 casos de conflicto con la ley contravencional o de faltas en distintas jurisdicciones del país que involucraron a jóvenes bajo la tutela de la Comisión. Todos ellos fueron por venta ambulante sin autorización municipal y en todos los casos la Comisión ejerció su defensa, sea directamente o en coordinación con los defensores en lo contravencional.

#### ***Denuncias penales***

En el período comprendido en el presente informe, la Comisión formuló dos denuncias penales contra personal policial por la comisión de delitos contra jóvenes bajo la tutela de la Comisión: una en la jurisdicción de San Isidro por extorsión y exacciones ilegales, y la otra en la Ciudad de Buenos Aires por los delitos de abuso de autoridad y lesiones agravados por el artículo 2º de la Ley 23592 de Actos Discriminatorios.

#### ***Registro de casos de violencia institucional y discriminación***

Advirtiendo la necesidad de sistematizar la información concerniente a casos de violencia institucional o de discriminación contra los jóvenes bajo la tutela de la Comisión, se creó un registro interno de seguimiento de los casos, donde obra la fecha del incidente, el detalle de lo sucedido, los datos del damnificado y los cursos de acción emprendidos.

#### ***Situación de la ciudad de Rosario***

En el período comprendido en el presente informe, un integrante de la Comisión se trasladó a la ciudad de Rosario, a fin de:

a) Asistir a 10 niños y adolescentes solicitantes de refugio en las entrevistas de elegibilidad realizadas en la Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones.

b) Reunirse con el tutor de la jurisdicción y con las autoridades de protección de la niñez de la Ciudad.

c) Visitar el hogar del pueblo de Bigand donde residen tres jóvenes solicitantes de refugio, para estudiar el modelo.

d) Coordinar una reunión con una mujer que adoptó a un joven solicitante de refugio que arribó a San Lorenzo como polizón en un barco, para aprender de su experiencia.

Recientemente la Sra. Defensora General de la Nación designó a la Dra. María Fernanda Tugnoli como la nueva tutora de la ciudad de Rosario, quien desde entonces viene trabajando en coordinación con la Comisión y con la Dirección General de Tutores y Curadores para la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que residen en dicha jurisdicción.

### **Actividades de capacitación de los integrantes de la Comisión**

En el período comprendido en el presente informe, los integrantes de la Comisión han realizado las siguientes actividades de capacitación:

a) *Cursos de capacitación del Ministerio Público de la Defensa*: La totalidad de los integrantes ha cumplimentado los cursos de capacitación.

b) *Curso sobre género y derechos humanos de las mujeres*: La totalidad de los integrantes de la Comisión ha cumplimentado los cursos organizados por la Comisión de Género.

c) *Jornadas de capacitación sobre protección internacional de los refugiados, en especial niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias*: En coordinación con el Área de Capacitación del ACNUR, se organizó una jornada de capacitación específica para la totalidad de los integrantes de la Comisión y los practicantes universitarios.

d) *Curso sobre conflictos armados contemporáneos*: Un integrante de la Comisión concurre a un curso sobre conflictos armados contemporáneos de siete encuentros, organizado por la Asociación Argentina para las Naciones Unidas (ANU-AR).

e) *Curso sobre Migraciones y Salud Mental*: Una integrante de la Comisión completó el curso sobre Migraciones y Salud Mental organizado por la Doctora en psicología Elise Pastre;

f) *Encuentro sobre Problemática Pluriétnica*: Un integrante de la Comisión concurre al Primer Encuentro sobre Problemática Pluriétnica organizado por la FCCAM.

g) *Consejo de Planificación sobre Interculturalidad, Salud y Educación*: Una integrante de la Comisión concurre al encuentro organizado por la ONG El Agora.

h) *Diagnóstico participativo sobre Discriminaciones Étnico Nacionales y Religiosas*: Dos integrantes de la Comisión concurren al encuentro organizado por la Asociación por los Derechos Civiles (ADC).

i) *Encuentro sobre Salud e Interculturalidad*: Un integrante de la Comisión concurre al encuentro, organizado por Médicos del Mundo Argentina.

j) *Jornadas sobre la Ruta del Esclavo*: Tres integrantes de la Comisión concurren al encuentro, organizado por la Cátedra UNESCO de Turismo Cultural.

k) *Jornadas sobre Falsos Positivos en Colombia*: Dos integrantes de la Comisión concurren al encuentro, organizado por el Movimiento de Víctimas de los Crímenes de Estado en Colombia (MOVICE).

l) *Conferencia de Miguel Benassayag y Angélique del Rey*: La totalidad de los miembros de la Comisión asistieron a esta conferencia, organizada por la Dirección de Capacitación del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ll) *Cátedra sobre derecho internacional de los refugiados de la Facultad de Derecho de la UBA*: Dos integrantes de la Comisión asistieron al dictado de la materia Derecho Internacional de los Refugiados en la Facultad de Derecho de la UBA.

m) *Segundo Encuentro de Autoridades sobre Trata de Personas*: Dos integrantes de la Comisión concurren al encuentro, organizado por la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Ministerio de Justicia de la Nación.

### **Actividades de difusión y sensibilización**

La Comisión ha desarrollado las siguientes actividades para promover la difusión y sensibilización de la problemática por ella abordada:

a) Participación en programa televisivo «Argentina para Armar» sobre «Refugiados en Argentina», con la conducción de María Laura Santillán, emitido por TN el 23 de agosto del corriente.

b) Participación en programa radial «Generación Expuesta» sobre «La Vida de los Refugiados en Argentina», con la conducción de Eugenia Marconi y Guillermo Marcó, emitido por Radio Rivadavia el 8 de septiembre de 2009.

c) Participación en programa radial conducido por José Luis Sacoba, emitido por FM 99.9 de la Ciudad de Mar del Plata el 27 de noviembre de 2008.

d) Participación en programa radial especial sobre la Vida de los Refugiados en Argentina, conducido por Julia Juárez, emitido por The Guelt el 14 de julio de 2009.

e) Colaboración con informe especial sobre los refugiados en Argentina para el noticiero de América TV, conducido por Guillermo Favale, emitido por América TV el 30 de abril de 2009.

f) Colaboración con nota intitulada Buenos Aires, destino de africanos, publicada en La Nación el 7 de septiembre de 2009.

g) Colaboración con nota intitulada Sweet Home Buenos Aires, publicada en Miradas al Sur el 6 de septiembre del corriente, con una columna redactada por la Comisión.

h) Colaboración con nota intitulada Africanos, Los Nuevos Inmigrantes del País, publicada en La Razón el 25 de enero de 2009, con una columna redactada por la Comisión.

i) Colaboración con nota intitulada Lejos de Casa, publicada en la Revista Viva el 21 de diciembre de 2008.

j) Colaboración con nota intitulada Crece el número de chicos que llegan al país y piden asilo como refugiados, publicada en Clarín Sociedad el 26 de noviembre de 2008 con infografía y presentación en powerpoint de la Comisión. Esta nota fue levantada por la agencia EFE y reproducida por los diarios Hacer Comunidad, Cooperazione Italiana Allo Sviluppo (Italia), Notife.com, Soitu.es (España), ABC Digital (Paraguay), América On Line (AOL) para toda América Latina, Red ANDI América Latina, Terra (España y América Latina).

k) Presentación del trabajo de la Comisión en la Comisión de Práctico Profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

l) Presentación del trabajo de la Comisión en el Programa Jóvenes en Acción de la Universidad de Belgrano, el 15 de junio del corriente.

ll) Presentación del trabajo de la Comisión en jornada de líderes sociales organizado por la Universidad Católica Argentina, el 3 de noviembre de 2009.

### ***Prácticas universitarias***

En el período comprendido en el presente informe, la Comisión funcionó como sede de práctica universitaria para dos alumnas del último año de la carrera de trabajo social de la Universidad de Buenos Aires, y una psicóloga, dos sociólogos y una licenciada en relaciones internacionales de la Maestría de Políticas Migratorias de la Universidad de Buenos Aires.

Las prácticas fueron concebidas en cuatro etapas: una primera etapa de capacitación teórica sobre la protección de los refugiados, en especial niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias; una segunda etapa de reuniones con los actores clave en la protección de los derechos humanos de los refugiados; una tercera etapa de salida al campo, acompañando a los operadores del Equipo Interdisciplinario de la Comisión en sus tareas cotidianas, y una cuarta etapa de salida al campo en forma autónoma.

### ***Colaboración con investigaciones académicas***

La Comisión ha colaborado con dos grupos de trabajo sobre la problemática de los refugiados, uno de sociología de la Universidad de Buenos Aires, y otro interdisciplinario de la Universidad de Belgrano.

Asimismo, un integrante de la Comisión ha sido convocado a integrar un equipo de investigación interdisciplinario de CONICET.

En el período comprendido en el presente informe, además, la Comisión ha colaborado con información con investigadores, estudiantes de grado y de posgrado en la realización de sus investigaciones.

### ***Guía de recursos para refugiados y solicitantes de refugio***

La Comisión elaboró una guía práctica de recursos para refugiados y solicitantes de refugio a pedido de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), la cual ha sido compartida con todos los actores involucrados en la protección de los derechos humanos de los refugiados y solicitantes de refugio.

## **V. Comisión del migrante**

### ***Análisis del trabajo realizado durante el período***

El 28 de noviembre de 2008, la Sra. Defensora General de la Nación creó por Res. DGN N° 1858/08 la Comisión del Migrante destinada a llevar a cabo actividades orientadas a la defensa y promoción de los derechos de los migrantes; se conformó un equipo de trabajo que comenzó por analizar la situación que, hasta ese momento, se presentaba durante el procedimiento de expulsión de extranjeros (art. 64 de la Ley 25871), en este proceso de conocimiento se identificaron las necesidades jurídicas existentes, los mecanismos que se utilizaban y su funcionamiento en el engranaje normativo, así como las falencias del sistema para la realización de las previsiones normativas.

A partir de la puesta en funcionamiento de la Comisión se brindó asistencia a todos los extranjeros detenidos y no detenidos asistidos por la defensa pública ante la Dirección Nacional de Migraciones. En este entendimiento, se asistió y asesoró a las personas extranjeras que se comunicaban con la Comisión, sobre el estado del trámite administrativo y las vías recursivas habilitadas el proceso de expulsión.

La Comisión comenzó formalmente sus actividades en el mes de febrero de 2009 en el 1er Piso de la calle Talcahuano 624 de esta Ciudad. El equipo de trabajo está conformado por la Secretaria de 1ra. Instancia (int.) María Florencia Andrada, como Coordinadora, la Srta. Prosecretaria Administrativa Ana Straffezza y los estudiantes de derecho de la Universidad de Buenos Aires, Florencia Martínez y Jerónimo Meincke en calidad de pasantes.

Asimismo, en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Defensoría General de la Nación y la Dirección Nacional de Migraciones, se han incorporado al equipo dos abogados, Dres. Débora Munarriz y Pablo Asa, quienes actúan en calidad de gestores administrativos y patrocinantes de aquellos extranjeros que desean recurrir actos administrativos de expulsión.

### ***Puesta en funcionamiento de la Comisión***

A fin de establecer una forma ágil de comunicación y trabajar conjuntamente con las Instituciones involucradas en el trámite de expulsión de extranjeros, los Sres. Titulares de la Comisión se reunieron con el Director Nacional de Migraciones, Dr. Arias Duval; por su lado, la Srta. Florencia Andrada ha mantenido reuniones con el Director de Control de Permanencia de DNM, Dr. Sebastián Bagini y el Jefe del área Extranjeros Judicializados, Dr. Javier Rea, como resultado de estos encuentros se ha organizado un sistema de comunicación ágil y eficaz con el área Extranjeros Judicializados a fin de evacuar consultas de los detenidos que se comunican con la Comisión.

Durante el período se trabajó también en coordinación con las Defensorías Públicas de Ejecución Penal y las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Penal Económico.

Hasta el momento, a pesar de los recursos insuficientes con los que cuentan todas las áreas involucradas, hemos logrado agilizar varios procesos que se encontraban demorados.

Otra importante institución involucrada en este proceso es el Servicio Penitenciario Federal, por ello, se realizó también una reunión en la sede del Servicio Penitenciario Federal en la que estuvieron presentes el Sr. Director Nacional, Dr. Alejandro Marambio y el Director General del Régimen Correccional, Inspector General Julio César Cepeda y los Sres. Titulares de la Comisión junto a la Secretaria de 1ra. Instancia (int.) Ma. Florencia Andrada, allí se coordinaron acciones a fin de crear un espacio de intercambio de información y de mutua colaboración, de modo tal de integrar también al Servicio Penitenciario en el conocimiento y la protección de los derechos de los migrantes. Se evaluó la posibilidad de realizar en conjunto un folleto explicativo sobre el trámite de expulsión de extranjeros, el que será traducido a los idiomas inglés, francés y chino y se repartirá en todas las unidades federales de detención.

Resulta también fundamental para el trabajo diario de la Comisión la comunicación con las Representaciones Consulares de los ciudadanos que se encuentran detenidos; así durante el período informado se ha trabajado coordinadamente con los Consulados de Perú, Inglaterra, Chile, Colombia, Brasil, México, Rumania, Uruguay, Sudáfrica y España.

En la Ciudad de Mar del Plata del 11 al 22 de mayo del corriente año, el co-titular de la Comisión, Dr. Sergio Moreno, participó en el XXXI CURSO INTERAMERICANO SOBRE MIGRACIONES INTERNACIONALES, invitado por la Organización Internacional para las Migraciones.

El citado encuentro contó con docentes y expositores nacionales e internacionales, abordándose durante el mismo la problemática general de la migración internacional, organizados en los módulos:



- I. La Comprensión de los Procesos Migratorios en América Latina
- II. La Protección Internacional de los Migrantes
- III. Los Instrumentos de la Gestión
- IV. Políticas y Programas sobre Migración Internacional
- V. La Gobernabilidad Migratoria y los Procesos Consultivos sobre Migraciones

Asistieron representantes de países latinoamericanos, involucrados en la problemática y comprometidos en la gestión, la representación argentina fue integrada por la Dirección General de Migraciones; la Secretaría de Población y la Defensoría General de la Nación.

#### *Modalidad de trabajo*

La Comisión toma conocimiento que una persona privada de su libertad tiene en trámite una sanción administrativa de expulsión del país, generalmente la comunicación es enviada por la Defensoría Pública Oficial que asiste al interno, pero también es el propio detenido quien, luego de recibir la notificación de la Dirección Nacional de Migraciones, se pone en contacto con la Comisión a fin de informarse sobre su trámite. Por último, en ocasiones el Consulado del detenido es el que solicita intervención a la Comisión.

Una vez registrada la consulta se realiza el seguimiento del expediente administrativo en la Dirección Nacional o en su caso en la delegación del interior del país en la cual se encuentra el trámite. Esta la actividad se registra en una ficha que se confecciona en la primera comunicación y, posteriormente, allí se asienta el seguimiento del trámite, dejándose constancia de cada gestión que se realiza para cada detenido.

Una vez finalizado el trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones y a través de la defensoría correspondiente se efectúa el seguimiento del expediente en el respectivo Juzgado hasta el dictado de la orden de extrañamiento, que da por cumplida la pena y autoriza el extrañamiento del interno a su país de origen.

Este seguimiento también se registra en una base de datos informática, lo que permite que cada vez que el interno se comunica con la dependencia se le pueda brindar con mayor celeridad y certeza una respuesta a su inquietud.

#### *Análisis cuantitativo*

Al momento de la confección del presente informe, se encontraban tramitando en la Comisión 436 expedientes. De la totalidad de los extranjeros que se comunicaron con la Comisión desde el inicio de las actividades, han finalizado por expulsión 170 expedientes.

Asimismo, los extranjeros que durante el proceso de ejecución manifestaron su deseo de permanecer en el país e interponer recurso ante la Dirección Nacional de Migraciones fueron 61; sus expedientes y recursos se encuentran en trámite.

Desde el primer mes de trabajo en la sede de Talcahuano, la Comisión recibió la cantidad de 3156 llamados de detenidos interesados en conocer el trámite de su expediente migratorio.

También, se han recibido varias consultas telefónicas de Defensorías Públicas Oficiales tanto del interior del país como de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires relacionadas con trámites de expulsión, regularización de situación migratoria, prisión domiciliaria, etc.

Analizando los trámites que aún se encuentran en trámite, pudimos extraer la siguiente información.

#### *Visitas a Unidades de Detención*

Se han efectuado durante el año visitas periódicas a las siguientes unidades de detención: Unidad 3, Unidad 31, Complejo Penitenciario Federal I –Módulos V y I- y Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las primeras visitas que se realizaron a las distintas unidades tuvieron como finalidad presentar la Comisión, tanto a las autoridades como a los detenidos, explicando la competencia y asistencia que se brinda.

Luego se realizaron visitas periódicas con la finalidad orientar a los internos sobre el trámite de expulsión, los recursos administrativos que podían plantearse y, recolectando la documentación indicada en cada caso particular, para ser presentada ante la Dirección Nacional de Migraciones como prueba de rechazo de la orden administrativa. En todos los casos se solicitó al interno su manifestación de voluntad para proceder en el expediente administrativo de acuerdo a lo requerido.

Asimismo, se entrevistó a detenidos cuyos trámites de expulsión se encontraban con inconvenientes de poder avanzar y diagramando una estrategia para la prosecución del trámite.

#### *Relaciones con Defensorías Públicas Oficiales*

*Defensorías ante los Tribunales Orales de la Capital Federal y del Interior del país:* la Comisión colaboró y brindó asesoramiento requerido en las cuestiones migratorias que surgieron con los detenidos asistidos por las Defensorías Públicas Oficiales. Asimismo, se solicitó en varias oportunidades la cooperación de éstas para entrevistar detenidos que se encontraban alojados en Unidades del interior del país.

*Defensorías ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico:* la modificación de los artículos 11 y 12 de la Ley 26371 amplió la competencia de los Tribunales Orales en lo Penal Económico para actuar en la etapa de ejecución de la pena, por ello, por Resolución DGN N° 1347/08 se dispuso que las Defensorías actuantes ante estos órganos jurisdiccionales asistan a los imputados en el trámite de ejecución.

*Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales:* La ley de Migraciones establece la competencia de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal o los Juzgados Federales del interior del país para todas las cuestiones dispuestas por los Títulos V y VI. Ello hasta tanto no se cree un fuero específico en materia migratoria.

En este sentido, se trabaja en forma coordinada y conjunta con las defensorías mencionadas en los trámites de expulsión de extranjeros

#### *Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación*

La Comisión del Migrante, trabajó coordinadamente y en colaboración con varias de las Comisiones y Programas de la Defensoría General.

En este sentido, con el *Programa de las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad* se requirió su colaboración en aquellos casos en los cuales se precisaba la partida de nacimiento de familiares o de detenidos para acreditar identidad y/o parentesco en los trámites recursivos, ya sea que la gestión se realice dentro o fuera de las unidades penitenciarias.

Se trabajó con la *Comisión para la asistencia integral y protección del refugiado y peticionante de refugio*, analizando y en su caso derivando expedientes en los cuales el migrante hizo saber a la Comisión motivos de persecución política y/o religiosa en su país de origen y que deben ser llevados ante la Co. Na. Re. (Comisión Nacional para los Refugiados).

También con la *Comisión de Cárceles* se trabaja en constante cooperación y colaboración, derivando a esa Comisión los trámites sobre pertenencias, peculio, traslados, y situaciones que se presentan en las condiciones de alojamiento de los extranjeros detenidos.

#### *Propuestas y sugerencias*

Resulta importante destacar el buen resultado que evidenció el acuerdo de pasantías firmado entre la Defensoría General de la Nación y la Universidad de Buenos Aires, el que permitió, durante el año, contar con la colaboración de dos estudiantes altamente capacitados y sumamente eficientes, -Jerónimo Meincke y Florencia Martínez- quienes han demostrado compromiso con el trabajo de la Comisión; en este sentido, entendemos que a la finalización de la pasantía, resultaría de suma utilidad la incorporación de ambos al equipo ya conformado.

Asimismo, la creciente demanda en la cantidad de llamados y consultas que se reciben en la Comisión diariamente, impone la necesidad de contemplar la posibilidad de *asignar uno o más cargos o contratos*, básicamente a nivel de funcionarios, a fin de poder satisfacer acabadamente su creciente demanda.

#### **VI. Comisión sobre temáticas de género**

El 14 de agosto de 2007, a través de la Resolución DGN N° 1154/07, se creó la Comisión sobre Temáticas de Género, cuya misión es favorecer la implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género, en particular; en los casos vinculados a mujeres víctimas de violencia o en conflicto con la ley penal. La Comisión, integrada por miembros del Ministerio Público de la Defensa —las Dras. Patricia Azzi, Matilde Marina Bruera, Virginia Sansone, y el Dr. Alberto Saúl Santos Giordano—, y coordinada por los Secretarios Letrados de la Defensoría General, Dra. Julieta Di Corleto y Gabriel Ignacio Anitua, tiene como funciones

participar directa o indirectamente en la elaboración de estrategias de defensa a requerimiento de todos los defensores públicos del país, coadyuvar en la defensa de los casos que sean declarados de especial interés institucional por la Defensora General de la Nación cuando intervenga este Ministerio Público, participar en la elaboración de proyectos de instrucciones y recomendaciones tendientes a garantizar la adecuada defensa de las mujeres, llevar adelante programas de difusión sobre los derechos fundamentales de las mujeres, entre otras actividades. Con posterioridad, mediante el dictado de la Res. DGN N° 2067/07, se incorporó como integrante de la Comisión a la Sra. Defensora Pública Oficial Cecilia Mage y a la Sra. Ex Defensora Pública Oficial, Dra. Ana María Zapata de Barry.

Una de las tareas desarrolladas a estos fines se vincula con el servicio legal prestado a mujeres víctimas de violencia en sus relaciones familiares. En este marco, el 23 de febrero la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa suscribieron un «*Convenio Marco*» para la atención de casos recibidos en la Oficina de Violencia Doméstica dependiente del Máximo Tribunal (OVD). En el ámbito de dicho acuerdo, la Defensoría General de la Nación se comprometió a asignar personal especializado para prestar funciones en la mencionada Oficina, con el fin de brindar asesoramiento y eventual patrocinio jurídico, a mujeres adultas víctimas de violencia familiar que accedan a la OVD. A esos fines y efectos se efectuó el nombramiento, en el ámbito de la Comisión, de los Dres. Daniel Gómez y Javier Carreño. Al 31 de diciembre de 2009, los abogados ocupados en la OVD evacuaron 1261 consultas jurídicas. Desde la Comisión se realiza la coordinación y seguimiento de su labor, y el trabajo conjunto con otras áreas de la DGN en casos paradigmáticos.

En ocasión de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, fijado el 8 de marzo, la Comisión organizó un desayuno de trabajo en el cual expusieron la Dra. Natalia Gherardi (directora ejecutiva de ELA) y el Dr. Fernando Ramírez (juez del Tribunal Oral Criminal) y concurrieron defensores públicos, jueces, representantes de la Oficina de Violencia Doméstica dependiente de la Corte Suprema, de la Oficina de Atención a Víctimas del Ministerio Público Fiscal, del Cuerpo Médico Forense, de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad y de organizaciones no gubernamentales. Tras las presentaciones, se desarrolló un debate que permitió el intercambio de experiencias y se realizaron aportes para mejorar la tarea de los distintos órganos involucrados en asegurar el servicio de prestación de justicia.

Como fue adelantado en el informe de la Comisión correspondiente al año 2008, durante el desarrollo de la investigación que se realiza sobre la situación de las mujeres privadas de libertad en el ámbito federal<sup>14</sup>, se evidenciaron las deficientes condiciones en que se realizaban los traslados de mujeres embarazadas o que estaban alojadas con sus hijos en la prisión. A partir de allí, integrantes de la Comisión sobre Temáticas de Género entrevistaron a mujeres detenidas en la Unidad 31 para conocer en detalle las condiciones de los traslados de las mujeres embarazadas o que se encuentran con sus hijos/as en el establecimiento, en particular de los realizados por comparendo y de los traslados desde el interior del país hacia la Unidad 31. De dichas entrevistas, y de las tomadas también por integrantes de la Comisión de Cárceles, surgió que en ocasión de los traslados por comparendo pueden llegar a transcurrir 24 horas desde que las mujeres son retiradas de sus celdas hasta su reingreso. Durante todo ese tiempo, se les proporcionaba escasa alimentación, padecían calor y frío excesivos en las distintas épocas del año; eran trasladadas con el resto de la población penitenciaria –masculina y femenina– tenían escaso acceso a sanitarios, entre otros padecimientos. La información recabada fue procesada y los resultados fueron presentados al Director del Servicio Penitenciario Federal, expresando cuáles eran las deficiencias encontradas y de qué manera podían subsanarse, con la finalidad de mejorar las condiciones de los traslados de forma que sean respetuosos de los derechos de las mujeres y niños/as involucrados. Como resultado de estas gestiones, por Resolución D.N. N° 453/2009 el Servicio Penitenciario Federal dispuso que: a) los traslados en comparendo de las internas madres juntamente con sus hijos o de internas embarazadas, alojadas en la U.31 se efectuarán en un vehículo acondicionado especialmente para ellos; b) se instruya al Servicio Central de Alcaldías, para que ante la comparencia de este tipos de internas, se les dispense un trato prioritario; c) las interna madres alojadas con hijos menores de cuatro años de edad en la mencionada unidad, previo consentimiento brindado por escrito, pueden dejar al menor a cuidado de un agente penitenciario con funciones asignadas en el jardín maternal del establecimiento.

En lo referido a temas de capacitación se realizaron las siguientes actividades:

1) Desde el 1° de abril y hasta mediados de noviembre, se desarrolló el Seminario «*Discriminación, Género y Violencia*», organizado por la Comisión conjuntamente con la Universidad de San Andrés. El semina-

---

<sup>14</sup> En la investigación participan el CELS, la Procuración Penitenciaria y el CIEPP.

rio es abierto y gratuito para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa, y su finalidad es acercar conocimientos y herramientas para mejorar la defensa de las mujeres víctimas de violencia. Los temas son abordados desde una perspectiva interdisciplinaria y las clases se encuentran a cargo de docentes e investigadores de reconocida trayectoria, como las Dras. Diana Maffía, Paola Bergallo, Martín Bohmer, Fernando Ramírez y Silvia Chejter, entre otros.

2) También se iniciaron una serie de cursos de capacitación en género de asistencia obligatoria para los integrantes del organismo. El primero de ellos fue el Curso Taller sobre Derechos Humanos «*Defensa Pública con Perspectiva de Género y de Derechos Humanos de las Mujeres: Herramientas conceptuales y legales*», co-organizado por el «proyecto CEDAW Argentina» del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Área de Género y Derechos Humanos de las Mujeres del Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y esta Comisión. El citado curso-taller, realizado los días 23 y 24 de abril y dispuesto por Res. DGN 401/09, estuvo dirigido a Jefes de Área de la Defensoría General de la Nación y Defensores Públicos Oficiales.

3) En consonancia, por Res. DGN° 534/09, se creó el seminario mensual de asistencia obligatoria denominado «*Las mujeres frente al derecho*», que al igual que el curso-taller mencionado, tiene por finalidad la capacitación en género y derechos humanos de las mujeres, de magistrados, funcionarios y empleados de la Institución. El seminario se compone de una parte teórica, cuyas clases se encuentran a cargo de reconocidos expertos en la temática de género, y una parte práctica, en la cual se promueve la participación activa de los asistentes y la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de toda la jornada, a través de un taller de discusión y un juego de rol. A la fecha del informe se realizaron cuatro ediciones del referido seminario, puesto que debió suspenderse por motivo de la Influenza A H1N1. Una de las ediciones del seminario se realizó en la Ciudad de Salta y los restantes en la Ciudad de Buenos Aires.

4) También se desarrollaron conferencias y jornadas de capacitación sobre temáticas específicas, tales como estrategias para la defensa penal de mujeres acusadas de homicidio de sus parejas golpearas, explotación sexual de mujeres, niñas, niños y adolescentes y aborto no punible. La conferencia «*Género y Derecho: desafíos Actuales de la Defensa Pública*», organizada por la Comisión sobre temáticas de género y el Centro de Encuentros Cultura y Mujer (CECYM) y auspiciada por la Embajada de Canadá, se realizó el 7 de mayo en el Salón Díaz Lestrem de la Defensoría General de la Nación, donde disertaron Sylvie Frigon -prestigiosa criminóloga canadiense- y Richard Poulin -sociólogo y Profesor del Departamento de Sociología y Antropología de la Universidad de Ottawa-. Asimismo, en el marco de la capacitación obligatoria dirigida a los Secretarios Letrados del Ministerio Público de la Defensa, que organiza el Centro de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, tuvo lugar el día 23 de septiembre la jornada sobre «*Aborto no punible*» a cargo de las Dras. Paola Bergallo y Mariana Romero.

En el mes de mayo, y a raíz de una solicitud de opinión por parte de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia -dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia-, la Comisión elaboró un dictamen sobre los requisitos que deberían exigirse para autorizar a las personas menores de 21 años de edad a mantener encuentros íntimos con los y las jóvenes privados de libertad en dependencias de dicha Secretaría Nacional. Concretamente, se requirió dictamen sobre: a) Si se debería pedir o no, a las personas de entre 18 y 20 años de edad, autorización suscripta por padre, madre tutor o representante legal, o en su defecto autorización judicial; b) ¿Cuál debería ser el criterio a seguir con aquellas parejas menores de 18 años o menores de 21 años, que tengan hijos en común con los o las jóvenes privadas de libertad? Esta Comisión dictaminó en el sentido de no requerir autorización en ninguno de los dos casos, y la Secretaría Nacional reglamentó en forma coincidente, citando expresamente el dictamen presentado por la DGN.

En el transcurso del año se avanzó en la investigación sobre la situación de las mujeres privadas de libertad en el ámbito federal<sup>12</sup>. Los resultados del trabajo de campo realizado en el 2008 se volcaron a una base de datos, y actualmente se está trabajando, con las instituciones participantes, en la elaboración del informe final de la investigación. Se considera que esta investigación será de suma utilidad, pues incluye información sensible, respecto de las condiciones de encierro de las mujeres presas en el ámbito federal y el impacto de su encarcelamiento en el grupo familiar.

La Comisión también apoyó pedidos de arresto domiciliario en beneficio de mujeres que tenían a su cargo hijas o hijos menores de edad. En tales presentaciones se analizó, con un enfoque de género, el impacto diferenciado que tiene el encierro en varones y mujeres, y la necesidad de preservar los derechos de las mujeres detenidas y de su grupo familiar. En uno de esos casos, presentados al poco tiempo de sancionada

<sup>12</sup> Participan en la investigación la DGN, el CELS, el CIEPP y la Procuración Penitenciaria.

la Ley N° 26472, se apoyó la defensa de una detenida que tenía una hija que ya había cumplido los 5 años de edad. Desde la Comisión se colaboró con la confección del escrito, acercando material, y a través de la presentación de un informe en la causa. También, se gestionó la presentación de un *amicus curiae* por parte de la ADC, y una nota periodística sobre el caso. La petición tuvo acogida favorable por parte de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico, y constituyó un precedente valioso, por cuanto habilitó la detención domiciliaria en un supuesto no previsto legalmente, aclarando expresamente que no debería regir una interpretación que le otorgue carácter taxativo a los casos legalmente contemplados.

En otras oportunidades, se emitió dictamen con relación a diversas solicitudes presentadas ante el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico para obtener el servicio legal para constituirse como querellante, en casos en los que hubiera involucrado un interés de género.

Junto con UNICEF y la Defensoría General de Salta, la Comisión sobre Temáticas de Género organizó las II Jornadas Nacionales «*Los derechos de las mujeres privadas de libertad embarazadas o con hijas e hijos menores de edad: hacia la consolidación interna de los estándares internacionales de protección de derechos humanos*», que tuvieron lugar los días 24 y 25 de septiembre en la ciudad de Salta. Participaron alrededor de 80 asistentes, entre quienes se encontraban defensores y jueces federales, nacionales y provinciales; fiscales federales y provinciales; miembros del Poder Legislativo; ONGs y docentes de la Facultad de Derecho de la UBA. Dichas jornadas fueron el corolario de las I Jornadas desarrolladas en la Ciudad de Buenos Aires en octubre de 2008. Durante el primer día de la actividad expusieron una diputada nacional, defensores y jueces nacionales y provinciales, acerca de la necesidad de incluir el enfoque de género para un adecuado servicio de justicia en las problemáticas vinculadas a las mujeres privadas de libertad; sobre las experiencias locales, federales y nacionales para el otorgamiento de la prisión domiciliaria y otros mecanismos de morigeración de la pena privativa de la libertad y sobre la aplicación de la Ley N° 26472. El segundo día expusieron personas vinculadas a la sociedad civil, académicos y funcionarios, sobre el impacto del encarcelamiento en los vínculos familiares de las mujeres encarceladas y sobre los desafíos y estrategias para la obtención del arresto domiciliario.

Finalmente, durante el mes de octubre se trabajó en la actualización y ampliación de la «Guía de Recursos para la Asistencia de Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Sexual o de Trata de Personas en la Ciudad de Buenos Aires», elaborada por la Comisión en el 2007. Esta guía contiene una descripción de los servicios de emergencia, médicos, psicológicos, sociales y jurídicos dirigidos a las mujeres víctimas de violencia, que prestan organismos públicos nacionales en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, organismos públicos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Ong's. La Guía próximamente se pondrá a disposición del público en todas las Defensorías del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires.

## **VII. Programa de asistencia y patrocinio jurídico**

### ***Análisis del trabajo realizado durante el período***

#### *Análisis cuantitativo*

El Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico encuentra su tarea dividida en dos instancias:

La primera, de carácter jurídico-administrativo, es en la que se evalúa la admisibilidad de las solicitudes de asistencia formuladas, para posteriormente recomendar –mediante la elaboración de un dictamen– el rechazo o la admisión del patrocinio. En esta primera etapa, finalmente, de aceptarse la solicitud para querellar, se decide si la tramitación del caso es asumida por este Ministerio: a través de la representación letrada que ofrece este Programa en la jurisdicción de Capital Federal, o en caso de sustanciarse el proceso en extraña jurisdicción, por medio de la Defensoría Federal que corresponda por competencia; o bien si esa tramitación es derivada al PRO.PA.QUE<sup>13</sup>, dependiente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

La segunda etapa, se completa con la actuación judicial que en rol de letrados patrocinantes se desarrolla en cada una de las querellas asignadas. En ellas, la labor de abogados de parte se extiende durante toda la

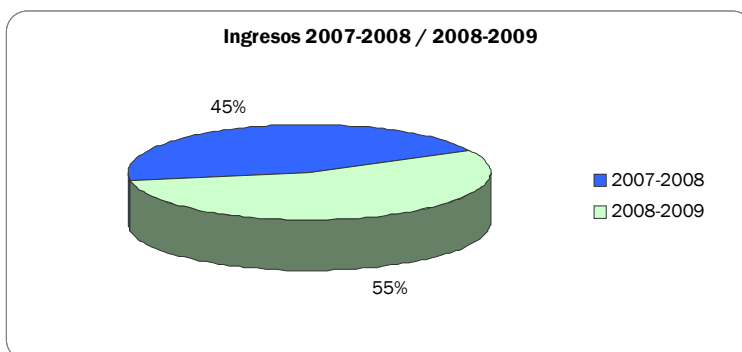
---

<sup>13</sup>La Res. DGN 540/08 del 17 de abril de 2008 homologó el Convenio suscripto entre la Defensoría General de la Nación y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por el que se acordó el establecimiento de un mecanismo conjunto para asegurar el acceso a la justicia de quienes presentan vulnerabilidad para recurrir, de manera efectiva, a la jurisdicción; siempre y cuando hayan sido víctimas de delitos, y deseen participar en procesos penales en calidad de querellantes. En ese marco, el mencionado órgano colegiado creó el Programa para Querellas ( PRO.PA.QUE), que en la línea de trabajo conjunta antes descripta, recibe para su tramitación los patrocinios derivados por este Ministerio.

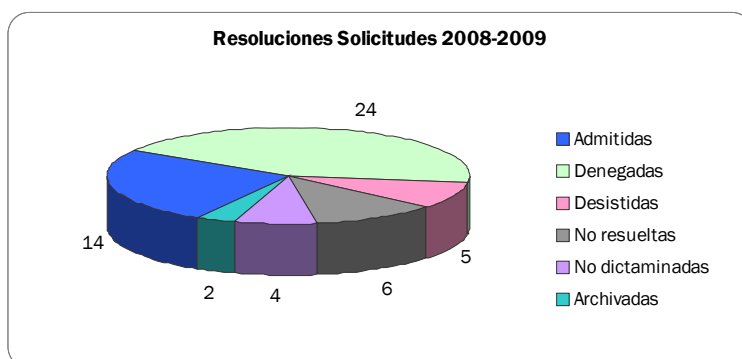
tramitación de los procesos, sea cual fuere la instancia en la que estos se sustancien.

♦ *Solicitudes recibidas*

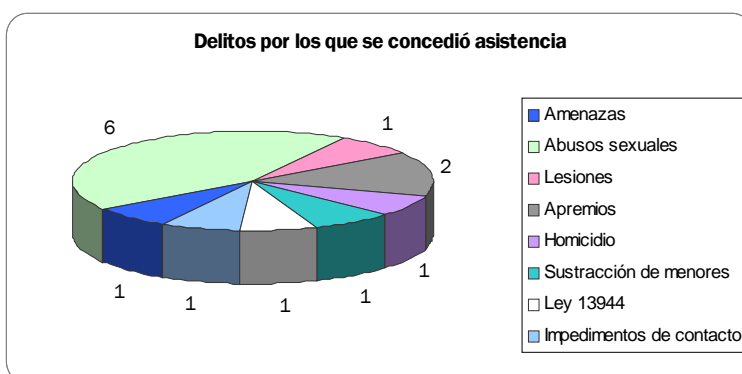
Los datos estadísticos reflejan que desde el 1 de noviembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009 se recibieron en este Programa 56 solicitudes de asistencia para la constitución de víctimas como parte querellante, lo que demuestra un pequeño incremento con las cifras correspondientes al mismo período 2007-2008, ciclo en el que se registraron 45 ingresos:



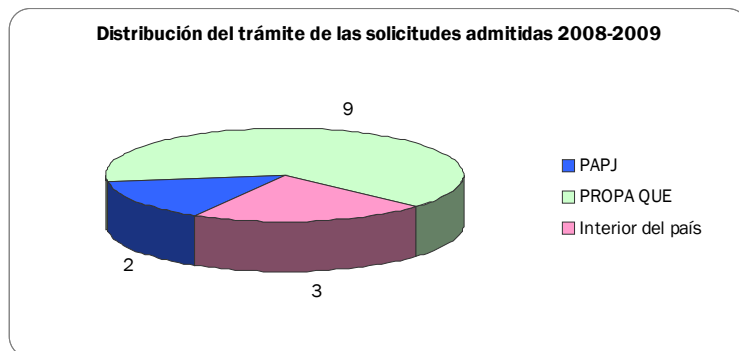
Las solicitudes recibidas en el período objeto de análisis fueron resueltas con el criterio que a continuación se ilustra:



Las solicitudes de querrelas admitidas versan sobre las temáticas y en la proporción que a continuación se muestra:

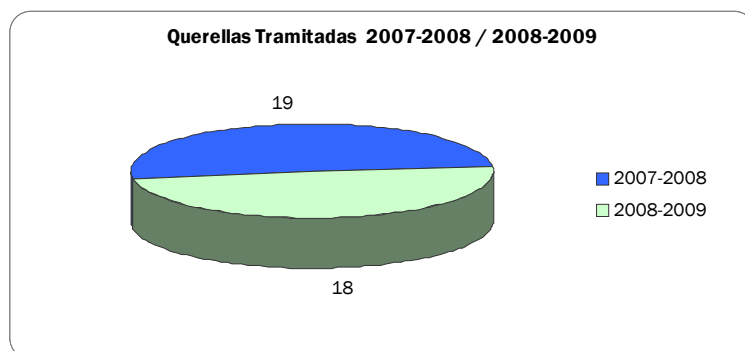


El trámite judicial de las solicitudes admitidas se distribuyó de la siguiente manera:

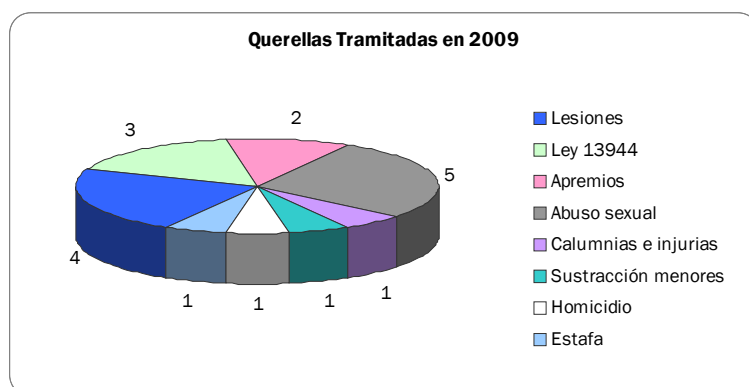


♦ *Querellas en trámite*

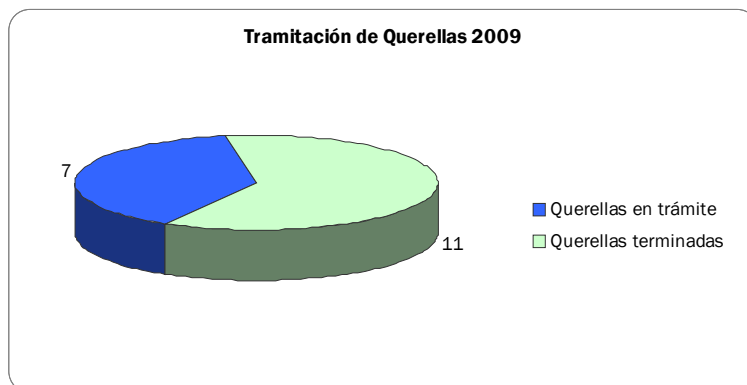
Durante el período 2008-2009 se tramitaron 18 causas (dos de las cuales se iniciaron durante el año 2009, según puede verse en el cuadro que antecede). En el período 2007-2008 se patrocinaron desde esta oficina 19 querellas (iniciadas en el período o en ciclos anteriores)



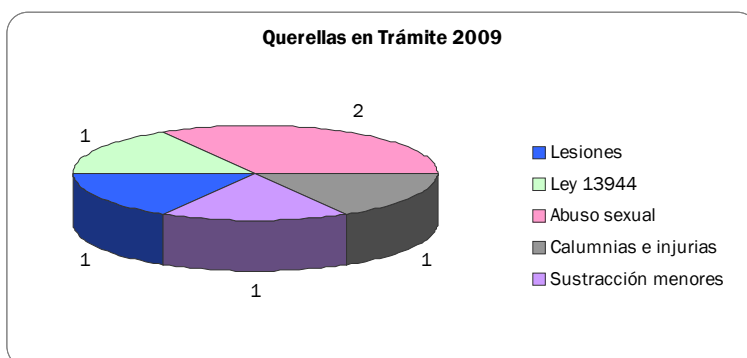
Las 18 querellas del período 2008-2009 se sustanciaron en procesos seguidos por los siguientes delitos:



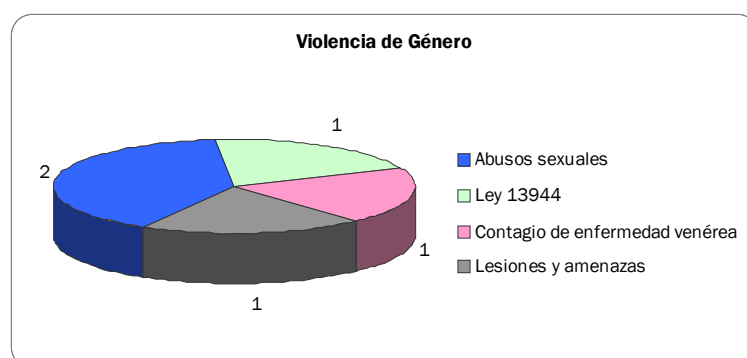
De las 18 en las que este Programa intervino en el período 2008-2009, se concluyó el trámite de 11:



Las siete querellas que a la fecha de realización del informe se encuentran en trámite por ante esta oficina, se sustancian en procesos seguidos por la comisión de los siguientes delitos:



Con relación a la problemática de género se recibieron seis solicitudes, por los siguientes delitos:



En cuatro de los casos reseñados el patrocinio fue concedido, aunque a partir de la intervención de la Comisión sobre temáticas de Género se consideró que sólo dos de ellos reflejaban un conflicto de género con relevancia institucional. El primero de los casos -en donde un agente del Servicio Penitenciario denunció el abuso sexual cometido por un superior- fue oportunamente derivado a la defensoría en turno en la jurisdicción en donde había tenido lugar el ilícito (Lomas de Zamora). El segundo, por incumplimiento de los



deberes de asistencia familiar, tramita actualmente con el patrocinio de esta oficina. Los otros dos casos admitidos fueron derivados para su tramitación al PRO.PA.QUE

El quinto caso vinculado a la materia aún no ha sido resuelto.

Con relación a la asistencia de personas con discapacidad, esta oficina recibió recientemente la solicitud de una persona no vidente para ser patrocinado como querellante en una causa de la justicia de San Isidro en la que denunció a un magistrado por mal desempeño. Asimismo, concluyó a comienzos de este año la tramitación de una querrela en la que una menor de edad con un serio retraso mental, a través de la representación legal de su madre, denunció haber sido víctima de abusos sexuales en el lugar donde trabajaba.

#### *Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia*

Con relación al funcionamiento de la dependencia resulta relevante destacar la interacción funcional existente con la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y con el PRO.PA.QUE, dependiente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

En efecto, la importancia institucional que en los últimos años se ha brindado a la cuestión de género derivó en la creación, en el año 2008, de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD); que cumple el objetivo primordial de facilitar el acceso a la justicia de las mujeres afectadas por la problemática. Tal dependencia de la CSJN derivó dos casos a este Programa, durante el periodo relevado.

En el primero de ellos, se querelló a la pareja de la víctima por las lesiones que le causó al prenderla fuego. Con la intervención de la Comisión sobre temáticas de Género, esta oficina patrocinó legalmente a la querellante hasta la instancia procesal prevista por el art. 354 del Código Procesal de la Nación, oportunidad en la que la damnificada decidió desistir de la acción penal.

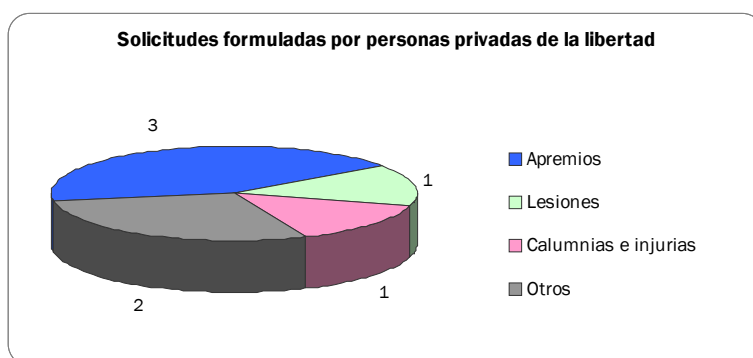
En el segundo caso derivado por la O.V.D., la víctima denunció episodios de abuso sexual y agresión física presuntamente cometidos por su ex pareja. La solicitud de patrocinio aún se encuentra pendiente de resolución.

Por otra parte, profundizando el objetivo de garantizar el acceso igualitario a la justicia de las víctimas de delitos, esta oficina trabaja conjuntamente con el PRO.PA.QUE. de acuerdo a la mecánica funcional antes descrita, y en el marco del convenio suscripto entre esta Defensoría General de la Nación y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

#### *Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos; y niños/as institucionalizados/as*

En este punto y en virtud del carácter *sui generis* del rol ocupado por esta oficina en el marco del Ministerio Público de la Defensa, se relevarán las solicitudes formuladas por personas privadas de la libertad para constituirse como parte querellante en causas penales.

Así, en el período 2008 – 2009 se recibieron 6 solicitudes de asistencia por parte de detenidos, por los siguientes delitos:



Dos de los casos por apremios fueron admitidos y derivados para su tramitación a la defensoría en turno en la jurisdicción en donde se habían cometido. El restante fue archivado.

La solicitud por el delito de lesiones también fue admitida, aunque por haber sido cometidas fuera del

ámbito del servicio penitenciario y por personal civil, al no revestir una problemática institucional relevada por este Ministerio, se derivó su tramitación al PRO.PA.QUE.

Por su parte, por no encuadrar dentro de los bienes jurídicos cuya tutela tiene por objeto garantizar este Ministerio, se desestimó la solicitud formulada por el delito de calumnias e injurias.

Con fundamento en la inexistencia de delito, se denegó una solicitud de patrocinio para querellar al Servicio Penitenciario en razón de que esa institución no habría abonado las remuneraciones que por sus tareas laborales en el centro de detención le correspondían al solicitante («otros», en el gráfico).

En la actualidad esta oficina continúa con la asistencia que desde el año 2008 se brinda a E. E. I., actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las lesiones gravísimas que le causó personal del Instituto Agote cuando el patrocinado se encontraba allí alojado.

### *Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación*

En virtud de la relevancia institucional otorgada en el seno de este Ministerio a la problemática vinculada con la violencia de género, este Programa interactúa con la Comisión de Temáticas de género, en el dictamen para la procedencia y asunción de patrocinio por parte de esta Defensoría General en los casos que encierran la aludida problemática.

Asimismo, se cuenta con asesoramiento permanente del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, asistencia que, por disposición de la Coordinación General, se institucionalizó en varias oportunidades, quedando a cargo del programa la asistencia social de patrocinados.

Finalmente, fuimos asesorados por el Equipo de Trabajo de Restitución Internacional de Menores, en el marco del patrocinio asumido por esta dependencia en la causa iniciada por la Sra. Yovana Paola Sánchez Negrete, quien denunció a su ex marido por haber sustraído a su hija menor de su tutela legal, radicándola, sin consentimiento de la querellante, en la República de Ucrania.

Con relación a los servicios que brinda el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, la Lic. Ana María Cabanillas y el Dr. Ezequiel Mercurio fueron presentados para intervenir como peritos de parte en cuatro causas de esta oficina, instruidas todas por abusos sexuales contra menores de edad.

### *Propuestas y sugerencias*

Los datos relevados en los primeros puntos de este informe dan cuenta de la gran proporción de casos en los que se solicita patrocinio para querellar en causas sustanciadas por delitos contra la integridad sexual.

El cotejo de las actuaciones por estos delitos y la actividad judicial llevada adelante por este Programa en las querellas tramitadas dan cuenta de un preocupante avance inquisitivo sobre las víctimas. Así, en líneas generales, los magistrados extralimitan su interrogatorio y pesquisa hacia asuntos que no encarnan la problemática denunciada, e ingresan en la elucidación de elementos que hacen al pasado de las víctimas, fundamentalmente en el plano sexual. Todo ello bajo el propósito declarado de «esclarecer» el hecho denunciado.

Al respecto, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención De Belem do Pará, incorporada a nuestra normativa constitucional a través de la Ley 24632, determina en su art. 2º que «Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.»

En consonancia con esta normativa, el art. 5 de la Ley 26485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, de reciente sanción, proclama que la violencia sexual queda especialmente comprendida dentro de la tipología de violencia contra la mujer.

La norma aludida, así como las recientes acordadas dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por las que se dispuso la creación de la Oficina de la Violencia Doméstica y la Oficina de Violencia contra la mujer, reflejan la preocupación otorgada a la problemática de género, y en especial, el interés institucional por garantizar y asegurar el acceso a la justicia de las víctimas.

La Ley 26485 establece específicamente que «los organismos del estado deberán garantizar a las mujeres(...) a la protección de su intimidad(...); a recibir un trato humanizado, evitando la revictimización; y (...) a contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los

*plazos establecidos y demás irregularidades»* (art. 16).

Al seguir estos lineamientos sería de gran oportunidad el dictado de una acordada por parte del Máximo Tribunal de la Nación, que procure erradicar prácticas como las descritas al comienzo de este apartado (ello por la mayor complejidad que implicaría una reforma al Reglamento para la Justicia Criminal y Correccional sobre el punto), estableciendo un marco de actuación que establezca pautas de tratamiento que tiendan a regular el procedimiento que los tribunales inferiores deben seguir en la interrogación y abordaje de víctimas de violencia sexual. Ello, claro está, sin que tales mecanismos menoscaben la independencia de los Magistrados y el libre ejercicio de su sana crítica racional.

A tal fin, puede sugerirse la actuación conjunta de este Ministerio Público de la Defensa y la CSJN, de la misma forma que esa interacción institucional se produce por intermedio de este Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico y la Oficina de Violencia Doméstica. De tal forma, la comunicación funcional entre este Ministerio Público de la Defensa y nuestro más alto Tribunal garantizaría el trabajo sobre la mentada problemática (la O.V.D. también podría pasar revista de ello), estableciendo las bases para el dictado de la acordada, y con ello la plataforma de un abordaje más contenido de las víctimas de violencia sexual que deciden judicializar los hechos que las damnificaron.

### ***Recursos Humanos***

En este punto, se destaca que el personal de la oficina se integra con el Secretario de la Defensoría General a cargo, Dr. Rodrigo Sanabria y la Dra. Jimena Klappenbach, personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que presta funciones en esta dependencia en virtud del Convenio suscripto entre el Ministerio referido, este Ministerio Público de la Defensa y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

### **VIII. Programa para la aplicación de tratados de derechos humanos**

A fin de dar cumplimiento a los deberes y atribuciones a cargo de la Sra. Defensora General de la Nación -establecidos por el art. 51 incisos II) y v) de la Ley 24946, y conforme la jerarquía normativa reconocida por el art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional-, la Res. DGN N° 370/98 creó el «Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos». Con posterioridad, mediante Res. DGN N° 238/99, se designó a la Sra. Defensora Pública Oficial, Dra. Eleonora Devoto, como Coordinadora General del Programa.

En noviembre de 2005, mediante Res. DGN 1337/05, la Dra. Stella Maris Martínez - en ese entonces Defensora General de la Nación sustituta- asumió la Coordinación del Programa, en virtud de la trascendencia de las cuestiones tratadas que podían - inclusive - comprometer la responsabilidad internacional del Estado nacional. En ese marco, corresponde al Área Técnica la continuidad del funcionamiento del programa.

En cuanto a la mecánica operativa del programa, regulada por Res. DGN N° 1507/05, una vez recibida una solicitud de asistencia técnica ante los Organismos Internacionales (a través del propio interesado o su Defensor Público Oficial), el Área Técnica requiere a un Magistrado designado por la Sra. Defensora General de la Nación, un dictamen sobre la procedencia de la petición. Una vez que la Defensora General resuelve acudir al sistema interamericano, el trámite de los casos es coordinado por ella desde el Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos.

### ***Trámite de casos ante el sistema interamericano de derechos humanos***

En lo que se refiere a la tramitación de las denuncias realizadas por la Defensoría General de la Nación ante la Comisión Interamericana, el 9 y el 11 de enero de 2009 se presentaron los alegatos de fondo en los casos de Marcos Martín y Guillermo Patricio Lynn. En este último caso, se cuestionó que a partir de la aplicación de sanciones disciplinarias, el Sr. Lynn había visto afectadas sus garantías judiciales en el procedimiento ante la administración penitenciaria y ante el Juez de Ejecución Penal. En función de ello se alegó la violación a los derechos protegidos en los artículos 7, 8, 9 en relación con los artículos 1.1 y 2, CADH. En cuanto al caso Marcos Martín, en esta denuncia se cuestionó la incorporación por lectura de declaraciones testimoniales recibidas por los agentes policiales. En este sentido, se alegó la afectación de los derechos protegidos en los artículos 1, 7, 8 y 25, CADH.

De especial trascendencia es el hecho de que, el 24 de marzo de 2009, se asistió a las audiencias públicas del 136 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos celebradas en Washington D.C., en donde se brindó información relevante para decidir el caso «César Alberto Mendoza y

otros vs. Argentina». En esta petición se ha denunciado al Estado Argentino en razón de la imposición de penas a perpetuidad para menores de edad y se requirió que la CIDH declare que el Estado de Argentina es responsable por haber vulnerado los derechos protegidos por los artículos 1 inc. 1°, 2, 5 inc. 1°, 2° y 6°, 7 inc. 3°, 8 inc. 2° d), e), h), 19, 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relacionados con los artículos 3°, 19, 24, 28, 29, 31, 37 inc. a y b, 40 inc. 1° y 2° ap. b. ii y v) y 40 inc. 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño y con el artículo 13 del «Protocolo de San Salvador». Respecto de este caso, también se ha recolectado información sobre la situación general de los menores de edad detenidos – recortes periodísticos, informes confeccionados por instituciones gubernamentales o privadas- la cual se ha enviado a la sede de la Comisión Interamericana, con el objetivo de que ésta se interiorice sobre la delicada situación de vulnerabilidad que enfrenta este grupo. Resulta fundamental para esta instancia destacar que también se han presentado cuáles son las medidas de reparación requeridas en el caso.

El 6 de abril de 2009, la CIDH notificó el informe de admisibilidad en la petición de Nicolás Ramón Guarino (caso 12.704), en la cual se había denunciado al Estado argentino por no garantizar el derecho al recurso y por la afectación del derecho de defensa y por la transgresión del principio *non bis in idem*. En su resolución, la Comisión habilitó el examen del fondo en relación con las violaciones a los derechos reconocidos en los artículos 1.1, 7, 8 y 25, CADH.

En el mes de junio de 2009, a partir del ofrecimiento del Estado argentino, se ha comenzado un espacio de diálogo para avanzar en un proceso de solución amistosa en los casos de Nicolás Ramón Guarino, Guillermo Patricio Lynn y Marcos Martín. Si bien las negociaciones no han comenzado, la Defensora General de la Nación ya ha presentado las pautas de las medidas de reparación que, como mínimo, deberían estar contempladas en estos casos.

También hay que destacar que el 14 de agosto de 2009, la Comisión Interamericana declaró admisible el caso de Sandra Beatriz Chávez, en donde se denunció al Estado argentino por la vulneración del derecho al recurso y por la utilización de argumentos discriminatorios a la hora de sustentar una sentencia condenatoria. Por su parte, la Comisión Interamericana habilitó el examen de fondo en relación con las violaciones a los derechos reconocidos en los artículos 1.1., 8.2, 25, 11, 24, CADH.

Luego del estudio del caso, el 19 de agosto de 2009, se presentó una nueva solicitud de admisibilidad en el caso de Marcelo Néstor Pancia. En esta presentación se solicitó a la CIDH que se declare la responsabilidad del Estado argentino por haber condenado al Sr. Pancia sin proporcionarle una defensa técnica eficaz.

A partir de la declaración de la admisibilidad en el caso de Sandra Beatriz Chavez, en los meses de agosto, septiembre y octubre, desde el Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos también se trabajó en los alegatos de fondo, los cuales fueron presentados el 29 de octubre de 2009. En esta última presentación se requirió que la CIDH declare que el Estado de Argentina es responsable por haber vulnerado los derechos protegidos por los artículos 1.1, 2, 7.3, 8.1, 8.2, 8.2.h), 9, 11 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Finalmente, resta destacar que durante el año 2009, el Programa tuvo la oportunidad de evaluar 13 pedidos de personas condenadas para demandar al Estado Argentino por violación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. A raíz del análisis efectuado, se han presentado dos nuevas denuncias ante el sistema interamericano: una de ellas vinculada con la protección de la libertad de expresión, y la otra, relacionada con la vulneración de las garantías establecidas en el artículo 8, CADH, en particular en lo referido a la afectación al principio de congruencia entre la acusación y la sentencia. Cabe destacar que en este último caso, la realización de la denuncia, así como también la procuración del caso, fue delegada al Sr. Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

### **Capacitación**

A fin de perfeccionar los conocimientos sobre sistema interamericano sobre derechos humanos, durante el año 2009 se desarrollaron las siguientes actividades.

Durante los primeros meses del año finalizó el Programa de Capacitación en Sistema Interamericano para Defensores Públicos Oficiales de América, realizado en dos ciclos adicionales en República Dominicana y Chile. Estas capacitaciones fueron organizadas entre la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). La actividad contó con la participación de defensores públicos oficiales de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México (Estado de Veracruz), Nicaragua, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay.

Además se desarrollaron dos capacitaciones intensivas sobre aspectos particulares del sistema interamericano. La primera de ellas orientada a la capacitación en derechos indígenas, realizada el 7 de noviembre junto a CEJIL y el Programa sobre Diversidad Cultural de la Defensoría General de la Nación. La segunda de las capacitaciones enfocada en la temática de reparaciones en el sistema interamericano, se realizó junto al Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, el 30 de noviembre y contó con la presencia del Dr. Claudio Nash Rojas.

## **IX. Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad**

### ***Consideraciones Generales***

En primer lugar, y a los fines de dar un marco que permita comprender el sentido del trabajo desarrollado entre principios de noviembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009, es necesario hacer mención a lo que entendemos como la consolidación de la identidad político-institucional del programa, que fue cristalizándose durante el proceso que tuvo lugar desde marzo de 2006, momento de su creación, a la actualidad.

Ante las demandas, en su mayoría vinculadas con la situación de pobreza de gran parte de las/os asistidas/os y sus grupos familiares, que excedían a la asistencia técnica jurídica que brindan las defensorías públicas oficiales, se creó esta instancia en el marco del Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), con el objeto de brindar acceso a la justicia en sentido integral.

Entre otras variables, el hecho de que el programa estuviera a cargo de una trabajadora social que se había desempeñado ya en la Comisión de Cárceles generó una impronta que direccionó el trabajo hacia las personas privadas de su libertad y sus necesidades materiales. Así, la primera etapa –en la que el equipo estaba compuesto por sólo dos trabajadoras sociales- se caracterizó por el abordaje individual de las demandas, su intermediación ante organismos del Poder Ejecutivo para el acceso a derechos sociales y económicos, y también por algunos intentos de satisfacer algunas de estas necesidades a través de la provisión directa de insumos, obtenidos de donaciones, a modo de ejemplo.

Con el transcurso del tiempo y la conformación de un equipo profesional interdisciplinario, compuesto por seis profesionales -cuatro trabajadoras sociales, una psicóloga y una abogada- se han ido desarrollando nuevas actividades y funciones. Podrían caracterizarse diferenciándolas en subgrupos, según dos tipos de objetivos:

1. Complementar la tarea específica de defensa que se realiza desde el Ministerio Público de la Defensa, tanto en materia penal como no penal.
2. Promover el acceso de las personas asistidas a programas sociales que den respuesta a sus problemáticas específicas.

Respecto del primer objetivo, se ha establecido un fluido canal de interacción con las defensorías públicas oficiales a partir de la confección de informes sociales que constituyen un insumo significativo al momento de realizar planteos en sede jurisdiccional, para el acceso de las/os asistidas/os a excarcelaciones y arrestos domiciliarios. Se debe trabajar para alcanzar en este sentido la mejor calidad posible, de manera de que los mismos constituyan una «prueba» significativa para la tarea propia de las defensorías públicas, y un instrumento valioso en términos del confronto con dictámenes de otras instituciones, como los provenientes de las fuerzas de seguridad, que suelen tener un efecto profundizador de la desigualdad social.

En cuanto al segundo grupo de actividades, el programa continuó realizando el abordaje individual de las demandas de quienes cuentan con asistencia del MPD, vinculadas con la situación de sus familias a partir de su privación de libertad y con la asistencia pos-penitenciaria. Asimismo entendemos que ello debe ser acompañado y sostenido por un fuerte trabajo en el plano político institucional, de manera de visibilizar las particulares necesidades de la población que actualmente no cuenta con políticas sociales que los contemplen y les den respuesta.

Es necesario poner de relieve que si bien somos parte del tejido institucional gubernamental que tiene como destinatarios de su labor a los sujetos más débiles en lo que es el ejercicio del sistema penal y penitenciario, desarrollamos nuestra tarea desde el MPD, con lo que no está dentro de nuestra competencia el diseño y la implementación de políticas públicas. Nuestro margen de actuación en este sentido está condicionado por la existencia o inexistencia, eficiencia o deficiencia de las políticas públicas y programas que el gobierno en sus diversos niveles –nacional, provincial, municipal- dispone como vigentes.

Teniendo en cuenta que la población a la que asiste el programa constituye uno de los núcleos más castigados por la exclusión social –en tanto a situaciones de indigencia, se agregan en la mayoría de los casos

todas las consecuencias disvaliosas del tránsito por el sistema penitenciario- y por tanto con menor cobertura real de parte de las políticas públicas «inclusivas», es importante partir de un diagnóstico certero de las posibilidades y limitaciones de su labor, acorde a su posicionamiento orgánico e institucional. En este sentido, desde el programa se considera necesaria la implementación de una serie de actividades tendientes a echar luz sobre los alcances y déficits de la política pública dirigida a este sector a fines de incidir en la implementación de una política integral respetuosa de sus derechos fundamentales. Una política pública inclusiva debería consistir en acciones desplegadas por el conjunto de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con responsabilidad y recursos presupuestarios asignados para el diseño de programas que garanticen los derechos de estos grupos vulnerables.

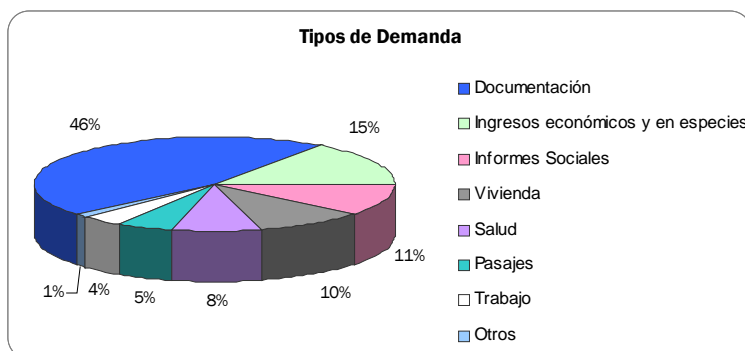
De esta manera se ha comenzado a trabajar fuertemente en la articulación con las organizaciones sociales que brindan asistencia a la población carcelaria, a través de distintas modalidades, para instalar en la agenda pública la necesidad de dar respuesta a las problemáticas sociales específicas de esta población.

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

*Análisis Cuantitativo (Período: 1/11/08 al 31/12/09)*

El cuadro presentado muestra en términos porcentuales el tipo de demanda recibida en el período mencionado. El total de ingresos, en números absolutos es de 849. A su vez dentro de este número se puede distinguir entre nuevos ingresos y reingresos. Estos últimos consisten en nuevas demandas de situaciones que atraviesan los defendidos/as de las cuales se tomó conocimiento en períodos anteriores.

En el siguiente apartado se realizará un análisis cualitativo pormenorizado de cada una de las demandas reseñadas en el cuadro.



### *Análisis en razón de la materia*

Tal como se mencionara anteriormente, el trabajo cotidiano del programa se puede esquematizar en dos grandes núcleos, a saber: acompañar las estrategias de la defensa; y por otro lado, promover la inclusión a diferentes programas sociales de los defendidos y/o sus familiares. A continuación se desarrollarán los diferentes aspectos referidos a cada uno de estos núcleos.

### *Elaboración de informes sociales*

Si bien el Programa tuvo su inicio en marzo de 2006, fue recién después de casi dos años, en enero de 2008, cuando la elaboración de informes sociales comenzó a constituirse en una de sus tareas.

Progresivamente fue aumentando la demanda de informes sociales por parte de las defensorías públicas oficiales, llegando a ocupar la misma un lugar central en el trabajo cotidiano del programa. En este último período, llegaron a realizarse 70 informes sociales, con diversos objetivos y características.

A partir del trabajo realizado, se puede identificar que el informe social, en tanto instrumento de la defensa pública, cuenta con los siguientes objetivos:

#### *Objetivo general*

Complementar las estrategias de las defensorías públicas oficiales en relación con la solicitud de arres-

tos domiciliarios, excarcelaciones y otras cuestiones vinculadas a derechos de sus defendidos/as, aportando conocimientos e instrumentos propios de las Ciencias Sociales y Humanísticas en general, y del Trabajo Social en particular.

#### *Objetivos específicos*

- Acompañar solicitudes de arresto domiciliario de mujeres encarceladas embarazadas y/o con hijos visibilizando el impacto que la privación de la libertad en un medio carcelario ocasiona en sus familias, en particular sobre la cotidianidad y desarrollo de los hijos que se encuentran atravesando la primera infancia.

- Respaldo pedidos de arresto domiciliario a personas privadas de su libertad con graves problemas de salud y/o en situación de discapacidad, remarcando el deterioro que produce el encierro carcelario, llegando éste muchas veces a constituirse en un trato inhumano y degradante para la persona.

- Acompañar solicitudes de excarcelación y/o visita extraordinaria, en cuyo caso se informa sobre el arraigo de los defendidos y las condiciones de vida de los grupos familiares y/o de referencia de las personas privadas de su libertad.

- Aportar argumentos a posibles pedidos de exención de prisión y/o de otorgamiento de *probation*, dando cuenta de los devastadores efectos que el encarcelamiento podría producir en el/la defendido/a y en su grupo familiar o de referencia.

- Respaldo presentaciones en el fuero civil relacionadas a conflictivas familiares, como por ejemplo controversias sobre el ejercicio de la guarda o de la patria potestad sobre niños/as menores de edad.

Cabe destacar que si bien los objetivos de los informes han sido heterogéneos, la mayor parte de éstos tuvo por finalidad el acceso al arresto domiciliario y, en el marco de la nueva Ley N° 26472, es de suponer que la tendencia de este tipo de informes sea creciente.

En otro orden, es dable señalar que para la elaboración de los informes sociales, se conciertan voluntariamente entrevistas con los actores implicados, pudiendo tratarse de personas privadas de su libertad ambulatoria, de sus familiares y/o referentes afectivos, así como de referentes institucionales que pudieran aportar su visión sobre aquello que motiva el informe.

Asimismo, el informe social suele ser un producto interdisciplinario en tanto, según el caso amerite, se suma a la perspectiva del trabajo social, la del derecho y/o la psicología.

En algunas oportunidades, este instrumento elaborado desde el programa busca aportar una mirada alternativa y de revisión crítica de los informes o dictámenes que para cada caso ya hubiesen producido otras agencias estatales u organismos no gubernamentales, tales como el Poder Judicial de la Nación, la Policía Federal Argentina, el Servicio Penitenciario Federal y el Patronato de Liberados.

Valga como ejemplo las denegatorias de visitas extraordinarias para el caso de personas privadas de su libertad cuya residencia se emplace en una villa de emergencia caracterizada como de «alta peligrosidad». También para el caso de mujeres a las que se les ha denegado el acceso al arresto domiciliario basándose en una perspectiva moralista de la maternidad (modo en que cuidó de su embarazo, cantidad de hijos, etc.). En éstos y otros casos, las opiniones y resoluciones de las agencias estarían apoyadas en preconceptos y aún, en categorías estigmatizantes, que desde el programa se intentará problematizar.

Por último, se ha tomado conocimiento de algunos fallos en los que se hizo mención explícita del informe social elaborado desde el programa, en tanto herramienta ilustrativa y comprensiva de las situaciones respecto de las cuales se produjo la resolución.

#### *En torno al acceso a los derechos sociales, económicos y culturales*

##### *Vivienda*

Se perciben diferentes variantes en las demandas por vulneración al derecho a la vivienda. Por un lado, las que se presentan por la posibilidad de desalojo de inmuebles privados en el marco de un proceso judicial. Por otro, en atención a la situación de calle de los reclamantes. Finalmente, por la carencia de domicilio al momento del egreso de una unidad penitenciaria, en particular de las personas extranjeras privadas de libertad.

Las problemáticas descriptas se atienden en un contexto de ausencia de una política habitacional integral a nivel nacional, y específicamente en la Ciudad de Buenos Aires frente a un escenario con un grave déficit habitacional estructural, que producto de la política de la gestión actual tuvo como contrapartida un sensible aumento de la cantidad de desalojos. En este sentido, las vías de atención a esta problemática en la Ciudad de Buenos Aires son las siguientes:

- ♦ Sistema de Paradores nocturnos. Los Paradores nocturnos son dispositivos de emergencia y están

destinados a prestar servicios de pernocte por una noche, cena, desayuno, duchas y acompañamiento profesional a personas en situación de emergencia habitacional. El ingreso al dispositivo está estipulado a las 18 hs y el egreso a las 8 hs. Se organizan por medio del orden de llegada del interesado, no pudiéndose reservar vacantes.

- ♦ Sistema de Hogares de Tránsito. El Gobierno de la Ciudad cuenta con hogares propios y hogares conveniados y también existen organizaciones religiosas y organizaciones de la sociedad civil que ofrecen el servicio de manera gratuita y rentada. A su vez la Dirección General de Niñez y Adolescencia tiene paradores y hogares de tránsito propios. A todos ellos se accede a través de entrevistas previas de admisión y evaluación del equipo interviniente.

- ♦ Programa de Emergencia Habitacional en la Ciudad de Buenos Aires (Decreto 690/06 y su modificatorio 960/08). Este Programa está destinado a fortalecer los ingresos de personas y familias en emergencia habitacional a través de la entrega de un subsidio de hasta \$4.200, que puede ser otorgado en seis cuotas iguales y consecutivas de hasta \$700, y con posibilidad de ser ampliado en una suma adicional de \$2.800 en hasta cuatro cuotas iguales y consecutivas. El subsidio tiene como único destino cubrir gastos de alojamiento, pero excepcionalmente podrá ser destinado a la obtención de una solución habitacional definitiva a través de un único pago.

Los paradores y hogares de tránsito, son dispositivos asistenciales que alivian transitoriamente situaciones de déficit habitacional. En consecuencia, tienen un efecto parche con una incidencia prácticamente nula en la modificación de esa realidad. Además, carecen de articulación con políticas de prevención y de promoción de redes sociales, en una perspectiva integral en relación al contexto socio-económico y los niveles de pobreza estructural que la enmarcan. Estos dispositivos intentan reemplazar o paliar la falta de acceso a la vivienda. Sin embargo no pueden suplir esta carencia, no sólo porque constituyen una respuesta transitoria e inestable, sino porque además no cumplen con las condiciones mínimas a las que alude el concepto de vivienda adecuada. La prolongación en el tiempo de la situación de hogar/parador desnaturaliza la razón de ser de estos dispositivos pensados para la «emergencia». La estadía acotada a una noche obliga a los sin techo a enfrentarse diariamente a la situación de reingreso a los paradores, y al riesgo de la falta de cupo que más de una vez deja en la calle -y sin ningún tipo de asistencia- a familias enteras.

Por otra parte, la deficiencia principal del programa de subsidios habitacionales es que no es preventivo: el programa sólo interviene cuando las personas o familias se encuentran en situación de calle o próximos a ella. De hecho, la inclusión al programa para las familias que son derivadas ofrece muchos obstáculos, fundamentalmente a partir de la solicitud de distintos requisitos –a veces de imposible cumplimiento- que provocan el desgaste hasta la renuncia a la posibilidad de acceso a los mismos. Entre los obstáculos podemos mencionar la exigencia de cédula de lanzamiento y/o desalojo y la obligación de presentar fotocopia de DNI del dueño del inmueble a alquilar. Otro elemento a considerar son las exigencias del mercado inmobiliario que no sólo tienen que ver con el valor de las locaciones sino, fundamentalmente, con los requisitos exigidos por los propietarios e intermediarios, requisitos todos a los que los programas actuales no atienden. Esto hace que muchas personas no puedan acceder al subsidio o se vean obligados a alojarse en hoteles que encubren contratos de locación.

Por último, se ha observado que no existe un seguimiento exhaustivo de los casos particulares ni articulación entre las distintas dependencias. Los programas funcionan como compartimentos estancos, y esto deriva en una prestación parcial, que en el mejor de los casos asiste pero no resuelve el problema de fondo.

La incapacidad de plantear políticas habitacionales del gobierno local y de dar respuestas a las demandas de los habitantes es lo que hace trasladar la discusión al ámbito judicial. Desde el programa se deriva a las Defensorías y Asesorías Tutelares ante la justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario a fin de que las familias reclamantes accedan al recurso del amparo judicial, y así intentar evitar la vulneración de su derecho a la vivienda y suplir la falta de política pública.

Por otra parte, las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Civiles y de Menores e Incapaces toman intervención a partir de la derivación que se hace desde la Secretaría de Política Institucional de la DGN. El programa se pone en contacto con éstas a los fines de articular la gestión del recurso de emergencia habitacional con las limitaciones antes expuestas. Cabe aclarar que algunas Defensorías realizan por su propia cuenta las derivaciones al Programa de Subsidios, lo cual evita la dispersión de la gestión, del reclamante y a su vez facilita la entrega de documentación sobre el proceso de desalojo en curso, sin perjuicio de que desde este programa se pueda hacer el seguimiento y acompañamiento del grupo familiar.

- ♦ Sistema de Hogares del Patronato de Liberados: el patronato de liberados es una organización no gubernamental - asociación civil sin fines de lucro- que tiene a su cargo el tratamiento pos-penitenciario de



los liberados condicionales y en libertad asistida, así como también de quienes se les ha suspendido el juicio y de los que han sido condenados en forma condicional. Principalmente su labor se centra en las supervisiones de conducta, mediante el control del cumplimiento de las pautas encomendadas por la autoridad judicial. En su labor asistencial, el Patronato cuenta con las limitaciones propias de ser una institución no gubernamental. A raíz de ello, los egresados de la institución carcelaria en el ámbito federal, carecen de una cobertura estatal que garantice el acceso a sus derechos, especialmente al empleo y la vivienda.

Con relación al sistema de hogares, el Patronato de Liberados abona al Ejército de Salvación por la estadía y la comida de las personas que asisten. En principio, es un servicio que brindan para quienes se encuentran bajo el régimen de libertad condicional y, excepcionalmente, a pedido de las defensorías es extensivo a otras situaciones. No obstante, el alojamiento es provisorio, se produce cuando hay vacantes y hasta el cumplimiento de la condena. Además, puede cesar cuando el asistido no responde a las normas de convivencia de los hogares.

Una situación particular se configura con las necesidades de vivienda de las personas extranjeras que puedan acceder al régimen de arresto domiciliario. En atención a la ausencia de canales institucionales estatales para viabilizar estas demandas, se ha recurrido a instituciones no gubernamentales y religiosas; que resultan insuficientes para abarcar las necesidades de este colectivo. Cabe agregar que el Patronato de Liberados ha definido su exclusión dentro del ámbito de competencia propio de las problemáticas de las personas bajo arresto domiciliario, exceptuando la tarea de supervisión y control.

### Trabajo

Una demanda que se ha incrementado a partir de que el programa comenzó a ser más conocido en el ámbito de las defensorías públicas está vinculada a la necesidad de inserción de los asistidos en el mercado laboral.

La misma es presentada en su gran mayoría por hombres, y dentro de ellos, un 80% está representado por jóvenes de no más de 30 años. En este grupo encontramos por un lado, a jóvenes que están imputados en un proceso penal en curso pero no han sido privados de su libertad; otros han tenido su primer ingreso a una cárcel por un corto período, y otros que han egresado recientemente de la prisión, luego de cumplir una condena más extensa.

Entre los dos primeros subgrupos, muchos son lo que algunos estudios sociolaborales denominan «desempleados estructurales», pues se trata de desocupados con o sin experiencia laboral previa, que buscan empleo desde hace más de 6 meses, en algunos casos desde su incorporación a la población económicamente activa.

Por otra parte, quienes egresan del sistema penitenciario luego de años de privación de libertad, se presentan manifestando una situación crítica en cuanto a sus necesidades de supervivencia inmediata, y en este sentido presuponen la existencia de políticas estatales que les garanticen la obtención legítima de ingresos laborales en condiciones dignas para efectivizar la pregonada «reinserción social».

Nuestra tarea en estos casos debería consistir en identificar los recursos que puedan brindar posibilidades de inserción laboral a quienes no padecen aún los efectos de la prisionización, y de «reinserción» para aquellos que sí han transitado tal experiencia. Pero como no existen actualmente políticas públicas en esta línea, lamentablemente la labor del programa se reduce a poner a disposición de los asistidos un listado de bolsas de trabajo dependientes de organizaciones no gubernamentales, que tienen una demanda muy acotada, dirigida básicamente a mujeres para empleo doméstico, y eventualmente –si el defendido lo cree conveniente– se redacta con ellos un currículum vitae para su búsqueda laboral.

Si bien la Dirección de Readaptación Social, del Ministerio de Justicia de la Nación, recibe en su sede a personas que plantean esta demanda de inserción laboral, lo cierto es que su tarea no difiere de la nuestra en tanto no existen programas en el ámbito del gobierno nacional –ni desde Ministerio de Trabajo ni desde la cartera de Justicia y Derechos Humanos– que atiendan expresamente esta problemática. Por lo que se ha sabido a partir de una reunión con agentes del primer ministerio elaboran el perfil sociolaboral de quienes recurren a sus sedes y los derivan a las oficinas de empleo locales, cuya capacidad de acción es variable dependiendo de cada municipio, la que está condicionada, además, por la incapacidad de la estructura productiva local para generar una demanda de trabajo.

Algo similar sucede en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, con la sola excepción del «Programa Reconstruyendo Lazos», que promueve la capacitación en un oficio y práctica laboral a jóvenes de 16 a 21 años de edad, para lo cual reciben una beca mensual en efectivo, durante un período de 5 meses, renovable

por un período adicional. Dentro de los requisitos se plantea la necesidad de que se trate de jóvenes «con un alto sentido de responsabilidad», lo que en la práctica significa que no todos los asistidos superan la evaluación que realiza el equipo técnico de ese programa.

Gran parte de estos jóvenes pertenece a grupos familiares que padecen fuertes carencias, con una inserción laboral escasa, muy precaria e informal, y/o cuyas estrategias de supervivencia están condicionadas por los recursos que brindan los programas sociales, siendo el desempleo una condición que aparece como una constante intergeneracional.

A estas situaciones de profunda exclusión social, se agregan los condicionamientos negativos y el deterioro que la institucionalización total imprime sobre su subjetividad por lo que su inserción laboral real depende de la existencia de políticas expresamente diseñadas para brindar competencias de socialización y calificación para una mejor empleabilidad.

El programa ha tomado conocimiento que en el municipio de Avellaneda, existe el Programa de Responsabilidad Social Compartida «Enviación», dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, con quien se ha articulado a fin de llevar a cabo actividades tendientes a la inserción educativa y laboral de algunas mujeres con arresto domiciliario, que residen en esa zona.

Cabe poner de relieve que este relato no pretende dar cuenta de todos los programas existentes sino tan sólo de aquellos a los que se han realizado derivaciones que han tenido un impacto real sobre las necesidades de la/os asistidas/os.

#### Salud

- ♦ Instituciones dedicadas al tratamiento del consumo problemático de drogas: esta intervención surge de la demanda efectuada por parte de las defensorías y sus asistidos/as que requieren colaboración a este programa con el objeto de hallar una institución especializada en esa problemática, sea para realizar un tratamiento ambulatorio o de internación.

En este sentido, se gestionan turnos a través del Centro de Consultas y Orientación (CEDECOR) de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) a efectos de que se realice la admisión, evaluación y posterior derivación del interesado a la institución que corresponda. Según las circunstancias, se comunica el turno telefónicamente al solicitante o su familia o, en caso de encontrarse éste detenido, se lo pone en conocimiento de la defensoría a fin de que se requiera el traslado desde la unidad penitenciaria en la que se encuentra alojado hasta la sede de SEDRONAR donde se realizará la entrevista de evaluación.

En algunas oportunidades las defensorías han puesto de manifiesto la urgencia por obtener una atención inmediata, dado el estado de gravedad de la adicción de su asistido/a. Ante este planteo, y previa comunicación telefónica con CEDECOR, poniendo en conocimiento de las circunstancias, se sugiere librar oficio a la SEDRONAR, suscripto por el defensor, en el que se especifiquen las características del caso en particular y la necesidad de dar inmediata respuesta a la situación.

En otras ocasiones, la demanda presenta la particularidad de solicitar que la institución en la que se lleve a cabo la internación sea de las llamadas «a puertas cerradas» atendiendo a la situación procesal por la que el defendido atraviesa y la necesidad de presentar al juez una posibilidad que garantice el impedimento de fuga. En este punto se plantea una dificultad ya que la SEDRONAR no trabaja con instituciones de este tipo sino que, uno de los requisitos para acceder a la beca, es la voluntad del paciente de someterse al tratamiento.

- ♦ Instituciones neuropsiquiátricas: otra solicitud que se ha registrado a lo largo del período es la de prestar colaboración a fin de conseguir una cama de internación psiquiátrica para asistidos que han sido declarados inimputables y que, según las evaluaciones realizadas por los médicos tratantes y forenses, se encuentran en condiciones de egresar de la Unidad 20 del SPF.

A este respecto cabe aclarar que existen, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, cuatro posibles efectores de salud que ofrecen servicio de internación psiquiátrica para hombres: Hospital Psicoasistencial Interdisciplinario José T. Borda, Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez y Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero. Todos ellos, excepto el Hospital Borda, son servicios de rápida externación lo que dificulta conocer cuándo se generará una vacante por ser el flujo de ingreso y egreso de pacientes permanente y, por lo tanto, variar la disponibilidad de un día para otro. A ello cabe agregar que los dos últimos mencionados, por ser hospitales generales, sólo cuentan con unas pocas camas destinadas a internación psiquiátrica (29 camas respectivamente).

Por su parte, el Hospital Alvear es un hospital de emergencias psiquiátricas. Esto significa que sólo

ingresan pacientes descompensados y, en cuanto se logra su estabilización, son dados de alta. Además sólo posee ocho camas de internación para hombres.

A esta dificultad debe agregarse otra que se presenta con bastante frecuencia y es que, en muchos casos, los diagnósticos psiquiátricos son de patología dual (presentación de forma conjunta de un trastorno mental y una conducta adictiva) que requieren un tratamiento específico que no se brinda en los hospitales neuropsiquiátricos por carecer de equipos terapéuticos para asistir pacientes que padezcan adicciones. Este es el motivo por el que, ante la solicitud de vacante, responden que la persona no reúne los criterios de internación de la institución.

Por los motivos mencionados, esta demanda es de difícil, cuando no de imposible, satisfacción por parte de este programa. Por tal motivo, es indispensable trabajar en coordinación con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico teniendo en cuenta la especificidad de la problemática que se plantea y los conocimientos que en relación con los efectores de salud mental dicha comisión ha acumulado a lo largo de su actuación.

En otro orden de cuestiones, y a partir de una demanda emergida de la Comisión del Interior de la DGN sobre las prestaciones de salud, se ha realizado un relevamiento entre todas las defensorías del interior del país a fin de identificar cuál es el mecanismo de derivación de las necesidades de prestación médica por parte de las obras sociales.

A partir del mismo se identificó que la mayoría de las defensorías realiza la gestión previa de intimación a las delegaciones mediante oficio y que, cuando la comunicación entre las delegaciones y las casas centrales se retrasa y la prestación médica exige celeridad, son enviados a la oficina central en Buenos Aires. En general tienen comunicación directa con las oficinas de legales de las delegaciones, lo cual brinda rapidez a las respuestas. Pero ello también depende de que haya un interlocutor interesado en dar curso al reclamo. Entonces, el llamado telefónico o la comunicación directa conjuntamente con la voluntad del interlocutor en la delegación son los factores condicionantes para obtener respuestas a los reclamos por las prestaciones de salud de los defendidos y defendidas. Sin embargo, en los casos de restitución de cobertura (casos evidentemente más complejos que la prestación de medicamentos) se judicializa por medio del amparo en un alto porcentaje de los casos, con resultados, en su mayoría, en favor del defendido.

#### *Ingresos dinerarios y en especie*

Los múltiples planes sociales vigentes adoptan diferentes maneras de ejecución, diferenciándose en los beneficios que ofrecen, la durabilidad de la propuesta, la población objetivo y los modos en que se gestiona el beneficio.

Es claro que estos programas no brindan una solución de fondo a las carencias de estos grupos, lo que sólo sucedería a partir de políticas universales y estructurales de redistribución de ingresos y servicios; no obstante, constituyen un paliativo frente a la urgencia de algunas necesidades vinculadas a la supervivencia inmediata de sus miembros.

La labor del programa consiste en facilitar la accesibilidad a estos subsidios a la mayor cantidad de asistidos por el Ministerio Público de la Defensa, de cuya situación de vulnerabilidad se tiene conocimiento, pues más allá de la definición teórica de sus destinatarios y objetivos, lo cierto es que el acceso no es uniforme, aun cuando los potenciales beneficiarios cumplen los requisitos de admisión a los mismos.

Estas dificultades son de diversa índole; se encuentra una dimensión técnico-administrativa, una de carácter político –relacionada con la construcción de poder territorial de distintos actores político-partidarios– y por último razones vinculadas al contexto social de los beneficiarios. El Programa interviene básicamente sobre la primera y la tercera dimensión.

Los obstáculos técnico-administrativos se vinculan generalmente con el régimen local de implementación de los programas. Esto se observa particularmente en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, ya que existe un entrecruzamiento de responsabilidades entre Nación, provincia y el municipio, que provoca una superposición de programas con objetivos, poblaciones objetivo, estrategias y áreas geográficas específicas, quedando cada uno de ellos sujetos a su «pequeña burocracia», dejando espacios sin cubrir de los cuales ningún organismo se siente responsable. Allí es donde se realiza el contacto con los organismos locales para realizar un seguimiento de la gestión.

Se mencionaba más arriba la incidencia del contexto social de los potenciales beneficiarios; nos referimos con ello a que la lógica de los programas y la lógica de la población a la que están destinados suelen estar muy distantes.

Algunos de los planes sociales que se han asignado a los asistidos derivados desde el programa son:

-en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires: Programa Ciudadanía Porteña, Ticket social, Nuestras Familias.

-en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la situación es más diversa y depende de la discrecionalidad y/o posibilidades de los gobiernos locales. En no pocos casos sólo se ha logrado que se suministren módulos alimentarios (cuya frecuencia y composición es absolutamente irregular e impredecible) a familias en situación de extrema vulnerabilidad, argumentando que no había posibilidades de nuevas altas para programa social alguno. Algunas familias, a partir de esta gestión, accedieron al Plan Más Vida, que se implementa sólo en algunos de los distritos de la provincia y consiste en la obtención de una tarjeta de compra de alimentos por hijo menor de 6 años.

-en el ámbito nacional actualmente se está trabajando en la implementación de un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social para incorporar a través de la mediación del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad al «Programa Familias por la Inclusión Social» a mujeres que se encuentren en situación de privación de libertad y en situación de vulnerabilidad social con hijos menores de 18 años de edad a su cargo, que cumplan con los criterios de elegibilidad y permanencia exigidos. Esto implica un avance significativo respecto de las posibilidades de intervención del programa para un acceso efectivo y real a este subsidio. Cabe señalar que la base de datos de beneficiarios de este plan, será insumo para la «Asignación Universal por Hijo para Protección Social», cuya creación fue establecida mediante el Decreto 1602/09.

Por último, se ha planteado la problemática de que las personas a disposición de la justicia se encuentran excluidas del Régimen de Pensiones Asistenciales. La normativa que se aplica resulta a todas luces discriminatoria y contraria a los derechos humanos. En atención a las demandas de posibles beneficiarios y/o personas que habiendo estado incluidas en el régimen, fueron suspendidas se revela la necesidad de que las mismas cuenten con un recurso jurídico que -en sede jurisdiccional competente- recurra en forma colectiva por sus derechos.

#### Pasajes

Los motivos por los cuales el Programa recibe demandas de gestión de pasajes suelen ser dos: por un lado, pasajes para familiares que desean visitar al detenido/a en alguna unidad penitenciaria y, por el otro, defendidos/as que deben trasladarse a Buenos Aires y/o de regreso a su lugar de residencia en virtud de que fueron llamados a comparecer en el marco de una causa judicial.

Estas demandas provienen tanto de las defensorías públicas oficiales como de los propios familiares de los defendidos/as.

Cabe destacar que el programa no cuenta con recursos materiales ni financieros que permitan dar una respuesta directa. Asimismo, no existe a la fecha política pública alguna que contemple un cupo o asignación específica.

Como antecedente podría señalarse el convenio que entablaron el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (Resolución N° 5194 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación del 05/11/1996). Si bien el mismo tenía por finalidad «acercar de manera periódica a los familiares de aquellos detenidos que sean trasladados al interior del país para que puedan visitarlos», éste nunca alcanzó a implementarse y, por ende, a constituirse en un recurso real.

Siendo éste el escenario actual, desde el Programa se ensayan canales diferenciados de resolución de la demanda:

- ♦ Para aquellas personas que «deban testificar o declarar en una causa judicial, *independientemente de la situación procesal en que se encuentren*» existe un fondo destinado a solventar viáticos y pasajes (Resolución 617/05 del Consejo de la Magistratura). Los pedidos se solicitan a la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura, mediante oficio suscripto por el titular del tribunal, y son sometidos a evaluación. Desde el Programa se orienta a las defensorías públicas oficiales, poniendo en su conocimiento la letra de la Resolución.

- ♦ Para aquellas personas que requieran trasladarse en visita familiar a las unidades penitenciarias, desde el Programa se solicitaba la liberación de pasajes a medios de transporte público y privado (ómnibus y trenes). Sin embargo, cabe aclarar que no existe obligatoriedad alguna por parte de las empresas, de modo que el recurso queda sujeto a la política de cada una de ellas. En este sentido, puede señalarse que en este último período no hemos obtenido resultados favorables en las gestiones con empresas de ómnibus mien-

tras que, las empresas de trenes han mostrado una mayor recepción. No obstante eso, la dificultad adicional que cabe considerar es que, dado el limitado alcance de la red ferroviaria en la República Argentina, existen numerosos casos en los que no puede recurrirse a este recurso.

### *Trabajo sobre los derechos civiles y políticos*

#### Documentación

Desde el programa se orienta y gestiona la obtención de distinto tipo de documentación de los/as asistidos/as y sus familiares: documento nacional de identidad, partida de nacimiento, certificado de estudios, inscripción judicial de nacimiento, asesoramiento para reconocimiento de hijos y celebración de matrimonio dentro de unidades penitenciarias.

Cabe aclarar que la tramitación del DNI para las personas que se encuentran detenidas, es competencia exclusiva del servicio penitenciario, por lo que desde el programa se sugiere que el/la defendido/a solicite audiencia con la División Servicio Social para así ser incluido en el listado que se utiliza en los operativos que realiza el Registro Nacional de las Personas en las unidades penitenciarias. Siendo esta la vía de acceso a la documentación personal, podemos contactar a la División mencionada a fin de reforzar el pedido.

Además se ha realizado un relevamiento de hijas/os de mujeres privadas de libertad -alojadas en la U3- cuyos nacimientos no se encontraban inscriptos, a fin de facilitar la tramitación de esa documentación. En colaboración con el Servicio Social de esa unidad se han realizado dos jornadas de atención de esos casos y se han detectado otras problemáticas en relación con la documentación de los niños y niñas, que actualmente se gestionan a través del Programa.

#### *Logros*

Consolidación de un equipo profesional de trabajo interdisciplinario, compuesto por cuatro trabajadoras sociales, una psicóloga y una abogada.

Generación de un fluido canal de interacción con las defensorías públicas oficiales a partir de la confección de informes sociales que constituyen un insumo significativo al momento de realizar planteos en sede jurisdiccional, para el acceso de las/os asistidas/os a excarcelaciones y arrestos domiciliarios.

Se establecieron canales fluidos de comunicación y trabajo con:

- ♦ Organizaciones sociales que brindan asistencia a la población penitenciaria post-penitenciaria, con algunas de las cuales se trabajó en la promoción de las Jornadas de debate sobre la implementación del arresto domiciliario «Arresto Dulce Arresto» -el 27 de octubre de 2009 en el Centro Cultural Rojas, UBA- para instalar en la agenda pública la necesidad de dar respuesta a las problemáticas sociales específicas de la población que accede a la prisión domiciliaria.
- ♦ Ministerio de Desarrollo Social de Nación para facilitar el acceso de las/os defendidas/os a sus derechos sociales.
- ♦ «Comisión de Control de las condiciones de detención de las personas detenidas a disposición del fuero federal».
- ♦ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación para la implementación a futuro del Seguro de Empleo y Capacitación destinado a las personas privadas de libertad, en particular a mujeres en situación de arresto domiciliario.
- ♦ Programa «Reconstruyendo lazos» del Gobierno de la Ciudad;
- ♦ Programa de Responsabilidad Compartida Enviñón, dependiente del Municipio de Avellaneda.

#### *Desafíos*

##### *Nivel intrainstitucional*

1. Recabar y sistematizar información sobre los grupos más vulnerables entre los asistidos, como por ejemplo respecto de mujeres madres con arresto domiciliario, de manera de tener un diagnóstico ajustado sobre la situación social que atraviesan que permita formular demandas colectivas a organismos que definen e implementan políticas sociales.

2. Mejorar la articulación entre comisiones y programas a fin de abordar los problemas que presenta la población asistida por el MPD, desde una mirada integral, y con mayor eficacia al nivel de la generación y/o

afianzamiento de políticas públicas que los tienen por destinatarios.

3. Promover y afianzar canales de comunicación con las defensorías públicas de modo que éstas conozcan el contenido de nuestra labor, formulen sugerencias y remitan los resultados de las gestiones en las que colaboramos a fin de que podamos mejorar el servicio.

#### *Nivel interinstitucional*

1. Implementación del Convenio de Colaboración entre Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa para facilitar el otorgamiento directo desde la unidad centralizada del primero, del Programa Familias, actualmente convertido en «Asignación Universal por Hijo para Protección Social», Decreto 1602/09.

2. Gestión de documentación: un gran número de demandas surgen del ámbito carcelario, de modo que para subsanar la falta de documentación –puntualmente de documentos de identidad, que constituye la demanda más numerosa- que afecta a las/os privadas/os de su libertad resulta indispensable, en principio, lograr que el Registro Nacional de las Personas realice operativos más frecuentes en las prisiones dependientes del Servicio Penitenciario Federal. Por otra parte, también sucede que una vez que se inicia la tramitación a partir de estos operativos, no siempre los documentos son entregados en plazos razonables a las autoridades de los establecimientos penitenciarios, para que éstas los entreguen a sus titulares. Por ello, resulta necesario promover una mesa de trabajo interinstitucional que permita establecer un diagnóstico de situación e identifique la totalidad de variables que inciden en la existencia de estos problemas y en su eventual solución.

3. Producción de informes sociales: en atención al objetivo de generar debate con los profesionales de los servicios penitenciarios y los patronatos de liberados, resulta interesante promover junto con las carreras de Trabajo Social de universidades públicas nacionales, una jornada de discusión sobre la producción de los informes sociales –o socioambientales- desde una perspectiva comprometida con los derechos humanos y su incidencia en los procesos judiciales.

### **X. Programa piloto para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad**

La creación del «Programa piloto para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad» tuvo en cuenta la situación vulnerable en la cual se encontraban las mujeres en situación de encarcelamiento, habiéndose hecho hincapié en el impacto diferencial que tiene tal situación sobre este género, pues al ser generalmente el sostén económico del hogar y quienes se encuentran a cargo del trabajo doméstico y cuidado de sus familias, su privación de la libertad tiene un efecto especialmente perjudicial en la estructura familiar.

Como consecuencia de ello, suele surgir una diversidad de problemas – que no necesariamente están relacionados con el delito cometido y, por ende, son ajenos al derecho penal – que preocupan a las mujeres, y por ello el Programa tiene como misión fundamental brindar asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra-penal a mujeres que se encuentran privadas de su libertad, concentrándose actualmente en las internas alojadas en el «Instituto Correccional de Mujeres»- Unidad 3- y en el «Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás» –Unidad 31- del Servicio Penitenciario Federal.

De esta manera se abordan las problemáticas que afectan a las mujeres y sus familias, con la perspectiva de proveerles un amplio acceso a justicia, entendiendo en primer lugar que el acceso a justicia no implica necesariamente la judicialización de un problema, sino la posibilidad de acceder a una o más formas de resolver una situación de la manera más justa y conveniente posible (acuerdos extra judiciales, mediación pre judicial, gestiones administrativas, y otros).

Por otra parte, se considera que el acceso a justicia comprende cuatro instancias: 1) la posibilidad de solicitar asesoramiento fácilmente; 2) la posibilidad de plantear el problema adecuadamente; 3) la información sobre los derechos que asisten al requirente y sobre las distintas alternativas para abordar su problemática; 4) la instrumentación de medidas tendientes a dar una solución o respuesta.

Sobre esta base, el Programa ha desarrollado una metodología de trabajo, que atiende estos cuatro presupuestos que considera fundamentales para hacer realidad un verdadero acceso a justicia.

El primer paso para ello, es poder solicitar asesoramiento de un modo fácil y accesible - punto 1) -, porque si para realizar una consulta es necesario realizar trámites complejos o que impliquen un costo económico alto para el requirente, no se llegará nunca al planteo de la situación, y mucho menos a un intento de solución. Para ello, el Programa ha implementado diversas alternativas sencillas para que las mujeres

privadas de libertad puedan solicitar efectuar una consulta:

1) Llamando por teléfono al 4371-7363, con la posibilidad de llamada gratuita por cobro revertido, marcando el número 19.

2) Por medio del Defensor Oficial que interviene en su causa penal, a quien pueden solicitar que se contacte con el Programa. A su vez, el Defensor podrá trasladar el caso sólo con un llamado telefónico o, si considera pertinente, mediante oficio.

3) A través de las distintas Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación, haciéndolo del mismo modo que los Defensores Oficiales.

4) Por correo a la dirección del Programa en Talcahuano 624, piso 1º, Ciudad de Buenos Aires.

La práctica ha propiciado también otras formas de hacer llegar la consulta, como por ejemplo:

1) A través de otras internas, quienes al ser entrevistadas solicitan asesoramiento o asistencia para alguna de sus compañeras.

2) A través de los Servicios Sociales de las Unidades Penitenciarias, quienes informan sobre internas que requieren un asesoramiento respecto a una situación planteada a ellos.

3) A través de familiares o amigos que se encuentran fuera de la Unidad.

De este modo, el Programa intenta que este primer paso resulte fácil y accesible para todas las internas.

En pos de ello también, una vez recibido el pedido de consulta – para lo cual se requiere únicamente el nombre y apellido de la interna y la Unidad donde se encuentra alojada – se dispone entrevistarla en la misma Unidad, evitando el traslado de las detenidas que suele realizarse en condiciones deficientes. Para ello, se realizan visitas a las Unidades todas las semanas, generalmente en un día fijo (los jueves), para que las mujeres sepan qué día pueden contar con la asistencia del Programa.

Esto permite alcanzar el segundo objetivo, que es darle la posibilidad a la requirente de la consulta de plantear la problemática que la aqueja en un ambiente privado, con tranquilidad y tiempo para exponer completamente la situación, sus dudas, sus deseos, etc – punto 2) -. En este sentido, es dable destacar que la Unidad N°3 del Servicio Penitenciario Federal cuenta con una Sala de Defensores que permite realizar la entrevista en un lugar reservado, que resguarda debidamente el derecho a la privacidad de la interna; en cambio, la Unidad N°31 del Servicio Penitenciario Federal no cuenta con un lugar suficientemente acondicionado para ello.

En la entrevista personal, además de escuchar detenidamente a la interna en relación a sus inquietudes, brindándole todo el tiempo que necesite para ello, se completa el tercer paso, consistente en informarle sobre los derechos que la asisten en relación a la problemática planteada y las distintas alternativas para abordarla y dar una solución o respuesta – punto 3) -. La información es un aspecto vital del acceso a justicia, pues si la consultante no cuenta con una adecuada información sobre sus derechos y sobre el modo de ejercerlos, no puede elegir correctamente una vía apropiada para solucionar su problema.

Finalmente, de acuerdo a lo conversado y decidido en la entrevista con la interna, el Programa implementa las medidas tendientes a dar una solución o respuesta a la problemática planteada, ya sea desde el mismo Programa o efectuando la derivación que corresponda. En este sentido, la actuación del Programa es variable, pues cada caso requiere un abordaje particular por tratarse de problemáticas tan personales.

De todos modos, es posible clasificar a grandes rasgos el trabajo del Programa en este punto en cuatro grupos: 1) casos que requieren proveer asistencia letrada para que las mujeres se presenten en causas judiciales; 2) casos que requieren una actuación extrajudicial del Programa; 3) casos que requieren una derivación, y posterior seguimiento, a Defensorías de otros Departamentos Judiciales; 4) casos que requieren su derivación y, eventualmente, trabajo conjunto con otros Programas y Comisiones de la Defensoría General.

### ***Análisis estadístico de casos y trabajo del Programa***

En el período que abarca el 1º de noviembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009, consultaron al Programa 103 mujeres (16 lo hicieron entre noviembre y diciembre de 2008, y 87 en el transcurso del año 2009). A ellas deben agregarse 12 mujeres del período anterior que volvieron a efectuar una nueva consulta al Programa este año. Es decir, que recurrieron al Programa 115 mujeres.

Esto implica más de 115 consultas atendidas, ya que algunas mujeres plantean más de un problema.

En términos de tareas realizadas por el Programa a fin de dar respuesta o solución a las consultas, la cifra correspondiente a este año es mayor a 115, pues deben agregarse 17 mujeres que plantearon su consulta en

el año 2008 pero que, al no agotarse la resolución de su problema ese año, se continuó trabajando en su caso durante éste. En resumidas cuentas, el Programa desplegó actividad durante el año 2009 para 132 casos.

Se registra así un incremento de las tareas desarrolladas por el Programa con relación al período anterior - febrero-octubre de 2008, donde se trabajó en 70 casos -, que representa un 50% más de casos trabajados, (aprox.).

Este aumento de tareas se ha realizado con el mismo personal, que en este caso es de sólo dos personas, lo cual ha puesto en distintos momentos la capacidad de respuesta del Programa al límite. En efecto, un hecho que se ha evidenciado a lo largo del año es que al incrementarse las tareas a desarrollar, existen períodos variables e indeterminados en que la capacidad de respuesta del Programa se encuentra comprometida, lo cual ha llevado a postergar la respuesta de algunos casos y a priorizar los casos con causas judiciales en trámite (por la responsabilidad que conllevan), relegando otros, lo cual no es deseable.

En cuanto a los temas de consulta, no se registran variaciones significativas en cuanto a la índole de las cuestiones planteadas. Al igual que el año anterior, las de este período podrían clasificarse en:

- Consultas vinculadas a hijos menores con expedientes en trámite por protección de persona, adopción, control de legalidad (ley 26.061), guarda, etc.: 6 (seis)
- Visitas de hijos menores: 15 (quince)
- Alimentos para hijos menores: 3 (tres)
- Tenencia o guarda de hijos: 23 (veintitrés)
- Autorización de salida del país de hijos menores: 7 (siete)
- Filiación de hijos menores (reconocimiento de hijos, impugnaciones de paternidad o maternidad, inscripción tardía, etc.): 5 (cinco)
- Divorcio: 11 (once)
- Trámites para cobro de pensiones asistenciales, etc.: 6 (seis)
- Daños y perjuicios por mala praxis médica dentro de la Unidad: 2 (dos)
- Averiguaciones administrativas y judiciales (cobro de seguro de vida, expedientes iniciados cuyo trámite se desconoce, etc.): 14 (catorce)
- Problemas de documentación: 5 (cinco)
- Otros temas (arresto domiciliario, planes sociales, usucapión de un inmueble, poder para administrar bienes, entre otras.): 21 (veintiuno)

Desde el trabajo que realiza el Programa es posible advertir, por ejemplo, con relación a las consultas vinculadas a procesos judiciales de hijos menores de edad, que las mujeres que consultan por ellos han estado comprometidas en el consumo de drogas, lo cual ha llevado a que no puedan hacerse cargo debidamente de su hijo/a y, por ello, este niño sea objeto de una medida de protección judicial. Es usual también que al no recibir un tratamiento para su adicción, la madre del niño - tras su paso por el Servicio Penitenciario Federal - no pueda revertir su conducta, lo cual impide dar solución al problema de fondo. Sería importante entonces fomentar e impulsar la realización de tratamientos de rehabilitación para mujeres que se encuentran detenidas, para que puedan luego reinsertarse en la sociedad con posibilidades de cumplir su rol materno.

En cuanto a las visitas de hijos menores, se advierte que la falta de ellas se debe, no sólo a la resistencia de algunos padres, sino también al temor de algunas madres con relación al efecto que pueda causar en sus hijos ingresar a una Unidad Penitenciaria. Es así que muchas prefieren no ver a sus hijos, para evitarles el ingreso a un establecimiento carcelario. Se sugiere entonces concertar con organismos públicos y con el Servicio Penitenciario Federal, un lugar más adecuado para que se realicen encuentros entre mujeres detenidas e hijos, a fin de evitarle a los niños los traumas que conlleva visitar una unidad penitenciaria.

Tanto en estos temas, como en los vinculados a tenencia y guarda de hijos, divorcio y filiación, se advierte en las internas que consultan un gran desconocimiento de los derechos (aunque sea los más básicos) que las asisten, como así también del modo y lugar donde deben tramitar sus peticiones (fundamentalmente, en las guardas, que son dadas de hecho). En este sentido, podría evaluarse la posibilidad de brindar charlas o cursos con conocimientos básicos del derecho de familia.

Se ha podido observar, también, una incongruencia fáctico - legal en los casos de mujeres condenadas a penas mayores a tres años, quienes se encontrarían privadas del ejercicio de la patria potestad (conf. art. 12 del Código Penal), pero que se encuentran ejerciendo plenamente la tenencia de sus hijos y, por ende, su patria potestad, al encontrarse alojadas junto a ellos en la Unidad N°31 del Servicio Penitenciario Federal. Esta situación de hecho que hace caer, en algunos casos, en desuso una norma legal, ameritaría una



modificación del art.12 del Código Penal, que debiera aggiornarse a los tiempos que corren. Por otra parte, y con relación a la designación de curador que esa norma establece, es preciso señalar que suele ocurrir que no se realiza tal designación por no iniciarse el procedimiento civil correspondiente.

Asimismo, en relación a los niños menores que viven dentro de la Unidad N°31 es dable advertir la falta de asistencia o representación legal especial para ellos. Es decir, estos niños no cuentan con un Defensor de Menores, tutor u organismo focalizado especialmente a velar para asegurar sus derechos y peticionar por ellos, lo cual es un vacío preocupante, teniendo en cuenta que la Convención de los Derechos del Niño establece que en todas las medidas concernientes a ellos deberá tenerse una consideración primordial a que se atenderá el interés superior del niño (art.3.1).

En relación con las medidas que implementa el Programa para dar solución a las consultas planteadas por mujeres que han recurrido este año, se ha señalado que pueden clasificarse en cuatro grupos:

1) Casos que requieren proveer asistencia letrada para que las mujeres se presenten en causas judiciales: 9 (nueve).

2) Casos que requieren una actuación extrajudicial del Programa: 66 (sesenta y seis).

3) Casos que requieren una derivación, y posterior seguimiento, a Defensorías de otros Departamentos Judiciales: 17 (diecisiete).

4) Casos que requieren su derivación y, eventualmente, trabajo conjunto con otros Programas y Comisiones de la Defensoría General: 11 (once).

El primer grupo, es el que requiere mayor dedicación por parte del Programa, ya que una vez presentada en el expediente la mujer detenida, es necesario leer todo el expediente para conocer la situación y realizar el seguimiento del trámite del proceso en los Juzgados Civiles. Ello implica concurrir los martes y viernes a fin de compulsar el expediente y dejar nota en los términos del art. 133 del Código Procesal Civil y Comercial, redactar y presentar escritos, oficios, etc. con la particularidad de que en el proceso civil la mayoría de los escritos a presentar requieren firma de la propia parte (cuando se actúa por patrocinio letrado, como se hace), lo cual implica realizar una entrevista a fin de suscribir el escrito anterior al vencimiento de su presentación. La suscripción de escritos ha presentado también complicaciones al coincidir con la licencia por compensación de feria, ya que de las dos personas que trabajan en el Programa, sólo una contaba este año con designación como defensora *ad-hoc* y, por ende, con capacidad para firmar el escrito junto con la parte; esto fue solucionado previendo las alternativas posibles y dejando preparadas las presentaciones con antelación.

En cuanto a los casos que requieren actuaciones extrajudiciales del Programa, la índole de las tareas a realizar es muy diversa, desde acuerdos, entrevistas, gestiones ante Consulados, oficios, llamados telefónicos, averiguaciones y trámites ante organismos públicos, etc. En estos supuestos, suele suceder que si bien la acción a desarrollar parece sencilla y rápida, se torna luego más compleja y suele llevar más tiempo del estimado. Cabe aclarar que las consultas que requieren este tipo de acciones pueden ser igual o más urgentes que las que requieren una presentación judicial, pues la importancia de la temática a abordar no depende del medio que se utilice para solucionarla, sino de la situación planteada. Ello ha sido tenido en cuenta a la hora de priorizar actividades a desarrollar en aquellos momentos en que la capacidad del Programa se ha visto limitada, no obstante lo cual siempre – en última instancia – se ha relegado estas problemáticas por no contar con vencimientos de plazos judiciales.

Otros casos requieren presentaciones en procesos judiciales, pero al desarrollarse estos procesos en Tribunales de la Provincia de Buenos Aires, por cuestiones de competencia no es posible para el Programa presentarse asistiendo a las mujeres detenidas. Ante ello, se efectúa la derivación del caso a la Defensoría General del Departamento Judicial competente, a fin de que se le provea asesoramiento y asistencia a la requirente de la consulta. Esta derivación se realiza mediante oficio y, luego, se realiza un seguimiento telefónico, para confirmar la recepción del oficio, conocer las primeras medidas adoptadas y ofrecer la colaboración del Programa. Esto ha generado un vínculo con funcionarios de otras jurisdicciones, lo cual ha permitido trabajar mejor estos casos.

Finalmente, otras consultas han versado sobre temas que no corresponde atender a este Programa o han podido ser atendidas desde una doble mirada, por lo cual han sido derivadas a otros Programas y Comisiones de la Defensoría General, fundamentalmente, y en el orden que sigue, al «Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad», la «Comisión de Cárceles» y la «Comisión del Migrante». En aquellos supuestos donde ha sido posible abordar la problemática desde dos Programas, y esto se ha dado principalmente con el primero de los mencionados, se ha trabajado en forma conjunta, desarrollando acciones articuladas. Esto ha consolidado una muy buena relación de trabajo, que permite actuar en forma coordinada y conjunta, dando un enfoque y una respuesta interdisciplinaria a cada caso.

Asimismo, el Programa ha realizado tareas para otros Programas y Comisiones que han solicitado su colaboración, desde la evacuación de consultas, entrevistas en Unidades Penitenciarias, etc., las cuales no se han asentado en su totalidad (se han contabilizado sólo 6). Sin embargo, es preciso destacar que se ha registrado un aumento de consultas con relación a problemáticas planteadas por hombres (ya sea ante el «Programa de atención a las problemáticas sociales...» o ante la «Comisión de Cárceles»), las cuales se trasladan verbalmente a este Programa; ante ello, se informa sobre el derecho que asiste al detenido y se brinda la orientación pertinente, pero sin poder actuar este Programa, ya que se encuentra dirigido sólo a mujeres. Es menester, por lo tanto, señalar este espacio vacío a fin de pensar estrategias para su solución.

### *Evaluación de objetivos alcanzados y proyectos futuros a considerar*

La primera conclusión de este período 2009, que es el segundo año de este Programa, es que se han podido consolidar los objetivos y el trabajo de brindar asesoramiento y asistencia en materia extra penal, del modo más sencillo, ágil y eficiente posible, a mujeres privadas de libertad.

No obstante que los ingresos de consultas son erráticos a lo largo del año, tanto en su cantidad como en su temática, el Programa se ha adaptado a las diversas circunstancias, aunque no puede dejar de destacarse que el incremento de un 50% de las tareas a desarrollar, con el mismo personal del año anterior – que se conforma con sólo dos personas – pone en riesgo su capacidad de respuesta (más aún si se advierte que las dos personas que lo conforman también forman parte del Equipo de trabajo creado para casos de restitución de menores, por Res. DGN N° 643/08).

En este último sentido, vale la pena recordar que el Programa no alcanza a mujeres detenidas en el «Establecimiento Residencial de Mujeres» que se encuentra en el Módulo V del Complejo Federal N°1. Teniendo en cuenta la cercanía de este establecimiento con los otros dos que atiende el Programa (Unidades N°3 y 31 del Servicio Penitenciario Federal), resultaría oportuno extender su ámbito de actuación a mujeres alojadas allí, dando así cobertura legal en materia extra penal a todas las privadas de libertad alojadas en una misma zona, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, y tal como se ha puesto de manifiesto, se observa una cantidad de consultas por parte de hombres que el Programa no puede abordar, pero que deben ser evacuadas y tratadas de alguna manera.

Otro de los objetivos alcanzados, además de la consolidación del trabajo propio que desarrolla el Programa, es el afianzamiento de las relaciones con otros funcionarios de Defensorías de Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires a los cuales se les derivan casos. Si bien la cantidad de consultas derivadas y la respuesta por parte de las Defensorías no amerita, por el momento, la suscripción de convenios (como se pensó al crear el Programa), se ha generado una fluida relación que permite trasladar adecuadamente la consulta y conocer el trámite que se le da.

También se ha logrado una muy buena articulación de trabajo con otros Programas y Comisiones de la Defensoría General, particularmente con el «Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad», con quien por tener temáticas en común, se ha actuado conjuntamente en distintos casos.

Los proyectos futuros del «Programa piloto para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad» son reafirmar y sostener en el próximo año los objetivos alcanzados, y en la medida de sus posibilidades, ampliar el marco de atención a otras/os destinatarias/os, y propiciar una mejor base para el acceso a la justicia informando a las mujeres privadas de libertad sobre los derechos civiles (especialmente en el ámbito del derecho de familia) que las asisten y el modo de ejercerlos.

Siempre con esta perspectiva de garantizar el acceso a justicia a un sector vulnerable, como son las personas privadas de libertad, la actuación del Programa se desarrollará durante el próximo año.

## DEFENSORÍA OFICIAL ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Análisis cuantitativo del trabajo realizado durante el período segundo semestre de 2008 - primer semestre de 2009**

##### ***Área del Derecho Penal***

Respecto del segundo semestre del año 2008 la defensa pública ha intervenido en la voluntad recursiva de 38 personas y en el primer semestre de 2009 respecto de 54 personas. En este mismo sentido, vale referir también que en el primer semestre de 2009 se han solicitado las actuaciones principales con el objeto de intervenir en la voluntad recursiva de 8 personas, no siendo remitidas por la Corte Suprema hasta diciembre de 2009.

##### ***Área del Derecho Privado***

Respecto del segundo semestre de 2008, ingresaron un total de 71 causas, de las cuales 38 reconocen su origen en materia de apelación extraordinaria ante la Excm. Corte, 28 corresponden a la competencia originaria y 5 por cuestiones negativas de competencia.

Respecto del primer semestre de 2009, ingresaron un total de 79 causas, de las cuales 31 reconocen su origen en materia de apelación extraordinaria ante la Excm. Corte, 1 por apelación ordinaria, 32 corresponden a la competencia originaria y 15 por cuestiones negativas de competencia.

En el área de derecho privado se ha registrado un aumento en el ingreso de expedientes (equivalente al 11,26%), con el consiguiente acrecentamiento de los dictámenes emitidos con relación al período anterior. Por otro lado, se ha mantenido el incremento de la intervención de esta Defensoría Oficial en representación de pobres y ausentes, en un sinnúmero de causas que tramitan por ante la Secretaría de Juicios Originarios de nuestro más Alto Tribunal.

#### **Análisis en razón de la materia**

##### ***Área del Derecho Penal***

En el presente ejercicio se ha registrado un ligero aumento en el ingreso de causas que requirieron fundamentación del recurso *in pauperis* (152 ingresos en 2008 contra 162 en 2009). Respecto del período anterior en el que se radicaban 19 causas en esta dependencia, en este período se encuentran 42 causas para fundar, 36 de las cuáles aún no se han recibido las actuaciones principales por parte de la Corte Suprema. Respecto de las causas que llegan por apelación ordinaria por tratarse de extradiciones: se pasó de 9 en 2008 a 5 en el período actual.

De entre todas las causas fundadas, se observa una concentración en las competencias territoriales abarcadas, destacándose un número significativo de casos provenientes de la justicia ordinaria y de la justicia federal. Mayoritariamente, los recursos se presentan como consecuencia de la denegación del extraordinario, realizado por la Cámara Nacional de Casación Penal. No son muchos los que provienen de jurisdicciones provinciales, destacándose un muy importante registro de causas provenientes de la justicia de la provincia de Entre Ríos y Córdoba.

Especialmente importante, en materia de menores de edad, ha sido la intervención en los autos:

-EXPTE. CSJN, LETRA «R», N° 131 LIBRO XLV, AÑO 2009 caratulado: Recurso de hecho deducido por DAR en los autos RDA s/ causa N° 9840 y su acumulado EXPTE. CSJN, LETRA «F», N° 108 LIBRO XLV, AÑO 2009 caratulado: Recurso de hecho deducido por JCFT en los autos FTJC s/ causa N° 9840. La procedencia de dicho expediente es del Tribunal Oral de Menores N° 1 de la Capital Federal. Ambos imputados se encuentran actualmente en la U11 de Neuquén del Servicio Penitenciario Federal.

-EXPTE. CSJN, LETRA «P», N° 991, LIBRO XLV, AÑO 2009 caratulado: Recurso de hecho deducido por GJP en los autos: PGJ s/ causa N° 8015. La procedencia es del Tribunal Oral de Menores N° 1 de la Capital Federal. Actualmente se encuentra en libertad.

-Expte. CSJN Letra «F», N° 250, Libro XLV, Año 2009, caratulado: «Recurso de Hecho deducido por JLF en los autos: FJL s/ su presentación». La procedencia es del Tribunal Oral de Menores N° 2 de la Capital Federal. Actualmente se encuentra detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza.

-EXPTE. CSJN, LETRA «D», N° 310 LIBRO XLV, AÑO 2009 caratulado: Recurso de Hecho deducido por MDD en los autos DMD s/ recurso de queja y su acumulado EXPTE CSJN, LETRA «D» N° 247, LIBRO XLV, AÑO 2009 caratulado «Recurso de hecho deducido por HDF en los autos DM y otros s/ causa N° 7890. La procedencia es del Tribunal Oral de Menores N° 2 de la Capital Federal. Ambos imputados se encuentran detenidos en el Complejo Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DEVOTO-.

En lo referido a causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos, se fundaron 12 recursos de queja a favor de acusados de haber cometido dichas violaciones, teniendo intervención actualmente en 22 quejas.

### **Área del Derecho Privado**

En el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2008 hasta el 31 de octubre de 2009 han ingresado un total de 188 causas, de las cuales 100 reconocen su origen en materia de apelación extraordinaria ante la Excm. Corte, 1 por apelación ordinaria, 60 corresponden a la competencia originaria y 27 por cuestiones negativas de competencia.

En este orden, es dable destacar, que dentro las 100 aludidas, 58 conciernen a recursos de queja por extraordinario denegado, 14 por recursos extraordinarios concedidos y 28 aún pendientes de la remisión de las actuaciones principales, registrando su génesis 64 de ellas en los Tribunales Nacionales y 36 en los Tribunales Superiores Provinciales.

Asimismo, ha tenido intervención en 7 causas relacionadas con la protección de derechos económicos, sociales y culturales; y 17 causas relacionadas con personas con discapacidad.

### **Actuación de la Defensa Pública y su impacto en la jurisprudencia**

#### **Área del Derecho Penal**

- En el área penal se ha intervenido en los siguientes casos, que tuvieron un importante impacto en la jurisprudencia que emana de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

GARCÍA MENDEZ Emilio y MUSA Laura Cristina. Expte. CSJN Letra «G», N° 147, Libro XLIV. Resuelta el 2 de diciembre de 2008.

Se hace lugar a la queja y se declara procedente el recurso extraordinario. El tribunal redefinió los alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño y su vinculación con la Ley N° 26061. De este modo entendió que la Convención supone una redefinición de los nexos que median entre el niño, por un lado, y las instituciones estatales y el universo de los adultos, por el otro, y también las que vinculan a estas últimas con los padres de los niños y la familia en general. Entendió que resulta de toda urgencia y necesidad que los organismos administrativos nacionales y locales con competencia en la materia emprendan las acciones necesarias con el propósito de trazar y ejecutar políticas públicas que tiendan, en todo lo que sea apropiado, a excluir la judicialización de los problemas que afectan a los menores no punibles, es decir, aquellos que no han alcanzado la edad mínima para ser imputados por infringir la ley penal. Por lo que corresponde requerir a los Poderes Ejecutivos Nacional y local para que, a través de los organismos administrativos correspondientes, en un plazo razonable, adopten las medidas que son de su resorte. Entendió que corresponde a los jueces, en cada caso, velar por el respeto de los derechos de los que son titulares cada niña, niño o adolescente bajo su jurisdicción, que implica escucharlos con todas las garantías a fin de hacer efectivos sus derechos. Asimismo puntualizó que la Ley N° 26061, que establece un sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes, únicamente deroga la Ley N° 10903. Por lo tanto, la interpretación de la Ley N°

22278 no debe ser efectuada en forma aislada sino en conjunto con el resto del plexo normativo aplicable, como parte de un estructura sistemática, y en forma progresiva, de modo que mejor concilie con la Constitución Nacional y con los tratados internacionales que rigen la materia. Que corresponde requerir al Poder Legislativo que, en un plazo razonable, adecue la legislación en la materia a los estándares mínimos que surgen de los instrumentos internacionales incorporados a la Constitución Nacional y a que, los poderes Ejecutivos Nacional y local, a través de sus organismos administrativos competentes implementen efectivamente las medidas que son de su resorte

- DE JESÚS Alejandro. Expte. CSJN Letra «D», N° 1872, Libro XLI. Resuelta el 2 de diciembre de 2008.

La Corte comparte y hace suyos los términos y conclusiones del dictamen del Procurador General, haciendo lugar a la queja y declarando procedente el recurso extraordinario en función del precedente «Herrera, Juan Antonio s/ Art. 189 bis del Código Penal –causa 4750/06–» Letra «H» N° 14, Libro XLIII del 5 de febrero de 2008.

- SCHWARTZ Leonard Bryan. Expte. CSJN Letra «D», N° 1872, Libro XLI. Resuelta el 2 de diciembre de 2008.

La Corte entendió que, contrariamente a lo sostenido por el a quo, que la información presentada por el país requirente –con relación al hecho calificado en esa sede como tentativa de agresión sexual en segundo grado- no amerita la iniciación de un proceso contra la persona requerida, pues según la reseña efectuada por el a quo y la parte reclamante en ese proceso de extradición, sólo da cuenta de actos que no configuran el comienzo de ejecución de la conducta típica, por lo que constituirían –según el derecho penal argentino- actos preparatorios al amparo del Art. 19 de la CN, que no justificaría la persecución penal del requerido si el hecho se hubiese cometido en la República Argentina. Resolviendo, en consecuencia, revocar la resolución que declara procedente la extradición de Leonard Bryan Schwartz.

- NACHERI Alberto Guillermo. Expte. CSJN Letra «N», N° 37, Libro XLIII.

Resuelta el 12 de mayo de 2009.

Se hizo lugar a la queja, declarando procedente el recurso extraordinario sobre la base de estimar aplicable, para el presente caso, la doctrina «Casal» (Fallos: 328:3399) y se exhortó al superior tribunal provincial a que adopte los recaudos necesarios que permitan esclarecer las razones por las que Nacheri permaneció privado de su libertad sin asistencia letrada y sin ser conducido ante autoridad fiscal o judicial alguna a los efectos de que se tomen las medidas correspondientes.

- CABRERA Juan José. Expte. CSJN Letra «C», N° 2910, Libro XLII.

Resuelta el 9 de junio de 2009.

Se hizo lugar a la queja, declarando procedente el recurso extraordinario sobre la base de estimar aplicable, para el presente caso, mutatis mutandi, las consideraciones vertidas en la causa R.30XLIII «Rinaldi Trillo, Nicolás Pedro s/ homicidio calificado en grado de partícipe necesario –causa N° 969/03» resuelta el 2 de septiembre de 2008.

- BRIGNARDELO Víctor Miguel – CORNALO Héctor Marcelo – MARQUER Sergio Osvaldo. Expte. CSJN Letra «S», N° 704 y otros, Libro XLIII.

Resuelta el 9 de junio de 2009.

Corresponde ordenar la suspensión del trámite de las presentes quejas a resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa (Fallos: 328:4159, 4170; y P.2032.XL) toda vez que la acción penal podría encontrarse prescripta.

- RIOS Silvio Marcelo. Expte. CSJN Letra «R», N° 486, Libro XLIII.

Resuelta el 1 de septiembre de 2009.

DISIDENCIA DEL DR. ZAFFARONI. Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en «Amodio Héctor Luis s/ causa N° 5530» (Fallos: 330:2658) disidencia de los jueces Lorenzetti y Zaffaroni por lo que se debe hacer lugar a la queja, declarando procedente el recurso extraordinario.

- CASANOVAS Jorge Nelson. Expte. CSJN Letra «C», N° 434, Libro XLIII.

Resuelta el 8 de septiembre de 2009.

DISIDENCIA DEL DR. ZAFFARONI. Que se verifica que la sentencia apelada carece de argumentos serios que impiden considerarla un acto jurisdiccional válido y que las garantías constitucionales invocadas (igualdad, legalidad, debido proceso, defensa en juicio) guardan relación directa e inmediata con lo resuelto, en los términos previstos por el Art. 15 de la Ley 48 por lo que se debe hacer lugar a la queja declarando procedente el recurso extraordinario.

## Área del Derecho Privado

Entre los pronunciamientos más significativos de nuestro más Alto Tribunal en materia de derecho privado, resultan de singular trascendencia lo resuelto en las siguientes actuaciones:

- Expte. Letra «S», N° 2200, Libro XLI, Año 2005, caratulado «Sotelo, Isaías Jacob c/ Provincia de Buenos Aires s/ Amparo».

La Excma. Corte, con fecha 28 de octubre de 2008, conforme lo peticionara esta Defensoría, y reemitiéndose a la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2008 en autos: Expte. Letra «I», N° 248, Libro XLI, Año 2005, caratulado «Recurso de Hecho deducido por Eduardo Infantes y Eva Alicia Osorio en representación de su hija menor C. F. I. en la causa I., C. F. c/ Provincia de Buenos Aires s/ Amparo», resolvió declarar procedente el recurso extraordinario, dejar sin efecto la sentencia, por entender que no se advertía óbice real que impida al instituto demandado cubrir provisionalmente la prestación en la forma y alcance requerido por la actora. Sin perjuicio de que luego recupere los costos que ella devengue, ya sea del Estado Provincial -dada la naturaleza jurídica de IOMA- o eventualmente, de los padres, si demuestra la capacidad económica de estos. En base a tales pautas, ordenó que vuelvan los autos al tribunal de origen, para que por medio de quien corresponda, proceda a dictar un nuevo pronunciamiento con arreglo a ello.

En igual sentido y siguiendo el criterio expuesto por esta Defensoría Oficial, resolvió las siguientes actuaciones: Expte. Letra «V», N° 1080, Libro XLI, Año 2005, caratulado «Recurso de Hecho deducido por Francisco Ricardo Valada y Norma Beatriz Romano por su hijo menor N. V. en la causa Valada, Francisco Ricardo y otro c/ Provincia de Buenos Aires (Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires) s/ Amparo», sta. del 28 de octubre de 2008; en el Expte. Letra «M», N° 3120, Libro XLI, Año 2005, caratulado «Recurso de Hecho deducido por Nicolás Alberto Marchesani y Haydée Micaela Quintana por su hijo menor N. A. M. en la causa Marchesani, Nicolás y otra c/ Provincia de Buenos Aires (Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires) s/ Amparo», sta. del 28 de octubre de 2008; en el Expte. Letra «N», N° 68, Libro XLII, Año 2006, caratulado «Recurso de Hecho deducido por Laura Beatriz Failletaz y Jorge Rafael Núñez Álvarez en representación de su hijo F. J. N. F. en la causa N., F. F. J. c/ Provincia de Buenos Aires (Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires) s/ Amparo», sta. del 28 de octubre de 2008; en el Expte. Letra «R», N° 76, Libro XLII, Año 2006, caratulado «Recurso de Hecho deducido por Lorenzo Enrique Romero y Beatriz Yolanda González de Romero en representación de su hija menor M. B. R. en la causa R., M. N. c/ Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires s/ Amparo», sta. del 28 de octubre de 2008; en el Expte. Letra «S», N° 2215, Libro XLI, Año 2005, caratulado «Recurso de Hecho deducido por José Mario Surowka y Mirta Elena Cagnune en representación de su hija menor I. L. M. S. en la causa S., I. L. c/ Provincia de Buenos Aires s/ Amparo», sta. del 28 de octubre de 2008; y en el Expte. Letra «N», N° 52, Libro XLII, Año 2006, caratulado «Recurso de Hecho deducido por la actora en la causa N., L. D. c/ Provincia de Buenos Aires s/ Amparo», sta. del 28 de octubre de 2008.

Se consignan todos estos fallos porque los mismos quedaron firmes una vez que fuera notificado este Ministerio Pupilar con fecha 12 de noviembre de 2008.

- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 725, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «López, César Alberto s/ Internación».

La Excma. Corte, con fecha 29 de diciembre de 2008, acorde con lo requerido por este Ministerio Público, a fin de garantizar la tutela efectiva de los derechos a la salud y a la libertad del presunto incapaz, declaró competente al Tribunal con jurisdicción en el lugar de internación para conocer en las actuaciones. En igual sentido y siguiendo también el criterio expuesto por esta Defensoría Oficial, resolvió las causas: Expte. Letra «C» (Competencia), N° 1013, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Sepúlveda, Andrea Betiana s/ Internación», sta. del 28 de abril de 2009; Expte. Letra «C» (Competencia), N° 663, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «A. R. s/ art. 482 Código Civil», sta. del 28 de abril de 2009, Expte. Letra «C» (Competencia), N° 938, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «R., A. s/ Internación», sta. del 28 de julio de 2009; Expte. Letra «C» (Competencia), N° 1069, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «R., J. C. s/ Insania» sta. del 28 de julio de 2009 y Expte. Letra «C» (Competencia), N° 841, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «R., L. A. s/ Internación» sta. del 11 de agosto de 2009.

- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 450, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «A. V., M. y T., M. V. y otro s/ Protección Especial».

La Excma. Corte, con fecha 24 de febrero de 2009, acorde con lo requerido por este Ministerio Público, con miras a tutelar en forma efectiva el interés superior de los menores de edad de autos, resolvió hacer prevalecer la competencia del tribunal con jurisdicción en el domicilio de éste; declarando competente para conocer en las actuaciones al Tribunal Colegiado de Familia N° 3, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa

Fé. En igual sentido y siguiendo el criterio expuesto por esta Defensoría Oficial, resolvió las siguientes actuaciones: Expte. Letra «C» (Competencia), N° 492, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «B. A. B. s/ Tutela», sta. del 28 de abril de 2009 y en el Expte. Letra «C» (Competencia), N° 56, Libro XLV, Año 2009, caratulado «Aguirre, Nora Beatriz c/ Mastroberardino, Ricardo Daniel y otro s/ Reintegro de Hijo», sta. del 4 de agosto de 2009.

- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 506, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «A. R. M. E. s/ Curatela art. 12 del Código Penal».

La Excma. Corte, con fecha 28 de abril de 2009, acorde con lo requerido por este Ministerio Público, con miras a garantizar las medidas que se dispongan con la urgencia que el caso merezca, resolvió hacer prevalecer la competencia del tribunal con jurisdicción en el lugar donde se encuentra cumpliendo la condena la causante; declarando competente para conocer en las actuaciones al Tribunal Colegiado de Instancia única del Fuero de Familia N° 2, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

- Expte. Letra «C», N° 1096, Libro XLIII, Año 2007, caratulado «Carballo de Pochat, Violeta Sandra Lucía c/ A.N.Se.S. s/ Daños y Perjuicios».

La Excma. Corte, con fecha 19 de mayo de 2009, conforme el criterio expuesto por esta Defensoría, con relación a la falta de intervención del Ministerio Pupilar con posterioridad a la sentencia de Primera Instancia, resolvió declarar procedente el recurso extraordinario, dejar sin efecto la sentencia y ordenar que vuelvan los autos al tribunal de origen, para que tome intervención el Ministerio Pupilar.

- Expte. Letra «P», N° 943 y N° 922 (Recurso de hecho), Libro XLIII, Año 2007, caratulado «P. S. E. c/ Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas y otro s/ Amparo».

La Excma. Corte, con fecha 27 de mayo de 2009, acorde con lo requerido por este Ministerio Público, resolvió declarar procedente el recurso extraordinario, dejar sin efecto la sentencia y ordenar que vuelvan los autos al tribunal de origen, por medio de quien, por quien corresponda, dicte un nuevo pronunciamiento; en tanto el Tribunal descalificó lo resuelto por el *a-quo* como acto jurisdiccional en los términos de la doctrina de la arbitrariedad señalando que la sentencia adolece de un rigorismo formal injustificado que no se compadece con los fines de la institución del amparo, particularmente pertinente en materias como las que trata el *sub lite* relacionadas con la preservación de la salud y la integridad física (arg. Fallos: 330:4647, considerando 4°; Fallos: 328:4640, voto del juez Lorenzetti, considerando 3°). Ello es así pues la actora sostuvo que la obra social se hacía cargo parcialmente de los gastos que originan las prestaciones señaladas (fs. 44/45 y 87 P. 943. XLIII. vta.) y, por eso, accionó únicamente contra los dos organismos del Estado Nacional en procura de la diferencia necesaria para gozar de una cobertura integral. En igual sentido y siguiendo el criterio expuesto por esta Defensoría Oficial, resolvió las siguientes actuaciones: Expte. Letra «O», N° 251 y N° 239 (Recurso de hecho), Libro XLIII, Año 2007, caratulado «O. N. S. c/ Comisión Nacional Asesora para las Integración de las personas discapacitadas y otro s/ Amparo»; Expte. Letra «L», N° 800 y N° 740 (Recurso de hecho), Libro XLIII, Año 2007, caratulado «L. F. D. c/ Comisión Nacional Asesora para las Integración de las personas discapacitadas y otro s/ Amparo»; Expte. Letra «G», N° 796 y N° 745 (Recurso de hecho), Libro XLIII, Año 2007, caratulado «González, Omar Ricardo c/ Comisión Nacional Asesora para las Integración de las personas discapacitadas y otro s/ Amparo»; Expte. Letra «L», N° 696 y N° 678 (Recurso de hecho), Libro XLIII, Año 2007, caratulado «L. J. M. c/ Comisión Nacional Asesora para la Integración de las personas discapacitadas y otro s/ Amparo»; Expte. Letra «D», N° 164 y N° 126 (Recurso de hecho), Libro XLIV, Año 2008, caratulado «D. L. A. S. c/ Comisión Nacional Asesora para la Integración de las personas discapacitadas y otro s/ Amparo»; Expte. Letra «B», N° 1143 y N° 1030 (Recurso de hecho), Libro XLIII, Año 2007, caratulado «B. L. H. c/ Comisión Nacional Asesora para las Integración de las personas discapacitadas y otro s/ Amparo»; Expte. Letra «A», N° 1235 y N° 1195 (Recurso de hecho), Libro XLIII, Año 2007, caratulado «A. S. L. y otro c/ Comisión Nacional Asesora para la Integración de las personas discapacitadas y otro s/ Amparo»; Expte. Letra «V», N° 548 y N° 516 (Recurso de hecho), Libro XLIII, Año 2007, caratulado «V. C. A. c/ Comisión Nacional Asesora para la Integración de las personas discapacitadas y otro s/ Amparo»; Expte. Letra «V», N° 475 y N° 470 (Recurso de hecho), Libro XLIII, Año 2007, caratulado «V. L. E. c/ Comisión Nacional Asesora para la Integración de las personas discapacitadas y otro s/ Amparo»; sta. del 27 de mayo de 2009.

- Expte. Letra «A», N° 1202, Libro XLIV, Año 2008

La Excma. Corte, con fecha 27 de mayo de 2009, hizo lugar a las medidas para mejor proveer peticionadas por esta defensa, a fin de evaluar cuál es la situación actual del menor de edad involucrado, y poder determinar en base a los resultados que arrojen cuál es la solución que mejor contempla el interés superior de este.

- Expte. Letra «R», N° 1629, Libro XLII, Año 2006, caratulado «Recurso de hecho deducido por Gladis Elizabeth Rivero por sí y en representación de su hija V. B. B. en la causa Rivero, Gladis Elizabeth s/ Amparo – Apelación».

La Excm. Corte, con fecha 9 de junio de 2009, en consonancia con lo dictaminado por esta Defensoría, resolvió declarar procedente el recurso extraordinario y revocar la sentencia apelada, por entender que no se advertía óbice real que impida al instituto demandado cubrir provisionalmente la prestación en la forma y alcance requerido por la actora.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia**

Se ha generado un incremento en el ingreso de recursos de hecho por Recurso Extraordinario denegado en relación con causas por delitos de Lesa Humanidad, que si bien hasta la fecha, no por su volumen pero sí por su cantidad y complejidad, requieren la disponibilidad de mayores recursos humanos de esta dependencia e inciden en el desarrollo normal de las tareas de la Defensoría.

Es de destacar que en el transcurso del tiempo, la intervención de esta defensoría en el trámite de aquellas se multiplicará exponencialmente en la medida en que sean recurridas sentencias definitivas.

#### **Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley 26061**

En primer término, no puede pasar inadvertida la incidencia que tuvo la sanción de la ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la que fue citada e invocada en un sinnúmero de casos para exigir el cumplimiento efectivo de los derechos que ella consagra a favor de los menores de edad, por cuyos intereses este Ministerio Público debe velar en razón de la representación promiscua que ejerce.

En tal sentido, a modo de ejemplo, se mencionan las siguientes causas:

- Expte. Letra «A», N° 1021, Libro XLIII, Año 2007, caratulado «Amado, Mónica Beatriz y otro c/ EN-M° Planificación – Dto. 118/ 06 (ST) s/ amparo ley 16.986».

- Expte. Letra «B», N° 2171, Libro XLII, Año 2006, caratulado «Recurso de hecho deducido por Walter Amadeo Bezzi y Ana María Pampín por sí y en representación de su hijo menor JMB en los autos caratulados «Bezzi, Walter Amadeo y otros c/ Matarasso, Néstor Pablo y otros».

- Expte. Letra «B», N° 328, Libro XLV, Año 2009, caratulado «Recurso de hecho deducido por Marcela Alejandra Bouzon en los autos caratulados «Bouzon, Marcela Alejandra y otro c/ Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A s/ daños y perjuicios».

- Expte. Letra «L», N° 176, Libro XLV, Año 2009, caratulado «Recurso de Hecho deducido por Jorge Gustavo Lafratti y Natalia Carolina Leiva por si y en representación de su hijo menor DAL en los autos Lafratti, Jorge Gustavo y otros c/ Metrovías S.A.. «.

- Expte. Letra «R», N° 42, Libro XLV, Año 2009, caratulado «Recurso de Hecho deducido por la Defensora Oficial de LEL en los autos Roston, Juan Ángel y otros c/ Nogueira, Adrián Alberto y otro».

- Expte. Letra «A», N° 437, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Recurso de hecho deducido por la demandada en los autos Arno, Carmelo c/ Delgado Mónica Marta y otros.».

- Expte. Letra «V», N° 154, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Recurso de Hecho deducido por la defensora Oficial de HIV, MIV, VÁV y AZV, en los autos: Vargas, Moisés Roberto c/ Balut Hermanos S.R.L.».

- Expte. Letra «L», N° 720, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Recurso de hecho deducido por la actora en los autos caratulados «López, Griselda Haydee y otros c/ Edesur S.A y otros».

- Expte. Letra «B», N° 389, Libro XLV, Año 2009, caratulado «Boland, Sandro M. c/ Peluffo, Virginia A. s/ restitución de hijo».

- Expte. Letra «K», N° 125, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Recurso de hecho deducido por Gisela Rolla, en los autos: Knight, Simón y otros c/ Rolla, Gisela».

- Expte. Letra «C», N° 1635, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Recurso de hecho deducido por Manuel Félix Castillo y Guillermina Nolasco en su carácter de representantes legales de la menor AEC en los autos caratulados «Castillo, Manuel Félix y Nolasco, Guillermina c/ Municipalidad de Palpalá».

- Expte. Letra «A», N° 1123, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Recurso de hecho deducido por la actora en los autos Aguirre, María Rosa y otros c/ Estado Nacional- Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos – Secretaría de Seguridad – Policía Federal».

- Expte. Letra «C», N° 1096, Libro XLIII, Año 2007, caratulado «Carballo de Pochat Violeta Sandra Lucia c/ ANSES s/ daños y perjuicios».

- Expte. Letra «C», N° 173, Libro XLV, Año 2009, caratulado «Recurso de Hecho deducido por la defensora Oficial de FEMC en los autos Campos de Mammarella Irma Susana y otros c/ Domínguez Juan Carlos Francisco y otros.».



- Expte. Letra «R», N° 784, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Recurso de hecho deducido por la actora en los autos caratulados «Rodríguez, Carlos Alberto y otro c/ Pinus, Daniel Eduardo y otros».
- Expte. Letra «O», N° 161, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Recurso de hecho deducido por la actora en los autos Ortíz, Jorge Emiliano c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba».
- Expte. Letra «B», N° 934, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Recurso de hecho deducido por la Defensora Oficial de NEG en los autos caratulados «Benítez de García, Miriam y otro c/ Sanatorio Agote».
- Expte. Letra «A», N° 437, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Recurso de hecho deducido por la demandada en los autos Arno, Carmelo c/ Delgado Mónica Marta y otros».
- Expte. Letra «P», N° 2501, Libro XXXIII, Año 2002, caratulado «Recurso de hecho deducido por María Cristina Pastrana en representación de su hija menor EMC en los autos Pastrana, María Cristina y otros c/ Municipalidad de Coronel Pringles».
- Expte. Letra «S», N° 870, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Recurso de hecho deducido por la Defensora Oficial de ALS y GRS en los autos Soley, Carlos José c/ Martínez, Marcelo Fabián y otros».
- Expte. Letra «G», N° 617, Libro XLIII, Año 2007, caratulado «Recurso de hecho deducido por la Defensora Oficial de MGG en los autos G, MG s/ protección de persona –causa N° 73154/05».
- Expte. Letra «L», N° 114, Legajo XXXV, Año 1998, caratulado «Lema, Jorge Héctor c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daños y perjuicios».
- Expte. Letra «G», N° 208, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Recurso de hecho deducido por la Defensora Oficial de LMG, en los autos Grandi, Florencia Priscila y otros c/ NIVOCAR S.R.L y otros «.
- Expte. Letra «R», N° 221, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Rivera, Rosa Patricia (en nombre representación de sus hijos menores) c/ Estado Nacional y/o Est. Mayor Gral. Del Ejército».
- Expte. Letra «C» (competencia), N° 663, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «A, Rodrigo s/ internación».
- Expte. Letra «C» (competencia), N° 56, Libro XLV, Año 2009, caratulado «A, Nora Beatriz c/ Mastroberardino, Ricardo Daniel s/ reintegro»
- Expte. Letra «C» (competencia), N° 225, Libro XLV, Año 2009, caratulado «B, María Rosa s/ prevencional».
- Expte. Letra «C» (competencia), N° 943, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «S. T. R. c/ E. C. A. s/ medida cautelar»
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 725, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «L, César Alberto s/ Internación».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 814, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «B, Alicia Elsa s/ Insania».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 888, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «M, José Nicolás s/ Insania».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 802, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «A, Domingo Matías s/ Internación».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 1013, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «S, Andrea Betiana s/ Internación».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 938, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «R, Ana s/ Internación».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 950, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Pintos, Héctor Eduardo o Pinto o José Luis Suárez s/ Robo, agravado por tratarse de vehículo estacionado en la vía pública».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 1069, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «R, Julio César s/ Insania».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 1454, Libro XLIII, Año 2007, caratulado «Oficio del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3 c/ M, Oscar Luis Respecto del art. 12 del Código Penal».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 224, Libro XLV, Año 2009, caratulado «S, Jorge Daniel s/ Insania».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 841, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «R, Luis Alberto s/ Internación».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 186, Libro XLV, Año 2009, caratulado «G, Yanina Noelia y otros c/ D` Agostino, Miguel Francisco s/ Denuncia por violencia familiar».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 1070, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «R, Franco s/ Medidas Tutelares».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 828, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «S, Mario Norberto s/ Incidente de Familia».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 510, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «V, Leonardo David c/ Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad y otros s/ Amparo».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 382, Libro XLV, Año 2009, caratulado «Álvarez, Miguel Ángel c/ Mutual Agua y Energía Eléctrica Capital Federal s/ Medida Autosatisfactiva».
- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 405, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «Padilla, Laura Edith c/ PJN y

otros s/ Proceso de Conocimiento».

- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 381, Libro XLV, Año 2009, caratulado «Lecroq, Miguel Félix c/ Asociación Civil Hospital Alemán s/ Amparo».

- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 454, Libro XLV, Año 2009, caratulado «Gómez Vorrath, Sebastián c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados s/ Amparo».

- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 427, Libro XLV, Año 2009, caratulado «Migliorero, Pablo Daniel c/ OSDE s/ Amparo».

- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 435, Libro XLV, Año 2009, caratulado «Santospirito, María Inés s/ Incidente de Familia».

- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 616, Libro XLV, Año 2009, caratulado «M., J. A. D. s/ artículo 482 C.C.».

- Expte. Letra «C» (Competencia), N° 552, Libro XLV, Año 2009, caratulado «B., M. J. s/ artículo 482 C.C.».

### **Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención personas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos y niños/as institucionalizados/as**

#### **Área del Derecho Penal**

Unidades de detención del SPF existentes en la jurisdicción en la que actúa: CPF Ezeiza (19 personas), Unidades N° 24 (1 persona) y N° 19 (1 persona), N° 3 (3 personas) y N° 31 (1 personas); CPF II Marcos Paz (20 personas); Unidad N°2 Devoto (15 personas), Unidad de Investigaciones Antiterroristas (1 persona).

Cantidad de asistidos alojados en las dependencias de la jurisdicción (a noviembre de 2009) 61.

Cantidad de asistidos alojados en dependencias de extraña jurisdicción (varía, la enunciación es aproximada): 94

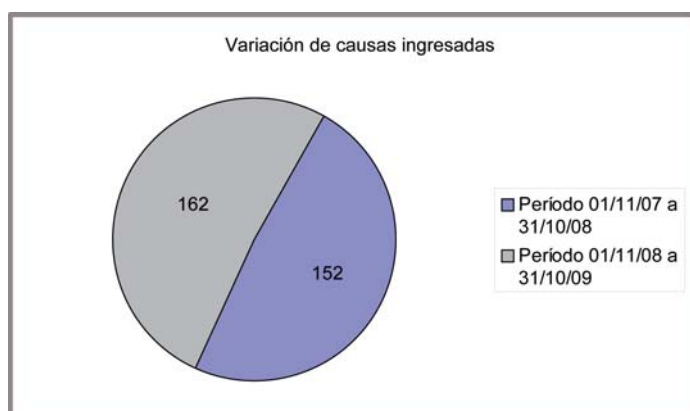
#### **Área del Derecho Privado**

Se intervino como representante en los términos de los art. 59 CC y 54 de la Ley 24946, en 6 causas, que se vinculaban con cuestiones estrictamente de carácter procesal, toda vez que se debía dirimir qué tribunal resultaba competente para controlar las internaciones psiquiátricas de los defendidos de la defensa pública.

#### **Gráficos**

##### **Área del Derecho Penal**

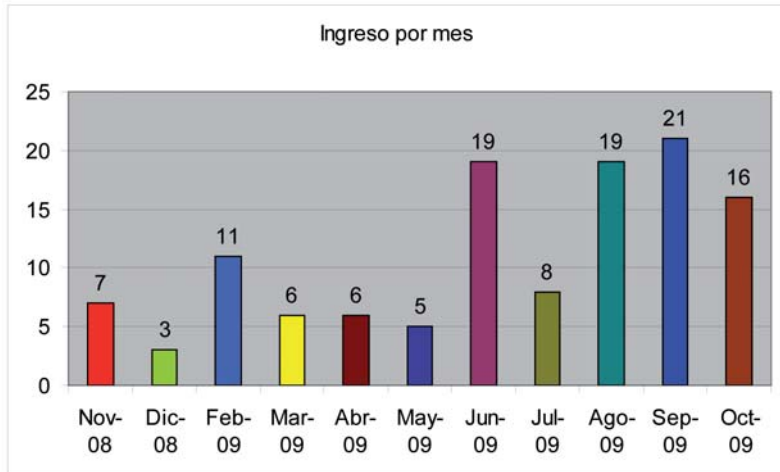
Gráficos comparativos con el período anterior:



-Período 2008: ingresaron 152 causas.

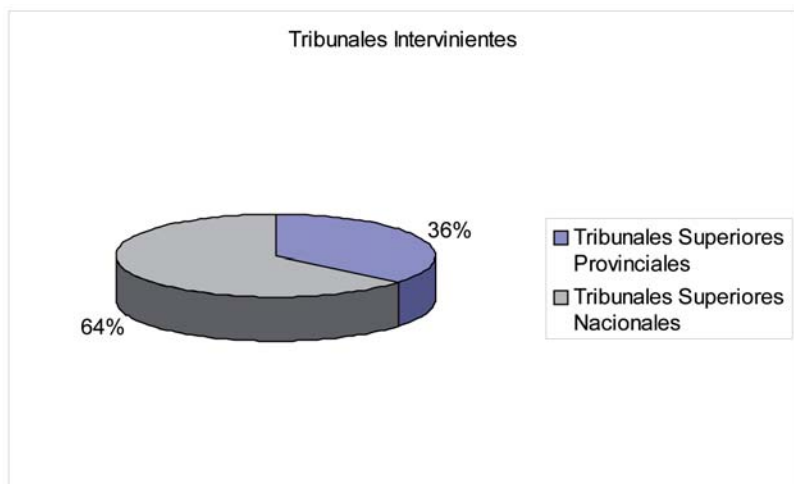
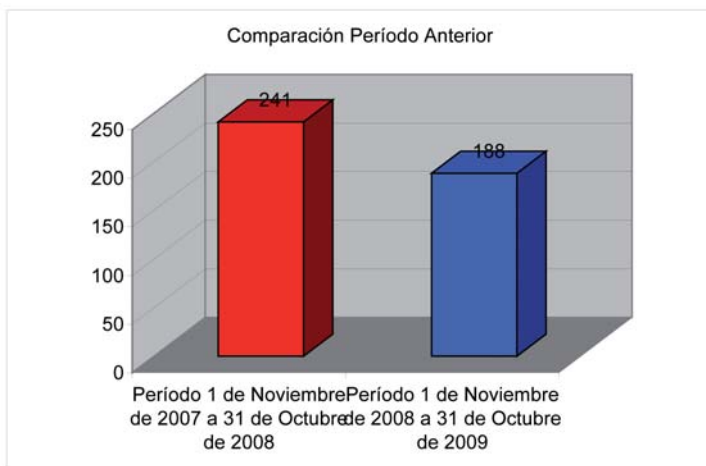
-Período 2009: ingresaron 162 causas.

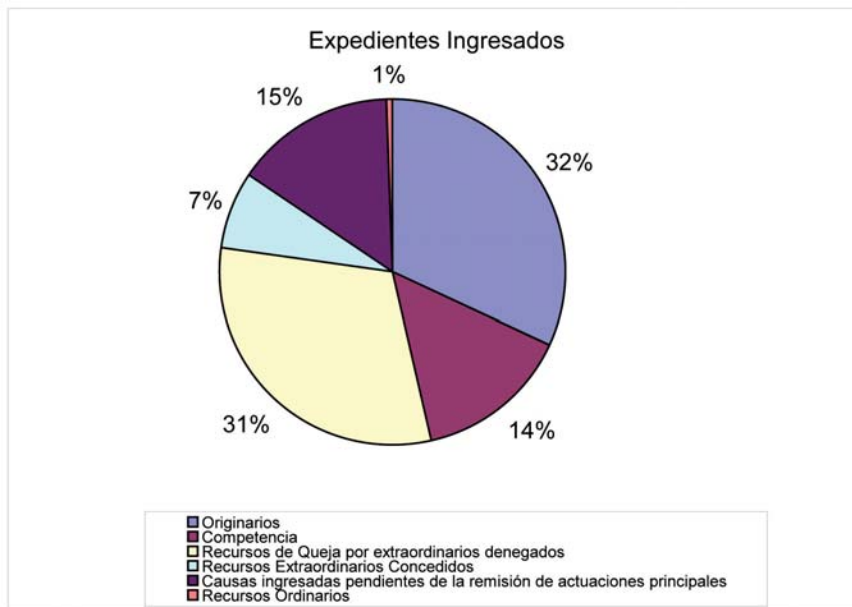
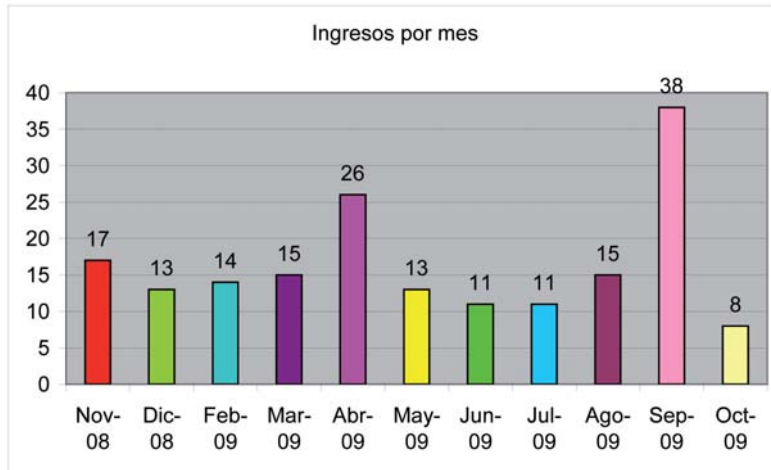
Incremento porcentual: 6,58% (ingresaron 10 causas más respecto del período del año anterior)



**Área del Derecho Privado**

Gráficos comparativos con el período anterior:





## ASESORÍA JURÍDICA

La Asesoría Jurídica, ha sido creada en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa para actuar en la órbita de la sede central, bajo la dirección y dependencia de la Defensora General de la Nación.

Por Res. DGN N° 115, se designó al Director General, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica, Servicio Jurídico Permanente del Ministerio Público, siendo una de las áreas que coadyuvan para el mejor cumplimiento de sus tareas, en las funciones vinculadas con el gobierno, administración y control de legalidad del financiamiento de la Defensoría General.

Es la encargada de realizar las siguientes misiones y funciones, que se desarrollan a través de tres áreas de actuación: Dictámenes y proyectos de reglamentación, actuación judicial, y Honorarios.

En el marco de sus funciones y competencias es que se presenta la tarea que ha sido reflejada a lo largo del período.

Cabe destacar en primer término, que para el mejor desenvolvimiento de las tareas que se realizan, se ha creado una mesa de entrada propia, encargada de controlar los ingresos y egresos de expedientes, recibir las consultas telefónicas, confeccionar los oficios que se destinan a diferentes áreas a efectos de coordinar las tareas desarrolladas, mantener actualizado el libro de fichas de cada expediente y actualizar la agenda de trabajo.

Asimismo, a fin de ejercer un mayor control de los expedientes u otra documentación que ingrese a la Asesoría Jurídica, los asienta en fichas individuales contenidas en un libro donde se les asigna un número AJ, que permite su seguimiento. Éste se utiliza como una herramienta de apoyo al sistema informático que complementa el proceso de modernización tecnológica, que culminó en el dictado de la resolución AG N° 95/09, donde se instruye a las distintas áreas dependientes de la Administración de la Defensoría General de la Nación, registrar a partir del 1 de abril de 2009, todos los movimientos de los expedientes e ingresos en el sistema de Registro Informático de Expedientes.

### **Funciones y Competencia de la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación**

#### **I. Dictámenes y proyectos de reglamentación**

Misión: Entender y emitir dictamen jurídico en los siguientes aspectos relacionados con el régimen legal y gestión de la Defensoría General de la Nación.

- ♦ Dictamina con carácter consultivo no vinculante, en los asuntos de tramitación interna respecto de los cuales se solicite su intervención por parte de la autoridad competente. A tales efectos, debe elaborar el dictamen o informe pertinente.
- ♦ Interviene ante el requerimiento de la Defensora General de la Nación, y los funcionarios con rango no inferior a Director General.
- ♦ Proyecta los reglamentos internos y todo otro instrumento jurídico que le encomiende la Defensora General de la Nación y propicia su dictado o modificación cuando fundadamente lo considere necesario para el mejor funcionamiento de la institución.
- ♦ Previa a la suscripción de todo acto administrativo o reglamento que pudiera afectar derechos o intereses legítimos.
- ♦ Toma la intervención de su competencia, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, en los recursos administrativos que se interpongan contra los actos emanados de este Ministerio Público.

**Dictámenes:** Los dictámenes jurídicos de mención lo han sido respecto de cuestiones que podríamos dividir en dos áreas fundamentales:

**1. Contrataciones:** En particular este órgano se expide sobre los siguientes aspectos:

a) Análisis del procedimiento: En un sentido general, se analiza jurídicamente que el procedimiento de selección del contratista sea desarrollado de conformidad con las normas que rigen aquellos procedimientos, se formulan las observaciones pertinentes en los expedientes que tramitan, a fin de que aquellas sean subsanadas y por consiguiente no existan vicios en el desarrollo del procedimiento.

b) Análisis jurídico de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán los distintos procedimientos de selección del contratista: En esta instancia se efectúa un análisis exhaustivo, confrontando los referidos pliegos con la normativa aplicable de manera tal que aquellos no lesionen derechos de particulares y que permitan la máxima concurrencia de oferentes a fin de que este Ministerio Público de la Defensa pueda obtener bienes y servicios de alta calidad, al precio más bajo.

Una vez efectuado el análisis aludido en el punto anterior, se elabora el proyecto de acto administrativo, el que será firmado por el órgano competente.

c) Análisis jurídico de la documentación presentada por los oferentes: En esta instancia se analiza la documentación acompañada por los oferentes a fin de corroborar si aquella satisface los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento de selección del contratista y se realizan, en caso de ser necesario, las observaciones pertinentes.

d) Análisis jurídico de la preadjudicación, con anterioridad a que se efectúe la adjudicación: En este caso, se corrobora que se haya formulado la preadjudicación de una contratación, de conformidad con lo establecido en las normas legales y que se respeten los plazos de publicidad de dicho acto. Así también, siempre y cuando no existan observaciones que formular, se elabora el proyecto de acto administrativo que adjudica el requerimiento efectuado mediante los distintos procedimientos de selección del contratista.

e) Incumplimientos contractuales: Se analizan las inobservancias en que incurren los adjudicatarios en la etapa de la ejecución del contrato y por consiguiente se dictamina respecto de las sanciones que procederían jurídicamente. Así también, se proyecta el acto administrativo por medio del cual se determina la aplicación de diversas sanciones.

f) Interposición de recursos administrativos: En materia de recursos administrativos, dentro de las contrataciones en particular, esta Asesoría Jurídica controla que se haya cumplido con los plazos establecidos para la interposición de aquellos, así como también los reclamos que se efectúen en dichos recursos, analizando si los derechos de los particulares se encuentran afectados o no.

En consecuencia, se elabora el acto administrativo que corresponda, haciendo lugar al recurso o rechazándolo, según si el reclamo del administrado es ajustado o no a derecho.

**2. Empleo Público y otras materias.** En esta área de actuación, la Asesoría dictamina a requerimiento de la autoridad competente, sobre cuestiones relacionadas con el personal de la Defensoría General de la Nación en materias tales como:

- ◆ Equiparación de haberes
- ◆ Bonificación por título
- ◆ Pago por subrogancias
- ◆ Reconocimiento de antigüedad
- ◆ Pago de viáticos y gastos de traslados
- ◆ Pago de legítimo abono
- ◆ Modificación de créditos presupuestarios
- ◆ Cartas documento
- ◆ Haberes adeudados
- ◆ Información pública
- ◆ Licencias
- ◆ Autorizaciones
- ◆ Interinatos
- ◆ Pasantías
- ◆ Prácticas Pre-profesionales
- ◆ Impuestos

- ◆ Vacaciones
- ◆ Convenios con otros organismos
- ◆ Gastos de funcionamiento
- ◆ Cursos de capacitación
- ◆ Sanciones
- ◆ Asignaciones familiares
- ◆ Concursos
- ◆ Traslados
- ◆ Declaraciones juradas de bienes
- ◆ Intimaciones para acogerse al beneficio de la jubilación
- ◆ Reescalafonamientos
- ◆ Recursos de reconsideración

Gestión anual: En el período se han elaborado 654 dictámenes jurídicos, cuya copia es archivada en el ámbito interno, los que se ordenan numéricamente en forma cronológica. Este sistema de archivo es anual.

**Proyectos de Reglamentación:** Se encuentra en elaboración el Anteproyecto de «Reglamento de contrataciones» de este organismo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 21 inc. b) y c) de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación.

En el proceso de elaboración, la Asesoría Jurídica consideró necesario solicitar colaboración de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el cual ha diseñado un mecanismo para que todos los interesados puedan participar en la elaboración de ciertos proyectos normativos.

Tal procedimiento consiste en someter al análisis y comentarios de especialistas, sectores interesados y ciudadanos en general, una propuesta normativa, permitiendo al autor del proyecto obtener variada información, opiniones y comentarios sobre la materia que está tratando, logrando de este modo mejorar la calidad y transparencia de la gestión pública.

A tales fines, desde esta dependencia se están llevando a cabo reuniones con objeto de analizar la metodología empleada en el proyecto, las distintas etapas del procedimiento de compras y contrataciones de bienes y servicios, modalidades de la contratación, construcción del pliego de bases y condiciones, como así también, la publicidad y difusión del llamado, los medios masivos de publicidad, normativa a aplicar, y las metodologías de control referidas a algunas de las etapas del procedimiento.

De esta forma, se adecuó el proyecto de régimen de compras y contrataciones previamente elaborado conforme lo antes detallado, en el marco de la normativa y el «*modus operandi*» en compras y contrataciones de la Defensoría General de la Nación, para luego ser tratado nuevamente en el ámbito interno del organismo.

Por último, se está elaborando también el «Manual de Procedimientos», que ha sido remitido para su evaluación, a fin de facilitar la aplicación de los términos del régimen de compras y contrataciones en los distintos sectores involucrados del Ministerio Público de la Defensa.

### **Actividad desarrollada**

#### *Implementación de los recursos informáticos*

Cabe destacar que, con el objetivo de mejorar la prestación del servicio, se fue construyendo durante el transcurso del año en la Asesoría Jurídica, una organización basada en tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de avanzar en el fortalecimiento institucional, a través de acciones encaminadas a satisfacer necesidades para un servicio de administración eficaz y, más aún, eficiente.

Con la implementación de infraestructura y actualización del sistema informático en las distintas Áreas de la Defensoría General de la Nación, se lograron encausar las acciones tendientes al cumplimiento del objetivo de consolidar la gestión administrativa, determinar tiempos en los procedimientos y demás datos que permiten afianzar el servicio.

Con la aplicación de los recursos informáticos, esta dependencia creó una biblioteca digital, que permite

el almacenamiento de información, archivo y eficiente acceso a temas que generalmente se estudian en esta Asesoría Jurídica, ya sea de fuente jurisprudencial o doctrinaria.

Por su parte, se consideró fundamental adoptar un aplicativo informático de gestión integral, cuya plasticidad no le reste utilidad, en la medida que el cambio de actitud frente a la tarea -provocado por la reingeniería propiciada-, vaya generando nuevos requerimientos, lo que se ha traducido en una constante especialización operativa.

En este punto, si bien no existe un manual o esquema de organización operativa, se implementan diferentes medidas administrativas de orden, control y archivo que funcionan perfectamente en las actividades desarrolladas a diario, toda vez que al ser sencillas, posibilitan que todos los agentes las implementen, y concluye en la racionalización del proceso de la toma de decisiones, que constituye uno de los logros principales.

Esta herramienta, además, satisface por completo las necesidades de toda la planta de personal, en un ambiente operativo en el que la practicidad de operación, cooperación y actualización informática son directamente proporcionales a la utilidad obtenida.

La reforma constitucional operada en 1994 introdujo novedades en materia de control público, consagrando nuevas figuras, otorgando jerarquía institucional a organismos preexistentes, o reformando y perfeccionando instituciones. De esta forma intentó reforzar la presencia de organismos con funciones de control, con caracteres propios y competencias distintas, pero animados por un fin similar: hacer la gestión de los funcionarios del Estado más eficaz, eficiente y transparente.

Se ha avanzado desde esta Asesoría Jurídica en el compromiso con las otras áreas de la Defensoría General de la Nación con las que se llevan a cabo las tareas diarias, aunadas en la idea de que es necesario contar con estos instrumentos telemáticos para imponer «transparencia».

## **II. Actuación judicial**

Misión: Entender en todos los juicios en que la Defensoría General de la Nación sea parte, actuando como institución.

Funciones:

- ♦ Ejerce la representación judicial y, en el caso en que correspondiere, el patrocinio legal de la Defensoría General de la Nación en el ámbito judicial cuando ésta sea actor y/o demandado, o en todo proceso en el cual la Defensoría General de la Nación deba intervenir como institución. Tal función estará en cabeza de los letrados dependientes del servicio jurídico permanente de este Ministerio Público.
- ♦ Realiza todo trámite o gestión pertinente, derivado del cumplimiento de las funciones asignadas como representante judicial o patrocinante legal.
- ♦ Centraliza la recepción de los requerimientos de información remitidos por los órganos judiciales y otros organismos competentes en la materia, con facultades para solicitar la intervención de otras dependencias de la Defensoría General de la Nación a fin de dar cumplimiento con los requerimientos judiciales y/o institucionales en función de las características de la información requerida.
- ♦ Realiza el seguimiento de los requerimientos de información de órganos judiciales derivados a otras dependencias para cumplir con los plazos establecidos y elaborar la respuesta final.
- ♦ Administra el sistema informativo sobre el estado de los juicios en los que la Defensoría General de la Nación sea parte, conforme las funciones mencionadas precedentemente.

### **Actividad desarrollada**

El Director General, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica, por Res. DGN N° 150/06 y la Sra. Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Josefina Rotaeché por Res. DGN N° 1312/06, fueron designados para ejercer la representación y patrocinio en las actuaciones judiciales y administrativas nacionales y locales, en las que el Ministerio Público de la Defensa sea parte o tome intervención, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o indistinta.

Actualmente, se encuentran presentados ambos funcionarios en las 36 causas que se encuentran en trámite judicial, de las que este Ministerio Público de la Defensa es parte, realizando consecuentemente su seguimiento.

En orden a la gran cantidad de audiencias que se fijan, que en muchos casos se superponen, por Res.



DGN N° 1346/09, se designó a la Sra. Jefe de Departamento, Dra. María Florenia Langrehr y a la Sra. Prosecretaria Administrativo (Int.), Dra. Daniela Maza, a concurrir a las audiencias que se fijen en los juicios mencionados precedentemente.

Las mismas versan sobre:

- ♦ Diferencias salariales
- ♦ Nulidad de actos administrativos resolutivos
- ♦ Reclamos de subrogancia
- ♦ Actualización salarial
- ♦ Daños y perjuicios
- ♦ Impugnaciones a concursos públicos de antecedentes y oposición
- ♦ Pago de licencias ordinarias
- ♦ Reescalafonamiento

En tal sentido, se informa que se realizaron las siguientes presentaciones, a saber:

- ♦ 6 demandas y 1 traslado en un Beneficio de Litigar sin Gastos;
- ♦ 4 Recursos de Apelación con sus respectivos memoriales;
- ♦ 1 Recurso de Reposición;
- ♦ 1 Apelación de Honorarios;
- ♦ 2 contestaciones de Expresiones de Agravios;
- ♦ 2 Recursos Extraordinarios;
- ♦ 3 contestaciones de Recursos Extraordinarios;
- ♦ 2 Recursos de Queja por denegación de Recurso Extraordinario;
- ♦ 1 Alegato;
- ♦ 8 Audiencias;
- ♦ 1 Contestación de demanda
- ♦ Se realizaron tratativas para arribar a un Acuerdo con la parte actora en uno de los juicios que se llevan contra la Defensoría General de la Nación, a fin de resolver el objeto del juicio.

Entre los resultados demostrables en orden a la eficiencia, entendida como: «logro de los objetivos asignados a esta dependencia», se destaca que se han dictado:

- ♦ 1 sentencia firme a favor de la Defensoría General de la Nación.
- ♦ 2 sentencias favorables a éste ámbito que aún no se encuentran firmes.
- ♦ Se han resuelto 2 caducidades de Instancia favorables.

A fin de poder efectuar el seguimiento de los juicios, se realiza su procuración y consulta 8 veces por mes durante todo el año, salvo feria judicial.

Se destaca esta labor en particular, toda vez, que si bien gran cantidad de Juzgados han implementado el sistema informático de consulta de expedientes, en muchos casos no se encuentra actualizado, por lo que en aras del correcto cumplimiento del servicio, debe efectuarse la consulta en forma personal.

Así también, se realiza la procuración de los expedientes donde se regularon honorarios a magistrados del Ministerio Público de la Defensa y corresponda en su caso tramitar el certificado de «Honorarios Art. 64 Ley 24946» o en su defecto rehacerlo ya sea a requerimiento de la AFIP o por existir errores de confección que obste a su ejecución, como así también se consultan periódicamente aquellos juicios que se encuentran a resolver en la Corte Suprema de Justicia.

Por otra parte, también se da respuesta a cartas documentos, confección y presentación de diversos escritos en causas judiciales en las que esta Defensoría General tiene un interés legítimo, de las cuales se realiza el seguimiento y se actúa en ellas como parte.

### III. Honorarios

Misión: Actuar como oficina de contralor en el trámite de regulación y ejecución de honorarios que correspondan a los Magistrados de este Ministerio Público.

Funciones:

- ♦ Recibir los oficios que remitan los Sres. Magistrados informando que se han regulado honorarios en su favor. Ellos deberán contener la indicación expresa de los autos, el monto y la fecha del depósito y demás elementos necesarios para la eventual ejecución de honorarios.
- ♦ Llevar un registro de los oficios citados precedentemente.
- ♦ Recibir los certificados previstos en el art. 64 de la Ley 24946, remitidos por los defensores públicos oficiales, para su ejecución y posteriormente elevarlos a la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- ♦ Intervenir en representación de la DGN en el trámite de ejecución de honorarios, según el procedimiento que se determine en cada caso.
- ♦ Llevar adelante los procesos de ejecución de honorarios que no estén dentro del alcance del convenio firmado a dichos efectos con la Administración Federal de Ingresos Públicos.

#### *Actividad desarrollada*

##### *Certificados*

En el transcurso del año 2009 se han recibido 59 certificados de honorarios (conforme lo establecido en el art. 64 de la Ley 24946) a fin de proseguir con su ejecución y/o cobro.

En el marco del Convenio celebrado el 05 de septiembre de 2006 entre la Defensoría General de la Nación y la Administración Federal de Ingresos Públicos (protocolizado mediante Res. DGN N° 1245/06) se han remitido a la AFIP dos oficios adjuntando los Certificados de Honorarios regulados a los Magistrados de este Ministerio, que previo control por parte de esta Asesoría Jurídica, se encontraban en condiciones de enviarlos para iniciar el proceso de ejecución.

Uno de los oficios se remitió con fecha 12 de mayo de 2009, al cual se adjuntaron 13 certificados de deuda por honorarios impagos para su ejecución. Posteriormente, con fecha 22 de octubre, se remitió un segundo oficio y 14 certificados de deuda por honorarios impagos.

Resulta importante destacar que gran cantidad de los certificados recibidos por esta Asesoría ha tenido que tramitarse nuevamente, en la mayoría de los casos, por encontrarse incompletos los datos consignados en ellos, o señalados en forma errónea. Esto se debe, en principio, a la falta de información de los Juzgados en relación con la reglamentación interna de este organismo, la que si bien se agrega al expediente para tramitar el pertinente certificado, resulta complejo su análisis y aplicación por parte del fuero donde se tramita el certificado.

Ante los defectos formales contenidos en algunos de los certificados recibidos, se torna necesario la emisión de uno nuevo, subsanando los errores y omisiones para su posterior emisión a la AFIP.

Además de ello, se han recibido y controlado los oficios informativos remitidos por los defensores públicos oficiales, respecto a los montos regulados y/o depositados a favor de la Defensoría General de la Nación en los diferentes expedientes en trámite, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 del anexo I, de la Res. DGN N° 1192/06.

##### *Expedientes Judiciales*

En cuanto a los expedientes judiciales, se han presentado escritos en los juicios en los cuales se encuentran pendientes de cobro los honorarios regulados a favor de los Magistrados del Ministerio Público. En ellos se han solicitado saques de paralizado, saques de archivo, se han dejado a confornte certificados de honorarios para su posterior emisión al organismo de recaudación (AFIP) y se solicitó la transferencia de fondos depositados.

##### *Gestiones administrativas*

Se han contestado oficios desde el área contable de la Defensoría General, en los cuales se procuró

identificar los honorarios depositados en la cuenta bancaria existente para tales fines, lo que en algunos casos fue imposible, toda vez que en ciertas oportunidades no hubo información de la fecha y número de la boleta de depósito.

En la Asesoría Jurídica, en materia de honorarios se mantiene organizado el sistema de control, a fin de lograr agilizar la tramitación del certificado para su posterior ejecución y cobro, habiendo reestructurado el esquema organizacional que se llevaba desde el año 2002.

De esta forma, se mantiene actualizada la base de datos, que consta en un libro de ingresos y estado del trámite de los certificados. En él se registran todos los movimientos que han tenido. Así también, se mantiene la organización de las carpetas, las cuales se encuentran divididas en base a:

- ◆ Certificados que han sido recibidos por esta Asesoría y que posteriormente se remitieron a la AFIP;
- ◆ Certificados que se han tenido que rehacer por no encontrarse completos o ser erróneos los datos consignados en ellos, lo que conlleva a la creación de una ficha judicial de seguimiento.
- ◆ Certificados con monto insuficiente para su ejecución por considerarse antieconómica su ejecución.

Por último, se han evacuado consultas telefónicas y a través del correo electrónico, tanto a los defensores públicos oficiales, curadores, como así también de jueces, quienes ante las solicitudes de regulación por parte de los magistrados del Ministerio Público de la Defensa, consultan a esta Asesoría Jurídica.

Persuadidos de que la formación y capacitación son elementos indispensables para un óptimo ejercicio profesional, se incentiva directamente a los empleados del área para que desarrollen sus aptitudes personales y se afiance su crecimiento intelectual y su responsabilidad como agentes del estado.



## DIRECCIÓN GENERAL DE TUTORES Y CURADORES PÚBLICOS

### 1. Introducción

La Dirección General de Tutores y Curadores Públicos (se encuentra a cargo del Director General, Dr. Eduardo Madar) tiene como misión sustantiva intervenir en más de diez mil procesos judiciales referentes a menores e incapaces, a través de la labor de los Tutores y Curadores Públicos en funciones. Asimismo, administra el dinero y patrimonio de aproximadamente el 15 por ciento de esos causantes.

El resto de la organización cumple funciones de soporte a través de las Áreas de Tesorería, Contabilidad, Rendición de Cuentas, Juicios Conexos, Mesa de Entradas y Coordinación de Trabajadores Sociales y Psicólogos.

El Director General coordina toda la organización, garantizando el correcto funcionamiento de las áreas.

Mediante Res. DGN N° 1022 se habilitó un cargo de Prosecretario Letrado, designándose en él al Dr. Julio Argentino Martínez Alcorta.

### 2. Adquisición de un nuevo inmueble

Por Res. DGN N° 1424/08, la Sra. Defensora General de la Nación dispuso la compra de un nuevo edificio sito en la calle Montevideo 477 de esta ciudad, con destino a la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos, en el marco del Expediente DGN N° 1797/07.

Mediante Res. DGN N° 743/09 del 23 junio de 2009 se dispuso efectivizar el traslado a la nueva sede entre los días 2 y 7 de julio de 2009.

Esta decisión resulta de enorme trascendencia para esta Dirección General, dado que no sólo resolvió la problemática de falta de espacio y dispersión de oficinas, sino que resulta ser un punto de inflexión, una verdadera plataforma, para el desarrollo integral del organismo.

Las nuevas instalaciones permiten brindar un servicio de mayor calidad, en un ámbito adecuado para los agentes de la institución. El inmueble cuenta con cinco plantas y un total de 1250 metros cuadrados.

### 3. Creación de nuevas curadurías públicas

Mediante Resoluciones DGTCP N° 2 del 16 de febrero de 2009 y N° 5 del 26 del mismo mes y año, a fin de fortalecer el servicio y garantizar el acceso a los cargos de las personas más idóneas, se convocó a la totalidad de los abogados del Ministerio Público de la Defensa, de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, de las Fiscalías de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y de los Juzgados Nacionales en lo Civil, a una prueba escrita a fin de seleccionar postulantes para desempeñar la función de Curador Público.

A ese fin se constituyó un jurado compuesto por los Dres. Julián Horacio Langevin, Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; la Dra. María Cristina Martínez Córdoba, Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, y la Dra. Ana María González de Verrastro, Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, interinamente a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1; realizándose la evaluación el día 5 de marzo. Se presentaron a la evaluación 36 postulantes y 18 de ellos fueron aprobados.

Posteriormente, mediante Res. DGN N° 1020 del 25 de agosto de 2009 se crearon 6 nuevas Curadurías Públicas, a las que se les asignaron los números 13 a 18, y se habilitaron 6 cargos de Secretarios de Primera Instancia, promovándose a ellos a los Dres. Xenia Alejandra Baluk, Anabella Luciana Ferraiuolo, Pilar María

Pinto Kramer, María Adelina Navarro Lahitte, Juan Pablo Olmo y María Laura Folgar. Asimismo, a fin de cubrir las Curadurías Públicas que no contaban con su titular, mediante Resolución DGN N° 1021, se autorizó la contratación de la Dra. Dolores Torregrosa Lastra; y mediante Resolución DGN N° 1022 se promovió al cargo de secretario vacante al Dr. Damián Lembergier. Todos ellos seleccionados mediante el examen de referencia.

Por Res. DGN N° 1023 se crearon 6 cargos de Auxiliar para las nuevas curadurías y por Res. DGN N° 1024 se dispuso la redistribución de tareas pertinente.

Finalmente, mediante Res. DGTCP N° 59/09 del 26 de agosto, se asignaron los nuevos funcionarios a cargo de las Curadurías Públicas vacantes y recientemente creadas, acorde el siguiente esquema:

*Curaduría Pública N° 1:*

A cargo de la Dra. LILIANA NOEMÍ BARBIERI

Juzgado Nro. 9: completo

Juzgado Nro. 102: exptes. terminados en 4, 5 y 6

*Curaduría Pública N° 2:*

A cargo del Dr. JUAN PABLO OLMO

Juzgado Nro. 92: completo

Juzgado Nro. 87: exptes. terminados en 1, 2, 3

*Curaduría Pública N° 3*

A cargo de la Dra. MARGARITA BIANCO

Juzgado Nro. 85: completo

Juzgado Nro. 4: exptes. terminados en 1, 2 y 3.

*Curaduría Pública N° 4*

A cargo de la Dra. ANALÍA FONTAL

Juzgado Nro. 83: completo

Juzgado Nro. 12: exptes. terminados en 1, 2 y 3

*Curaduría Pública N° 5*

A cargo de la Dra. MARÍA LAURA FOLGAR

Juzgado Nro. 77: completo

Juzgado Nro. 102: exptes. terminados en 1, 2 y 3

*Curaduría Pública N° 6*

A cargo del Dr. DAMIÁN LEANDRO LEMBERGIER

Juzgado Nro. 84: completo

Juzgado Nro. 56: exptes. terminados en 1, 2 y 3

*Curaduría Pública N° 7*

A cargo de la Dra. MARÍA PERLA GOIZUETA

Juzgado Nro. 106: completo

Juzgado Nro. 12: exptes. terminados en 4, 5 y 6

*Curaduría Pública N° 8*

A cargo de la Dra. MARÍA CEUMAR BARRAL

Juzgado Nro. 76: completo

Juzgado Nro. 4: exptes. terminados en 4, 5 y 6

*Curaduría Pública N° 9*

A cargo de la Dra. DOLORES TORREGROSA LASTRA

Juzgado Nro. 26: completo

Juzgado Nro. 102: exptes. terminados en 7, 8 y 9

*Curaduría Pública N° 10*

A cargo del Dr. ALEJANDRO ALDO LUIS RODRÍGUEZ CANOVARI

Juzgado Nro. 81: completo

Juzgado Nro. 12: exptes. terminados en 7, 8 y 9

*Curaduría Pública N° 11*

A cargo del Dr. DIEGO HORACIO STRINGA

Juzgado Nro. 8: completo

Juzgado Nro. 56: exptes. terminados en 4, 5 y 6

*Curaduría Pública N° 12*

A cargo de la Dra. LUZ MARÍA PAGANO

Juzgado Nro. 38: completo

Juzgado Nro. 56: exptes. terminados en 7, 8 y 9

*Curaduría Pública N° 13*

A cargo de la Dra. LAURA SILVIA HERMIDA

Juzgado Nro. 23: completo

Juzgado Nro. 4: exptes. terminados en 7, 8 y 9

*Curaduría Pública N° 14*

A cargo del Dr. GUILLERMO MARTÍN LLOUSAS

Juzgado Nro. 88: completo

Juzgado Nro. 82: exptes. terminados en 1, 2 y 3

*Curaduría Pública N° 15*

A cargo de la Dra. XENIA ALEJANDRA BALUK

Juzgado Nro. 25: completo

Juzgado Nro. 82: exptes. terminados en 4, 5 y 6

*Curaduría Pública N° 16*

A cargo de la Dra. ANABELLA LUCIANA FERRAIUOLO

Juzgado Nro. 86: completo

Juzgado Nro. 82: exptes. terminados en 7, 8 y 9

*Curaduría Pública N° 17*

A cargo de la Dra. PILAR MARÍA PINTO KRAMER

Juzgado Nro. 10: completo

Juzgado Nro. 87: exptes. terminados en 4, 5 y 6

*Curaduría Pública N° 18*

A cargo de la Dra. MARÍA ADELINA NAVARRO LAHITTE SANTAMARÍA

Juzgado Nro. 7: completo

Juzgado Nro. 87: exptes. terminados en 7, 8, 9

Los nuevos funcionarios prestaron juramento el 22 de septiembre de 2009. Estas medidas han permitido que la totalidad de las Curadurías cuenten con un responsable y a su vez conllevan una reducción de la tarea por dependencia de un 33 por ciento.

#### **4. Funciones de los tutores y curadores públicos**

Los Tutores y Curadores Públicos desempeñan sus funciones en el asiento de la Dirección General, sita en la calle Montevideo 477, CABA.

Acorde con el art. 58 de la Ley N° 24946, Orgánica del Ministerio Público, «Los jueces federales y nacionales de la Capital Federal designarán en los procesos judiciales, tutores o curadores públicos de aquellos menores, incapaces o inhabilitados, que sean huérfanos o se encontraren abandonados...»

Los curadores ejercen diversos roles. Como Defensores Especiales, deben controlar las internaciones en establecimientos psiquiátricos. Como Curadores Provisorios defienden la capacidad de las personas en los procesos de declaración de incapacidad; y como Curadores Definitivos, son los representantes necesarios de los declarados incapaces, tarea que involucra a la persona y sus bienes, y asisten en los actos de disposición patrimonial a los declarados inhabilitados.

Intervienen, además, en todo asunto judicial o extrajudicial, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, en las que sus representados demanden o sean demandados, ya se trate respecto de su persona o sus bienes. A su vez, asumen la tutela de los hijos menores de sus curados, cuando no existan otros parientes con capacidad para hacerlo.

Finalmente, por Res. DGN N° 1431/07 se dispuso que los Sres. Curadores Públicos intervengan como defensores especiales en los casos de internaciones psiquiátricas de personas que no hayan alcanzado aún la mayoría de edad. Los Sres. Curadores han tomado intervención en 158 casos de niños, niñas y adolescentes internados en instituciones psiquiátricas.

Los tutores intervienen en carácter general o especial. El primero de los supuestos refiere a niños y adolescentes que no se encuentren bajo patria potestad, y en el segundo, la tutela está limitada a cuestiones en las que exista conflictos de intereses – u otros motivos específicos – que aconsejen la intervención de un tutor. En ambos supuestos se interviene frente a la carencia de bienes de fortuna.

### Reuniones

A partir de septiembre de 2009, con motivo de la puesta en funcionamiento de las nuevas 6 Curadurías Públicas, se dio inicio a dos ciclos de reuniones.

La más importante de ellas, los primeros martes de cada mes con los 18 Curadores, los 2 Tutores Públicos, los Jefes de Áreas y la Dirección General, a efectos de tratar todos aquellos temas de interés común en orden a mejorar y agilizar la comunicación institucional.

La segunda, a cargo del Dr. Julio A. Martínez Alcorta, con el objeto de que semanalmente los flamantes Secretarios a cargo de las nuevas dependencias cuenten con un espacio para evacuar dudas y consultas, como así también trabajar en ateneo los casos complejos.

### 5. Expedientes en vista durante el periodo

	Nov-08	Dic-08	Ene-09	Feb-09	Mar-09	Abr-09	May-09	Jun-09	Jul-09	Ago-09	Sep-09	Oct-09	TOTAL
<b>CP1</b>	8	110	11	255	182	160	157	181	82	149	190	135	<b>1620</b>
<b>CP2</b>	224	124	12	276	220	174	214	169	99	165	141	122	<b>1940</b>
<b>CP3</b>	167	111	6	206	185	154	174	211	80	192	179	152	<b>1817</b>
<b>CP4</b>	151	73	24	190	148	139	127	181	61	128	109	134	<b>1465</b>
<b>CP5</b>	253	132	9	255	193	198	172	154	89	151	156	163	<b>1925</b>
<b>CP6</b>	207	131	11	282	195	188	190	162	124	195	253	221	<b>2159</b>
<b>CP7</b>	114	94	10	217	122	179	150	127	80	120	127	100	<b>1440</b>
<b>CP8</b>	251	170	28	292	228	203	209	189	98	140	184	178	<b>2170</b>
<b>CP9</b>	178	99	10	235	152	178	148	170	74	177	149	149	<b>1719</b>
<b>CP10</b>	153	80	8	235	141	148	162	144	66	143	133	133	<b>1546</b>
<b>CP11</b>	145	72	13	232	124	141	156	102	92	186	154	130	<b>1547</b>
<b>CP12</b>	207	122	5	239	157	203	213	166	118	216	174	151	<b>1971</b>
<b>CP13</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	120	119	<b>251</b>
<b>CP14</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	124	110	<b>244</b>
<b>CP15</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	212	224	<b>454</b>
<b>CP16</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	134	175	<b>325</b>
<b>CP17</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	107	116	<b>235</b>
<b>CP18</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	126	162	<b>314</b>
<b>TP1</b>	44	42	10	80	79	74	75	69	31	95	119	109	<b>827</b>
<b>TP2</b>	84	83	1	146	124	107	114	132	48	121	102	113	<b>1175</b>
													<b>25144</b>



## **6. Programa de visitas institucionales**

Por Res. DGN 882/08 del 18 de junio la Defensora General de la Nación dispuso que los Sres. Defensores de Menores e Incapaces y los Tutores y Curadores Públicos realicen una visita mensual a los establecimientos psiquiátricos, públicos o privados, que alojen personas representadas por el Ministerio Público; en concordancia con lo oportunamente dispuesto respecto de los Curadores Públicos mediante Resolución CP. N° 57/06 del 4 de julio de 2006.

En atención a dicho programa los Sres. Curadores han practicado en el período en análisis 90 vistas institucionales. A su vez los Trabajadores Sociales del organismo han practicado 206 informes cualitativos de instituciones

Como consecuencia de irregularidades detectadas en las condiciones de alojamiento, se iniciaron durante el período en cuestión expedientes internos respecto de las siguientes instituciones:

1. Clínica CADMA, sito en la calle Pte. Sarmiento 1759, San Miguel, provincia de Buenos Aires.
2. Clínica Marañón, sito en la calle Santa Rosa 2385, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires.
3. Geriátrico San Gervasio, sito en la calle Tucumán 3738, C.A.B.A.
4. Geriátrico Colpayo, sito en la calle Colpayo 657, C.A.B.A.
5. Geriátrico Bet-Zkenim, sito en la calle Ramírez de Velasco 646, C.A.B.A.
6. Clínica San Jorge, sito en la calle Eva Perón 1536, Lanús.
7. Casa Púrpura, sito en la calle Bogotá 2765, C.A.B.A.
8. Geriátrico El Parque, sito en la calle Zapiola 287, Turdera, Pcia. de Buenos Aires.

En todos los casos se libraron oficios acompañando los informes de los que resultan las irregularidades detectadas, a las autoridades respectivas de los Ministerios de Salud Nacional y Local, como así también, se requirieron explicaciones a las autoridades respectivas.

Además, se han comunicado los casos de trascendencia institucional a la «Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico» de la Defensoría General de la Nación.

## **7. Informatización**

A través de la tarea del Departamento de Informática de la Administración General, se han reemplazado la totalidad de las computadoras por equipos nuevos, alcanzando a la fecha un total de 85 puestos de trabajo en funcionamiento en red; asignándose una dirección de mail oficial a cada uno de los agentes de la Dirección. Asimismo, progresivamente se han ido instalando impresoras laser de uso común.

Se han adaptado todos los sistemas desarrollados a la nueva división de tareas.

## **8. Telefonía**

Como respuesta a una crónica carencia de líneas telefónicas se ha contratado un servicio que permite tener a la fecha alrededor de 60 líneas de teléfono bidireccionales y una cantidad similar de internos.

## **9. Capacitación**

El día 27 de mayo de 2009 se dio inicio al **Curso de Capacitación** dispuesto por Res. DGN N° 2060/08 para Curadores Públicos, Tutores Públicos y Secretarios de las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces en el ámbito del Área de capacitación de la Defensoría General, todos los días miércoles en el horario de 15:00 a 16:30 hs. Se invitó a concurrir a la totalidad de los empleados y funcionarios de esta dependencia.

En el curso exponen Tutores, Curadores, funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Defensa y expertos de instituciones relacionados con el quehacer de la Dirección General.

## **10. Áreas**

### **10.1 Recursos humanos**

La gestión de esta tarea se encuentra cargo de la Dra. Alejandra Vidal. A partir de un relevamiento inicial, se desarrolló un archivo con los legajos de cada uno de los funcionarios y agentes; habiéndose replicado el sistema informático que se utiliza en el Área de Personal de la Defensoría General de la Nación, a fin de poder

administrar las licencias y toda otra novedad que se produzca respecto de la situación laboral de las personas que trabajan en la Dirección.

En coordinación con el Área de Personal de la Secretaria de Superintendencia y Recursos Humanos, se han realizado múltiples gestiones cristalizadas en las Resoluciones DGN Nros. 1665/08, 1686/08, 1700/08, 1710/08, 1772/08, 1775/08, 1835/08, 1849/08, 1998/08, 2017/08, 2034/08, 2035/08, 2065/08, 2070/08, 2072/08, 2081/08, 2082/08, 2092/08, 2096/08, 2101/08, 31/09, 33/09, 63/09, 75/09, 78/09, 215/09, 216/09, 245/09, 282/09, 317/09, 468/09, 540/09, 583/09, 628/09, 697/09, 703/09, 710/09, 733/09, 767/09, 772/09, 795/09, 796/09, 821/09, 845/09, 883/09, 890/09, 918/09, 926/09, 933/09, 965/09, 1020/09, 1021/09, 1022/09, 1023/09, 1025/09, 1080/09, 1210/09, 1313/09, 1349/09, 1352/09 y Resoluciones SGSRRHH (conforme Res DGN Nros. 11/09, 57/09, 60/09, 62/09, 68/09, 131/09, 235/09, 260/09, 294/09, 301/09, 341/09, 409/09 y 411/09, por medio de las cuales se dispuso la creación de cargos y contratos, designaciones, interinatos, ascensos, rescisiones, prórrogas, licencias extraordinarias, reconocimientos, subrogancias, suplencias y renunciaciones.

A su vez se han dictado desde esta Dirección las Resoluciones DGTCP Nros. 67/08, 68/08, 69/08, 70/08, 71/08, 72/08, 73/08, 74/08, 75/08, 76/08, 1/09, 3/09, 4/09, 7/09, 8/09, 9/09, 10/09, 11/09, 12/09, 13/09, 14/09, 15/09, 16/09, 17/09, 18/09, 19/09, 20/09, 21/09, 22/09, 23/09, 24/09, 25/09, 26/09, 27/09, 28/09, 30/09, 31/09, 32/09, 33/09, 34/09, 35/09, 36/09, 37/09, 38/09, 39/09, 40/09, 41/09, 42/09, 43/09, 44/09, 45/09, 46/09, 47/09, 48/09, 49/09, 50/09, 51/09, 52/09, 53/09, 54/09, 55/09, 56/09, 57/09, 58/09, 59/09, 61/09, 62/09, 63/09, 64/09, 65/09, 66/09, 67/09, 68/09, 69/09, 70/09, 71/09, 72/09, 73/09, 74/09, 75/09, 76/09 y 77/09, mediante las cuales se conceden licencias por razones particulares, actividades científicas y culturales, atención a familiar enfermo, enfermedad, compensatorias de Ferias Judiciales y se disponen subrogancias.

Como resultado de estas acciones, no sólo se ha incrementado la cantidad de personal en funciones, sino que la mayoría de los agentes han sido designados en cargos de planta permanente, acorde el siguiente detalle:

<b>PERSONAL</b>	<b>jun-05</b>	<b>2006</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
Efectivos	41	44	73	84
Contratos de Planta	0	8	4	2
Adscriptos	4	6	2	2
Suplentes/Interinos	1	1	6	12
Remitidos	3	8	7	8
Locaciones de Servicio	6	23	5	2
Ad - Hoc	0	4	3	0
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>55</b>	<b>94</b>	<b>100</b>	<b>110</b>

## 10.2 Administración de bienes de terceros

Atento la necesidad de coordinar la tarea de las áreas de la administración, mediante Res. DGTCP N° 43/09 del 30 junio de 2009 se designó al Dr. Fernando Gabriel Leguizamón, Prosecretario Jefe de esta Dirección, quien se encontraba a cargo del Área de Rendición de Cuentas, como Encargado del Área de Administración y control de Recursos creada mediante Res. DGN N° 77/04, y que se encontraba vacante. De esta área depende la actividad contable, de tesorería de rendiciones de cuentas y de mesa de entradas

Asimismo, se designó en su reemplazo como Encargado del Área de Rendiciones de Cuentas al Sr. Alfredo Cavallaro.

Las Áreas de Tesorería y Contabilidad se encuentran a cargo del Contador Jorge de Mársico y la Lic. Margarita Fernández, respectivamente.

El Área de Tesorería cuenta con un automotor adquirido en el año 2007 y un custodio de la Policía Federal Argentina, para dar cumplimiento a los pagos en instituciones.

### Autorizaciones

Los múltiples inconvenientes generados por la falta de un sistema adecuado de autorizaciones judiciales para el manejo de las Cuentas Caja de Ahorros de los causantes, fueron resueltos mediante

Resolución CP 10/05, donde se dispuso que sólo los Curadores Públicos serán autorizados a firmar en dichas cuentas.

### ***Bancarización***

Mediante Res. DGTCP N° 15/07 se dispuso que a partir del mes de julio de 2007, todos los pagos se realicen exclusivamente mediante el pagador oficial en los lugares de internación o en la Sede de la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina.

Para ello operan los dos convenios firmados oportunamente entre la Sra. Defensora General y el Banco de la Nación Argentina, protocolizados mediante Resoluciones DGN N° 1151/05 y 1141/07.

La Cuenta Corriente Oficial de la Dirección General de Curadurías Públicas Oficiales funciona como centralizadora de todos los movimientos realizados en razón de los convenios referidos, permitiendo una absoluta confiabilidad y transparencia en el manejo de esos fondos.

Como complemento, se contrató y adaptó el sistema Informático Interbanking, del Banco de la Nación Argentina, que permite acceder a las Cuentas Caja de Ahorros a través de Internet, para la toma de decisiones.

Como resultado de estas acciones, la totalidad de los causantes que cobraban en la Tesorería de la Dirección lo hacen en la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina, donde a su vez se retiran diariamente los fondos destinados a clínicas, ordenados y ensobrados, evitando su traslado, preparación y custodia en la sede de la Dirección.

### ***Cronograma de Pagos***

Desde el mes de septiembre de 2007, y acorde lo establecido mediante Resolución DGTCP N° 36/07, funciona el «Cronograma de Pagos de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos», que permitió automatizar los pagos corrientes, que suelen ser similares casi todos los meses

Actualmente, el día cinco de cada mes, el Área de Tesorería confecciona las Órdenes de Extracción (pagos en clínicas) y Órdenes de Transferencia y Pago (pagos en el banco), y las remite a la firma de los autorizados, a fin de su presentación en el banco.

### ***Evolución Cuentas Administradas***

A la fecha de realización del informe se encuentran abiertas 1093 cajas de ahorro, en el Banco de la Nación Argentina, las que son gestionadas por esta dependencia mediante Curador o Tutor Público Oficial interviniente en la causa.

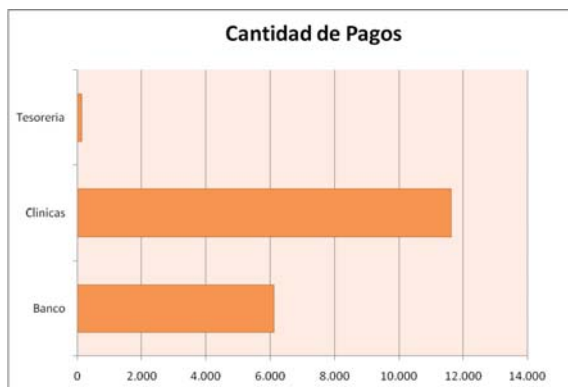
Durante el periodo analizado, se abrieron 154 cuentas nuevas, a razón de casi 13 cuentas por mes, lo que representa un crecimiento acumulado, respecto de igual periodo del año anterior del orden de un 10%, respecto de la cantidad de asistidos a los que mensualmente se les administra dinero.

### ***Evolución Fondos Gestionados***

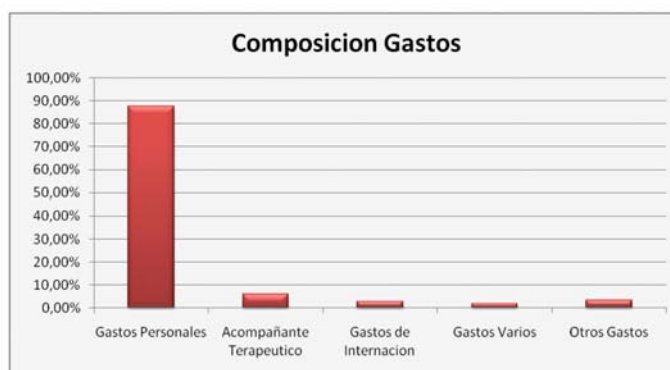
Durante el periodo de referencia, se movilizaron fondos por un total de \$6.529.692,46, a razón de \$ 544.141,04 por mes, entre pagos realizados en Tesorería, Banco Nación y Clínicas.

En lo relativo a la distribución de dichos pagos, según el lugar en que se efectúan, casi el 60% se realiza en las clínicas, repartiéndose el resto entre el Banco Nación y por ultimo en Tesorería, que representa apenas un 1%.

En los siguientes diagramas se muestra la distribución de los fondos y de los pagos realizados, según las situaciones mencionadas. En este sentido cabe observar que la cantidad de pagos realizados se halla directamente relacionada con la cantidad de fondos, de modo que se reitera el orden Clínicas, Banco Nación y Tesorería.



Con relación a la composición de los pagos realizados, el 87.6% consiste en gastos personales, siguiendo en orden de magnitud los gastos de acompañamiento terapéutico, gastos de internación y demás, tal como surge del siguiente diagrama:



### Inmuebles

Acorde a los Registros de Compraventa (Res. DGTCP 18/07) y de Locaciones (Res. DGTCP 28/07), en el período en análisis se registraron 8 locaciones de inmuebles y ninguna compraventa.

Respecto de las locaciones en curso de ejecución, a continuación se presenta un cuadro resumen con los principales datos de interés:

	Noviembre 2008	Octubre 2009	Variación
Total Locaciones en curso	27	22	-5
Total Curadurías/Tutorías Intervinientes	8	12	4
Total Dinero en circulación	\$ 15.745	\$ 16.200	3%
Promedio por Contrato	\$ 583	\$ 736	26%
Promedio por C.P.O.	\$ 1.968	\$ 1.350	-31,41%

### Rendiciones de cuentas

El área practica una verdadera auditoria de los movimientos de las cuentas de los causantes, a fin de que se presenten rendiciones periódicas a los Sres. Jueces. El área ha saneado un atraso estructural, que en no pocos casos alcanzaba al año 1998.

Se trabaja en base a procedimientos estándar, según sea necesario practicar rendiciones periódicas ordinarias o rendiciones finales que importen bajas del sistema por fallecimiento, incompetencia o designación de curador particular.

En el periodo en análisis, se han realizado un total de 646 proyectos de rendiciones de cuentas.

Es dable de destacar que en un 90% de los proyectos de las rendiciones entregadas, éstas se concilian sin arrojar diferencias dinerarias.

<b>Rendiciones por tipo</b>	<b>Total</b>
Rendiciones Ordinarias	462
Finales por Fallecimiento	111
Finales por Curador Particular	48
Finales Autorización Judicial	9
Finales por Incompetencia	16
<b>Total de Rendiciones de Tutorías y Curadurías</b>	<b>646</b>

Cabe destacarse que los empleados del área han asumido en el período en cuestión los reemplazos de los asistentes de los Curadores cuando fue necesario. Siendo que a partir de esa experiencia, la totalidad de los integrantes del sector han sido reasignados a dichas dependencias y reemplazados por agentes recién ingresados.

#### ***Actuaciones administrativas***

La gestión de estos expedientes ha sido asignada al Dr. Julio Martínez Alcorta. Se han iniciado en el transcurso del período relevado un total de 20 expedientes administrativos, 12 de ellos motivados en problemas surgidos a partir de la elaboración de rendiciones de cuentas y los 8 restantes iniciados respecto de las instituciones detalladas anteriormente, con motivo de las condiciones de alojamiento de las personas allí internadas.

#### **10.3 Gabinete Psicológico-Asistencial**

La función de estos profesionales ha sido jerarquizada mediante la creación de dos Áreas de Coordinación, de Psicólogos y de Trabajadores Sociales, designándose a su cargo a la Lic. Nélide Navarro y Alicia Leonardi, respectivamente (Resolución CP N° 31/05).

#### ***Trabajadores Sociales***

Estos profesionales cumplen una función esencial de apoyo a la tarea de los Tutores y Curadores Públicos, realizando múltiples gestiones y generando información calificada en un volumen trascendente, a partir del contacto directo con el causante y su entorno. La coordinadora ejerce la supervisión técnica, la distribución de tareas y la organización del registro. Cuenta con un equipo de 14 trabajadores sociales y dos asistentes administrativos.

El área ha tenido cambios sustanciales que implican la mejora en la dinámica laboral por la disponibilidad de espacio físico, mobiliario, telefonía y de equipos informáticos, conectados en red que facilitan la tarea y fundamentalmente la calidad de atención a las personas representadas y/o familiares, dado que en la nueva sede se dispone de gabinetes individuales para la atención al público, en un ambiente de mayor privacidad.

A fin de compartir experiencias y coordinar acciones, se realizan reuniones de trabajo semanales, de las cuales han participado los curadores; y se sostiene un esquema de guardia diaria en la dependencia.

El área trabaja en la articulación con Trabajadores Sociales de los Juzgados para el intercambio de información y acuerdos sobre el abordaje de los casos; participa en los talleres trimestrales de articulación interinstitucional del PAMI, el PROFE y los Hospitales Borda, Moyano y Tobar García; ha establecido contactos institucionales con referentes de Promoción Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Mesa Federal de Salud Mental, Justicia y Derechos Humanos, la Asesoría General Tutelar, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, las áreas operativas del INSSJyP y otras agencias.

En el período que nos ocupa se elaboraron 3298 informes técnicos a pedido de los Sres. Curadores.

TIPO DE INFORME	CANTIDAD
ARTÍCULO. 482 CC.	440
APERTURA A PRUEBA	831
ACTUALIZACIÓN	1620
URGENTE	3
OTROS	404
<b>TOTAL</b>	<b>3298</b>

Cabe señalar que se registra un menor porcentaje en los casos evaluados de extraña jurisdicción respecto de los datos relevados en el período 2007/08. No obstante ello, del total de informes realizados, 369 corresponde a extraña jurisdicción, situación que limita y condiciona las posibilidades de intervención e inmediatez en el abordaje de cada caso; además de las dificultades que conlleva realizar visitas que implican viajes de más de 1 hora para el desplazamiento de los operadores.

En las Tutorías se realizaron 595 intervenciones sociales. Las características propias del perfil poblacional de las personas tuteladas, determina un abordaje diferente con la necesidad de mayor número de intervenciones a nivel individual, en las que no siempre resulta necesaria la elaboración de informe técnico, dado que son gestiones o acompañamientos que sólo se consignan en registro general como seguimientos de actualización de cada caso. Por tanto, el informe cuantitativo sólo expresa parcialmente la tarea desarrollada.

Cabe señalar, que a partir de la mudanza a la nueva sede, y la unificación en el espacio físico, en agosto de 2009 se enfatizó la tarea en pos de unificar los criterios de abordaje de casos, la organización administrativa y la informatización de los datos.

Se realizaron 194 informes cualitativos de instituciones que albergan a personas representadas en las Curadurías y 12 informes cualitativos de instituciones que albergan menores tutelados.

Mediante Res. DGN N° 784/09 del 30 junio se resolvió hacer extensivo el pago del concepto por rubro movilidad fija a los asistentes sociales de la Dirección General.

### Psicólogas

El equipo de psicólogas, a partir de la reorganización descrita, ha dejado de cumplir tareas propias de los trabajadores sociales, ofreciendo un verdadero espacio de análisis especializado de casos y de contención de asistidos. Cuenta con un equipo de cinco profesionales y un auxiliar administrativo.

Desde la coordinación se diseñan e implementan respuestas positivas e integrales a los problemas que el enfermo mental presenta, tendiendo puentes interinstitucionales e interfamiliares, que refuercen el compromiso y la interacción fluida entre los diferentes actores sociales involucrados. Desde el área se alienta el proceso de externación y reinserción, en el entendimiento de que una política psiquiátrica basada en la internación, resulta violatoria de derechos humanos elementales.

En el curso del presente se han realizado 591 informes acorde el siguiente detalle:

MES	ART. 482	ART. 152 BIS	ART. 141	OTROS	TOTAL
nov-08	25	11	12	4	52
dic-08	8	2	3	2	15
feb-09	40	12	22	4	78
mar-09	25	10	13	6	54
abr-09	35	13	19	3	70
may-09	17	11	11	10	49
jun-09	41	9	11	5	66
jul-09	14	0	2	1	17
ago-09	26	12	18	7	63
sep-09	33	13	13	4	63
oct-09	28	12	15	9	64
<b>TOTAL</b>	<b>292</b>	<b>105</b>	<b>139</b>	<b>55</b>	<b>591</b>

Durante el período se incorporaron cuatro practicantes de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, alumnas de práctica profesional del área justicia («Práctica con Familias en el Ámbito Jurídico») dictado por la cátedra 601 a cargo de la Lic. Silvia Susana Crescini y el Lic. Héctor Label, comisiones 5 y 6.

La Dirección de Tutores y Curadores Públicos fue seleccionada por ese ámbito académico, entre otras instituciones (juzgados, hospitales), en las que se realiza la misma práctica, en mérito a la enriquecedora experiencia que se tuvo en el año 2008 en este trabajo.

Las alumnas están bajo la supervisión directa de la licenciada Liliana Bottinelli y de esta coordinación, a la vez que reciben apoyo y compromiso del equipo entero, en especial de las licenciadas Ma. Beatriz Beaugé, Lucila Negretti y Andrea Pallone, quienes las acompañan en las visitas y entrevistas, que realizan dentro y fuera de sede.

El área ha recibido numerosos casos a partir de una problemática nueva, surgida como consecuencia de lo establecido mediante Res. DGN N° 1431/07, que resultan ser los casos de internaciones psiquiátricas de personas que no hayan alcanzado aún la mayoría de edad.

La particular situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las niños, niñas y adolescentes con padecimientos mentales, impone un mayor esfuerzo de todos los operadores a los fines de evitar que su internación se prolongue más allá de lo necesario, así como que la misma se reitere a poco que la persona por la que intervenimos reintegrese a su medio habitual.

A efectos de acompañar la tarea del Área de Tesorería en el pago de pensiones a los asistidos que pueden cobrar por sí mismos, una vez a la semana la licenciada Bottinelli se traslada al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales. Allí interviene en las ocasiones de desorden que pudieran presentarse, y estudia las alternativas a sugerir para mejorar las condiciones de prestación. Escucha las inquietudes de los usuarios y sirve de nexo entre sus reclamos o solicitudes y el curador correspondiente. En muchas ocasiones esta intervención va más allá de una mera escucha y la tarea puede convertirse en una actuación prolongada.

### ***Juicios Conexos***

Dado que por Res. DGN N° 1022/09 el Dr. Damián L. Lembergier fue promovido al cargo de Secretario de Primera Instancia a fin de cumplir funciones a cargo de la Curaduría Pública N° 6, y que por Res. DGN N° 890/09 la Sra. Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación –actual Defensora Pública Oficial Adjunta interina–, Dra. Silvia N. Dascal, pasó a desempeñarse en esta Dirección General, fue asignada mediante Res. DGTCP N° 60/09 como Encargada del Área de Juicio Conexos y Trámites Previsionales.

El Área de Juicios Conexos ejerce la defensa y representación de las personas que se encuentran bajo curatela pública, en los procesos judiciales en los cuales estas revisten el carácter de parte -ya sea como actor o demandado-. Los expedientes en los que se interviene corresponden a los fueros: Civil patrimonial, familia, Comercial, Civil y Comercial Federal, Laboral, Seguridad Social, Contencioso Administrativo Federal y Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, en todas las instancias.

Los diversos Juzgados remiten los expedientes a la sede de la Dirección General para su despacho. Sin perjuicio de ello, personal del área concurre diariamente a los Tribunales para procurar los expedientes, sortear las causas promovidas por los Curadores y realizar todos aquellos trámites vinculados con dichos procesos en las diferentes reparticiones públicas y organismos privados.

Las personas por las cuales se interviene en los denominados juicios conexos son tanto interdictas como personas que aún no han sido declaradas insanas -cuando el curador provisorio ha sido autorizado expresamente por el Juez para representarlo en dicho proceso o designado curador a los bienes-.

Las personas inhabilitadas en los términos del art. 152 bis del CC, no son patrocinadas por los Curadores Públicos, conforme lo dispuesto por la resolución de la Defensoría General de la Nación N° 1469/06.

Asimismo se realiza la presentación y el seguimiento de los trámites destinados a la obtención de pensiones no contributivas ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y la tramitación de los beneficios previsionales ante la ANSES (pensiones derivadas, jubilaciones ordinarias, pensión por viudez, asignación por hijo incapaz, inclusión, pensión por concubinato).

En cuanto a los beneficios otorgados por ANSES, la documentación necesaria aportada por los Curadores es recibida en el sector para la formación del expediente administrativo. El mismo es visado por un agente de ANSES que concurre en forma semanal a la Dirección. Una vez visado se ingresa a la ANSES-ULAT y luego se efectúa el seguimiento del beneficio hasta que el mismo sea acordado.

Con relación a las pensiones no contributivas, se lleva a cabo el mismo procedimiento ante la

Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, con la salvedad que éstas se inician sin necesidad de ser previamente visadas.

Se afilia a los causantes a PAMI, PROFE (Programa Federal de Salud) u otra obra social, según corresponda.

En los casos correspondientes, se tramita el beneficio previsional ante la AFJP pertinente.

Por otra parte, se tramitan los DNI correspondientes a los representados, a través del Grupo Operativo del Registro Nacional de las Personas. Este concurre a la sede de la Dirección General en forma mensual para iniciar los trámites de DNI y entregar los finalizados. Para documentar a las personas internadas imposibilitadas de moverse, se coordina con el Grupo Operativo, para que esta se constituya en los hospitales, clínicas y geriátricos al mismo efecto.

Se realizan los mandamientos de constatación, inventario, tasaciones oficiales e internaciones ordenadas por los Jueces que entienden en los expedientes sobre capacidad de los curados. Los mismos se desarrollan en forma conjunta con el Oficial de Justicia correspondiente, profesionales del Cuerpo de Peritos Tasadores de la CSJN y personal de la Dirección.

En el período en análisis se llevaron adelante 476 juicios conexos; se gestionaron 392 pensiones ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, de las cuales se concluyeron 195; se tramitaron 124 Beneficios previsionales ante ANSES, de las cuales 73 se concluyeron, y se realizaron 39 Afiliaciones a PROFE y 62 a PAMI.

Se diligenciaron 251 Oficios al Registro de la Propiedad de La Plata, se dio cumplimiento a 48 Mandamientos judiciales y se tramitaron 326 DNI.

## **11. Análisis de la eficiencia del servicio**

Dado que la creación de nuevas dependencias ha redundado en una reducción de un tercio de la tarea asignada a cada Curaduría, se espera un salto en la cantidad y calidad de la tarea para el futuro.

Sin perjuicio de ello, a la vista de las actividades descritas, y en comparación con lo informado respecto del período 2007/2008, se observa en general un aumento en la cantidad y calidad del trabajo realizado. Ello obedece en primera instancia al compromiso del personal de la dependencia, y en segundo término al asentamiento de los procedimientos que se han regulado, que han permitido estandarizar y facilitar una serie de actividades de gran complejidad y volumen.

Por otra parte, el nuevo inmueble y las mejoras en la infraestructura en general y de informática en particular, han permitido potenciar las posibilidades de trabajo de los diversos agentes.

## **12. Propuestas concretas**

### **Recursos humanos**

Es necesario continuar con la política actual, reforzando las áreas con personal de planta permanente, que posea la estabilidad en el cargo requerida para realizar una función eficiente y responsable.

Acorde al tipo de tarea asignada a los funcionarios de esta Dirección, sería de gran utilidad contar con uno o más psiquiatras, recurso que entiendo sería de gran provecho para la tarea de los Tutores y Curadores.

En otro orden de cosas, resulta prioritario que se les imparta a los agentes dependientes de la Dirección General psico-educación, para aprender a interrelacionarse con personas con padecimiento psíquico; como así también, arbitrar los medios para prevenir el denominado *burn out*.

### **Tutorías Públicas**

En relación con la actuación de las Tutorías Públicas, en sus informes de gestión, los tutores señalaron diversas cuestiones de interés para el análisis de las tareas realizadas en el ejercicio, además de las ya reseñadas en el Informe del Sr. Director de Tutorías y Curadurías Públicas:

En términos cuantitativos informaron que la Tutoría Pública N° 1 se encontraba asistiendo a 398 niños y adolescentes (aprox.) y la Tutoría Pública N° 2 se encontraba representando a un total de 308 (91 designaciones realizadas en los términos del art. 377 del Código Civil, mientras que las 217 restantes lo fueron en los términos del art. 397 de dicho cuerpo normativo).

En líneas generales, en la Tutoría N° 1 hubo una alta intervención ante la existencia de intereses contrapuestos entre padres e hijos, un aumento de los juicios sobre violencia familiar extendida, no solamente entre padres/ hijos sino también hijos hacia padres, nietos hacia abuelos, violencia en las escuelas, entre otras.



También se indicó que en dicha dependencia han aumentado los expedientes patrimoniales en todos los fueros, aunque se advierte especialmente en el fuero laboral por reclamos de indemnizaciones por acciones civiles, promoviendo la inconstitucionalidad de la indemnización que ofrecen las ART.

Los juicios en los que han intervenido los tutores son de objetos diversos y versaron en su mayoría sobre protecciones especiales, controles de legalidad –Ley 26061-, protecciones de persona, tutelas, guardas, impugnaciones de paternidad (en juicios civiles en asuntos de familia y capacidad de las personas); también actúan en juicios laborales como despidos en indemnizaciones por fallecimiento y en juicios civiles y patrimoniales como sucesiones y daños y perjuicios, entre otros.

En cuanto a la actuación propia de la Tutoría N° 2, la Tutora Pública, Dra. Iurman, indicó que en el período analizado las audiencias ante los tribunales se han incrementado un 17,07%.

Con respecto al análisis en razón de la materia realizado por la tutoría señalada se han señalado diversas cuestiones de interés, a saber:

**Violencia de género:** en el periodo que se informa, al igual que el anterior, se siguieron detectando casos de niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar, la mayoría de ellas abusadas sexualmente.

**Personas con discapacidad:** la tutoría se encontraba representando a 34 niños y adolescentes con discapacidad (un incremento del 17,24% con respecto al período anterior). Explicó la Dra. Iurman que ello encuentra su correlato en el incremento de las pensiones no contributivas que se han gestionado y obtenido desde la dependencia a su cargo. Además, señaló que conforme lo previsto por los arts. 23 y 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, se realizaron acciones positivas orientadas a mejorar la calidad de vida de sus asistidos, entre las cuales mencionó las gestiones de la tramitación de la pensión no contributiva ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, la obtención de cobertura médica a través del Programa Federal de Salud, el requerimiento ante los organismos competentes de elementos ortopédicos o el efectivo cumplimiento de tratamientos indicados por los médicos tratantes. No obstante lo actuado informó que aún persisten respecto de estas gestiones un sinnúmero de escollos y prolongadas demoras, que dificultan el logro de los objetivos propuestos, en detrimento de la calidad de vida de los niños y adolescentes con discapacidad.

**Edad:** la Tutora manifestó que aún subsisten las dificultades que plantea la obtención de recursos tendientes a resguardar y restablecer los derechos vulnerados de los adolescentes que se encuentran en la franja etárea que va de los 18 a los 21 años de edad.

**Peticiones en defensa de derechos y gestiones extrajudiciales:** En otro orden de cosas, señaló la Sra. Tutora que se realiza un sinnúmero de peticiones judiciales en defensa de los derechos de niños y adolescentes, así como gestiones extrajudiciales, cuyo resultado es informado oportunamente a los tribunales correspondientes. En ese sentido se han realizado importantes intervenciones en procura de la efectivización de los siguientes derechos de sus asistidos: derecho a la vida, a la dignidad y a la integridad personal (art. 6 CDN, 8 y 9, Ley 26061); derecho a ser oído (arts.12 CDN y 24, Ley 26061); derecho a la identidad, a ser inscriptos y a la documentación (arts. 7 y 8 CDN y 11, 12 y 13, Ley 26061); derecho a la salud (arts. 24 CDN y 14, Ley 26061); derecho a la educación (art. 28 CDN y 15, Ley 26061); derecho a la dignidad y a la propia imagen (art. 22, Ley 26061); derechos sociales y a la seguridad social (arts. 26 CDN y 26, Ley 26061); derecho a no ser separados arbitrariamente de su familia de origen, y a mantener vinculación con ésta, siempre que responda a su interés superior (arts. 20 CDN y 11, Ley 26061); garantías mínimas de procedimiento (art. 27, Ley 26061); y derecho a percibir alimentos (art. 265 CC).

### **Implicancias en la actuación en virtud de la Ley 26061**

Desde la entrada en vigencia de la Ley 26061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se ha dado prioridad a las políticas públicas por sobre la intervención judicial, instancia a la que se otorga una intervención subsidiaria. Máxime teniendo en consideración que esta ley coloca a la familia en un lugar prioritario y protagónico en la contención, desarrollo e integración del niño, y dada la tendencia actual de desjudicializar los conflictos sociales, reservando la instancia judicial para el control de la legalidad de la actividad administradora.

Dado que esta importante reforma relativa a la protección de niños y adolescentes posibilita una nueva mirada a la historia vital de los niños y adolescentes, se continúa procurando la desjudicialización de aquellas causas que, en virtud de sus circunstancias fácticas, no resultaba ya necesario mantener en la órbita judicial.

Del mismo modo, se persiste en procurar la desinstitucionalización de niños y adolescentes que se encuentran en condiciones de egresar con su familia de origen, o bien a hogares o formas de residencia alternativas. Sin embargo, resultan una constante los escollos que dificultan y, en muchos casos, impiden

dicho egreso, muchas veces por falta de recursos económicos y en otros casos por no existir fuera de la institución posibilidad alguna de acogimiento en un ámbito familiar.

Se han detectado casos en los que los niños se encuentran separados de su medio familiar e institucionalizados y el órgano administrativo de aplicación de la Ley 26061 se encuentra reticente a dictar una medida de protección excepcional fundándose en que «...la situación de cada uno de ellos no tuvo origen en una medida excepcional dictada por la autoridad administrativa sino que fue originada por una decisión jurisdiccional...». Al respecto, en estricta salvaguarda de los intereses de sus representados y a efectos de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos consagrados por la ley citada y en el marco de la Convención de Derechos de los Niños, la Tutora Pública ha instado judicialmente el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 39, 40 y conchs. de la Ley 26061, sin dilación ni demora alguna.

### **Internaciones en establecimientos neuropsiquiátricos**

A la fecha de elaboración del informe, la Dra. Iurman informó que se encontraba representando a 4 adolescentes que se encontraban internados en instituciones neuropsiquiátricas, estando 3 de ellos en diferentes dispositivos del Instituto Nuestra Señora del Luján y el otro en la Clínica Privada de Salud Mental.

Al respecto señaló que se han implementado, como política de actuación en esta materia, los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental de la ONU, adoptado por la Asamblea General en su resolución 46/119, del 17 de diciembre de 1991, la jurisprudencia de nuestro Más Alto Tribunal, así como el principio contenido en el art. 482 del Código Civil, en cuanto a procurar evitar una internación psiquiátrica, y para el caso en que ésta resulte necesaria, que no se prolongue más de lo estrictamente indispensable para el restablecimiento del estado de salud de la persona con padecimiento mental, atendiendo a los estándares internacionales en la materia.

En igual sentido, se procura la adopción de medidas concretas para intentar reincorporar al afectado a la comunidad, activando mecanismos que le permitan desarrollar una vida tan normal como sea posible, teniendo en especial consideración los postulados de la moderna psiquiatría, que destaca la importancia de la familia y la comunidad como necesarias para la contención, desarrollo y autovaloración de las personas.

## **CURADURÍAS PÚBLICAS**

Además de lo expuesto en su informe por el Sr. Director General de Tutorías y Curadurías Públicas, los Curadores Públicos destacaron diversos puntos de interés relacionados con su actuación en sus respectivos informes de gestión:

### **Análisis en razón de la materia**

#### **En relación con las internaciones psiquiátricas**

Conforme lo han expresado varios Curadores, se ha intervenido en situaciones de condiciones de alojamiento, trato y tratamiento deficientes, respecto de personas institucionalizadas, requiriendo la adopción de medidas para revertir esas circunstancias.

En igual sentido, se han extremado recaudos para lograr condiciones de tratamiento adecuadas en procura de la reducción de la internación psiquiátrica al tiempo mínimo indispensable. En ese orden se instrumentaron peticiones de medidas cautelares y autosatisfactivas, como también pedidos directos y de oficio, solicitando que se provean medios y recursos adecuados y suficientes.

Respecto de las personas institucionalizadas, se ha intervenido también requiriendo la adopción de medidas que tiendan a la atención personalizada. Se han realizado peticiones concretas para evitar los tratamientos de terapia electroconvulsiva.

Así, se obtuvieron subsidios habitacionales, auxiliares domiciliarios, acompañamientos terapéuticos o para salidas y actividades, entre otros recursos, como medio para colaborar con la reinserción social y la mejora de la calidad de vida de la población a la cual asistimos.

Por esos mismos medios, se ha logrado el traslado de personas a instituciones más adecuadas para el abordaje de sus cuadros.

### **En relación a la capacidad**

Además, los curadores públicos han informado que se ha puesto especial atención en el criterio de defensa de la verdad objetiva y, en esa inteligencia, en todos aquellos casos que las causas no cumplieran con finalidad tuitiva alguna o la persona tenía un correcto manejo personal y de su patrimonio se instaron rehabilitaciones o se requirió la desestimación de la denuncia que hubiera originado el trámite.

Para ello se ha contado con la invaluable colaboración del área de psicólogas y de trabajadores sociales, con cuyos informes se ha podido cuestionar el encuadre jurídico sugerido por los médicos, en función de las circunstancias generales, personales, familiares, patrimoniales y sociales del interesado.

Todo ello en consonancia con los nuevos paradigmas de preservación de la capacidad, la capacidad gradual y la libertad de los pacientes y personas con sufrimiento mental. En ese orden, se ha obtenido que, en diferentes oportunidades, se preservara lo que ha sido llamado las capacidades residuales o conservadas de personas con sentencia de interdicción logrando que fueran autorizadas a realizar diversos actos que en su calidad de «incapaces absolutos de hecho» no hubieran podido efectuar.

### **Planteos relevantes en relación con la función**

#### **Cuestiones de competencia**

Tanto en el caso del mero control de internación psiquiátrica como en el de juicios de incapacidad e inhabilitación, se efectuaron planteos tendientes a modificar el antiguo criterio de continuar el trámite ante el juez que previno, por el de la tutela efectiva, que se concreta dando prioridad en la intervención al magistrado que guarde inmediatez con el defendido. Ello se hizo de conformidad con el criterio sustentado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2005, en el caso «Tufano».

Conforme lo indicaron los Curadores, en la mayoría de los casos, las resoluciones fueron contestes con el planteo.

#### **Defensa de la capacidad**

De acuerdo con la función de defensa que la ley impone y teniendo especialmente en cuenta el nuevo marco normativo interno e internacional en materia de salud mental y capacidad, se efectuaron planteos solicitando la desestimación de denuncias, tanto de insania como de inhabilitación, en casos en que, a pesar del diagnóstico médico y encuadre psico-jurídico sugerido por esos profesionales, se constató que el desempeño cotidiano y autonomía de la persona estaban conservados. Para fundamentar tal planteo se recurrió a la intervención de las áreas de trabajadores sociales y psicólogas ya que lo que se buscó no era negar o desconocer la enfermedad mental, sino mostrar que ésta no incidía en su vida cotidiana permitiéndole manejarse con autonomía.

#### **Causas relacionadas con la protección de derechos económicos, sociales y culturales**

Existen en materia de salud mental diversos puntos de vulneración de los derechos económicos, sociales y culturales. Ello es especialmente así en los casos de intervención de las Curadurías Públicas, dado que la expulsión o carencia familiar, sumada a la falta de recursos económicos, implica, en no pocos casos, que sean confinados a una vida intramuros, en instituciones psiquiátricas, donde suelen verse arrastrados hacia la des-individualización. En estos casos, se efectuaron los reclamos correspondientes para restablecer a los asistidos en el pleno goce de los derechos que en ese sentido el ordenamiento prevé.

#### **Materia penal**

Si bien la función propia del cargo de Curador Público se desenvuelve en el ámbito civil, es del caso destacar que se ha requerido, en algunas situaciones, la instancia de la acción penal correspondiente, a fin de que instruya la investigación sobre la comisión de delitos en vulneración de las personas cuya defensa especial o curatela ha sido confiada a las curadurías. Así se ha provocado la denuncia en casos relacionados con las condiciones de trato y alojamiento, abandono de persona, maltrato, lesiones graves o gravísimas, entre otras indicadas por los curadores.

#### **Intervención en casos relacionados con menores de edad**

De acuerdo con lo establecido por Res. DGN N° 1431/07, los curadores públicos llevan adelante la

función de defensa especial con respecto a personas menores de edad internadas en neuropsiquiátricos.

### **Cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Señalaron los curadores que su intervención en casos de existencia de patrimonio a favor del causante, hace que se pueda ver resentida la tarea específica de las dependencias a su cargo. Ciertamente, los curadores han advertido que desde los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en materia Civil se ha instaurado comúnmente la designación del Curador Oficial como Curador Provisorio, cuando *a priori* no se puede determinar el patrimonio del sometido a juicio. Ello conlleva la laboriosa determinación del patrimonio del encartado y el planteo -en legal tiempo y forma- de los remedios procesales para revocar la designación del Ministerio Público de la Defensa en expedientes donde no se den los supuestos del art. 628 del CPCCN. Teniendo en cuenta que el referido artículo dispone la intervención del Curador Público cuando «el presunto insano careciere de bienes o estos sólo alcanzaren para su subsistencia», se ha mal interpretado cuáles son los bienes que alcanzan o no a la subsistencia, disponiéndose desde el Tribunal «erróneamente» la intervención de esta representación oficial. Siendo así las cosas, se ha modificado -en muchos casos- el criterio correspondiente a la carencia de bienes, a través de los Recursos planteados tanto en Primera como en Segunda Instancia.

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA

### I. Misión, Atribuciones e Integración

La Dirección General de Auditoría Interna, a cargo de la Sra Directora General, Dra. Patricia Schuvaks, tiene las siguientes misiones y atribuciones.

Según la normativa interna del Ministerio Público de la Defensa el control interno es ejercido por la Dirección General de Auditoría, cuya misión principal es brindar apoyo a la máxima autoridad institucional en la administración eficaz y eficiente de los recursos disponibles, en un todo de acuerdo con los principios y normas generales del control interno gubernamental (v.gr. Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, modificatorias y complementarias).

La Auditoría Interna no participa en ninguna actividad administrativa de la organización, lo que le otorga independencia sobre las operaciones que debe auditar. Depende directamente de la Defensora General de la Nación.

Las atribuciones de la Dirección General de Auditoría Interna están establecidas en las Res. DGN N° 626/05, 897/05 y su modificatoria N° 1279/09; 1048/05 y 1120/06.

Anualmente formula su *Plan de Auditoría* el que es oportunamente aprobado por la Sra. Defensora General de la Nación. El objetivo de dicha planificación es identificar aquellos aspectos de control interno que deban ser mejorados a los fines de producir información útil, confiable, oportuna y objetiva, e incluir el seguimiento de recomendaciones emitidas en informes anteriores. Los resultados de la labor de la Dirección se traducen en dictámenes, informes de auditoría efectuados sobre la base de pruebas selectivas o muestreo, y propuestas y recomendaciones; todos ellos tendientes a evitar la ocurrencia de irregularidades y desvíos, y a mejorar el desempeño de la institución.

Independientemente de ello, y hasta el 15 de octubre de 2009, la Dirección General de Auditoría emitía dictamen previo –con carácter excepcional- a la adjudicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y locaciones de inmuebles por parte de la Sra. Defensora General de la Nación de conformidad con lo previsto por las Resoluciones DGN N° 897/05 y 564/07. A partir de la citada fecha continúa su intervención previa a la aprobación de las modificaciones del presupuesto asignado al organismo por la Ley Nacional de Presupuesto, y en todos aquellos casos que la máxima autoridad del organismo así lo disponga.

Asimismo, tiene la responsabilidad del registro, conservación, custodia y archivo de las Declaraciones Juradas Patrimoniales que deben presentar los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa en el marco de la Ley de Ética Pública -Res. 1120/06-.

En el mismo sentido, la Res. DGN N° 1048/05 prevé el control de la presentación de las declaraciones juradas, por parte del personal de este Ministerio Público de la Defensa, de no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo I y en caso de corresponder, del ejercicio de la opción dispuesta en el artículo II apartados a) y b).

Por otro lado, esta Dirección General responde a consultas sobre los temas de gestión administrativa que desde distintas áreas de la Institución le formulan informalmente, constituyendo esta tarea una actividad de asesoramiento y capacitación que complementa las funciones habituales.

### II. Actividades desempeñadas:

De conformidad con el Plan de Auditoría oportunamente aprobado se desarrollaron las siguientes actividades:

## Auditorías y Revisiones

### *Revisión del Cierre Final del Ejercicio 2008 (Informe N° 02/09)*

Con motivo del cierre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2008, se practicaron los arqueos de fondos y valores en Tesorería y sendas labores de auditoría tendientes a verificar que la ejecución del presupuesto autorizado, incluyendo la conformación del Fondo Rotatorio a esas fechas, y la información contenida en la documentación presentada ante la Secretaría de Hacienda sean acordes con la normativa aplicable.

<b>Los procedimientos aplicados, entre otros, fueron:</b>
- Recuento de dinero en efectivo y valores;
- constatación de documentación de respaldo obrante en la Tesorería de la Defensoría General de la Nación;
- verificación de saldo de las Cuentas Corrientes abiertas para las Fuente de Financiamiento 11, 13 y 21 (Proyecto Eurosocias) a nombre de la Defensoría General de la Nación;
- corte de documentación y chequeras;
- cierre de libros;
- verificación de la documentación pendiente de rendición al cierre de cada período en poder del Departamento de Contabilidad.
- Seguimiento de recomendaciones de informes anteriores.

Como consecuencia de la revisión efectuada se comprobó que la información financiera, presupuestaria y económica en general se corresponde razonablemente con lo registrado en los documentos contables y la información existente en el Sistema de Información Financiera Local Unificado (SLU).

### *Arqueos*

Además se practicaron otros arqueos en el Departamento de Tesorería de la Defensoría General de la Nación (1-04 y 1-07) en los que se pudo constatar que la Administración continuó con su plan de implementación de las recomendaciones formuladas por esta Dirección General en informes anteriores, especialmente en relación al resguardo de la documentación que ampara la conformación del Fondo Rotatorio, a la depuración de fondos de terceros y a la incorporación de prácticas más transparentes de exposición de la información, entre otras.

### *Requerimiento de Pago de Deuda Consolidada*

Con motivo del requerimiento formulado por el Dr. Mario Félix Benítez por los honorarios regulados oportunamente en la causa caratulada «PAULINE CARLOS ALBERTO c/ DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION s/ EMPLEO PUBLICO», Expediente N° 28.809/99, se efectuó un análisis y evaluación respecto de la pertinencia del pago de la deuda consolidada por honorarios profesionales, emitiéndose el *Informe de Auditoría N° 01/09*.

### *Área de Arquitectura. Informe N° 003/09-UAI*

Se continuó las labores de auditoría iniciadas en el segundo semestre del año 2008 con el objeto de analizar el funcionamiento del Departamento de Arquitectura, verificar los aspectos legales, técnicos y financieros de las obras de readecuación, remodelación y mantenimiento ejecutadas en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Se analizó una muestra seleccionada teniendo en cuenta las obras de remodelación y readecuación de mayor envergadura, ejecutadas durante los años 2007 y 2008, ya sea por administración o por licitación. Respecto de las obras de reparación y mantenimiento se seleccionaron al azar 185 dependencias distribuidas en las distintas sedes del MPD de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

También se realizó el seguimiento concomitantemente con la ejecución de la obra de remodelación del edificio sito en la calle Montevideo 477, CABA.

Estas actividades dieron origen a la emisión del *Informe Final N° 3/09* y del *Complementario N° 3/09*.

Las principales recomendaciones formuladas se refieren principalmente a los siguientes aspectos de control:

- Implementar un Sistema de Control de Inventario y Stock de los materiales que se adquieren para realizar las obras por administración.
- Ejercer una supervisión más detallada de las obras que se ejecutan por licitación, sobre todo en los aspectos vinculados con la terminación de obra.

### **Fondo Rotatorio y Órdenes de pago**

Como tarea rutinaria se efectuó la revisión del procedimiento administrativo aplicado para la gestión, liquidación y posterior pago de adquisiciones por Fondo Rotatorio (27), órdenes de pago directo C-41 (43) y órdenes de reposición C-43 (75) ejecutadas en el período comprendido entre el segundo semestre de 2008 y el primer semestre de 2009, seleccionadas al azar y según el objeto del gasto (servicios básicos, legítimos abonos, correo y mensajería). Todo ello se plasmó en el *Informe Preliminar N° 01/10*.

El propósito de esta actividad fue asegurar la validez de las transacciones, para lo cual se analizó su documentación de respaldo en lo concerniente a sus aspectos sustanciales y formales, se verificó la pertinencia del nivel de autorización de los responsables intervinientes, como así también el cálculo de las retenciones impositivas en los casos correspondientes, y se constató la adecuada imputación presupuestaria. Se formuló la adopción de medidas correctivas en relación con aspectos puntuales.

### **Liquidación de Haberes**

Se realizaron procedimientos de auditoría tendentes a evaluar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en revisiones anteriores respecto del circuito de liquidación de haberes del personal de planta permanente y temporaria del Ministerio Público de la Defensa, sobre una muestra representativa de agentes tomando en consideración los distintos agrupamientos que integran el escalafón de la Institución.

Durante el transcurso de las tareas de campo los casos observados fueron oportunamente regularizados por el área auditada.

### **Patrimonio**

En cumplimiento del Plan de Acción Anual oportunamente aprobado, se procedió a efectuar una auditoría de los sistemas vigentes de registro de ingreso y egreso de bienes de uso que constituyen el patrimonio de la institución, sobre la base de una muestra seleccionada bajo diferentes criterios, abarcando dependencias con asiento en la Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires.

Asimismo, se analizó el procedimiento de registro, almacenamiento y distribución de los bienes de consumo y se inspeccionaron los locales que se destinan a depósito de los bienes.

<b>Los procedimientos aplicados, entre otros, fueron:</b>
- relevamiento y análisis de los procedimientos administrativos y de control interno relacionados con las responsabilidades del departamento auditado;
- recopilación y análisis de la normativa aplicable;
- entrevistas con los responsables del Departamento de Patrimonio y del Departamento Informática así como con el personal a cargo de los depósitos;
- evaluación del sistema de altas, bajas y movimientos de los bienes;
- recuento físico de stock en las dependencias que componen la muestra;
- análisis de consistencia entre la información de los bienes registrados producida por el Departamento con los números de etiquetas correspondientes y los datos que surgen de los recuentos físicos;
- revisión de los legajos de personal y verificación de la liquidación de antigüedad y horas extras según documentación obrante;
- como complemento de las inspecciones oculares realizadas en las dependencias objeto de la muestra, se analizó el estado de conservación de los bienes relevados y las condiciones de higiene en que se encontraban.

### **Declaración Jurada de Incompatibilidad en materia de Beneficios Jubilatorios**

Como una tarea de cumplimiento rutinario y en el marco de lo previsto en la Resolución DGN N° 1048/05, se realizaron los procedimientos de revisión respecto del cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas del personal de este Ministerio Público de la Defensa, de no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo I y, en caso de corresponder, del ejercicio de la opción dispuesta en el artículo II apartados a) y b) de la referida norma.

Los procedimientos aplicados, las observaciones formuladas y las propuestas de implementación de procedimientos de control interno tendientes a fortalecer algunos aspectos de gestión dieron lugar a la formulación del *Informe Final N° 5/09*.

### **Sistema de Registros en Defensorías de Instrucción de la Capital Federal**

Durante los meses de noviembre y diciembre se realizó un relevamiento de los libros y registros que llevan las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal y de Menores de la Capital Federal, siendo un total de 17 dependencias, en miras a profundizar el conocimiento de las áreas que ejercen la actividad principal de la institución.

Se visitó el total de las dependencias que actúan en el Fuero mencionado (17) con el objeto de observar y analizar los sistemas de registro de las designaciones de defensa, de los asistidos por la defensa oficial en dichos fueros y de los diversos trámites, presentaciones y actos administrativos que emiten tales dependencias.

También se relevó el sistema que se aplica para la elaboración de estadísticas y el grado de complejidad que representan. Se hizo especial hincapié en los criterios utilizados para la elaboración de las planillas respectivas recabando las opiniones de los responsables de esa tarea y se recibieron sugerencias respecto de asuntos no contemplados en dichas planillas.

## **III. Dictámenes**

### **Procedimientos de Compras y Contrataciones**

La Dirección General de Auditoría intervino en forma previa a la adjudicación de compras y contrataciones de bienes y servicios, y locación de inmuebles, hasta el 15 de octubre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Res. DGN N° 897/05 y 1279/09, en 33 procedimientos, en los cuales se constató la aplicación del marco normativo vigente y se efectuó el seguimiento de recomendaciones previas.

<b>INTERVENCIÓN EN PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b>		
<b>CONTRATACIONES DIRECTAS</b>		
<b>N°</b>	<b>OBJETO</b>	<b>N° DICTAMEN</b>
08/09	Suscripción al Boletín Oficial de la República Argentina para el 2009	002/09
12/09	Servicio de mudanzas para el traslado de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos de Suipacha 570 Piso 5° y Roque Sáenz Peña N° 917 Piso 3° a Montevideo N° 477	008/09
06/09	Provisión y colocación de piso flotante para el inmueble sito en Montevideo N° 477	010/09
15/09	Adquisición de mil licencias para Antivirus NOD32 para casilla de correo Microsoft Exchange Server 2007 del MPD	022/09
34/09	Adquisición de quinientas licencias para Antivirus NOD32 para el MPD	026/09
29/09	Adquisición de una central telefónica, 36 aparatos telefónicos análogos y su cableado destinado al inmueble sito en Talcahuano N° 624	029/09
37/09	Provisión y colocación de piso flotante en el inmueble del MPD sito en Lavalle N° 1220, Piso 13, Anexo Piso 12 y reposición de piso para stock del Departamento de Arquitectura	037/09
32/09	Provisión y colocación de membranas en las terrazas de los edificios sitios en Cerrito N° 536 y Av. Córdoba N° 1261 de la C.A.B.A.	039/09
44/09	Adquisición de switches Ethernet (conmutadores de red) para diversas dependencias de éste Ministerio Público de la Defensa.	043/09



<b>LOCACIONES DE INMUEBLES</b>		
<b>N°</b>	<b>OBJETO</b>	<b>N° DICTAMEN</b>
725/01	Locación de Inmueble para la D.P.O. T.O.F. Neuquén, Neuquén	005/09
1235/04	Locación de Inmueble para la D.P.O. T.O.F. N° 2 Rosario, Santa Fe	012/09
1312/99	Locación de Inmueble para la D.P.O. 1ra. Instancia Santa Fe, Santa Fe	015/09
505/09	Locación de Inmueble para la D.P.O. 1ra. Instancia Villa María, Córdoba	016/09
220/09	Locación de Inmueble para la Oficina de Letrados Móviles	017/09
557/99	Locación de Inmueble para la Oficina de Concursos, sito en Bartolomé Mitre N° 648 Piso 5°	019/09
13/06	Locación de Inmueble D.P.O. T.O.F. N° 2 San Martín	025/09
725/01	Locación de Inmueble D.P.O. T.O.F. Neuquén, Neuquén	031/09
100/00	Locación de Inmueble D.P.O. 1ra. Instancia Campana, Buenos Aires	033/09
053/02	Locación de Inmueble para varias dependencias del MPD sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 917 piso 3° piso, dpto. «A» y 4° de la C.A.B.A.	036/09
857/06	Locación de inmueble para varias dependencias del MPD sito en Av. Córdoba N° 1261 de la C.A.B.A.	038/09
1045/09	Locación de inmueble para D.P.O. ante la Cámara de Casación Penal sito en Libertad N° 1262 Piso 2° Dpto. «E»	041/09
313/99	Locación de inmueble para D.P.O. T.O.C. San Luis sito en San Martín N° 842 de la Ciudad de San Luis.	044/09

<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
<b>N°</b>	<b>OBJETO</b>	<b>N° DICTAMEN</b>
02/09	Provisión e instalación de un sistema de cableado estructurado de voz y datos a los puestos de trabajo y locación de una central telefónica digital para el inmueble sito en Montevideo N° 447	011/09
01/09	Adquisición de cartuchos de tintas y tóner para impresoras del MPD	013/09
03/09	Reparación de fachadas del frente, contrafrente, patios interiores y terrazas de la sede de la D.G.N. por un importe de \$550.000,00	035/09
05/09	Provisión y colocación de cielorraso y artefactos de iluminación para las Defensorías del edificio sito en Cerrito N° 536	040/09
06/09	Adquisición de 200 impresoras láser destinadas al Ministerio Público de la Defensa	042/09

<b>LICITACIÓN PRIVADA</b>		
<b>N°</b>	<b>OBJETO</b>	<b>N° DICTAMEN</b>
12/08	Provisión de combustible y servicios afines para automotores a través de tarjetas electrónicas.	001/09
01/09	Adquisición y distribución de papel fotocopia para dependencias del MPD de la C.A.B.A. y Gran Buenos Aires.	006/09
14/08	Provisión y colocación de cortinas tipo roller para Cerrito N° 536 y San José N° 331/3 y cortinas tradicionales para el edificio de Av. Callao N° 970	007/09
02/09	Provisión y colocación de muebles de cocina en el inmueble sito en Cerrito N° 536	020/09
03/09	Adquisición de mobiliario para el MPD	024/09
04/09	Adquisición de Material de Librería para el MPD, por un importe que asciende a la suma de \$90.657,50	032/09

### Modificaciones Presupuestarias

En materia presupuestaria se intervino en forma previa a la emisión de los actos resolutorios propuestos por la Administración General por los que se aprobaron modificaciones o compensaciones de crédito y/o cuota presupuestaria, en 7.

En todos ellos se analizó la ejecución de cuota de compromiso y devengado y la proyección presupuestaria de gastos y recursos de conformidad con las normas que rigen la contabilidad gubernamental, constatando los límites autorizados para la afectación de los niveles de crédito y cuota totales otorgados.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		
Nº	OBJETO	Nº DICTAMEN
48/08	Modificación por compensación de créditos correspondiente a las fuentes de financiamiento 11 y 13	004/09
544/09	Modificación por Compensación de créditos correspondientes a la fuente de financiamiento 11 para el 2º trimestre de 2009	009/09
863/09	Modificación por compensación de créditos correspondientes a la fuente de financiamiento 11 para el 2º trimestre del 2009	018/09
911/09	Modificación por compensación de cuotas de compromiso y devengado correspondientes a la fuente de financiamiento 11 para el 2º trimestre del año 2009	021/09
1095/09	Modificación por compensación de créditos correspondientes a la fuente de financiamiento 11 para el 3º trimestre del año 2009	027/09
1252/09	Reprogramación por compensación de cuotas de devengado correspondientes a la fuente de financiamiento 11 para el 3º trimestre	034/09

### Análisis de la Ejecución Presupuestaria

Durante el transcurso del ejercicio se elaboraron 3 dictámenes sobre la materia. En uno de ellos se analizó el proceso de formulación y ejecución presupuestaria de los créditos asignados al Ministerio Público de la Defensa para el ejercicio fiscal 2008 y el nivel de cumplimiento del Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado mediante Resolución DGN Nº 161/08, en lo atinente a los tiempos y tipos de contrataciones efectuadas en el transcurso del año, considerándose además, las diferentes modificaciones presupuestarias de crédito compromiso y devengado.

Posteriormente, al cierre del primer y segundo trimestre se emitieron los dictámenes correspondientes a la ejecución de dichos períodos teniendo en cuenta los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 02/09 y las modificaciones propuestas por la Administración General, sugiriendo reiteradamente que las áreas que intervienen en la gestión de compras optimicen los procedimientos y dispongan medidas y acciones que tiendan a agilizar el proceso de contrataciones y cumplir con los objetivos planteados, lo cual redundará en mantener un adecuado y uniforme nivel de ejecución presupuestaria.

### Bajas Patrimoniales

Se analizó el cumplimiento de los recaudos legales en 23 expedientes en los cuales se tramitó la Baja Patrimonial de bienes inventariados que se encontraban en situación de rezago, y se participó en 3 procedimientos de entrega en donación de bienes que fueron declarados en condición de rezago, conforme lo dispuesto en el Reglamento de declaración de bienes muebles y semovientes en el desuso o rezago del Ministerio Público de la Defensa.

### Otras actividades desarrolladas

- ♦ Trimestralmente, se revisó y certificó, en forma previa a su remisión a la *Auditoría General de la Nación* -Órgano Rector-, la información relativa a Contrataciones Relevantes, Contrataciones No Significativas y Actos de Significación Económica que ejecuta el Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con lo previsto en la *Circular 3/93-AGN*.

- ♦ Se intervino en el proceso de creación de un *Registro de Asistentes Lingüísticos* en el ámbito de la Defensoría General.
  - ♦ Se formularon propuestas de lineamientos y criterios a tener cuenta en la elaboración del nuevo *Régimen de Escalafón* y en el *Régimen de notificaciones vía correo electrónico*.
  - ♦ Se continuó participando en la elaboración del *Nuevo Régimen Normativo de Contrataciones del Organismo*.
  - ♦ Se evacuaron consultas referidas a aspectos de *gestión de los recursos humanos* de la Dirección General de Tutorías y Curadurías.
  - ♦ Se propuso la realización de un *curso de capacitación sobre «Evaluación de ofertas»* para los Magistrados, funcionarios y empleados que participan en alguna de las etapas del procedimiento de contrataciones. La modalidad de la capacitación fue obligatoria para los miembros de las Comisiones de Preadjudicación y de la Comisión de Recepción Definitiva, y voluntaria para el resto de las áreas intervinientes.
- El resultado superó las expectativas, ya que tuvo una amplia convocatoria, participando además empleados y funcionarios de las áreas de Contrataciones, Asesoría Jurídica, Informática, Arquitectura, es decir, aquellas áreas que intervienen en la elaboración de pliegos y en la evaluación técnica de las ofertas.
- ♦ Se colaboró activamente con la Secretaría de Política Institucional en la elaboración de un instructivo ilustrativo para la elaboración de las *estadísticas* de la institución y en el *diseño de nuevas planillas* que se utilizarán a partir del año 2010.
  - ♦ En este orden, se propuso el *reemplazo gradual de los registros que llevan las defensorías en soporte papel (ficha por asistido/imputado, libro de entradas, etc.) por registros informáticos, a través de la implementación de una «Ficha Electrónica» por cada asistido*, con el objeto de proveer al Ministerio Público de la Defensa de un sistema de información completo, confiable, oportuno y seguro que brinde facilidades para la pronta búsqueda y consulta de determinada información, y que sirva de base para el procesamiento de las estadísticas institucionales, liberando de esta forma a las defensorías de la carga administrativa que esta tarea representa.
  - ♦ Se intervino a raíz de una solicitud por parte de la Secretaría de Política Institucional en la revisión del Proyecto de Bases y Condiciones para la participación al Concurso «La Defensa Pública y el Bicentenario», que organiza este Ministerio Público en homenaje al Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-2010.
  - ♦ Se continuaron las tareas de *actualización de la normativa* clasificada según orden temático contando con 43 unidades de normativa.

#### **IV. Declaraciones Juradas Patrimoniales. Régimen Res. DGN N° 1120/06**

En el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre se recibieron un total de 565, conformadas por declaraciones anuales, finales e iniciales de los agentes obligados a declarar. Asimismo, y a los fines de dar cumplimiento con las tareas de seguimiento y control de los plazos de presentación previstos en el régimen, debieron ser intimados un total de 12 Magistrados, Funcionarios y/o Empleados de la Defensoría General de la Nación, obteniendo resultados satisfactorios en todos los casos, situación que se vio reflejada en la publicación realizada el 28 de septiembre en el Boletín Oficial y en la Página Web del Ministerio Público de la Defensa.

Como es habitual, a principio del año se remitieron los sobres necesarios a todas las dependencias del país para que los sujetos obligados pudieran cumplir con la presentación, colocando a disposición de todos los obligados los formularios junto con el instructivo correspondiente en la página web institucional, brindándose asesoramiento sobre la forma de efectuarla.



## SECRETARÍA DE CONCURSOS

### **I. Mención Preliminar**

Durante el año 2009, la Secretaría de Concursos a cargo de la Secretaria Letrada, Dra. Marina Soberano, cumplió sus funciones respecto de la conclusión de trámites de los concursos abiertos durante el año 2008, al mismo tiempo se recibieron las inscripciones para otros 13 nuevos (Concursos Nros. 23 al 35, M.P.D.); incluyendo otras vacantes producidas hasta el mes de noviembre por renuncia, acceso y traslado a otros cargos por parte de los Magistrados de este Ministerio.

Cabe destacar que en el presente ejercicio se introdujeron modificaciones al Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Res. DGN N° 72/08 - modificada conforme Texto ordenado según Res. DGN N° 730/09).

Asimismo, se aprobó por Res. DGN N° 171/09 el Reglamento para el acceso al cargo de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior al de Secretario de Primera Instancia en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa (modificado luego mediante Res. DGN N° 731/09).

### **II. Reforma del Reglamento para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa**

En el primer semestre del año 2009 la Secretaría de Concursos ha estado vinculada a la aplicación del procedimiento establecido por el Reglamento para la selección de la terna de candidatos a Magistrados del Ministerio Público de la Defensa, contenida mediante Res. DGN N° 72/08 y N° 1122/08 y a partir del 26 de junio de 2009, en función de la práctica obtenida, se puso en marcha la aplicación de su modificación por la Res. DGN N° 730/09. Sólo se detallarán las modificaciones más relevantes.

Dichas reformas se realizaron en la búsqueda de obtener una mayor celeridad en el procedimiento de los concursos. Así, en materia de notificaciones se implementó la notificación «ministerio legis», para lo cual se siguió el texto del Art. 133, CPCCN. Asimismo, y con el objeto de asegurar que los interesados conocieran rápida y fehacientemente, el contenido de las resoluciones, dictámenes, etc., se dispuso de una herramienta más sencilla: su conocimiento por correo electrónico. Ello dio como resultado una reducción en los costos (en especial gastos de correo postal) y de tiempo en razón de fue posible una asignación de tareas diferente que incrementó el rendimiento de los recursos humanos que prestan servicios en esta Secretaría.

También, resulta importante destacar dentro de las modificaciones establecidas al Reglamento que, en relación con el acceso a la prueba de oposición escrita, el único material permitido es el impreso en papel (manteniendo la restricción impuesta en torno a las copias de modelos de escritos) por lo que se eliminó la posibilidad de consultar, durante los exámenes, archivos digitales.

### **III. Reglamento para el acceso al cargo de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia**

En función del art. 51, inc. «c» y «m» de la Ley de Ministerio Público, la señora Defensora General dictó la reglamentación que será de aplicación a los exámenes que se realicen para el acceso a los cargos de Secretario de Primera Instancia y Funcionarios Letrados de jerarquía superior al mencionado en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa; la que fue aprobada mediante Res. DGN N° 171/09, entrando en vigencia el 2 de marzo de 2009 a partir de su publicación en el Boletín Oficial. De manera tal que la Secretaría de Concursos pasó a tramitar no sólo el mecanismo de selección de magistrados sino también de evaluación de posibles funcionarios en todo el país.

Cabe subrayar que la implementación de la mencionada normativa ha buscado destacar la capacidad e idoneidad de los funcionarios que integran el Ministerio Público, a fin de corroborar el potencial técnico de las personas que aspiren a cubrir de manera efectiva los cargos letrados referidos en forma precedente, en cualquiera de las dependencias que integran el organismo incluyendo la propia Defensoría General de la Nación. Se instauró, de este modo, el primer mecanismo de evaluación de funcionarios a nivel nacional y federal.

En la segunda parte del año resultó necesario hacer extensivas las modificaciones efectuadas al régimen para la selección de la terna de candidatos a Magistrados del Ministerio Público de la Defensa al reglamento para el acceso al cargo de Secretario de Primera Instancia y de Funcionarios Letrados de igual o superior jerarquía en los supuestos en que este haga remisión a aquél, introducidas según texto ordenado por Res. DGN N° 731/09.

El procedimiento de evaluación de abogados – se trata de exámenes abiertos- que pretenden ser funcionarios se lleva a cabo, sintéticamente, del siguiente modo: los postulantes completan un formulario de inscripción sencillo, al que sólo deben agregar copias certificadas de su título de abogado y de su DNI y una currícula vital. En la misma convocatoria a rendir examen se establece: 1) el Tribunal Examinador, 2) el temario y 3) el lugar y la fecha de realización de la prueba que únicamente es escrita y anónima. Ello acorta los plazos del procedimiento en lo que concierne a la elección del temario y a los mecanismos de excusación y recusación del Tribunal que puede estar compuesto por funcionarios y/o magistrados que tengan una jerarquía igual o superior al cargo a cubrir, y los suplentes que correspondan a cada miembro. Quienes obtienen un puntaje igual o superior a los sesenta puntos sobre cien, pueden ser seleccionados por el magistrado (Defensor) que posee en su dependencia una vacante. Los exámenes se realizan en distintas jurisdicciones para posibilitar el acceso a los listados de aprobados de todos los abogados del país.

El anonimato se mantiene en los exámenes al igual que en la evaluación de las pruebas de oposición para los Magistrados, pero a diferencia de éste, el anonimato se mantiene no sólo en los exámenes escritos sino también en las eventuales impugnaciones. De manera tal que el Tribunal Examinador, hasta la finalización de todo el procedimiento no puede conocer la identidad de los examinados. Por ello, las impugnaciones no deben ser individualizadas en modo alguno por el recurrente para su tratamiento posterior por parte del Tribunal Examinador. Si esta condición no se acata son rechazadas *in limine*.

La Secretaría de Concursos es la encargada de realizar una nómina que contiene la totalidad de los postulantes que hayan aprobado el examen, la que se ampliará en forma periódica. La aprobación tiene una vigencia de tres años, contados a partir del día siguiente a la finalización del procedimiento.

Como excepción se dispuso que quedan eximidos de rendir el examen para el acceso a un cargo de funcionario los abogados que hayan aprobado los concursos destinados a cubrir vacante de Magistrados en el ámbito de este Ministerio, durante los tres años previos a la convocatoria a rendir examen.

Actualmente y de acuerdo al nuevo diagrama de la página web del Ministerio Público de la Defensa, se pueden encontrar las novedades, desarrollo, formularios de inscripción, reglamentos y notificaciones relativas a los concursos para Magistrados y a los exámenes para funcionarios.

A continuación se detallan los exámenes llevados a cabo hasta la fecha:

♦ **EXAMEN N° 1 M.P.D.:** para cubrir cargos de Secretario de Primera Instancia en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico. **Nro. de Inscriptos: 14; Nro. de personas que rindieron: 9.**

♦ **EXAMEN N° 2 M.P.D.:** para cubrir cargos de Secretario de Primera Instancia en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. **Nro. de Inscriptos: 109; Nro. de personas que rindieron: 56.**

♦ **EXAMEN N° 3 M.P.D.:** para cubrir cargos de Secretario de Primera Instancia en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. **Nro. de Inscriptos: 88; Nro. de personas que rindieron: 50.**

♦ **EXAMEN N° 4 M.P.D.:** para cubrir cargos de Prosecretario Letrado para actuar ante las Defensorías Públicas Oficiales ante la Cámara Nacional de Casación Penal –Defensorías N° 2, N° 3 y N° 4–. **Nro. de Inscriptos: 66; Nro. de personas que rindieron: 37.**

♦ **EXAMEN N° 5 M.P.D.:** para cubrir cargos de Secretario de Primera Instancia en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, en las Defensorías

Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, en las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los Juzgados Federales de Primera Instancia, ante las Excmas. Cámaras Federales de Apelaciones y ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de los Distritos Judiciales de La Plata y San Martín, provincia de Buenos Aires. **Nro. de Inscriptos: 93; Nro. de personas que rindieron: 58.**

♦ **EXAMEN Nº 6 M.P.D.:** para cubrir cargos de Secretario de Primera Instancia en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Federales de Primera Instancia, las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia, y en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal correspondientes al Distrito Judicial Rosario – provincia de Santa Fe. **Nro. de Inscriptos: 31; Nro. de personas que rindieron: 24.**

♦ **EXAMEN Nº 7 M.P.D.:** para cubrir cargos de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal. **Nro. de Inscriptos: 21; Nro. de personas que rindieron: 13.**

♦ **EXAMEN Nº 8 M.P.D.:** para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar ante las Defensorías Públicas Oficiales de la Jurisdicción Federal de Córdoba (provincias de Córdoba y La Rioja). **Nro. de Inscriptos: 61; Nro. de personas que rindieron: 42.**

♦ **EXAMEN Nº 9 M.P.D.:** para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales de la Jurisdicción Federal de Salta (provincias de Salta y Jujuy). **Nro. de Inscriptos: 38; Nro. de personas que rindieron: 27.**

♦ **EXAMEN Nº 10 M.P.D.:** para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales de la Jurisdicción Federal de Mendoza (provincias de Mendoza, San Juan y San Luis). **Nro. de Inscriptos: 71; Nro. de personas que rindieron: 33.**

♦ **EXAMEN Nº 11 M.P.D.:** para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales de las jurisdicciones federales de Resistencia (ciudades de Resistencia y Presidente Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco y la ciudad de Formosa, de la provincia homónima; y la ciudad de Reconquista, de la provincia de Santa Fe), Posadas (ciudades de Posadas, El Dorado y Oberá, de la provincia de Misiones) y Corrientes (ciudades de Paso de los Libres y Corrientes, provincia de Corrientes). **Nro. de Inscriptos: 89; Nro. de personas que rindieron: 67.**

♦ **EXAMEN Nº 12 M.P.D.:** para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en el ámbito de la Defensoría General de la Nación. **Nro. de Inscriptos: 96; Nro. de personas que rindieron: 62.**

♦ **EXAMEN Nº 13 M.P.D.:** para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal. Período de inscripción: entre el 10 y el 19 de febrero de 2010 – ambos inclusive.

Como puede advertirse, por el número de inscriptos, el éxito de la convocatoria ha ido creciendo en razón de la mayor difusión del mecanismo y de su internalización por parte de quienes aspiran a pertenecer como funcionarios a este Ministerio.

#### **IV. Informe de Gestión**

Durante el año 2009 se concluyeron los concursos convocados a fines de 2008 y de los convocados durante 2009, algunos continúan en trámite y otros fueron concluidos, lo que se detalla en los Puntos VIII y IX.

Asimismo, por Res. DGN Nº 464/09 se dispuso el traslado de la señora Defensora Pública Oficial, Dra. Patricia A. G. Azzi, a la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata por renuncia de su titular y en función de lo dispuesto en el art. 1º, inc. a) de la Res. DGN Nº 1815/06.

Por otra parte, con la asunción de la Dra. Pamela Bissierier Díaz al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, se agregó una vacante más al concursos para el cargo, que ella venía ejerciendo, de Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación (Concurso Nº 23, MPD).

De la misma manera encontrándose en trámite el Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 7-(Concurso N° 22, MPD), se incluyó la vacante producida a raíz de la renuncia de la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 3-, Dra. Silvia O. Ciochetto, de igual asignación y competencia.

A continuación se detallan las diversas vacantes producidas por designación en nuevos cargos, renunciaciones u otorgamiento de beneficios jubilatorios respecto de los titulares de las Defensorías Públicas Oficiales:

- ♦ Dra. Marquesa Adriana Eleonora Zurita de González al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, a partir del 1° de febrero de 2009.

- ♦ Dr. Juan José Saravia al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, provincia de Salta, a partir del 1° de febrero de 2009.

- ♦ Dr. Alberto Jorge Cangiani al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de marzo de 2009. Esta vacante fue cubierta con el traslado, ya detallado, de la Dra. Azzi a esta Defensoría. Por ello, se llamó a concurso para cubrir la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata que quedó vacante en razón de dicho traslado.

- ♦ Dra. Silvia Olga Ciochetto al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 3-, a partir del 1° de junio de 2009.

- ♦ Dr. Raúl Rodolfo Plana al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan, provincia de San Juan, a partir del 1° de agosto de 2009.

- ♦ Dra. María Judith Casado al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de septiembre de 2009.

- ♦ Dr. Hilario Lagos al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1, a partir del 1° de diciembre de 2009 (Res. DGN N° 1359/2009).

## **V. Juramentos de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa**

Durante el ejercicio del año 2009, se recibieron los juramentos de ley, en virtud de las designaciones efectuadas, a los siguientes Magistrados:

- ♦ Dr. Manuel Moreno en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca, el 9 de febrero de 2009.

- ♦ Dr. Fernando Machado Pelloni en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación, el 9 de febrero de 2009.

- ♦ Dra. María Carolina Ocampo en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal -Defensoría N° 14-, el 24 de agosto de 2009.

- ♦ Dr. Ricardo Ángel Basílico en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, el 24 de agosto de 2009.

- ♦ Dr. Juan Manuel Costilla en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, provincia del Chaco, el 26 de agosto de 2009.

- ♦ Dr. Gonzalo Javier Molina en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, provincia del Chaco, el 26 de agosto de 2009.

- ♦ Dr. Sebastián Noé Alfano en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal -Defensoría N° 1-, el 1° de septiembre de 2009.

- ♦ Dr. Héctor Aníbal Copello en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal –Defensoría N° 3-, el 1° de septiembre de 2009.

- ♦ Dr. Jorge Antonio Perano en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba, el 1° de septiembre de 2009.

- ♦ Dra. Natalia Eloisa Castro en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, el 4 de septiembre de 2009.



♦ Dra. Karina Andrea Bianchi en el cargo de defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensoría N° 4-, el 4 de septiembre de 2009.

♦ Dra. Pamela Bisserier Díaz en el cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, el 4 de septiembre de 2009.

♦ Dr. Juan Manuel Nicolosi López en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico de la Capital Federal –Defensoría N° 2-, el 4 de septiembre de 2009.

♦ Dra. Patricia A. G. Azzi en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, el 1° de junio de 2009.

♦ Dr. Alberto Oscar Aragone en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, el 2 de septiembre de 2009.

♦ Dr. Ricardo Antonio Richiello en el cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, el 6 de agosto de 2009.

Por su parte, la Dra. Mirta Liliana Pellegrini fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes –Ley N° 26174-, provincia de Corrientes, por Decreto PEN 1101/09 del 18 de agosto de 2009.

#### **VI. Concursos pendientes de convocatoria de defensorías no habilitadas**

♦ Defensor de Pobres Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, creado por Ley N° 25927, promulgada el 7 de septiembre de 2004.

♦ Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes, creado por Ley N° 26503, promulgada el 31 de agosto de 2009.

#### **VII. Concursos pendientes de convocatorias de defensorías habilitadas**

Ninguno.

#### **VIII. Concursos Públicos convocados conforme al Reglamento aprobado por Resolución DGN N° 72/08 (Texto ordenado según Res. DGN N° 730/09) y su estado**

<b>Cargo</b>	<b>Estado</b>
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero <b>(Concurso N° 31, M.P.D.)</b>	Con terna remitida al PEN por Res. DGN N° 1381/09.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, provincia de Salta <b>(Concurso N° 32, M.P.D.)</b>	Con terna remitida al PEN por Res. DGN N° 1790/09.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires <b>(Concurso N° 33, M.P.D.)</b>	Con Dictamen de Orden de Mérito Definitivo. En cumplimiento del Art. 53 RC.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan, provincia de San Juan <b>(Concurso N° 34, M.P.D.)</b>	Con fecha 10/02/10 Evaluación de Antecedentes.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, provincia de Buenos Aires <b>(Concurso N° 35, M.P.D.)</b>	Con fecha 10/02/10 Evaluación de Antecedentes.

**IX. Concursos finalizados con ternas remitidas al Poder Ejecutivo Nacional y Concursos que deben cumplir con los requisitos del Art. 53 del R.C.**

<b>Cargo</b>	<b>Terna</b>	<b>Res. aprobatoria. Remisión al PEN. Acuerdo</b>
Defensor Público Oficial antelos Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza ( <b>Concurso N° 2, M.P.D.</b> )	1° Dr. Jorge O. Miranda con 120 (ciento veinte) puntos;2° Martín A. Gesino con 117 (ciento diecisiete) puntos y3° Guido S. Otranto con 111 (ciento once) puntos.	Res. DGN N° 1726/08.Remitida al PEN el 25/11/08. Trámite suspendido por amparo.
Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación ( <b>Concurso N° 7, M.P.D.</b> )	1° Dra. Julieta B. Di Corleto con 149,75 (ciento cuarenta y nueve con setenta y cinco) puntos; 2° Dra. Verónica M. Blanco con 129,75 (ciento veintinueve con setenta y cinco) puntos y 3° Dr. Nicolás Toselli con 123 (ciento veintitrés) puntos.	Res. DGN N° 1727/08.Remitida al PEN el 17/11/08.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera Instancia de Santa Rosa, provincia de La Pampa ( <b>Concurso N° 9, M.P.D.</b> )	1° Dr. Carlos A. Riera con 143,50 (ciento cuarenta y tres con cincuenta) puntos;2° Federico J. Iuspa con 129,50 (ciento veintinueve con cincuenta) puntos y3° Lisandro J. Sevillano Moncunill con 127 (ciento veintisiete) puntos.	Res. DGN N° 2134/08.Remitida al PEN el 5/1/09.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera Instancia de Río Gallegos ( <b>Concurso N° 11, M.P.D.</b> )	1° Federico J. Iuspa con 129,50 (ciento veintinueve con cincuenta) puntos;2° Lisandro J. Sevillano Moncunill con 127 (ciento veintisiete) puntos y3° Alidia N. Bazán con 120 (ciento veinte) puntos.	Res. DGN N° 2133/08.Remitida al PEN el 5/1/09.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, provincia de Córdoba ( <b>Concurso N° 12, M.P.D.</b> )	1° María Mercedes Crespi con 133 (ciento treinta y tres) puntos; 2° Adriano Máximo Liva con 124 (ciento veinticuatro) puntos y3° Carlos Gonella con 99,50 (noventa y nueve con cincuenta) puntos.	Res. DGN N° 1185/09.Remitida al PEN el 22/9/09.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa ( <b>Concurso N° 13, M.P.D.</b> )	1° Martín Andrés Gesino con 143 (ciento cuarenta y tres) puntos; 2° Ricardo Sigfrido Belosindro Forés con 122 (ciento veintidós) puntos y 3° Laura Beatriz Armagno con 121 (ciento veintiún) puntos.	Res. DGN N° 974/09.Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén ( <b>Concurso N° 14, M.P.D.</b> )	1° Gerardo Nicolás García con 153,25 (ciento cincuenta y tres con veinticinco) puntos; 2° Martín Andrés Gesino con 143 (ciento cuarenta y tres) puntos y3° Andrés Repetto con 135,25 (ciento treinta y cinco con veinticinco) puntos.	Res. DGN N° 976/09.Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, provincia de Misiones ( <b>Concurso N° 15, M.P.D.</b> )	1° Pablo Federico Padula con 144,50 (ciento cuarenta y cuatro con cincuenta) puntos; 2° Ricardo Sigfrido Belosindro Forés con 125 (ciento veinticinco) puntos; 3° Miguel Ángel Varela con 122,25 (ciento veintidós con veinticinco) puntos.	Res. DGN N° 975/09.Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público Oficial ante Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, provincia de Corrientes ( <b>Concurso N° 16, M.P.D.</b> )	1° Enzo Mario Di Tella con 144,50 (ciento cuarenta y cuatro con cincuenta) puntos; 2° Ricardo Sigfrido Belosindro Forés con 125 (ciento veinticinco) puntos y3° Laura Liliana Martín con 117,50 (ciento diecisiete con cincuenta) puntos.	Res. DGN N° 980/09.Remitida al PEN el 20/8/09.

<b>Cargo</b>	<b>Terna</b>	<b>Res. aprobatoria. Remisión al PEN. Acuerdo</b>
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes <b>(Concurso N° 17, M.P.D.)</b>	1° Martín Andrés Gesino, con 143 (ciento cuarenta y tres) puntos; 2° Enzo Mario Di Tella con 124,50 (ciento veinticuatro con cincuenta) puntos y 3° Ricardo Sigfrido Belosindro Forés con 122 (ciento veintidós) puntos.	Res. DGN N° 979/09.Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación <b>(Concurso N° 18, M.P.D.)</b>	1° Ignacio Francisco Tedesco con 176 (ciento setenta y seis) puntos; 2° Mariana Grasso con 163,50 (ciento sesenta y tres con cincuenta) puntos y 3° Gabriel Ignacio Anitua con 162 (ciento sesenta y dos) puntos.	Res. DGN N° 978/09.Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, provincia de Misiones, creado por Ley N° 26212, promulgada el 15 de enero de 2007 <b>(Concurso N° 19, M.P.D.)</b>	1° Ricardo Sigfrido Belosindro Forés con 125 (ciento veinticinco) puntos; 2° Marco Aurelio Racagni con 117 (ciento diecisiete) puntos y 3° Viviana Alejandra Vallejos con 89 (ochenta y nueve) puntos.	Res. DGN N° 977/09.Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Capital Federal -Defensoría N° 1- <b>(Concurso N° 20, M.P.D.)</b>	1° Ana María González de Verrastró con 152 (ciento cincuenta y dos) puntos; 2° Liliana Lindenbaum de Cheszes con 126 (ciento veintiséis) puntos y 3° Esteban Caride con 121,75 (ciento veintiuno con setenta y cinco) puntos.	Res. DGN N° 982/09.Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe <b>(Concurso N° 21 M.P.D.)</b>	1° Fabio Hernán Procajlo con 147,25 (ciento cuarenta y siete con veinticinco) puntos; 2° Martín Andrés Gesino con 139 (ciento treinta y nueve) puntos y 3° Fernando Adrián Sánchez con 99,75 (noventa y nueve con setenta y cinco) puntos.	Res. DGN N° 981/09.Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal -Defensorías N° 7 y Defensoría N° 3- <b>(Concurso N° 22, M.P.D.)</b>	1° Gabriel Ignacio Anitua con 183 (ciento ochenta y tres) puntos; 2° María Florencia Hegglin con 179 (ciento setenta y nueve) puntos; 3° Ignacio Francisco Tedesco con 175 (ciento setenta y cinco) puntos y 4° Marcela Alejandra Piñero con 157 (ciento cincuenta y siete) puntos.	Res. DGN N° 1186/09.Remitida al PEN el 24/9/09.
Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación -dos cargos- <b>(Concurso N° 23, M.P.D.)</b>	1° Julieta Beatriz Di Corleto con 157 (ciento cincuenta y siete) puntos; 2° Damián Roberto Muñoz con 155,75 (ciento cincuenta y cinco con setenta y cinco) puntos; 3° Hernán Enrique Figueroa con 132,25 (ciento treinta y dos con veinticinco) puntos y 4° Guillermo Ariel Todarello con 118,50 (ciento dieciocho con cincuenta) puntos.	Res. DGN N° 1386/09.Remitida al PEN el 30/10/09.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis, creado por Ley N° 26214, promulgada el 15 de enero de 2007 <b>(Concurso N° 24, M.P.D.)</b>	1° Alberto José Martínez con 128 (ciento veintiocho) puntos; 2° Federico José Luspa con 126 (ciento veintiséis) puntos y 3° Eduardo Marcelo Cerda con 125,25 (ciento veinticinco con veinticinco) puntos.	Res. DGN N° 1385/09.Remitida al PEN el 30/10/09.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa, creado por Ley N° 25959, promulgada el 2 de diciembre de 2004 <b>(Concurso N° 25, M.P.D.)</b>	1° Alberto José Martínez con 128 (ciento veintiocho) puntos; 2° Federico José Luspa con 126 (ciento veintiséis) puntos y 3° Eduardo Marcelo Cerda con 125,25 (ciento veinticinco con veinticinco) puntos.	Res. DGN N° 1384/09.Remitida al PEN el 30/10/09.

<b>Cargo</b>	<b>Terna</b>	<b>Res. aprobatoria. Remisión al PEN. Acuerdo</b>
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe, creado por Ley N° 26131, promulgada el 29 de agosto de 2006 <b>(Concurso N° 26, M.P.D.)</b>	1° Alberto José Martínez con 128 (ciento veintiocho) puntos; 2° Federico José Iuspa con 126 (ciento veintiséis) puntos y 3° Eduardo Marcelo Cerda con 125,25 (ciento veinticinco con veinticinco) puntos.	Res. DGN N° 1383/09. Remitida al PEN el 30/10/09.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, creado por Ley N° 26261, promulgada el 31 de mayo de 2007 <b>(Concurso N° 27, M.P.D.)</b>	1° Alberto José Martínez con 128 (ciento veintiocho) puntos; 2° Federico José Iuspa con 126 (ciento veintiséis) puntos y 3° Eduardo Marcelo Cerda con 125,25 (ciento veinticinco con veinticinco) puntos.	Res. DGN N° 1382/09. Remitida al PEN el 30/10/09.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires -2 cargos- <b>(Concurso N° 28, M.P.D.)</b>	1° Santiago Roca con 148,75 (ciento cuarenta y ocho con setenta y cinco) puntos; 2° Néstor Omar Scarlata con 133,50 (ciento treinta y tres con cincuenta) puntos y 3° Alejandra Marcela Rodríguez con 113 (ciento trece) puntos y 4° Martha Cecilia Bonamusa con 104 (ciento cuatro) puntos.	Con Dictamen de Orden de Mérito Definitivo. En cumplimiento del Art. 53 RC.
Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires <b>(Concurso N° 29, M.P.D.)</b>	1° Santiago Roca con 162,75 (ciento sesenta y dos con setenta y cinco) puntos; 2° Martha Cecilia Bonamusa con 131 (ciento treinta y un) puntos y 3° César Augusto Balaguer con 126,50 (ciento veintiséis con cincuenta) puntos.	Con Dictamen de Orden de Mérito Definitivo. En cumplimiento del Art. 53 RC.
Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca, provincia de Río Negro <b>(Concurso N° 30, M.P.D.)</b>	1° Pablo Eduardo Iribarren con 146 (ciento cuarenta y seis) puntos; 2° Eduardo Peralta con 142 (ciento cuarenta y dos) puntos y 3° Gabriela Silvia Labat con 103 (ciento tres) puntos.	Con Dictamen de Orden de Mérito Definitivo. En cumplimiento del Art. 53 RC.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero <b>(Concurso N° 31, M.P.D.)</b>	1° Silvia del Carmen Abalovich de Ferreira Lesye con 148 (ciento cuarenta y ocho) puntos; 2° Omar Carlos Santiago Cicolatti con 132,50 (ciento treinta y dos con cincuenta) puntos y 3° Alberto José Martínez con 128 (ciento veintiocho) puntos.	Res. DGN N° 1381/09. Remitida al PEN el 30/10/09.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta <b>(Concurso N° 32, M.P.D.)</b>	1° María Dolores Pistone con 134 (ciento treinta y cuatro) puntos; 2° Oscar Tomas Del Campo con 124 (ciento veinticuatro) puntos y 3° Martín Andrés Gesino con 124 (ciento veinticuatro) puntos.	Con Dictamen de Orden de Mérito Definitivo. En cumplimiento del Art. 53 RC.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata <b>(Concurso N° 33, M.P.D.)</b>	1° Daniel Rubén Darío Vázquez con 153,50 (ciento cincuenta y tres con cincuenta) puntos; 2° Paula Susana Muniagurria con 152 (ciento cincuenta y dos) puntos y 3° Manuel Maximiliano Baillieu con 133 (ciento treinta y tres) puntos.	Con Dictamen de Orden de Mérito Definitivo. En cumplimiento del Art. 53 RC.

## SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL

Durante el año 2009, la actividad de la Secretaría General de Política Institucional, cuya titular es la Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, continuó siendo muy intensa, tanto en actividades como en problemáticas diversas en las que le tocó intervenir.

Para tener una idea del cúmulo de presentaciones diversas, basta observar que sólo en la Unidad Central de esta Secretaría hasta el 30 de diciembre de 2009, éstas llegaban a 2200.

Los ámbitos más significativos del actuar funcional, se centraron en lo siguiente:

### **I. Medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública**

El compromiso fundamental de la Defensoría General de la Nación en relación con la provisión del servicio de defensa pública, consiste en garantizar, no sólo un patrocinio idóneo y una asistencia jurídica integral, sino el diseño y ejecución de políticas institucionales para el acceso a la justicia de los sectores vulnerables, coadyuvando con la remoción de obstáculos que impiden o inhiben su consecución; proporcionando herramientas para favorecer el goce de derechos y garantías constitucionales y la puesta en marcha de planes y dispositivos para efectivizar el acceso a la justicia en un sentido amplio. La Secretaría General de Política Institucional ha tenido un rol protagónico en las siguientes instancias:

#### **Exitoso caso de Litigio Estratégico: Reconocimiento, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la legitimación activa de la Defensa Oficial para la protección de derechos de los detenidos (caso «Rivera Vaca»)**

El día 16 de noviembre de 2009, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo suyos los fundamentos y conclusiones del Procurador General de la Nación, dispuso hacer lugar al recurso extraordinario interpuesto por la defensa, contra la decisión que rechazó la acción de *habeas corpus* colectivo correctivo interpuesto respecto de las personas detenidas en el Escuadrón 52 de Gendarmería Nacional de Tartagal. El *habeas* había sido interpuesto de manera conjunta por la Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Orán y el Fiscal Federal de dicha jurisdicción, en virtud de las indignas condiciones en las que se cumple el encierro en ese Escuadrón.

Este caso fue planteado y proseguido según una iniciativa de litigio estratégico; a partir de la conformación, por parte de la Defensora General de la Nación, de un equipo especial de defensores públicos y funcionarios de la Secretaría General de Política Institucional.

El recurso extraordinario ante la Corte Suprema se dirigió a rebatir el argumento principal por el cual la Cámara Nacional de Casación Penal había declarado abstracto el recurso: que a la fecha de resolución del mismo, las personas que originariamente se encontraban detenidas al momento de interponer el *habeas corpus*, ya habían sido trasladadas, más allá de que la sobrepoblación y demás condiciones de detención aparecían constatadas. La Defensoría argumentó que si se echara mano a este tipo de respuesta procesal, nunca podría perseguirse el cese objetivo de condiciones de detención que violentan los derechos fundamentales; porque de otra forma, bastaría para producir denegatorias de *habeas corpus*, con que al momento de decidir por los jueces, ya se hubieran producido traslados y «otros nuevos» detenidos pasaran entonces a sufrir esas condiciones indignas. Así, se señaló expresamente por la Defensa Pública, que el contenido de la acción –colectiva– abarcaba de manera evidente a todos los detenidos y que su ámbito de protección se encaminaba justamente a evitar sufrir esas condiciones indignas por todos.

Finalmente, la Corte Suprema resolvió que no podía negarse el carácter legitimante para accionar colec-

tivamente, en el marco de una comprensión cabal del art. 43 de la Constitución Nacional.

### **Otras Recomendaciones e Instrucciones Generales para la efectiva prestación del servicio de defensa pública**

***Instrucción para una Defensora Pública Oficial respecto de su intervención en la causa Espósito. Situación creada ante una asignación judicial al defensor público, cuando continúa interviniendo un defensor privado en la causa. Res. DGN N° 264/09 del 10 de marzo de 2009***

La titular de la Defensoría Pública Oficial en lo Criminal de Instrucción N° 7 solicitó instrucciones con respecto a la vista que le fuera conferida por el Juzgado de Instrucción N° 49 para que se expida en los términos previstos en el artículo 463 del Código de Procedimientos en Materia Penal en representación de Miguel Ángel Espósito imputado en la causa N° 55.632/96.

El 10 de septiembre de 2008, la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, en oportunidad de expedirse respecto al recurso extraordinario interpuesto por su abogado particular, el Dr. Pablo R. Argibay Molina, contra el auto que rechazó *in limine* las excepciones de falta de jurisdicción y competencia interpuestas por el letrado, dispuso darle una nueva intervención al Ministerio Público de la Defensa para que contestara la vista que se le había corrido en los términos previstos en el art. 463 del Código de Procedimientos en Materia Penal «a fin de evitar que sobre el Estado Argentino recaiga una nueva condena internacional».

En el fallo, los señores jueces de Cámara sostuvieron:

«... V.- ... pese a las reiteradas advertencias formuladas por este Tribunal al defensor del imputado Espósito para que se abstuviera de efectuar presentaciones tendientes a dilatar el ya holgado trámite de la causa - producto de su actuar en el marco del presente proceso-, no ha reparado el letrado en tales admoniciones, y continuó realizando planteos impertinentes, incumpliendo, de este modo, con su obligación de contestar la acusación fiscal, de la cual se le ha corrido traslado el día 16 de mayo de 1996 (ver fs. 2288 cuerpo XII)».

«Frente a ello, el a quo dispuso hacer efectivo los apercibimientos anteriores y dar intervención al Ministerio Público de la Defensa para que contestara la acusación en nombre del imputado (fs. 3288 cuerpo XVII). De este modo, al tomar conocimiento la Sra. Defensora Oficial, Dra. Luisa del Carmen Rivera de Buenader, y teniendo en cuenta las particularidades del caso, efectuó consulta con su superior jerárquico, la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, quien dictaminó que ese Ministerio carecía de legitimación para intervenir en el proceso, dado el carácter subsidiario de la defensa pública».

«Así las cosas, estas circunstancias, a las que se suma el comportamiento del letrado defensor en el proceso, obliga a este Tribunal a efectuar nuevamente un análisis de la cuestión».

«Va de suyo que los suscriptos no desconocemos el derecho consagrado a lo largo de todo el ordenamiento jurídico que tiene el imputado a elegir libremente abogado que lo represente, dado el grado de confianza que importa la relación entre defensor y acusado, pero dicha garantía no puede ser utilizada como un medio espurio para entorpecer la correcta administración de justicia -no siendo éste el fin de aquélla-, dado que no sólo representaría desoír el derecho de la víctima de obtener una respuesta por parte del Estado, sino también desatender el propósito de afianzar la justicia, declarado en el preámbulo de nuestra Carta Magna».

«En este orden de ideas, la actividad procesal de la defensa nos coloca a los Magistrados en una complicada situación. Por un lado, estamos obligados a atenernos a respetar los derechos que la ley le acuerda a todo aquél que resulte imputado en un proceso, como lo es la facultad de designar defensor (garantía reconocida por la CIDH en el caso «Estrella c/ Uruguay», 29/3/1993); mientras que por el otro, también debemos dar una respuesta a los reclamos de justicia, dentro de un plazo razonable, pues ello también integra la garantía del debido proceso. Fue esto lo que llevó -previa intimación y notificación al imputado y a su letrado- a darle intervención a la Defensa Oficial, a fin de que solamente se expida respecto de la vista que se le había conferido a la defensa privada once años antes (ver fs. 2288, cuerpo XII), sin que éste lo haya hecho hasta el momento; situación que nos lleva a inferir, inequívocamente, que la actividad de la defensa técnica del imputado sólo busca dilatar el proceso. Tal criterio, fue el que adoptó el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso «Croissant contra Alemania», donde se señaló que el derecho a elegir abogado defensor no es absoluto y cede ante una situación que pueda entorpecer innecesariamente el curso del proceso, en pos del interés de la justicia (ver «Croissant vs. Germany», application nro. 13611/88, Strasbourg 25/09/1992)».

«En consecuencia, y toda vez que el órgano jurisdiccional se encuentra imposibilitado de encontrar otra solución que no sea, en caso de que la defensa particular no cumpla con sus obligaciones procesales, darle una nueva intervención al Ministerio Público de la Defensa para que reexamine la cuestión y evalúe la

factibilidad de contestar la acusación formulada por la Fiscalía, a fin de evitar que sobre el Estado Argentino recaiga una nueva condena internacional, es que entendemos pertinente que el a quo otorgue una nueva intervención a la Sra. Defensora Oficial, para que se expida conforme la vista del art. 463 del Código de Procedimientos en Materia Penal (C.N.C.C., Causa N° 28.598 «Espósito, Miguel Ángel s/ recurso extraordinario, Inerlocutorio Sala VI (14), Juzgado de Instrucción Nro. 49, Secretaría Nro. 207)...».

En la resolución se sostuvo que en nada habían variado las circunstancias que motivaron el dictado del proveído de fecha 28 de febrero de 2007 donde la Defensora General sostuvo que la asignación de un defensor público es subsidiaria y no debe coexistir con otros mandatos vigentes; es decir, opera en caso de que los imputados no hagan uso de su derecho a nombrar un defensor de su propia elección.

En este sentido, en los términos que prescribe el artículo 8.2.d) y e) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el inculpado tiene derecho a defenderse personalmente o a ser asistido por un defensor de su elección, y si el imputado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley, le asiste el derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado.

En el presente caso, al no haberse decretado por parte del órgano jurisdiccional el apartamiento del abogado particular, resulta imposible que tome intervención este Ministerio Público de la Defensa.

Por otra parte, de lo que se desprende de la resolución de la Cámara citada, le correspondería a la defensa pública sólo la contestación de la vista establecida en el art. 463 del Código de Procedimientos en Materia Penal, situación que derivaría además, en una seria afectación al derecho de defensa en juicio del Sr. Espósito, toda vez que el defensor oficial tendría como única misión contestar una vista, permaneciendo ajeno a la totalidad de la defensa técnica.

No se trata, como lo sostienen los señores magistrados, de que se «reexamine la cuestión y evalúe la factibilidad de contestar la acusación formulada por la Fiscalía» sino de la imposibilidad legal de este Ministerio Público de la Defensa de tomar intervención mientras se encuentre designado un abogado particular que ejerce la defensa del nombrado Espósito.

En cuanto a la alusión final efectuada por los señores miembros de la Cámara respecto a la posible intervención de este Ministerio Público de la Defensa a fin de «evitar que sobre el Estado Argentino recaiga una nueva condena internacional», debe señalarse que, en este caso, no depende en absoluto ni podría depender del Ministerio Público de la Defensa, evitar una eventual responsabilidad internacional por parte del Estado Argentino, supuesto que sólo podría darse en el caso de que no se garantice la vigencia del derecho de defensa en juicio.

De las consideraciones efectuadas por los miembros de la Cámara surge que la problemática planteada sólo puede ser resuelta por el órgano jurisdiccional, responsable de evitar un actuar que sólo busca «dilatarse el proceso», aún ante «... las reiteradas advertencias formuladas por es[e] Tribunal al defensor del imputado Espósito para que se abstuviera de efectuar presentaciones tendientes a dilatar el ya holgado trámite de la causa -producto de su actuar en el marco del presente proceso, no ha reparado el letrado en tales admoniciones, y continuó realizando planteos impertinentes, incumpliendo, de este modo, con su obligación de contestar la acusación fiscal, de la cual se le ha corrido traslado el día 16 de mayo de 1996...».

En este sentido, se ha manifestado el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas al establecer la responsabilidad del órgano jurisdiccional de garantizar que la actuación del defensor se ajuste a las previsiones legales. Así ha dicho que «... el tribunal deberá asegurarse de que la forma en que actúe el defensor durante el caso no sea incompatible con el interés de la justicia.» («Wright y Harvey contra Jamaica», del 17 de marzo de 1994, ap. 10.5).

Es responsabilidad del órgano jurisdiccional conducir el proceso y adoptar las medidas necesarias para que se lleve a cabo en un plazo razonable.

De acuerdo a lo hasta aquí expuesto, considero que este Ministerio Público de la Defensa no se encuentra habilitado legalmente para intervenir en representación del Sr. Espósito mientras continúe designado como su abogado defensor el Dr. Argibay Molina.

Sólo en caso de que cese la intervención del mencionado letrado y de que el Sr. Espósito no designe un nuevo abogado de confianza en el plazo previsto legalmente, este Ministerio se encontrará autorizado para actuar en representación del nombrado.

Por lo expuesto, la Defensora General de la Nación resolvió:

«I. INSTRUIR a la Sra. Defensora Pública Oficial Dra. Luisa del Carmen Rivera de Buenader para que se abstenga de contestar la vista prevista artículo 463 del Código de Procedimientos en Materia Penal en representación de Miguel Ángel Espósito imputado en la causa N° 55.632/96 del registro del Juzgado de

Instrucción N° 49, en tanto se mantenga vigente la designación, como abogado defensor del nombrado, de un letrado de su confianza.

*II. COMUNICAR la presente resolución a la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.»*

***Deber de los Defensores ante las instancias recursivas de comunicar inmediata y fehacientemente a los de las instancias inferiores las resoluciones de Cámara. Res. DGN N° 353/09 del 27 de marzo de 2009***

La Dra. Mariana Grasso puso en conocimiento de la Defensoría General de la Nación la existencia de prácticas jurisdiccionales lesivas de derechos constitucionales básicos. Señaló que algunas salas de la Cámara Nacional de Casación Penal al revocar la denegación de una solicitud de excarcelación, reenvían la causa a los fines de que el tribunal oral interviniente adecue su decisión a los términos por ella fijados.

En dichas circunstancias la falta de notificación por parte de los tribunales orales a las defensorías actuantes ante ellos, de las decisiones adoptadas por la Cámara, impide que el defensor público solicite en forma inmediata la libertad del imputado.

Se impone así la necesidad de establecer internamente un mecanismo que garantice el efectivo conocimiento por parte del defensor actuante en las instancias inferiores de las decisiones judiciales adoptadas por las Cámaras a fin de brindar una defensa idónea y oportuna, otorgando a los asistidos un seguimiento continuo del trámite del expediente.

En este sentido, los defensores públicos que actúen ante las instancias recursivas deberán comunicar, en forma inmediata y fehaciente, a los que se desempeñen ante las instancias inferiores aquellas decisiones adoptadas por las respectivas Cámaras que puedan afectar el goce de derechos fundamentales de los asistidos por este Ministerio Público.

Por ello, se resolvió:

*«INSTRUIR a los Sres. Defensores Públicos que actúen ante las instancias recursivas para que comuniquen, en forma inmediata y fehaciente, a aquellos que se desempeñan ante las instancias inferiores las decisiones adoptadas por las respectivas Cámaras que puedan afectar el goce de derechos fundamentales de los asistidos por este Ministerio Público».*

***Unidad de defensa. Litigio estratégico. Un caso en el que el defensor solicitó continuar interviniendo. Res. DGN N° 362/09 del 1 de abril de 2009***

El Sr. Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, Dr. Gabriel Darío Jarque, solicitó que se lo autorice para continuar actuando en representación de su defendida en las instancias recursivas sucesivas. Manifestó que la Sra. se encontraba detenida en la delegación policial de Tornquist desde el 28 de noviembre de 2008, imputada por uno de los delitos previstos en la Ley 23737.

Oportunamente solicitó al Juzgado Federal N° 1 de esa ciudad, donde tramita la causa en cuestión, la excarcelación de su asistida e interpuso un recurso de apelación contra el auto de procesamiento dictado a su respecto. Ambos planteos tuvieron resultado negativo.

También requirió que se le conceda el arresto domiciliario por ser madre de tres niños de 7, 10 y 12 años de edad.

Este último planteo fue rechazado en primera instancia y en la Cámara de Apelaciones respectiva, razón por la cual interpuso el recurso de casación correspondiente que también resultó denegado, circunstancia que motivó la interposición del recurso de queja correspondiente que actualmente se encuentra en trámite por ante la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal.

Conforme surge de las constancias del expediente, correspondía la intervención del Sr. Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Dr. Juan Carlos Sambuceti.

La solicitud del Dr. Jarque relativa a seguir ejerciendo la representación de su asistida en las instancias recursivas sucesivas tenía como objeto, específicamente, continuar interviniendo en los trámites de impugnación respecto de la denegatoria del arresto domiciliario. La petición efectuada se debió a que -según sostuvo el magistrado- mantenía un asiduo contacto, tanto con la imputada como con su pareja, circunstancia que se traducía en un vínculo profesional de confianza y contención para esa familia que transita por una difícil situación.

Los argumentos señalados por el magistrado resultaron atendibles toda vez que, en este caso, se planteó



un supuesto excepcional que ameritó que se priorice la continuidad de la relación de confianza entablada entre el defensor y su asistido.

Por lo expuesto, se dispuso:

*«I. DESIGNAR al Dr. Gabriel Darío Jarque, Defensor Público Oficial de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, para que actúe en representación de la Sra. ... del Registro del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca, en la tramitación del recurso de queja por casación denegada respecto de la resolución que rechaza el arresto domiciliario de la nombrada y, eventualmente, en el trámite relativo al recurso extraordinario federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación».*

*II. COMUNICAR la presente al Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Dr. Juan Carlos Sambuceti, y al Sr. Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julián Langevín».*

***Regulación del desistimiento de recursos por parte del defensor actuante ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo. Res. DGN N° 704/09 del 12 de junio de 2009***

El 12 de junio de 2009, se dispuso mediante Res. DGN N° 704/09 instruir al magistrado actuante ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a que, de considerar pertinente desistir los recursos de apelación interpuestos por los Defensores de Primera Instancia –en aquellos casos que no se hayan expresado agravios por no corresponder procesalmente-, previamente, articule los mecanismos necesarios para tomar conocimiento de los fundamentos que llevaron al Magistrado actuante ante Primera Instancia a interponer el recurso respectivo, lo cual deberá formalizarse por escrito y, en su caso, fundar debidamente el desistimiento, alegando que se configura alguno de los supuestos de excepción que lo habilita.

***Res. DGN N° 856/09 en la que se analizó la pertinencia de la intervención de un defensor público respecto de un imputado asistido por un defensor particular en virtud de los arts. 76 y 77 CPPN***

En la resolución de fecha 14 de julio de 2009, se analizó si correspondía la intervención de un defensor oficial, cuando el imputado se encuentra asistido por un defensor particular, en razón de lo dispuesto en los arts. 76 y 77 del CPPN.

Las actuaciones se iniciaron a partir de la remisión por parte de la Dra. Rosana Gambacorta, Defensora Pública Oficial de Primera y Segunda Instancia de Rosario, de un oficio en el que requirió instrucciones de esta Defensoría General de la Nación respecto a la intervención que le cursara la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, para que represente a un imputado, que se encontraba asistido técnicamente por un abogado de la matrícula, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 76 y 77 del C.P.P.N.

En su presentación, la Dra. Gambacorta informó que la designación referida fue efectuada por el Juez de Instrucción de San Nicolás que dispuso, de acuerdo a lo dictaminado por el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, la suspensión de la tramitación de la causa con respecto al imputado en cuestión por presentar «una severa afectación de su capacidad biopsicológica para estar en juicio, sea enfrentando uno o más procesos penales en su contra», resolución que se hizo extensiva a todas las causas en donde el imputado se encontraba procesado.

Finalmente, solicitó instrucciones respecto a si correspondía su intervención en representación de los intereses del imputado de conformidad con lo establecido en el art. 77 del CPPN.

En la resolución se referenció que el art. 76 del CPPN establece que «*si se presumiere que el imputado, en el momento de cometer el hecho, padecía de alguna enfermedad mental que lo hacía inimputable, podrá disponerse provisionalmente su internación en un establecimiento especial, si su estado lo tornare peligroso para sí o para los terceros.*

*En tal caso, sus derechos de parte serán ejercidos por el curador o si no lo hubiere, por el defensor oficial, sin perjuicio de la intervención correspondiente a los defensores ya nombrados...».*

Resulta claro que sólo corresponde la designación del curador o del defensor oficial para el supuesto relativo a la internación del imputado.

Claramente, el segundo párrafo de dicho artículo al comenzar refiriendo: «en tal caso...», expresamente alude al caso en que el juez penal dispone la internación del imputado en un establecimiento especial.

Esta circunstancia no encontraba respaldo en la situación analizada, en consecuencia, no se daba el supuesto previsto por el ordenamiento procesal para justificar la intervención de la Dra. Gambacorta.

Teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la designación de un defensor de oficio sólo correspondería como asistente técnico del imputado en el supuesto de que no hubiese nombrado un defensor

particular. Estas circunstancias tampoco se habían acreditado toda vez que el imputado había designado un defensor de su confianza.

Las mismas consideraciones resultan aplicables para el supuesto previsto en el art. 77 del CPPN en tanto se refiere a la incapacidad sobreviniente del imputado.

Por lo expuesto, considerando los hechos puestos de manifiesto por la Sra. Defensora, se entendió que no se había acreditado un supuesto que ameritase la intervención de este Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, se resolvió:

*«HACER SABER que, según el estado de las presentes actuaciones, no corresponde la intervención del Ministerio Público de la Defensa de la Nación en representación del imputado».*

#### **Resolución DGN N° 1404/09**

A través de la citada resolución se han fijado criterios de actuación ante el dictado del el Acuerdo General en el marco de la *«Jornada de Reflexión sobre el Procedimiento Oral ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Ley 26.374)»* de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (del 28/09/09).

Para canalizar las solicitudes de eventual intervención de la defensa pública de menores e incapaces, se establece un sistema de asignación teniendo en consideración la distribución de competencias establecida a través de normas legales y reglamentarias. Ello, sin perjuicio de la decisión final respecto a la intervención concreta, que dependerá del criterio de cada defensor en virtud de su autonomía funcional, siempre en atención a lo que resulte más conveniente a sus defendidos y asistidos, y considerando las reglamentaciones que sobre el particular se establecen por disposición legal (cfr. art. 51 inc. m) Ley N° 24946) dentro del Ministerio Público de la Defensa.

Se efectúa la asignación según la temática de la cuestión en tratamiento (actuaciones relacionadas con la infracción a la Ley 24270; actuaciones relacionadas con la solicitud de arresto domiciliario por parte de quien tiene a su cargo personas menores de edad (art. 32, inc. «f», Ley 24660, artículo sustituido por Ley 26472; actuaciones en las cuales debe llevarse a cabo la entrevista prevista en el art. 250 bis del CPPN; y actuaciones relacionadas con la infracción a la Ley 26364) entre los Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal o la Unidad Funcional creada por Resolución DGN N° 1954/08 y las Defensorías Temáticas, de acuerdo a la modalidad de asignación establecida en la Resolución DGN N° 1663/08 (Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2 y 3 que atienden los casos del Programa «Las Víctimas Contra las Violencias» del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos), según corresponda.

#### **Resolución DGN N° 1800/09**

Con fecha 21 de diciembre de 2009 se dictó la Res. DGN N° 1800/09, cuyo contenido representa el análisis efectuado por esta Secretaría General acerca del instituto previsto en el art. 76 bis del CPN. En dicha ocasión, se remarcó la importancia de entender a la suspensión del proceso a prueba como un derecho del imputado, que busca evitar las consecuencias perjudiciales derivadas de la imposición de una condena; circunstancia que repercute en una mayor posibilidad para el individuo de reinserirse en la comunidad.

De este modo, y teniendo en especial consideración los serios menoscabos que genera en la persona el sólo hecho de estar sometida a una investigación penal –especialmente en el período de instrucción de la causa-, se recomendó a los Sres. Defensores Públicos Oficiales que insten la aplicación del instituto en una etapa temprana del proceso. Por otro lado, se los instruyó para que intensifiquen los esfuerzos en aquellos casos en los que el representante del Ministerio Público Fiscal se opone a su procedencia.

Finalmente, se realizaron distintas consideraciones con relación a su aplicación en el derecho penal juvenil, concluyéndose en la necesidad de que la Defensa, al requerir la aplicación de la suspensión del proceso a prueba, solicite al órgano judicial correspondiente que las eventuales pautas de conducta a imponer se tengan por cumplidas en razón del tratamiento tutelar transitado por el joven.

#### **Habilitación de Defensores *ad hoc***

Más allá de la necesidad de una regulación normativa diversa a la actualmente establecida en el art. 11 de la Ley N° 24946 (básicamente referida a la prohibición existente para la retribución del abogado de la matrícula y a la rigidez reglamentaria para la actuación de estos letrados), la *Unidad Central* de la Secretaría

General de Política Institucional, desarrolla una intensa actividad de sistematización y cumplimiento de los requisitos exigidos para su habilitación, emitiendo los pertinentes dictámenes. Preciso en referir en este punto que las dos ramas del Ministerio Público -Defensoría General de la Nación y Procuración General de la Nación- han solicitado al Congreso de la Nación la modificación de este artículo de la Ley Orgánica, para dinamizar la prestación de servicios en cada caso.

#### **Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido**

En respuesta a la reglamentación dispuesta por la Res. DGN N° 1568/08 (creación del «Fondo Especial») y la Res. DGN N° 1873/08 (que establece los supuestos de procedencia y modalidad de otorgamiento) se han formulado por parte de los Defensores Públicos, 40 solicitudes de aplicación de este beneficio a fin de atender la situación de los asistidos y/o representados del Ministerio Público de la Defensa.

En tal dirección fueron concedidas y efectivizadas 23 peticiones y denegadas *in limine* 6 de ellas. Corresponde señalar que la totalidad de los beneficios concedidos han sido aplicados al pago de cauciones reales y/o personales impuestas a asistidos de este Ministerio Público en condición de extrema indigencia.

#### **Restitución internacional de menores de edad**

A través de la decisión plasmada en la Resolución DGN N° 643/08 se estableció que este Ministerio Público de la Defensa, intervendrá en los casos de restitución internacional de menores para la asistencia de personas residentes en el extranjero que deseen iniciar litigios y/o acciones en tribunales de esta jurisdicción o bien para intervenir en el trámite del exhorto judicial, derivados en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Ley 23857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (Ley 25358).

En lo que se refiere al período de informe, se han recibido 5 solicitudes de restitución internacional de menores, procediéndose dar trámite a igual cantidad de expedientes administrativos.

Cuatro de ellas fueron derivadas al Equipo de Trabajo creado a tales efectos por la Resolución *ut supra* señalada, siendo que respecto de la restante no fue posible otorgarle el trámite habitual por no reunir el caso las exigencias legales pertinentes.

En tres de los casos derivados ya fueron iniciadas las correspondientes actuaciones judiciales a fin de lograr la restitución de los menores.

## **II. Medidas de Fortalecimiento institucional y expansión del servicio**

#### ***Constitución de una Oficina específica para el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos del Ministerio Público de la Defensa***

El crecimiento como una unidad administrativa de la Secretaría General de Política Institucional por parte del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, ha sido la derivación lógica de la enorme importancia que este Cuerpo especial tiene para el trabajo cotidiano de los Defensores Públicos, y de las diversas Comisiones y Programas que funcionan en el ámbito de la Defensoría General de la Nación.

Así, por Res. DGN N° 569/09, en mayo de 2009, se puso en funcionamiento esta Oficina, integrada por profesionales que venían prestando sus funciones como consultores técnicos de la defensa pública: los Dres. Ezequiel Mercurio (médico con orientación en psiquiatría), Jorge Cliff (médico con especialización en emergentología) y la Lic. en Psicología, Ana María Cabanillas, con el objeto de emitir dictámenes y realizar tareas de asesoramiento en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa. El total de los pedidos de intervención recibidos en esta dependencia hasta principios de diciembre de 2009, para todas las especialidades, fue de 159, y sólo 4 de ellas fueron denegadas, dictándose un instructivo específico a esos fines:

#### ***Instructivo para el funcionamiento del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos***

1. Las solicitudes de intervención de los peritos y consultores técnicos del Ministerio Público de la Defensa deberán efectuarse a la Oficina del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, dependiente de la Secretaría General de Política Institucional (SGPI), por mail ([consultorestecnicos@mpd.gov.ar](mailto:consultorestecnicos@mpd.gov.ar)) o por fax al 4372-3682. La oficina funcionará en el horario de 9 a 16 hs. en Talcahuano 624, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. En la solicitud deberá detallarse la especialidad que es requerida, las tareas concretas a realizar, los

motivos que fundamentan la intervención del perito y/o consultor técnico, el nombre del asistido/a, los datos de la causa y el plazo en el que se espera que se efectúen las actividades peticionadas.

3. La Oficina del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos gestionará las peticiones recibidas y hará las correspondientes derivaciones al perito y/o consultor técnico correspondiente para que éste se comunique a la brevedad con la dependencia que realizó la solicitud.

4. La Oficina del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos no podrá rechazar ninguna solicitud recibida. Ante cualquier duda sobre la pertinencia de la actuación de alguno de los peritos y/o consultores técnicos respecto a la prioridad de intervención de éstos por la existencia de solicitudes que se superponen, deberá efectuarse la consulta a la Secretaría General de Política Institucional.

5. La realización de una consulta por parte de la Oficina del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos a la SGPI no podrá obstar la asignación de los peritos y/o consultores técnicos cuando el caso requiera urgencia.

6. Los peritos y/o consultores técnicos sólo podrán actuar en aquellos casos que le han sido asignados por la Oficina del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, salvo casos de fundada urgencia.

7. La Oficina del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos deberá realizar todas las tareas de asistencia que faciliten una actuación eficiente de los peritos y/o consultores técnicos que lo integran. Deberá recibir y gestionar todos los pedidos de intervención de los profesionales, llevar los registros que en este instructivo se indican así como efectuar a la brevedad las remisiones correspondientes a fin de entregar los dictámenes e informes a las dependencias requerientes.

8. La Oficina del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos se encargará de llevar un registro de las actividades efectuadas por los peritos y/o consultores técnicos, debiendo dejar constancia de la fecha de recepción del pedido, la dependencia que lo efectuó, el nombre del asistido y la causa, el nombre del perito y/o consultor técnico al que se efectuó la derivación, la actividad requerida y la fecha en ésta se cumplió.

9. La Oficina del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos deberá remitir quincenalmente a la SGPI un informe en el que consten los datos consignados en el punto anterior y un informe de las tareas efectuadas durante ese período.

10. En los casos en los que se encuentre disponible, se priorizará el uso de los medios de transporte asignados por la Defensoría General de la Nación para el cumplimiento de actividades del Ministerio Público de la Defensa. Si esto no fuere posible, sólo podrá ser excepcionado por autorización de la SGPI.

11. Cuando corresponda el reintegro de gastos a los peritos y consultores técnicos, la Oficina del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos gestionará el pedido ante la SGPI para que ésta lo evalúe y, en su caso, lo autorice.

Estos profesionales también cumplen sus funciones ante requirencias específicas de las defensorías del interior del país; pero la Defensoría General de la Nación también tiene convenios con diversas instituciones, como Gendarmería Nacional, para la utilización gratuita de expertos en diversas disciplinas ante peticiones de defensores públicos.

### **Comunicación Institucional, Prensa, Difusión y Multimedia**

Con evidente esfuerzo de la Oficina de Comunicación Institucional -en virtud de las limitaciones presupuestarias del periodo en análisis-, se ha continuado con la fundamental función de difundir el quehacer institucional en sectores diversos, realizando variadas *publicaciones*.

Entre ellas, merece destacarse el libro *Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Análisis de Estándares del Sistema Interamericano*, realizado por integrantes del Ministerio Público de la Defensa, y el *Libro Blanco de la Defensa Pública*; compilación de Reglamentaciones Generales de la Defensoría General de la Nación, Resoluciones específicas por fueros y materias y Recomendaciones de la Defensoría General de la Nación para el desempeño funcional. El *Libro Blanco* representa una etapa previa al proyecto de digitalización de la Defensoría General de la Nación, pero se imponía su necesidad, en virtud de existir resoluciones de gestiones anteriores que cuando se sancionaban no derogaban aquellas que trataban igual materia, provocando confusiones y criterios dispares en su aplicación. Las resoluciones de la DGN que en este *Libro Blanco* se acompañan constituyen en gran medida un «Corpus Iuris» de la normativa vigente en nuestro ámbito, en materias fundamentales para el desempeño funcional del defensor público.

Además, integrantes de la Secretaría General de Política Institucional participaron en la elaboración de documentos en el ámbito iberoamericano sobre *Reglas y Principios de Comunicación Institucional generadora de cohesión social*, aplicadas en nuestra institución y en el resto de la defensorías que integran la Red Iberoamericana.

A tal efecto, participaron en el *Taller Justicia y Ciudadanía: por una comunicación en Justicia Generadora de Cohesión Social*, llevada a cabo en Cartagena de Indias (Colombia) del 25 al 27 de marzo de 2009, en el marco del Proyecto EUROsociAL – JUSTICIA. En ese ámbito, y luego de tres jornadas de trabajo con representantes de instituciones del sistema de justicia de distintos países latinoamericanos (donde estaba asegurada la participación de todas las redes y del mayor número de países posible), se aprobaron tres documentos: a) Declaración sobre reglas y principios de comunicación; b) Documento sustentatorio del primero; c) Documento sobre buenas prácticas sugeridas en materia de comunicación.

El primero de ellos recepta los principios básicos que debieran inspirar a las políticas de comunicación de las instituciones del sector justicia. Se incluyen en ese sentido valores como el de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Se plantea la necesidad de que los organismos incorporen a sus planes institucionales las políticas de comunicación guiadas por los valores indicados. Estas políticas, además, deben entender a la comunicación como una tarea que no se agote en la mera transmisión de información, sino que comprenda la generación de espacios de relación e interlocución entre la sociedad; que desarrolle una labor pedagógica con todas las personas para el conocimiento de sus derechos y el valor de la justicia y su rol como pilar en la obtención de una verdadera cohesión social; que preste especial atención a las personas en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, en la defensa efectiva de sus derechos; y que tenga como objetivo mejorar el diálogo directo y constructivo con el usuario, basado en un trato respetuoso, de calidad y calidez. Los dos documentos restantes sustentan al primero y sirven de guía para el diseño de las políticas y desarrollo de las estrategias de comunicación a llevarse a cabo.

También, como consecuencia de la participación en el Taller citado, se elaboró, junto con el representante institucional de AIDEF que asistió al evento, un documento sobre *Estrategia de Comunicación Institucional de AIDEF*, que fue remitido oportunamente a las autoridades correspondientes de AIDEF.

Entre otras actividades de Comunicación Institucional, se encuentra la *Sistematización y redacción final del Informe Anual del Ministerio Público de la Defensa 2008*, y la elaboración de documentos e informes relacionados con la actividad y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, conforme las diferentes solicitudes recibidas de organismos nacionales e internacionales como: Corte Penal Internacional a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; EUROsociAL JUSTICIA; Defensorías Públicas de países del MERCOSUR, entre otros. Asimismo se elaboran documentos para las propias áreas de la institución, en especial en orden a la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa.

Con respecto a la *Página web del Ministerio Público de la Defensa*, durante todo el año se remitieron a las diversas áreas, sugerencias relacionadas con el diseño, misión y contenidos del nuevo portal en internet del Ministerio Público de la Defensa, colaborando con la redacción de los contenidos estáticos de la nueva página relacionados con el aspecto institucional del Ministerio Público de la Defensa.

Posteriormente, y una vez implementado el nuevo portal, por Res. DGN N° 1379/09, del 29 de octubre, se dispuso que la coordinación de la carga de los datos y actualización de sus contenidos estará a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, debiendo efectuar las sugerencias correspondientes relacionadas con su diseño y funcionalidad en orden a brindar un espacio de comunicación institucional dinámico, funcional, accesible y que tenga en cuenta la misión y objetivos del Organismo y las funciones de sus integrantes. Actividades que se han llevado a cabo a partir del dictado de la resolución citada.

En lo que tiene que ver con la Dirección de Prensa y Difusión, deben establecerse distingos:

#### **Información para los medios de comunicación**

- ♦ Boletines Informativos: del 21/11/08 al 31/12/09 se emitieron 130 boletines.
- ♦ Informes Especiales pedidos por los medios: se recibieron diversos pedidos desde los medios de comunicación (de la Ciudad de Buenos Aires, del interior del país y también de agencias y medios del exterior), respecto de variados temas en los que tuvo participación la Defensa Pública Oficial, a los que se dio respuesta en cada caso, aportando materiales, informes, datos estadísticos, etc.

Fueron elaborados y aportados a los medios informes sobre: la situación en Cárceles, Institutos de Menores y Neuropsiquiátricos; noticias sobre los jóvenes en conflicto con la ley penal y debate sobre la edad de la imputabilidad, derechos de los niños y sus madres privadas de libertad; violencia doméstica; jornadas para los Defensores Públicos de Argentina y Latinoamérica; amparos contra desalojos de grupos familiares en villas de emergencia; asistencia de la Defensa Pública Oficial en causas en las que se imputa a militares;

derechos de las mujeres; políticas públicas en materia de drogas; seguridad social: amparos en favor de personas discapacitadas o enfermas; derechos humanos y diversidad cultural; la cuestión migratoria y el accionar de la Defensa Oficial en la materia; tenencia de estupefaciente para el consumo personal: fallo en favor de la Defensa Oficial; cambio en el régimen de licencia por paternidad para los integrantes del Ministerio Público de la Defensa; acceso a la justicia y reforma procesal; refugiados; entre otros.

- ♦ Notas y reportajes a Defensores Oficiales, Curadores, Tutores y Funcionarios: en el periodo indicado se han recibido 106 pedidos de notas procedentes de diarios, revistas, radios y canales de televisión, relacionados con las causas en las que actúa la Defensa Oficial.

Previa consulta con los defensores involucrados y las autoridades correspondientes, se dio respuesta a aproximadamente el 80 por ciento de los pedidos, sea a través de la palabra de los Magistrados o bien desde Prensa con la información proporcionada por los defensores.

Por otra parte, ante la visita de destacados juristas y docentes, se han propuesto, coordinado y realizado diversos reportajes en medios escritos, radiales y televisivos.

### ***Información dirigida a los integrantes de la institución***

- ♦ Síntesis Informativa diaria (matutina y vespertina):

La tarea de control y seguimiento de la información se desarrolla durante todo el día. Para la elaboración de las síntesis e informes especiales se consultan 320 agencias, medios y páginas web nacionales e internacionales.

- ♦ Informaciones Internas

En el período informado se emitieron 110 informaciones internas. Se trata de material que interesa comunicar a los Defensores Oficiales, Curadores y Tutores, con sede en cualquier punto del territorio nacional.

- ♦ Informes especiales de lo publicado o emitido en los medios

En el período informado se emitieron más de 1110 informes especiales.

Estos informes estuvieron referidos, entre otros temas, a: cárceles, migrantes, judiciales, secuestros extorsivos, refugiados, causas en las que se imputa a Militares, Defensoría General de la Nación, asuntos indígenas, fertilidad asistida, neuropsiquiátricos, causa Cromañon, información general, género, salud, drogas, jóvenes en conflicto con la ley penal, causas en las que está imputada María Julia Alsogaray, contrabando, causas por la venta ilegal de armas, desalojos, concursos, CIDH, búsquedas, incapaces, inseguridad, causa Amia, medio ambiente, problemáticas sociales.

- ♦ Cobertura de Audio, vídeo y fotografías - Archivo:

Desde Prensa y Difusión a diario se realiza un seguimiento de la programación de radio y televisión, acercándole información a los Defensores sobre temas de su interés o bien grabando y desgrabando audio / vídeo cuando se refiere a temas de directa incumbencia de la Defensa Pública.

Servicios electrónicos de Telam: Esta agencia nos provee de todos los cables que emite dentro de los grupos: Policiales, Tribunales, Información General y Políticas. El convenio con TELAM ha sido renovado por el término de un año a partir de septiembre de 2009.

En lo que respecta al trabajo que se desarrolla desde el **Departamento de Multimedia y Fotografía**, hay que notar las variadas actividades para lo cual es solicitado, como eventos y congresos institucionales; visitas carcelarias o a institutos de menores de edad o neuropsiquiátricos; concurrencia a distintos nosocomios a efectos de sacar fotos de aquellas personas que se encuentran perdida; confección y entrega de las fotos (en CD) de los desayunos-jornadas-homenajes, que se han desarrollado en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, entre otros.

Las fotografías, una vez que se compaginan, se organizan por carpetas y se ingresan a un archivo, quedando a disposición de quien las requiera, previa aprobación de la Secretaría General.

En relación con los videos de eventos y congresos, son editados y entregados en copia a solicitud de interesados.

### **Auspicios Institucionales y Declaración de Interés para la actividad funcional del Ministerio Público de la Defensa**

Diversos congresos y seminarios contaron con auspicio y declaración de interés del Ministerio Público de

la Defensa (al respecto se ha elaborado el correspondiente dictamen, proyecto de Resolución y difusión):

- ♦ Declaración de interés para el MPD de las *XVI Conferencia Nacional de Abogados*, organizada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, que se llevará a cabo del 7 al 10 de abril de 2010 (Res. DGN N° 1361/09).
- ♦ Declaración de interés para el MPD de las *XIX Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina*, organizadas por el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Federación Argentina de la Magistratura, llevadas a cabo los días 28, 29 y 30 de octubre de 2009 (Res. DGN N° 1298/09. - E. 1437/09).
- ♦ Adhesión del Ministerio Público de la Defensa de las jornadas de debate sobre implementación del arresto domiciliario «*Arresto, dulce, arresto*» organizadas por la Asociación Civil y Cultural Yo No Fui, junto con la Asociación Salvatablas y la Asociación de Familiares de Detenidos, que se llevaron a cabo el 27 de octubre de 2009 (Res. DGN N° 1263/09 - E. 1424/09).
- ♦ Declaración de interés para el MPD del *XXV Congreso Nacional de Derecho Procesal*, llevado a cabo del 11 al 13 de noviembre de 2009 (Res. DGN N° 954/09 - E. 1106/09).
- ♦ Co-organización junto con el Centro por el Derecho a la vivienda y Contra los desalojos (COHRE) del Seminario Latinoamericano «*Aplicación judicial de estándares de derechos humanos en conflictos por tierra urbana y rural*», que tuvo lugar los días 6 y 7 de agosto de 2009. Participaron las Dras. María Dolores PISTONE y Perla MARTÍNEZ DE BUCK (Res. DGN N° 558/09 E. 690/09).
- ♦ Auspicio por parte del MPD de la *VII Conferencia Nacional y I Conferencia Latinoamericana sobre Políticas de Drogas*, que se llevó a cabo los días 6 y 7 de agosto de 2009 (Res. DGN N° 542/09 - E. 804/08).
- ♦ Auspicio del *I Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia*, realizado los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2009, en la provincia de Mendoza (Res. DGN N° 501/09 - E. 665/09).
- ♦ Auspicio del Seminario «*Acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos: protección de sus derechos y uso de nuevas tecnologías*», desarrollado los días 22, 23 y 24 de abril de 2009, organizado por UNICEF, JUFEJUS y ADC (Res. DGN N° 400/09 - E. 549/09).

### **Celebración de Convenios**

Durante el período en análisis y con el objetivo de establecer vínculos con diferentes organismos relacionados con la defensa pública y constituir nexos de colaboración y asistencia con entidades comprometidas con el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos, la Defensora General de la Nación celebró los siguientes convenios de colaboración y asistencia técnica:

- ♦ Convenio marco entre la *Corte Suprema de Justicia de la Nación* y la Defensoría General de la Nación para la atención de casos de violencia doméstica recibidos en la oficina de violencia doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 23 de febrero de 2009 (Res. DGN N° 188/09).
- ♦ Convenio de Cooperación con el objeto de desarrollar el Proyecto de «*Primeras Jornadas Nacionales sobre Niñas, Niños y Adolescentes y Sistema Penal*» suscripto por el *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)* y la Defensoría General de la Nación (Res. DGN N° 402/09).
- ♦ Convenio de Cooperación suscripto por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Defensoría General de la Nación, para desarrollar las II Jornadas de Capacitación sobre «*Detención domiciliaria de las mujeres embarazadas y/o con hijos menores de edad: hacia la consolidación interna de los estándares internacionales de protección de derechos humanos*» (Res. DGN N° 948/09).
- ♦ Convenio de cooperación, asistencia técnica y complementación entre la Defensoría General y la *Universidad Torcuato Di Tella* (se otorga a los integrantes del MPD un 25% de descuento sobre las cuotas correspondientes a todas las carreras y cursos de Posgrado), 26 de noviembre de 2009.
- ♦ Convenio de prácticas pre- profesionales con la Facultad de Psicología y Educación de la Pontificia Universidad Católica Argentina, que permitirá que alumnos de esa institución realicen dichas prácticas en la Comisión para la Asistencia y Protección del Refugiado y Peticionario de Refugio de la Defensoría General de la Nación.
- ♦ Convenio marco de cooperación con el *Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo*, orientado al contribuir en la promoción y fortalecimiento de actividades encaminadas a brindar recursos efectivos para garantizar los derechos de las personas que sufren discriminación, a promover la aplicación de la normativa internacional, a buscar mecanismos de actuación conjunta o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, entre otras actividades. Se celebró el 7 de diciembre de 2009.

- ♦ Convenio de Cooperación con el objeto de desarrollar los mecanismos y procedimientos destinados a la búsqueda, individualización y localización concreta de niños y adolescentes perdidos, suscripto por *Missing Children Chicos Perdidos Argentina* y la Defensoría General el 15 de diciembre de 2009.

### **La Defensa Pública y el Bicentenario. Investigación Histórica y Concurso de Ensayos**

Ante la celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo, se entendió que era fundamental reconstruir la memoria institucional de la defensa pública. Por eso, mediante la Resolución SGPI N° 2, del 16 de junio de 2009, se dispuso que una integrante de la Secretaría General de Política Institucional llevara a cargo la realización de una investigación histórica sobre: «*La Defensa Pública y el Bicentenario*».

Por otra parte, dada la importancia de este aniversario, este Ministerio Público de la Defensa convocó mediante Resolución DGN N° 1043 al Concurso de Ensayos «*La Defensa Pública y el Bicentenario*».

En el mismo se establecen 3 premios. El primero consistente en \$ 5.000, medalla y diploma. El segundo en \$ 3.000, medalla y premio y el tercero en medalla y premio.

El prestigioso Jurado, está integrado por los siguientes miembros: La Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, como Presidenta, y los vocales Dra. Elena Highton de Nolasco, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; la Dra. Mónica Pinto, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; el Profesor Alberto Filippi, Filósofo e Historiador de la *Università degli studi di Camerino*, Italia, y el Dr. Mario Hugo Landaburu, ex Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

Los premios serán entregados por la Sra. Defensora General de la Nación el 20 de mayo de 2010.

### **Régimen de Pasantías del Ministerio Público de la Defensa**

Un nueva situación se planteó en este campo a partir del nuevo régimen de pasantías introducido por la Ley N° 26427 en diciembre de 2008, ya que en un primer momento sólo pudieron renovarse las pasantías que se encontraban vigentes al momento de sanción de la ley, y se redujo notablemente el número de alumnos que podían cumplimentar actividades pedagógicas pagas en el Ministerio Público de la Defensa.

La nueva normativa estableció la necesidad de cobertura médica para los pasantes. La Defensoría General de la Nación firmó entonces nuevos convenios marco de pasantías con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 23 de septiembre de 2009 y con el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur, el 6 de octubre de 2009. En cumplimiento de la nueva normativa se suscribió convenio con la Obra Social de la Universidad de Buenos Aires (DOSUBA) y con la Obra Social para el Personal de la Industria Fideera (O.S.P.I.F.) para otorgar la cobertura médica exigida a los pasantes que cumplen actividades en Defensorías Públicas de la Capital Federal y en Bahía Blanca, respectivamente.

Para el año 2010 se espera acrecentar nuevamente el número de pasantes en el Ministerio Público de la Defensa, en virtud de la unanimidad de elogios que el mecanismo establecido ha merecido en sendos informes de las Defensorías Públicas.

### **Concesión de Becas a integrantes del Ministerio Público**

Durante 2009 se otorgaron becas para magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo al mecanismo de selección establecido en el Reglamento General del este Ministerio (Res. DGN N° 568/06), en relación con diversos cursos, maestrías, pasantías en variadas instituciones y congresos de interés para las funciones de la defensa pública, las cuales consistieron, con sus respectivos becados, en lo siguiente:

- ♦ *XXV Congreso Nacional de Derecho Procesal* llevado a cabo del 11 al 13 de noviembre de 2009: se designó a las Dras. Gabriela Alejandra MACEDA, Graciela STALTARI, Laura Liliana MARTÍN y Matilde BENZI DE PAREJA, como beneficiarias de las medias becas para participar en el curso (Res. DGN N° 1409/09 - E. 1106/09).

- ♦ *Programa de Intercambio entre Defensores Públicos de los países Integrantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)*, llevado a cabo del 7 al 16 de septiembre de 2009 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay. Se seleccionó al Sr. Defensor, Dr. Roberto Horacio FABIO, para participar en calidad de representante del MPD. Res. DGN N° 961/09.

- ♦ *Curso Internacional de Capacitación en Reformas del Sistema de Justicia Penal en América Latina*



2009, que se llevó a cabo del 10 al 20 de agosto de 2009 en San José de Costa Rica. Se designó a los defensores públicos oficiales, Dres. Mario Roberto FRANCHI, Matilde Marina BRUERA y Cecilia Verónica DURAND para que, luego del procedimiento de selección correspondiente, sea elegido el beneficiario final que participará del curso. La defensora que resultó finalmente seleccionada en virtud de sus antecedentes fue la Dra. Matilde Marina BRUERA. El curso se desarrolló por quinto año consecutivo, en ejecución del Programa Regional de Capacitación en Reformas al Sistema de Justicia Penal en América Latina, suscrito entre el Gobierno de Costa Rica, y el Gobierno de Japón, que se realiza con el apoyo financiero y técnico de la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA), y fue organizado por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y el Instituto e las Naciones Unidas para Asia y Lejano Oriente para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (UNAFEI). (Res. DGN N° 758/09 - E. 797/09).

- ♦ *XXVII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos. Acceso a la Justicia e Inclusión*, que se llevó a cabo del 6 al 17 de julio del corriente año en la sede del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (San José de Costa Rica). Se designó a los defensores públicos oficiales, Dres. Silvia MARTÍNEZ y Néstor BARRAL, como beneficiarios de las becas ofrecidas para participar del curso, condicionado a que la Comisión Europea apruebe su financiación. No pudo concretarse la participación debido a que no se aprobó la financiación en forma oportuna (Res. DGN N° 455/09 - E. 587/09).

- ♦ *Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*. Se designó a las Dras. Cecilia Verónica DURAND y María Patricia TARRAUBELLA como beneficiarias de dos medias becas para cursar la maestría (Res. DGN N° 361/09 - E. 163/05).

- ♦ *Maestría en Magisteratura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*. Se designó a la Dra. Ana María GONZÁLEZ DE VERRASTRO beneficiaria de una media beca ofrecida para cursar la maestría (Res. DGN N° 328/09).

- ♦ *«Programa de intercambio entre Defensores Públicos de los países integrantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEM)»*, que se realizó en la ciudad de San Pablo (Brasil) entre los días 9 y 20 de marzo de 2009. Participación de la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces, Dra. María Carolina Paladini (Res. DGN N° 126/09).

### **XIII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa**

El 4 de diciembre de 2009 se llevó a cabo en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires la *XIII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa*, a la que fueron convocados por la Defensora General de la Nación, la totalidad de los Defensores, Tutores y Curadores Públicos que integran el organismo, en virtud de la obligación legal establecida en el artículo 51, inc. q, de la Ley Orgánica.

El acto de apertura del encuentro se realizó en el Aula Magna de la Facultad, con la presentación del informe de gestión de la Sra. Defensora General de la Nación y de los titulares de la Secretaría General de Política Institucional, Sra. Defensora Pública Oficial de la Defensoría General, Dra. María Fernanda López Puleio, de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, Dr. Patricio Giardelli, y de la Administración General, Dr. Gabriel Torres.

Posteriormente, la reunión se desarrolló en el Salón Rojo de la misma Facultad, bajo la modalidad de Talleres de Trabajo, en los cuales se procuró generar un espacio de intercambio de experiencias y debate, en el cual pueda promoverse la unificación de criterios de actuación y el diseño de acciones orientadas al litigio estratégico.

El primer Taller sobre *«Criterios de actuación de la Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Debates actuales en la Corte Suprema»*, estuvo a cargo del Sr. Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julián Langevín. En su desarrollo el citado magistrado se refirió a diferentes casos de trascendencia que tramitan en la defensoría a su cargo, y planteó la necesidad de articular directrices comunes a fin de que los Defensores Públicos de los diferentes fueros e instancias actúen coordinadamente con el objeto de potenciar los recursos con los que se disponen.

En los sucesivos talleres de trabajo que trataron sobre el *Análisis de cuestiones y problemáticas sobre el cumplimiento funcional del Ministerio Público de la Defensa*, se produjo un interesante debate en donde se compartieron experiencias relacionadas con:

- Las actividades de capacitación realizadas durante el período y las programadas para el próximo año en virtud de las necesidades presentadas (a cargo de la Sra. Defensora Pública Oficial, Dra. Sandra Yapur).
- Se compartieron las experiencias de algunos magistrados que tuvieron oportunidad de realizar activi-

dades en el exterior del país y sus resultados, en orden a su impacto en el ámbito de este organismo: La Dra. María Carolina Paladini, Defensora Pública de Menores e Incapaces relató su experiencia como becaria en el «Programa de intercambio entre Defensores Públicos de los países integrantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEM)», que se realizó en la ciudad de San Pablo (Brasil) entre los días 9 y 20 de marzo de 2009. La Dra. Matilde Bruera hizo lo propio en relación con su experiencia en el *Curso Internacional de Capacitación en Reformas del Sistema de Justicia Penal en América Latina 2009*, que se llevó a cabo del 10 al 20 de agosto de 2009 en San José de Costa Rica. En general todos los defensores expresaron lo enriquecedor que le resultaron tales experiencias y animaron al resto de los integrantes de la institución a participar en este tipo de becas e intercambios, ya que, especialmente, puede obtenerse una mirada general desde otra perspectiva que enriquece la labor.

Luego, el debate giró en torno a los *Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación*, en este caso, los Dres. Cristian Edgardo Barrita y Damián Muñoz y la Lic. Analía Alonso, comentaron sus experiencias como titulares de la Comisión del Migrante, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes y el Programa sobre Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, respectivamente. Se produjo un interesante análisis sobre la actuación de cada uno de los programas, señalando importantes casos y cuestiones estratégicas para la actuación del organismo.

Posteriormente y con la presencia de la Sra. Defensora General de la Nación, se abrió un espacio para el debate donde se instó a los defensores a plantear diferentes puntos de vista y problemáticas que se les hubieran planteado para poder brindar respuestas y alcanzar la unificación de criterios de actuación. En esa línea, la Defensora General se refirió a las principales problemáticas planteadas en los informes anuales de gestión presentados por los integrantes del organismo, procurando responder a las inquietudes y brindando algunas líneas de acción en orden a una mejor prestación del servicio de defensa pública.

Al finalizar las actividades, la Defensora General de la Nación, brindó un emotivo homenaje al Dr. Atilio Alterini, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires -quien siempre ha abierto las puertas de esa casa de estudios para la realización de las actividades llevadas a cabo por el Ministerio Público de la Defensa-, como a los defensores del Organismo que cumplieron 20 años en el ejercicio de sus funciones, y a quienes se jubilaron durante 2009.

#### **Modificación de las planillas de estadísticas y solicitud de desarrollo de un sistema informático de gestión para las defensorías en red con la Defensoría General de la Nación**

En el ámbito de la Secretaría de Política Institucional, y conjuntamente con la Auditoría Interna de la DGN, se ha estado trabajando en la reformulación de las planillas de estadísticas para las defensorías de todo el país a fin de reflejar correctamente el trabajo de las diferentes dependencias y de obtener datos que resulten de utilidad para esta Defensoría General de la Nación a la hora de reclamar ante los otros poderes del Estado la provisión de los recursos necesarios y en el conocimiento del volumen y tipo de trabajo que se encuentra desarrollando el Ministerio Público de la Defensa.

Las nuevas planillas se aprobaron por Resolución de la Defensora General N° 1819/09 y comenzarán a ser utilizadas para el informe estadístico del primer semestre del año 2010.

Por otra parte, en el mes de noviembre de 2009 se libró oficio al Subdirector General del Departamento de Informática de la Defensoría General de la Nación Lic. Rodolfo Pou, a fin de poner en su conocimiento la propuesta de trabajo que se ha planteado en este ámbito, cuya concreción requerirá necesariamente del aporte técnico y profesional del Departamento de Informática.

El objetivo trazado por esta Secretaría consiste en la implementación de una base de datos informática que permita a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa registrar toda aquella información de relevancia institucional acerca de la situación personal y procesal de todos los asistidos y defendidos. Así, la totalidad del Sistema estará conformado por distintas «fichas electrónicas» –compuestas por diversos campos de datos- que representarán la asistencia técnica y material ejercida por las Defensorías respecto de cada uno de sus defendidos.

La instauración del sistema en cuestión tiene el evidente objetivo de agilizar y simplificar la labor diaria de cada una de las Defensorías, así como constituirse en una herramienta principal para el procesamiento de las estadísticas de gestión de este Ministerio Público. Respecto de este último punto, resultará necesario que ante una solicitud efectuada por el operador autorizado, la propia base de datos realice en forma automática el recuento, la sistematización y la clasificación de la información requerida.

Deviene indudable que las cuestiones relativas al análisis y programación del *software* pretendido son

inherentes a la función propia del área de informática. Sin perjuicio de ello, y dejando a salvo la posibilidad de intercambiar proposiciones y sugerencias que fortalezcan la operatividad de la base de datos, es oportuno señalar ciertas ideas de contenido y funcionalidad que han sido pensadas para la misma.

Así, el sistema informático tendrá que contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad y confiabilidad. En cuanto a su utilización práctica y características de interfaz, el programa deberá presentar casillas de verificación para respuestas afirmativa/negativa, cuyo acceso pueda implicar a su vez la habilitación de otras distintas, y en los casos de más de dos opciones menús desplegables. Además, tendrá que prever la validación de campos numéricos, alfanuméricos, fechas, etc., a efectos de ser completados por los usuarios.

Asimismo, deviene necesario destacar la importancia de poder conocer en todo momento la fecha exacta en que se ha efectuado la última actualización de cada una de las «fichas electrónicas». Por otro lado, y en atención a la índole de la información que se manejará, la generación de un protocolo de seguridad que impida la manipulación de los datos ingresados resultará fundamental, como así también la actualización y mantenimiento permanente del sistema. Claro que será necesario planificar actividades de capacitación y la elaboración de guías de consulta para los usuarios. Por último, con relación al diseño de las estadísticas se deberán contemplar los procedimientos de control interno, de conciliación de datos y de análisis de inconsistencias.

Ahora bien, más allá de la aspiración a que la base de datos en cuestión sea utilizada por la totalidad de las dependencias de este Ministerio Público, en una primera etapa, y a modo de prueba piloto, se solicitó que se evalúe la posibilidad de implementar el sistema sólo en las Defensorías Públicas en lo Criminal de Instrucción, sitas en la calle Cerrito 536 de esta ciudad, las cuales se encuentran vinculadas en red con la Defensoría General de la Nación.

### **III. Área de Capacitación, Banco de Datos y Centro de Jurisprudencia**

Esta importantísima Área, cuya titular es la Sra. Defensora Pública Dra. Sandra Yapur, desarrolló una intensa y fundamental actividad en ámbitos diversos y para los diferentes estamentos del Ministerio Público de la Defensa. Merece destacarse que en gran parte de las actividades emprendidas, tomaron parte como docentes los propios defensores públicos, lo que enriqueció muchísimo la interacción con el resto de participantes.

Dentro del marco del *Programa de Capacitación de Empleados del Ministerio Público de la Defensa*, se logró dar cumplimiento a los objetivos propuestos, toda vez que se pudo capacitar en un primer nivel o nivel inicial a todos los agentes del Ministerio Público de la Defensa de todo el país, a través de las siguientes convocatorias:

#### **a. Ciclo de Capacitación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

«Capacitación para Empleados del Ministerio Público de la Defensa» en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, semestralmente, y en dos oportunidades.

#### **b. Ciclo de Capacitación en el Interior del País**

Se desarrollaron 5 cursos de capacitación en el interior del país, para todos los integrantes de esta institución, logrando capacitar en un primer nivel o nivel inicial a todos los agentes del Ministerio Público de la Defensa del país:

- Región Patagonia, jurisdicción que tuvo que ser dividida en dos cursos (Patagonia Norte y Patagonia Sur); Región Centro y Cuyo; Región Noroeste; Región Gran Buenos Aires y Centro, la que fue llevada a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

También se llevaron a cabo otros cursos de capacitación dirigidos a funcionarios y empleados de este MPD:

#### **♦ Segundo Ateneo de la Defensa en el Juicio Oral**

Durante el año, se ha continuado con el taller de Juicio Oral, que tuvo su inicio en el año 2008. Con la coordinación del Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julián Langevín, se invitó a los Secretarios y Defensores *Ad Hoc* de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales a participar de la actividad académica, que se llevó a cabo semanalmente, con una carga horaria de una hora y media, en el Salón Díaz Lestrem de la Defensoría General de la Nación.

#### **♦ Ciclo de Capacitación para Funcionarios – Resolución DGN N° 2060/08-**

♦ Curso de Capacitación para Curadores, Tutores y Secretarios de las Curadurías y Tutorías Públicas Oficiales

Además se organizaron los siguientes Talleres con participación de organismos no gubernamentales:

- ♦ Taller de Discusión y Reflexión: Salud Mental y Acceso a la Justicia: «El derecho de defensa en los procesos judiciales donde se discute la capacidad de las personas usuarias de servicios de salud mental»
- ♦ Realización de un seminario sobre desalojos / derecho a la vivienda

### Conferencias y Debates

- ♦ Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de la Organización de los Estados Americanos

Con motivo de la *Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de la Organización de los Estados Americanos*, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, organizó una reunión entre los días 25, 26 y 27 de marzo de 2009.

- ♦ Conferencia del Dr. Quim Bonastra:

El día 25 de marzo se realizó en el Auditorio de la Defensoría General de la Nación, una conferencia sobre «*Paisaje ciudadano, delito y percepción de la inseguridad*» a cargo del Profesor español Quim Bonastra.

- ♦ Conferencia del Dr. Roger Matthews:

El día 15 de mayo, en el horario de 15 a 16.30 horas, se realizó en la Facultad de Derecho de Universidad de Buenos Aires una conferencia sobre «*Sociología del Encarcelamiento*», a cargo del Profesor Roger Matthews, docente de la Middlesex University de Londres.

- ♦ Desayuno de Trabajo junto al Dr. Timothy Casey
- ♦ Desayuno de Trabajo junto al Dr. Thomas Moyer
- ♦ Colaboración con la Comisión sobre Temáticas de Género en el seminario mensual obligatorio «Las Mujeres frente al Derecho»
- ♦ Taller de Menores en Conflicto con la Ley Penal Juvenil

Los días 22 y 23 de octubre, se desarrolló en el Salón Díaz Lestrem de la Defensoría General de la Nación, desde las 9.00 hasta las 17.30 horas, un taller sobre «Menores en Conflicto con la Ley Penal».

Para la mencionada actividad, hemos contado con la colaboración de los *Dres. Arsenio Mendoza*, ex Defensor General de Entre Ríos, Director de Capacitación de Adepra (Asociación de Defensores Públicos de la República Argentina); *Marcela Davite*, Jueza Penal de Menores de Paraná; *Adela Basso*, Directora del Seminario Familia de la Facultad de Trabajo Social, UNER; *Marisa Paira*, Coordinadora del equipo interdisciplinario de Violencia Familiar de Paraná; *Pablo Barbirotto*, Defensor Público Penal de Menores de Entre Ríos y *Damián Muñoz*, Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación.

- ♦ Desayuno de Trabajo junto al Dr. Wayne Brazil
- ♦ Curso de Capacitación sobre «Evaluación de Ofertas»

Mediante la Res. DGN N° 1392/09 se estableció la obligatoriedad de la asistencia al curso de capacitación «*Evaluación de Ofertas*», el cual tuvo lugar los días 12 y 13 de noviembre, en el Salón Díaz Lestrem.

Esta actividad fue dirigida a los Magistrados, Funcionarios y agentes que integran las Comisiones de Preadjudicación Nros. 1, 2, 3 y 4 y la Comisión de Recepción Definitiva, tanto de miembros titulares como suplentes.

- ♦ Conferencia de la Baronesa Vivien Stern, del Profesor Rob Allen y del profesor James Haines
- ♦ Desayuno de Trabajo sobre problemáticas de género, con la Prof. de la *Università degli studi di Roma* «La Sapienza», Dra. Carol Tarantelli

Desde este centro se ha colaborado con el Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, en la difusión y participación de la conferencia realizada el día 16 de noviembre de 2009, en la que se ha debatido sobre «El Monitoreo profesional y la garantía de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad».

Por otra parte, merece destacarse la permanente actividad que desarrolla dentro de este espacio la Oficina de Jurisprudencia, quien remite diariamente a todas las dependencias, jurisprudencia e información de gran valor para el ejercicio de la defensa pública.

En virtud de la relevancia institucional y la cada vez más creciente carga de trabajo y ámbito de comprensión del Área, por Res. DGN N° 1761/09, del mes de diciembre de 2009, se constituyó la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, nombrándose como su titular a la Dra. Sandra Yapur, nueva Secretaria General (i) de la Defensoría General de la Nación.

#### **IV. Actuación de la Defensoría General de la Nación en relación con los trámites legislativos del Honorable Congreso Nacional**

Desde la Secretaría de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación se ha realizado un seguimiento del trámite que se les ha dado a los proyectos de ley ingresados en el Honorable Congreso de la Nación y que tienen relevancia para el ejercicio de las funciones del Ministerio Público de la Defensa, como por ejemplo los relativos a un nuevo régimen penal juvenil, a la creación de órganos judiciales y del Ministerio Público, a problemáticas sociales, de género, de personas privadas de la libertad, etc.

*a. Proyectos impulsados por la DGN en el trámite parlamentario del año 2009 y que han obtenido dictámenes favorables de las Comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda de la H. Cámara de Diputados*

- ♦ Proyecto de ley para la creación de una Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con competencia en materia civil, comercial, laboral, previsional y tributaria, reteniendo para sí, la actual Defensoría Oficial ante la Corte Suprema, la competencia en materia penal.
- ♦ Proyecto de ley creando diez (10) Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, y transformando las diez (10) Defensorías Adjuntas que actualmente actúan ante los mismos, en Defensorías titulares.
- ♦ Proyecto de ley de creación de tres (3) Defensorías Públicas Oficiales ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.
- ♦ Proyecto de Ley de creación de una Defensoría Pública Oficial de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y Laboral de Cámara (sólo dictamen de Comisión de Justicia de la H.C.D.).

*b. Presentaciones de la Sra. Defensora General de la Nación al Sr. Presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado, Senador Nacional Rubén Hugo Marín, solicitando que se amplíen los recursos humanos y materiales contemplados para el Ministerio Público de la Defensa en virtud de necesidades de cobertura del servicio, en los siguientes casos:*

- ♦ Proyecto de ley sobre creación de una Defensoría Pública Oficial y una Fiscalía, para que actúen ante el nuevo órgano jurisdiccional conformado por la Ley N° 26344, mediante la cual se creó el Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia en materia criminal, correccional, ejecución penal, civil, comercial y ejecución fiscal de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, la cual no crea los órganos del Ministerio Público correspondientes para que actúen ante el mismo.
- ♦ Proyecto de ley N° 1026-S-2008, relativo a la creación de un Tribunal Oral en lo Criminal Federal en la ciudad de San Román, Provincia de Salta, una Fiscalía y una Defensoría Pública Oficial.
- ♦ Proyecto de ley N° 514-S-2008, mediante el cual se crea un Juzgado Federal de Primera Instancia en la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, una Fiscalía y una Defensoría Pública Oficial.
- ♦ Proyecto de ley identificado con el N° 515-S-2008, que crea una Cámara Federal de Apelaciones en la Provincia de Formosa, una Fiscalía y una Defensoría Pública Oficial.
- ♦ Proyecto de ley N° 1025-S-2008, el cual crea un Juzgado Federal en la ciudad de Orán, Provincia de Salta, una Fiscalía y una Defensoría Pública Oficial.
- ♦ Proyecto de ley N° 909-S-2008 sobre la creación de un Juzgado Federal en la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, una Fiscalía y una Defensoría Pública Oficial.

*c. Proyectos de Ley que han alcanzado media sanción:*

EL proyecto de Ley N° 76 S 09 tuvo media sanción de la Cámara de Senadores y fue aprobado el 03/11/09 en la reunión de la Comisión de Justicia y el 18/11/09 en la Comisión de presupuesto de Diputados. El proyecto crea 6 Defensorías ante T.O.F distribuidas en Capital Federal y en el interior del país. (2 en Cap. Fed., 1 Salta, 1 Rosario, 1 La Plata, 1 Córdoba).

El proyecto de ley N° 2817-D-2009 sobre la modificación a la Ley N° 24.946 respecto de la jerarquía y funciones de los Tutores y Curadores Públicos obtuvo media sanción en la Honorable Cámara de Diputados el día 18 de noviembre de 2009 y pasó al Senado.

El proyecto de ley N° 195-D-2009 sobre la creación de un Juzgado Federal de Primera Instancia de Fuero Universal, una Fiscalía y una Defensoría con asiento en Posadas, provincia de Misiones obtuvo media sanción en la Honorable Cámara de Diputados y pasó al Senado.

*d. Sanción de leyes de creación de Defensorías Públicas Oficiales:*

La Ley 26503 sancionada el 5/8/09 dispone la creación de un Juzgado Federal en Goya, provincia de

Corrientes. También se dispone la creación de una Defensoría para actuar ante dicho órgano jurisdiccional.

La Ley 26528 sancionada el 21/10/09 dispone la creación de un Juzgado Federal de Primera Instancia en Moreno, provincia de Buenos Aires y de una Defensoría para actuar ante dicho órgano jurisdiccional.

e. *Presentación de la Defensora General de la Nación respecto del proyecto de ley N° 004-JGM-2009, en el cual se crean nuevos cargos de planta permanente para el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público, correspondiendo al Ministerio Público de la Defensa 42 cargos de Jefe de Despacho.*

## **V. Programa sobre Diversidad Cultural. Acciones orientadas a la promoción y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas**

En cumplimiento del objetivo general de *colaborar con la remoción de barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas* (cfme. Res. DGN N° 1290/08), y teniendo en cuenta la identificación de las principales problemáticas que se plantean en orden a la efectiva realización de los derechos de los pueblos indígenas y las especiales necesidades de cada jurisdicción, desde el Programa sobre Diversidad Cultural, que se ejecuta en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional, se elaboró un plan de trabajo orientado a:

- ♦ fortalecer el servicio brindado desde este organismo en relación con la asistencia y representación de los integrantes de los pueblos indígenas para el resguardo de sus derechos y;
- ♦ fortalecer los vínculos de colaboración y coordinación entre las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculadas con la problemática, que permitan brindar una oferta de servicios de información, consulta, derivación y asistencia de los pueblos indígenas en materia de protección de sus derechos.

A tales efectos se promovieron y se llevaron a cabo las siguientes actividades, con los resultados que a continuación se expondrán:

### **Capacitación, sensibilización y difusión de derechos**

Entre las principales actividades llevadas a cabo se encuentran:

- ♦ Co organización del *I Encuentro Latinoamericano de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*, llevado a cabo los días 5 y 6 de noviembre de 2009, con la participación de más de 250 representantes de comunidades indígenas, personalidades jurídicas, responsables de instituciones vinculadas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y defensores públicos oficiales.

- ♦ *Jornadas Preparatorias al I Encuentro*

En el marco del Encuentro citado se organizaron, además, tres jornadas preparatorias, que tuvieron lugar en la ciudad de Buenos Aires, San Carlos de Bariloche y Esquel y trataron sobre los siguientes temas:

- Conferencia sobre «La situación actual de los derechos de los pueblos indígenas en Latinoamérica», a cargo de los Dres. Víctor Abramovich y Silvina Ramírez, llevada a cabo en la Defensoría General de la Nación el 8 de octubre de 2009.

- Jornadas de actualización en derecho indígena, llevadas a cabo en San Carlos de Bariloche el 24 de octubre de 2009 y en Esquel, el 16 de octubre de 2009.

- ♦ *Programa de Capacitación sobre Derechos de los Pueblos Indígenas organizado en forma conjunta con el Programa sobre Tratados Internacionales de Derechos Humanos y CEJIL*

Con el objeto de profundizar las actividades de capacitación de los magistrados de este Ministerio Público de la Defensa, aprovechando la organización del I Encuentro, se organizó -junto con el Programa para la aplicación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), en el marco del convenio marco que une a ambas instituciones-, una jornada de capacitación intensiva sobre derechos de los pueblos indígenas.

Participaron de las actividades de capacitación y especialización mencionadas defensores públicos del organismo que fueron convocados dando prioridad a aquellos magistrados que prestan funciones en jurisdicciones donde se vislumbran mayores problemáticas vinculadas con los derechos de los pueblos indígenas.

De ese modo fueron convocados por Res. DGN N° 1337/09 y 1390/09, defensores de las jurisdicciones de: San Salvador de Jujuy (provincia de Jujuy), Rosario (provincia de Santa Fe), Salta y San Ramón de la Nueva Orán (provincia de Salta), Formosa (provincia de Formosa), Resistencia y Roque Sáenz Peña (provincia de Chaco), Posadas (provincia de Misiones), Zapala y Neuquén (provincia de Neuquén), Viedma (provincia de Río Negro), Comodoro Rivadavia (provincia de Chubut) y Río Grande (provincia de Tierra del Fuego).

- ♦ *Cartillas de Difusión de Derechos de los pueblos indígenas*

Se elaboraron cartillas con los principales derechos de los pueblos indígenas e instituciones que puedan brindar servicios de asistencia y asesoramiento en las jurisdicciones de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, que fueron entregadas a los empleados de la institución en oportunidad de desarrollarse el Ciclo de Capacitación de Empleados de tales jurisdicciones.

- ♦ *Difusión de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad*: en oportunidad de la celebración del I Encuentro Latinoamericano se difundieron ejemplares de las 100 Reglas a los asistentes.

### **Lineamientos generales en orden a una actuación proactiva para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas**

Atendiendo la especial situación de vulnerabilidad en que se hallan los integrantes de los pueblos indígenas, particularmente en lo relacionado con la efectiva realización de sus derechos y los obstáculos que se les presentan para su pleno desarrollo, y teniendo en cuenta el principio *pro homine* y las funciones asignadas al Ministerio Público de la Defensa, por Res. DGN N° 1106/09 se instó a los Defensores Públicos del organismo a que adopten medidas proactivas para el resguardo de los derechos de los pueblos indígenas y su efectivo acceso a la justicia, promoviendo la colaboración de otras entidades y/u organismos nacionales o provinciales, o la actuación coordinada, en los casos que correspondan, atendiendo los límites de competencia funcional de este Ministerio Público de la Defensa.

### **Fortalecimiento de los vínculos de colaboración y coordinación entre los diferentes actores en miras a construir un trabajo en red**

En ese sentido se ha trabajado intensamente con diversos actores comprometidos con la materia procurando generar mecanismos de comunicación y coordinación para la atención de las problemáticas de los pueblos indígenas.

### **Seguimiento de casos y apoyo a los defensores públicos en materia de derechos de los pueblos indígenas**

Desde el programa se procura brindar apoyo institucional y técnico a los defensores públicos en los casos en que deben asistir a los integrantes de los pueblos indígenas en defensa de sus derechos, sirviendo de nexo de coordinación y articulación con otras entidades.

A tal fin, se dio seguimiento y apoyo técnico e institucional a los casos informados por los Sres. Defensores Públicos, Dres. María Rosa Córdoba (caso del pueblo indígena Toba, Comunidad La Primavera, vulneración de derechos fundamentales), Dr. Pedro Enrique Racagni (caso de la Comunidad Alecrin, intervención de la defensa pública en carácter de Ministerio Pupilar); Dr. Fernando Machado (comunidad Haush, derecho al reconocimiento de la personería jurídica, Rio Grande, Tierra del Fuego); Dra. María Dolores Pistone (caso de la Comunidad de San José – Chustaj Lhokwe y Comunidad de Chuchuy del Departamento San José de la provincia de Salta: vulneraciones al derecho a la tierra y al territorio y utilización recursos naturales); Dra. María Dolores Pistone y Héctor Daniel Martínez Gallardo (causa seguida contra un integrante del pueblo Kolla del departamento de Iruya, provincia de Salta, por infracción a la Ley 23592 de discriminación); entre otros.

La problemática general que se ha podido observar en los casos citados se relaciona con un gran desconocimiento general de los derechos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales a los pueblos originarios, una gran falta de articulación entre abogados, instituciones y comunidades y un alto porcentaje de inobservancia, por parte de autoridades provinciales, de los derechos constitucionales que rigen para los pueblos indígenas, especialmente en orden al reconocimiento de su personería, del derecho a la tierra y al territorio, y al consentimiento libre, previo e informado. Esta desprotección representa una barrera para el efectivo goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, sin obstáculos ni discriminación.





## SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

La Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos a cargo del Dr. Patricio Giardelli, se integra con las siguientes dependencias:

- 1) Área de Personal;
- 2) Depto. de Liquidación de Haberes;
- 3) Oficina de Sumarios;
- 4) Mesa de Entradas;
- 5) Oficina de Notificaciones;
- 6) Intendencia;
- 7) Comisión del Interior.

### 1) ÁREA DE PERSONAL

En el área de personal ingresaron, durante el año, 9394 presentaciones de magistrados, funcionarios y empleados referidas a solicitudes de designaciones, promociones, contrataciones, renunciaciones, refuerzo de recursos humanos, subrogancias, licencias, certificados, viáticos y traslados, documentación para ingresar al Ministerio Público o para completar los legajos personales y concesiones de licencias para agregar a los legajos.

A continuación se detalla el discriminado de cargos efectivos y contratos de planta, existentes en el Ministerio Público de la Defensa:

Denominación del cargo	Efectivo	Contrato
DEFENSOR GENERAL DE LA NACION	1	-
DEFENSOR OFICIAL ANTE LA CSJN	1	-
DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ANTE LA CNCP	1	-
DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ADJUNTO CNCP	3	-
DEFENSOR PUBLICO OFICIAL DE LA DGN	2	-
DPO ANTE TRIB FEDERALES DE CAP FED	1	-
DPO ANTE TRIBUNALES ORALES	49	-
DPO ADJUNTO ANTE TRIB. ORALES	14	-
DPO TRIB. FED. DE 1RA Y 2DA INTERIOR	18	-
DEFENSOR PUB MEN. E INC. ANTE TRIB. DE 2DA	1	-
DEFENSOR PUB. MEN. E INC. ANTE TRIB ORALES	4	-
SECRETARIO DE LA DGN	4	-
DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ADJUNTO DE LA DGN	4	-
DPO ANTE JUZGADOS Y CAMARAS DE APELACIONES	37	-
DPO JUZ FED DE 1RA INST INTERIOR	57	-
DEFENSOR PUBL. MEN. E INC. DE 1RA INST	7	-
SECRETARIO LETRADO	26	22
DIRECTOR GENERAL	11	-
SUBDIRECTOR GENERAL	7	-

Denominación del cargo	Efectivo	Contrato
SECRETARIO DE CÁMARA	5	1
DEFENSOR AUXILIAR DE LA DGN	7	-
SUBDIRECTOR ADJUNTO	2	-
PROSECRETARIO LETRADO DGN	45	20
CURADOR PÚBLICO	12	-
SECRETARIO DE 1RA INSTANCIA	126	26
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO	8	-
PROSECRETARIO JEFE	11	4
JEFE DE DEPARTAMENTO	23	6
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	196	17
JEFE DE DESPACHO	173	14
OFICIAL MAYOR	67	8
OFICIAL	148	9
ESCRIBIENTE	64	11
ESCRIBIENTE AUXILIAR	135	-
AUXILIAR	119	31
SUPERVISOR	1	-
JEFE DE SECCION	-	-
ENCARGADO DE SECCION	12	2
OFICIAL DE SERVICIO	4	-
MEDIO OFICIAL	166	-
AYUDANTE	17	27
<b>TOTALES</b>	<b>1589</b>	<b>198</b>

#### **Asignación de cargos a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa conforme a la Ley Nacional de Presupuesto 2009**

En primer lugar, y en virtud de lo establecido por la Ley 26422 –y la Decisión Administrativa N° 2/09-, que aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional y dispuso un incremento de cargos para este Ministerio Público de la Defensa, se inició un trabajo de asignación de personal a las dependencias de Capital Federal y del interior del país teniendo en consideración las plantas, las necesidades funcionales de cada una de ellas y las solicitudes presentadas por los Sres. Defensores. Cabe destacar especialmente:

##### ♦ **Cargos letrados:**

Se habilitaron cargos de Prosecretario Letrado en las siguientes dependencias:

- ♦ 3 cargos en las Defensorías Públicas Oficiales Nros. 2, 3 y 4 ante la Cámara Nacional de Casación Penal (Res. DGN N° 581/09);
  - ♦ 1 cargo (y se autorizó la contratación en el cargo de Secretario Letrado) para desempeñarse en carácter de Defensor *ad-hoc* a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Corrientes;
  - ♦ 1 cargo en la Dirección General de Tutores y Curadores (Res. DGN N° 1022/09).

Es dable destacar la importancia de que la ley de presupuesto haya asignado a este Ministerio Público de la Defensa nuevos cargos de Secretario de Primera Instancia, especialmente teniendo en consideración la función que cumple el Secretario en las distintas dependencias.

En ese sentido y en virtud de las solicitudes de los Magistrados a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales y de Menores ante los Juzgados en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y, asimismo, de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, que no contaban en sus plantas de personal con el cargo referido, se efectivizaron los letrados que desempeñaban las funciones inherentes a dicho cargo, en calidad de contratados bajo la modalidad de planta temporaria, poniendo de resalto en todos los casos el alto grado de eficiencia que demostraron en el desempeño de sus funciones.

Así, se habilitaron cargos de Secretario de Primera Instancia en las siguientes defensorías:

- ♦ 18 cargos en las Defensorías Públicas Oficiales y de Menores ante los Juzgados en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico (Res. DGN N° 269/09);
- ♦ 6 cargos en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Res. DGN N° 587/09);
- ♦ 3 cargos en las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces Nros. 2, 3 y 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal (Res. DGN N° 1124/09).
- ♦ 1 cargo para la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico (Res. DGN N° 1115/09);
- ♦ 1 cargo para el equipo de trabajo conformado por Resolución DGN Nro. 1147/07 (Res. DGN N° 1134/09);
- ♦ 1 cargo para la Comisión de Seguimiento Institucional Neuropsiquiátrico (Res. DGN N° 1184/09);
- ♦ 9 cargos en la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos (Resoluciones DGN N° 282/09 y 1020/09);
- ♦ 1 cargo en la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata (Res. DGN N° 430/09);
- ♦ 1 cargo en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Bahía Blanca (Res. DGN N° 1166/09);
- ♦ 1 cargo en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín;
- ♦ 2 cargos en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón;
- ♦ 1 cargo en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Nicolás (Res. DGN N° 1196/09).

#### **Habilitación de cargos creados por ley**

Se habilitaron los siguientes cargos:

- a) 1 cargo de Prosecretario Administrativo y 1 de Escribiente en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, creados mediante Ley 26218 (Res. DGN Nros. 276/09 y 752/09);
- b) 1 cargo de Jefe de Despacho en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Río Gallegos, adscripto a la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de esa ciudad, creado por Ley 24121 (Res. DGN N° 296/09).

#### **Exámenes de ingreso y capacitación**

De conformidad con lo estipulado por Res. DGN N° 2060/08, se estableció que a partir del 23 de diciembre del 2008, para ser designado en cargos letrados efectivos con jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia, en cualquiera de las dependencias que integran el Ministerio Público de la Defensa, incluyendo la Defensoría General de la Nación, resulta obligatorio aprobar un concurso público de oposición que se regirá a través de pautas generales semejantes a las fijadas en los concursos para la designación de Magistrados. Asimismo se dispuso que, de manera excepcional y por única vez, los funcionarios que se venían desempeñando hasta dicha fecha en carácter de contratados o interinos, en la medida que hubieran ejercido su actividad de manera satisfactoria por un lapso no inferior a un año, no se les exigirá aprobar el examen instaurado a través de la citada decisión, debiendo participar del curso de capacitación de carácter obligatorio, que es impartido por el Centro de Capacitación y Jurisprudencia dependiente de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación.

Por aplicación de lo estatuido en la resolución ya citada, fueron eximidos tanto de rendir el examen como de asistir al curso de capacitación precedentemente mencionado, los abogados que ya habían resultado aprobados en concursos destinados a cubrir vacantes de Magistrados en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo cabe destacar que por Res. DGN N° 1199/09 se estableció la obligatoriedad de la asistencia a los programas de capacitación diseñados por el Centro de Capacitación y Jurisprudencia del organismo para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa que reviste en cargos –efectivos o interinos- hasta la categoría de Jefe de Despacho, inclusive, que no cuenten con título de abogado o bachiller en derecho, y se determinó que una vez concluidos los cursos, dicho Centro de Capacitación remitiría a la Oficina de Personal el listado completo de los agentes concurrentes a los fines de que se deje constancia en el legajo personal de cada uno de los participantes, atento el carácter vinculante de la asistencia para promociones futuras.

En ese sentido se continuó con el esquema de capacitación para los agentes del Ministerio Público de la Defensa en el interior del país (ciudades de Puerto Madryn, Ushuaia, Mendoza, Salta) y para las Defensorías de Capital y Gran Buenos Aires en los que fue invitada el Área de Personal a fin de exponer respecto a los temas de recursos humanos y contestar las consultas que se presentan frecuentemente en dichas dependencias, lo cual fue muy bien recibido por los integrantes de este Ministerio Público, especialmente en aquellos distritos alejados de Capital Federal.

### **Subrogancias**

Durante el periodo se efectuaron designaciones interinas y subrogancias de los Sres. Magistrados en las Defensorías vacantes o en aquellas en las cuales el titular se encuentra con licencia prolongada, conforme lo establecido en la Res DGN N° 293/06 y sus modificatorias.

### **Viáticos**

Respecto a las solicitudes de viáticos y traslados de los Magistrados, funcionarios y empleados de este Ministerio Público, el trámite se inicia y se forma el expediente administrativo en el Área de Personal y luego se remite a la Administración General conforme las disposiciones aplicables en la materia –Res. DGN N 171/97 y sus modificatorias Res. DGN Nros. 861/99, 876/05, 1526/06, 135/07, 1483/07 y 1191/08, así como también la Res. DGN N° 131/08 y Disposición DGA N° 512/08 (formulario Declaración Jurada), Res. DGN N° 991/98 (desarraigo) y Resolución AG N° 50/04 (escala de viáticos), Resolución Per. 993/97, Resolución AG N° 398/08 y Resolución AG N° 429/08 (pasajes anuales Defensores de Ushuaia, Río Gallegos y Río Grande).

En esa dirección, durante el presente año, se tramitaron 390 viáticos y 413 pasajes anuales.

Asimismo, en la actualidad el área se encuentra trabajando en la tramitación de los pasajes para los defensores del interior del país para su asistencia a la Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa.

## **2) DEPARTAMENTO LIQUIDACIÓN DE HABERES**

Durante el año se continuó con la tarea de informatización de las bases de datos y con los controles previos al ingreso de información al Sistema Informático de Liquidación de Haberes AS 400, y posterior a la impresión de planillas y recibos de sueldo, a fin de minimizar el margen de error en lo que a liquidación respecta.

Totales correspondientes a liquidación de haberes por todo concepto abonados hasta octubre de 2009:

Enero 2009	\$ 13.463.673,72
Febrero 2009	\$ 14.669.123,10
Marzo de 2009	\$ 14.184.644,45
Abril de 2009	\$ 14.329.191,13
Mayo de 2009	\$ 15.892.836,81
Junio y SAC 1ª cuota 2009	\$ 23.832.678,13
Julio de 2009	\$ 16.167.841,50
Agosto de 2009	\$ 16.874.075,12
Septiembre de 2009	\$ 17.442.239,73
Octubre de 2009	\$ 17.499.823,76
<b>TOTAL GENERAL ABONADO AL 31/10/2009</b>	<b>\$ 164.356.127,45</b>

- ♦ *Enero de 2009:*

Mediante Res. DGN N° 1534/08, se dispuso abonar un reintegro de Pesos Cien (\$ 100.-) mensuales por hijo concurrente a Jardín maternal y de Infantes a partir de Octubre de 2008. A partir del mes de Enero de 2009, mediante circular de fecha 14 de ese mes, se notificaron los requisitos necesarios para la percepción de dicho suplemento.

- ♦ *Febrero y Mayo de 2009:*

Se dispuso un incremento salarial para el Ministerio Público de la Defensa mediante Res. DGN N° 630/09 por un 10% desde el 1° de Mayo de 2008 y un 5% a aplicarse a partir del mes de Agosto de 2009.

- ♦ *Junio de 2009:*

Junto con la planilla general se liquidó la 1ª cuota del Suplemento Anual Complementario correspondiente al año 2009.

- ♦ *Agosto de 2009:*

Se aplicó en la planilla general, el incremento salarial del 5% dispuesto a partir del 1 de agosto de 2009.

### **Aportes y contribuciones realizadas a la AFIP**

De cada liquidación surge el importe que se debe destinar a la AFIP en concepto de contribuciones patronales, aportes personales y ley de riesgos de trabajo. Dichas sumas son informadas a la AFIP mediante Declaración Jurada (F.931) la cual se realiza con el aplicativo SIPJ suministrado por dicha Administración.

### **Seguros de vida**

Han sido realizadas las tareas relacionadas al reempadronamiento de los seguros de vida obligatorios y endoso de condiciones del seguro de vida colectivo. Las nuevas condiciones comenzaron a regir a partir del 1 de febrero de 2009.

Queda pendiente realizar el reempadronamiento en algunas dependencias del interior del país y Capital Federal, los cuales se están ejecutando. Asimismo, se está trabajando en un tutorial web de seguros, el cual se anexará al apartado «sueldos» de la página web del organismo.

### **Sistema informático de liquidación de haberes AS-400**

Respecto a la aplicación de dicho sistema informático se realizaron las tareas que a continuación se detallan:

- ♦ *Adecuación de códigos:*

Se realizan periódicamente adecuación de códigos de la liquidación de haberes respecto a los nuevos requerimientos que imponen las liquidaciones.

- ♦ *Programa de altas masivas «Mi simplificación» de la AFIP:*

Por requerimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos se desarrollaron los medios para migrar desde el sistema de liquidación de haberes AS400, las altas masivas de todo su personal, hacia el programa denominado «Mi simplificación» proveído por dicho organismo. En la actualidad se actualiza mensualmente con el proceso de cada Planilla General el registro de altas masivas del software anteriormente mencionado.

### **Recibos de haberes**

Se continúan las tareas estadísticas de conformación de recibos de haberes sobre plataformas de base de datos en archivos Excel, de las cuales se encuentran a disposición de las áreas que lo requieran, información detallada de recibos conformados, faltantes y bloqueados por diversas causas.

### **Certificaciones de haberes y previsionales**

Este Departamento realiza las certificaciones de haberes para trámites particulares de los interesados, los cuales cuentan con la información de su situación de revista, si poseen embargos o inhibiciones y se detalla en los mismos el haber bruto, descuentos de ley, monto disponible para contraer deudas o servicios, etc.

Asimismo, esta dependencia confecciona los certificados de cómputo y haberes requeridos por la ANSES para trámites jubilatorios y actualizaciones de dicho beneficio.

### **Documentación y archivo**

Se continúa con las tareas de auditoría interna para verificar la concordancia entre la documentación que contienen los legajos y el respaldo que la misma otorga a las liquidaciones de Haberes. Fue comenzada en marzo de 2008 y a la fecha se ha realizado el control y regularización de documentación respaldatoria del 62% de los agentes de planta permanente y temporaria del Ministerio Público de la Defensa.

### **Servidor Web de consulta y administración de datos**

En el mes de abril de 2009, se ha instalado una PC mediante la cual se realizó un servidor Web para administrar datos del sistema de Liquidación de Haberes AS-400. A partir de dicha circunstancia, se instaló un desarrollo de consultas y gestión de datos en formato PHP, mediante el cual se posibilitó realizar las siguientes tareas:

- ♦ Gestión y visualización de datos en Internet Explorer.
- ♦ Impresión de recibos en entorno Windows y Adobe Acrobat PDF.
- ♦ Confección de certificación de Haberes en forma automática.
- ♦ Motor de reportes en formato Excel con posibilidades de gestionar información en el orden deseado y tomando cualquiera de los datos que posee la base de datos de las liquidaciones realizadas en el sistema AS-400.
- ♦ Consulta de totales anuales, mensuales y discriminación de datos varios.

Los ítems expresados precedentemente ya han sido verificados y aprobados en su funcionamiento por personal de esta dependencia. El sistema funciona con usuarios y contraseñas particulares. Asimismo, a fin de realizar una revisión de funcionamiento, ha sido otorgado acceso al servidor al personal de la Auditoría Interna de la DGN, a fin de que se verifique la corrección de los procesos y si hay observaciones, se corrijan en caso de ser pertinente.

Por otra parte, se están realizando en el entorno de la aplicación mencionada otros desarrollos tales como un liquidador y otras herramientas que en el futuro puedan ser utilizadas por cualquier dependencia de este Ministerio Público que así lo solicite.

## **3) OFICINA DE SUMARIOS**

La Oficina de Sumarios ha resuelto, durante el año en curso, un total de 15 expedientes, de los cuales 8 corresponden a actuaciones ingresadas durante el año 2009 y 7 a expedientes iniciados con anterioridad.

Actualmente, se encuentran en trámite ante la citada oficina un total de 9 expedientes, 6 de los cuales ingresaron este año, y 3 tuvieron origen en años anteriores.

## **4) MESA DE ENTRADAS**

En el año 2008, se recibieron 20.329 ingresos y se formaron 1.882 expedientes. En el año 2009, han ingresado 19.457 ingresos y se han formado 1.883 expedientes.

## **5) OFICINA DE NOTIFICACIONES**

En el transcurso del año, la Oficina de Notificaciones, cuya creación surge del artículo 8° de la Res. DGN N° 741/05, siguiendo con el procedimiento establecido en el artículo 7° de la citada norma, notificó, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009, un total de 1.608 resoluciones dictadas por la Sra. Defensora General de la Nación, de acuerdo a la siguiente distribución material:

Temas de superintendencia y recursos humanos	Temas de política institucional	Temas de patrocinio, auditoría y área técnica
1.219	349	40

Asimismo, se notificaron 478 resoluciones del Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos –dictadas en virtud de la competencia delegada por Res. DGN N° 116/09-.

Finalmente, y por disposición superior, se procedió a la notificación un total de 178 licencias concedidas a los Magistrados nacionales y federales de la ciudad de Buenos Aires por el Sr. Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ejercicio de la delegación dispuesta por el art. 49 la Res. DGN N° 1151/07.

### Proyecto de modernización tecnológica

A partir del mes de septiembre la Subdirección General de Informática implementó el nuevo sistema de correo electrónico del Ministerio Público de la Defensa (webmail.mpd.gov.ar).

Simultáneamente, se proveyó a la Oficina de Notificación de un scanner, herramienta indispensable para la comunicación y archivo de toda documentación física que debe ser conocida por las dependencias.

La informatización de las resoluciones dictadas durante el año, antes archivadas en soporte papel, y su notificación por correo electrónico, ha generado en el corto período de ejecución, un cambio notable en la diaria comunicación con las dependencias.

Si bien el cambio se encuentra en su primera fase, observamos que ha tenido excelente acogida en todos los niveles, sobre todo entre los empleados y funcionarios a cargo de la recepción urgente de las directivas y novedades generadas por la Defensoría General de la Nación.

También en el ámbito interno de este Organismo, ha contribuido a abreviar la comunicación de las resoluciones a las diversas áreas, -incluso las que se encuentran fuera de la sede principal-, logrando de ese modo menguar el flujo de circulación de papeles.

Es menester señalar que, mediante Res. DGN N° 1531/09, se ha dispuesto que, a partir del 1 de diciembre del corriente año, *«las comunicaciones que realice esta Defensoría General a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, en materia de administración, superintendencia y gestión -en tanto no afecten derechos subjetivos- podrán efectuarse válidamente mediante correo electrónico a los dominios internos pertenecientes al Ministerio Público de la Defensa, debiendo dejarse debida constancia en el respectivo expediente»*.

## 6) INTENDENCIA

El Área Intendencia de la Defensoría General de la Nación se encuentra bajo la dependencia directa de la Secretaria General de Superintendencia y Recursos Humanos teniendo su asiento en la planta baja de la sede central de la Avenida Callao N° 970.

Tiene a su cargo la superintendencia, en forma directa, de las sedes ubicadas en la Calle Paraguay 1.855; Av. Córdoba 1.261 y San José 331 conforme a la Res DGN N° 640/07 y, asimismo, de los edificios ubicados en Talcahuano 624; Belgrano 1469; Montevideo 477; Osvaldo Cruz 2969; Bartolomé Mitre 648 p. 5°; R. Sáenz Peña 917 p. 4°; Viamonte 1167 p.4° y Suipacha 570 p 5°.

#### ♦ Mantenimiento Edificio:

Se realizan todas las tareas inherentes al servicio de mantenimiento de las sedes referidas dando cumplimiento a las normas legales que regulan a los mismos.

Con el fin de economizar el servicio y también tener un control más estricto de las tareas de limpieza y del suministro de elementos es que éstas se realizan con personal propio del área de Intendencia y se gestiona en forma bimestral una contratación para la compra de los materiales de limpieza y baños. Así, se realiza la distribución de materiales a las oficinas antes mencionadas, donde personal auxiliar de ordenanzas realizan las tareas generales de limpieza.

#### ♦ Credenciales y Documentación:

La oficina de Intendencia tiene entre sus tareas la de gestionar las Credenciales que otorga la Policía

Federal Argentina a los Magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa.

Durante el transcurso del año 2009 se han tramitado la cantidad de 80 credenciales ante la División Actuaciones de la Policía Federal Argentina habiendo sido aprobadas y otorgadas su totalidad.

Asimismo se han recibido y diligenciado más de 250 solicitudes de credenciales de uso interno, para empleados y personal administrativo y técnico.

♦ *Flota Automotor:*

Se ha renovado la flota automotor del organismo, encontrándose en la actualidad compuesta por 8 unidades las que se encuentran asignadas a distintas Áreas y con diversas tareas operativas tales como Arquitectura (traslado de materiales y personal), Intendencia (traslado de materiales y personal), Tutorías y Curadurías (traslados y pagos a curados internados); Secretaria Gral. de Superintendencia (Transporte de Magistrados y funcionarios a Unidades Penitenciarias - Traslado de correspondencia oficial - Retiro y acarreo de valores de sedes bancarias a la Tesorería General - Uso oficial de Ceremonial y Protocolo), etc.

Para un mejor mantenimiento de la flota automotor y para optimizar el control de los gastos de cada vehículo en particular es que se continúa con la contratación de los servicios de la empresa «ACCOR SERVICES» con el sistema de cargas de combustible y servicios de mecánica ligera mediante la utilización de una tarjeta individual para cada vehículo donde quedan registradas la totalidad de los movimientos realizados y de los choferes encargados, con promedios de gastos y también del consumo de la totalidad de los rodados permitiendo, además, un seguimiento puntual de todo ello por Internet.

Los rodados de la flota se encuentran con cobertura de seguro en las Compañías «PROVINCIA SEGUROS» y «FEDERACIÓN PATRONAL».

♦ *Salón Auditorio «Dr. GUILLERMO RAÚL DIAZ LESTREM»:*

Durante el año 2009 se han realizado más de 200 actividades protocolares y académicas las que han sido llevadas a cabo en el referido Salón «DIAZ LESTREM» de la Planta Baja y en las dos aulas y la Sala de Reuniones ubicadas en el 1º piso de la Sede Central.

♦ *Higiene y seguridad*

Con el fin de proteger la salud y velar por la seguridad de los empleados del Ministerio Público de la Defensa, promover ambientes sanos y seguros y dar cumplimiento a las normativas de aplicación en materia de higiene y seguridad laboral es que se ha gestionado el asesoramiento y la asistencia técnica de los profesionales de la «A.R.T. PREVENCIÓN» dando cumplimiento en lo imperado en la «Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo» N° 19587, Decreto N° 1338/96, Decreto N° 170/96 y normas complementarias dictadas por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Se han efectuado durante el año 2009 los correspondientes análisis de siniestralidad y evaluación de riesgos con el fin de determinar su existencia y los potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores, los que han sido realizados y certificados por el Lic. Leonardo G. Brullo, Asesor de Higiene y Seguridad Laboral (Mat.L186, COPIME REG. SRT G467), quien se encuentra contratado por nuestro organismo para cumplir tales funciones.

## **7) COMISIÓN DEL INTERIOR**

En virtud del dictado de la Res. DGN N° 1856/06 se dio lugar a la creación de la «Comisión del Interior», con el objeto principal de establecer mecanismos de comunicación fluida entre las defensorías del interior y la Defensoría General de la Nación. Está conformada por el Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos, Dr. Mario Roberto Franchi; el Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, Dr. Adrián Eduardo Kurban; y el Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, Dr. Mario Luis Scorza.

En el transcurso del año se celebraron varias reuniones en las cuales se trataron diversos temas relacionados con las Defensorías del interior:

a) Se planteó a la Lic. Analía Alonso, miembro del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, la posibilidad de iniciar gestiones a fin de vincularse con la Superintendencia del Seguro de Salud para regionalizar la atención del citado organismo, con el objetivo de proveer a las demandas de las Defensorías del interior, dado que en la actualidad la falta de este canal de comunicación conlleva a los Sres. Defensores Públicos a la presentación de recursos de amparos.



b) Se trató el tema de las Defensorías Públicas Oficiales con sede en la provincia de San Juan, con referencia a los estudios periciales realizados en esa jurisdicción por el Servicio Penitenciario Federal, los que algunas veces son negados o carecen de objetividad. Asimismo, expusieron la posibilidad de acceder a peritos que pudieran ser contratados por las defensorías mediante partidas especiales, locaciones de servicio, o en su defecto, la concurrencia de integrantes del programa médico, a fin de prestar asesoramiento.

c) Los Magistrados del interior manifestaron la necesidad de designar un Secretario en cada Defensoría de 1º Instancia y en las Defensorías ante Tribunales Orales (de planta permanente o contratado) para atender las causas donde se investiga la presunta comisión de delitos de lesa humanidad.

d) Se recibió la inquietud planteada por diversos Magistrados, referida a la necesidad de contar con Defensores *ad hoc* en las distintas dependencias, lo que, a su criterio, se ve dificultado por los rígidos requisitos establecidos para tales nombramientos. Por ello, solicitaron que se interpretara con amplitud lo prescripto por la Ley Orgánica del Ministerio Público 24946 en los art. 11 y 7 *in fine*, aceptándose para tal designación una antigüedad de dos años desde la obtención del título de abogado.

e) Se atendió el requerimiento de las dependencias del interior, donde existe una significativa asistencia a detenidos, referida a la entrega de notebooks a los efectos de agilizar las visitas carcelarias.

f) Se mantuvo una entrevista con el Sr. Administrador General de la Defensoría General de la Nación, Dr. Gabriel Torres, a quién se le planteó la posibilidad de la asignación de mil quinientos pesos (\$1500) anuales con oportuna rendición, a los efectos de que cada Magistrado seleccione la bibliografía acorde a las necesidades de cada dependencia. Conforme a ello, el Sr. Administrador General, expresó que consideraba viable el otorgamiento de una partida a tales efectos para cada Dependencia.

g) Respecto a la situación edilicia que existe en Paraná, provincia de Entre Ríos, donde el Poder Judicial de la Nación ha adquirido un predio para acondicionar e instalar los Tribunales Federales, el Sr. Administrador General de la Defensoría General de la Nación, Dr. Gabriel Torres, expresó tener conocimiento del tema edilicio planteado y realizó un informe de lo actuado por esa Administración, agregando que efectuará las gestiones pertinentes e informará a la Comisión del Interior los resultados obtenidos.

h) En cuanto a la actualización de la documentación de los legajos del personal del interior del país, la Srta. María Verónica Dibur, está requiriendo en forma personal, en caso de ser necesario, la documentación (planilla de datos personales, DNI, Certificado Nacional de Reincidencia, certificado del Apto Médico, título secundario, título universitario, partida de nacimiento, constancia de CUIL, Declaración Jurada conforme Res. DGN N° 1048/05) a fin de cumplimentar la tramitación de los mismos.

i) Los Sres. Defensores, funcionarios y empleados recibieron con sumo agrado la celebración de los cursos de capacitación dispuestos por las Res. DGN N° 1379/08, 299/09, 591/09, 984/09 y 1370/09. Además de la capacitación, estos cursos permitieron compartir conocimientos personales y funcionales de los distintos concurrentes.

j) Los Magistrados manifestaron la inquietud de que la Defensoría General de la Nación se dirija institucionalmente a la Obra Social del Poder Judicial, a fin de que ésta preste los servicios en forma similar a los brindados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.

## **8) SECRETARÍA**

A fin de absorber todas las tareas que exceden a las dependencias referidas, y con el objeto de dar trámite a lo que se encuentra, específicamente, a cargo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, resultó fundamental crear un área de Secretaría.

En este ámbito se resuelven todas las cuestiones relativas al funcionamiento administrativo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos –ej. caja chica, consultas telefónicas, etc.–

Asimismo, esta área tiene asignados temas puntuales de actuación o trabajo. En este sentido, durante el año se realizaron las siguientes funciones:

- Ingreso y análisis de todos los expedientes en los que se cuestionó la actuación de magistrados.
- Resolución de todos los conflictos de intervención que se suscitaron entre los distintos defensores del país.
- Asignación y cobertura del servicio de defensa pública en todo el país.
- Tratamiento de expedientes donde se ordenaron embargos sobre salarios de agentes de la dependencia. En los mismos se efectuaron las notificaciones respectivas y, luego de las explicaciones o descargos

brindados por los agentes, se proyectaron las correspondientes resoluciones, que fueron elevadas a la firma de la Sra. Defensora General.

- Supervisión y elevación, para conocimiento de la Sra. Defensora General, de todos los proyectos de resoluciones relativos a las diversas materias de las áreas dependientes de esta Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos.

- Trámite de todas las consultas que se suscitaron en las diversas áreas de la dependencia.

- Trámite de las cuestiones relativas a la interrelación entre las diversas áreas.

♦ *Incrementos salariales*

Por Res. DGN Nros. 129/09 y 630/09 se adhirió a las Acordadas Nros. 1/09 y 17/09 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se dispusieron incrementos salariales para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa -5% (desde 1/1/09), 10% (desde 1/5/09) y 5% (desde 1/8/09), respectivamente-.

Asimismo, mediante Res. DGN N° 1064/09 se modificó, a partir del 1/8/09, los montos de los contratos de locación de servicios, incrementando sus escalas.

♦ *Renuncias y juramentos de nuevos magistrados*

A lo largo del año, se aceptó la renuncia a los siguientes magistrados:

- *Dr. Alberto Cangiani, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata a partir del 1/3/09 (Res. DGN N° 112/2009).*

- *Dra. Silvia Olga Ciochetto, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 a partir del 1/06/2009 (Res. DGN N° 549/2009).*

- *Dr. Rodolfo Raúl Plana Mas, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan a partir del 1/08/2009 (Res. DGN N° 862/2009).*

- *Dra. María Judith Casado, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul a partir del 1/09/2009 (Res. DGN N° 1009/2009).*

- *Dr. Hilario Lagos al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 a partir del 1/12/2009 (Res. DGN N° 1359/2009).*

- *Dr. Eduardo Antonio Reyes, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia a partir del 1/01/2010 (Res. DGN N° 1468/09).*

- *Dr. Luis Ángel Devaux, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, a partir del 1/01/2010 (Res. DGN N° 1467/09).*

Asimismo, se tomó juramento de ley a los siguientes Magistrados:

- *Dr. Manuel Víctor Moreno, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 9/02/2009.*

- *Dr. Fernando Machado Pelloni, en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto Defensoría General de la Nación, el día 9/02/2009.*

- *Patricia A. G. Azzi, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Bs. As., el día 1/06/2009.*

- *Dr. Ricardo Antonio Richiello, en el cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, el día 6/08/2009.*

- *Dra. María Carolina Ocampo, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 14, el día 24/08/2009.*

- *Dr. Ricardo Ángel Basílico, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores, el día 24/08/2009.*

- *Dr. Juan Manuel Costilla, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, provincia del Chaco, el día 26/08/2009.*

- *Dr. Gonzalo Javier Molina, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, provincia del Chaco, el día 26/08/2009.*

- *Dr. Héctor Anibal Copello, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Trabajo N° 2, el día 1/09/2009.*

- *Dr. Jorge Antonio Perano, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba, el día 1/09/2009.*

- Dr. Alberto Oscar Aragone, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, el día 3/09/2009.

- Dra. Natalia Eloisa Castro, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, provincia de Bs. As., el día 4/09/2009.

- Dra. Pamela Bissierier Díaz, en el cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2, el día 4/09/2009.

- Dr. Juan Manuel Nicolosi, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2, el día 4/09/2009.

- Dra. Karina Bianchi, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 4, el día 4/09/2009.

- Dr. Sebastián Alfano, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1, el día 22/10/2009.

♦ *Conformación de equipos de trabajo*

Por Res. DGN Nros. 98/09, 675/09 y 1414/09 se conformaron tres equipos de trabajo para intervenir en las siguientes causas, respectivamente:

- «G. M. y otros s/ av. inf. a los arts. 109 y 110 del C.P.» (en trámite ante el Juz. Nac. en lo Correccional Nro. 4, Sec. 66);

- «C. J. M. s/ tormentos agravados (11 hechos) y G., R. A. s/ tormentos agravados (18 hechos)» (en trámite ante el T.O.C.F. de Posadas);

- «D, A. M. y otros s/ infracción al art. 144, ter, 1° párrafo del C.P. (texto según ley 14.616) – ESMA» (en trámite ante el T.O.C.F. Nro. 5 de la Cap. Fed.).

♦ *Conformación de Unidades de Letrados Móviles*

Mediante Res. DGN N° 710/09 se crearon las Unidades de Letrados Móviles Nros. 1, 2 y 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, las cuales se encuentran a cargo de Secretarios Letrados de esta Defensoría General de la Nación.

Asimismo, por Res. DGN N° 1115/09 se conformó la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, que al igual que las unidades mencionadas en el párrafo anterior, se encuentra a cargo de un Secretario Letrado de esta Defensoría General.

♦ *Conflictos de intervención*

A lo largo del corriente año, en el ámbito de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, han tramitado (y se han resuelto mediante resolución de la Defensora General), un total de 52 conflictos de intervención entre Magistrados del Ministerio Público de la Defensa, tanto de Capital Federal como del interior del país.

♦ *Resoluciones reglamentarias*

Se han proyectado para la firma de la Sra. Defensora General distintas resoluciones reglamentarias, entre las cuales cabe mencionar:

- *Sistema de distribución de causas para los supuestos de excusación provenientes de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Res. DGN N° 272/09).*

- *Reglamento para el acceso a los cargos de funcionarios letrados (Res. DGN N° 171/09).*

- *Delegación de la concesión de licencias en el Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos (Res. DGN N° 116/09).*

- *Supuestos de conexidad en las causas que tramitan ante los Tribunales Orales de Menores (Res. DGN N° 573/09).*

- *Orden de subrogancia entre las Defensorías y las Unidades de Letrados Móviles que actúan ante los TOCF de la Capital Federal (Res. DGN N° 962/09).*

- *Orden de subrogancia entre las Defensorías y la Unidad de Letrados Móviles que actúan ante los TOPE de la Capital Federal (Res. DGN N° 1275/09).*

♦ *Extensión del pago del suplemento «Movilidad fija»*

Por Res. DGN N° 784/09 se dispuso hacer extensivo el pago del concepto rubro por «movilidad fija», a partir del 30/6/09, a los Asistentes Sociales que se desempeñan en la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos.

- ♦ *Creación del Registro de Registro de Personas con discapacidad*

Mediante Res. DGN N° 1548/09, y de conformidad con lo establecido por Ley 22431 –modificada por Ley 25689- se ha creado un Registro de Personas con Discapacidad que se postulen para ingresar en el Ministerio Público de la Defensa, el cual estará a cargo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos.

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

A cargo del Administrador General de la Defensoría General de la Nación, Cdor. Gabriel Andrés Torres, la Administración General se encarga de dirigir las acciones relacionadas con la ejecución, control y administración de los fondos asignados por la Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional, llevando adelante la planificación financiera de los recursos y gastos.

Asimismo organiza, coordina y supervisa las distintas Áreas, Direcciones y Departamentos que dependen de ella:

- ♦ **Dirección de Administración**, integrada por los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Facturaciones.
- ♦ **Dirección de Contrataciones**, integrada por el Departamento de Compras, Patrimonio y Suministros.
- ♦ **Dirección de Arquitectura**
- ♦ **Subdirección de Informática**

En aras de lograr óptimos niveles de gestión y con el firme propósito de profundizar la buena administración de los recursos y gastos de la Defensoría General de la Nación, esta Administración se propuso para el año 2009 mejorar, entre otros, diferentes aspectos entre los cuales se pueden citar los siguientes:

- a) Definición de procedimientos para la gestión administrativa.
- b) Maximizar y reducir los tiempos de reposición de los gastos de funcionamiento de las distintas dependencias.
- c) Continuar con la asignación de gastos de funcionamiento por visitas carcelarias y traslados a tribunales ubicados en ciudades distintas a aquellas en las cuales tienen su asiento las Defensorías.
- d) Optimizar la ejecución presupuestaria de la Defensoría General de la Nación.
- e) Planificar y coordinar la elaboración del proyecto plurianual del presupuesto para los años 2010/2012.
- f) Planificar y coordinar la elaboración del proyecto de soluciones tecnológicas para el Ministerio Público de la Defensa.

Uno de los aspectos significativos durante el presente ejercicio, fue establecer un vínculo de comunicación fluida con los responsables de las distintas dependencias y sectores, canalizando y optimizando en forma equilibrada y equitativa las diferentes solicitudes y requerimientos.

Con relación a la rendición de gastos de funcionamiento, podemos destacar que la reducción en los tiempos de reposición de dichos fondos, ha permitido a las dependencias una mejor administración de los gastos.

En otro aspecto, se realizaron mejoras e incrementos en los espacios físicos de distintas dependencias y sectores más necesitados.

Asimismo, se ha cumplido en tiempo y forma con todas las presentaciones y requerimientos de la Secretaría de Hacienda, en materia de información contable y financiera mensual, semestral y el cierre de ejercicio.

Por otro parte, se ha llevado adelante el proceso de elaboración del Anteproyecto del Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa para el ejercicio plurianual 2010/12, según la normativa específica en la materia.

Cabe destacar, que en el transcurso del año, la Defensoría General de la Nación ha promovido la realización de todas las contrataciones necesarias a fin de contar con los bienes y servicios para el normal desempeño de las funciones asignadas por ley.

Asimismo, durante el presente ejercicio fiscal el Ministerio de Economía ha impuesto a la Defensoría General de la Nación restricciones a las cuotas de devengado durante los cuatro trimestres del año 2009 en los incisos 2, 3 y 4 o sea en «Bienes de Consumo», «Servicios No Personales» y « Bienes de Uso» la disminución efectuada con respecto a lo solicitado por esta Administración fue de un 20 % para el primer trimestre, 34,5% para el segundo y un 64,80% para el tercer trimestre y un 75,91% para el cuarto trimestre. Esta reducción en las cuotas de devengado ha producido que no se pudiera ejecutar el total del crédito asignado por la Ley de Presupuesto de la Nación.

En el mes de mayo, se ha modificado la escala de viáticos a fin de adecuarla a las necesidades de los funcionarios y magistrados por razones de índole funcional.

La Dirección de Contrataciones ha concluido a la fecha de elaboración del informe, 5 licitaciones públicas, 4 privadas y 45 contrataciones directas, emitiéndose 78 órdenes de compra.

Con respecto a los inmuebles se ha procedido a la renovación de locaciones e incorporación de nuevas dependencias, como así también se efectivizó el llamado a licitación pública para la adquisición de 5 inmuebles, tanto en el interior del país como en la CABA. De dichas licitaciones, una fue declarada desierta por falta de oferente y otra fracasada por ser el monto muy superior a lo presupuestado.

Las tres restantes se encuentran en proceso de verificación de documentación o a la espera de su adjudicación definitiva.

Con el fin de promover la participación de los proveedores locales, se comenzó a instrumentar este año la apertura de ofertas en los distintos lugares del interior del país.

En materia de informática, se convocó a licitación para la adquisición de una red de interconexión entre las distintas dependencias, la cual, en su primer llamado, fue declarada fracasada por ser el valor ofertado superior en casi un 300% al presupuesto asignado. Posteriormente, se procedió a un nuevo llamado, encontrándose en la actualidad en la etapa de pre adjudicación a tres oferentes.

Por otro lado, se procedió al llamado a licitación para el cableado LAN de las distintas dependencias que están situadas en edificios compartidos con el Poder Judicial, en los cuales, éstos poseen la Superintendencia del edificio.

Se ha continuado con la adquisición de equipamiento informático, a fin de lograr la total renovación del parque actual, estimando su conclusión durante el transcurso del año 2010.

### **Departamento de Contabilidad**

Atento a las necesidades actuales de las comisiones y programas de la Defensoría General de la Nación, de acuerdo a lo establecido en la Res. DGN N° 1130/09, se autorizó la asignación de gastos de funcionamiento a cinco comisiones, las cuales deben administrar sus fondos en función de sus necesidades cumpliendo con las rendiciones correspondientes en forma trimestral. Este Departamento de Contabilidad controla y aprueba las rendiciones remitidas, llevando registro de las cuentas corrientes de los gastos de cada Comisión e informa las observaciones que pudieran surgir.

Este control y registro de las cuentas corrientes, se realiza también para los gastos de funcionamiento de todas las dependencias y para los asignados por visitas carcelarias. Se detalla la fecha de los ingresos de todas las rendiciones, su importe y los saldos disponibles en caja de cada dependencia, esto permite realizar análisis presupuestarios y financieros en cualquier momento de cada trimestre. Cabe destacar que atento al canal de comunicación y asesoramiento fluido con los responsables de las rendiciones, junto con las metodologías de trabajo de integración y colaboración con los distintos departamentos de la Administración General, se siguen obteniendo resultados de eficiencia en ellas, evitando de esta forma los tiempos ociosos por rendiciones incorrectas ya sea por comprobantes indebidos o por uso de fondos en gastos no permitidos y por ende una eficaz ejecución del presupuesto.

En cuanto a los pasajes otorgados a los distintos agentes de esta Defensoría General de la Nación, en función de las tareas que realiza, se cuenta con un registro en el cual se detalla la empresa de transporte, importe, lugar de viaje, estado del gasto y expediente asociado, permitiendo un control diario del estado de las facturas a pagar.

En relación con los alquileres de los inmuebles destinados a las distintas dependencias del organismo, se lleva un registro de los gastos mensuales de los cánones locativos en todo el país, identificando en dicho registro propietarios, defensor a cargo de la dependencia, expediente de contratación, resolución, importe mensual y formularios asociados a su cargo en el sistema SLU entre otros datos, permitiendo también análisis correspondientes y rápida identificación de los distintos inmuebles.

Han sido llevadas a cabo las distintas tareas que hacen a la función específica del Departamento: ejecución de las diversas clases de gastos, como ser, liquidaciones de servicios básicos, alquileres, reintegros en concepto de viáticos y contratos de locación de servicios, entre otros; como así también los distintos registros contables, conciliaciones bancarias y diversas presentaciones de informes y requerimientos ante los órganos de control, tales como la Contaduría General de la Nación, concernientes a balances semestrales, e informes de ejecución de gastos y recursos mensuales.

### **Departamento de Facturaciones**

Tal como es propio del área, se interviene en todas las facturas de servicios públicos (telefonía, energía eléctrica, suministro de gas natural, de agua potable y cloacales, tasas e impuestos municipales o provinciales), tanto de las dependencias que posee el organismo como de aquellas que se encuentran en locación, de las cuales dichos gastos están a cargo del locatario.

Se ha continuado con la implementación de la red VPN que además de producir una simplificación en cuanto a la cantidad de números a discar, su tarifa es más reducida de la que aplican las telefónicas a la Defensoría.

Por otro lado se continúa con un control de consumo de los distintos servicios, notificando a las distintas dependencias, cuando se detectan desvíos respecto de su consumo histórico.

Por otro lado, se han puesto en práctica distintos procedimientos, que permiten un mayor y mejor control en los gastos y en la gestión de pago de las facturas.

### **Departamento de Tesorería**

Se ha logrado normalizar la rendición y reposición trimestral de Gastos de Funcionamiento a las distintas defensorías del país eliminando retrasos.

Se siguen desarrollando al máximo las posibilidades del sistema SLU en busca de una mayor eficiencia en la información que aquel brinda.

Se ha llevado adelante el pago de nuevos gastos de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en la Res. DGN N° 1130/09.

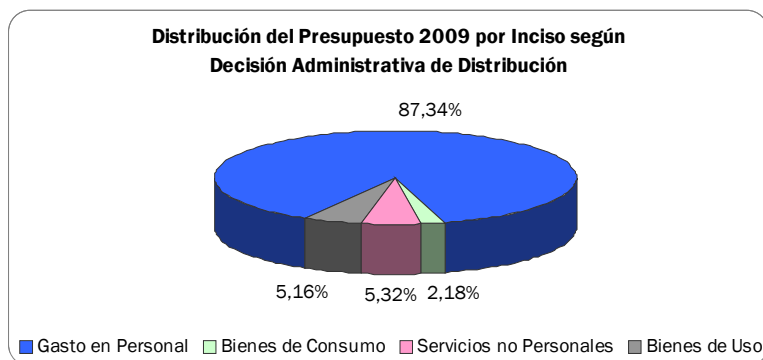
Por otra parte este Departamento continuó con la administración de la nueva cuenta corriente cuya finalidad es recibir transferencias externas.

### **Departamento de Presupuesto**

El presupuesto de la Defensoría General de la Nación para el año 2009 fue aprobado mediante la Ley 26422 y la Decisión Administrativa N° 2/09. El nivel fuente de financiamiento para el presente año asciende a la suma de pesos: doscientos cuarenta y nueve millones ciento un mil trescientos cincuenta y dos (\$ 249.101.352), incrementándose en un 46,34 % con relación al presupuesto del año anterior. Se ha notado un crecimiento del 11 % en la asignación de recursos humanos (planta permanente y temporario), tomando como criterio la Decisión Administrativa de distribución de créditos y cargos para los años 2009 y 2008 respectivamente.

Descripción del crédito asignado:

<b>INCISO</b>	<b>CREDITO INICIAL</b>	<b>%</b>
1 Gasto en Personal	217.565.196,00	87,34%
2 Bienes de Consumo	5.431.500,00	2,18%
3 Servicios no Personales	13.260.656,00	5,32%
4 Bienes de Uso	12.844.000,00	5,16%
<b>TOTAL</b>	<b>249.101.352,00</b>	<b>100,00%</b>



Tanto del cuadro y gráfico precedente se aprecia que el 87,34 % del presupuesto es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 2,18 %, para servicios no personales del 5,32 % y para bienes de capital el equivalente al 5,16 %.

El financiamiento, está dado con un alto porcentaje a través de recursos del Tesoro de la Nación, fuente de financiamiento 11, llegando al 99,63 %, del 0,35 % con fuente de financiamiento 21 – Transferencias Externas y del 0,03 % con la fuente de financiamiento 13 – Recursos con Afectaciones Específicas. De modo que el recurso del Tesoro Nacional alcanza la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho millones ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos (\$248.168.352), la suma de pesos setenta y tres mil (\$ 73.000) con la fuente de financiamiento 13 y la suma de pesos ochocientos sesenta mil (\$ 860.000) con la fuente 21. En el cuadro siguiente se describe por fuente de financiamiento y a nivel inciso.

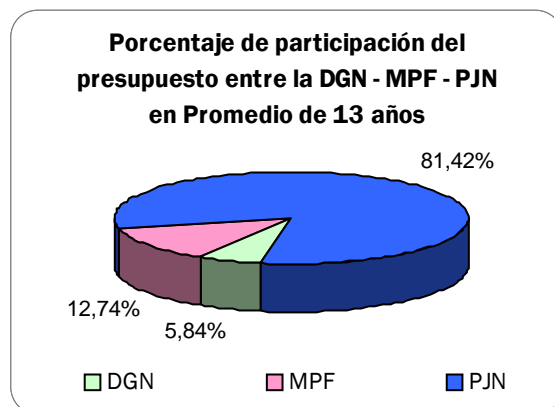
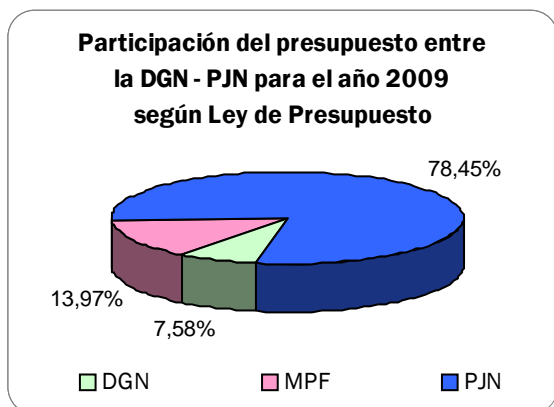
PRESUPUESTO 2009	Crédito Inicial FF 11	Crédito Inicial FF 21	Crédito Inicial FF 13	TOTAL
Inciso 1	217.565.196,00			217.565.196,00
Inciso 2	5.333.000,00	92.000,00		5.425.000,00
Inciso 3	12.426.156,00	768.000,00	73.000,00	13.267.156,00
Inciso 4	12.844.000,00			12.844.000,00
<b>Total en \$</b>	<b>248.168.352,00</b>	<b>860.000,00</b>	<b>73.000,00</b>	<b>249.101.352,00</b>
<b>Total en %</b>	<b>99,63%</b>	<b>0,35%</b>	<b>0,03%</b>	

Por otra parte es dable destacar el elevado incremento del presupuesto para el ejercicio 2009 con relación al año anterior.

Gastos por Incisos	Crédito Inicial 2009	Crédito Inicial 2008	Tasa Crec 2009-2008
1 Gasto en Personal	217.565.196,00	150.421.000,00	44,64%
2 Bienes de Consumo	5.431.500,00	3.028.000,00	79,38%
3 Servicios no Personal	13.260.656,00	8.860.000,00	49,67%
4 Bienes de Uso	12.844.000,00	7.910.000,00	62,38%
<b>Total</b>	<b>249.101.352,00</b>	<b>170.219.000,00</b>	<b>46,34%</b>

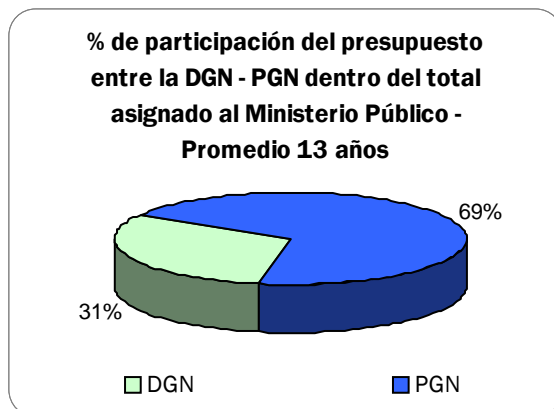
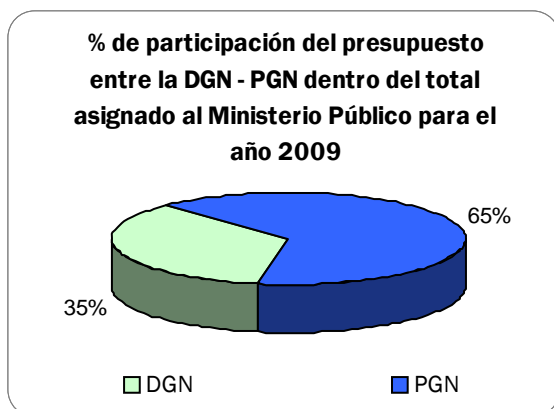
Por otra parte, analizando el presupuesto entre la Defensoría General de la Nación, el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial en cuanto a la distribución del crédito asignado por las decisiones administrativas en promedio de 13 años y el correspondiente para el año 2009 se puede apreciar lo siguiente.





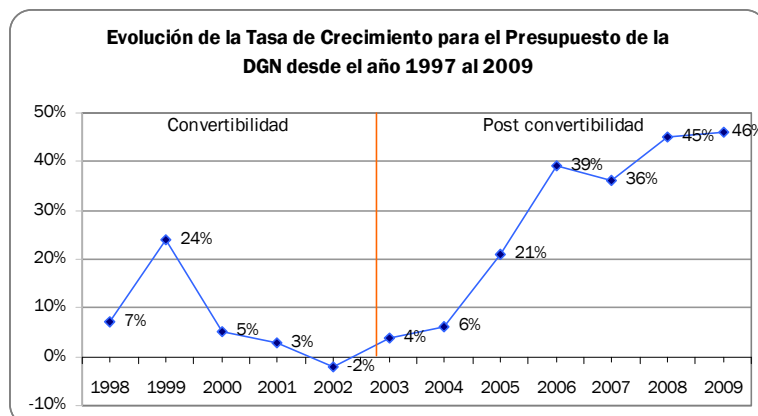
Allí se observa la mejora para los organismos que componen la Jurisdicción del Ministerio Público con respecto a la Jurisdicción del Poder Judicial y queda de resalto el altísimo porcentaje de la Jurisdicción del Poder Judicial dentro del total del presupuesto para el ámbito Judicial.

En tanto, la distribución del presupuesto de los organismos que componen la Jurisdicción del Ministerio Público se describe en el siguiente gráfico.



Allí se observa que del 100 % del Presupuesto asignado para la Jurisdicción Ministerio Público conformado por la Defensoría General de la Nación y la Procuración General de la Nación, el promedio histórico, es del 31 % para la Defensoría General de la Nación y del 69 % para el Ministerio Público Fiscal. En tanto, la asignación presupuestaria para el año 2009 destinado a la Defensoría General de la Nación está 4 puntos porcentuales por encima del promedio histórico.

Evolución de la tasa de crecimiento del presupuesto de la Defensoría General de la Nación desde su creación como Servicio Administrativo Financiero hasta el presente año (Año base 1997)



Como se describió con anterioridad, el presupuesto 2009 creció el 46 % con respecto al año 2008. En tanto que, comparando el presupuesto asignado para el año 2008 con relación al 2007 ha crecido el equivalente al 45 % y; de la comparación del presupuesto 2007 con respecto al 2006 se observa un crecimiento del 36 %.

De un simple análisis se concluye que la tasa de crecimiento del presupuesto en el periodo del plan de convertibilidad ha sido baja, salvo el salto que se observó para el ejercicio presupuestario 1999. El presupuesto se redujo para el año 2002 fruto de la crisis económica, recuperándose hasta el año 2004 con crecimiento similar al periodo de la convertibilidad. A partir del año 2005 se aprecia un notable crecimiento del 21% similar al crecimiento operado en el año 1999. En tanto que para los años 2006, 2007, 2008 y 2009 la tasa de crecimiento ha sido muy relevante, ubicándose en los 39 %, 36 %, 45 % y 46.3 % respectivamente.

#### **Otras actividades realizadas dentro del Departamento de Presupuesto**

##### **a) Modificación Presupuestaria, Reprogramaciones de Cuotas, Pedidos de Incrementos Presupuestarios**

Con la finalidad de obtener la disponibilidad financiera para el presente ejercicio fiscal y poder afrontar los distintos gastos corrientes y de capital del organismo, se efectúan las Programaciones del Presupuesto Financiero, cuya elaboración requiere de un profundo análisis y seguimiento en forma diaria, trimestral anual y plurianual de los distintos gastos y recursos. De la programación aludida, se obtienen los datos necesarios para elaborar reprogramaciones presupuestarias de cuotas cuando las circunstancias económicas lo requieran.

**b) Informes Presupuestarios:** En cumplimiento de la ley de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional – Ley 24156, previo a efectuar cualquier gasto, es condición necesaria el informe sobre la disponibilidad del crédito presupuestario. A tal efecto, se elaboran los denominados Informes Presupuestarios.

Ello demanda un amplio análisis de distintos parámetros en materia presupuestaria, lo cual es el punto de partida para la elaboración de las proyecciones presupuestarias y la toma de decisiones. En lo que va del año, la cantidad de intervención en expedientes y en otras actuaciones asciende a la cifra de 1797

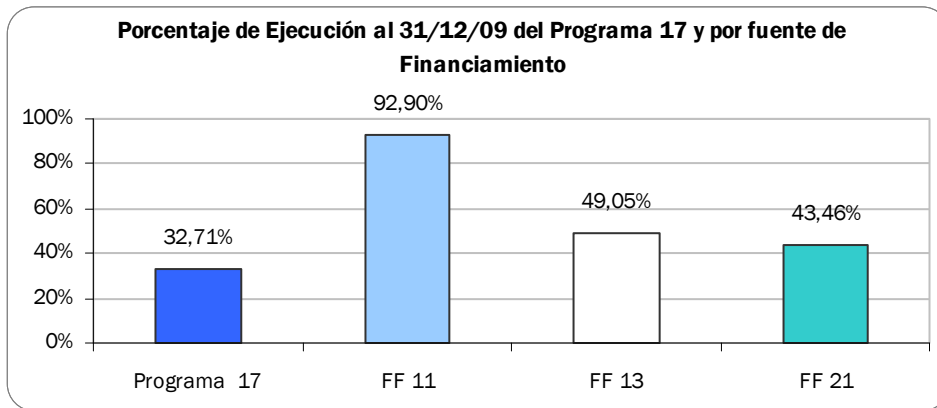
##### **c) Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio financiero del año 2009 y el Plurianual 2010-2011 y 2012.**

Sobre pautas de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Producción se realizaron:

- 1) La formulación del Presupuesto Preliminar, desarrollándose sobre la base del relevamiento de gastos proyectados para el año 2010 de las numerosas dependencias de la Defensoría General de la Nación.
- 2) En base a los Techos Presupuestarios asignados por el órgano rector en materia presupuestaria, fue elaborado el Anteproyecto de Presupuesto de la Defensoría General de la Nación.
- 3) Elaboración del sobretecho para el ejercicio fiscal 2010.
- 4) Elaboración del presupuesto plurianual para los periodos 2010 – 2012 de la institución.
- 5) Elaboración y presentación de las Políticas Presupuestarias del organismo.
- 6) Elaboración y presentación de la proyección de recursos.
- 7) Elaboración y presentación de proyectos de inversiones.

#### ***Ejecución Presupuestaria 2009:***

En materia de ejecución del crédito presupuestario, es necesario destacar que no obstante el recorte de las cuotas financiera para el cuarto trimestre del año 2009 para la fuente de financiamiento 11 – Recursos del Tesoro de la Nación, se ha logrado un alto porcentaje de ejecución, tal como se describe en el gráfico.



A nivel Programa 17 – Defensa Pública Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes, la ejecución ha llegado al 92,71 % del crédito presupuestario. El programa es financiado con la FF 11 – Recursos del Tesoro de la Nación, FF 13 – Recursos con Afectación Específica y la FF 21 – Transferencias Externas. La ejecución fue del 92,90 % para los gastos de la FF 11, en tanto para la FF 13 fue del 49,05 % y por último para la FF 21 su ejecución fue del 43,46 %.

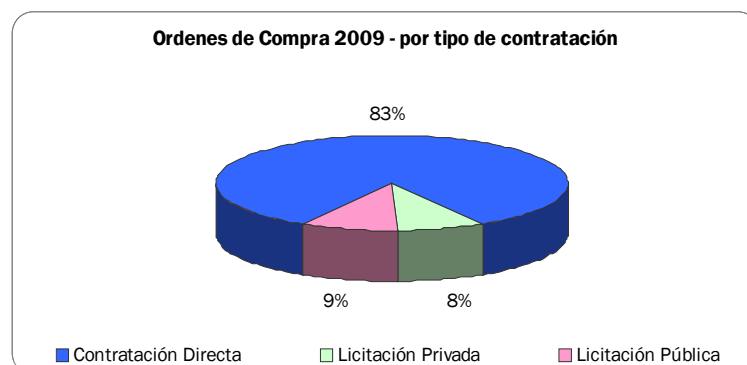
Cabe enfatizar que debido al recorte de las cuotas financieras para el cuarto trimestre del año 2009, el cual representó el 18% del monto solicitado para ese trimestre en materia de cuota de devengado, implicó además que cerca del 7% del crédito presupuestario de la fuente de financiamiento 11 – Recursos del Tesoro de la Nación no estuviera disponible para su ejecución.

## DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

### Departamento de Compras y Contrataciones

La programación de las contrataciones para el ejercicio 2009 permitió que se iniciaran hasta al fecha de elaboración del informe 78 procedimientos licitatorios (55 Contrataciones Directas, 8 Licitaciones Privadas y 15 Licitaciones Públicas).

En ese sentido, se emitieron un total de 78 órdenes de compras por la suma de \$3.934.167,29 conformadas de la siguiente manera: 45 Contrataciones Directas, 4 Licitaciones Privadas y 5 Licitaciones Públicas iniciadas durante los ejercicios 2007 y 2008 y ampliaciones y prórrogas de períodos anteriores.



En términos presupuestarios, hasta octubre de 2009 el monto total adjudicado se encuentra conformado de la siguiente manera:

<b>Inciso</b>	<b>2009</b>
2 – Bienes de Consumo	1.466.912,91
3 – Servicios no personales	1.959.117,51
4 – Bienes de Uso	508.136,87
<b>Total</b>	<b>3.934.167,29</b>

A través de las mencionadas contrataciones se atendió a las demandas en rubros como, Informática, con el Proyecto de Renovación Tecnológica (adquisición de antivirus, etc.); Arquitectura (centrales telefónicas, pisos flotantes, pintura, herramientas, electricidad, trabajos de remodelaciones de distintas dependencias, etc.), Suministros (adquisición de mobiliario, útiles de oficina, seguros varios, cartuchos y toner, papel oficio y A4, alquiler fotocopiadoras, etc.).



Este Departamento realiza, a su vez, la tramitación de las compras menores a través del Fondo Rotatorio de la Defensoría General, cuya finalización está dada por la emisión de Notas de Pedido.

En relación con la actividad vinculada a la adquisición y/o locación de inmuebles, en el presente ejercicio 2009, se llevaron adelante 5 licitaciones públicas, destinadas a la adquisición de inmuebles en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mar del Plata, Rosario (Pcia. de Santa Fe) y Córdoba Capital.

Por otra parte, este Ministerio Público elevó a 54 las unidades defensoras que requieren su ubicación en inmuebles en alquiler, por lo cual 13 fueron concretadas en este período, restando 10, en curso de instrumentación.

	<b>Adquisiciones</b>		
	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>Observaciones</b>
Licitaciones Públicas	1	5	3 en curso (CABA y Rosario) 1 desierta (Córdoba) 1 fracasada (Mar del Plata)
Superficie	1.200m <sup>2</sup>	1.300m <sup>2</sup>	
Monto	5.000.000.-	5.300.000.-	

	<b>Alquileres</b>		
	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>Observaciones</b>
Locaciones	47	54	
Finalizadas	15	13	
En trámite	4	10	
Nuevas sedes	Villa María	CABA (2)/Quilmes/Junín/Caleta Olivia/ Río Gallegos y San Francisco (Cba.)	

Asimismo, el Departamento de Compras y Contrataciones realiza las gestiones correspondientes a las publicaciones en el Boletín Oficial y diarios de todo el país.

Respecto a las contrataciones en trámite, el gasto estimado asciende a la suma de 20.000.000-, con fecha aproximada de adjudicación para el mes de diciembre. Entre ellas se encuentra la adquisición de inmuebles en el interior del país, red metropolitana, computadoras, licencias de software, etc.

### **Departamento de Patrimonio**

Durante el mes de marzo se concretó una nueva subasta pública por dos vehículos, los cuales se encontraban en estado de desuso por parte de este Ministerio Público (Expte DGN 10/09).

El sistema de registro patrimonial fue integrado a una nueva unidad de impresión, la cual permite una rápida y mejor impresión de etiquetas para efectuar su pegado en los bienes.

Se entregó a la institución EDUC.AR dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, distintos tipos de equipamiento informático (alrededor de 80 bienes), los cuales se encontraban en estado obsoleto para la Defensoría General de la Nación, tramitándose en la actualidad un lote de 180 bienes informáticos para dicha entidad.

Se ha recibido una gran cantidad de bienes en desuso y de rezago que se encontraban ocupando lugar en las defensorías, gestionándose su baja y donación a instituciones sin fines de lucro.

Se autorizaron donaciones de bienes que se encontraban en defensorías del interior del país a varias instituciones sin fines de lucro de distintas ciudades, implementándose un procedimiento para tal finalidad.

Entre las tareas en esta área de trabajo, también se encuentra la de gestionar las autorizaciones para la adquisición de bienes de uso y/o reparaciones, que se afrontan con la partida de gastos de funcionamiento de cada dependencia. Se emitieron un total de 125 notas de autorizaciones por un importe total de \$ 38.859,44 (hasta el 31/10/09).

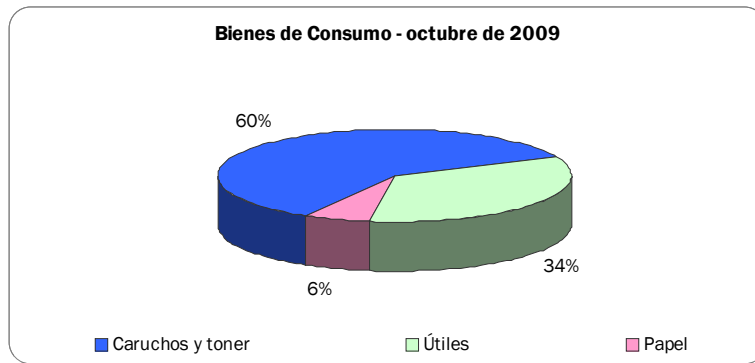
### **Departamento de Suministros**

Durante el transcurso del año se han adquirido distintos tipos de bienes de uso para ser distribuidos a las dependencias y áreas de la Defensoría General, (tales como teléfonos, centrales, equipos de fax, mobiliario, entre otros), lográndose una periodicidad en la reposición de estos bienes.

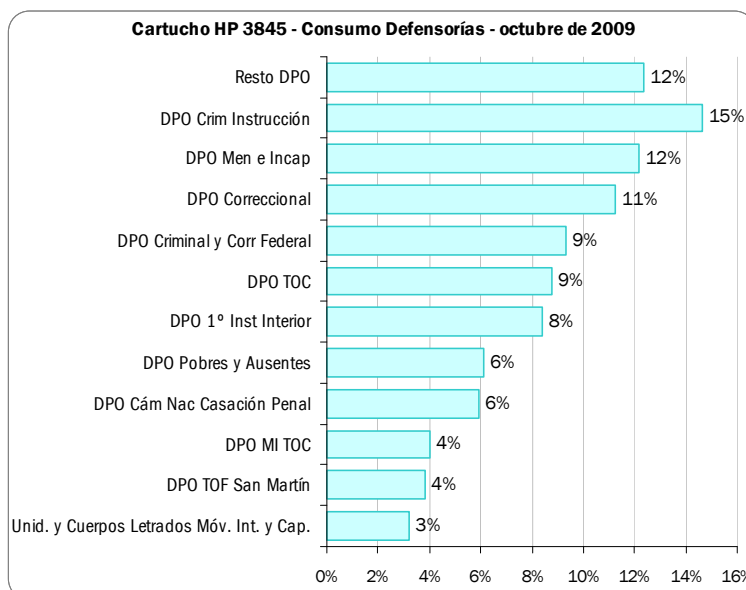
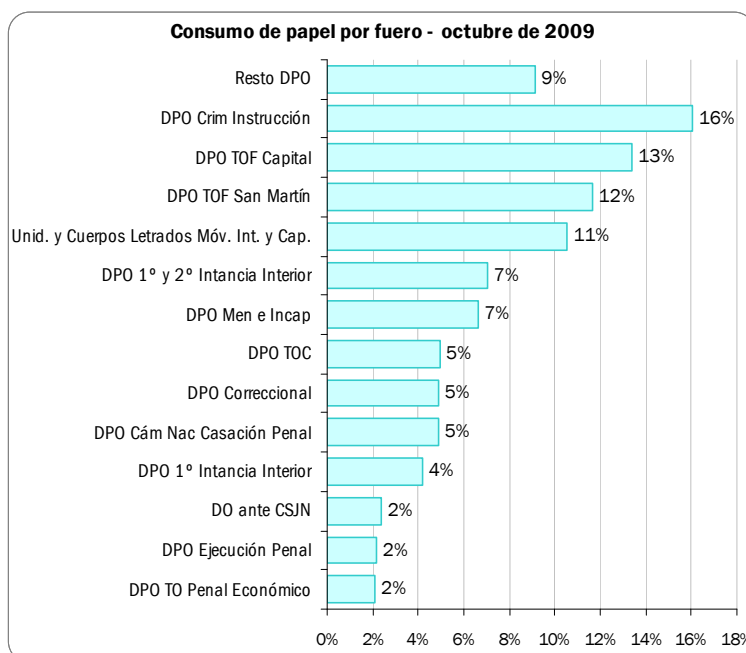
Se atienden consultas y requerimientos de telefonía básica y móvil y de la cuenta de Correo Oficial.

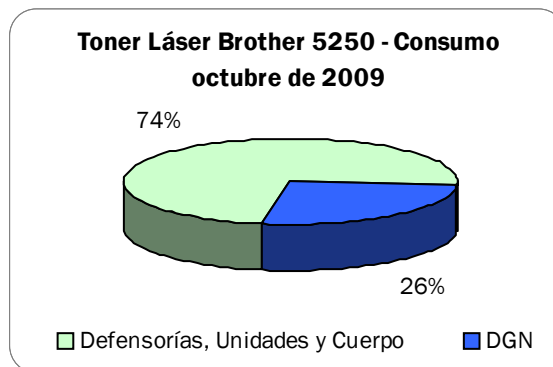
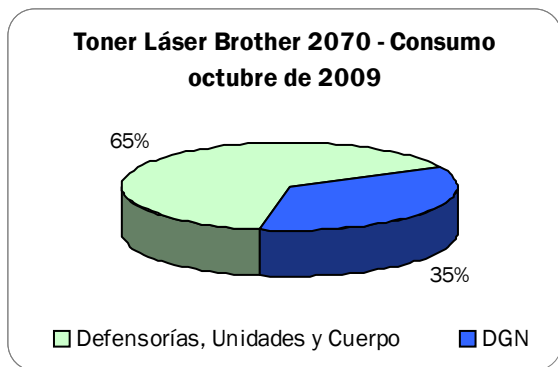
Se observó una mejor prestación del servicio de fotocopadoras, teniendo en cuenta la instalación de equipos nuevos y la cobertura en gran cantidad de dependencias. No obstante, se continúa ampliando el servicio a lugares de mayores demandas.

El valor total, al cual ascienden los materiales existentes, están distribuidos en cartuchos, toner, útiles y papel oficio. En el Cuadro se observa la incidencia de cada rubro en el stock de bienes de consumo en el Local sito en Av. Córdoba 1261.



A modo de ejemplo, se agregan algunos cuadros que muestran la asignación de insumos de mayor demanda:





## DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

**1. Obras realizadas por Administración:** Son las obras realizadas por personal de este Departamento. A la fecha de elaboración del informe se habían ejecutado un total de 361 *boletas de services* (u *ordenes de trabajo*, según nomenclatura vigente), correspondientes a cada intervención de nuestros operarios en los distintos trabajos solicitados al Departamento. Algunas de las intervenciones más destacadas son:

♦ **DPO ante los Jueces Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro** (calle Lambertini 222)

Se proyectó y concretó una *nueva instalación eléctrica integral* (Normalizada), con líneas independientes para los equipos de aire acondicionado y las computadoras, a través de cablecanal (de diversas secciones, de acuerdo al uso y necesidad). Se colocó un nuevo tablero principal (completo, externo, adecuado a las nuevas líneas de tensión) y nuevos tableros seccionales de seguridad y corte. Se aseguró la instalación mediante la colocación de jabalinas (descarga a tierra certificada), inexistentes en la anterior instalación.

♦ **Inmueble Cerrito 536, CABA:** Mantenimiento

Trabajos de pintura general en la *DPO de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3* (Dr. Calabrese), en la *DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2* (Dr. De Lorenzo), en la *DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 16* (Dr. Barreiro), y en la *DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional* (Dr. Domínguez), entre otras. Preparación y reparación integral de tabiques, techos y carpinterías varias. Aplicación de látex en paredes y de esmalte sintético en carpinterías.

Trabajos varios de reacondicionamiento general en la *DP de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2* (Dr. Alvarez); colocación de manta bajo alfombra, preparación y reparación (nivelación) de contrapiso existente; colocación de nuevo piso flotante, incluyendo piezas de transición, retiro de escombros y limpiezas periódicas y final de obra.

Trabajos varios de reparación y readecuación eléctrica en diversas dependencias propias (*DPOs en 4°, 5°, 6°, 8°, 10° y 12° piso*, entre otros), según requerimientos diarios. Guardia permanente de personal especialista de este rubro en el inmueble.

♦ **Inmueble Montevideo 477, CABA:** Se concluyeron las obras de reciclado y readecuación general, comenzadas tras la adquisición del edificio de referencia a fines del período pasado.

Se proyectó y concretó una *nueva instalación eléctrica integral* (Normalizada) para todo el edificio, con tableros seccionales en cada piso, circuitos diferenciados para iluminación y tomacorrientes, instalación de artefactos de iluminación de emergencia, entre otros. Se reciclaron las luminarias existentes y se reforzaron los sectores necesarios mediante la instalación de nuevos artefactos de iluminación (por ejemplo, plafones HQI en sector planta baja y todos los descansos de las escalera principal). Señalética de emergencia y matafuegos.

Trabajos de pintura general, en todo el inmueble. Preparación de superficies a intervenir, lijado, nivelación con enduido (o yeso, de ser necesario). Utilización de látex para interior lavable sobre tabiques de durlock y muros, y esmalte sintético para carpinterías metálicas y demás.

Trabajos accesorios de nivelación de planos verticales en mochetas, vanos o desniveles marcados, mediante la utilización de placas de yeso (tipo durlock).

Trabajos integrales de refuncionalización del nivel subsuelo, modificando el auditorio existente (con pronunciados desniveles, obsoleto y fuera de toda normativa vigente), y proyectando un nuevo sector de claustros para tareas administrativas y depósito. Desmontaje de elementos integrantes del mencionado auditorio, preparación de superficie de nivelación (mediante estructura de madera y armado de entablado fenólico). Armado de cielorraso desmontable, previo retiro del existente (obsoleto, dañado durante las obras de refuncionalización). Pintura.

Trabajos de reciclado de toda la instalación sanitaria del inmueble, mediante el reemplazo de piezas obsoletas o fuera de funcionamiento. Verificación de hermeticidad del sistema.

Evaluación, reparación y puesta en funcionamiento del *sistema central de calefacción y aire acondicionado*, compuesto principalmente por 2 (dos) motocompresores ubicados en el nivel subsuelo y planta baja, conductos de mando y retorno, rejillas y difusores de inyección, etc; verificación de estanqueidad y hermeticidad del flujo de líquidos del sistema.

Trabajos varios de albañilería, y ayuda de gremios a los diversos contratistas involucrados en el reciclado del inmueble de referencia.

♦ **Inmueble Av. Belgrano 1469/71, CABA:** Obras de readecuación eléctrica, tendientes a la certificación (por un profesional matriculado, cursado por *orden de pedido 87/2009*) y posterior recategorización a T2 Directa (requerido a la empresa prestataria del servicio - EDESUR) de todo el sistema, que permita la adecuada utilización de las instalaciones (iluminación, tomacorrientes, equipos de aire acondicionado, entre otros), como así también el normal desempeño de las labores propias de las dependencias con asiento en este edificio. Adq. Mats. por *Ordenes de Pedido 47, 48, 49 y 50 / 2009*.

♦ **Inmueble San José 331/3, CABA:** Mantenimiento.

Reemplazo de placas cementicias del solado en la vereda de calle, rotas y/o en deficiente estado, por nuevos baldosones. Reemplazo del solado en el hall de acceso al ascensor.

Proyecto y armado de nueva cubierta sobre el nivel de azotea, mediante el montaje de piezas estructurales metálicas *in situ*. Trabajos varios de albañilería.

Mantenimiento integral del inmueble.

♦ **Inmueble Av. Comodoro Py 2002, CABA:** Mantenimiento.

Trabajos de pintura, en algunas dependencias. Preparación de superficies a intervenir, lijado y nivelación. Utilización de látex para interior lavable sobre tabiques de durlock y muros, y esmalte sintético para carpinterías metálicas y demás.

♦ **Inmuebles Viamonte 1167 4° piso y Suipacha 570 5° piso, CABA:** Trabajos de reacondicionamiento general por nueva ocupación.

Trabajos de pintura general, en todo el inmueble. Preparación de superficies a intervenir, lijado y nivelación. Utilización de látex para interior lavable sobre tabiques de durlock y muros, y esmalte sintético para carpinterías metálicas y demás.

Trabajos de reciclado de la instalación eléctrica, de acuerdo a los requerimientos según la nueva ocupación espacial.

Armado de tabiques de durlock, para sectorización de los espacios, según el nuevo proyecto de ocupación.

Trabajos varios de reciclado y limpieza para mudanza.

♦ Se concretaron, 129 (ciento veintinueve) boletas de service (u ordenes de trabajo), correspondientes al rubro «*aire acondicionado y calefacción*», entre trabajos de mantenimiento y control, cambios de filtro e instalaciones.

Cabe señalar que con fecha del 11 junio, se ha puesto en régimen un sistema de ordenamiento y control más eficaz, por numeración cronológica con un nuevo formulario continuo de ordenes de trabajo (para cada intervención por Administración de este Departamento) y vinculado directamente al *software* para gestión de datos y control de stock (DataObra), implementado a partir del segundo semestre del presente. De acuerdo a lo expuesto, se puede dividir al ejercicio en dos etapas (que, casualmente, se corresponden al 1° y 2° semestre del año 2009):



<b>1. Boletas de Service (Enero 2009 / Junio 2009):</b>	
Refrigeración	95
Plomería	12
Pintura	4
Mantenimiento	11
Electricidad	53
Durlock	5
Carpintería	6
Durlock / Pintura	3
Pintura / Mantenimiento	2
Carpintería / Cerrajería	1
Albañilería	2
Carpintería / Albañilería	3
<b>Subtotal</b>	<b>197</b>

<b>2. Ordenes de Trabajo (Junio 2009 / Octubre 2009):</b>	
Refrigeración	34
Plomería	19
Pintura	14
Electricidad	61
Durlock	3
Carpintería	11
Herrería	2
Varios (en proceso)	20
<b>Subtotal</b>	<b>164</b>

<b>TOTAL</b>	<b>361</b>
--------------	------------

**2. Obras y Adquisiciones realizadas por Contratación:** Son las obras ejecutadas o las adquisiciones realizadas, mediante la contratación de terceros (contratación directa, licitación pública o privada, según cada caso). Las provisiones y/o contrataciones que se enumeran a continuación fueron ejecutadas por terceros (contratistas), en las cuales este departamento intervino en el replanteo para la confección de los *planos de obra*, la confección de *pliegos de especificaciones técnicas*, la *evaluación de ofertas* y la *supervisión de obra o entrega de materiales*.

♦ Proyecto Integral y coordinación de las obras tendientes a la remodelación del inmueble sito en la calle Montevideo 477, CABA, actual asiento de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos. Se realizaron todos los pliegos correspondientes a cada una de las contrataciones involucradas.

- Orden de Compra 07 / 2009: Provisión de mano de obra de durlock.
- Orden de Compra 08 / 2009: Provisión de materiales de durlock.
- Orden de Compra 11 / 2009: Desmontaje marquesina y cartel.
- Orden de Compra 13 / 2009: Provisión de materiales de pintura.
- Orden de Compra 17 / 2009: Mudanza de Curadurías y Tutorías.
- Orden de Compra 20 / 2009: Provisión de bombas centrífugas.

- *Orden de Compra 22 / 2009*: Provisión y colocación piso flotante.
- *Orden de Compra 24 / 2009*: Cableado estructurado de voz y datos.
- *Orden de Compra 30 / 2009*: Prov. y colocación cortinas miniband.
- *Orden de Compra 33 / 2009*: Inst. y servicio mensual trama digital.
- *Orden de Compra 36 / 2009*: Provisión de matafuegos.
- *Orden de Compra 37 / 2009*: Prov. de señalética y luces emergencia.
- *Orden de Compra 40 / 2009*: Contratación limpieza final de obra.
- *Orden de Compra 50 / 2009*: Prov. y colocación claraboyas.
- *Orden de Pedido 06 / 2009*: Prueba de funcionamiento A°A° Central.
- *Orden de Pedido 07 / 2009*: Provisión luminarias HQL.
- *Orden de Pedido 15 / 2009*: Prov. materiales entablonado subsuelo.
- *Orden de Pedido 27 / 2009*: Prov. fijaciones entablonado subsuelo.
- *Orden de Pedido 53 / 2009*: Prov. y colocación letras corpóreas.
- *Orden de Pedido 55 / 2009*: Prov. rejas mando y retorno A°A° Ctral.
- *Orden de Pedido 101 / 2009*: Prov. y colocación vinilo esmerilado.
- ◆ Proyecto y coordinación de obras varias llevadas a cabo en el inmueble sito en la calle Cerrito 536, CABA.
- *Orden de Compra 10 / 2009*: Mats. y mano de obra pintura 7° piso.
- *Orden de Compra 16 / 2009*: Prov. y colocación cortinas.
- *Orden de Compra 38 / 2009*: Prov. y colocación muebles de cocina.
- *Orden de Pedido 09 / 2009*: Mudanza desde Tucumán 1393.
- ◆ Coordinación en la contratación para instalación integral de 25 (veinticinco) equipos de aire acondicionado en diversas dependencias de este Organismo Público (por *Orden de Compra 09 / 2009*).
- ◆ Proyecto y coordinación de trabajos llevados a cabo en el inmueble sito en la calle San José 331/3, CABA.
- *Orden de Compra 14 / 2009*: Instalación sanitaria tanque de bombeo.
- *Orden de Compra 23 / 2009*: Desmontaje de antenas.
- *Orden de Pedido 66 / 2009*: Mudanza Departamento de Informática.
- ◆ Proyecto y coordinación de trabajos llevados a cabo en el inmueble sito en la Av. Callao 970, CABA.
- *Orden de Compra 71 / 2008*: Adquisición del Mobiliario 1° piso.
- *Orden de Compra 23 / 2009*: Desmontaje de antenas.
- *Orden de Pedido 35 / 2009*: Alquiler y montaje de andamios.
- *Orden de Pedido 41 / 2009*: Provisión de latas de Plavicon fibrado.
- ◆ Proyecto Integral para el reacondicionamiento del futuro asiento de la Defensoría Pública Oficial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Daniel López Lastra, provincia de Chubut.
- *Órdenes de Pedido 243, 244, 245, 246 y 247 / 2008*: Provisión artefactos sanitarios, desagües cloacales y de gas.
- *Órdenes de Compra 59, 60 y 61 / 2009*: Prov. materiales sanitarios.
- *Orden de Compra 62 / 2009*: Provisión de ventanas.
- ◆ Proyecto y coordinación en la contratación para provisión y colocación de piso flotante en la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo de la Dra. María Cristina Martínez Córdoba, en el inmueble sito en la calle Lavalle 1220 13° piso, CABA (por *Orden de Compra 74 / 2009*).
- ◆ Proyecto y coordinación en la contratación para provisión de pintura y mano de obra para la Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 de Morón, a cargo de la Dra. Olga Susana García (por *Orden de Compra 31 / 2009*).
- ◆ Proyecto y coordinación en la contratación de un servicio de pulido y plastificado de pisos en el inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña 1190, CABA (por *Orden de Compra 39 / 2009*).

### 3. Locación y Adquisición de Inmuebles: Análisis de inmuebles para el traslado de dependencias.

Este Departamento ha participado activamente en la búsqueda y análisis de alternativas para las diversas necesidades de re-ubicación de las dependencias solicitantes.

- ♦ Locación de inmuebles varios. Confección de los Pliegos de Especificaciones Técnicas, según los *discriminados de cargos* de cada DPO, incluyendo el costo estimativo mensual del futuro contrato de locación.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de San Martín.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Fe
  - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Tres de Febrero.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas.
  - Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia.
  - Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín.
  - Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Lomas de Zamora.
  - Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de San Martín.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín.
  - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de San Martín.
- ♦ Locación inmueble sito en la calle Viamonte 1167 4º piso, para dependencias varias de esta Defensoría General de la Nación.
- ♦ Adquisiciones inmuebles para asientos de diversas dependencias de este Organismo Público. Confección de los Pliegos de Especificaciones Técnicas, análisis de las ofertas, armado de informes técnicos (incluyendo relevamiento fotográfico y, según cada caso, plantas de distribución y sectorización en formato digital).
  - *Expte. DGN N° 465 / 2009*: Adquisición de inmueble para el asiento de las Defensorías Públicas Oficiales de Rosario, provincia de Santa Fe.
  - *Expte. DGN N° 466 / 2009*: Adquisición de inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (I).
  - *Expte. DGN N° 864 / 2009*: Adquisición de inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (II).

**4. Obras en vías de ejecución por Contratación:** Este Departamento ha confeccionado los proyectos y pliegos correspondientes para la ejecución de los trabajos que a continuación se enumeran. Estos expedientes se encuentran en proceso de concreción.

- ♦ *Orden de Compra 63 / 2009 (Expte. DGN N° 522 / 2009)*: Proyecto y coordinación en la contratación para instalación de nueva central telefónica, cableado según proyecto y provisión de aparatos telefónicos, en el inmueble sito en la calle Talcahuano 624, CABA. Programación y puesta en funcionamiento de la mencionada central.
- ♦ *Orden de Compra 72 / 2009 (Expte. DGN N° 1014 / 2009)*: Proyecto y coordinación en la contratación para provisión de pintura y mano de obra para la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia N° 1 de La Plata.
- ♦ *Orden de Compra 75 / 2009 (Expte. DGN N° 597 / 2009)*: Proyecto y coordinación en la contratación para provisión y colocación de piso flotante en diversas dependencias de este organismo público. Entrega de materiales para stock en depósito propio.
- ♦ *Orden de Compra 77 / 2009 (Expte. DGN N° 520 / 2009)*: Proyecto y coordinación en la contratación

para provisión y colocación de membrana en las azoteas de los inmuebles sitios en la Av. Córdoba 1261 y la calle Cerrito 536, CABA.

- ♦ *Orden de Compra 78 / 2009 (Expte. DGN N° 515 / 2009):* Proyecto y coordinación en la contratación para provisión y colocación de cielorraso desmontable y nuevas luminarias en las dependencias ubicadas en el inmueble sito en la calle Cerrito 536, CABA.

- ♦ *Orden de Compra 79 / 2009 (Expte. DGN N° 1263 / 2007):* Ampliación de la Orden de Compra 45 / 2008. Coordinación en la locación de una central telefónica para las dependencias ubicadas en el inmueble sito en la calle Cerrito 536, CABA. Utilización de un sistema por trama telefónica. Programación y puesta en funcionamiento de la mencionada central.

- ♦ *Orden de Compra 81 / 2009 (Expte. DGN N° 183 / 2009):* Proyecto (armado del Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos gráficos) y coordinación en la contratación de una empresa encargada de las obras de reacondicionamiento de locales sanitarios existentes y construcción de nuevos locales del rubro; recambio de tanques de reserva, adecuación de instalaciones sanitarias (colectores y bajadas); trabajos de revoque, pintura y terminaciones; recambio de membrana de azotea y trabajos de herrería varios. Todo ello en el inmueble sito en la calle Montevideo 477, CABA.

**5. Logros alcanzados:** Los logros del período pueden resumirse en la mejora de los obstáculos de años anteriores, que a continuación se detallan:

- ♦ Gracias a la adquisición de un vehículo acorde a las necesidades de este Departamento, se ha podido agilizar la concreción de los diversos trabajos por administración que se han ido ejecutando durante el periodo actual. Asimismo, se han podido realizar viajes a dependencias fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (por ejemplo, Morón o San Isidro), e inclusive se han realizado viajes a ciudades de mediana distancia (por ejemplo, Rosario o La Plata), que en otras circunstancias hubieran requerido de trámites administrativos de mayor envergadura.

- ♦ Mediante la implementación del nuevo software para control y gestión del *stock* (DataObra) de materiales en depósito, se ha mejorado sustancialmente el control de entrada y salida de los mencionados, cómo así también su utilización en las diversas obras realizadas por personal de este Departamento de Arquitectura. Todo ello sumado a la implementada cronología en la utilización de las Órdenes de Trabajo, la correcta (y cuidada) confección de los remitos (para retiro de los materiales), y la cada vez más ordenada gestión administrativa, dan como resultado los más óptimos resultados que se han conseguido a la fecha.

## DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

Hoy en día la informática y la tecnología en si son parte importante en cualquier disciplina que desempeñemos. Acompañar la misión del organismo con tecnología, contar con el equipamiento correcto, los servicios y con la información adecuada en tiempo y forma, es vital para el buen desempeño de cualquier actividad. Es por ello que parte de la misión del Departamento de Informática es brindar las herramientas necesarias para el correcto desempeño de las funciones del Ministerio.

El plan de actualización tecnológica trazado años atrás, cuya finalidad es proveer a las Defensorías y demás dependencias del Ministerio Público de la Defensa, de todas las herramientas necesarias para cumplir con los objetivos mencionados, se encuentra en pleno proceso de desarrollo.

### Objetivo y Alcances

Como parte del proyecto global uno de los principales objetivos del Departamento de Informática es la modernización y actualización tecnológica para acompañar las necesidades de las áreas del organismo.

Al igual que años anteriores se han delineado tópicos principales para el desarrollo del plan mencionado. Estos son la modernización de los siguientes pilares:

- ♦ Estructura de Recursos Humanos del Departamento
- ♦ Hardware y Software
- ♦ Conectividad
- ♦ Seguridad Informática

- ♦ Servicios
- ♦ Sistemas y Aplicaciones

La meta principal del primer semestre fue la puesta en marcha e implementación de las adquisiciones realizadas a fines de 2008. Una nueva solución de correo electrónico, nuevos equipos computadoras e impresoras, servidores, *notebooks* fueron algunos de los logros alcanzados por el Departamento. Nuevas licitaciones de adquisición de bienes informáticos, cableados estructurados edificios y sobre todo y más importante, una red de alcance nacional para vincular todas las dependencias de la institución.

### **Organigrama y Recursos Humanos**

Siendo los recursos humanos la pieza fundamental en la eficiencia del desempeño de cualquier actividad es importante velar con todo lo relacionado con la conformación de los planteles de trabajo desde el reclutamiento hasta la motivación.

Como parte de esta iniciativa se han incorporado al plantel los siguientes recursos:

- ♦ Incorporación de una persona para tareas de soporte técnico
- ♦ Incorporación de una persona para tareas administrativas
- ♦ Incorporación de una persona para la tarea de redes
- ♦ Se realizaron capacitaciones de Software de correo Exchange
- ♦ Se realizaron capacitaciones internas de redes al personal de Soporte Técnico

También es importante destacar que el Departamento de Informática se mudó de oficinas permitiendo esto una mayor integración de los recursos en un mismo piso.

A mediados de 2009 el área de Mesa de Ayuda y Soporte Técnico fue integrada en las nuevas oficinas de San José 331. Este cambio facilitó la distribución de tareas y su seguimiento.

### **Hardware y Software**

Como parte del plan de renovación tecnológica la adquisición de computadoras e impresoras son una pieza importante de la plataforma informática para el desempeño de las tareas cotidianas de cada defensoría, dirección o departamento del organismo.

Es importante destacar que en todo lo relacionado con la renovación de computadoras e Impresoras todo el parque sufre permanentemente cambios en los niveles de obsolescencia por lo que la renovación es prácticamente continua. Si bien en años anteriores se han logrado niveles importantes de mejora tecnológica esta tarea es permanente.

Un hito importante es la puesta en funcionamiento de equipos Notebooks para las defensorías. En este aspecto se han distribuido 100 equipos Notebooks los cuales agilizan la labor de la defensa pública en sí.

También se ha implementado un esquema de Servidores para el área de Análisis y Desarrollo orientado a la gestión del Departamento. El concepto de uso Servidores de Producción, Pre-Producción y Desarrollo permitió mantener separados los roles en la vida útil de los sistemas y aplicaciones existentes en el Ministerio. Aquellas que se encuentra en pleno uso residen en los Servidores Productivos mientras que en los Pre-Productivos son imágenes de los primeros para testeos y pruebas. Finalmente el servidor de Desarrollo corresponde a todas las tareas de programación y diseño de las aplicaciones en desarrollo.

Continuando con la actualización tecnológica y optimización de los recursos de Servidores, se implementaron distintos sistemas haciendo uso de las nuevas tecnologías de Virtualización de Servidores. Este concepto implica que poder ejecutar lógicamente se pueden simular la ejecución lógica internamente hasta por lo menos cuatro Servidores, cada uno con un sistema distinto. El beneficio que se obtiene de esta manera es que posibilita la reutilización de un mismo servidor dedicado y sus componentes internos en forma equitativa y balanceada según los requerimientos de cada sistema; pudiendo realizar tareas como el mantenimiento y actualización sin afectar el funcionamiento de resto de los servicios virtualizados.

Algunos de los hechos significativos del año 2009 son:

- ♦ Entrega de 557 PCs
- ♦ Entrega de 110 Notebooks
- ♦ Entrega de 151 Impresoras

Las nuevas compras de computadoras de escritorio (en curso licitatorio) están equipadas con microprocesadores de última generación, 2Gb de memoria RAM y 160Gb de espacio de disco rígido. Estas características garantizan los niveles de procesamiento suficientes para la utilización de las aplicaciones necesarias para el desempeño cotidiano.

Asimismo se adoptaron monitores del tipo LCD lo cual redundaba en los siguientes beneficios:

- ♦ Menor espacio físico en relación a las mismas dimensiones de pantalla del tipo CRT, permitiendo optimizar así los puestos de trabajo.
- ♦ Menor consumo energético que un monitor del tipo tubo de rayos catódicos (CRT).
- ♦ Las emisiones electromagnéticas emitidas por este tipo de monitores son muy bajas en relación a las emitidas por un monitor del tipo CRT.

Continuando con los lineamientos establecidos del Plan Macro del Departamento, la adquisición de equipamiento de impresión laser está equipado con soporte dúplex (doble faz) y con conectividad en red, todas estas características redundan en ventajas como mejor rendimiento de consumibles, ahorro en papel, mayor calidad de impresión y la posibilidad de compartirse en red entre varios equipos distintos.

## **Servicios**

### **Nuevo Servicio de Correo Electrónico**

Uno de los desafíos más importantes del año realizado por este departamento fue la implementación del nuevo servicio de correo electrónico.

El servicio anterior adolecía de bajos niveles de servicio con caídas frecuentes y grandes limitaciones en relación con las capacidades de servicio, desde la cantidad de cuentas hasta el espacio por casilla. El mantenimiento de esa solución demandó elevadas cargas de trabajo de los recursos del Departamento para poder administrar y mantener «activo» el servicio. Velar por que no se excedan los límites de espacio físico de las casillas fue de las tareas más críticas dado que los excesos provocaban caídas en todo el sistema. Por ello se desarrolló un proyecto de renovación supliendo todas estas deficiencias y ofreciendo una plataforma de expansión de soluciones de colaboración para futuras aplicaciones.

Para este proyecto se implementaron los siguientes equipos y software adquiridos por el organismo:

- ♦ Servidor de tipo Blade
- ♦ Librería Robóticas de Cintas de Backup
- ♦ Sistema de Almacenamiento Masivo de Red
- ♦ Licencias de Microsoft Exchange
- ♦ Licencias de Sistema de Backup
- ♦ Licencias de Antivirus (para Exchange)

Actualmente el servicio funciona en forma eficiente y continua. Se logró revertir una situación anterior, por momentos crítica.

Todo lo expuesto precedentemente ha dado como resultado:

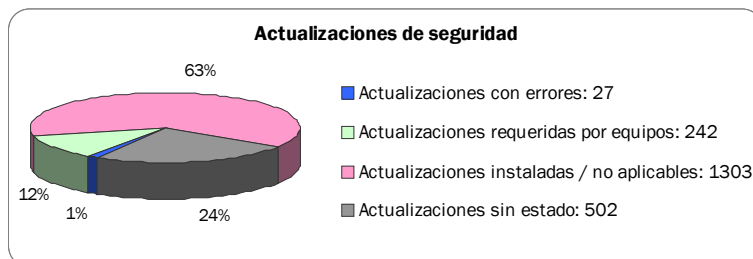
- ♦ La capacitación de Microsoft Exchange para el personal del departamento
- ♦ Administrar la plataforma de correo institucional MPD con recursos locales
- ♦ Aumentar la capacidad de almacenamiento de las cuentas de correo
- ♦ Disminuir sensiblemente el correo basura o SPAM en todas las casillas de mail
- ♦ Se triplicó el número de cuentas de correo a ser usadas por los distintos magistrados y funcionarios del Ministerio y de las Defensorías del país
  - ♦ Se dispuso un sistema de alta disponibilidad y redundancia ante fallas en los distintos componentes que conforman la solución de correo
  - ♦ Se implementó un esquema de resguardo automático para el resguardo y restauración de los correos

### **Actualización Centralizada de Sistemas Operativos Windows (WSUS)**

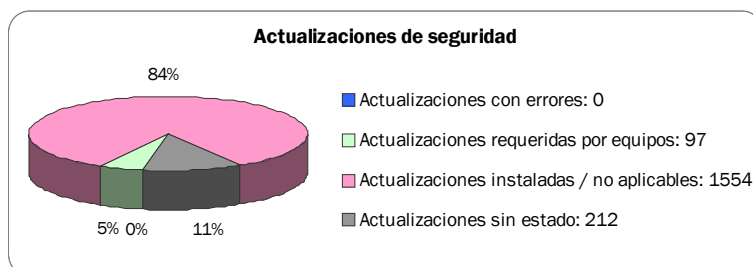
El servicio de actualización centralizada brinda la posibilidad de mantener a aquellos equipos que se encuentran en la red de actualización al día de modificaciones o correcciones de errores en relación con los

Sistemas Operativos o Suites Office de Microsoft sin la intervención del usuario. El mencionado servicio se ocupa de verificar y actualizar los equipos automáticamente. Mantener actualizados es parte de un conjunto de políticas de seguridad que permite minimizar los riesgos de ataques o pérdida de disponibilidad.

*Callao y San José:*



*Montevideo y Cerrito:*



#### **Servicio de Acceso Controlado a Internet (Proxy Server/Web Cache)**

Este servicio brinda la posibilidad de mejorar la navegación por Internet a través de mecanismos de almacenamiento temporal de aquellos sitios frecuentemente visitados teniendo así un acceso más rápido y eficiente. Esta característica, se utiliza para disminuir, tanto el uso de ancho de banda en internet como así también los tiempos de acceso a las páginas web visitadas.

#### **Servicio de Acceso Remoto (Terminal Server)**

Esto permite a los administradores de red poder realizar remotamente las tareas diarias de mantenimiento, chequeo, actualización y configuración de los servidores de dominio y archivos dispuestos en varios edificios.

#### **Digitalización de documentos**

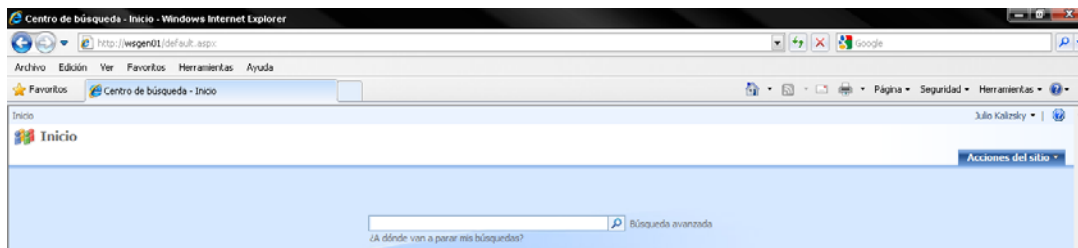
La reducción del papel circulante es una de las iniciativas encaradas por este Departamento. Manejarnos con imágenes, documentos del tipo PDF, por mail o a través de documentos electrónicos cualquiera sea su formato e imprimiendo solamente lo necesario provoca ahorros sustanciales de papel e insumos. Para ello se encaró un proyecto de digitalización documental. Scanners, Servidores de Búsqueda, Servicios de Indexación de documentos conformaron la plataforma inicial del proyecto.

Con la adquisición de los elementos necesarios se iniciaron pruebas piloto para tal fin a lo largo de 2009. Dichas pruebas resultaron en la implementación de una prueba piloto en cuatro áreas del Ministerio, a saber:

- ♦ Área técnica
- ♦ Notificaciones
- ♦ Administración
- ♦ Asesoría jurídica

La solución comprende la utilización de scanner con alimentadores automáticos de hojas y la generación de documentos PDF con reconocimiento de texto, dichas funcionalidades más la indización y búsqueda

proporcionada por la herramienta de búsqueda (Microsoft Search Server Express gratuito e incorporado en los Sistemas Operativos de los servidores) permiten encontrar texto en los documentos escaneados de manera rápida y eficiente.



Las búsquedas se realizan a través de procedimientos similares a los que ofrecen los buscadores Web más populares, por supuesto contemplando los permisos asociados a cada usuario del Sistema.

### Software de seguimiento y generación de incidentes de soporte

A comienzos del año se inició la evaluación de una solución de generación y seguimiento de incidentes de soporte técnico, redes y desarrollo el cual permite no sólo identificar casos de soporte requeridos al Departamento, sino la posibilidad de realizar un correcto seguimiento y atención de ellos.

Es importante aclarar que por tratarse de un software de distribución gratuita y libre demandó exhaustivas verificaciones de desempeño y personalización. Esta labor tanto como la instalación en servidores propios fue realizada por personal propio del Departamento.

Pasadas las pruebas internas de carga y adecuada la interfaz para el pedido y autogestión de tickets de incidentes, se inició una implementación en el Departamento de Informática para todos los casos de soporte del Ministerio y una experiencia piloto en la Dirección General de Tutorías y Curadurías Públicas donde, con la correspondiente capacitación los usuarios, fueron instruidos para la generación de tickets de soporte, sin la asistencia de Informática, a través de este medio y para su posterior solución.

Esta solución permite mayor agilidad y seguimiento de los casos por parte del Departamento, y del propio usuario, como así también generar estadísticas de desempeño y evaluación de los umbrales de decisión para la renovación tecnológica en caso de registrar elevadas asistencias.



ID	Asunto	Estado	Fecha	Usuario
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...

Fecha	Usuario	Acción	Detalle
2010-01-20 10:00	...	...	...
2010-01-20 11:00	...	...	...
2010-01-20 12:00	...	...	...
2010-01-20 13:00	...	...	...
2010-01-20 14:00	...	...	...
2010-01-20 15:00	...	...	...

### Soporte técnico

El área de soporte técnico tiene por objetivo la asistencia de primer nivel a los usuarios de todo el Ministerio para la resolución de problemas de índole técnica. Al cabo de este año se resolvieron en promedio por mes 225 casos de soporte técnico, tanto de manera remota como en sitio. El nivel 1 de asistencia corresponde al primer contacto con el solicitante mientras que existen dos niveles más de resolución para casos de mayor complejidad.

Algunas de las tareas de este sector son:

- ♦ Asistencia técnica de primer nivel para casos de soporte de PC, impresoras, Notebooks, redes y cualquier otra necesidad informática.
- ♦ Asistencia para casos de mudanzas o nuevos Departamentos del Ministerio
- ♦ Configuración, seguimiento y puesta en marcha de los planes de entrega de equipamientos nuevos.



Algunos de estos proyectos fueron:

- ◆ Configuración de red y Servidores de dominio en los edificios Lavalle 1220 y Cerrito 536.
- ◆ Mudanza y configuración de red y Servidores de Dominio para el edificio Montevideo 477.
- ◆ Implementación piloto de *Software* de seguimiento de incidentes en la Dirección General de Tutorías y Curadurías Públicas.
- ◆ Instalación y configuración del *Software* Antivirus.

### Análisis y Desarrollo

El área de análisis y desarrollo tiene los siguientes objetivos:

- ◆ Mantenimiento y soporte de los sistemas existentes
- ◆ Análisis y desarrollo de nuevos sistemas
- ◆ Rediseño de aplicaciones a nuevas plataformas
- ◆ Capacitación a los usuarios
- ◆ Análisis de nuevas plataformas de desarrollo
- ◆ Planes de renovación y nuevas necesidades

Más allá del mantenimiento preventivo y correctivo que atiende el sector, del rediseño de mejoras en estabilidad y performance de los sistemas actuales, se está trabajando junto con otras áreas de la Defensoría General, en la modelización de un Sistema Integral de Gestión que permita informatizar las tareas.

Por otra parte algunos de los trabajos realizados durante el 2009 son:

Sistema de seguimiento de expedientes

Se realizaron tareas de mantenimiento sobre el sistema además de generación de reportes de seguimiento de los expedientes.

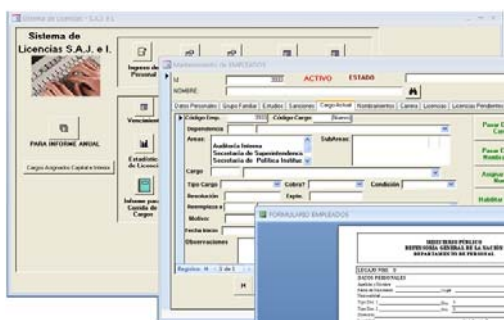
### Mesa de entradas

Se han iniciado las tareas de análisis y especificación de requerimientos para la actualización del sistema de Mesa de Entradas, además de la necesidad de actualizar la plataforma sobre la cual está desarrollado debido a la alta complejidad de desarrollo de nuevas funciones y la ampliación de su ámbito de aplicación.

### Sistema de registro de proveedores

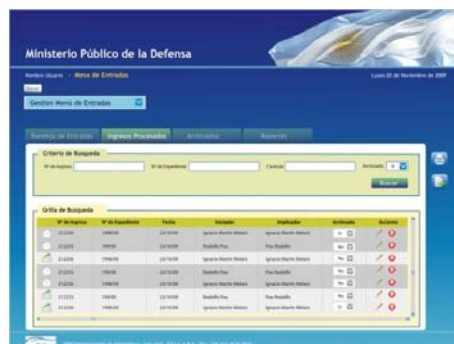
Se finalizaron las tareas de análisis y se iniciaron las tareas de programación de un sistema de gestión y calificación de proveedores, que permitirá establecer una nomina de proveedores con sus correspondientes datos de rubros, lo que posibilitará filtrar, de acuerdo a la compra en cuestión, un listado con antecedentes de distintos proveedores capaces de ofertar (de acuerdo a los rubros) en la compulsa de precios en cuestión.

### Sistema de Personal



Se iniciaron las tareas de análisis de requisitos para el rediseño y actualización del sistema de personal y RRHH.

El sistema tiene como premisa fundamental contar con información concreta relacionada con el personal que presta funciones en el Ministerio Público de la Defensa, como así también brindar información precisa de los discriminados de cargos, conteos y disponibilidad actual de cargos.



Asimismo se trabajó en el mantenimiento y agregado de informes específicos necesarios para la continuidad del actual sistema de personal.

### Dirección General de Tutores y Curadores Públicos

En cuanto a la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos se llevaron a cabo dos tareas principales, por un lado se realizaron tareas de análisis y luego de migración de la base de datos del sistema con el fin de obtener un aumento de performance en el acceso al alto volumen de datos manejados, como así también en la seguridad de las transacciones al tratarse de un sistema en el cual la convergencia de usuarios en simultáneo es muy alta.



Además de esto se realizaron tareas de mantenimiento debido a cambios funcionales en los procesos administrativos de dicha área (apertura de nuevas curadurías, y con ello nuevo protocolo de asignación de expedientes).

### Registro de incapaces

Las labores efectuadas en el Registro de Incapaces permitieron integrar el módulo de mesa de entradas a la interfaz principal del sistema, la que cual también fue optimizada, obteniendo con estos cambios una mejora en las labores diarias brindando una mayor celeridad en las tareas.



Por otro lado al igual que en la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos se trabajó en la migración de la base de datos con los mismos resultados satisfactorios.

### Modulo de gestión de usuarios

El sistema de administración de usuarios estará integrado al resto de aplicaciones a desarrollar. Será el encargado de, en primer lugar, identificar a cada uno de los usuarios que se conectan al sistema y, en segundo lugar, de controlar los accesos de cada uno de ellos dependiendo de los permisos que tengan otorgados. En concordancia con el plan de desarrollo y a fin de brindar validación de usuarios, permisos y perfiles unificados para todos los sistemas internos del Ministerio. A lo largo del segundo semestre del año se finalizaron las tareas de análisis de requisitos y se inició la etapa de desarrollo. Este módulo merece principal atención a fin de sentar las bases para la integración de los sistemas del organismo.

## Sistema de Visitas Carcelarias

Debido al gran volumen de información almacenada en la base de datos y la necesidad de proporcionar estabilidad, congruencia y soporte de los datos contenidos en ella fue necesario iniciar las tareas de migración de motor de base de datos, dichas tareas se encuentran en la última fase (migración de los datos del antiguo motor de base de datos al nuevo).

Con esta actualización aseguramos compatibilidad a futuro y un almacenamiento más robusto de la información.

### Portal Web:



Durante el año se trabajó en la segunda etapa del proyecto de renovación del portal web del Ministerio, dicha etapa se enfocó en su diseño y navegabilidad aprovechando el conocimiento adquirido en la implementación de la primera etapa, la cual obtuvo grandes ventajas al permitir alcanzar un muy bajo tiempo de publicación.



Esta nueva versión hereda las características de gestión de contenidos del portal anterior e incluye nuevas funcionalidades que mejoran la navegabilidad y la carga de contenidos.

El trabajo fue realizado en conjunto con referentes informáticos de cada sector quienes velaron por las premisas de contenido de sus áreas y funcionalidad general del portal.

Finalizadas las etapas de análisis, desarrollo y configuración de los servidores y pruebas, los usuarios fueron capacitados personalmente por los responsables del proyecto y finalmente, a principios de octubre, fue puesto en línea.

## Conectividad

### Redes

Partiendo de la premisa de que disponer de conectividad entre las dependencias es la plataforma base para poner en funcionamiento a través de ellas los Sistemas de Información y administrar en forma eficiente y ágil los recursos informáticos, adicionalmente de compartir los recursos entre los integrantes de las dependencias; se continuó ampliando las redes de éstas.

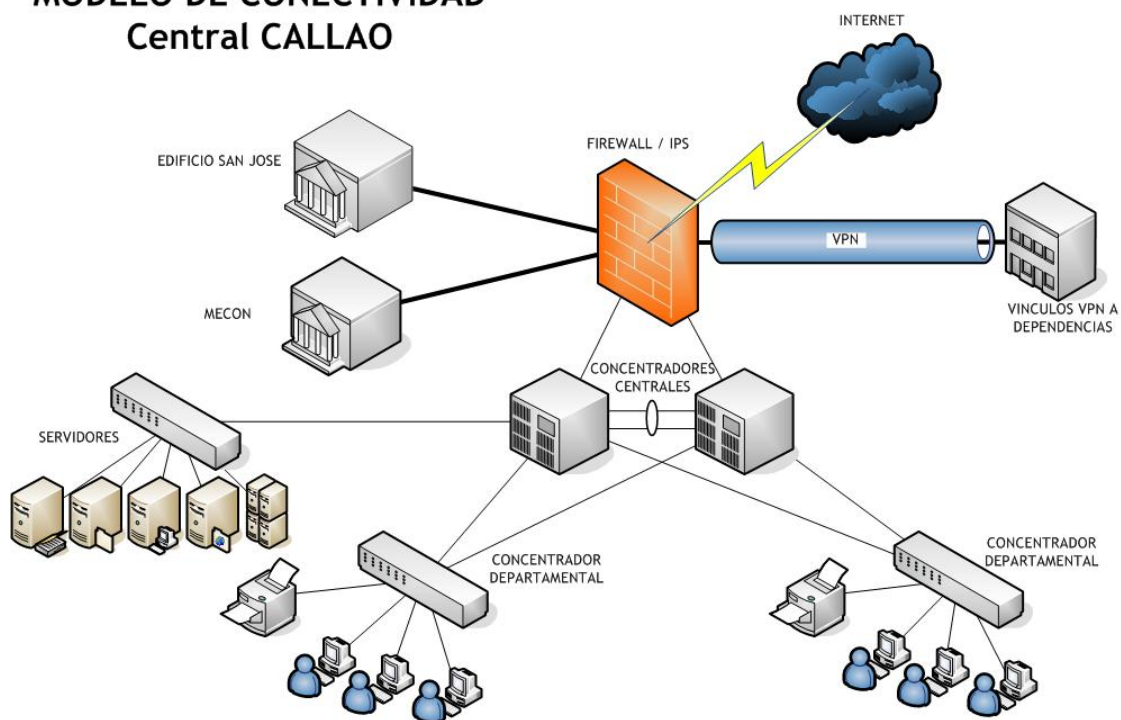
Por este motivo, se abocó prioritariamente recursos para la puesta en marcha de los objetivos mencionados.

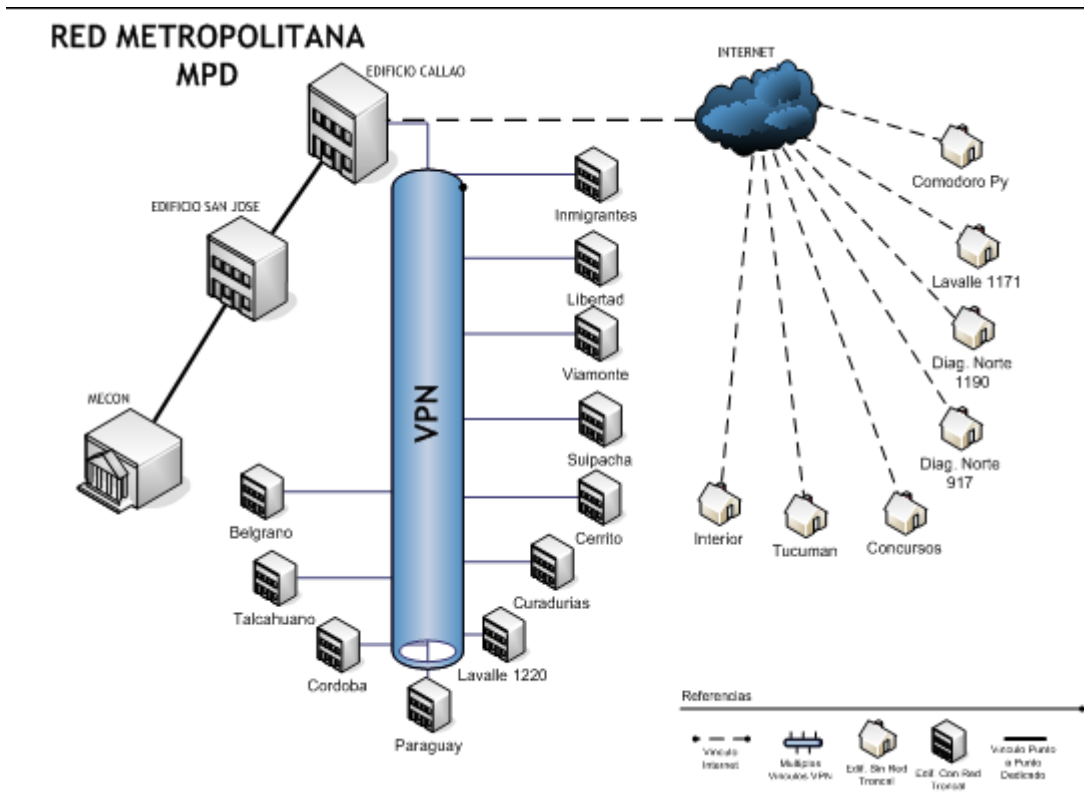
Algunos de los trabajos encarados son:

- ♦ Licitación de Red Metropolitana (MPLS)
- ♦ Licitación de Cableado Estructurado para dependencias del Ministerio
- ♦ Ampliación de Redes Locales en las defensorías del organismo
- ♦ Realización de Cableados Estructurados y puesta en marcha de la Red en edificios de la institución
- ♦ Capacitaciones internas de 1er nivel
- ♦ Implementación de VPN (Vínculos Privados Virtuales) entre distintas dependencias y el edificio central de Av. Callao
- ♦ Adquisición de Concentradores de Red y Racks.
- ♦ Reestructuración del *Data Center*

A continuación se detallan los modelos de conectividad del Centro de Datos de DGN y la red de Capital Federal con sus vínculos.

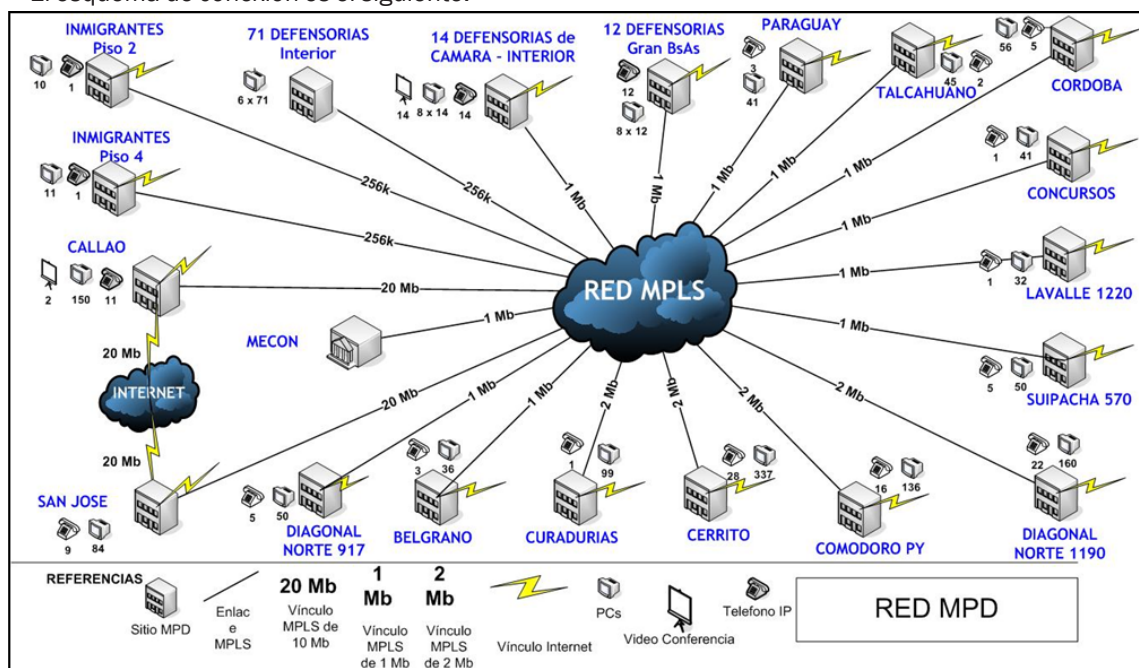
### MODELO DE CONECTIVIDAD Central CALLAO





Es importante destacar que se encuentra en trámite licitatorio una de las iniciativas más importantes y significativas en relación con la conectividad que marcará un hito a nivel informático de la historia del Ministerio. Se trata de un proyecto de interconexión de todas las defensorías y dependencias del organismo entre sí conformando una red privada y segura, a nivel país. El proyecto, además de brindar los beneficios de la conectividad de todas las dependencias entre sí, contempla una solución de videoconferencia y telefonía a través de la red (Telefonía IP) lo que permitirá realizar reuniones virtuales y llamadas telefónicas a costo cero a través de la red. Los usos que puede darse a esta red son infinitos. Desde acceso a los Sistemas de Información actuales y futuros a sitios centralizados hasta la asistencia técnica remota a las computadoras de todas las defensorías.

El esquema de conexión es el siguiente:



Más allá de lo expuesto se detallan las tareas realizadas durante el año:

- ♦ Se ampliaron a 10 VPN (Vínculos Privados Virtuales) de distintas dependencias y edificios del Ministerio hacia DGN.
- ♦ Se pusieron en funcionamiento 2 nuevos Servidores de Dominio.
- ♦ Con el afán de ofrecer al usuario una mejor calidad en el soporte técnico otorgado, se gestionaron jornadas de capacitación de 1º nivel a los integrantes de Soporte, en torno a evaluar y diagnosticar en forma más efectiva los sistemas en uso actualmente.
- ♦ Se encuentran en proceso licitatorio la adquisición de Concentradores de Red, para continuar con la expansión de las redes de datos en distintos sitios de Ministerio.
- ♦ Se cablearon 150 nuevos puestos de cableado estructurado, resultado de la licitación llevada a cabo para el Edificio Montevideo 477, en donde funciona actualmente la Dirección General de Tutorías y Curadurías Públicas.
- ♦ Se encuentra en trámite licitatorio para concluir este año, una licitación de Cableado Estructurado Unificado, tendiente a cablear todos los puestos de trabajos restantes ubicados en edificios propios y en defensorías ubicadas en edificios de la Corte Suprema. Esto permitirá no solo ampliar la utilización de sistemas y compartir recursos de red, sino también ofrecer los distintos servicios a nivel seguridad e infraestructura que se observan más adelante.
- ♦ Se realizó el seguimiento por reclamos de servicio de internet en las distintas dependencias del Ministerio.
- ♦ Se implementaron accesos a Internet Centralizados en edificios del Ministerio, ADSL en defensorías y accesos inalámbricos compartidos.
- ♦ Además, se realizaron ampliaciones y mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de los siguientes edificios del Ministerio:
  - o Lavalle 1220
  - o Cerrito 536
  - o Viamonte 1177
  - o Suipacha 570
  - o Talcahuano 624
  - o Paraguay 1855
  - o Av. Córdoba 1261
- ♦ Se llevó a cabo la reestructuración y reacondicionamiento del Centro de Datos (*Data Center*) en el edificio de Callao 970 piso 4º, a nivel de temperatura, electricidad y seguridad. Permitiendo que el mencionado *Data Center* sea de exclusivo uso para el alojamiento de *Racks*, *Servidores*, *Routers*, *Switches*, *UPS* y demás activos o dispositivos que ofrecen los distintos servicios informáticos.

### **Seguridad Informática**

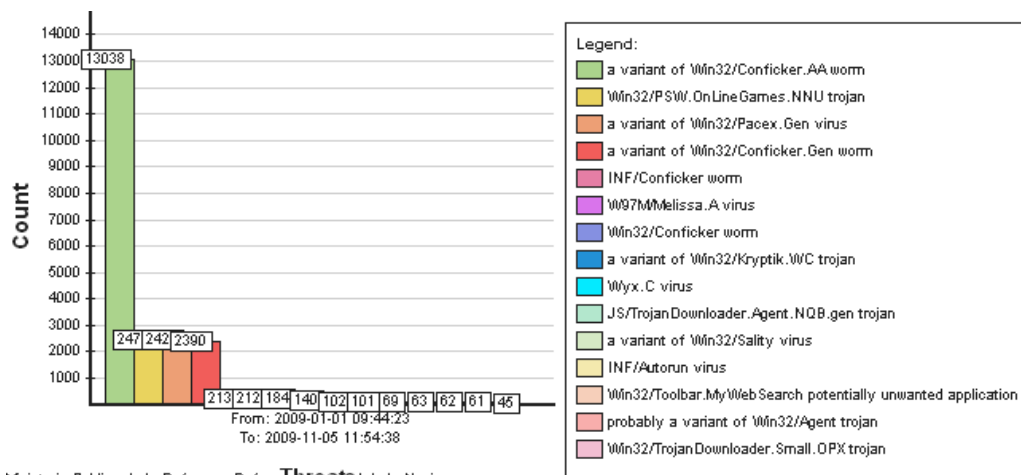
Garantizar la disponibilidad de los recursos informáticos de cualquier organización, es decir, que no estén dañados o alterados por circunstancias o factores externos, es una de las premisas principales de toda solución de seguridad informática. En este sentido, es la información el elemento principal a proteger, resguardar y recuperar dentro de las redes empresariales. En base a estas premisas se elaboraron proyectos tendientes a seguir creciendo en las soluciones de seguridad, acordes al plan inicial, tal que nos permita mantener la integridad de nuestra información.

Para ello se realizaron los siguientes trabajos y proyectos:

- ♦ Extender y administrar la estructura de almacenamiento y organización de usuarios de red (Servicio de Directorio).
- ♦ Continuar con el plan de puesta en marcha de Servidores de Dominio (conjunto de equipamiento y privilegios integrados a una red).
  - ♦ Adquisición de nuevas licencias de Antivirus para casillas de correo electrónico.
  - ♦ Puesta en práctica de políticas de seguridad.
  - ♦ Adquisición, ampliación y puesta en marcha del plan de resguardo de información.

- ♦ Se amplió y se instaló el *software* de Antivirus tanto para Notebooks como para estaciones de trabajo del organismo.
- ♦ Se instalaron 1000 licencias de Antivirus para el nuevo sistema de correo electrónico.

Gracias al *software* de Antivirus adquirido y a su administración centralizada se pudo mitigar con algo más de 20.000 eventos en el año, surgidos a partir de un nuevo virus/gusano (*Confliker*) que a nivel mundial impidió el normal funcionamiento de los sistemas.



Ministerio Publico de la Defensa - Defens**Threats**al de la Nacion





## SEGUNDA PARTE

**Dependencias del  
Ministerio Público de la Defensa**

---



## ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja el trabajo realizado en las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación en el ámbito de la Capital Federal y del interior del país.

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los defensores públicos que integran el organismo se elaboró en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos a esta Defensoría General, que abarca, en general, las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2008 y el 31 de octubre de 2009<sup>1</sup>. Por otra parte, se desataca que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 12 de febrero de 2009.

A fin de facilitar la comprensión de esta parte se la ha dividido en dos secciones.

En la primera, se agruparon las dependencias con actuación en el ámbito de la Capital Federal, organizadas en función del fuero e instancia en que actúan.

La segunda corresponde a la actuación de las Defensorías Públicas Oficiales Federales del interior del país, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.

Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.

Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.

Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.

Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.

Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.

Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca.

---

<sup>1</sup> Con respecto al análisis cuantitativo realizado, en general, los datos aportados por los defensores se correspondieron con el período comprendido entre el segundo semestre de 2008 y primero de 2009. Ello, a los efectos de facilitar la unificación de datos con los plasmados en las estadísticas.



## FUERO FEDERAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero, en la Capital Federal, por cinco defensorías públicas oficiales en la etapa de instrucción y 3 defensorías en la instancia de debate, de acuerdo al detalle que a continuación se enuncia:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 1	Dr. Juan Martín Hermida
Defensoría Pública Oficial ante los jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 2	Dr. Gustavo Ernesto Kollmann
Defensoría Pública Oficial ante los jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 3	Dra. Perla Martínez de Buck
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	Dra. Silvia Irene Otero Rella
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	Dr. Víctor Valle
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	Dra. Pamela Bissierier
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	Dra. Estela Fabiana León

### Designación de Defensor. Juramento

Luego de haberse realizado el correspondiente concurso de antecedentes y oposición, se nombro como Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal a la Dra. Pamela Bissierier, quien prestó juramento para asumir el cargo el 4 de septiembre de 2009.

## **I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS**

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

El defensor a cargo de la dependencia, Dr. Hernán De Llano (subrogante), indicó que el porcentaje de causas en trámite ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias en las que se requirió la asistencia de esta defensa pública fue ampliamente superior al observado en los períodos anteriores.

En atención a las particularidades propias que conforman la competencia material de esa Defensoría Pública Oficial, se destacó que las causas seguidas en procesos de ejecuciones fiscales por deudas impositivas y de tasa de justicia resultan ser, en cantidad, ampliamente superiores a las que se tramitan ante los Juzgados nacionales de primera instancia en lo Contencioso Administrativo Federal.

También destacó que el trabajo diario llevado a cabo permite sostener la conveniencia de promover, desde este Ministerio Público de la Defensa, la creación de un sistema mediante el cual el Estado asuma la responsabilidad de proveer una defensa pública no sólo en la instancia que se sigue ante el Poder Judicial de la Nación, sino también con anterioridad, en la actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Ello es así, por cuanto –como ya se afirmara en los anteriores Informes- no puede soslayarse que la actuación del Tribunal Fiscal de la Nación, conceptuado como «el Tribunal del Pacto» (Conf., al respecto, «El Tribunal Fiscal de la Nación es un lugar por el cual yo no dudaría en dar la vida», entrevista al entonces presidente del T.F.N., Dr. Agustín Torres, P.E.T. N° 163, 24/VIII/98. El Dr. Torres se refería, así, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, art. 8°, inc. 1), tiene una mayúscula trascendencia en el gravitar de toda causa de naturaleza tributaria, las que, en última instancia, concluyen siendo discutidas –con las limitaciones de hecho y prueba propias de su intervención previa (Cfr., entre otros, arts. 86, 194, 92, siguientes y concordantes de la Ley 11683) - ante los tribunales del Poder Judicial de la Nación. Con más razón, si cabe, por cuanto en su actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación el contribuyente puede ser compelido a actuar con patrocinio letrado (Arts. 161 Ley 11683 y 18 Ac. 840/93 T.F.N.).

Durante el transcurso del año, la dependencia actuó en forma coordinada con la Comisión del Migrante, como así también con las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, en orden a la atención requerida por los distintos actores intervinientes en los trámites seguidos ante la Dirección Nacional de Migraciones.

En este orden de ideas, cabe puntualizar que se ha coordinado el trabajo a realizar, concluyendo que una interpretación armónica de las normas en juego (Constitución Nacional, Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24946, Ley Nacional de Migraciones N° 25871, Res. DGN N° 959/08 y 1858/08) permite establecer como criterio rector que todo trámite que deba continuarse en sede judicial por haber sido resuelto en forma desfavorable para el particular en sede administrativa, podrá dar lugar a la intervención de esta dependencia, patrocinando al interesado para la interposición de los recursos pertinentes.

En atención a la especificidad propia de la competencia material asignada a la dependencia, se sostuvo que resultaría conveniente la capacitación de los empleados en la temática impositiva, dado que, hasta la fecha, la formación académica de aquéllos en la materia ha corrido por su exclusiva cuenta.

## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores que actúan en el fuero e instancia han destacado en sus informes de gestión diversos puntos de relevancia para el análisis de las labores desarrolladas, que se detallan a continuación.

Han señalado que continuó incrementándose la cantidad de causas de alta complejidad, ya sea por el volumen de los expedientes, la especialidad técnica del objeto procesal de cada uno de los sumarios o la cantidad de personas imputadas en dichos expedientes.

Con relación a la cantidad de asistidos, la Defensoría N° 1 asistió a 2123 personas, la Defensoría N° 2 a 638 y la Defensoría N° 3 indicó que se encuentra ejerciendo la asistencia técnica de personas imputadas de delitos en causas ante los doce juzgados del fuero, existiendo incluso expedientes iniciados en la década de los noventa que tramitan bajo las previsiones del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Los defensores destacaron que intervienen en la asistencia técnica de numerosas personas sujetas a causas penales complejas y procesos de extradición y que no ha cesado la actuación ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico y Tributario.

Especialmente resaltaron la gran cantidad de causas en las que intervino la defensa pública relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar.

Señalaron que en estos casos existe una profunda disparidad de recursos humanos y materiales con relación a la estructura destinada al efecto por el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal, a lo que corresponde sumarle una gran cantidad de contrapartes (multiplicidad de querellas, fiscalías y unidades especiales, ONG's, etc.) que se presentan en cada sumario, con la desigualdad de armas que ello conlleva y el mayor esfuerzo y recarga de tareas que implica para todos los integrantes de la dependencia.

Uno de los principales problemas indicados consiste no sólo en la cantidad de casos que ingresan al sistema sino en la falta de conclusión de los expedientes ingresados en años anteriores, lo que incrementa la labor en cada una de las instancias, acrecentándose la cantidad de demanda del servicio de la defensa pública.

Por otro lado, destacaron que, a pesar de la modificación de los criterios atinentes a la libertad durante el proceso por parte de la Sala I y de similar manera pero más restrictivamente la Sala II de la Cámara del fuero, persiste el preocupante incremento de la prisionización de personas, las cuales permanecen durante largos períodos privadas de su libertad a pesar de la inexistencia de un peligro procesal comprobado que justifique dicha medida. Ello obedece en gran parte al nulo acatamiento que practican los juzgados federales de la capital a los precedentes de los tribunales superiores en materia de libertad durante el proceso, lo cual exige a esta defensa el arbitrio de los recursos procesales consecuentes para remediar este tipo de situaciones de inusitada gravedad.

También se ha hecho referencia al alarmante aumento de procesos penales en los cuales tienen como protagonista y en carácter de imputados a menores de edad. La situación se agrava en tanto la gran mayoría de estos menores de edad se encuentran en una situación de desamparo casi total, ya que no cuentan con familiares cercanos o bien carecen de contactos con ellos que permitan realizarle una contención adecuada.

Asimismo, y ante situaciones extremas como son la detención preventiva de un menor, que si bien es alojado en un instituto destinado a tal fin, no deja de ser ello una circunstancia apremiante para su persona, se pone en evidencia la falta de conocimientos por parte de los tribunales federales para el manejo de situaciones como las descritas, no existiendo en rigor de verdad un tratamiento diferenciado respecto de los mayores de edad.

En cuanto a las cuestiones carcelarias, más específicamente en lo relativo a las condiciones de alojamiento, se refirieron a que algunas problemáticas como la falta de colchones, hacinamiento, convivencia, etc., han ido en franco aumento a pesar de los esfuerzos realizados por los defensores.

Por otra parte, señalaron que en función de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir de los precedentes dictados en los autos «*Di Nuncio*» (del 3/5/05) y «*Casal*» (del 20/9/05), sumado al cambio jurisprudencial producido en los últimos años en algunos tribunales en materia de medidas cautelares privativas de la libertad durante el proceso (CNCP: en pleno «*Díaz Bessone, Ramón Genaro*» rta. 2008/10/30, «*Macchieraldo*», Causa N° 5472, rta. el 22/12/04 de la Sala I, «*Beraja, Rubén Ezra*», Causa 5579, rta. el 17/10/05 de la Sala IV; CCC: Sala I, «*Barbará, Rodrigo*», Causa 21.143, rta. el 10/11/03; CCCFed., «*Renduellas, Fabiana Andrea*», Sala I, rta. el 8/7/05 y muchos otros), se han flexibilizado los criterios de admisibilidad de los Recursos de Casación en tal materia, motivando que la Defensa Pública Oficial ocurra reiteradamente

ante tal instancia revisora, incrementándose las labores propias de la dependencia.

Al igual que en períodos anteriores, se ha señalado que la mayoría de las causas que tramitan en el fuero se siguen por delitos previstos en la Ley 23737 y falsedades documentales.



### **III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES**

#### **Análisis del trabajo realizado**

##### **Análisis cuantitativo**

La Dra. Silvia Otero Rella destacó que del análisis del periodo informado surge un incremento de causas en las que intervino, en especial en referencia al derecho a la salud de ancianos, menores y discapacitados.

En lo que hace a la actuación ante el fuero criminal y correccional federal, y teniendo en cuenta el total de las causas iniciadas en los tribunales ante los que actuó durante el periodo informado, el porcentaje de aquellas en las que ha desempeñado sus funciones fue del 80%. Consiguientemente, la variación cuantitativa de las actuaciones ingresadas en la dependencia con respecto al periodo anterior reflejó un incremento del 30%.

##### **Análisis en razón de la materia**

Resulta importante indicar que la defensoría en cuestión es la única en la Capital Federal con competencia ante el fuero Civil y Comercial Federal, Contencioso Administrativo Federal y en el ámbito de la Seguridad Social, tanto en primera como en segunda instancia.

Así, la dependencia aludida asiste y patrocina a personas físicas carentes de medios económicos para acudir a la justicia, en legítima defensa de sus derechos, tanto en carácter de actores como de demandados, incluyendo los casos en que estos últimos son declarados ausentes.

También deviene significativa la intervención de la Dra. Silvia Otero Rella en relación con la vía administrativa iniciada a partir de las resoluciones de la Dirección General de Migraciones que disponen la expulsión del territorio nacional de las personas extranjeras que hayan sido condenadas penalmente, conforme lo normado por el art. 64 de la Ley 25871, normativa que viola el principio de igualdad, el cual exige un tratamiento uniforme a las personas que se hallen en igualdad de situaciones.

Asimismo, la referida dependencia ejerce la representación promiscua de Menores e Incapaces, garantizando la defensa de sus derechos mediante el acompañamiento de las peticiones formuladas por sus representantes legales o efectuando los requerimientos correspondientes a fin de instar el proceso y el cumplimiento del/los objeto/s de estos.

##### **Asistidos/as privados/as de su libertad**

Atento a la actuación que le compete ante el fuero criminal y correccional federal, conforme los datos mencionados por la Dra. Otero Rella, la defensoría asistió a un total de 30 personas privadas de su libertad.

En cuanto a las condiciones generales de detención, la aludida magistrada indicó que generalmente las personas detenidas en unidades del servicio penitenciario federal, realizan múltiples reclamos, entre ellos temas de salud, carencia de asistencia o asistencia insuficiente, falta de provisión de medicamentos, como así también la falta de solución para las urgencias médicas. Asimismo reclaman por las condiciones en que se encuentran alojados, fundamentalmente durante los meses de intenso frío por la falta de frazadas y mantas y en los meses de verano por la falta de aireación y luz. Por otro lado, refieren sobre la mala calidad e insuficiencia de la alimentación que se les brinda.

##### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Como un caso de especial trascendencia, se destacan los autos «L.R.M. c/ Casa de la provincia de Río Negro y otros», en los cuales la actora, quien padece de colitis ulcerosa fulminante con recto desfuncionalizado y una colectomía parcial, petitionó a las demandadas que cubran el 100% de atención integral en el Hospital Italiano (internación, practicas medicas, cobertura de profesionales tratantes, atención medica pre-quirúrgica, análisis, cobertura de dos cirugías de Pouch lleoanal y cierre de lleostomía, como así el tratamiento y la rehabilitación). En forma inmediata, luego de iniciada la acción de amparo, el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 8, Secretaría N° 15, dictó una medida cautelar a fin de que las demandadas cubriesen el 100% del tratamiento petitionado en el mencionado nosocomio.

#### **IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL**

Se informa que durante el presente año, y en virtud de las necesidades funcionales existentes, mediante Res. DGN N° 710/09 se crearon las Unidades de Letrados Móviles Nros. 1, 2 y 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, las cuales se encuentran a cargo de Secretarios Letrados de esta Defensoría General de la Nación.

##### **Análisis del trabajo realizado**

La Dra. Estela Fabiana León indicó que desde el 1° de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009 ingresaron 114 causas al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, de las cuales tuvo intervención en 59 de ellas. Asimismo, respecto del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6, de un total de 127 actuaciones ingresadas, se le dio intervención a la defensoría en 84.

La misma defensora expresó que los mayores motivos de persecución penal fueron infracciones a la Ley 23737 –69 causas- y falsificaciones de documentos –44 causas-.

##### **Causas tramitadas que por su volumen o complejidad afectan el normal desempeño de las dependencias**

Los defensores han señalado la repercusión en el caudal de trabajo que generó el hecho de intervenir en causas en las cuales se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos.

Así, el Dr. Valle señaló que desempeñó sus funciones en la causa conocida como «Primer Cuerpo del Ejército» del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 –c/n° 1170-, la cual constaba de 288 cuerpos e innumerable cantidad de legajos y documentación adjunta.

Por su parte, la Dra. Pamela Bissierier indicó que la incidencia de la intervención en este tipo de defensas en el trabajo cotidiano y en la elaboración de estrategias es importante; ya que las dificultades para atender adecuadamente no sólo la problemática que implican, sino su volumen, antigüedad, complejidad y trascendencia pública, conllevan una gran inversión de tiempo y recursos –tanto materiales como humanos- desde su ingreso mismo a la etapa plenaria.

Deviene oportuno mencionar también que la defensa oficial ha tenido intervención en la causa conocida como «IBM-Banco Nación» –134 cuerpos- del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3.

##### **Cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad**

Al respecto es importante destacar que tras la reforma procesal dispuesta mediante la Ley 26371 la asistencia de las personas cuyas causas tramitan en la etapa de ejecución quedó a cargo de las defensorías actuantes ante los respectivos tribunales orales federales.

Por otro lado, el Dr. Eduardo Chittaro, a cargo de una de las Unidades de Letrados Móviles referida, señaló la particular atención que requiere la cuestión relativa a los condenados extranjeros y su expulsión del país a la mitad del término de la condena, puesto que los trámites deberían ser más expeditivos.

## FUERO PENAL ECONÓMICO Y PENAL TRIBUTARIO

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales en la etapa de instrucción y 2 defensorías en la instancia de debate, de acuerdo al siguiente detalle:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1	Dra. Laura Vouilloud
Defensoría Pública Oficial ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2	Dr. Juan Manuel Nicolosi López
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	Dr. Hernán De Llano
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1	Dra. Ana E. Baldán
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2	Dra. Patricia M. Garneró

### Designación de defensor. Juramento

Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico: Fue designado como Defensor Público Oficial a cargo de la Defensoría mencionada el Dr. Juan Manuel Nicolosi López, quien prestó el correspondiente juramento de ley el 4 de septiembre de 2009.

### Unidad de Letrados Móviles

Por Res. DGN N° 1115/09 se creó la Unidad de Letrados Móviles para actuar ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, a cargo del Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Anitua, la que comenzó a funcionar a partir del 23 de septiembre de 2009.

## **I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO Y TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO**

### **Análisis del trabajo realizado**

Al igual que lo acaecido en años anteriores, las dependencias que se desempeñan en este fuero han tenido intervención en numerosas causas que revisten gran complejidad por su volumen y, principalmente, por el tipo de delitos que se investigan, en los que con frecuencia hay numerosos imputados. Ello, tanto en su trámite ante los Juzgados Nacionales y Tribunales Orales en lo Penal Económico, Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario y ante la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones del Fuero.

### **Análisis cuantitativo**

Con relación al total de las causas en las que han intervenido en el período, la Dra. Laura Vouilloud informó que ha actuado en 389, de las cuales 202 corresponden a expedientes en los que se encuentran imputadas personas privadas de su libertad, aclarando que dicha cantidad representa un incremento del 28,38% en el volumen de causas con respecto al período anterior. El Dr. Juan Manuel Nicolosi López, asimismo, manifestó que la dependencia ha visto incrementada su intervención en una numerosa cantidad de causas complejas, y que la dificultad de algunas de éstas es mucho mayor en los últimos tiempos, pues la cantidad de detenidos y sus conexiones nacionales e internacionales y la complejidad de la maniobra investigada implica la necesidad de emplear mayor cantidad de tiempo de trabajo y una dedicación que excede el horario y día hábil judicial. Finalmente, en lo referido a la cantidad de causas en las que ha participado indicó que ha intervenido en la defensa de 533 personas.

La Dra. Baldan, por su parte, detalló que de la totalidad de las causas asignadas a los Tribunales Nros. 1, 2 y 3 en lo Penal Económico, la defensa pública intervino en un 58%, 65% y 58% respectivamente. También destacó que a partir de la Ley 26371 la defensa interviene en la etapa de ejecución de la pena de todas las personas sometidas a proceso cuya defensa se ejerció en la etapa de juicio oral, produciendo un notable incremento de tareas, esto es así ya que a los ingresos registrados durante el período de referencia se suman los legajos de ejecución de causas que ingresaron en otros períodos anteriores, así deberían sumarse la intervención en 80 legajos de esta etapa de proceso.

Por su parte, la Dra. Patricia Margarita Granero puso de resalto que con la reciente conformación de la Unidad de Letrados Móviles para intervenir ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico se ha brindado un paliativo al cúmulo de tareas que pesan sobre las dos únicas defensorías públicas oficiales del fuero que han actuado en forma exclusiva ante los 3 Tribunales Orales y las 4 Fiscalías de juicio. Luego, puntualizó que se ha registrado el ingreso de 135 causas y 158 legajos de ejecución, entre los cuales 104 incluyen la persecución de personas que se encuentran privadas de la libertad.

Finalmente, el Dr. Gabriel Ignacio Anitua informó que, desde el inicio de las actividades, la dependencia a su cargo ha tomado intervención en 17 causas, defendiendo en ellas a 22 personas.

### **Análisis en razón de la materia**

La totalidad de los defensores que actúan ante el fuero Penal Económico fueron contestes en señalar que la figura delictiva que más provocó su intervención fue la de contrabando de estupefacientes.

En tal sentido, la Dra. Vouilloud destacó que dicho delito configuraba un 42,11% del porcentaje total de las causas en las cuales actuó, mientras que un 35,32% versaban sobre contrabando en general y el 28,38% sobre delitos contra la fe pública. El Dr. Nicolosi López, por su parte, refirió que la modalidad de intento de extraer del país sustancia estupefaciente a través de encomiendas, ha incrementado la intervención de la defensa para asistir a imputados de nacionalidad argentina en razón de ser las personas utilizadas por las organizaciones de narcotráfico para «figurar» en el despacho de estos envíos. Sin perjuicio de ello, destacó que se mantiene la presencia de extranjeros en lo referente al intento de extraer droga como pasajeros y que, en esos casos, los imputados detenidos se encuentran alejados de su familia, en su mayoría no manejan el idioma español, así como también carecen de dinero y de asistencia básica por parte de las respectivas embajadas y consulados; situación que conlleva a que estas personas busquen apoyo y contención en los defensores, excediendo en muchos casos el ámbito de lo jurídico, incrementándose de esta manera las tareas propias de las dependencias. Por último, manifestó que, a su vez, la dificultad de algunas de esas causas es mucho mayor en los últimos tiempos, pues la cantidad de detenidos y sus conexiones nacionales e internacionales, y la complejidad de la maniobra investigada, implica la necesidad de emplear mayor

cantidad de tiempo de trabajo, y una dedicación que excede el horario y día hábil judicial.

La mayoría de los defensores del fuero hizo hincapié en la gran cantidad de asistidos privados de su libertad de diferentes nacionalidades y las gravosas consecuencias que esto provoca, tanto en relación con las dificultades idiomáticas -que inciden en la comunicación entre defensor y asistido-, como respecto a la carencia que sufren de lazos sociales y familiares que, en algunas oportunidades, incluso tiene como consecuencia la imposibilidad de acceder a institutos como el arresto domiciliario.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Con respecto a la intervención de los defensores del fuero en actuaciones de mayor complejidad, la Dra. Baldán informó que debido a las características de los delitos que se investigan ante el fuero Penal Económico, se presentan en forma recurrente causas voluminosas (algunas superan los 100 cuerpos) en las cuales se debe analizar respecto del delito previsto en la Ley Penal Tributaria maniobras de evasión impositiva y no sólo lleva tiempo la lectura de la causa sino que es preciso analizar la documentación que consiste en balances, libros de comercio, planillas, pericias, informes de la AFIP, etc. También detalló algunas causas en trámite que tienen estas características, entre las cuales se destacan «Sarlenga, Luis Eustaquio y otros s/inf. Ley 22415» en trámite ante el TOPE 1 que cuenta con más de 150 cuerpos, más documentación y la cual se encuentra en juicio oral desde hace más de un año y ya se ha tomado declaración a 203 testigos; también la causa «Palacios y otros s/inf. Ley 24769» en trámite ante el TOPE 3, que cuenta con casi 400 cuerpos y numerosísimas cajas con documentación.

Por su parte la Dra. Patricia Garnero puso de resalto una cantidad de causas que por su volumen y complejidad pueden afectar el normal desempeño de la dependencia entre las que se encuentra la causa N° 326 que tramita ante el TOPE 3, conocida como «Causa Armas» (Contrabando de armas a Croacia y Ecuador), con un total de 333 cuerpos y 300 cajas de documentación, la que a la fecha de elaboración del informe lleva más de un año de debate oral estimándose su conclusión para finales de 2010.

Por último, el Dr. Nicolosi López expresó que ha intervenido en voluminosas causas en las que se investiga la fraudulenta imputación de beneficios impositivos relacionados con la industria ganadera y matarife, refiriéndose a los expedientes caratulados «Samid, Juan s/ley 23.771 y asociación ilícita» que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 4, y «Guerra Roque s/ley 24.769» en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3. También destacó que la dependencia a su cargo interviene en el marco de la causa caratulada «Actuaciones por separado Simmermacher, Jorge s/ley penal tributaria», proceso en el que se investiga una compleja operatoria administrativa, vinculada a la formación de no menos de 10 empresas que nunca operaron en el mercado, constituidas al sólo fin de favorecer la imputación de créditos fiscales en cabeza de otros contribuyentes.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

Al momento de elaborar su informe, la Dra. Vouilloud refirió que había intervenido en 202 causas en las cuales había personas privadas de su libertad; la Dra. Baldán detalló que asistía a 12 personas detenidas en la U 3, 14 en la U 31, 34 en el CPF CABA, 13 en el CPF 2, 15 en el CPF 1, 24 en el Módulo IV del CPF1, 3 en la U 24, 4 en arresto domiciliario y 22 en establecimientos de extraña jurisdicción. En el mismo sentido, la Dra. Garnero manifestó que la cantidad de asistidos detenidos asciende a un total de 73 personas, de las cuales 66 son extranjeros. Por último el Dr. Anitua informó que asistía a 5 personas detenidas en el CPF1 -de las cuales 3 se encontraban en el Módulo V-, 2 en la U 31, 4 en la U 3, 1 en el CPF2, 3 en el CPF de la CABA y 1 en el CPF de La Pampa.

#### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

En estrecha vinculación con las cuestiones expuestas en relación con el alto porcentaje de personas detenidas oriundas de otros países, casi todos los defensores remarcaron el trabajo en conjunto con las distintas comisiones de la Defensoría General de la Nación. De esta manera, el Dr. Nicolosi López resaltó el trabajo en conjunto con la Comisión de Refugiados de la Defensoría General de la Nación en la causa N° 10.582 caratulada «Actuaciones por separado en la causa 10.574 Ramos Fernando s/ contrabando de estupefacientes» del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6, en el marco de la cual la dependencia a su cargo ha tenido que asistir en las indagatorias de 10 personas de origen africano. Asimismo, el Dr. Anitua informó que ha mantenido contacto con la Comisión del Migrante.

Por último, la Dra. Baldán manifestó que las peticiones de los internos que exceden el marco jurídico son

canalizadas a través de la Comisión de Cárceles, quienes se dirigen directamente a la Unidad o la derivan a otra comisión para que se le brinde al interno lo peticionado como elementos de higiene, colchones, lentes, tarjetas de teléfono, ropa, tramitación de poderes. También los asisten en lo referente a los trámites de los internos para contraer matrimonio y para obtener la documentación de los hijos. Asimismo refirió haber solicitado la intervención del Cuerpo de Peritos y Asesores Técnicos en virtud de las dificultades que existen en tratar a algunas personas con problemas psicológicos.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la Jurisprudencia**

En relación con esta temática, el Dr. Nicolosi López destacó los fallos generados en la materia respecto a los pedidos de devolución de dinero secuestrado a aquellos detenidos extranjeros en causas que se siguen por la presunta comisión del delito de contrabando de estupefacientes, en el que se evidencia un conflicto de intereses entre el derecho de propiedad y la satisfacción de las necesidades básicas del imputado en el penal en el que cumple prisión preventiva, frente al embargo preventivo de bienes dispuesto en el marco del procesamiento ordenado en su contra. En dicho contexto, a partir de los planteos articulados por la Defensa Oficial, una vez más la Sala «A» de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico se pronunció acorde a los fundamentos sostenidos por este Ministerio.

Sobre el punto, la Dra. Baldán informó que planteó la inconstitucionalidad del art. 121 inc. c de la Ley 24660 a fin de que le sea restituido, al detenido que trabaja, el 25% que se le descontaba para costear los gastos que causaba en el establecimiento. De esta manera el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2 acogió favorablemente la petición en causa N° 1741, caratulada «Bascope Ayala Jakeline s/ Contrabando de estupefacientes» del 25 de febrero de 2009.

## **II. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL TRIBUTARIO**

La defensoría a cargo del Dr. Hernán De Llano es la única que actúa ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario por lo que se encuentra de turno durante todo el año e interviene -salvo situaciones de conflicto de intereses- en todas las designaciones de defensor de oficio. La competencia asignada en función de la Ley 25292 de creación del fuero, atañe a los delitos tipificados en la Ley 24769 -ley penal tributaria-. Aunque se trata de delitos que por sus características -englobados dentro de los llamados «delitos económicos»- deberían representar una demanda limitada de la defensa de oficio, se ha verificado en los últimos tiempos una intervención cada vez más creciente del servicio.

En efecto, ciertos factores tales como el nivel de complejidad de los hechos investigados y el tipo de vínculo establecido con la defensa oficial, a la cual los justiciables acuden principalmente, con la expectativa de contar con una asistencia profesional caracterizada por un alto grado de especialización en la materia, revelan que la intervención de la defensa de oficio va adquiriendo progresivamente una mayor trascendencia en el campo de los delitos tributarios. Así, se observa que los casos en los que se acude a la defensa técnica son cada vez más complejos, tanto en lo fáctico como en lo jurídico.

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Análisis cuantitativo**

El Dr. De Llano informó que, durante este ciclo, se le ha dado intervención en 99 casos nuevos. Asimismo, y dado que de conformidad con la Res. DGN N° 597/03 la dependencia interviene, además, en diversas causas que tramitan en el fuero Penal Económico como así también en el fuero Criminal y Correccional Federal en razón de la existencia de intereses encontrados, intervino en 67 casos nuevos pertenecientes al fuero en lo Penal Tributario, 29 al Penal Económico y 1 correspondiente al Criminal y Correccional Federal.

#### **Análisis en razón de la materia**

Señaló el defensor que con relación al tipo de delitos de los nuevos casos gestionados, ellos se discriminan de la siguiente manera: 67 designaciones corresponden al delito por infracción a la ley penal tributaria, con trámite ante el fuero en lo Penal Tributario, 11 designaciones por infracción a la ley penal tributaria pero con trámite ante el fuero en lo Penal Económico (en causas que se iniciaron antes de la puesta en marcha del fuero especial en el que interviene la defensoría a su cargo), 1 designación por el delito de contrabando documentado, 17 designaciones en causas por contrabando de estupefacientes, 1 por falsificación de instrumento público, 1 por el delito de defraudación contra la administración pública y cohecho y 1 por infracción a la Ley 11683.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos privados de libertad**

En relación con la asistencia de personas privadas de su libertad, el defensor informó que en los casos reseñados en el apartado anterior, 17 de las personas imputadas sufrieron o sufren detención preventiva en virtud de ser investigadas por la presunta comisión del delito de contrabando de estupefacientes. Se trata de pesquisas radicadas en el fuero en lo Penal Económico.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Hernán De Llano señaló que los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario mantienen un criterio amplio con respecto a la actuación de la defensa pública, de suerte tal que se asegura el contradictorio al habilitar una participación activa en la etapa de instrucción. Ello se traduce, entre otros hechos, en la realización de las diligencias probatorias ofrecidas por la defensa; en la autorización para participar en las declaraciones de testigos; en la facilitación de la documentación a los fines de su estudio, circunstancias que, si bien no son extraordinarias, al ser comparadas con lo que sucede en otros ámbitos judiciales, revelan un respeto de la tarea de la defensa.

No obstante ello, señaló también que al igual que en períodos anteriores en lo que atañe al control de la actuación de los Juzgados en lo Penal Tributario, la Cámara Nacional en lo Penal Económico tiene criterios disímiles según cuál de las dos Salas que la integran resulta desinsaculada. Ello coloca a los imputados frente a una incertidumbre extrema sobre la suerte que correrá el asunto que los involucra, con clara mengua del principio de seguridad jurídica.

A su vez, destacó que la mencionada Cámara aún se muestra reticente para habilitar la vía casatoria, a pesar de las más recientes líneas jurisprudenciales emanadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y mencionó que ello especialmente se observa en materia de privación de libertad cautelar –especialmente de la Sala «B» de dicha Cámara– lo cual complica el trámite ritual al obligar la interposición de planteos por vía directa ante la Cámara Nacional de Casación Penal, con el consabido retardo de los plazos que se traduce en el agravamiento del estado de detención.

Asimismo, se refirió a la Ley 26476 -sobre el régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado, exteriorización y repatriación de capitales-, que consideró que ha tenido un rol protagónico durante el transcurso del año 2009 y que, afirmó, continuará teniéndolo durante todo el 2010.

Sobre el punto, en forma concreta el Juzgado en lo Penal Tributario N° 3 consideró que en lo relativo a los supuestos en los que los contribuyentes o responsables habían cancelado sus deudas fiscales antes de la entrada en vigencia de la Ley 26476, en rigor, no se habían acogido al régimen de facilidades de pago establecido por esa norma (que aún no existía), pero sí reunían la condición de haber pagado el total de la deuda fiscal (condición establecida por el art. 3 de aquella ley para que se produzca la extinción de la acción penal) es decir, que reunían la condición necesaria para la aplicación de esta suerte de amnistía. Finalmente, el citado tribunal 3 consideró que en tales casos correspondía declarar extinguida la acción penal por contemplar un régimen más benigno con relación al mecanismo de extinción provisto por el art. 16 de la Ley 24769, es decir, que se resolvió por vía de aplicación de la ley penal más favorable al imputado.



## FUERO CRIMINAL

En el fuero Criminal de la Capital Federal el Ministerio Público de la Defensa es representado en la etapa de Instrucción por 14 Defensorías que intervienen ante los 43 Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, y en la etapa de debate es representado por 20 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 30 Tribunales Orales del fuero, cuyos titulares se enuncian a continuación:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 1	Dr. Sebastián Noé Alfano
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 2	Dr. Ricardo De Lorenzo
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 4	Dra. María Florencia Hegglin
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 5	Dra. Silvia Irene Mussi de Odriozola
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 6	Dr. Alejandro Manuel Esnaola
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 7	Dra. Luisa del Carmen Rivera de Buenader
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 8	Dra. Silvia Edith Martínez
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 9	Dr. Carlos Garay
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 10	Dr. Sergio Adrián Paduczak
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 11	Dra. María Patricia Tarraubella
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 13	Dra. Catalina Moccia de Heilbron
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 14	Dra. María Carolina Ocampo
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 15	Dra. Graciela Liliana De Dios
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 16	Dr. Gastón Ezequiel Ramón Barreiro

<b>Dependencias</b>	<b>Titular</b>
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2	Dr. Claudio Martín Armando
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4	Dra. Norma Isabel Bouyssou
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 5	Dr. Mariano Patricio Maciel
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 6	Dr. Gustavo Alberto Ferrari
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 7	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 8	Dr. Gustavo Martín Iglesias
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 9	Dra. Silvia Elsa Zelikson
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 10	Dr. Daniel Emilio Parodi
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 11	Dra. Cecilia Leonor Mage
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 12	Dr. Ricardo Jorge Grassi
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 13	Dr. Jorge Luis Falco
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 14	Dr. Santiago García Berro
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 15	Dra. Aída Susana Beatriz Paez de Souza
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 16	Dr. Santiago Bardi
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 17	Dr. Javier Aldo Marino
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 18	Dra. María Leonor Narváez
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 19	Dra. Irma Rosa Iglesias
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 20	Dra. Cecilia Verónica Durand

Por su parte, y conforme lo manifestado en el informe del año 2008, el Cuerpo de Letrados Móviles, creado por Res. DGN N° 1232/08, integrado por 5 Secretarios Letrados contratados, dependientes de la Defensoría General de la Nación, quienes reúnen los requisitos para desempeñarse en calidad de defensores *ad hoc*, se ha desempeñado durante el presente ejercicio coadyuvando a los Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la nueva etapa recursiva oral establecida mediante la Ley 26374.

## **I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

### **Designación de defensores. Juramento**

Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 1 y N° 14: Tras la celebración de los concursos públicos de antecedentes y oposición correspondientes, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional fueron designados los Dres. Sebastián Noé Alfano y María Carolina Ocampo, como defensoras titulares de las dependencias citadas, prestando el juramento de ley para asumir los cargos, el 1° de septiembre de 2009 y el 24 de agosto de 2009, respectivamente.

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Alta intervención de la defensa pública**

En referencia a la temática aludida, el Dr. Sebastián Noé Alfano indicó que el porcentaje de intervención de la defensa pública con relación al total de las causas que ingresan a los tribunales es cercano al 80 %, aunque se encuentra en avanzado crecimiento.

En el mismo sentido, la Dra. María Patricia Tarraubella mencionó que el porcentaje referido sería cercano al 85%, y seguiría incrementándose para el futuro dado lo oneroso de contar con asistencia letrada particular.

Asimismo, la Dra. María Florencia Hegglin informó que, según las estadísticas realizadas, se advirtió un aumento respecto al volumen de causas que se encontraban en trámite en períodos anteriores.

Por su parte, de acuerdo a los registros internos de su dependencia, el Dr. Esnaola señaló que el índice de variación cuantitativa de las causas ingresadas durante el período en cuestión ha demostrado un incremento del 14 %, en relación con el período que le precediera.

#### **Clasificación por tipo de delitos que se presentaron con mayor frecuencia**

En términos generales, se puede afirmar que la actuación de los defensores públicos oficiales ha repercutido en mayor medida respecto de causas relativas a la imputación de delitos contra la propiedad.

A modo de ejemplo, resulta factible indicar que el Dr. Carlos Garay constató que un 40,38% de su intervención estuvo relacionada con robos y hurtos -simples y agravados-, mientras que el Dr. Sergio Paduczak manifestó que el delito de robo se vio reflejado en un 50% de la totalidad de los casos. Por su lado, la Dra. María Patricia Tarraubella advirtió que los supuestos de delitos contra el bien jurídico Propiedad representaron el 62,18% de las actuaciones llevadas a su conocimiento; cifra apenas menor del 66,7% relevado por el Dr. Gastón Barreiro.

Sin perjuicio de ello, la Dra. Silvia Mussi de Odriozola destacó la gran cantidad de sumarios relacionados con situaciones de violencia familiar en los cuales intervino a lo largo de todo el período. Así, remarcó que entre las conductas delictivas que acaecen más frecuentemente como consecuencia de un conflicto de aquella índole, se encuentran las amenazas agravadas, las coacciones, las lesiones y los abusos sexuales.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Algunos defensores coincidieron en destacar las consecuencias funcionales suscitadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26374, teniendo en especial consideración que no se ha provisto a la Defensoría General de la Nación de los cargos necesarios para afrontar la nueva modalidad de intervención ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Así las cosas, el Dr. Ricardo de Lorenzo señaló que si bien ha resultado un paliativo la creación del Cuerpo de Letrados Móviles –Res. DGN N° 1232/08-, es indudable que la actuación del defensor se observa cada vez más fragmentada.

En relación a la temática expuesta, y en lo que concierne a los supuestos de actuación de la defensa pública oficial, cabe resaltar que el Cuerpo de Letrados Móviles informó que ha intervenido en el 91% de las audiencias celebradas ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Por otro lado, el Dr. Gastón Ezequiel Barreiro informó haber intervenido en actuaciones de gran complejidad, entre las cuales se destacó la causa n° 19864/2005 del registro del Juzgado de Instrucción N° 1, desprendimiento de la pesquisa originaria por la tragedia en el local denominado «República de Cromañón», que constaba de cuarenta cuerpos. El referido defensor también actuó en otras causas que contaban con 22 cuerpos y 26 cuerpos de extensión.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de su libertad**

La Dra. María Patricia Tarraubella señaló las condiciones deplorables en las que se encuentran los asistidos privados de su libertad, tales como ser la falta de alimentación de agua potable, carencia de elementos de higiene y ropa de abrigo e insuficiencia en la atención médica brindada a aquellos.

Además, es dable remarcar la apreciación efectuada por la Dra. Moccia de Heilbron, quien remarcó la problemática existente con relación a las mujeres en situación de detención que tienen hijos menores de edad. Sobre dicho punto, señaló que la separación de hecho produce la ruptura del grupo familiar y el aislamiento de las defendidas de sus afectos primarios, mientras que la posibilidad de llevar a sus hijos al establecimiento penitenciario no se configura tampoco como la mejor opción, puesto que madre e hijos deben enfrentar los problemas propios del ámbito carcelario.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Como un caso de especial interés, la Dra. Catalina Moccia de Heilbron informó que en el marco de la causa n° 13560/09 del registro del Juzgado de Instrucción N° 19, Secretaría N° 159, se solicitó la nulidad del acta de fs. 1, aduciendo la violación a la garantía que prohíbe la autoincriminación forzada y sobre la base de los argumentos expuestos en el fallo «Natividad Frías». Frente al rechazo del planteo por parte de aquel órgano jurisdiccional, se interpuso el correspondiente recurso de apelación. Finalmente, la Sala V de la CNACC resolvió declarar la nulidad de las actuaciones.

#### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

El Dr. Ricardo de Lorenzo destacó que la dependencia a su cargo actuó en forma conjunta y permanente con el Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad. En efecto, mencionó que en todos los casos en que se pidió intervención se ha obtenido una respuesta inmediata a las diversas inquietudes planteadas, tales como informes socioambientales de parte y derivaciones y/o asesoramiento para internaciones en caso de problemas de adicciones a los estupefacientes.

Por su parte, el Dr. Alejandro Manuel Esnaola recaló los servicios brindados por la Comisión de Cárceles a fin de mejorar las condiciones de detención de los defendidos privados de su libertad.

Asimismo, la Dra. María Carolina Ocampo indicó que requirió la colaboración del «Fondo de asistencia social al defendido y asistido del Ministerio Público de la Defensa» para afrontar cauciones reales fijadas en los incidentes de excarcelaciones de los asistidos, obteniendo favorables respuestas.

## **II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL**

### **Defensorías vacantes**

Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1 y N° 3: A partir del 31 de diciembre de 2009 se aceptó la renuncia del titular de la Defensoría N° 1, Dr. Hilario Lagos, y a partir del día 1° de junio de 2009 se hizo lo propio con respecto a la renuncia presentada por quien fuera la titular de la Defensoría N° 3, Dra. Olga Ciochetto, quedando vacantes las dependencias citadas.

### **Análisis del trabajo realizado**

El Dr. Claudio Armando señaló que en el período informado actuó ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 20 y ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 19. Así, y tomando como parámetro la totalidad de las causas ingresadas en dichos órganos jurisdiccionales, la intervención de la defensa pública se vio reflejada en el 83,4% y 65,5% respectivamente.

Asimismo, el Dr. Mariano Maciel hizo saber que de las causas ingresadas en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 16, el 75,5% contaba con asistencia pública oficial.

Idéntica tendencia se pudo observar en los datos acercados por la Dra. Cecilia Mage, quien manifestó haber intervenido en el 76,97% de los expedientes ingresados en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 4. Asimismo, señaló que, respecto del período anterior, evidenció un incremento de actuación del 9,36%.

La Dra. Aída Páez de Souza explicó que prestó asistencia técnica en el 72,9% de las causas tramitadas en los tribunales ante los cuales interviene.

En torno a las conductas delictivas que motivaron la actuación de la defensa pública, es dable remarcar la información brindada por la mencionada magistrada, puesto que refleja la situación general de las distintas defensorías. Así, la Dra. Mage precisó que se computaron 397 casos de delitos contra la propiedad (72,97%), 34 casos de delitos contra las personas (25%), 15 casos de delitos contra la libertad (2,75%) y 9 casos de delitos contra la integridad sexual (1,65%).

### **Cuestiones relevantes sobre actuación en materia no penal**

Las defensorías no sólo se abocan a su estricta labor de defensa técnica, sino que realizan distintas diligencias que hacen a la vida personal y social de los asistidos. De esta manera, no son pocos los defensores que coadyuvan a sus representados en la tramitación de sus Documentos Nacionales de Identidad, así como también intercambian esfuerzos con distintas instituciones y centros de rehabilitación para aquellos supuestos de defendidos que presentan situaciones de adicciones y manifiestan su voluntad de iniciar el pertinente tratamiento para lograr su recuperación.

### **Actuación de la defensa pública en causas de gran volumen y complejidad**

En una gran cantidad de casos, las defensorías deben intervenir en actuaciones caracterizadas por su extensión y complejidad, sea por la cantidad de cuerpos formados o por la cantidad de asistidos imputados.

Así, el Dr. Hilario Lagos informó que desempeñó sus funciones en la causa N° 3305/3363/3364/3385 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 15, la cual constaba de 29 cuerpos. También fue designado para intervenir en el marco de la causa N° 3415 del mencionado órgano jurisdiccional –17 cuerpos–.

Por su parte, el Dr. Claudio Armando puso en conocimiento de esta Defensoría General de la Nación que intervino en la causa N° 3019 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 9, seguida contra 51 imputados, habiendo representado a 46 de ellos.

Similar situación evidenciaron el Dr. Daniel Parodi, quien intervino en la causa N° 2820 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 27 de 37 cuerpos de extensión y el Dr. Ricardo Grassi, quien actuó en la causa N° 2695 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 6 de 90 cuerpos de extensión.

### **Asistidos/as privados de la libertad**

Conforme el análisis de los datos proporcionados por los distintos defensores, que da cuenta de la situación existente al momento de presentación de los respectivos informes de gestión, la defensa pública oficial se encontraba asistiendo a un total de 991 personas privadas de su libertad en centros penitenciarios

de esta jurisdicción (se encuentran incluidas las unidades de Ezeiza y Marcos Paz). Por otro lado, en referencia a las unidades situadas en extraña jurisdicción, la cifra de asistidos privados de su libertad asciende a 41.

#### **Observaciones vinculadas con las condiciones generales de detención**

Los informes presentados por los defensores dan muestra de las difíciles condiciones que afrontan día a día los asistidos privados de su libertad.

En este sentido, la Dra. Norma Bouyssou indicó que la mayoría de los defendidos alojados en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 del SPF le hizo saber el deficiente suministro de alimentos que brinda dicho centro penitenciario. La referida magistrada destacó también la creciente demanda de trabajo que se vislumbra en las unidades de detención, situación que colisiona con el poco cupo que existe para la asignación de tareas.

Por su parte, la Dra. Cecilia Mage precisó que frecuentemente los internos padecen de la falta de colchones, mantas, frazadas, almohadas y elementos de higiene.

Asimismo, la Dra. Aída Páez de Souza destacó que sus representados manifiestan asiduamente su disconformidad con la asistencia médica que reciben en los centros penitenciarios.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En relación con las presentaciones efectuadas por las distintas defensorías, deviene oportuno señalar aquella realizada por el Dr. Hilario Lagos. En efecto, el mencionado magistrado indicó que interpuso recurso de casación a fin de modificar el cómputo de pena practicado por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 15, en el marco de la causa N° 669. El planteo de la defensa buscaba lograr que la pena única recaída en contra del asistido fuese considerada como una unificación de condenas –y no de penas-. La propuesta tuvo acogida favorable por parte de la Cámara Nacional de Casación, situación que derivó en una contabilización más beneficiosa de los tiempos sufridos en detención por aquél.

## FUERO CORRECCIONAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 7 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 14 Juzgados Correccionales de la Capital Federal, cuyos titulares se detallan a continuación:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 1	Dr. Federico Maiulini
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 2	Dra. Ana Dominga Arcos
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 3	Dr. Alberto Raúl Santos Giordano
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 4	Dra. Karina Andrea Bianchi
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 5	Dr. Daniel Gustavo Neuman
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 6	Dr. Ricardo A. Titto
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 7	Dr. Daniel Claudio Bellofiore

### Designación de Defensores. Juramento

Se designó a la Dra. Karina Andrea Bianchi como Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a cargo de la Defensoría N° 4, quien prestó juramento el 4 de septiembre de 2009.

## **DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CORRECCIONAL**

### **Análisis del trabajo realizado**

La labor desarrollada en el ámbito de las defensorías públicas de este fuero abarca el tratamiento de la defensa en delitos de competencia correccional, cuya intervención se extiende en todas las fases del proceso, incluyendo las etapas recursivas ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital y la Cámara de Casación Penal.

De acuerdo a los informes presentados por los defensores del fuero, se señalan a continuación los puntos de relevancia indicados para el análisis de su actuación.

En cuanto a la variación cuantitativa de las causas ingresadas en el presente ejercicio, el Dr. Federico Maiulini expresó que hubo un incremento en el ingreso de causas, mientras que la Dra. Ana Arcos informó que, en la dependencia a su cargo, la variación cuantitativa no ha sido significativa. Por su parte el Dr. Alberto Giordano detalló que las causas ingresadas en el 2008 fueron 1557 mientras que en el 2009, 1595.

En orden a los delitos que se presentaron con mayor frecuencia, el Dr. Alberto Giordano indicó que de las 6333 causas ingresadas en los Juzgados Correccionales N° 6 y 12, ha intervenido en 1595 de ellas, integradas en un 35% por delitos culposos y en un 65% por dolosos. El Dr. Ricardo A. Titto refirió que intervino entre un 80 y un 85% de las causas tramitadas en los juzgados en lo Correccional, destacando entre los delitos más frecuentes el hurto tentado y las lesiones, tanto culposas como dolosas. Por su parte, el Dr. Daniel Claudio Bellfiore informó que durante el período se interpusieron, desde la dependencia a su cargo, 150 recursos de apelación y numerosos planteos nulificatorios. Por último, el Dr. Maiulini expuso que existen numerosos casos en los que se hallan involucradas personas de nacionalidad extranjera, casos en los que se ha procurado el cumplimiento de la regla contenida en el art. 36 de la Convención de Viena (relativo a la comunicación y asistencia del órgano consular).

Por su parte, la mayoría de los defensores manifestaron haber intervenido en causas de violencia de género.

### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Sobre el punto, la mayoría de los defensores del fuero indicaron que, toda vez que sus dependencias poseen competencia en lo correccional, el volumen de las causas no suele afectar su normal funcionamiento. Sin embargo, se puntualizaron otras circunstancias de interés. Así, el Dr. Maiulini destacó que la creación de la nueva Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional implicará sumar la actuación de las Defensorías ante ella, lo que generará nuevas carencias en el accionar diario. Por su parte la Dra. Bianchi manifestó que las recientes reformas procesales han reducido un poco la congestión habitual de sus tareas laborales, como así también el sistema de delegación al Cuerpo de Letrados de la DGN, a fin de que se cumpla con lo establecido en el art. 454 del CPPN.

Por su parte, tanto el Dr. Daniel G. Neuman como el Dr. Bellofiore destacaron que las reformas procesales instauradas durante el segundo semestre del año 2008 han impactado notablemente en el funcionamiento de las dependencias a su cargo, ello en virtud de que se fijan numerosas audiencias orales ante la Excm. Cámara de Apelaciones del fuero, sin perjuicio de la participación del Cuerpo de Letrados Móviles de la DGN. Por último, el Dr. Bellofiore informó, asimismo, que como consecuencia del art. 82 del Reglamento para la Jurisdicción, cada una de las defensorías del fuero actúa ante la totalidad de los juzgados correccionales, por lo que cada una interviene en los 14 juzgados correccionales (los cuales contienen 2 secretarías cada uno), lo que trae aparejado la necesidad de aumentar los recursos con los que cuentan las dependencias.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

Respecto de la cantidad de asistidos por los defensores, alojados en las dependencias de la jurisdicción, al momento de la confección del informe, el Dr. Federico Maiulini y el Dr. Neuman indicaron que eran 3, aunque también asisten a personas que se encuentran detenidas a disposición de otros juzgados, sobre las que realiza un seguimiento.

Al respecto la Dra. Ana Arcos manifestó que contaba con 4 detenidos, dos en el CPF2, 1 en la Unidad N° 24 del SPB y 1 en el CPF1 de Ezeiza. El Dr. Titto refirió que, en su caso, poseía dos asistidos privados de su libertad, ambos alojados en el CPF1.

Asimismo, algunos de los defensores del fuero indicaron que los pedidos que generalmente gestionan a



raíz de lo que se desprende de las visitas carcelarias que efectúan o de comunicaciones telefónicas- son tendientes a obtener ropa de abrigo, colchones, medicación o asistencia médica, como así también en pos de bregar por el resguardo de la integridad física de sus asistidos.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Respecto de la actuación de la defensa y consecuente impacto en la jurisprudencia, el Dr. Giordano destacó dos fallos, uno en materia de apelaciones de rebeldía y otro con respecto a la suspensión del juicio a prueba. Así, en materia de apelaciones de rebeldía, obtuvo su revocación en la causa ante la Excma. Cámara: «38.061 Gómez Luis Alejandro s/ incidente de excarcelación». En el otro extremo, con relación a la solicitud de suspensión del juicio a prueba, en los autos «CONSTANTINO, Salvador s / art. 94 del C.P. Causa N° 30.635» el Juez de grado le había rechazado *in limine* su otorgación *por aplicación de la Ley 24050, art. 10 -respecto a la procedencia o no del instituto para delitos en los que se prevé pena de inhabilitación- por aplicación al plenario N° 5 de la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal 'Kosuta, Teresa R.'*. Luego, realizado el correspondiente recurso, la Sala VI resolvió declarar la inconstitucionalidad del art. 10 de la Ley 24050 y revocar lo decidido por el Juez de grado, debiendo éste realizar la audiencia prevista por el art. 293 del CPPN.



## FUERO EN LO PENAL DE MENORES

El Ministerio Público de la Defensa en este fuero se compone por: 3 Defensorías Públicas Oficiales que intervienen ante los 7 Juzgados Nacionales de Menores, 7 Fiscalías Nacionales de Menores y Fiscalías barriales; también actúan ante la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de mayores como de menores de edad punibles en la misma causa y también conservan la representación de los declarados inimputables por minoría de edad; y 3 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 3 Tribunales Orales de Menores.

Asimismo actúan 4 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que ejercen su ministerio ante los 7 Juzgados Nacionales de Menores, 3 Tribunales Orales de Menores, 12 Juzgados Federales, 6 Tribunales Orales en lo Criminal Federal, 30 Tribunales Orales en lo Criminal, a lo que se suman los Juzgados y Tribunales Orales en lo Penal Económico, los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario y los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Correccionales.

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	Dr. Pablo Domínguez
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	Dra. Marta Emma Bonomi
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	Dra. Silvia Estela Ionna de Escobio
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores	Dr. Ricardo Ángel Basilico
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	Dra. Nelly Amalia Allende
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	Dra. Diana María Yofre
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1	Dra. María Luz Adela de Fazio
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2	Dra. Silvana Céspedes
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3	Dra. Claudia López Reta
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4	Dra. Matilde Benzi de Pareja

## I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del fuero puntualizaron ciertas cuestiones de interés para el análisis de la labor desarrollada durante el periodo

La Dra. Marta Bonomi indicó que intervino en el 98% del total de las causas iniciadas en los Tribunales ante los que actuó durante el período en cuestión, mientras que la Dra. Silvia Ionna de Escobio precisó que el porcentaje de intervención ascendió a un 95%. Circunstancia que demuestra la magnitud del trabajo que recae sobre la defensa oficial en este fuero.

Asimismo, la Dra. Bonomi señaló que se constató un incremento considerable de intervención, en comparación con el ejercicio anterior. Así, consideró que resulta preocupante tanto la temprana edad como la cantidad de jóvenes que incursionan en el delito, motivado ello, a su entender, en el aumento progresivo de conflictos sociales, económicos, familiares y culturales.

En cuanto a los delitos más asiduamente imputados se encuentran aquellos que protegen el bien jurídico propiedad. En este entendimiento, la Dra. Bonomi remarcó que ha recibido un total de 1216 imputaciones de robos y 133 imputaciones de hurto. Idéntica tendencia se observa de los datos brindados por el Dr. Pablo Domínguez.

Cabe remarcar que la defensora Ionna de Escobio indicó que ha disminuido considerablemente la edad de los menores involucrados en los distintos delitos y que sigue alarmando el alto índice de marginalidad y analfabetismo, que cada vez es mayor.

También resulta conveniente mencionar lo atinente al trabajo realizado por las defensorías que no se observa reflejado en la causa penal propiamente dicha. Ello, por cuanto las distintas dependencias destinan una gran cantidad de recursos a dichos fines.

Así, se destacan las presentaciones que se realizan en los expedientes tutelares de los menores, especialmente respecto de los internados en institutos, solicitándose egresos, tratamientos médicos y de rehabilitación a la drogodependencia, licencias transitorias, entre otras cuestiones, además de las visitas mensuales a los asistidos privados de su libertad.

En este entendimiento, es importante mencionar la actividad que desarrolla la defensa pública en relación al asesoramiento jurídico que se brinda permanentemente tanto a los asistidos como a sus seres queridos.

### Unidad funcional para la asistencia de menores de 16 años ante los Juzgados Nacionales de Menores

Esta Unidad Funcional fue creada por Res. DGN N° 1954/08, de fecha 12 de diciembre de 2008, para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad en los expedientes tutelares que tramitan ante los Juzgados Nacionales de Menores. En razón de ello, y de conformidad con el art. 54 de la Ley 24946, se deduce que esta defensa intervino en la totalidad de los legajos tuitivos formados respecto de menores de hasta 16 años involucrados en conflictos con la ley penal (independientemente de la actuación o no de defensa particular).

En el cuadro que luce seguidamente, consta el estado –hasta la fecha señalada– de los expedientes tutelares en los que se intervino, discriminados por juzgado. Corresponde aclarar, que no todos los juzgados

LEGAJOS TUTELARES	En trámite al 30/6/09	Cesados	No dispuestos
Juz. Nac. de Men. 1	5	13	13
Juz. Nac. de Men. 2	9	40	0
Juz. Nac. de Men. 3	7	45	0
Juz. Nac. de Men. 4	16	41	24
Juz. Nac. de Men. 5	11	52	0
Juz. Nac. de Men. 6	4	68	1
Juz. Nac. de Men. 7	6	31	36
<b>Subtotal</b>	<b>58</b>	<b>290</b>	<b>74</b>
<b>Total</b>	<b>422</b>		

de menores siguen el mismo criterio en cuanto a la disposición de los menores no punibles. En efecto, hay juzgados para quienes la formación del legajo tutelar implica la automática disposición del menor de edad mientras que otros proceden a la formación del legajo y luego -dependiendo del resultado de las evaluaciones practicadas por los delegados inspectores del juzgado- ordenan la disposición -o no- del joven.

#### **Cantidad de expedientes tutelares tramitados en la dependencia, clasificados por delito y materia**

La Unidad actuó en 422 legajos tuitivos. En lo que respecta a las causas que motivaron su formación, cabe señalar que en su mayoría obedecieron a delitos contra la propiedad -hurtos, robos y robos calificados-. El número se reduce notablemente cuando se trata de la afectación de otros bienes jurídicos. De hecho, sólo se registró un caso de homicidio y 5 de delitos contra la integridad sexual -específicamente de abuso sexual-.

#### **Cuestiones de interés en orden a la actuación de la defensa pública**

Si bien esta dependencia ha intentado que cada una de las decisiones que se adopten respecto de los menores de edad no punibles se adecuen al paradigma de la protección integral (y por ende, ante cada privación de libertad de un joven no punible se solicita su inmediata libertad), lo cierto es que el fallo «García Méndez» de la CSJN en cuanto dispuso revocar la decisión de la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal -que declaraba la inconstitucionalidad del art. 1 de la Ley 22278 con los alcances allí fijados-, ha significado un importante obstáculo en el logro de ese objetivo. Ello así, toda vez que más allá de que en el precedente citado nuestro máximo tribunal compartió el diagnóstico efectuado por los integrantes de la Sala III de la CNCP en cuanto a los males que padece el actual sistema de menores de edad, lo cierto es que para los juzgados de menores el fallo aludido ha significado un respaldo a su lógica tutelar y, por ende, continúan privando de libertad a jóvenes no punibles por cuestiones netamente asistenciales.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe poner de relieve que los lapsos en que los jóvenes permanecen alojados en los institutos de seguridad se han reducido notablemente (desde la creación de esta Unidad Funcional el período máximo en que un joven permaneció privado de su libertad fue de 2 meses y 9 días, y se trata de un menor de edad acusado de un homicidio con trascendencia pública).

Tampoco pueden pasarse por alto los avances obtenidos en torno a la equiparación que debe existir entre las garantías previstas para los adultos y los niños. Ello, en consonancia con lo consagrado por la CSJN en el precedente «Maldonado». Nótese, que al comienzo de la labor de esta Unidad era práctica común de los juzgados de menores resolver los pedidos de libertad de los jóvenes sin ninguno de los recaudos formales previstos para el caso de los adultos (es decir, sin plazo y mediante simples decretos). En la actualidad, ante cada requerimiento liberatorio se sigue el mismo procedimiento que en el caso de un adulto: se resuelve en un término no mayor a 24 hs. y mediante auto fundado, conforme lo estipulado en los arts. 331 y 332 del CPPN.

Un tema que preocupa a esta defensa tiene que ver con la práctica de algunos juzgados de menores consistente en dejar privados de libertad a menores no punibles en institutos de seguridad a disposición de organismos administrativos -léase CDNNyA-. El trámite que se sigue es el siguiente: ante la supuesta comisión de un hecho delictivo por parte de un menor de edad no punible se lo dispone y se lo aloja en un instituto de seguridad, luego -ya sea ante el pedido de libertad del defensor o ante la declaración de inimputabilidad en las actuaciones principales- se resuelve dejar sin efecto la disposición y dar intervención al CDNNyA quedando el joven -como se adelantó- a su cargo.

A esta situación, ya de por sí ilegítima porque se trata de una persona privada de su libertad a cargo de un organismo administrativo y no jurisdiccional, se suma que la defensa no es notificada en forma inmediata al respecto; motivo que dificulta la adopción de las medidas adecuadas -como ser la interposición de una acción de *habeas corpus*- a fin de intentar el cese de la medida ilegítima de privación de libertad.

#### **Cuestiones vinculadas con: asistidos/as privados/as de la libertad**

Al momento de la confección del presente informe permanecían alojados 30 jóvenes no punibles en el instituto «Gral. San Martín» y 5 en el instituto «Ursula Llona de Inchausti». Vale aclarar que la privación de libertad de varios de ellos ha sido confirmada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y la de otros se encuentra recurrida y pendiente de resolución. Además, es importante destacar que pese a que hubo un incremento en las internaciones en las dos semanas previas a la confección del informe, lo cierto es que el promedio de menores de edad internados es de 20 jóvenes -cuando en los inicios de la actuación de la Unidad el número ascendía a 40-.

## **II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES**

### **Designación de Defensor. Juramento**

El 24 de agosto de 2009 prestó juramento de ley para asumir el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, el Dr. Ricardo Ángel Basilico.

### **Análisis del trabajo realizado**

En primer lugar corresponde hacer referencia a la intervención que la cabe a la defensa oficial respecto de la totalidad de actuaciones iniciadas ante los tribunales.

Así, el Dr. Ricardo Basilico señaló que el porcentaje en cuestión es del 62%, mientras que la Dra. Nelly Allende manifestó haber intervenido en un 98% de los casos.

En cuanto a los tipos delictivos que motivaron la actuación de las defensorías, de acuerdo a los datos proporcionados por los distintos magistrados, se observó una elevada cantidad de imputaciones relativas al bien jurídico propiedad.

A modo de ejemplo, deviene necesario transcribir los guarismos que al respecto informara el Dr. Basilico, a saber: hurtos agravados 3,31%, robos simples 35,54 %, robos agravados sin armas 34,63%, robos con armas 16,26%, encubrimientos con ánimo de lucro 3,61%, tenencia ilegítima de arma 1,5%, portación ilegítima de arma 0,9%, extorsión en grado de tentativa 0,3%, daño calificado 0,3%, amenazas coactivas agravadas 0,3 %, estafa 0,3%, abuso sexual agravado 1,5%, homicidio agravado 0,3% y lesiones 1,2%.

Respecto de la labor diaria de las dependencias, la Dra. Allende mencionó que se incrementó en razón de que año tras año se acumulan causas que esperan fecha de juicio oral. En ese sentido, sostuvo que la demora en la celebración de juicios orales se debe a que el ingreso –mensual- de causas en los Tribunales Orales de Menores es mayor en relación con la cantidad de juicios que se pueden celebrar por mes.

Por su parte, la Dra. Diana Yofre consideró importante resaltar que el proceso de menores no finaliza con la audiencia de debate, ya que queda pendiente la aplicación o no de pena. Esto implica que, según la complejidad del caso, se resuelve mediante la celebración de una segunda audiencia de debate o por escrito, mediante la contestación de una vista, que conlleva estudiar y analizar cada situación particular en detalle.

La misma magistrada indicó que se incrementó notablemente la tarea atinente a pedidos de excarcelaciones, dictados de penas únicas, solicitud de cambios de pabellón y/ o unidades carcelarias y control de cómputos de tiempos de detención, pedidos de salidas transitorias para aquellos internos que se encuentran a la espera de que la Cámara Nacional de Casación Penal se expida en las causas donde se presentaron recursos.

### **Unidad Coadyuvante para las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal**

Tal como fuera expuesto en oportunidad de informar lo actuado por el Area Técnica de la Secretaría Privada de la Defensora General de la Nación, en atención a la grave situación por la que siguen atravesando las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores, se designó a un grupo de magistrados y funcionarios para colaborar con las tareas propias de dichas dependencias.

Los magistrados y funcionarios se desempeñaron colaborando ante los diversos requerimientos de los Sres. Defensores del fuero, utilizando, como marco de intervención, las directrices establecidas por la Res. DGN N° 573/09.

En dicha resolución se estableció que los mencionados letrados habrán de prestar colaboración y asistir en los supuestos de superposición de audiencias, existencia de intereses contrapuestos o en cualquier otra tarea de índole jurídica que sea necesaria a los fines de optimizar el servicio.

En ese marco, se reitera que la oficina ha intervenido en un total 32 juicios orales, en los cuales también se han resuelto audiencias del art. 4to. de la Ley 22278, 5 audiencias de suspensión de juicio a prueba y 13 audiencias del art. 4to. de la Ley 22278 exclusivamente. En esta dirección, se han presentado 22 recursos de casación y registrado un promedio de 3 jornadas de audiencias por juicio oral.

### **III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL**

#### **Análisis del trabajo realizado**

Las defensorías en cuestión tienen una importante labor al realizar las pertinentes visitas a los distintos institutos de seguridad y residencias de integración comunitaria.

En el marco de aquellas, conforme la información transmitida por las defensoras, se constató que, en general, los internos reciben buen trato por parte del personal, alimento y abrigo adecuado, cuentan con atención profesional (psicológica, psiquiátrica, asistencia social, etc.) frecuente y acorde a su delicada problemática, en un intento de encarar un cambio de vida. Asimismo, en cuanto a las actividades que realizan, son pocas: concurren a la escuela pero en general con escaso interés, algunos realizan ejercicios físicos, y si bien se les ofrece incorporarse a talleres, su aprendizaje es pobre y no alcanza para despertarles el interés por continuar con un oficio en el exterior. Sin embargo, la incorporación de talleres externos, ha dado un buen resultado, despertando mayor inquietud.

Por otro lado, la Dra. López Reta manifestó que continúan en creciente aumento los niños, niñas y adolescentes que delinquen, quienes son cada día más jóvenes y se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad social, resultando éste un factor determinante en su actuar antisocial. Así, indicó que los casos en los que interviene se caracterizan por ser menores de edad que se encuentran inmersos en situaciones de absoluto desamparo, que carecen de un grupo familiar ya sea por la ausencia física de alguno de sus padres o por la carencia de una adecuada contención normativa y/o afectiva, son grupos de jóvenes en condiciones de absoluta marginalidad, expuestos a constantes riesgos.

La Dra. Matilde Benzi de Pareja hizo hincapié en que en un alto porcentaje, los menores afectados a procesos penales padecen problemas adictivos de larga data, que resulta muy complejo subsanar en el transcurso de los acompañamientos dispuestos en cada caso, en miras a promover la reintegración social del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad –como establece la Convención sobre los Derechos del Niño en su art. 40.1-.

#### **Cuestiones relevantes en orden a la actuación de la defensa**

La Dra. María Luz de Fazio consideró importante destacar el siguiente caso: el día 22 de octubre de 2009 la Defensoría a su cargo solicitó el egreso del joven L.E.Q. del Instituto Luis Agote, solo, con el seguimiento de un Delegado Inspector del Tribunal. Ello debido a que el nombrado contaba con 19 años de edad, trabajaba, y su madre –por su estado de salud- no se podía esperar que lo retire del establecimiento. Ello, a la luz de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los art. 3°, 37 y 40, que establecen que se debe tener siempre en cuenta el interés superior del menor y promover su reintegración al medio sin dilaciones para que asuma una función constructiva en la sociedad. En virtud de lo solicitado, el Tribunal Oral de Menores N° 2, el 23 de octubre de 2009 resolvió conceder el egreso de su asistido «bajo su propia responsabilidad, con el compromiso de residir en su domicilio, y en caso de mudarse, poner en conocimiento del Tribunal el nuevo, dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento, en caso de así no hacerlo, de ser declarado rebelde, y ordenarse su inmediata aprehensión; presentarse cada vez que fuera requerida su presencia; realizar actividad productiva acorde a sus capacidades; mantener periódicamente entrevistas con su Delegada Inspectora».

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as en institutos de internación**

Con relación a la permanencia de jóvenes en los institutos de menores, la Dra. De Fazio indicó que en muchos casos es un paso previo a la derivación a una Comunidad Terapéutica o a un egreso con el compromiso de realizar un tratamiento ambulatorio, sin llegar a profundizar en la real problemática que padecen los jóvenes, quienes a más temprana edad se ven sumergidos en el consumo de sustancias tóxicas. Expresó que sobre dicha problemática –de complejísimo tratamiento y solución- cada vez son más jóvenes los involucrados en situaciones de extrema vulneración social, y las posibilidades de implementar medidas tendientes a paliar sus necesidades –aunque mínimamente- se torna a cada paso más dificultosa.

Por su parte, la Dra. Silvana Céspedes hizo saber que ni bien se toma conocimiento de la situación se intenta establecer contacto con los referentes afectivos del joven a los fines de agilizar y complementar el trabajo que se efectúa desde los equipos técnicos de los institutos, los cuales, lógicamente, ante el cúmulo de personas que ingresan, a veces no logran elaborar sus sugerencias con la premura que algunos casos requieren.





## FUERO DE EJECUCIÓN PENAL

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra representado en el fuero por dos Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal según el siguiente detalle:

<b>Dependencias</b>	<b>Titular</b>
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 1	Dra. María Virginia Sansone
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2	Dra. Flavia Gabriela Vega

## **DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL**

### **Ámbito de actuación**

Las defensorías públicas de ejecución se ocupan de la preservación de los derechos durante la ejecución de la pena de todos los condenados por la Justicia Federal y Nacional de la Capital Federal, más el control del cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas en el marco de la Ley N° 23737. Asimismo, se encuentran bajo su custodia las cuestiones que se suscitan durante la suspensión del juicio a prueba y las medidas de seguridad impuestas a las personas que fueron declaradas inimputables.

### **Análisis del trabajo realizado**

Las dos defensoras de ejecución mencionaron varios puntos de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período.

Indicaron que se estima que sólo un escasísimo margen de personas condenadas (alrededor del 5%) cuenta con defensa particular por lo que la defensa pública en esta etapa tiene presencia en un altísimo porcentaje de casos.

Esto se debe, por un lado, a la situación económica de las personas que el sistema penal criminaliza, pero también, a que la naturaleza prolongada de la ejecución penal muchas veces implica la pérdida de contacto entre la persona condenada y su defensor particular.

Si bien ambas defensoras señalaron que la naturaleza y dinámica de la ejecución de la pena dificulta contar con datos precisos acerca del flujo de ingreso y egreso del sistema de personas cuya situación debe ser atendida en el fuero, concluyeron que se deduce que aproximadamente atienden, en la etapa ejecutiva de la sentencia, cerca de 3000 personas condenadas a pena privativa de libertad.

Tanto la Dra. Virginia Sansone, como la Dra. Flavia Vega manifestaron que a esta importante cantidad de casos debe sumársele aproximadamente unos 6000 legajos de control de medidas alternativas que se llevan adelante en la dependencia a su cargo (suspensión de juicio a prueba, medidas de seguridad curativas o educativas, sustitución de penas por tareas comunitarias, condenas de ejecución condicional con reglas de conducta del art. 27 bis CP).

Así, explicaron que para poder resolver las necesidades de sus asistidos se instrumentó la atención telefónica de internos a través de 3 líneas que son atendidas en forma permanente extendiéndose hasta las 15.00 hs., es decir, más allá del horario judicial; cuyos resultados diarios han arrojado un promedio de entre 100 y 120 llamados diarios recibidos.

Además de la asistencia mediante comunicación telefónica, la Dra. Sansone y la Dra. Vega señalaron que gran cantidad de familiares de las personas asistidas por la defensoría concurre a interiorizarse sobre la situación de aquéllas y se ha comprobado que, semanalmente, se atiende a un promedio de 80 a 90 personas consultantes sobre personas privadas de libertad y de 120 a 130 personas sometidas a distintas medidas de coerción que no implican encierro.

Las dos defensoras del fuero refirieron que todos los días miércoles concurren alternativamente a los establecimientos penitenciarios federales ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y alrededores. De esta manera, durante el período alegaron haber efectuado un total de 36 y 40 visitas cada una. La Dra. Vega señaló que en ellas había convocado y entrevistado a 673 internos. Asimismo, detalló que en el último año visitó varios establecimientos penitenciarios en el interior del país en los cuales se entrevistó con la totalidad de los detenidos por ella asistidos: 28 internos en la Unidad 10, 20 en la U. 11, 12 en la U. 13, 67 en la U. 4, 54 en la U. 5, 10 en la U. 15, 47 en la U. 9, 152 en la U. 7 y 177 en la U. 12.

Con respecto a la naturaleza de las pretensiones, la Dra. Sansone describió que lideran las cuestiones vinculadas a las demoras de los juzgados para resolver peticiones, los procedimientos sancionatorios realizados intramuros, los traslados injustificados de unidad, problemas de atención médica y conflictos con otros internos y/o con el personal penitenciario.

La Dra. Vega expresó que, a fin de optimizar el servicio, se ha procedido a la creación, en el ámbito de esa dependencia, de dos oficinas con funciones independientes y específicas, pero en íntima relación con los otros agentes de la defensoría: estas son la 'Oficina de Libertades', que centraliza y sistematiza los esfuerzos en orden a las incidencias que implican el otorgamiento de libertades que se encuentran demoradas, y la 'Oficina de Expulsión', que recaba la voluntad de los extranjeros sobre si desean regresar a su país de origen. Sobre este punto la Sra. Defensora destacó que el 90% de los extranjeros ha podido regresar a sus países de origen al

cumplir la mitad de la condena en prisión y expresó que el principal aporte de esta oficina es la detección de problemas de los internos extranjeros y la posibilidad de arbitrar los medios de forma suficientemente anticipada para respetar su consentimiento o la ausencia de éste con respecto a las decisión de expulsión.

Con respecto a la actividad recursiva, la Dra. Vega informó que, sólo en materia de probation, se han presentado 7 recursos de casación y 3 quejas ante la Cámara de Casación Penal y aproximadamente 11 recursos de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; y que en total se han impuesto más de 50 recursos de casación y de queja. Respecto de esta materia la Dra. Sansone indicó que los 3 recursos resueltos por la Cámara Nacional de Casación Penal durante el período habían resultado favorables para la defensa, 2 de ellos por delegación de control del tratamiento a la justicia civil y el restante por arbitrariedad en la sentencia a fin de que el juzgado de ejecución penal vuelva a pronunciarse.

Por último, y con respecto a los la cantidad de personas declaradas inimputables, la Dra. Sansone manifestó que asiste a 86, de las cuales 24 se encuentran internadas en la Unidad 20 del SPF, 2 en la Unidad 27, 11 en el Hospital Borda -3 de los cuales tienen salidas ambulatorias-, 3 en el Hospital Moyano, 1 en el Hospital Argerich y 4 en el CPF1 -2 de los cuales se encuentran en el anexo de la Unidad 20-.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Vega informó que en cuanto a los precedentes relevantes por presentaciones de esa defensoría (legajo 2412/p «Roberto, Héctor Alejandro» del Juzgado de ejecución Penal N° 2 y «Nogales, Víctor» del Juzgado de Ejecución Penal N° 3) se logró el reconocimiento de que la suspensión del proceso a prueba no puede prolongarse más allá de los tres años, toda vez que resultaría una evidente violación al principio de proporcionalidad y determinación de la pena, lo que desde ya permitió el archivo de innumerables legajos que datan del año 2006 para atrás.

Asimismo, manifestó que en la causa «Paganini, Pablo Marcelo» por primera vez y única, el Juez Axel López otorgó el instituto de la prisión domiciliaria por un supuesto de pena cruel e inhumana adunado al reconocimiento de mayores posibilidades de recuperación extramuros: y todo ello a pesar de una resolución confirmatoria de la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal de la denegatoria del Tribunal actuante con anterioridad. Así explicó que se trabajó con la colaboración de los informes médicos del Cuerpo de Peritos de Defensoría General de la Nación (cuya labor fue destacada en la resolución con respecto al Dr. Jorge Cliff). De tal modo lograron desvirtuarse los informes del Cuerpo Médico Forense. La duda generada en cuanto a si el establecimiento penitenciario era idóneo para brindarle tratamiento fue resuelta a favor del justiciable. También se consideró que su enfermedad crónica (paraplejía) y las condiciones de asepsia exigidas para evitar infecciones oportunistas, requerían un aislamiento de 24 horas por día que constituía encierro cruel.

Por último, la Dra. Vega refirió que durante el año 2009 han implementado en forma coordinada con el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1, que en forma semanal sean remitidas en forma conjunta la totalidad de las comunicaciones de las sanciones impuestas a los asistidos de esta defensa, a fin que desde la dependencia se logre en legal tiempo y forma apelar dichos correctivos y solicitar la suspensión de los efectos (aislamiento y rebaja de puntos). De esta manera explicó que fueron los primeros casos en los que, por iniciativa de la defensa, se logra interrumpir aislamientos o disminución de los guarismos calificadorios mediante el instituto de la suspensión de los efectos de la sanción impuesta hasta su control judicial.

### **Actuación en coordinación con los programas y comisiones de la Defensoría General**

Al respecto, la Dra. Vega ha señalado que los programas y comisiones de la Defensoría General han sido de una utilidad de importante tenor. Señaló en este sentido que se han establecido comunicaciones continuas y fluidas con el personal del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad quienes atienden inquietudes que van desde la gestión de plazas en comunidades terapéuticas e instituciones de tratamiento psiquiátrico y de drogadependencia, hasta pensiones asistenciales, contacto con familiares de quienes los detenidos se han distanciado, tramitación de documentos de identidad, certificados de estudio, y una gran variedad de supuestos más. En el punto, especialmente se destaca la colaboración en la realización de informes sociales, específicamente en aquellas zonas en las que otros se niegan a concretarlos por considerarlas «zonas de riesgo».

Con relación a la actuación realizada en forma conjunta con la Comisión de Cárceres, destacó que, a través de la puesta en conocimiento a esa comisión de los problemas detectados en las distintas visitas, se buscó la detección temprana de las problemáticas y la puesta en marcha de mecanismos superadores..

Por último, indicó que durante el año se trabajó en forma directa y diaria, tanto por correo electrónico, como en forma telefónica y personal, con la Comisión del Migrante, ello en relación con la tramitación de incidencias relativas a extranjeros condenados. A dicha dependencia se le informó respecto de cada interno que solicitó la expulsión para que agilizaran las resoluciones que debe dictar la Dirección Nacional de Migraciones. Concluyendo que el contacto de esta Comisión con la Dirección mencionada facilitó que esta defensa lograra resoluciones judiciales dentro de los plazos señalados por la ley mencionada.

## CASACIÓN PENAL

### Ámbito de actuación

La Cámara Nacional de Casación Penal tiene competencia en materia de recursos de casación (art. 456 incs. 1º y 2º CPPN), de inconstitucionalidad (art. 474 CPPN) y de revisión (art. 479 CPPN), como así también en cuestiones de Justicia Militar en una de sus salas (art. 45 bis CJM de Ley 14029).

Las Defensorías Públicas Oficiales actúan en la instancia recursiva ante la CNCP en todos los casos elevados por los Tribunales Orales Criminales, Federales, Penal Económico y de Menores de la Capital Federal y Tribunales Orales Federales del interior del país, como así también en los casos de competencia correccional por ante los Juzgados Federales de la Capital Federal y del interior.

El Ministerio Público de la Defensa que interviene en esta instancia se encuentra representado por los siguientes 4 Defensores Públicos Oficiales:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dra. Eleonora Ángela Devoto
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dr. Guillermo Oscar Lozano
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dr. Juan Carlos Sambuceti
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dra. Laura Beatriz Pollastri

## **DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN PENAL**

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Análisis cuantitativo**

La Dra. Pollastri detalló que, durante el período estudiado, la dependencia a su cargo actuó en 699 causas, lo cual representa un 10,8% del total de las causas ingresadas ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

Respecto de la variación cuantitativa de las causas ingresadas, ha destacado que en el período segundo semestre 2007 – primer semestre 2008 se ha comprobado un incremento en el ingreso de 196 causas, lo que confirma la tendencia al aumento de expedientes que viene registrándose en los últimos años.

Por su parte, el Dr. Lozano informó que, de la comparación del trabajo realizado durante este período y el correspondiente al año 2008, se ha registrado un incremento del 36% en el ingreso de causas respecto del anterior ejercicio.

Este incremento importó el correspondiente acrecentamiento de las tareas administrativas, como así también la cantidad de visitas carcelarias a efectuar, pedidos de visitas en colaboración y la atención de los imputados o sus familias tanto telefónica como personalmente.

Asimismo, la Dra. Devoto ha informado que intervino en el 11,29 % del total de las causas ingresadas para conocimiento de las cuatro Salas de la Cámara de Casación. Además, ha destacado que en el porcentaje se incluyen las causas en las que existe defensa particular y que, en el período en análisis, se tramitaron 648 causas de las distintas Salas, lo que significa una variación de 129 expedientes más, con relación al anterior ejercicio.

A su vez, el Dr. Sambuceti refirió que, respecto del porcentaje de causas en las que ha intervenido la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal N° 3, durante el período analizado, el referido asciende al siguiente orden:

- Sala I: De las 1631 causas ingresadas en el ejercicio analizado, esta Defensoría asistió en 162 de ellas, lo que arroja un porcentaje del 9,93% de las causas ingresadas en dicha Sala.
- Sala II: De las 1600 causas ingresadas en el ejercicio analizado, esta Defensoría asistió en 204 de ellas, lo que arroja un porcentaje del 12,75% de las causas ingresadas en dicha Sala.
- Sala III: De las 1602 causas ingresadas en el ejercicio analizado, esta Defensoría asistió en 138 de ellas, lo que arroja un porcentaje del 8,61% de las causas ingresadas en dicha Sala.
- Sala IV: De las 1636 causas ingresadas en el ejercicio analizado, esta Defensoría asistió en 214 de ellas, lo que arroja un porcentaje del 13,08% de las causas ingresadas en dicha Sala.

#### **Actuación de la defensa pública en causas relacionadas con violaciones sistemáticas de derechos humanos**

La Dra. Pollastri ha informado que ha habido un aumento en el ingreso de causas relacionadas con esta temática en relación con el período anterior y que actuó, entre otras, en las causas llamadas ESMA y PRIMER CUERPO DEL EJERCITO.

Asimismo, el Dr. Lozano destacó que el incremento de causas en que tuvo que intervenir se encuentra vinculado con que se atendieron causas en las cuales los defendidos se hallaban imputados de violaciones sistemáticas a los derechos humanos, en cuestiones principalmente relativas a los pedidos efectuados a los efectos de obtener el cese de la prisión preventiva, prisión domiciliaria o excarcelación, según el caso. Así también en lo atinente al planteo de excepciones de previo y especial pronunciamiento.

La Dra. Devoto ha manifestado que en este período se han incrementado las causas relacionadas con hechos vinculados con la violación de derechos humanos; en mayor medida, con cuestiones referidas a la libertad de los imputados por tales delitos.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Sambuceti ha destacado, entre otras, su intervención en la causa «Arriola» (A. 891. XLIV; RHE) cuya sentencia fue dictada el día 25 de agosto de 2009 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la que se resolvió hacer lugar a la queja por recurso extraordinario denegado interpuesta en ejercicio de la defensa de Gustavo Alberto Fares, Marcelo Ezequiel Acedo, Mario Alberto Villarreal, Gabriel Alejandro Medina y

Leandro Cortejarena, declarar procedente el recurso extraordinario y *declarar la inconstitucionalidad del art. 14, segundo párrafo, de la Ley 23737*. La causa tramitó anteriormente en la Sala I, Causa N° 9080.

Por su parte, la Dra. Pollastri ha manifestado que ha quedado demostrada la aplicación de los instrumentos internacionales y los precedentes de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ha destacado en este sentido dos causas en las que tuvo intervención: por un lado «*Acosta, Jorge Eduardo y otro s/ recurso de casación*» (del 17 de diciembre de 2008, causa N° 9829, registro N° 13684), fue el primero de un conjunto de fallos que receptó la jurisprudencia del fallo «*Bayarri*» de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, disponiendo el cese de la prisión preventiva –bajo caución personal– por exceso del plazo razonable. Sin perjuicio de ello, la libertad no se ha efectivizado.

Por el otro, «*Acosta, Jorge Eduardo s/ recurso de casación*» (causa N° 10939), en el cual se determinó que las asociaciones presentadas como querellantes deben acreditar poder suficiente extendido por alguna persona legitimada en los términos del art. 82 del código adjetivo.

Asimismo, la Dra. Devoto ha informado que el aporte de la defensa, ha impactado positivamente en la jurisprudencia de la Cámara y se ha aplicado a diferentes fallos, con diversas modificaciones de los criterios previos de magistrados de la Cámara de Casación. Entre otros logros ha destacado los resultados favorables obtenidos en los fallos «*López Andrés Santiago s/ recurso de hecho*» expediente L-1212/06 RHE CSJN y causa N° 6510, Sala I CNCP rta. 26/10/09; «*Quintana Jorge Luis s/ causa N° 8346*» Q-89/07 RHE CSJN; «*Osorio Pedro s/ robo agravado etc. – causa N° 8881–*» O-128/08 RHE CSJN; «*Reinoso Luis Alberto s/ robo con armas, homicidio en grado de tentativa, etc. causa N° 2043/2184*» R-1297/06 RHE CSJN; «*Gorosito Jorge Daniel s/ causa N° 7876*» G-384/08 RHE CSJN; Disidencia en causa «*Godoy Gustavo Ezequiel y otro s/ causa N° 1499/1514*» G-1363/07 RHE CSJN; «*De Jesús Alejandro s/ causa nro. 6333*» D-1872/05 RHE CSJN, etc.





## FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

### I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las Defensorías Públicas Oficiales ejercen su ministerio ante la totalidad de los Juzgados Civiles (110), Comerciales (26) y del Trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas Cámaras Nacionales de Apelación.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia Ley N° 24946 les impone el deber de intentar conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, arbitrar los medios para hallar a los ausentes, evacuar consultas de personas carentes de recursos y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal existen 4 Defensorías Públicas Oficiales según el siguiente detalle:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	Dra. Patricia E. Gugliotto de Gatzke
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	Dra. Graciela E. Saldivia
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	Dr. Héctor Aníbal Copello
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	Dra. Indiana Pena

#### Designación de defensor. Juramento

Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo; habiendo finalizado el correspondiente concurso público de antecedentes y oposición, por decreto PEN se designó al Dr. Héctor Aníbal Copello, quien prestó juramento de ley para sumir el cargo, el 1° de septiembre de 2009.

#### Análisis del trabajo realizado

##### Análisis cuantitativo

La Dra. Graciela E. Saldivia informó que al 30 de junio de 2009 se encontraban en trámite 654 expedientes civiles, 188 expedientes comerciales y 49 expedientes laborales a los que, añadiendo 214 nuevos expedientes civiles, 37 nuevos expedientes comerciales y 23 nuevos laborales, implican un total de 868 expedientes civiles, 225 expedientes comerciales y 72 expedientes laborales, haciendo un total de 1165 expedientes de los tres fueros que tramitaron en el período en análisis. Las cantidades antedichas importan un incremento del 15 % respecto del período anterior.

En este sentido, el Dr. Héctor Copello manifestó que recibieron 298 expedientes nuevos, de los cuales 238

pertenecen al fuero civil, 45 al comercial y 15 al laboral. Asimismo, hizo hincapié en que durante este período se ha profundizado la defensa pese a la mayor complejidad en las causas recibidas, lo que ha redundado en la obtención de un buen número de resoluciones judiciales favorables a los intereses representados.

Por su parte, la Dra. Indiana Pena informó que desde el 1° de Julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009, la dependencia a su cargo intervino en 1561 causas ante el fuero civil, 576 ante el comercial y 205 ante el fuero del trabajo, lo que determina un total de 2342 causas, de las cuales, 210 corresponden a intervenciones ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, 122 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y 30 a intervenciones ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

En cuanto a la cantidad de dictámenes, la Dra. Saldivia emitió 1176 dictámenes civiles, 413 comerciales y 90 laborales, totalizando 1679 dictámenes, contabilizándose no sólo cuestiones de mero trámite, sino contestaciones de demandas y alegatos.

Por su parte, el Dr. Copello contabilizó un total de 1460 dictámenes en representación de demandados ausentes, de los que 1107 corresponden al fuero civil, 269 al comercial y 84 al laboral.

En lo atinente a recursos, la Sra. Defensora, Graciela Saldivia, manifestó que en primera instancia se presentaron 35 civiles, 6 comerciales y 6 laborales y en segunda instancia, se interpusieron y contestaron memoriales, expresiones de agravios, recursos de queja y recursos extraordinarios en 85 causas.

En lo que respecta a consultas evacuadas y asesoramiento jurídico informó que se registró un incremento del 110 %.

Con relación a oficios, cédulas, teletipogramas policiales y otras citaciones se registraron 927 piezas. En cuanto a las diligencias conformes a la Ley 22172, se tramitaron 89 oficios, cédulas y exhortos remitidos por diferentes juzgados con asiento en el interior del país, quienes también requieren audiencias de avenimiento que contemplan sus leyes provinciales.

Por su parte, el Dr. Héctor Copello informó que, en referencia a las diligencias realizadas por pedidos efectuadas de extraña jurisdicción, se recibieron 40 cédulas y 39 oficios en los términos de la Ley 22172, todos ellos debidamente diligenciados por parte de su dependencia.

Se evacuaron 338 consultas durante los turnos, se contabilizaron 522 consultas vía mail de la página web, se asistieron a 82 audiencias y se libraron 1026 teletipogramas. En este sentido, resulta menester destacar que la dependencia a su cargo creó un portal de Internet con la finalidad de constituir un instrumento de actualización jurisprudencial y doctrinaria, como así también de seguimiento de expedientes judiciales en los que se encuentren involucradas las personas patrocinadas por su defensoría, mediante la cual los asistidos pueden consultar el desarrollo de las mismas, alcanzando en el presente período un 40% de los consultantes. Asimismo, sin ningún tipo de publicidad las consultas por mail de personas desconocidas que ingresan a la página mediante un buscador se ha incrementado notablemente. La página ha sido declarada de interés institucional por resolución DGN N° 1112/09, pasando a depender directamente de la Defensoría General de la Nación.

En cuanto a las diligencias extrajudiciales, la Dra. Indiana Pena informó que se realizaron: 204 diligencias extrajudiciales en los términos del artículo 343, 2° párrafo del Código Procesal en el Fuero Nacional en lo Civil, 97 diligencias extrajudiciales en los términos del artículo 343, 2° párrafo del Código Procesal en el Fuero Nacional en lo Comercial, 62 diligencias extrajudiciales en los términos del artículo 343, 2° párrafo del Código Procesal en el Fuero Nacional del Trabajo, arrojando un total para los tres fueros de 363 diligencias extrajudiciales. Asimismo, se libraron 133 oficios en los términos del artículo 343, 2° párrafo del Código Procesal en el Fuero Nacional en lo Civil, 39 en los términos del artículo 343, 2° párrafo del Código Procesal en el Fuero Nacional en lo Comercial, 23 en los términos del artículo 343, 2° párrafo del Código Procesal en el Fuero Nacional del Trabajo, lo que arroja un total de 195 oficios para los tres fueros. También se libraron 218 cédulas en causas tramitadas en el Fuero Nacional en lo Civil, 151 en causas tramitadas en el Fuero Nacional en lo Comercial, 21 en causas tramitadas en el Fuero Nacional del Trabajo, 78 en los términos de la Ley 22172 en causas tramitadas en el Fuero Nacional en lo Civil, 42 en los términos de la Ley 22172 en causas tramitadas en el Fuero Nacional en lo Comercial, 16 en los términos de la Ley 22172 en causas tramitadas en el Fuero Nacional del Trabajo, lo que arroja un total de 526 cédulas.

En lo que respecta a teletipogramas policiales fueron enviados 97 en el marco de causas tramitadas ante el Fuero Nacional en lo Civil, 19 en causas tramitadas ante el Fuero Nacional en lo Comercial, 6 ante el Fuero Nacional del Trabajo, totalizando 122 teletipogramas remitidos

En cuanto a la búsqueda de ausentes, el Sr. Defensor, Héctor Copello, sostuvo que se hallaron 61 ausentes en total. Por su parte, la colega, Indiana Pena informó que se encontraron 25 demandados ausentes en causas tramitadas ante el Fuero Nacional en lo Civil, 7 demandados ausentes en causas tramitadas ante el

Fuero Nacional en lo Comercial y 6 demandados ausentes en causas tramitadas ante el Fuero Nacional del Trabajo, arrojando un total de 38 ausentes ubicados.

En lo que respecta a este ítem, la Dra. Saldivia informó que los ausentes que pudieron ser hallados para ponerlos en conocimiento de que son demandados en el período comprendido en el presente informe, ascienden a 34 demandados ausentes del fuero civil; 10 del fuero comercial y 8 del laboral. Totalizando 52 demandados ausentes encontrados.

Con relación a la procuración de expedientes ante el Fuero Civil, la Dra. Saldivia informó que se efectuaron 1254 diligencias, ante el Comercial, 1150 y ante el Laboral 72, lo que totaliza 2476 concurrencias del personal a los diferentes juzgados. La Dra. Pena manifestó que se realizó la procuración de causas según los siguientes guarismos: 560 expedientes compulsados en las respectivas mesas de entradas del Fuero Nacional en lo Civil, 253 en las respectivas mesas de entradas del Fuero Nacional en lo Comercial, 90 expedientes compulsados en las respectivas mesas de entradas del Fuero Nacional del Trabajo, arrojando un total de 903 compulsas efectuadas en las mesas de entradas respectivas.

Por su parte el Dr. Copello, destacó que su Defensoría tiene un criterio restrictivo en el pedido de vistas de expedientes, practicando las medidas de búsqueda de ausentes en forma extrajudicial lo que evita el pase inoficioso de expedientes, que si bien redundaría en un número menor de vistas mejora la eficiencia del servicio de justicia. Asimismo, manifestó que resulta insoslayable que con el avance tecnológico, también sobrevino un avance en la técnica de búsqueda del demandado ausente, utilizándose las bases de datos existentes en Internet para tal fin.

Los demandados representados por la Defensoría Pública Oficial N° 2, ascendieron en el Fuero Civil a 989; en el Comercial a 296 y en el Fuero Laboral a 72, siendo un total de 1357 personas defendidas. En el mismo sentido, la Dra. Indiana Pena, ejerció la representación de 551 ausentes en expedientes tramitados ante el Fuero Civil, 322 ante el Fuero Comercial y 111 en el del Trabajo, destacando que en la mayoría de dichas causas ejerció la representación de diversos demandados con intereses disímiles, obligándola a efectuar presentaciones diversas presentaciones, según sea el interés que a cada cual incumba.

Asimismo, expuso que se obtuvieron sentencias favorables a los intereses de sus demandados inciertos o ausentes representados, de acuerdo a los siguientes guarismos: 65 en causas tramitadas ante el Fuero Civil, 5 ante el Fuero Comercial, 24 ante el Fuero del Trabajo, arrojando un total de 94 sentencias favorables a los intereses de sus representados.

En lo relativo a Audiencias, Pruebas Anticipadas, Mediaciones, la Dra. Graciela Saldivia, informó que fueron celebradas 74 audiencias, resaltando que las audiencias de pruebas anticipadas insumen prolongado tiempo de ejecución, a diferencia de las que se celebran en los juzgados, pues exigen desplazamientos a distintos lugares de la ciudad, según sea donde deban tramitar. Asimismo, por la índole de su producción algunas requieren la concurrencia de peritos, por lo que sus duraciones demandan lapsos extensos de realización.

Por su parte, el Dr. Héctor Copello, refirió que la mayor parte de las mediaciones se realizan ante el Ministerio de Justicia por la seriedad, profesionalidad y gratuidad del servicio que presta.

En lo atinente a la asistencia a pobres, la Sra. Defensora, Graciela Saldivia, manifestó que el patrocinio brindado abarca una gama de juicios de naturaleza patrimonial (civiles y comerciales) y civiles no patrimoniales, éstos últimos mayormente, de índole familiar.

Su intervención en los diferentes fueros ascendió a 84 causas, abarcativas de: divorcios, tenencias, regímenes de visitas, alimentos, tutelas, inscripciones de nacimientos, amparos, protecciones especiales, privaciones de patria potestad, medidas cautelares, juicios ejecutivos, desalojos, abuso del derecho, expensas, etc.

El Dr. Copello, informó que se atendieron en primera consulta 338 personas carentes de recursos económicos, de las cuales un gran porcentaje corresponde a personas de nacionalidad extranjera provenientes de países limítrofes, lo que significa también un incremento de personas inmigrantes, algunas nacionalizadas, que acuden en consulta a la Defensa Oficial. La diferencia con períodos anteriores radica en la implementación, a partir del 18 de octubre de 2006, de la Oficina Multipuertas, proyecto conjunto de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y el Ministerio de Justicia de la Nación para la información, orientación y derivación de personas de escasos recursos, antes absorbidos por el Ministerio Público de la Defensa, provocándose así una considerable disminución de las personas consultantes en los turnos.

Por su parte, la Dra. Indiana Pena, informó que se evacuó y brindó asesoramiento jurídico legal a un total de 285 consultantes: 275 personas en materia y/o pleitos de índole civil, 9 en asuntos comerciales y 1 en cuestiones laborales. Destacó que en lo que respecta a materia laboral, la Defensa Pública Oficial sólo

interviene en los juicios en representación de demandados ausentes y no ejerce el patrocinio de personas carentes de recursos.

Asimismo, informó que se promovieron 44 causas ante el Fuero Nacional en lo Civil en las que se ejerce el patrocinio de la parte actora, 9 ante el mismo fuero, en las que se ejerce el patrocinio de la parte demandada y 8 ante el Fuero Nacional en lo Comercial ejerciendo el patrocinio de la parte demandada. En dichos expedientes se confeccionaron y presentaron 469 escritos ante el Fuero Civil y 23 escritos ante el Comercial, se diligenciaron 90 oficios, se libraron 126 cédulas y se remitieron 26 teletipogramas policiales. Asimismo lograron 52 sentencias favorables, habiendo mediado 4 pronunciamientos contrarios, se interpusieron 10 recursos de apelación y se efectuaron 112 presentaciones (entre escritos de mero trámite, expresiones y contestaciones de agravios y dictámenes) en segunda instancia del Fuero Nacional en lo Civil y 9 en la segunda instancia del Fuero Nacional en lo Comercial. Asimismo, se interpusieron dos recursos extraordinarios y uno de queja por denegación de recurso extraordinario, en causas en las que intervino patrocinando a personas carentes de recursos, alojadas en unidades del sistema penitenciario. Asistió a 41 audiencias ante el Fuero Nacional en lo Civil en causas en las que se ejerce el patrocinio de pobres.

En torno a los honorarios, en causas ganadas por su defensoría, la Dra. Saldivia, manifestó que los honorarios percibidos, que fueron depositados en la cuenta corriente de la DGN N° 91.211/54, del Banco de la Nación Argentina, ascienden a \$ 20.186,15, los honorarios regulados pero no firmes, apelados por reducidos, ascienden a \$19.441 y los honorarios no abonados, con certificado de deuda presentados ante la oficina de Percepción y Contralor de honorarios, para su ejecución, ascienden a \$ 23.417, totalizando \$ 63.044,15. La Dra. Indiana Pena, informó que el monto en concepto de honorarios asciende a \$278.075, de los cuales \$12.250 fueron depositados, expidiéndose certificados para la ejecución por un total de \$48.460 por honorarios firmes no abonados al vencimiento del plazo.

### **Análisis en razón de la materia**

Los defensores han informado que, en muchas oportunidades, intervienen en actuaciones tales como violencia familiar, cuya causa más frecuente se relaciona con cuestiones de género.

En este sentido, la Dra. Saldivia hizo hincapié en el significativo incremento de denuncias efectuadas ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema, habiendo intervenido en 49 casos. Asimismo, informó que un número importante de denuncias fueron en torno a violencia psicológica y que el trámite por violencia doméstica, por lo general, se concatena con una serie de juicios conexos de índole familiar que son materia de patrocinio por parte de su defensoría.

Asimismo, intervienen en resguardo de los derechos de personas con discapacidad, patrocinando a familiares que solicitan su declaración de incapacidad. Con relación a ello, el Dr. Copello, informó que ha actuado en el seguimiento, control y patrocinio de personas inhabilitadas y de curadores en expedientes cuyos causantes resultan ser insanos.

La Dra. Pena manifestó que, además de intervenir en diversos juicios de insania patrocinando a los familiares directos del causante, ejerció el patrocinio de dos personas declaradas inhábiles, una, en un expediente sucesorio de sus padres, en forma conjunta con la curadora Oficial, y la otra, en defensa de la capacidad de la declarada inhábil, habiendo interpuesto un recurso de apelación contra la sentencia, solicitándose la impugnación del dictamen del Cuerpo Médico Forense y solicitando la revocatoria del auto que autorizaba a su hijo y postulante a curador definitivo a percibir la pensión correspondiente a su progenitora.

En otro orden de ideas, la Dra. Saldivia informó que ha efectuado planteos defensivos con motivo de sentencias firmes que impusieron elevadas tasas de interés en juicios donde se admitió la aplicación de tasa activa capitalizable mensualmente, incrementando a elevadísimos montos las deudas. Ante tal inequidad, la Sra. defensora ha solicitado la revisión de la sentencia, sin perjuicio de encontrarse firmes, cuestionando su validez por vulnerar principios de raigambre constitucional.

Por último, en el patrocinio de pobres, la mayoría de los casos se relacionan con menores de edad, ya sea por un reclamo de alimentos o pedido de régimen de visitas, inscripción de nacimiento, denuncia por violencia familiar, etc.

### **Análisis vinculado con cuestiones que puedan incidir en el funcionamiento de las dependencias**

En este sentido, los defensores han sido contestes en resaltar que una de las cuestiones más relevantes que ha suscitado inconvenientes en el normal desenvolvimiento de las tareas de las defensorías ha sido la atención de consultantes que, si bien no son insanos declarados, tampoco son plenamente capaces para

entender por ejemplo los planteos jurídicos que se realizan en los expedientes donde son parte, cuestionando muchas veces las firmas de los escritos, incumpliendo las citaciones que se les realiza a pesar de explicárseles la perentoriedad de los plazos, etc. agravando y aumentando aún más su labor, al extremo de ponerse agresivos en forma verbal e intolerantes ante la falta de entendimiento.

Por su parte, la Dra. Pena manifestó que interviene en el patrocinio de personas carentes de recursos en diversas causas de contenido patrimonial, cuya complejidad le exigió la atribución especial de recursos humanos y de diversa índole como los gastos extraordinarios que demanda la producción de la prueba y el diligenciamiento de oficios y cédulas en extraña jurisdicción. Asimismo destacó que, dictámenes y presentaciones de diversa índole, manteniendo el nivel de excelencia exigible, son redactados y suscriptos en el mismo día de recepción de la causa y los expedientes devueltos a su origen, dentro de las 48 horas de recibidos.

Por su parte, resaltó la procuración diaria que realiza el personal de su defensoría, que por su frecuencia y eficiencia, permite impulsar las tramitaciones y diligencias, evitándose de ese modo que el Tribunal deba remitir el expediente a los fines de la realización del acto ordenado.

### **Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley 26061**

En este sentido, la Dra. Gugliotto manifestó que, como consecuencia de la actuación deficiente de los órganos administrativos en los expedientes judiciales, se demora la concreción de medidas y objetivos perseguidos por la Defensoría a su cargo. Así ocurre especialmente con la falta de intervención o de actuación y lentitud por parte de las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes dependientes del Gobierno de la Ciudad de Bs. As., que ha derivado en el aumento de consultas y de causas en su dependencia, o la prolongación de los mismos.

Por su parte, la Dra. Saldivia hizo hincapié en que con la sanción de la mencionada ley, no se advierte la simplificación de trámites en los juicios de Protección Especial, como era esperable que se implementara. La exigencia de intervención del organismo de índole administrativo que contempla la ley, implica la doble injerencia de profesionales y dependencias que en cierto modo desarticulan la celeridad, deseable en esta clase de juicios.

La Dra. Pena puso de manifiesto que es altamente preocupante la resistencia de diversos juzgados civiles de familia y de algunas cámaras de apelaciones a la aplicación estricta de los preceptos establecidos por la Ley 26061 en lo atinente a otorgar intervención a los niños y adolescentes en los pleitos en los que se encuentran involucrados, mediante el patrocinio letrado exigido por la norma. Por otra parte, dicha resistencia se advierte también en la Guardia Permanente de Abogados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Consejo de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes- que se muestran reacios a proveer de tan necesario patrocinio a los menores de edad a quienes, decisiones tales como la privación de la patria potestad, denuncias por violencia familiar, la declaración en estado de adaptabilidad, la restricción o suspensión de las visitas paternas o maternas o la determinación de quién habrá de ejercer la tenencia, incluso de adolescentes con capacidad de discernimiento, cuya opinión no es siquiera requerida. Así, en el mejor de los casos y a raíz de los recursos que su defensoría interpone en pos del cumplimiento efectivo de la norma, los Tribunales suplen con la designación de un tutor *ad litem*, el patrocinio letrado que es requerido en diversas presentaciones.

### **Cuestiones vinculadas con detenidos alojados en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos; y niño/as institucionalizados.**

En lo que respecta a la asistencia de personas detenidas en establecimientos penitenciarios, la Dra. Pena informó que ejerce el patrocinio de cinco personas en causas de extrema complejidad en las que se dirimen cuestiones tales como la pérdida de la patria potestad de los detenidos y la declaración de estado de adaptabilidad de sus hijos, habiendo interpuesto recursos extraordinarios ante la segunda instancia en tres de ellas y recurrido en queja ante la Corte Suprema de Justicia por denegación del recurso extraordinario, en otra.

Respecto de este ítem, el Dr. Copello manifestó que su defensoría ha ejercido el patrocinio en 5 causas y la Dra. Gugliotto asiste a personas detenidas en dependencias de extraña jurisdicción, habiendo iniciado los reclamos pertinentes.

### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

En este sentido, la Dra. Gugliotto manifestó que en reiteradas oportunidades trabajó con el «Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad» solicitando su intervención para la realización de informes sociales, cuyo resultado ha sido óptimo.

Por su parte, el Dr. Copello informó que efectuó labores en conjunto con la «Comisión de Cárceles», el «Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad» y el Equipo de Trabajo para los casos de Restitución Internacional de Menores, quienes han resultado de gran utilidad para la resolución de los conflictos planteados por los consultantes, obteniendo siempre respuestas favorables a sus pedidos.

En este sentido la Dra. Pena informó que el 11 de octubre de 2008 solicitó mediante nota respectiva, la designación de un intérprete o traductor del idioma ucraniano para asistir a una patrocinada de esa nacionalidad en audiencia de mediación a realizarse ante el Centro de Mediaciones Gratuitas del Ministerio del Interior, que fue asignado y asistió a la convocatoria efectuada en la que se arribó a un acuerdo que impidió el desalojo de la consultante de la vivienda que le alquilaba Eparquía Internacional.

## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Los Defensores Públicos de Menores e Incapaces actúan como representantes promiscuos de los incapaces, niños y jóvenes (cfme. art. 59 CC y 54 de la Ley N° 24946), arbitrando a su nombre, todas las medidas que resulten necesarias a los fines de la debida protección de sus derechos.

También actúan en forma directa ejerciendo su debida protección e iniciando las acciones pertinentes frente a la omisión o negligencia de sus representantes legales, procurando siempre proteger los intereses de sus representados.

La Institución tiene un perfil tutelar y protector, sus facultades son una manifestación del resguardo que el incapaz tiene, con el fin de lograr –en la medida de lo posible–, el restablecimiento o el equilibrio de esa incapacidad que se le reconoce en el ejercicio de sus derechos.

En el ámbito de la Capital Federal funciona una Defensoría Pública de Menores e Incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la que depende el Registro de Menores e Incapaces (art. 57, Ley N° 24946), y 7 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que actúan ante los Juzgados Civiles –Familia y Patrimonial–, Comerciales y del Trabajo de la Capital Federal, cuyos titulares se enuncian a continuación:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Dra. María Cristina Martínez Córdoba
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	Vacante
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	Dr. José Atilio Álvarez
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	Dr. Marcelo Gabriel Calabrese
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	Dr. Marcelo G. Jalil
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5	Dra. María Teresa Porcile de Veltri
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6	Dra. Stella Maris García Vigo
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7	Dra. María Carolina Paladini

### **DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

#### **Análisis del trabajo realizado**

Los Defensores de Menores e Incapaces mencionaron diversos puntos de relevancia para el análisis del trabajo realizado en el ejercicio.

#### **Análisis cuantitativo**

La Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, interinamente a cargo de la Defensoría

Pública de Menores e Incapaces ante los Juzgados de Primera Instancia N° 1, Dra. Ana María González de Verrastro, informó que, en el período en cuestión, se recibieron 18439 expedientes en vista, los cuales son despachados, firmados y devueltos al juzgado al siguiente día.

Por su parte, el Dr. Atilio Álvarez, manifestó que se contabilizaron 20432 expedientes que fueron recibidos en vista, advirtiéndose un incremento del 1,7% con relación al período anterior.

En este sentido, el Dr. Marcelo Calabrese informó que existe una fuerte preeminencia de causas tramitadas ante los juzgados de familia en comparación a los restantes fueros.

Con relación a la variación cuantitativa de las causas ingresadas en la dependencia, la Dra. María Teresa Porcile de Veltri destacó que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 26061, debió registrarse una disminución de las tareas de la defensoría, sobretodo en las causas de asistencia a familias en situación de riesgo, específicamente en el resguardo de la protección integral de la niñez, pasadas al ámbito administrativo local. No obstante ello, la cantidad de documentos varios y expedientes que ingresaron en la Defensoría no tuvo una variación significativa respecto del año anterior.

La Dra. Carolina Paladini manifestó que el ingreso diario de expedientes a su dependencia ha sufrido un incremento que ronda entre el 10 y el 12%, correspondiente a los juzgados de primera instancia de los fueros civil, comercial y laboral asignados a la dependencia.

Vinculado con el análisis cuantitativo del trabajo realizado en las defensorías, el Dr. Atilio Álvarez hizo referencia a su intervención en 1317 audiencias, celebradas ante los diferentes juzgados, en su mayoría civiles, aunque también correccionales, laborales y comerciales.

Asimismo, en 375 oportunidades mantuvo entrevistas personales en su despacho, previamente concertadas, con sus representados o con las respectivas partes del caso y un promedio aproximado de 44 audiencias o entrevistas semanales, incluyendo las llevadas a cabo en su dependencia, ante la presentación espontánea de sus representados, registrándose un incremento del 18,29% con respecto al año anterior. También, dada la reforma del Código Procesal Penal efectuada por la Ley 26374 participó en varias audiencias en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a los efectos previstos por el art. 454 del citado cuerpo normativo, en causas que involucraban a sus representados como víctimas, o donde interesaba la relación con la madre en orden civil. Ello dio origen a la Acordada del 28 de septiembre de 2009 de la citada Cámara, que implica un verdadero progreso en la defensa de los niños en dicho fuero.

La Dra. María Teresa Porcile de Veltri manifestó que también se mantienen entrevistas con los niños, niñas y adolescentes, en los términos del art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y con sus representantes.

En este sentido, el Dr. Calabrese informó que la concurrencia a más de 550 audiencias en el período en análisis, permite, muchas veces, la composición del conflicto, influyendo notablemente en la disminución de la proliferación de múltiples vistas propias del trámite procesal.

Respecto al turno, la Dra. Porcile de Veltri manifestó que se atienden distintos tipos de problemáticas relacionadas con internaciones psiquiátricas, por lo general vinculadas con adicción a estupefacientes o patologías psiquiátricas de diversa índole. Asimismo, se reciben denuncias de comisión de delitos - abuso sexual contra menores de edad o incapaces, derivadas por los distintos Juzgados penales- promoviendo medidas de protección a la víctima. En igual sentido, se trabaja con los casos de maltrato infantil, violencia familiar, abandono de personas ancianas, indigentes en estado de senilidad, cualquiera sea la repartición estatal que comunique la vulneración de derechos de las personas que la citada ley les determina proteger.

Asimismo se toma intervención en las audiencias por denuncias de impedimento de contacto en los términos del art. 3° de la Ley 24270 y se promueven medidas en protección de los menores de edad en situación de riesgo o cuando se denuncia la vulneración de sus derechos, autorizaciones médicas urgentes en casos complejos (transfusiones y otras patologías), denuncias de Hospitales Públicos, atención de consultas varias y solicitudes de evaluación psiquiátrica por el Cuerpo Médico Forense de Niños, Niñas, Adolescentes y personas mayores de edad con problemas psiquiátricos y de adicción a sustancias tóxicas y al alcohol.

Cuando la demanda de atención es compleja y requiere de especialización, se solicita la designación del tutor público oficial, o tutores especiales cuya designación queda a criterio de los jueces ante quienes interviene. Ello ocurre ocasionalmente cuando existen complejas dificultades para que los padres acuerden regímenes de visitas, se niegan a concurrir a terapia familiar de revinculación, presentando diversas formas de obstaculización al contacto, lo que amerita la designación de un tercero neutral, que siguiendo en forma específica la problemática familiar, proteja los intereses del niño o niña, por fuera de la disputa de los padres. Con idénticos lineamientos se trabaja en el ámbito patrimonial si se detecta oposición de intereses entre padres e hijos.



Además de la intervención propiamente judicial su dependencia actúa en conjunto con otros organismos gubernamentales en problemáticas de neto contenido social, para lograr paliar diversas situaciones sin llegar a la judicialización. Dicho abordaje implica un incremento de las tareas de todo el personal administrativo y profesional de su defensoría.

Por su parte, la Dra. González de Verrastro manifestó que, durante el turno, se promovieron, al menos, 70 internaciones psiquiátricas denunciadas en la sede de la Defensoría y 600 comunicaciones de internación, realizadas por instituciones psiquiátricas, en cumplimiento de la Ley 22914 por correo o fax, con un promedio de 40 juicios de insania o de inhabilitación promovidos en cada uno de los turnos. También se otorgaron autorizaciones para intervenciones quirúrgicas o transfusiones de sangre y autorizaciones para viajar al exterior, se gestionaron radicaciones en el país e inscripciones de nacimiento fuera de término en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Todos los defensores han sido contestes en destacar que la mayoría de las diligencias preparatorias se inician por cuestiones de adicción a estupefacientes, advirtiéndose un incremento del consumo en adolescentes y jóvenes, con un inicio a cada vez más temprana edad, siendo el «paco» la principal de las drogas consumidas. Resaltando que, respecto a dicha problemática se observa una falencia de recursos estatales, tanto para internaciones como para tratamientos ambulatorios, por la gran demanda existente.

Los Dres. Atilio Álvarez y Marcelo Calabrese manifestaron que, durante los turnos asignados, se visitaron las diferentes instituciones, hospitales y hogares en las que se encontraban alojados sus representados, como así también la mayoría de las comisarías de la Policía Federal y que también se apersonaron en la sede de la Oficina de Violencia Doméstica dependiente de la Corte Suprema, tanto en horarios diurnos como nocturnos. Asimismo, a raíz del convenio marco entre la Defensoría General de la Nación y el Programa «Las Víctimas contra las Violencias» del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la defensoría del Dr. Atilio Álvarez intervino en muchos casos encuadrados en lo previsto por la Ley 26364, ley de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. El Dr. Calabrese advirtió una creciente derivación de casos que involucran a niños víctimas de delitos contra la integridad sexual, tanto desde los servicios hospitalarios, como desde los Juzgados Criminales y la Unidad Fiscal Especializada para estos casos.

Respecto a la intervención de la defensa pública extrajudicialmente, el Dr. Álvarez informó que, en virtud de las facultades que otorga el art. 255 del Código Civil, mantiene entrevista con progenitoras que inscriben a sus hijos sin reconocimiento paterno, logrando en gran parte de los casos la citación del presunto progenitor, y la posterior prueba de ADN, sin necesidad de judicializar la cuestión.

### **Análisis en razón de la materia**

En este ítem, la Dra. Ana González de Verrastro informó que, a diario y en un alto porcentaje, la defensoría a su cargo interviene en causas civiles en las que se ventilan problemáticas ligadas a los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente el derecho a la vivienda, a la salud, educación y el acceso a la justicia. Asimismo, manifestó que muchos de los juzgados ante los cuales se desempeña han modificado su criterio en cuanto a las nulidades por falta de intervención del Ministerio Público en cuestiones de desalojo, ejecuciones hipotecarias y otras cuestiones relacionadas con guarda preadoptiva, advirtiéndose una tendencia creciente en considerar la opinión del Ministerio Público. Por otra parte, en materia penal se incrementó su intervención en las causas sobre impedimento de contacto.

Por otra parte, es dable destacar la actividad desplegada por la Dra. Porcile de Veltri en las causas incoadas contra la empresa «Johnson & Sun Argentina SAIC», en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 94, en donde logró aumentar, de modo considerable, los montos indemnizatorios correspondientes a algunos de los menores de edad involucrados, acordándose una cláusula en donde se les permite a los representantes legales de aquéllos, reclamar nuevos rubros para el caso que durante su minoridad sufran enfermedades que tengan un nexo causal con el siniestro.

En otro orden de ideas, la magistrada destacó la celebración de varias audiencias en su dependencia en las que se consiguieron modificar acuerdos a favor de los menores de edad interesados, realizando entrevistas personales con sus padres y evaluando las propuestas de inversión de los fondos que éstos reciben en concepto indemnizatorio, siempre en beneficio de sus representados.

Asimismo, la defensora intervino en varios expedientes sobre adopción, oponiéndose a que los menores de edad en estado de extrema pobreza, en distintas provincias de nuestro país, fueran entregados en guarda por la madre biológica a familias con otro nivel económico, que no se encontraban inscriptas en el Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva, sin la intervención de la justicia ni provincial ni nacional, vulnerándose un derecho fundamental, como lo es el derecho a la identidad. También las defensorías

intervienen en defensa de los intereses de ancianos abandonados por sus familias tanto en la vía pública como en unidades habitacionales, a pedido, por lo general, de instituciones públicas, como PAMI o Buenos Aires presente, y a veces por los administradores de consorcios.

La Sra. Defensora también manifestó su preocupación por el nombramiento de acompañantes terapéuticos rentados por parte de los Sres. Curadores Oficiales, por cuanto considera que, implica una erogación en el patrimonio del insano, muchas veces exiguo, y que es su deber preservar.

Otra actividad cotidiana de la Defensoría es la toma de entrevistas en turno de los llamados art. 482 Código Civil, pero luego esos expedientes son continuados por el personal y la defensora, intentando que las sugerencias y consejos de la evaluación pertinente que realizó el Cuerpo Médico Forense, sean cumplidas, ya sea que se trate de tratamiento ambulatorio o indicación de internación. Los recursos que provee el Estado, a través de la SEDRONAR o CENARESO para otorgar becas en instituciones para tratamiento en los casos de adictos mayores, se encuentran colapsados. En los casos de menores de edad, con la misma patología, se solicita la pertinente intervención del CDNNA, que, a través de la Dirección de Derechos de Niñez del GCBA, debe proveer el recurso que muchas veces no llega o no se gestiona en tiempo, teniendo en cuenta que este es uno de los derechos básicos de las personas, sean niños, adolescentes o mayores, que prevé la Constitución Nacional y sendas leyes que se han dictado en protección del Derecho a la Salud.

El seguimiento de cada uno de los casos, demanda su tiempo, ya que se controla también que los expedientes que tratan estas cuestiones no se archiven por la simple externación del paciente, la que muchas veces se da por el abandono del tratamiento, que es comunicado por la institución que debe proveer esta información por aplicación de la citada ley.

Asimismo, en muchos casos, el Cuerpo Médico Forense prevé que las condiciones del paciente -en caso de adictos crónicos- ameritan una medida curativa en instituciones o comunidades terapéuticas de «puertas cerradas», recurso bastante difícil de lograr ya que basta sólo consultar a la SEDRONAR sobre las pocas vacantes que se cuentan para este tipo de pacientes que ha perdido su voluntad por la gravedad de su adicción, lo que indica que si lo internan en institución de puertas abiertas, probablemente, abandone el tratamiento y vuelva a consumir.

Por último, la defensora expresó que, cada una de las vistas de esos expedientes implica el estudio y desarrollo de estrategias para cada caso en particular, la que se efectúa en concordancia con la familia, si el causante cuenta con ella, orientándolos con las sugerencias pertinentes para obtener el acceso a los beneficios de la seguridad social y previsional, de los otorgados por discapacidad, muchas veces con la colaboración de las Asistentes Sociales, que derivan y orientan, según el caso, a las familias para que puedan recibir la asistencia y atención que su demanda requiere.

En lo que respecta a los peticionantes de refugio, la Dra. Porcile de Veltri informó que, durante el presente período, se recibieron 12 comunicaciones de la CEPARE y se promovieron las acciones respectivas, solicitando la intervención del Sr. Tutor *ad hoc*, Marcos Filardi, en cada uno de los casos.

Por su parte, la Dra. Stella García Vigo informó que durante el presente período solicitó las realización de las visitas al Centro de Día y Hogar «Nuestra Señora de Luján» y CEPREAD Programa «Casa Purpura».

### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

En lo que respecta a este punto, la Dra. Ana González de Verrastro informó que se ha trabajado arduamente e instado a los organismos administrativos a producir informes y a los juzgados a decidir sobre situaciones de institucionalización de niños procurando el reintegro a sus familias de origen, primaria o extensa o su incorporación a familias de crianza o adoptivas en cumplimiento del derecho de los niños y adolescentes a desarrollarse en el seno de una familia. En la esfera patrimonial se han articulado distintas estrategias para obtener el incremento de indemnizaciones respecto de familias que por necesidades extremas son proclives a aceptar sumas inferiores al daño producido a la integridad psicofísica de sus hijos, trabajando también en maximizar la inversión en resguardo del superior interés de los defendidos.

La actividad de las defensorías se ve incrementada a través del celular de turno así como por la derivación física que efectúa la Oficina de Violencia Doméstica dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con quienes, la Dra. Porcile de Veltri sugiere arbitrar acciones conjuntas, pero a la vez delimitadas, de manera de evitar superposiciones y dispendio de actividades jurisdiccionales a fin de garantizar efectivamente un acceso rápido a la justicia a personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Asimismo, puso de resalto que es alarmante la cantidad de vistas por denuncias por violencia familiar registradas en el año. De ello se colige que en cada una de las causas, todas con sus problemáticas particu-

lares, cuando existen niños en la familia, independientemente que sean o no víctima de violencia directa o se trate ésta de una cuestión de violencia de género, el servicio social de su Defensoría efectúa el seguimiento de cada uno de los casos, mantiene entrevistas y realiza las derivaciones y orientaciones pertinentes.

Por su parte, la Dra. García Vigo señaló que, a partir de la Res. DGN N° 1119/08, en la cual se instruyó a los Sres. defensores públicos de menores e incapaces para que tomen intervención en los procesos de desalojos en los que se vean afectados los derechos de menores de edad, se ha incrementado visiblemente el número de intervenciones y vistas conferidas para solicitar la adopción de medidas en cuanto a la situación de los menores de edad e incapaces que viven en los inmuebles sobre los que tramita un pedido de desalojo o se ha ordenado el lanzamiento.

### **Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley 26061**

En el marco de esta normativa, las defensorías trabajan articulando acciones con el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA), organismo de aplicación de la Ley N° 26061.

En los casos de chicos institucionalizados y en el marco de las medidas excepcionales dispuestas por el CDNNyA, participan de la audiencia prevista en el art. 40 y continúan la supervisión del proceso de la medida, desarrollando acciones articuladas con los distintos actores intervinientes: Guardia Permanente de Abogados, Defensorías Zonales, Dirección de Niñez y Abogados de los Niños.

Asimismo trabajan en forma coordinada, siempre con el objeto de lograr la reinserción a su medio familiar en el más breve lapso posible (de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 y 41), o en caso de no ser esto posible, evalúan y promueven propuestas de convivencia alternativas.

Se destaca que el trabajo de las Defensorías, aún antes de la sanción de esta ley, siempre ha tenido como finalidad evitar las institucionalizaciones de niños, evaluando cada situación en profundidad, analizando estrategias que favorezcan la residencia en ámbitos familiares y/o comunitarios así como el mantenimiento de las redes sociales y familiares de origen. En este sentido la determinación de un plazo de extensión de las medidas excepcionales opera como una herramienta que les permite exigir a los organismos intervinientes objetivos de trabajo definidos y en un margen de tiempo acotado.

También, durante la permanencia institucional de los menores de edad, las defensorías requieren informes periódicos a la Dirección General de Niñez, organismo del GCBA que monitorea las instituciones, respecto de la evolución de los niños en los hogares y de las características de dichos establecimientos. Las evaluaciones institucionales requeridas cobran especial relevancia ya que, en oportunidad de las entrevistas institucionales realizadas por los defensores o por el Servicio Social de sus dependencias, han advertido dificultades, ya sea en el aspecto organizacional o físico de los establecimientos relevados, cuyas características no responden al perfil del lugar.

En este sentido, el Dr. Gustavo Jalil sostuvo que, si bien se registra una disminución cuantitativa de expedientes sobre protección especial, no se observa lo mismo a nivel cualitativo debido a que las problemáticas en las que debe intervenir son cada vez más complejas.

Asimismo, la Dra. Paladini sostuvo que, en algunos casos, la Guardia de Abogados adopta alguna medida y esta no es derivada a la respectiva Defensoría Zonal en el tiempo debido. También, en otras oportunidades, han pasado meses de alojamiento institucional sin un equipo designado, debiendo la magistrada tenerlo que requerir por oficio. Esta dilación redundante negativamente, ya que, no habiendo profesionales trabajando en la resolución de la medida, ésta se prolonga innecesariamente.

Otra situación que requiere la activa intervención de las defensorías y que se suscita con frecuencia es la falta de recursos previstos en tiempo y forma por la Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCBA, debiendo entonces las defensoras gestionar ante los responsables la provisión del recurso requerido.

Señalaron las defensoras que la práctica cotidiana muestra que los organismos designados por la legislación vigente como principales promotores y garantes de los derechos de la infancia y encargados de la aplicación de las políticas públicas, aún no revisten la relevancia que imponen las circunstancias actuales, advirtiéndose ausencia, superposición de recursos, disparidad de criterios y falta de respuestas ágiles.

Otra tarea que las defensorías continúan realizando regularmente es la implementación de acciones tendientes a garantizar el ejercicio del derecho del niño a ser oído conforme impone el art. 27 de la citada normativa. Es así que, en un marco de respeto por la situación particular de cada niño y adolescente, inmersos en su mayoría en situaciones de importante conflictiva familiar, las magistradas promueven la implementación de espacios de escucha, ya sea en el ámbito de las defensorías o en visitas institucionales y/o domiciliarias.

Finalmente, desde la práctica cotidiana y a tres años de sancionada la Ley 26061, se ha advertido la necesidad de acompañar las políticas legislativas con políticas públicas acordes y coordinadas y con una asignación eficiente de recursos que garantice debidamente el pleno goce de los derechos que la ley consagra sentando su máxima exigibilidad (art. 1).

Por ello, las Dras. Porcile de Veltri y Paladini, consideraron importante intensificar y multiplicar la generación de espacios con las autoridades de los órganos de aplicación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de definir en forma precisa los canales de intervención para las cuestiones de turno, como asimismo solicitar que desde dicho ámbito se informe a las autoridades pertinentes – Hospitales Públicos, Policía Federal Argentina- acerca de los nuevos Organismos y Programas existentes, y los circuitos de intervención.

Por su parte, el Dr. Jalil manifestó que, a pesar del tiempo que la citada ley lleva sancionada, durante los turnos las instituciones privadas continúan solicitando la intervención de las defensorías, desconociendo el alcance de la misma. Atento a ello, el magistrado manifestó que durante los turnos, muchas comisarías continúan efectuando consultas al defensor de turno, las que se superponen con las que se realizan a la Guardia Permanente de Abogados del CDNNyA del GCABA, suscitándose, en reiteradas oportunidades, una duplicidad de intervenciones y numerosos inconvenientes al momento de remitir las actuaciones policiales a la instancia que intervino. Asimismo, destacó que los juzgados de menores cuando declaran inimputables, sobreseen o cesan la disposición tutelar de menores continúan remitiendo testimonios a su dependencia para que se promuevan actuaciones según lo normado por el art. 234 del Código Procesal, sin que la mayoría de las veces la problemática amerite la intervención judicial, razón por la cual los mismos son nuevamente remitidos a la autoridad de aplicación de la Ley 26061.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Al respecto, el Dr. Atilio Álvarez informó que en una de las causas en las que dictaminó se logró la primera sentencia de dispensa de edad tras la Ley 26061 a una joven próxima cumplir los dieciocho años. Además obtuvo la repatriación de un niño de cinco años a Bolivia, en el marco de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, y tras larga demora por falta de medios económicos para efectivizar una medida cautelar tomada el año anterior.

Por su parte, la Dra. Porcile de Veltri destacó su labor en los autos «S.R.P. C/ GN SA s/ homologación» en el que, habiéndose homologado el acuerdo transaccional al que arribaron las partes y depositado la suma indemnizatoria por el daño causado a la menor de edad en una cuenta judicial, su madre solicitó la desafectación de una parte del dinero para cancelar una deuda de expensas sobre el inmueble en el que habitaban y cuyo dominio pertenecía a la madre y abuela de la niña. La defensoría logró contactarse con la administradora, logrando un acuerdo beneficioso, pero la solicitud de desafectación de los fondos fue rechazada por el juez, motivando un recurso de apelación, que fue ganado y permitió la cancelación de la deuda.

Otro caso de relevancia institucional informado por la mentada magistrada versó sobre el logro de conseguir la autorización judicial para contraer matrimonio de una joven de 15 años con un chico de 18, quienes convivían y habían celebrado su casamiento por la tradición gitana. Desde esa defensoría y, sin perjuicio de los impedimentos para contraer matrimonio enumerados por el artículo 166 del Código Civil, se tuvieron en consideración una gran cantidad de cuestiones, no sólo relacionadas con la edad de los pretendientes, sino también con cuestiones culturales y sociales, que constituían aspectos que no podían ser dejados de lado al momento de emitir opinión. En el caso, la defensora hizo especial referencia a la necesidad que existe especialmente en el derecho de familia, de no aplicar fórmulas o modelos prefijados, sino que debe prestarse especial atención a las circunstancias específicas del caso y a todas aquellas cuestiones que rodean la situación familiar en estudio.

Asimismo, en el caso «S.E.Y y OTROS s/ Protección de persona» en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 84, se trabajó durante años en el marco del citado expediente en el seguimiento de la guarda de la Sra. C., quien había asumido la crianza de seis niños, vecinos suyos abandonados por su madre. Se llegó al punto de la necesidad de definir jurídicamente la situación, planteando el estado de adoptabilidad de los niños para que fueran entregados en guarda con miras a adopción a la Sra. C. dado que en la realidad de los hechos, ellos la consideran su madre. Se los escuchó en el Juzgado en los términos del art. 12 de la citada Convención sobre sus deseos de ser adoptados. Pero el problema que impedía proseguir con esa línea de acción, estaba dada por el art. 320 del Código Civil que establece que las personas casadas sólo pueden hacerlo en forma conjunta. Como la Sra. C. se encontraba casada pero separada de hecho hacía años, la misma planteó que la solicitud del divorcio, para sortear la situación de impedimento, no le convenía, dado que perdería derechos, entre otros, de cobertura social y pensión, además de los eventuales hereditarios. El

dictamen fundado por la Defensoría en esos términos, fue compartido y avalado por el Ministerio Público Fiscal y por tanto se obtuvo sentencia favorable en la que se declaró la inconstitucionalidad de dicha normativa y se prosiguió con el trámite de las actuaciones en los términos de los arts. 317 y ctes del Código Civil.

#### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

En esta cuestión, la Dra. Stella García Vigo manifestó que desde su defensoría se han articulado acciones en tres causas. En una de ellas requirió la intervención del Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad, en pos de brindar un adecuado derecho de acceso a la justicia a la progenitora de los niños involucrados –alojada en una unidad penitenciaria- con el objeto de arribar a la verdad sobre la identidad de los mismos; en otra «S. D.M. s/ guarda» del Juzgado Nacional N° 76, se presentó la Dra. Inés Aldanondo en su carácter de Defensora «Ad Hoc» del Programa citado, y en representación de la progenitora del menor de edad, convocándose a una audiencia con las partes para tratar la problemática familiar en protección a los derechos de los integrantes de la familia; y por último, en la causa «T. s/ medidas precautorias art. 232 C.P.C.C.N.» del Juzgado Nacional en lo Civil N° 81, interviene la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio y se articularon las medidas tutelares pertinentes en la audiencia fijada en el expediente.

### **DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

#### **Análisis del trabajo realizado**

##### **Análisis cuantitativo**

La Dra. María Cristina Martínez Córdoba informó que durante el período en análisis, ingresaron a la dependencia a su cargo un total de 6853 expedientes, contándose entre ellos vistas y notificaciones. Estas intervenciones obedecen a las vistas y traslados conferidos por las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, en lo Comercial y del Trabajo, en función de lo previsto por los arts. 59, 494 y concordantes del Código civil; arts. 54, 55 y concordantes de la Ley 24946 y demás normas reglamentarias, así como por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en aquellos casos en que ese Ministerio Público resulta ser único apelante, tal como lo establece el art. 236 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil.

Asimismo, manifestó que ingresaron al Registro de Menores Incapaces 4271 expedientes, con el objeto de contestar las vistas conferidas a la dependencia, cuya Dirección ejerce la Dra. Martínez Córdoba, conforme lo establece el art. 57 de la Ley 24946. A su vez, a las vistas conferidas en la totalidad de los expedientes recibidos son para despacho. A estas intervenciones corresponde añadir los diversos informes, oficios y demás tareas que realiza el Registro colaborando y complementando la labor de jueces y defensores de grado.

Por otra parte, la diaria atención de los casos judiciales que convocan a su dependencia requiere la celebración de numerosas audiencias y entrevistas con las partes y sus letrados, las que se llevan a cabo tanto en su defensoría como en las distintas Salas de las Excmas. Cámaras ante las que su Ministerio Público interviene. Gracias a ello y al complemento jurídico que realiza posteriormente el personal administrativo de su dependencia, se logra arribar a soluciones, en muchos temas pendientes de larga data, algunos con acuerdos definitivos entre las partes y el consecuente archivo de las actuaciones. Durante el presente período, la Defensoría de Menores e Incapaces de Cámara participó en 161 audiencias celebradas en las Salas de las distintas Cámaras ante las que interviene y en 134 entrevistas en dicha dependencia, de conformidad con lo previsto en los arts. 34 del Código Procesal Civil y Comercial y 54 inc. i) de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Por último, corresponde adicionar las 110 entrevistas celebradas por funcionarios y personal del Registro de Menores e Incapaces.

##### **Análisis en razón de la materia**

La Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Nacionales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo intervino en un total 4460 expedientes, que en su gran mayoría corresponden al fuero de familia. Así, algunos de los porcentajes más altos corresponden a las actuaciones sobre insania

(28,63%), alimentos (14,39%), incidentes art. 250 CPCCN (9,08%) e inhabilitaciones (6,70%). Asimismo, intervino en 2044 expedientes en los cuales se ventilaban cuestiones de índole patrimonial, correspondiendo el 29,84% a recursos concedidos libremente o en relación en procesos sobre daños y perjuicios, incidentes art. 250 CPCCN y beneficios de litigar sin gastos.

En el fuero del Trabajo tomó intervención en 273 expedientes, correspondiendo el 30,03% a despidos, 21,961% a accidentes, 12,82% a indemnizaciones por fallecimiento, 21,24% a amparos, y 14,28% a otros.

Por otra parte, ingresó un total de 76 expedientes que tramitan ante el fuero comercial, de los cuales el 38,15% corresponde a juicios ordinarios, el 10,52% a juicios sumarios, el 15,78% a juicios ejecutivos, el 26,31% a quiebras, el 2,63% a concursos preventivos y el 6,57% a otros.

De la confrontación de los actuales datos con el período anterior se colige un progresivo y sostenido aumento en la cantidad de procesos en los que diariamente la defensora debe intervenir.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Sobre el punto, la Dra. Martínez Córdoba destacó el resultado del planteo de inconstitucionalidad del art. 1078 del Código Civil incoado por ella en los autos «C.M., G. y otros c/M., C. E. y otros s/ Daños y perjuicios» que tuvo favorable acogida en la sala F de la Excma. Cámara de Nacional Apelaciones en lo Civil, por cuanto, ante la muerte de la víctima, le negaba a sus hermanos legitimación para accionar resarcitoriamente por el daño moral que se les había infligido, conculcándose de este modo principios y garantías consagrados en nuestra ley Fundamental y Tratados Internacionales de igual jerarquía.

### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

La Defensoría de Menores e Incapaces de Cámara ha actuado en forma coordinada con los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, especialmente con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico, con la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio y con el Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad, habiéndose en cada una de las oportunidades canalizado adecuadamente sus inquietudes, obteniéndose respuestas que coadyuvaron a la adopción de diversas estrategias en determinados casos.

Asimismo solicitó los servicios del cuerpo de consultores técnicos de la Defensoría General de la Nación, en la causa «G. C. C. s/ insania», en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 8, requiriendo la intervención del Dr. Ezequiel Mercurio y de la Lic. Ana María Cabanillas, logrando resultados favorables.

### **Registro de Menores e Incapaces (art. 57 de la Ley 24946)**

La Sra. Defensora debe intervenir ante los Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, con competencia exclusiva en asuntos de familia. Esta intervención tiene como objeto brindar la colaboración necesaria y que sea requerida por los Sres. Jueces y por los señores defensores de menores e incapaces de grado, con arreglo a lo establecido en el Decreto N° 282/81 del PEN, norma que reglamenta el funcionamiento del Registro de Incapaces y que permite cumplir con la función de contralor que el Ministerio Público debe ejercer en lo concerniente a la persona y a los bienes de los incapaces sujetos a un régimen permanente de tutela o curatela y para el supuesto de los inhabilitados y los penados comprendidos en el art.12 del Código Penal.

La función del Registro de Menores e Incapaces no se orienta a la mera anotación de datos y observaciones sobre los incapaces, sus tutores y curadores, ni cumple un rol de registración similar al que realiza el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Por el contrario, los índices que elabora tienen como fin activar el procedimiento, requiriendo que se corra vista a los defensores públicos de menores e incapaces en forma regular, previa compulsión del expediente en primera instancia, como así también confeccionar, si fuere menester, informes socio-ambientales, ejercitando así la vigilancia periódica de los incapaces a fin de evitar la paralización y el archivo de las actuaciones en tanto no se encuentre acreditada la cesación de la incapacidad del causante o su muerte, entre otras cosas. Estos informes los realiza el Equipo Técnico Interdisciplinario, que, a fin de dar pronta respuesta a los requerimientos formulados por los señores Jueces de Familia durante la tramitación de los expedientes sobre incapacidad y una vez dictada y firme la sentencia que la declara, se apersona en las viviendas de los incapaces domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires o concurre a los lugares de internación y, en el supuesto de que no se pueda dar con ellos, los cita a esta oficina a fin de entrevistarlos personalmente, para posteriormente elaborar un informe socio-ambiental.

El equipo interdisciplinario está integrado por 5 licenciadas en trabajo social, un licenciado en psicología y una licenciada en sociología. Este cuerpo, además de realizar las visitas y entrevistas con los incapaces, sus curadores y familiares, asiste en los casos de familia que se trabajan con mayor profundidad en el ámbito de la misma.

Los integrantes del referido equipo, además de las audiencias y entrevistas que se celebran en la dependencia, se encargan de tomar entrevistas, supervisar vinculaciones entre los menores de edad y sus padres y de comunicarse con terapeutas y demás operadores que trabajen personalmente con las partes en su conjunto o con cada uno de ellos.

Como resultado de dicha labor se elabora un informe final, que sirve de fundamento para el posterior dictamen en el expediente y, a su vez, al Tribunal de Alzada para elaborar su sentencia. Esto, siempre y cuando, las partes no arriben a un acuerdo que ponga fin a la controversia.





## **ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CAPITAL FEDERAL**

Este apartado tiene por objeto ofrecer un análisis de las propuestas y necesidades expresadas por los defensores públicos con actuación en el ámbito de la Capital Federal, que surgen de sus respectivos Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2009.

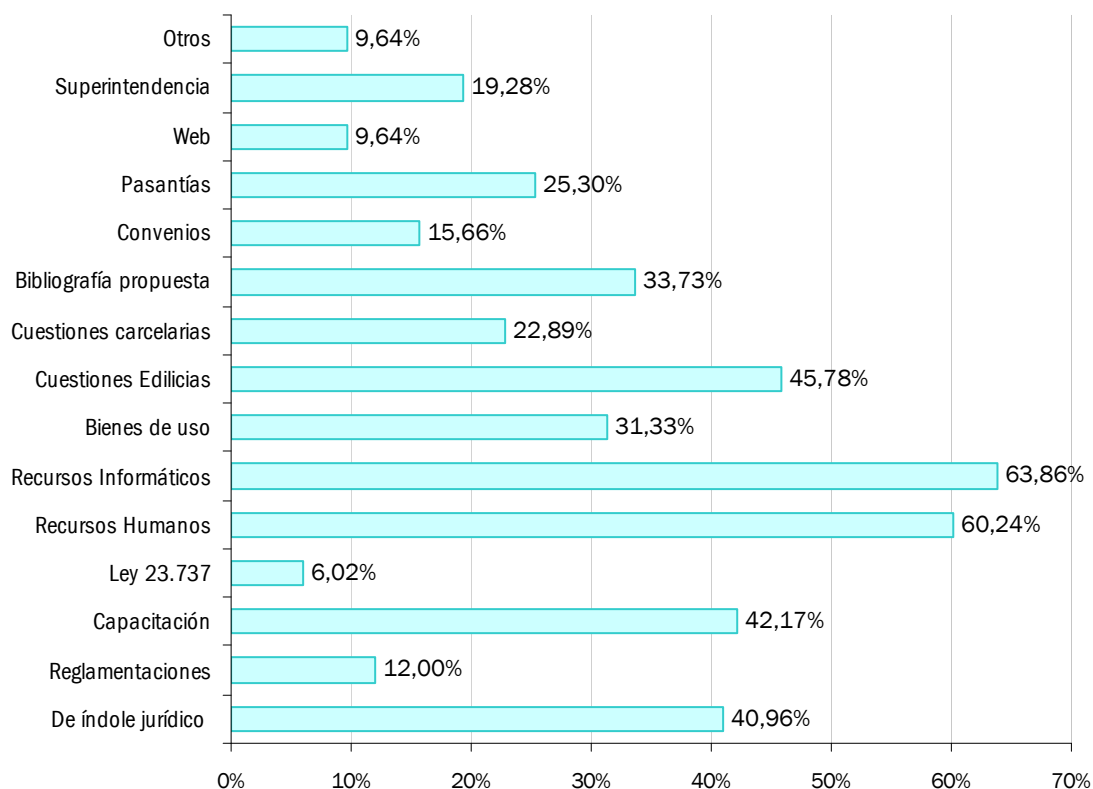
Este tipo de información brinda un marco de conocimiento general sobre los temas de interés más destacados por los magistrados. Siendo de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo. Observando de este modo: cambios que pudieran ocurrir, datos o información que se reitera, así como también nuevas necesidades que pudieran surgir en el futuro.

El cuadro que aparece a continuación refleja el porcentaje de defensores –de todos los que actúan en el ámbito de la Capital Federal- que ha manifestado que tiene propuestas o necesidades referentes a cada uno de los rubros indicados. Por ejemplo, se indica que el 63.86 % de los defensores de Capital Federal tiene necesidades –o ha efectuado propuestas- sobre recursos informáticos.

<b>Propuestas y necesidades</b>	<b>Defensores</b>
Recursos Informáticos	63.86%
Recursos Humanos	60.24%
Cuestiones Edilicias	45.78%
Vinculadas a la capacitación y/o formación de los integrantes del MPD	42.17%
Propuestas de índole jurídico (proyectos de ley, reformas de artículos de ley, temas vinculados con la aplicación de institutos jurídicos, etc.)	40.96%
Bibliografía propuesta	33.73%
Bienes de uso	31.33%
Pasantías	25.30%
Cuestiones carcelarias (condiciones de detención, visitas, etc.)	22.89%
Superintendencia (conflictos de intervención, régimen de turno, etc.)	19.28%
Convenios	15.66%
Reglamentaciones generales vinculadas con la actuación de los defensores y lineamientos de actuación	12.05%
Sugerencia relacionadas con la página web del Ministerio Público de la Defensa	9.64%
Vinculadas con las medidas curativas y educativas previstas en la Ley 23.737	6.02%
Otros	9.64%

Base de datos: Informes Anuales presentados por los Magistrados del Ministerio Público de la Defensa.

### Análisis de propuestas y necesidades



Base de datos: Informes Anuales presentados por los Magistrados del Ministerio Público de la Defensa.

En relación con las **propuestas de índole jurídico** sugeridas por los Sres. Defensores, se mencionan a continuación aquellas que por su entidad resultan de interés a los efectos de la elaboración del presente informe anual:

- ♦ Los defensores propusieron un proyecto de ley autónomo referido a la derogación del art. 14, segundo párrafo, de la Ley 23737
- ♦ Sugirieron la reformulación del instituto de la suspensión del proceso a prueba.
- ♦ Se refirieron a la necesidad de implementar una política que permita el funcionamiento conjunto y coordinado de defensorías penales y civiles.
  - ♦ Propusieron la modificación de la figura prevista en el art. 302 del CP para despenalizar aquellos casos en los que se abone el monto del cheque imputado.
  - ♦ Solicitaron que se lleve a cabo la recomendación a los titulares de los distintos juzgados y fiscalías de instrucción para que las notificaciones a la defensa oficial se realicen en el mismo expediente -no por cédula- y en la sede de cada defensoría, ello a fin de optimizar el debido asesoramiento técnico.
  - ♦ Reiteraron la sugerencia de elaboración de proyectos que unifiquen durante todo el proceso la defensa técnica de los imputados.
- ♦ Los defensores sugirieron la determinación de pautas concretas que sirvan de parámetros a la hora de aplicar una medida cautelar de ultima ratio como resulta ser la prisión preventiva.
  - ♦ Otro punto en común con los informes de años anteriores se relaciona con la necesidad de que se presenten proyectos de ley solicitando la ampliación del número de Defensorías, es decir, al igual que el Ministerio Público Fiscal, una Defensoría por cada Tribunal Oral en lo Criminal con la dotación de personal que corresponda.
  - ♦ Se refirieron a la modificación del art. 463 del CPPN a efectos de ampliar el plazo de interposición del recurso de casación en aquellas causas cuya audiencia de debate se hubiere prolongado por más de tres meses.

- ♦ Señalaron que sería importante incorporar modificaciones al régimen del «juicio abreviado». Entre ellas: introducir dentro del marco regulatorio contemplado en el art. 431 bis la posibilidad de pactar la absolución de uno o varios imputados; y que en causas con más de un imputado se plasme normativamente la posibilidad de concreción de acuerdo con aquellos que así lo soliciten, resguardándose el derecho de coimputados que manifiesten voluntad de someterse a debate oral.

- ♦ Se propuso la unificación del sistema de defensa de manera única para todo el proceso.

En relación con la temática de capacitación y/o formación de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, los defensores volvieron a destacar positivamente la actividad del Centro de Capacitación, Consulta y Jurisprudencia –actual Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia- y los cursos y conferencias realizados durante el período analizado en el ámbito de la Defensoría General, ya que han contribuido con el mejor cumplimiento de las funciones del organismo. Entre las diversas solicitudes, los defensores plantearon la necesidad de continuar con los encuentros y seminarios a cargo de especialistas de diversas materias; la celebración de cursos presenciales y a distancia; cursos para todos los miembros de las dependencias del Ministerio Público; sugirieron la implementación de talleres periódicos para compartir e intercambiar información sobre casos de las defensorías de diferentes fueros. Además, y teniendo en cuenta el fuero en el cual los defensores se desempeñan, solicitaron la realización de cursos específicos relacionados con su actuación.

En el presente informe los defensores plantearon las siguientes inquietudes relacionadas con diferentes problemáticas vinculadas con los establecimientos de detención e internación.

- ♦ Expresaron su preocupación en relación con el hacinamiento y superpoblación en cárceles de Devoto, Ezeiza y Carlos Paz.

- ♦ Se refirieron a la necesidad de pavimentar los accesos al Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz.

- ♦ Hicieron referencia a la necesidad de contar con sistema de cobro revertido para poder comunicarse con sus asistidos privados de la libertad.

- ♦ En relación con las visitas carcelarias, consideraron que sería beneficioso implementar en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza y N° 2 de Marcos Paz, un sistema que permita entrevistar a todos los detenidos en un mismo módulo, en lugar de recorrer todos los módulos de los complejos entrevistando de a un defendido.

Además, los defensores reiteraron su preocupación por la falta de establecimientos gratuitos de rehabilitación para el cumplimiento de las medidas curativas y educativas previstas en la Ley 23737.

Una frecuente solicitud de los defensores, y no obstante los grandes esfuerzos realizados desde la Defensoría General para satisfacer sus demandas –cuyo detalle surge del informe de la Secretaría de Superintendencia y Recursos Humanos-, se vincula con la necesidad de contar con mayor cantidad de personal (empleados y funcionarios) para que colaboren con las funciones asignadas a sus dependencias. Entre las razones invocadas, destacaron el cúmulo de tareas y actividades que se llevan a cabo en las defensorías, sumado a la creciente demanda del servicio; al incremento en la cantidad de causas de gran complejidad en la que deben intervenir los defensores y la disparidad de recursos humanos existente entre este Ministerio Público de la Defensa y el Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, solicitaron la creación de, al menos una defensoría de ejecución penal más, y los magistrados que actúan en el fuero penal económico expresaron la necesidad de incorporar profesionales con conocimientos de contabilidad.

En otro orden de ideas, los defensores destacaron la actuación del Cuerpo de Consultores Técnicos y Peritos del Ministerio Público de la Defensa, ya que les ha brindado importantes herramientas para la defensa de sus asistidos, y en ese sentido, solicitaron su ampliación a otras especialidades, como ser, peritos contadores, etc.

En cuanto a las necesidades vinculadas con los recursos informáticos, reiteraron la necesidad de contar con un registro informático de causas. Asimismo solicitaron la instalación de un sistema que permita trabajar en red con todas las computadoras de las dependencias y expresaron la necesidad de incorporar nuevos equipos de computación. Por último, reiteraron la necesidad de contar con un soporte técnico para el mejor funcionamiento de las computadoras e impresoras.

Estas necesidades vienen siendo tenidas en cuenta por la Defensoría General, realizando gestiones destinadas a cubrir tales requerencias (ver al respecto el informe correspondiente de la Subdirección de Informática).

Por otra parte, si muchos magistrados agradecieron la provisión de bienes muebles para el funcionamiento de sus dependencias, otros reiteraron que permanece esta necesidad, de manera de contar con mobiliario que permita el mejor aprovechamiento del espacio de las dependencias. Del mismo modo que señalaron la importancia de adaptar algunas dependencias para que se permita contar con mayor privacidad, sobre todo al momento de entrevistar a los asistidos y sus familiares.

Asimismo, los magistrados solicitaron que se lleven a cabo reparaciones de algunos edificios donde funcionan las dependencias. Especialmente hicieron énfasis en la reparación de ascensores y en la necesidad de contar con mayor espacio.

Otro punto en común planteado por los defensores se vincula con las pasantías que llevaron a cabo estudiantes de diversas universidades. En ese sentido, los magistrados coincidieron en señalar que fue una experiencia muy enriquecedora y lamentaron que la afectación presupuestaria impida la continuación de dicha actividad. Ello, teniendo en consideración que mediante el sistema de pasantías se brindaba capacitación a los estudiantes acerca del funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, se colaboraba con el funcionamiento de las respectivas dependencias y, de algún modo, servía de canal para brindar un ingreso a la carrera profesional.

Por último, en relación con las propuestas y necesidades vinculadas con cuestiones de Superintendencia, los defensores remarcaron, principalmente, los siguientes puntos:

- ♦ Modificación del régimen de excusaciones y recusaciones
- ♦ Unificación de la reglamentación de distribución de causas entre las diferentes dependencias.
- ♦ Consideraron que sería importante unificar los criterios con que se resuelven los conflictos de intervención.



## REGIÓN CENTRO

- **Distrito Judicial Córdoba**
- **Distrito Judicial Rosario**

Distrito Judicial Córdoba	
Provincias	Córdoba – La Rioja
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	8 (ocho)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	13 (trece)
Dependencias del Poder Judicial	11 (once)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Rosario	
Provincias	Santa Fe- Buenos Aires
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	7 (siete)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	10 (diez)
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

## I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

Distrito Judicial Córdoba		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba	Vacante	Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischillín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Casas Nóbrega, Carlos A.	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Arrieta, Marcelo Eduardo	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)	Perano, Jorge Antonio	Provincia de Córdoba: departamentos de Unión, Marcos Juárez, San Justo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)	Pulcini, Juan Rubén	Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín)
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)	Crespi, María Mercedes	Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja	Cáceres, Carlos Alberto	Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja	Narbona, Eduardo Nicolás	Provincia de La Rioja

### Designación de defensor. Juramento

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba. Tras haber finalizado el trámite establecido en la Ley Orgánica para la selección de magistrados, el PEN designó al Dr. Jorge Antonio Perano como Defensor Público Oficial para cubrir la defensoría vacante, quien prestó juramento para asumir el cargo el 1° de septiembre de 2009.

### Defensoría vacante. Concurso finalizado

Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba: luego de la realización del concurso de antecedentes y oposición en el ámbito de la Defensoría General, se remitió la terna de candidatos resultante al PEN el 22 de septiembre de 2009 (Res. DGN N° 1185/09). Se desempeñó como subrogante la Dra. María Mercedes Crespi. En consecuencia fue designado defensor *ad hoc* de la Defensoría de Villa María, el Dr. Juan Carlos Belagardi.

### Análisis del trabajo realizado

#### Alto porcentaje de intervención de la defensa pública oficial

En relación con el porcentaje de causas en que ha intervenido la defensa pública del total de las causas iniciadas en los tribunales ante los que actúan los/as defensores/as, la mayoría de los magistrados señaló que la actuación se mantiene en los niveles informados en años anteriores. Así, en materia penal se aproxima al 80% de las causas, mientras que en materia civil el porcentaje es del 20% aproximadamente.

En cuanto a la variación cuantitativa del trabajo en las dependencias con relación a períodos anteriores, la Dra. Crespi, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de primera y segunda instancia de Córdoba, indicó que hubo un aumento del 5% en las causas ingresadas en la dependencia, respecto del período anterior. Asimismo, el Dr. Arrieta indicó que también hubo un aumento en la cantidad de asistidos.

### **Análisis en razón de la materia**

Los defensores públicos de esta jurisdicción coincidieron en que las causas que se tramitan por presunta infracción a la Ley 23737 y por circulación o falsificación de moneda, conforman la mayor parte de actuaciones tramitadas en la jurisdicción.

La mayoría de los defensores de la jurisdicción expresaron que han llevado a cabo acciones tendientes a la protección de derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Especialmente, efectuaron presentaciones a fin de buscar la efectivización del derecho a la salud mediante recursos de amparo. Puntualmente se abordaron casos en los que, a raíz del incumplimiento por parte de las obras sociales, se demanda en forma subsidiaria al Estado Nacional.

Al abordar las cuestiones vinculadas con el derecho a la salud, se incluyó la asistencia a personas con discapacidad. A modo de ejemplo, puede mencionarse que la Dra. Crespi presentó un amparo colectivo por un grupo de 11 personas que estaban afiliadas a una obra social. En muchos casos, no se llegó a judicializar el conflicto gracias a las acciones extrajudiciales de los magistrados quienes resaltaron que este tipo de trámites lleva mucho tiempo y trabajo. A fin de demostrar la gran cantidad de planteos se señala que el Dr. Pulcini realizó intimaciones bajo apercibimiento de inicio de amparos en 50 casos, teniendo respuesta favorable en la mayoría de ellos.

Asimismo, en materia de DESC, debieron iniciarse acciones tendientes a revertir desproporciones en los haberes provisionales de numerosos jubilados que acudieron a la dependencia para lograr una recomposición económica. El Dr. Narbona participó en varias causas voluminosas en las que se investiga la supuesta comisión de ilícitos relacionados con el otorgamiento y obtención de jubilaciones provinciales, tales como las del régimen bancario de la provincia de La Rioja, las de amas de casa y otras, en las que se involucra a un gran número de ciudadanos a los que se les suprimió la posibilidad de cobrar sus haberes; por lo que de manera habitual y casi a diario se recibe a los imputados que requieren asesoramiento, lo que dificulta la tarea de la dependencia sobre todo teniendo en cuenta su reducido espacio.

Otro aspecto vinculado con los derechos económicos, sociales y culturales, tiene que ver con la atención que requieren algunos casos de violación del derecho a la identidad. Así, el Dr. Pulcini hizo saber que permanentemente se presentan casos de este tipo –sobre todo teniendo en cuenta que el Registro Nacional de las Personas demora en la entrega de documentos nacionales de identidad- y debió enviar un total de 21 oficios por el art. 26 de la Ley 24946, todos con respuesta favorable con lo que se evitó la actuación judicial.

En relación con la modalidad de actuación en materia penal, la Dra. Crespi indicó que se empezaron a efectuar planteos –siempre teniendo en cuenta no perjudicar a los asistidos- que antes se reservaban para la etapa de elevación a juicio, y en materia no penal, señaló que la defensoría participa activamente –no simplemente adhiriendo a las cuestiones planteadas- en las causas en las que la representación es en virtud del art. 59 del CC tanto como las partes particulares, siendo ello muy beneficioso en el resultado de las contiendas.

En relación con las cuestiones relevantes sobre actuación en materia no penal el Dr. Belagardi informó que intervino en la asistencia promiscua por los derechos de una persona por nacer en una causa donde los futuros padres interpusieron amparo en contra de la Resolución del INCUCAI N° 69/09, cuestionando la obligatoriedad de la inscripción en el registro nacional y la eventual utilización por el instituto mencionado de las células progenitoras hematopoyéticas, provenientes de la sangre placentaria y del cordón umbilical.

En cuanto a la intervención de la defensa pública que no se vea reflejada en un expediente judicial, los magistrados de la jurisdicción coincidieron en que las gestiones extrajudiciales vinculadas con temas de salud, entrevistas a familiares o allegados de asistidos menores vinculados con problemáticas del consumo de estupefacientes, y la atención a aquellas personas que realizaron denuncias o presentaciones ante el juzgado o la fiscalía sin que se los hubiera notificado de nada, representan una gran carga de trabajo.

Asimismo, el Dr. Casas Nobleza indicó que en los casos de suspensión de juicio a prueba (*probation*), a través del trabajo diario se logró contactos con distintas instituciones (ong's, parroquias, comedores comunitarios, etc.) a fin de que sus asistidos puedan realizar, en lugares cercanos a sus domicilios y dentro de la contención de su propia comunidad, las tareas que fija el Tribunal. También informó que ha realizado una

tarea de contención, brindando apoyo a los asistidos, tomando contacto con sus familiares, a quienes se los mantiene informados sobre el desarrollo de las causas, el estado de su familia y en algunos casos se les intenta facilitar el régimen de visitas o ponerlos en contacto con los asesores de los Tribunales de familia de la provincia, para realizar trámites tendientes a regularizar distintas actuaciones familiares.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

La Dra. Crespi manifestó que un problema puntual se presenta con los recursos de casación en materia de excarcelación y prisión domiciliaria, los cuales son sistemáticamente rechazados por la Cámara Federal, obligando a recurrir en queja, a punto tal que en el período de referencia debió interponer 46 recursos de queja.

En relación con las implicancias en la actuación en la defensa pública en virtud de las recientes reformas procesales la citada magistrada explicó que debido a que la jurisdicción de la Cámara Federal de Córdoba abarca 7 Juzgados Federales, la implementación de las audiencias orales para los recursos de apelación implica su participación activa e indelegable, por ese motivo, se trabaja en conjunto con los defensores de primera instancia que hayan originado la apelación, informándoles los resultados y -en caso de resultados adversos- evaluando en conjunto la siguiente actividad recursiva. Asimismo, la Sra. Defensora indicó que, en función de lo dispuesto por la Cámara Federal, en muchos casos hizo uso de la opción del sistema escrito u oral privilegiando aquel que mejor se adapta al caso concreto.

Por su parte, el Dr. Pulcini señaló que la reforma procesal que no admite denuncias verbales ante Juzgado o Fiscalía, reduce el derecho de los ciudadanos del acceso a la jurisdicción, recayendo en la Defensoría la redacción del texto de las denuncias.

#### **Causas tramitadas que por su volumen y/o complejidad pudieron afectar el normal desempeño de las dependencias**

Los Dres. Pulcini y Casas Nóbrega se refirieron a la causa sobre las explosiones de la Fábrica Militar de Río Tercero. El Dr. Pulcini consideró que, por el cúmulo de actuaciones que originó en su dependencia, ameritaría la atención de una Defensoría especial (como ocurre con el Juzgado de la sede que ha creado dos secretarías especiales para la atención de las causas civiles y las penales derivados del estrago, y como ocurre con la Fiscalía que ha designado tres Fiscales especiales coadyuvantes y creación de cargos de Secretario y prosecretario especiales para la causa penal). Por su parte, el Dr. Casas Nóbrega también resaltó que fue designado en la etapa de Cámara en la causa mencionada. Así, señaló que esas actuaciones ya cuentan con más de 90 cuerpos y se actuó en la etapa de apelación, se formuló recurso de casación en contra de la Resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, interviniendo también en las solicitudes realizadas por el asistido a fin de ser autorizado para salir del país.

Por su parte, el Dr. Casas Nóbrega indicó que el Tribunal ante el que actúa se encontró avocado, durante el período de referencia, a la tramitación de la mayoría de los juicios por violación sistemática a los derechos humanos durante la última dictadura militar en la provincia de Córdoba. Ello ha generado una demora en la fijación de audiencias en el resto de las causas radicadas ante el Tribunal, cuestión que se está intentando revertir pero aún se registran demoras en las fijaciones de audiencias. En ese sentido, el defensor mencionó la causa «Bruno Laborda, Guillermo Enrique y otros p.s.a. homicidio calificado y privación ilegítima de la libertad agravada» Expte. N° 14573 y su acumulado Expte. 17391 «Tofalo José Andrés y otros p.s.a. privación ilegítima de la libertad agravada, imposición de tormentos agravada y homicidio agravado» que se le sigue por la violación a los derechos humanos y que tramita por ante el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba, a cargo de la Dra. Cristina Garzón de Lascano.

En esa causa, el Dr. Casas Nóbrega asumió la defensa del imputado en la etapa de instrucción, toda vez que existían intereses contrapuestos con otros imputados asistidos por el Defensor de Primera y Segunda Instancia, dichos expedientes por su volumen y trascendencia requieren de una dedicación y estudio muy específico y, en la medida que avanzan, su complejidad se incrementa. Asimismo resaltó que en estas causas la escasez de medios y recursos humanos que adolece su dependencia, se contrapone con la importante dotación de medios realizados por el Poder Judicial y la Procuración General para sostener la acusación y juzgar estos hechos.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as provados/as de libertad**

Al referirse a las condiciones de detención de sus asistidos, los defensores indicaron que, por lo general, la provincia de Córdoba presenta un nivel bajo de conflictividad penitenciaria, aunque resaltaron que, tenien-



do en cuenta que con anterioridad han ocurrido situaciones graves, es importante la presencia de los defensores en las unidades penitenciarias.

Por su parte, el Dr. Arrieta señaló que si bien la mayoría de sus asistidos se encuentran en buenas condiciones generales de detención, se observa la necesidad de tener una Unidad Penitenciaria Federal en esa jurisdicción, donde el régimen de Progresividad se vería favorecido por la reglamentación nacional y por personal especializado en delitos de competencia federal. Asimismo, el Dr. Belagardi señaló que ha observado un incremento en el número de la cantidad de detenidos como consecuencia de los criterios que sostiene el Juzgado Federal de Villa María en materia excarcelatoria. A su vez, indicó que el establecimiento de esa ciudad depende de la provincia de Córdoba (ya que no existen establecimientos federales en la jurisdicción) y se ha visto colapsado con la consecuencia de que muchos asistidos que tienen sus familias y sus relaciones personales constituidas en esa ciudad son trasladados a la ciudad de Córdoba distante a más de 140km. de Villa María, ocasionando un grave perjuicio para el asistido y conspirando contra una fluida relación con el defensor. En todos esos casos el mencionado funcionario ha solicitado el traslado del interno a su lugar de origen haciendo un seguimiento.

Para finalizar, el Dr. Casas Nóbrega señaló que entiende de vital importancia resguardar las condiciones de detención de cada uno de sus representados, primando los pedidos de atención médica tanto dentro del establecimiento penitenciario donde se encuentran alojados, como fuera, en caso de ser necesario siendo trasladados a centros especializados de salud. También resaltó la importancia del correcto suministro de medicamentos.

En este punto, el Dr. Pulcini reiteró su preocupación por la falta de asistencia y tratamientos en los pabellones de aquellas personas con adicción al consumo de estupefacientes (art. 185 inc. j de la Ley 24660).

Por otro lado, el Dr. Casas Nóbrega resaltó que ha recurrido sanciones impuestas por el Servicio Penitenciario ante el Juez de Ejecución y solicitado al Tribunal actuante que se tomen recaudos tanto en el procedimiento de la sanción como en su cumplimiento, a fin de que sean acordes a las infracciones cometidas en un marco de humanidad. Muchos de esos casos han logrado un alto porcentaje de éxito y se logró un alto porcentaje de revocación de sanciones.

Por último, el mencionado magistrado también se refirió a las presentaciones efectuadas para hacer efectiva la expulsión a la mitad de la condena de ciudadanos extranjeros conforme está previsto por la Ley de Migraciones, a fin de que puedan regresar a su país de origen. Asimismo, ha patrocinado la solicitud de un asistido a fin de no ser extrañado a su país de origen, y solicitado la legalización de la permanencia en nuestro país, por haber contraído matrimonio con una ciudadana argentina luego de la comisión del hecho por el que se lo condenó.

Por último y en relación con las problemáticas que se hubieran presentado por cuestiones de género, la Dra. Crespi indicó que en su última visita a la cárcel de mujeres hubo quejas generalizadas respecto de la calidad de la comida, la deficiente atención médica y las condiciones de traslados, lo que motivó una reunión personal con el Ministro de Justicia de la Provincia, además de la correspondiente información por escrito. Asimismo, señaló que son varias las detenidas que padecen problemas de salud (de diversa índole) y ante su noticia, deben ponerse en conocimiento de los jueces y paralelamente se realiza una gestión extrajudicial en forma directa con el Servicio Médico.

### **Cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad**

El Dr. Arrieta indicó que se lograron importantes avances en materia de revocación de sanciones impuestas por las autoridades penitenciarias, en pos de garantizar el derecho de defensa en sede administrativa. De igual modo, manifestó que logró una flexibilidad en cuanto a los plazos que utiliza el Servicio penitenciario de Córdoba para realizar las evaluaciones de la progresividad en el tratamiento, pasando en algunos casos de la anterior rigidez de hacerlos cada 6 meses a realizarlo a los 3 meses, lográndose de esta manera que algunas internas con condenas de 4 años lleguen a gozar de salidas transitorias por alcanzar el período de prueba que, si bien en su gran mayoría se han dado en relación con las mujeres detenidas, también se logró su aplicación en cárceles de hombres.

Por otro lado, el Dr. Arrieta resaltó que en muchos casos se logró la concesión de la prisión domiciliaria en casos de mujeres con hijos menores de 5 años en razón de la modificación de la Ley 24660, y se siguió solicitando la prisión domiciliaria de las mujeres con hijos menores de edad que no han tenido contacto con el exterior o de mujeres con hijos menores fuera del Establecimiento que se encuentran en estado de desprotección, esperando la resolución de sendos recursos de casación presentados ante la negativa del Tribunal Oral N° 2 de Córdoba.

De igual modo, señaló que se logró la prisión domiciliaria de personas con enfermedad en período terminal y se ha logrado la concesión del régimen de prisión domiciliaria en un caso donde había sido revocada.

En ese mismo sentido, los defensores indicaron que solicitaron la detención domiciliaria en los casos de personas mayores de 70 años, mujeres que se encuentren embarazadas, madres con hijos menores de 5 años, asistidos que padecen enfermedades siempre que su alojamiento le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia.

Asimismo, el Dr. Casas Nóbrega hizo saber que a través de pedidos voluntarios de incorporación anticipada al régimen de penados (art. 11 de la Ley 24660) ha solicitado la realización de informes criminológicos de modo trimestral cuando sus asistidos han sido condenados a menos de 5 años, y ha requerido de manera incansable la remisión de los informes criminológicos efectuados respecto de sus asistidos, a fin de conocer los fundamentos por los que son mantenidos de fase, muchas veces en forma arbitraria, evitando de este modo que se contraríen los objetivos de la Ley 24660, esto son el respeto a las normas y la reinserción social. También, señaló que ha solicitado al Tribunal ante el que actúa que se declare la inconstitucionalidad del art. 121 inc. c) de la Ley 24660, y la devolución del 25% en virtud de reembolso de sus haberes mensuales percibidos durante su alojamiento en el Establecimiento Penitenciario, acreditando que conforme los recibos de haberes acompañados a fin de acreditar los descuentos, los montos en concepto de remuneración abonado por la administración no se ajustaban a lo establecido normativamente en el art. 120 de la Ley 24660 y art. 15 del Anexo V del Decreto Reglamentario de Internos condenados N° 344.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Crespi informó que en el fuero se logró principalmente una retipificación de conductas de las figuras de tráfico de estupefacientes (art. 5 de la Ley 23737) hacia la figura residual de tenencia simple de estupefacientes (art.14, 1ra. parte de la Ley 23737) en los casos en que no podía probarse el llamado por la doctrina *dolo de tráfico*; en general, los jueces de primera instancia se mantienen reacios a esos cambios a pesar de los fallos de la Cámara.

Por otra parte, señaló que ante la gran cantidad de planteos de inconstitucionalidad de la punición de la tenencia para consumo ya antes del fallo «Arriola», los tres juzgados comenzaron a aplicar dicho fallo aunque dejando los tres jueces a salvo su criterio. Asimismo destacó que la cuestión había sido llevada a la Cámara Federal en mayo del corriente año, obteniendo un fallo en contra de la inconstitucionalidad con argumentos muchas veces extrajurídicos que originó la interposición de un recurso de casación e inconstitucionalidad extenso.

Como novedoso también indicó que obtuvo la prisión domiciliaria de una mujer con una hija mayor de edad con HIV, quien si bien no está en estado terminal, consta prueba documental en la cual los médicos y psicóloga que la atienden refieren cómo había empeorado la salud física y psíquica luego de la detención de la madre; por lo que, atendiendo a la *ratio legis* de la ley que recientemente modificó el régimen de prisión domiciliaria, se solicitó y fue concedida.

En este mismo sentido, el Dr. Arrieta se refirió a dos cuestiones. En primer lugar informó que planteó y obtuvo la prisión domiciliaria de 5 mujeres en razón de tener hijos menores de 5 años a su cargo. En segundo lugar, señaló que desde hace tiempo se discute ante el Tribunal Oral N° 2 la cuestión del decomiso, y al obtenerse varias resoluciones favorables en la Cámara de Casación, se logró en casos posteriores el cambio de criterio del Tribunal.

Por último, el Dr. Belagardi mencionó que se sustanció un caso en el cual, ante la negativa a conceder la excarcelación solicitada a un imputado por el supuesto delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1era parte de la Ley 23737) que registraba una condena anterior ya cumplida, se apeló dicha resolución ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba donde se confirmó el auto agravante. Planteando recurso de casación por parte de la Sra. Defensora ante esa Cámara, fue denegado por lo que se recurrió en queja y con fecha 14 de octubre de 2009, la Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal (Dres. Mitchel, García y Yacobucci) hizo lugar al recurso de casación y anuló lo dicho por la Cámara Federal de Córdoba, lo que dio lugar a un replanteo por parte del juzgado para casos análogos. El precedente se ha dado «*in re*» «Tossoroni, Hugo Osvaldo p.s.a. de infracción» Ley 23737 – Expte. 90/2009.

## II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

Distrito Rosario		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Gambacorta, Rosana Andrea	Provincia de Santa Fe. Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo, San Martín.
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Gandolfo, Osvaldo Ramón	Provincia de Buenos Aires: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Grasso, Mariana	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo.
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Bruera, Matilde Marina	Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe	Vacante	Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe	Didier de Estrada, Judit Ana María	Provincia de Santa Fe (competencia electoral) Provincia de Santa Fe. Departamentos: Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo y San Martín.
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás	Galarza Azzoni, Héctor Silvio	Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro

### Defensoría vacante. Remisión de terna al PEN

El concurso para cubrir el cargo vacante de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Santa Fe fue aprobado por Res. DGN N° 981/09 y remitida la terna de candidatos correspondientes al PEN, el 20/08/09. Se designó interinamente a cargo de la dependencia al Dr. Fabio Hernán Procajlo.

### Creación de dependencia. Concurso finalizado

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe: Por Ley 26131 se creó un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con competencia en materia criminal y correccional, civil, comercial, laboral, tributario, de la seguridad social y contencioso administrativo; y competencia territorial en los departamentos de Castellanos, 9 de Julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Sa Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento Las Colonias; todos ellos de la provincia de Santa Fe. Asimismo se crearon las correspondientes Fiscalía y Defensoría Pública Oficial con actuación ante el referido Juzgado. Por Res. DGN N° 1930/08 se convocó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de defensor creado, y por Res. DGN N° 1383/09 se aprobó el concurso y se remitió la terna correspondiente al PEN el 30/10/09.

## **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores con actuación en el distrito han mencionado variadas cuestiones relacionadas con su intervención, de relevancia para el análisis de las tareas realizadas durante el período.

### **Alto porcentaje de intervención de la defensa pública oficial**

Los defensores de la jurisdicción señalaron que ha aumentado en forma considerable la intervención de la asistencia técnica de la defensa pública en este último período, como ejemplo de ello, la Dra. Bruera señaló que ha intervenido en un 85% de las causas de la totalidad de las que ingresaron al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario y el Dr. Procajlo lo hizo en un 81% de las causas ingresadas ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe.

En cuanto a la variación cuantitativa del trabajo de las dependencias con relación a períodos anteriores; y de las personas asistidas por la defensa pública, la Dra. Gambacorta señaló que si se confronta el informe del período anterior se registra un porcentaje mayor al 60%.

En ese mismo sentido, el Dr. Procajlo se refirió a un aumento del 14% de las causas ingresadas en relación con el período anterior. El Dr. Galarza Azzoni, también coincidió en el incremento del trabajo en el presente período.

Con respecto al tipo de delitos que se presentó con mayor frecuencia, los defensores remarcaron, especialmente, que es cada vez mayor el porcentaje de causas vinculadas con la tenencia y comercio de estupefacientes en las que intervienen, en donde un muy bajo porcentaje de imputados designa abogado de su confianza.

Por su parte, la Dra. Gambacorta señaló que hubo un incremento del 30% en las causas relacionadas con el art. 34 del Decreto Ley 6582/58.

### **Intervención en causas relacionadas con violaciones sistemáticas a derechos humanos**

La mayoría de los magistrados de la jurisdicción señaló que ha intervenido en este tipo de causas, que por su complejidad requieren una gran dedicación y esfuerzo por parte de los funcionarios de las dependencias.

La Dra. Gambacorta señaló que desde el año 2005 interviene en los autos «Díaz Bessone, Ramón Genaro y otros s/Homicidio, Violación y Torturas» -que a la fecha de la confección de su informe llevaba más de 80 cuerpos-, con casi 25 incidentes, y en segunda instancia en causas que tramitan ante los Juzgados de la ciudad de Santa Fe y San Nicolás.

Por su parte, el Dr. Gandolfo indicó que en la dependencia a su cargo se registran 26 casos por violaciones a derechos humanos, destacando nuevamente su complejidad y la desigualdad de recursos que se observa entre la estructura del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa. Al respecto, la Dra. Grasso hizo saber que intervino en 10 causas de este tipo que fueron elevadas en forma parcial, circunstancia que dificulta la administración del trabajo y la estrategia defensiva en tanto las actuaciones accesorias (incidentes, cuadernos de prueba, etc.) se mantienen en los juzgados de instrucción.

Por último, el Dr. Procajlo señaló que asistió a 3 imputados por violaciones sistemáticas de derechos humanos, y destacó que ha presentado acciones de habeas corpus cuestionando la legalidad de la continuación de la prisión preventiva de los imputados que, si bien fueron finalmente denegados por la Cámara Nacional de Casación Penal, ese remedio judicial fue deducido contra decisiones judiciales y no fueron rechazados in limine sino que el Tribunal les dio tratamiento. Asimismo, obtuvo la suspensión de la audiencia y separación de juicio en relación con un imputado que padecía una grave enfermedad. Ello a pesar de que se había dispuesto oportunamente su realización por sistema de videoconferencia desde su domicilio particular donde se encontraba detenido.

### **Intervención en causas relacionadas con la protección de derechos económicos, sociales y culturales.**

Un aspecto importante del trabajo de la defensa pública en la jurisdicción está representado por la intervención en casos tanto judiciales como extrajudiciales para lograr el pleno respeto por los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de los grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

Especialmente, los magistrados de la jurisdicción indicaron que se ha observado una mayor demanda de la actuación de la defensa pública en reclamos inherentes a la falta de cumplimiento de las prestaciones a las cuales se hallan obligadas las obras sociales.

A modo de ejemplo en orden a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, se referirán algunos de los casos que hicieron saber los defensores. La Dra. Gambacorta señaló que en general lleva a cabo gestiones administrativas ante esas entidades, para que cumplan adecuadamente los servicios básicos que tienen a su cargo (provisión de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, entrega de prótesis, servicios de entierro, etc.) interviniendo también en forma extrajudicial conforme lo establecido en el art. 60 inc. c de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Así, indicó que ante la falta de respuesta por parte de los organismos responsables, debió interponer recursos de amparo que no siempre alcanzan la rapidez que espera y necesita la persona afectada.

Por su parte, la Dra. Grasso mencionó que las cuestiones vinculadas con DESC no forman parte del universo general de casos de la dependencia a su cargo, sin perjuicio de medidas específicas que involucren ese grupo de derechos en torno a los justiciables sometidos a proceso penal, en particular en casos de madres de niños menos de edad. Especialmente, hizo mención del caso de la acusada B., H. -madre de 7 niños menores de edad, dos de ellos privados de su visión- cuya situación de vulnerabilidad hizo que la mayoría de sus hijos carezca de documento nacional de identidad y las posibles ayudas sociales que pudieran obtenerse. La citada magistrada informó que gracias a la colaboración de distintas agencias provinciales se logró encauzar los trámites destinados a gestionar los documentos de los niños de cara a la obtención de planes asistenciales.

La Dra. Bruera manifestó que en sus presentaciones hizo especial hincapié en la tutela de los DESC y específicamente se refirió a la causa «INSSJP c/ García Alicia s/ Desalojo», Expte. N° 85431, seguida ante el Juzgado Federal N° 1 de Rosario en la que actuó como subrogante en materia civil. Allí, interpuso recurso de apelación contra la resolución N° 3/09 que resolvió admitir la demanda de desalojo incoada por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados contra su asistida, sin tener en cuenta la precaria situación en la que se encontraba, ya que tenía a su exclusivo cargo 5 hijos y 3 nietos, estaba desocupada y es portadora de HIV. Así, señaló la magistrada que mediante la interposición del recurso de apelación fundado en los DESC de ese núcleo familiar (art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, desarrollado en las Observaciones Generales N° 4 y 7 del Comité de DESC), se pudo prolongar el ejercicio del derecho al acceso a la vivienda de esas personas.

### **Intervención de la defensa pública que no se ve reflejada en un expediente judicial**

En este punto los defensores de la jurisdicción indicaron que la atención al público en general por consultas relacionadas con causas en trámite sean penales o civiles, los familiares de aquellas personas que se hallan privadas de su libertad y cuestiones de índole social -fundamentalmente vinculadas con incumplimientos de las prestadoras de servicio de la salud-tienen absoluta prioridad y las actividades de llamados, entrevistas, diligenciamientos de cédulas, etc., son las tareas extrajudiciales que hacen al mayor cúmulo de trabajo.

La Dra. Bruera coincidió con el resto de los defensores y señaló que -entre otras actividades- ha confeccionado dictámenes acerca de la pertinencia de realizar presentaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco del Programa para la aplicación de tratados sobre derechos humanos por la Defensoría General de la Nación.

### **Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley 26061**

La Dra. Gambacorta señaló que desde su dependencia se pone especial énfasis en la situación de los niños y adolescentes desde el ámbito de esta Defensoría. Así, indicó que si bien en la actualidad no existe un elevado número de causas en la que se encuentran involucrados menores de edad en aquellas que sí están involucrados -en general- son cuestiones relacionadas en general con la tenencia y comercio de estupefacientes.

Ante estas situaciones, en caso de que el Juzgado instructor no otorgue expresa intervención a un Asesor de Menores, la defensora designa inmediatamente a un Asesor de esa Defensoría (que cuenta con dos), a los fines de resguardar los derechos y garantías de los que gozan, con la representación del Defensor Oficial conjuntamente.

Sin perjuicio de ello, y si bien son casos en los que no se encuentran directamente involucrados menores y adolescentes en causas penales, la defensa cumple en tratar de morigerar las condiciones de detención de madres, que tengan a su cuidado a sus hijos.

En este contexto, también resaltó que si bien esta particular situación ha variado debido a la reforma introducida al Código Penal (en su artículo 10) son muchas las gestiones que se realizan desde el ámbito de

la defensa pública a los efectos de lograr, o bien la detención domiciliaria o su excarcelación.

En el caso del desalojo, mencionado precedentemente, la Dra. Bruera planteó la nulidad de todo el juicio por no darles a los niños la debida representación que les compete según el art. 27 de la Ley 26061, sumado al contenido de diversos tratados internacionales de derechos humanos.

#### **Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de las recientes reformas procesales**

La Dra. Gambacorta, señaló que la Ley 26374 (en materia de recurso de apelación) modificó el desenvolvimiento diario de la actuación de la defensa, cambiando radicalmente el ritmo de todas las dependencias. Ello, debido a las numerosas audiencias que se fijan por semana, llegando a tener dos o tres diarias, en la Cámara Federal de Apelaciones y/o en los Juzgados Civiles. Asimismo, indicó que a ello deben añadirse los recursos interpuestos por los agentes fiscales y las apelaciones que llegan a su dependencia, provenientes de las otras ciudades de la jurisdicción. Para finalizar, la defensora señaló que la mencionada actividad implica su ausencia del despacho, lo que conlleva al retraso de la atención de aquellas personas que son citadas a prestar declaración indagatoria, y resaltó que los días de turno la situación es más compleja debido a la afluencia de personas en busca de respuesta a diversas situaciones.

En ese mismo sentido, el Dr. Gandolfo señaló que la sanción de la mencionada ley trajo aparejada una serie de conflictos para las Defensorías Públicas Oficiales que se desempeñan ante las Cámaras Federales de Apelaciones, especialmente teniendo en cuenta que las dependencias del interior tienen competencia múltiple y deben asistir a audiencias del fuero penal y del fuero civil, cuyas sedes se encuentran en diferentes edificios.

#### **Asistidos/as privados/as de libertad**

En este punto, las Dras. Gambacorta y Grasso reiteraron su preocupación acerca de la distancia de los alojamientos penitenciarios, teniendo en consideración que casi el total de las personas privadas de su libertad se encuentran a más de 300 km. de distancia (en caso de estar alojadas en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza) o 600 km. (en caso de estar alojados en la Unidad de Marcos Paz). Como consecuencia, se producen inconvenientes a la hora de mantener un contacto diario y personal entre los asistidos y la defensa, y las magistradas resaltaron la colaboración del Área Técnica de la Defensoría General de la Nación y de la Comisión de Cárceres para efectuar entrevistas a las personas detenidas. A pesar de ello, esta problemática sigue constituyendo un obstáculo para el desarrollo de las tareas en las que deben satisfacerse continuos requerimientos de los procesados y/o condenados.

Por otro lado, en este punto la Dra. Gambacorta resaltó los constantes requerimientos que realiza con el fin de que se otorgue atención médica aquellas personas que lo requieran y se encuentran cumpliendo prisión preventiva. Además la magistrada informó que no se tiene en cuenta el control que deben hacerse periódicamente a aquellas personas que tienen alguna enfermedad anterior a su detención.

#### **Cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad**

La Dra. Gambacorta también destacó que si bien no interviene con asiduidad en el trámite de las ejecuciones de condena, sí lo ha hecho con relación al beneficio de las salidas transitorias una vez que se cumple con los requisitos legales. Así, indicó que en muchas ocasiones los Tribunales Orales no incorporan a las personas condenadas -a pesar del cumplimiento de los reglamentos carcelarios- al régimen de salidas transitorias, cuando no se encuentran incorporados al período de prueba, no obstante cumplir con los demás requisitos estatuidos por la normativa vigente.

Otra preocupante situación que señaló la Sra. Defensora es la situación por la que deben pasar aquellas personas que egresan de una unidad penal, ya que desde la unidad de detención, no se le practica la correspondiente liquidación de los haberes percibidos como producto de su trabajo. Por ese motivo, una persona que recupera su libertad (ya sea con libertad condicional o excarcelación) -que generalmente se produce en horas de la noche-, deba pasarla pernoctando en el piso de la Terminal de Retiro hasta lograr comunicarse con algún familiar.

Asimismo, la Dra. Grasso se refirió a la problemática del retraso para acceder a salidas transitorias y regímenes de semilibertad; e informó que a pesar de que ha solicitado en forma reiterada que se recaben trimestralmente informes circunstanciados de evaluación de conceptos y conducta, la autoridad penitenciaria se limita a presentar informes idénticos sin explicar jamás qué circunstancia puntual ha conspirado para

evitar que el interno obtenga una mejor calificación. Especialmente, la magistrada indicó que observó un desfase significativo entre los guarismos de concepto y conducta. Es usual que los internos cuenten con una conducta ejemplar pero un concepto que se mantiene estancado en guarismos que inhiben el avance en las fases de resocialización hasta alcanzar el período de prueba. En ese sentido, la defensora señaló que en la actualidad requiere a los jueces de ejecución que pidan a la autoridad penitenciaria que informe el motivo del desfase. El resultado de este mecanismo es que los jueces de ejecución penal deniegan las salidas transitorias sin ejercer el control jurisdiccional

La Dra. Bruera hizo saber que las cuestiones vinculadas con el régimen de ejecución de la pena insumen la mayor parte del trabajo, teniendo en cuenta que requiere una línea telefónica exclusiva a fin de evacuar las diversas solicitudes de los asistidos y que se realizan solicitudes de salidas transitorias, regímenes de semilibertad, condena condicional, libertad asistidas, etc.. Asimismo, se requiere a las diversas unidades penitenciarias la remisión de los informes pertinentes a fin de acelerar la tramitación de las solicitudes mencionadas, y la realización de entrevistas personales periódicas con los asistidos.

Al respecto, el Dr. Procajo mencionó un cambio de criterio positivo de los Jueces de Ejecución vinculado con las salidas transitorias, que con habitualidad son otorgadas directamente «bajo palabra de honor» y en escasas oportunidades con «tuición familiar». A pesar de ello, indicó que es difícil obtenerlas teniendo en cuenta que su obtención resulta compleja debido a la falta de congruencia que ocurre entre los tiempos de detención (mitad de condena), el tiempo de alojamiento en una misma unidad penal, la calificación de conducta y concepto, la falta de asignación de trabajo, de avance de periodo y fases, de distancia entre lugar de alojamiento y lugar de residencia, entre otras cuestiones. Además, señaló que en el caso de las mujeres embarazadas o con niños menores de edad, el requisito extra para la concesión de prisiones domiciliarias es la designación de un «tutor» a quien posteriormente, se le asigna la responsabilidad de acompañar a las imputadas a realizar trámites.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este punto, la Dra. Grasso informó que ha obtenido resoluciones favorables en diversas cuestiones como ser: detenciones domiciliarias, beneficios de litigar sin gastos -en el marco de los recursos de queja por extraordinario federal que tramitan ante la Cámara Nacional de Casación Penal-, excarcelaciones, suspensión de juicio a prueba, entre otras.

Así, detalló que ante la denegación de una prisión domiciliaria para un asistido portador de HIV interpuso un recurso de casación, resuelto favorablemente por la Sala II.

Asimismo, la defensora obtuvo la detención domiciliaria para una asistida madre de cinco hijos.

En relación con las excarcelaciones, la magistrada hizo saber que, al solicitarlas, invoca los principios emanados del informe Peirano Basso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la jurisprudencia del fallo Plenario «Díaz Bessone» así como principios generales sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en distintos precedentes. Entre los precedentes jurisprudenciales favorables a la libertad personal concedidos por la Excm. Cámara Nacional de Casación Penal la Dra. Grasso mencionó las resoluciones Registro N° 14819 (Expte. 11060 «R., O. R. s/ recurso de casación») y 14700 (Expte. 10948 «D., C. M. s/ recursos de casación»), ambas de la Sala II de ese cuerpo colegiado, de fecha 2 de julio y 11 de junio de 2009, respectivamente.

Por su parte, la Dra. Bruera informó que también obtuvo resultados positivos en solicitudes de excarcelación con fundamento en los preceptos establecidos en «Díaz Bessone», detenciones domiciliarias e inconstitucionalidad del art. 14 segundo párrafo de la Ley 23737

La mayoría de los magistrados de la jurisdicción se refirió a que a partir del precedente «Arriola» de la CSJN los tribunales admitieron cambios de calificación del art. 14, primer párrafo, de la Ley 23737, al segundo párrafo de dicha norma, declarando luego su inconstitucionalidad.



## REGIÓN CENTRO SUR

- Distrito Judicial Bahía Blanca
- Distrito Judicial Mar del Plata

Distrito Judicial Bahía Blanca	
Provincias	La Pampa y 16 departamentos de la provincia de Buenos Aires.
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	4 (cuatro)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 (seis)
Dependencias del Poder Judicial	6 (seis)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4 (cuatro)

Distrito Judicial Mar del Plata	
Provincias	Provincia de Buenos Aires. Departamentos: Azul, Dolores y Mar del Plata
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	7 (siete)
Dependencias del Poder Judicial	9 (nueve)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna



## I. DISTRITO JUDICIAL BAHIA BLANCA

Distrito Bahía Blanca		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca	Jarque, Gabriel Darío	Provincia de La Pampa y Partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca	Vacante	Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa	Vacante	Provincia de La Pampa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa	Vacante	Provincia de La Pampa

### Creación de Defensoría

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa, con competencia territorios en los departamentos de Maracó, Chapaleufú, Realicó, Rancul, Trenel, Quemú Quemú, Conhelo, Loventué, Chalileo y Chicalcó de la provincia de La Pampa, creada por Ley 25959, promulgada el 2 de diciembre de 2004, dependencia aún no habilitada. Por Res. DGN N° 1930/08 se convocó a concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de defensor creado. Una vez finalizado, fue aprobado por Res. DGN N° 1384/09 y se remitió la terna de candidatos al PEN el 30/10/09.

### Defensorías Vacantes. Ternas remitidas al Poder Ejecutivo Nacional

- ♦ Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca: por Res. DGN N° 1467/09 se aceptó la renuncia presentada por el titular de la dependencia, Dr. Luis Ángel Devaux, a partir del 1°/01/2010.
- ♦ Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Rosa (La Pampa): el concurso tramitado para seleccionar la terna de candidatos al cargo vacante fue aprobado por Res. DGN N° 2134/08, y se remitió al PEN la terna resultante el 5/1/09.
- ♦ Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa: el concurso tramitado para seleccionar la terna de candidatos al cargo vacante fue aprobado por Res. DGN N° 974/09, y fue remitida al PEN la terna de candidatos resultante el 20/8/09.

Con motivo de las dos vacantes producidas en la misma jurisdicción (Santa Rosa), se designó al Secretario Letrado (c) de la Defensoría General, Dr. Oscar Tomás del Campo, para desempeñarse en ambas defensorías como defensor *ad hoc*.

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores que actúan en el distrito han hecho referencia a distintas cuestiones en relación con el trabajo desarrollado durante este período.

### Análisis en razón de la materia

Los magistrados coincidieron en informar que los delitos que con mayor frecuencia se presentaron durante el periodo se relacionaron con violaciones a la Ley 23737 y a la falsificación de documentos en general.

Por su parte, el Dr. Oscar Tomás del Campo ha expresado que, a partir de los pedidos efectuados, se ha logrado que el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, haya modificado durante este período su criterio sobre la tenencia de estupefacientes para consumo personal, declarando la inconstitucionalidad del Art. 14, 2do. párrafo de la Ley 23737.

El funcionario mencionado realizó, a su vez, un detalle de las causas ingresadas durante el período en la

Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, y manifestó que ingresaron a la misma un total de 18 causas civiles y 76 penales.

Asimismo, clasificó el total de los expedientes penales que lleva la dependencia a su cargo según la materia y estipuló su porcentaje, indicando que 193 causas pertenecen al fuero correccional, 79 causas pertenecen al fuero criminal y 15 al fuero de menores, lo que equivaldría a un 67.24 % correccionales, 27.52% criminales y 5.22% de menores.

Con respecto a las áreas civil, comercial y previsional, el Dr. Gabriel Darío Jarque manifestó que las temáticas que se presentaron mayoritariamente fueron amparos sobre materia de salud, en los cuales, en virtud de la urgencia de los reclamos, las presentaciones fueron normalmente acompañadas por el pedido de dictado de medidas cautelares, obteniendo resultados favorables en prácticamente la totalidad de las acciones iniciadas.

En este sentido, dicho magistrado consideró necesario destacar el incumplimiento por parte de prestadores particulares y también del propio Estado; estando instalada como mecánica reiterada la desatención del reclamo administrativo, y la atención del caso sólo luego del dictado de una orden judicial, y que, aún así, se han constatado situaciones en las que fue necesario peticionar la imposición de astreintes, y considerar la apertura de la vía penal por la falta de acatamiento del mandato de los Magistrados judiciales.

El Dr. Jarque expresó también que otro aspecto que ha contado con demandas crecientes ha sido el área previsional, habiéndose iniciado numerosos trámites encaminados a obtener un reajuste de los haberes percibidos.

Asimismo manifestó que se ha dispuesto y hecho efectiva una intervención más activa en actuaciones en que la Defensoría interviene en calidad de Ministerio Pupilar y en representación de ausentes.

A su vez, el magistrado mencionado informó que aún subsisten algunas causas judiciales en el marco del denominado «corralito financiero», las cuales también debieron ser atendidas durante el último período, y que respecto de la denuncia que ha efectuado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor de Julio Cesar Rotela y Alberto Enrique Páez (la cual le ha sido encomendada por la Defensora General de la Nación mediante Res. DGN N° 715/ 08), se ha realizado un seguimiento del trámite mediante la solicitud de informes acerca del avance de la misma, habiendo informado dicha Comisión que la denuncia se encuentra en etapa de estudio.

Finalmente, cabe mencionar que el Dr. Luis Ángel Devaux ha realizado distintos reclamos al En Co Pe para que se reintegre a las personas que recuperan su libertad el 25% que se le descontara de su peculio, en función del art. 121, inc. c), ya que actualmente el En Co Pe cuenta con una demora superior a un año para dicho reintegro, lo cual afecta seriamente el derecho de propiedad.

### **Actuación en causas que por su volumen o complejidad pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

El Dr. Oscar Tomás del Campo manifestó que la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa ha intervenido en varias causas que por su complejidad y/o cantidad de asistidos han afectado el normal desempeño de la dependencia.

A su vez, el Dr. Luis Ángel Devaux informó que interviene en tres causas por delitos de Lesa Humanidad y finalmente expresó que la oralización en los recursos de apelación ante la Cámara Federal no se cumple conforme la reforma.

Por último, el Dr. Gabriel Darío Jarque indicó que asiste a tres de los cuatro imputados en la causa por la fuga de la delegación local de la Policía Federal Argentina, de Julián Oscar Corres, a quien se lo acusa de la comisión de delitos de lesa humanidad, mediando intereses contrapuestos entre los coimputados, razón por la cual debió recurrir al listado de defensores ad hoc, y que a su vez, dicha causa es muy compleja y demanda un contralor constante.

### **Asistidos/as privados/as de libertad**

El Dr. Luis Ángel Devaux informó que, al igual que el año anterior, continúan los esfuerzos para conseguir los beneficios de salidas transitorias de sus asistidos, ya que si en el informe de la cárcel se expresa «que el perfil psicológico no es adecuado para otorgar las salidas transitorias» el Juez de Ejecución de la ciudad de Bahía Blanca respeta a ultranza esos dictámenes y priva al detenido del beneficio.

A su vez, el magistrado destacó que es preocupante la excesiva demora en resolver las causas con personas privadas de libertad, refiriéndose específicamente a la Excm. Cámara de Apelaciones de la

ciudad de Bahía Blanca y manifestó que los pedidos de «pronto despacho» no surten efecto.

El Dr. Del Campo, al igual que el período anterior, expresó su preocupación con respecto a la problemática relacionada con los obstáculos en la comunicación de sus asistidos, ya que, debido a la distribución geográfica de las zonas en que prestan el servicio telefónico las empresas Telefónica Argentina y Telecom, existe una desigualdad de derechos respecto de los condenados alojados fuera de la jurisdicción del Juzgado de ejecución que supervisa los respectivos cumplimientos de las penas, dado que aquel interno que se encuentra alojado en la misma zona que el órgano jurisdiccional referido cuenta con la posibilidad de comunicarse por «cobro revertido» con los Jueces de Ejecución o su defensor, mientras que los penados que se encuentran a mayor distancia tienen vedado este servicio. Frente a ello, considera menester la efectiva aplicación de convenios entre ambas empresas, en cada unidad penitenciaria federal.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Los defensores han coincidido en informar que los distintos planteos efectuados desde la defensa pública, han derivado, en algunos casos, en una modificación de criterios por parte de los Tribunales del distrito, sobre todo respecto de la concesión de arrestos domiciliarios y excarcelaciones.

A su vez, el Dr. Oscar Tomás del Campo hizo referencia a que a partir de los pedidos efectuados, se ha logrado que el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, modifique durante este período su criterio sobre la tenencia de estupefacientes para consumo personal, declarando la inconstitucionalidad del Art. 14, 2do. párrafo de la Ley 23737.

Por último, el Dr. Gabriel Darío Jarque informó que, en relación con la aplicación de fallos y precedentes en materia de derechos humanos, pese a haber sido puestos a consideración, durante el presente período no ha sido frecuente su cita o invocación en las resoluciones notificadas.

## II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

Distrito Mar del Plata		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata	Vacante	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata	Azzi, Patricia Adelina Graciela	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata	Castro, Natalia	Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores	Rossi, Miguel Ángel	Dolores
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul	Vacante	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea	Posse, Francisco Javier María	Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y 3 Arroyos

### Defensorías vacantes. Traslado de magistrado. Convocatoria a Concurso

A partir del 1° de marzo de 2009 se le aceptó la renuncia al Dr. Jorge Alberto Cangiani, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata. Esta vacante fue cubierta con el traslado de la Dra. Patricia Azzi a esta defensoría (prestó el correspondiente juramento para asumir dicho cargo el 1° de junio de 2009). Por ello, se llamó a concurso para cubrir la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata que quedó vacante en razón del traslado mencionado.

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul: A partir del 1° de septiembre de 2009 se aceptó la renuncia a la Dra. María Judith Casado al cargo de referencia, quedando vacante la dependencia. Por Res. DGN N° 1285/09 se convocó al concurso de antecedentes y oposición correspondiente para seleccionar la terna de candidatos correspondiente.

En virtud de la vacancia producida, se desempeñó como defensora *ad hoc* de la Defensoría de Azul la Dra. Sanchez Soulié.

### Designación de Defensor. Juramento

Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata: con motivo de la designación de la Dra. Natalia Eloisa Castro en el cargo citado, el 4 de septiembre de 2009 prestó el correspondiente juramento de ley.

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores de la jurisdicción desarrollaron en sus informes cuestiones relevantes vinculadas con el trabajo llevado a cabo durante el período en análisis.

#### Análisis cuantitativo

Los magistrados reiteraron que han intervenido en un alto porcentaje de las causas iniciadas en los Juzgados ante los que actúan. En ese sentido, la Dra. Castro indicó que ha actuado en un porcentaje superior al 70% y el Dr. Rossi en un porcentaje superior al 90%. Por su parte, el Dr. Posse especificó su intervención por materia señalando que el porcentaje de causas penales fue del 36% y civiles del 46%. Asimismo, el Dr. Vázquez, secretario letrado de la Defensoría General de la Nación, quien se desempeña como defensor *ad hoc* en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la ciudad de Mar del Plata, señaló que el porcentaje de causas civiles ingresadas sufrió un aumento del 60%.

En relación con las causas en las que se ha dado mayor intervención, los defensores indicaron que hubo

una gran cantidad de causas en las que se investigan delitos contra la fe pública, principalmente falsedad de documentos (arts. 292, 293 y 296 CP), causas por infracción a las leyes 23737 y 24769, falsificación de moneda, defraudaciones y otras estafas.

### **Análisis en razón de la materia**

En relación con la intervención en causas relacionadas con la protección de derechos económicos, sociales y culturales, los magistrados de la jurisdicción indicaron que han llevado a cabo acciones judiciales vinculadas con la protección del derecho a la salud, en aquellos casos donde las obras sociales o prepagas no cumplen con los servicios que les corresponden a los afiliados. Asimismo, han gestionado trámites vinculados con reajustes de haberes previsionales y reclamos ante ANSES.

Por otro lado, también han señalado que su intervención fue requerida en casos vinculados con el derecho a la vivienda, especialmente en casos de desalojo, en los que han asumido como Defensores de Menores e Incapaces en representación de los habitantes menores de edad. En este punto, el Dr. Posse se refirió a un caso en el que también representó al padre de los menores de edad por sufrir una discapacidad mental. En dicha oportunidad, la defensa petitionó la nulidad de lo actuado por cuanto se omitió dar oportuna intervención al asesor, en los términos del art. 59 del Código Civil y se respondió de conformidad con lo dispuesto mediante la Res. DGN N° 1119/08.

Por su parte, los defensores señalaron que gran parte de las personas que solicitan asistencia y/o asesoramiento en cuestiones vinculadas con el derecho a la salud sufren alguna discapacidad o son de edad avanzada y, como consecuencia, requieren de una especial contención y atención por parte del personal de las dependencias teniendo en cuenta su especial situación.

En ese sentido, la Dra. Castro señaló que, en su gran mayoría, los reclamos de salud en materia civil, corresponden a personas con discapacidad. Asimismo, indicó que desde su dependencia se solicita gestionar la obtención del certificado correspondiente para lograr una mayor cobertura en virtud de las leyes 22431 y 24901 y por aplicación de las leyes 20280 y 26378.

Por su parte, el Dr. Posse señaló que durante el primer semestre del año 2009 se inició un amparo por reclamar un implante auditivo para una menor de edad, actuando como asesor de menores. La medida cautelar fue concedida y se cumplió el 1° de agosto de 2009 con la intervención quirúrgica de la niña y la colocación del implante requerido.

Asimismo, en relación con la intervención en casos vinculados con personas migrantes, la Dra. Castro señaló que en el período se tramitaron 19 expedientes civiles de ciudadanía por naturalización.

En cuanto a las cuestiones que pudieren considerarse relevantes sobre actuación en materia penal, la Dra. Azzi mencionó que se logró afianzar la gestión defensiva tendiente a concretar el principio de libertad durante el proceso, señalando que el criterio sostenido por la defensa en sus planteos ha redundado en una jurisprudencia uniforme del Tribunal ante el que actúa. Por otro lado, en relación con las cuestiones relevantes en materia no penal, los defensores hicieron referencia a la gran cantidad de consultas que reciben de personas que buscan asesoramiento y orientación frente a demoras en las tramitaciones administrativas o ante negativas a los reclamos de cobertura de distintas prestaciones médico asistenciales (provisión de medicamentos, prótesis, etc.).

En ese sentido, los magistrados reiteraron que las acciones que se llevan a cabo frente al conflicto que se genera por el incumplimiento de prestaciones médicas, requiere de tareas y actividades que no se ven reflejadas en expediente judicial. Así, indicaron que la gran mayoría de los casos no requiere llegar a la etapa judicial, ya que a través de intervenciones extrajudiciales, efectuadas por el Ministerio Público de la Defensa –en virtud del art. 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público- se obtuvieron soluciones.

La Dra. Castro señaló que en materia civil tuvo un elevado número de consultas en el marco del art. 60 de la Ley 24946, durante los meses de turno civil, por reclamos de salud contra obras sociales (principalmente INSSJyP) e indicó que las numerosas notas a diferentes organismos (obras sociales, prepagas, Ministerio de Salud, ANSES y AFJP), así como la elaboración, control y diligenciamiento de cédulas y oficios no se ven reflejados en las estadísticas de esa dependencia.

### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

En relación con las causas tramitadas que por su volumen o complejidad afectan el normal desempeño de las dependencias, la Dra. Castro señaló que ha intervenido en diversas causas sobre violaciones sistemá-

ticas a los derechos humanos, y que el cúmulo de tareas que implica la intervención en ese tipo de causas con multiplicidad de imputados y conductas investigadas, afectó sensiblemente el desempeño de las tareas habituales.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

En sus informes, los defensores señalaron la cantidad de asistidos que se encontraban detenidos al momento de la elaboración del mencionado documento.

La Dra. Azzi, señaló que se defendió a 3 condenados alojados en dependencias de la jurisdicción, 3 condenados alojados en la Unidad Penal N° 37 de Barker –perteneciente al Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires-, un condenado alojado en la Unidad Penal N° 6 de Dolores –perteneciente al Servicio Penitenciario provincial- un condenado en la Unidad Penal N° 4 de Santa Rosa, La Pampa, un condenado en la Unidad Penal N° 19 de Ezeiza y 2 condenados en la Unidad Penal N° 12. Asimismo, señaló que cuenta con una defendida condenada gozando de régimen de prisión domiciliaria.

La Dra. Castro, señaló que contaba, al momento de elaborar su informe, con 5 asistidos privados de libertad; el Dr. Rossi tenía 2 asistidos detenidos en la Unidad 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dra. Sanchez Soulié, defensora *ad hoc* de la Defensoría Pública Oficial ante Juzgado federal de Azul, señaló contaba con 8 asistidos detenidos alojados en dependencias de la jurisdicción y otros 4 asistidos de los cuales 2 estaban alojados en dependencias de extraña jurisdicción y 2 se encontraban cumpliendo prisión preventiva.

En este punto, los defensores del distrito hicieron referencia al hecho de que en la jurisdicción donde actúan no existe ninguna unidad de detención perteneciente al Servicio Penitenciario Federal, encontrándose allí unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires. Como consecuencia, existen diversos problemas, los cuales se inician en la pérdida de contacto familiar de sus asistidos/as, fruto del traslado a establecimientos carcelarios alejados del domicilio, incluyendo las dificultades para efectuar las visitas carcelarias o las entrevistas propias de la actividad de la defensa.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Rossi se refirió a la causa «Leiva, Carlos Antonio y Giménez, Miguel Alfredo s/ Infracción art. 282 CP» de trámite por ante el Juzgado Federal de Dolores, en la que se resolvió declarando la nulidad y sobreseyendo a ambos imputados. El planteo se refirió a una actuación irregular de la policía y un procedimiento sin comunicación alguna al Juzgado, sin que existiera peligro en la demora para proceder.

Por su parte, el Dr. Posse mencionó que el Juzgado Federal de Necochea cambió el criterio sostenido con anterioridad, tomando varios argumentos razonados por la defensa. En ese sentido, consideró que la venta ambulante de discos compactos supuestamente falsificados es una conducta atípica para la Ley 22362 (Causa «Fhur, Silvana Carina s/ Pta. Inf. Ley 22362, rta. El 20 de marzo de 2009). El mismo temperamento se mantuvo respecto de la venta en «feria de puestos» de prendas de vestir y discos compactos con presuntas marcas adulteradas (Causa «Av. Pta. Inf. Ley 22362 rtas. 31 de marzo de 2009). No obstante ello, el defensor señaló que esos pronunciamientos fueron apelados por el Sr. Fiscal Federal, por lo que al momento de la elaboración del informe se encuentran a consideración

#### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

Los defensores de la jurisdicción se refirieron a la importancia de la actuar en forma coordinada y contar con la colaboración de los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación.

En este punto, el Dr. Rossi se refirió al Cuerpo de Consultores Técnicos y a la Comisión de Cárceles de la Defensoría General, ya que por medio de la articulación con la mencionada comisión requirieron un informe profesional del Dr. Cliff para dar seguimiento a un asistido que padecía epilepsia a fin de dar sustento a un pedido de arresto domiciliario. Asimismo, señaló que fue muy valiosa la colaboración de la Lic. Alonso, del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, quien entrevistó a la madre de una menor de edad.



## REGIÓN CUYO

### ▪ Distrito Judicial Mendoza

Distrito Judicial Mendoza	
Provincias	Mendoza, San Juan y San Luis
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	8 (ocho)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11 (once)
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

## DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

Distrito Mendoza		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza	Vacante	Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Pirrello, Daniel Eduardo	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Duranti, Andrea Marisa	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael	López, José Ricardo	Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan	Kurban, Adrián Eduardo	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan	Vacante	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis	Quiroga Broggi, Ester Ofelia	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis	Videla de Carranza, María Alejandra	Provincia de San Luis

### Defensorías vacantes. Convocatoria a concurso. Creación de dependencias

- ♦ Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza: Por Res. DGN N° 1726/08 se aprobó el trámite realizado para seleccionar la terna de candidatos al cargo vacante y el 25/11/08 se remitió dicha terna al PEN para su designación.
- ♦ Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis: Por Ley 26214, se creó un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, una Defensoría y una Fiscalía. El Juzgado Federal tendrá competencia para actuar en los departamentos de General Juan Esteban Pedernera; Libertador General Juan José de San Martín; Chacabuco; Junín y Gobernador Vicente Dupuy, de la provincia de San Luis. Por Res. DGN N° 1385/09 se aprobó el concurso realizado y el 30/10/09 se remitió la terna de candidatos resultante al PEN.
- ♦ Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan: a partir del 1° de agosto de 2009 el cargo quedó vacante en virtud de la renuncia de quien fuera su titular, Dr. Raúl Rodolfo Plana Más. En consecuencia, por Res. DGN N° 1285/09 se convocó al correspondiente concurso de antecedentes y oposición, el cual a la fecha de realización del informe se encontraba en trámite ante la Secretaría de Concursos de la DGN.

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito expusieron variadas cuestiones relevantes para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período.

### Alta intervención de la defensa pública oficial

Al respecto, el Dr. Adriano M. Liva, defensor *ad hoc* de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, detalló que en materia penal la intervención para la representación de personas privadas de la libertad ambulatoria es del 90% de los casos; en los demás procesos la intervención no es menor al 80% de los supuestos (a octubre de 2009 se encontraba interviniendo en unas 1672 causas en trámite de naturaleza penal). En material civil se requiere la intervención de la Defensoría en un 95% de los reclamos por temas de salud contra obras sociales; en un 8% por cuestiones relacionadas con las Fuerzas Armadas y de Seguridad; en un 35% en amparos aún en trámite del denominado «Corralito Financiero» (a octubre de 2009 se encontraba interviniendo en 660 procesos de naturaleza civil).



A ello debe sumarse la importante cantidad de expedientes que tramitan en las dos Secretarías Especiales creadas para los procesos denominados de lesa humanidad, en las que la Defensoría de Primera y Segunda Instancia actúa representando al 90% de los imputados.

Además indicó el defensor *ad hoc* que hay un promedio diario de 50 a 60 expedientes (entre nuevos y ya registrados) que ingresan a la defensoría.

Señaló también que al estar la defensoría en un turno permanente se atienden en promedio, diariamente, no menos de 12 declaraciones indagatorias de personas, entre detenidas y las que fueron convocadas estando sin restricción de la libertad ambulatoria, a partir de lo cual, sin dudas, se deriva una importante cantidad de planteos, más el seguimiento necesario de aquéllos.

El Dr. Pirrello, quien actúa en las causas radicadas ante el TOCF N° 1 de Mendoza y el Juzgado de Ejecución Penal, informó que, durante el período, intervino en el 75% del total de las causas radicadas ante dicho Tribunal, y en un porcentaje superior al 90% en las tramitadas ante el Juzgado de Ejecución Penal.

Además, indicó que luego del dictado de la Res. DGN N° 1448/08, la asistencia correspondiente al período de instrucción ha disminuido notablemente, mientras que ha aumentado el número de asistencias en las etapas de debate y ejecución penal, en razón de la actuación exclusiva de la dependencia ante ellos.

Por su parte, la Dra. Duranti puntualizó que si bien se vio disminuido el número de causas, dado que ya no se atiende las causas ingresadas por turno en la instrucción, sino sólo el remanente de las ingresadas hasta agosto de 2008 (un total de 900), el volumen de causas ingresadas en la Defensoría a su cargo se incrementó por la cantidad de causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos, dada la excusación del Dr. Pirrello. Explicó que, si bien por compensación se han enviado algunas causas con detenidos (8 en total), no representan el volumen ni complejidad de las primeras, lo que ha traído aparejado un incremento cuantitativo y cualitativo de causas ingresadas a la dependencia.

En el mismo sentido, el Dr. José Ricardo López, titular de la Defensoría de San Rafael, destacó que durante el período en análisis la dependencia a su cargo ha actuado en el 72% de las causas ingresadas por ante el Juzgado Federal. Asimismo detalló los siguientes guarismos relacionados con su intervención: con respecto al período anterior hubo un aumento del 44%, de las causas ingresadas en la dependencia y un incremento del 38% con respecto a las personas asistidas por la defensa pública.

En ese sentido informó que se iniciaron 403 causas en la dependencia, siendo 66 de índole criminal, 329 correccionales, 7 civiles y 1 ejecución fiscal.

Por su parte, el Dr. Kurban intervino en un 36,56% del total de causas iniciadas ante el TOCF de San Juan ante el cual actúa, mientras que lo hizo en un 25,97% de las causas penales ingresadas por ante el Juzgado Federal (dependencia que se encuentra subrogando en razón de la renuncia de su entonces titular, el Dr. Plana Más).

A su turno, la Dra. Quiroga Broggi señaló que se ha mantenido el alto porcentaje de intervención de la defensa pública en relación con las causas que ingresan al Tribunal Oral Federal, notándose la incidencia femenina en causas vinculadas con la Ley 23737 y arts. 296 y 292 CP.

Por último, la Dra. Videla de Carranza, especificó que actúa ante el Juzgado Federal de San Luis, teniendo competencia en toda la provincia y en materia civil, penal, correccional, tributario, económico, laboral, seguridad social, electoral, con un 95% de las designaciones en causas penales. Indicó además que, si bien en el informe anterior se observó un incremento mayor al 50% en ingreso de causas, se ha mantenido en este período con relación al anterior similar ingreso de causas nuevas en el fuero penal criminal y correccional, como en el civil.

### **Análisis en razón de la materia**

Al igual que en periodos anteriores, en materia penal, la mayoría de los defensores del distrito coincidió en precisar que los delitos que se presentaron con mayor frecuencia han sido por infracciones a la Ley N° 23737, variando según la dependencia en un 90%, 70% y 50% aproximadamente. Le siguieron en orden de prelación causas relacionadas con la violación sistemática a los derechos humanos, causas seguidas por las violaciones a los arts. 292 y 296 CP y a los arts. 863, 864, 865 y 866, Ley 22415.

El Dr. Kurban, en su carácter de subrogante de la Defensoría de primera instancia, puntualizó que respecto a las causas civiles en las que se representa a ausentes, incapaces o personas de escasos recursos, se han mantenido en número y materia. Destaco principalmente que se tramitan acciones de amparo contra obras sociales por deficiencias o inconvenientes en las prestaciones médicas; procesos por trámites de jubilaciones o pensiones, representación de ausentes o pobres en juicios iniciados por el Banco de la Nación

Argentina, acciones contencioso administrativas y laborales contra el Estado Nacional (Gendarmería Nacional, Ejército Argentino, entre otras).

Por su parte, la Dra. Quiroga Broggi informó, tal como lo manifestó en el informe anterior, que continúa el notable aumento de la delincuencia de jóvenes, y resaltó nuevamente, la necesidad de que se desarrollen técnicas de apoyo socio familiares, respecto a la protección del niño «víctima o autor» involucrado en un proceso, cuyas causas, en general y en ambos casos, obedecen a transgresiones a la ley de estupefacientes. Agregó también que dicha circunstancia se agrava ya que no existen medios o establecimientos para realizar los tratamientos de desintoxicación y rehabilitación en el ámbito provincial. Refirió que al ser dos defensoras en la jurisdicción debe tomar intervención en el carácter de defensora técnica en los trámites de la Ley 22278/22803 y modificatorias, ya que la Defensora de primera instancia actúa en su carácter de Asesora de Menores.

Manifestó que todas las intervenciones se vinculan con adolescentes entre 16 y 18 años de edad, donde predomina el uso de *cannabis sativa* en una franja de la población caracterizada por el estado de marginación social, escasa instrucción escolar y hogares con domicilios en barrios periféricos de clase media baja y sin trabajo.

Agregó en este sentido que por la edad y la tipología legal, se llega jurídicamente al archivo de las causas por sobreseimiento definitivo, tanto por inimputabilidad por la edad, como por insignificancia y/ o escasa entidad jurídica. Muchos de los jóvenes recaen en el ilícito, ya con la edad superior a los 18 años, sin que pueda lograrse modificar estructuras de personalidad, comportamientos, costumbres y/ o tratamientos adecuados por falta de interés y/ o lugares inapropiados.

Señaló que los índices, con relación al período anterior, se mantienen en los mismos guarismos (en etapa de instrucción, total de causas ingresadas con régimen penal de niños y adolescentes. 43, todas por infracción a la Ley 23737). Indicó que predominan los casos en la Ciudad Capital y pese a intentar acciones de nulidad de procedimientos, no se han logrado resultados favorables a las peticiones. No hay resoluciones que declaren la inconstitucionalidad del art. 14, 2 párrafo de la Ley 23737 (tenencia para consumo personal) aunque se valora la entidad jurídica de la causa y con relación al material secuestrado (tema insignificancia) es tratado preferentemente. Se recurre al Cuerpo Pericial de Gendarmería (Córdoba) o Cuerpo Técnico de PFA (Córdoba) para peritajes en causas de estupefacientes, con engorrosos procedimientos de traslado de material y/ o profesionales.

### **Intervención de la defensa pública que no se ve reflejada en un expediente judicial**

Sobre el punto, el Dr. Liva explicó que ha logrado soslayar la interposición de numerosas acciones judiciales (en especial por cuestiones con obras sociales y previsionales y en lo relativo a beneficios previstos para personas con discapacidad), en cuyo reemplazo se realizan reclamos previos mediante notas libradas conforme lo autorizan los artículos 26 y 60, inc. c, de la Ley 24946.

Además, el resto de los defensores de la jurisdicción expresó la gran cantidad de intervenciones que han tenido en cuestiones que no se ven reflejadas en expedientes judiciales, tales como la realización de gestiones y consultas a distintos organismos para velar por la protección de los derechos de sus asistidos detenidos y no detenidos, que incrementan en gran medida la labor de las dependencias; realizan tareas de contención a familiares de personas detenidas, les brindan información, establecen vínculos permanentes de comunicación, ayudan a buscar asistencia y apoyo socio familiar a través de otras instituciones del medio y aún procuran lograr las ubicaciones laborales para que los internos sean reintegrados al medio social, asegurándoseles un trabajo digno.

Específicamente, la Dra. Quiroga Broggi indicó que, haciendo uso del Programa Familia Solidaria (explicado ya en informes anteriores), los integrantes de la Defensoría a su cargo, emprendieron la tarea de dar o lograr protección integral y, a través del Sistema de Familia Extensa, se obtuvieron subsidios para que cada niño, niña y adolescente (cuatro hijos de un matrimonio detenido en el Servicio Penitenciario Provincial y bajo jurisdicción Federal) pudieran tener protección y asistencia (al menos la que pueda paliar la ausencia de sus padres). Dicho grupo infantil y adolescente, mantiene bajo el sistema de Familia Extensa un subsidio equivalente a \$ 300,00 por cada uno, con seguimiento e informes con la periodicidad necesaria, según legajo y profesionales que cumplen funciones en el Subprograma: Familia Solidaria del Superior Gobierno de la Provincia de San Luis. Constan los informes escolares, psicológicos y la evolución de la familia (con la esperanza de la reintegración al hogar, de la madre detenida).

En materia no penal, la citada magistrada explicó que se han realizado gestiones varias, a través de un Fondo Nacional de Protección a la Niñez, en orden a obtener subsidios para familias numerosas, que se

encontraban en estado de total desamparo físico, moral y económico, y estando en prisión el jefe de familia, con cumplimiento de condena efectiva, cuyo control de ejecución penal se hallaba a cargo de la defensa pública. Destacó que muchas de estas gestiones obtuvieron resultados favorables.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

##### ***Intervención de la defensa pública en causas complejas. Causas por violaciones a los derechos humanos***

Sobre el punto señaló el defensor *ad hoc*, Dr. Liva, que la dependencia fue designada para la representación de un total de 24 imputados en 65 procesos de los denominados de lesa humanidad en la etapa de instrucción, con derivación de numerosos incidentes (más de 100), lo que torna aún más gravoso el control defensivo en los procesos y que atenta, incluso, contra el adecuado funcionamiento de la dependencia tanto en la tarea jurídica como en la administrativa. Indicó, además, la existencia de 114 procesos en que resultaría de similitud subjetiva con los anteriores, aunque por el momento no interviene la defensa pública, pero que en breve estarían siendo designadas audiencias para oír en el marco de declaración indagatoria a quienes resultan ser indicados.

En este sentido, hizo saber su preocupación en orden a la desventaja en que se encuentra la Defensoría de primera y segunda instancia de Mendoza cuando, además, el Ministerio Público Fiscal cuenta con 2 Fiscalías para la primera instancia y la Fiscalía General, todas con dotaciones de personal completas además de numerosos refuerzos en ese sentido. Esa situación se verá remarcada cuando próximamente quede conformada la Sala *ad hoc* de la Cámara Federal local que activará el trámite en más de 150 incidencias que por recursos tramitan en dicha instancia.

Como se señalara en párrafos anteriores, la Dra. Duranti también vio incrementado el trabajo de la dependencia debido a las causas de lesa humanidad en las que le ha tocado intervenir. A ello se suma que el TOCF N° 2 considera realizar las audiencias de debate en la ciudad de San Rafael, que se encuentra a 250 Km de la ciudad de Mendoza, por lo que resultará de suma dificultad para la defensora poder llevar a cabo los juicios de los dos tribunales de la jurisdicción.

El Dr. López también se pronunció en este sentido, especificando que la Defensoría a su cargo ha tenido intervención en 27 causas relacionadas con violaciones a los derechos humanos, con una cantidad de 5 imputados.

Asimismo el Dr. Kurban mencionó que las causas relacionadas con violaciones a derechos humanos son de gran volumen y complejidad, lo que afecta el normal desempeño de la defensoría de primera instancia de San Juan, la cual se encuentra subrogando. Indicó que si bien dichas causas aún no habían sido elevadas a juicio, tal circunstancia perturba las tareas de las dos defensorías de San Juan dado que se encuentra a cargo de ambas.

##### ***Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley 26061***

Al respecto informó el Dr. Liva que, a partir de insistentes y fundados reclamos de la Defensoría en el rol de Asesor de Menores, se logró que los dos Juzgados Federales no deleguen el rol que le atribuye al Juez Federal del interior (art. 27 Ley 24040) en Jueces de Menores provinciales por la Ley 26061. Pues muchos procesos llegaban a la instancia de Tribunales Orales sin el adecuado seguimiento del menor de edad causante que permitiera aplicar sin demoras la posibilidad del artículo 4° del Régimen para menores en conflicto con la ley penal (Ley 22278 y sus modificatorias).

##### ***Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de las recientes reformas procesales***

Al respecto se refirió la Dra. Duranti quien consideró que se ha visto reflejada la actuación en el logro de la sanción de la Ley 26472, que permite la prisión domiciliaria de mujeres con hijos menores de edad.

Por otro lado, el Dr. Kurban señaló que existe un problema práctico en la aplicación y control del cumplimiento de la probation cuando los imputados residen en otras provincias. Explicó que los organismos donde suelen llevarse a cabo las tareas comunitarias son un tanto renuentes a enviar los informes en tiempo y forma por lo que generalmente se producen demoras en el comienzo y durante el transcurso del cumplimiento de las tareas.

## Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

Es intensa la labor que desarrollan los defensores del distrito en orden al resguardo de los derechos de sus asistidos privados de la libertad, procurando que se mantengan las condiciones de detención según los parámetros internacionales vigentes.

Al respecto el Dr. Liva, hizo saber que existe una constante comunicación telefónica y/o personal con las autoridades de la unidad carcelaria de la jurisdicción y una excelente disposición de aquéllas para la atención de planteos que se formulan mediante notas desde la dependencia y a pedido de los internos. Explicó que de ese modo se evitan numerosos planeos de acciones de *habeas corpus*, que son excepcionales, ya que la mayoría de los internos, que por convenio se alojan en las unidades provinciales, se comunican telefónicamente en forma directa con esa dependencia.

Informó que al momento de la elaboración del informe (octubre 2009), tenía 33 asistidos por la dependencia alojados en las unidades carcelarias dependientes del gobierno de la provincia de Mendoza (de Almafuerte, Boulogne Sur Mer, San Rafael y el Borbollón), y un joven de 17 años de edad que se encontraba alojado en instalaciones adecuadas de la Dirección provincial de la infancia, niñez, adolescencia y familia. Además aclaró que sólo ha realizado una visita correspondiente a detenidos de dependencias de extraña jurisdicción.

En su orden, el Dr. López informó que, a la fecha de realización del informe, en la cárcel de encausados de San Rafael se encontraban detenidas a disposición de la justicia provincial 34 asistidos y a disposición de la justicia federal 7; además, indicó que 10 de sus asistidos se hallaban en el Penal Provincial de Mendoza y que había efectuado 6 visitas carcelarias a detenidos de otras dependencias.

El Dr. Kurban precisó que 12 de los asistidos de la Defensoría de Primera Instancia y 14 de la Defensoría ante el TOCF se encontraban detenidos en el Servicio Penitenciario Provincial de San Juan. También se refirió a las demoras que han padecido los internos en la tramitación de pedidos presentados por ellos ante las autoridades del Servicio Penitenciario Provincial. Así, manifiestan que a pesar de haber presentado escritos, estos «...nunca llegan...». A su vez, aquellas solicitudes articuladas por la defensa, se han visto demoradas por depender de informes a producirse por esa Institución, los cuales suelen demorarse sin justificación. Continuó informando que otro problema se presenta con el pago de los gastos de las personas internadas. Comentó que el Servicio Penitenciario Provincial no cuenta con los medios necesarios para implementar tratamientos de rehabilitación a los detenidos. Sumado a ello, en la provincia tampoco tienen centros de rehabilitación de puertas cerradas para adultos. Esta circunstancia ocasiona serios problemas a la hora de realizar un tratamiento de este tipo ya que sólo hay centros privados, y sus pupilos se ven obligados a realizar tratamientos ambulatorios o consultas esporádicas con el gabinete psicológico del Servicio Penitenciario o del «Centro por la Vida». Los únicos centros de rehabilitación estatales son para menores de edad.

También señaló que se encontraba asistiendo a 4 detenidos alojados en servicios penitenciarios de la provincia de Córdoba. Ello acarrea problemas con la celeridad en la tramitación de algún beneficio, tratamientos médicos y/o psicológicos, o cuando realizan algún pedido, estos o bien no llegan o demoran en hacerlo.

La Dra. Videla de Carranza detalló que en la jurisdicción no existe Servicio Penitenciario Federal, sólo se cuenta con una dependencia de Servicio Penitenciario Provincial donde se alojan los internos afectados a causas federales. Al momento de realizar el informe (06-10-09), se encontraban alojados 7 internos asistidos por esa defensa, 3 imputados por infracción al art. 5º, inc. 'c', Ley 23737 y 4 imputados por crímenes contra los DDHH. También informó que ha realizado en el período visita a prisión domiciliar por solicitud de la Defensoría Oficial de Neuquén (causa por violación a los DDHH). Además asiste en la etapa de ejecución de pena a los internos Jesús Raúl Rodríguez y Fabio Fernando Lucero por excusación de la titular de Ejecución Dra. Quiroga Broggi.

Manifestó, además, que la relación existente con la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial que facilita las visitas, y que las peticiones que efectúan los internos son acercadas a la defensa o al Juzgado, según lo que se pida, a la brevedad.

El Dr. Pirrello informó que al momento de efectuar el informe se encontraba asistiendo a 38 personas detenidas; 36 alojadas en la Cárcel de Mendoza y 2 en la Cárcel de Encausados de San Rafael. También estaba asistiendo a 34 personas detenidas alejadas en extrañas jurisdicciones, y realizaba las entrevistas correspondientes de 3 detenidos de las Defensorías de San Luis y 16 de las Defensorías de la Cámara Nacional de Casación Penal. Señaló con respecto a la etapa de ejecución de la pena que se lleva a cabo un seguimiento constante y personalizado de la ejecución de la pena privativa de libertad. Aquellos condenados a los que se tiene posibilidad de acceso directo por encontrarse en la jurisdicción, no son solamente entrevistados, sino contenidos y permanentemente evaluados por la psicóloga Licenciada María Fernanda Teruel de la dependencia.

Con respecto a la cantidad de detenidos asistidos por la defensa pública, la Dra. Duranti hizo saber que a la fecha de elaborar el informe contaba con: 14 procesados o condenados sin sentencia firme (casación); 53 condenados con trámite en ejecución penal, alojados en cárceles de Boulogne Sur Mer, San Felipe, Complejo Alma Fuerte o en prisión domiciliaria; en la cárcel de mujeres del Borbollón: 2; con prisión domiciliaria: 6 mujeres con hijos menores de 5 años y 1 hombre mayor de 70. Asistidos detenidos en dependencias de extraña jurisdicción: 10. También realiza visitas carcelarias a dos asistidos de defensorías de otros distritos.

En cuanto a las observaciones vinculadas con las condiciones generales de detención, subrayó que la Penitenciaría Provincial de Mendoza se encuentra cuestionada en todos los ámbitos, lo que motiva que la defensora entreviste en forma permanente a sus asistidos y curse inmediatamente las peticiones que le realizan, sea por beneficios de la Ley 24660 o por las condiciones en que se ejecuta la pena privativa de libertad. Conforme cada establecimiento advirtió diferentes problemáticas, a saber: Boulogne Sur Mer: hacinamiento (demasiadas personas en las celdas), higiene, demora en los trámites administrativos para el logro de los fines de la Ley 24660, alimentación, falta de asistencia médica efectiva, dado que existe personal aparentemente suficiente pero los turnos no estarían cubiertos atento el exceso de internos, falta apoyo psicológico, faltan actividades laborales. Borbollón: es un convento de monjas acondicionado como cárcel, actualmente sólo permanecen allí quienes no tienen hijos menores de 5 años o han sido imputadas de cometer un nuevo delito violando la prisión domiciliaria. Se encuentra incomunicado telefónicamente por robo de los cables. Hubieron quejas por falta de agua (aparentemente ocasionado por una fábrica de la zona), falta de atención médica y alimentación. Almafuerde: la mayor queja ha sido la distancia de 50 km. de la ciudad capital, por lo que no reciben visitas, también la demora en los trámites, la falta de atención médica, el aislamiento y la carencia de talleres, aunque las instalaciones cuentan con talleres y escuela. Otra queja frecuente es que temen por la integridad personal, uno de sus defendidos ha sufrido amenazas y se han producido hechos de violencia y hasta un homicidio. Esta situación ha llevado a los internos a extremos tales como cocerse la boca y los ojos e iniciar huelgas de hambre.

En relación con la etapa de ejecución de la pena, planteó nuevamente como circunstancia recurrente de insatisfacción hacia los derechos de sus defendidos por parte de la justicia, el hecho de que frente al rechazo de la pretensión de beneficios por parte del Juez de Ejecución Penal sólo existe la posibilidad de revisar dicho acto por la Cámara Nacional de Casación Penal. Ello implica que el tiempo que demora la tramitación de estos recursos haga que, en ciertas ocasiones, sea más conveniente no resistir la decisión del juez e intentar nuevamente el pedido de beneficios luego del plazo que la autoridad administrativa determine conforme los reglamentos vigentes.

Además destacó que el TOC N° 1, aplica el art. 214 de la Ley 24660 y deriva a los condenados a Penales Federales de otras jurisdicciones, al existir en la jurisdicción sólo la Unidad 32 del SPF, la que fue diseñada para el alojamiento transitorio, no contando la jurisdicción con un centro de detención dependiente del SPF. Por lo que los internos o son alojados en las Cárceles de la provincia o trasladados a dependencias que tengan cupo para recibirlos. Ello genera dificultades, dado las diversas maneras de aplicar la reglamentación de la ley de ejecución, lo que ocasiona quejas de los internos. Sumado a esto se suma el hecho de que quienes tuvieron asistencia privada son abandonados en esta etapa, recayendo toda la ejecución en la Defensoría Pública.

Por último, la Dra. Quiroga Broggi informó que a la fecha de realización del informe contaba con 14 de sus asistidos alojados en el SPP, 14 con régimen de progresividad penal; 2 con detención domiciliaria, 2, con recurso de casación y 7 procesados detenidos. Explicó que los detenidos permanecen alojados en el Servicio Penitenciario Provincial de San Luis (no habiendo establecimiento federal). Se ejerce el control del 90 % de la población carcelaria federal (alojados en un pabellón especial). La renuncia en esta etapa del patrocinio particular hace derivar la misma. A la defensa oficial. Son condenas extensas en el tiempo y lleva a mantener un prolongado control (con relación a peticiones de diversa índole, contenciones familiares, control de enfermedad, etc.). A partir de la judicialización de la pena y de las nuevas modalidades de cumplimiento, establecidas en la Ley 24660, gran parte de la actividad de esta Defensoría se encuentra avocada a esta materia, que tiende a la humanización de la pena.

### **Cuestiones vinculadas con las medidas curativas y educativas previstas en la Ley 23737**

Al respecto, y como se comentara en párrafos anteriores, el Dr. Kurban indicó que la provincia de San Juan cuenta con un centro de rehabilitación (Centro por la Vida), a criterio de esa Defensoría, de funcionamiento deficiente. Los procesados y condenados allí derivados, encuentran invariablemente obstáculos y trabas para un adecuado tratamiento, o la dificultad de concurrir en horarios insólitos, o con la obligación de hacerlo

con sus progenitores con ocupaciones laborales propias, o la esporádica entrevista con profesionales, hacen, como se ve, dificultosa cualquier rehabilitación o tratamiento educativo. La suspensión del sumario a prueba, contemplada en el art. 18 de la Ley 23737, y la posibilidad de recuperar a jóvenes víctimas de flagelo en cuestión, se torna ilusoria.

Se propone así la incorporación en la órbita de las defensorías de la provincia de un gabinete psicológico en el cual se puedan hacer efectivas las medidas educativas y los tratamientos ambulatorios previstos por la Ley 23737.

Explicó que no existían peritos psicólogos inscriptos que pudieran llevar a cabo las pericias psicológicas ofrecidas por la defensa. Quienes conformaban la lista renunciaron por la falta de pago de las pericias por parte del Poder Judicial. Por ese motivo las pericias fueron encomendadas al personal que conforma el gabinete psicológico del Servicio Penitenciario Provincial. Los profesionales psicólogos del Penal no están especializados en adicciones, en consecuencia, sus informes son deficientes; además en numerosos casos éstos no tienen posibilidades de horarios para llevar a cabo las pericias, sumado a que los procesados deben trasladarse hasta esa institución a los fines de ser evaluados. Por esos motivos algunas causas tramitan sin pericial psicológica.

Sobre la problemática, la Dra. Quiroga Broggi hizo saber acerca de la falta de lugar y medios para tratamientos curativos. Indicó que, pese a la intervención de la defensa oficial y del propio tribunal de Ejecución Penal, no se han obtenido los beneficios solicitados ni cupos para las becas por parte de SEDRONAR para los tratamientos de rehabilitación de adictos.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Sobre el punto el Dr. Pirrello hizo mención de sus reiteradas presentaciones en punto a los traslados dispuestos directamente por la autoridad penitenciaria una vez firmes las condenas, a cárceles federales de otras provincias, habida cuenta que Mendoza no cuenta con dichos establecimientos. Los Juzgados de Ejecución solían negar la revisión del acto del traslado dispuesto por el sistema penitenciario. A partir de la resolución de autos 696-V «Valdez Rodríguez, Sandra Noemí», el Juzgado de Ejecución Penal N° 1, se ha hecho eco de la postura de la defensa, que lejos de ser novedosa es la que se corresponde con el criterio de la Corte Suprema en «Romero Cacharane» (Fallos, 327:388) y de la Cámara Nacional de Casación Penal en, por ejemplo, «Casalotti».

A su turno, la Dra. Duranti, mencionó algunos casos, a saber: como consecuencia de las continuas presentaciones de la dependencia y los resultados obtenidos por ante la Cámara Nacional de Casación Penal, la Sala de Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza que interviene en las causas por violación a los derechos humanos, modificó el criterio relativo a la excarcelación, en forma coincidente con lo resuelto recientemente en el Plenario 13 de la CNCP. Además, señaló que el Tribunal Oral N° 2, primero con voto en disidencia y después por mayoría, hizo lugar a la inconstitucionalidad del art. 14, 2° parte de la Ley 23737, solicitada por esta Defensa Oficial, antes de la sentencia de la CSJN, fallo «Arriola»; por último indicó que el Tribunal Oral N° 1, a pedido de la Defensa Pública, accedió a mutar por donaciones de leche o mercadería, a entidades de bien público, los trabajos comunitarios en las Suspensiones del Juicio a Prueba (art 76 bis y 27 bis CP).

El Dr. Kurban informó que se ha conseguido aumentar significativamente la cantidad de estupefaciente requerido para calificar las conductas previstas en el art. 14 de la Ley 23737 como tenencia para consumo personal. Ello tiene como resultado un beneficio considerable para un gran número de imputados. A partir del conocido fallo «Arriola» de la CSJN, se comenzó a solicitar el sobreseimiento de sus pupilos, alegando como base la doctrina emanada de dicho fallo, declarando la inconstitucionalidad del art. 14, 2° párrafo de la Ley 23737. Los Juzgados intervinientes en dichas causas han hecho, a su vez, planteos de inconstitucionalidad de oficio, revocando procesamientos. Todas estas presentaciones han sido apeladas por el Ministerio Público Fiscal en la etapa de instrucción y fundamentadas en esta instancia por la defensa. Algunas fueron desistidas por Fiscalía, pero ninguna resuelta en forma definitiva.



## REGIÓN GRAN BUENOS AIRES

- **Distrito Judicial La Plata**
- **Distrito Judicial San Martín**

### Distrito Judicial La Plata

Provincias	Provincia de Buenos Aires, Departamentos de La Plata, Lomas de Zamora y Junín.
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	8 (ocho)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	10 (diez)
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4 (cuatro)

### Distrito Judicial San Martín

Provincias	Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/ Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana.
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	13 (trece)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	15 (quince)
Dependencias del Poder Judicial	18 (dieciocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1 (una)

## I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

Distrito La Plata		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	González, Ricardo Alberto	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Spinetta, María Inés	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Marino Aguirre, Santiago	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Díaz, Laura Inés	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Rivera de del Prado, Lía Hortensia	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Calitri de Hermelo, Olga Ángela	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín	Crosetti de Prato, María Teresa	Partidos de la Circunscripción Junín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes	Pesclevi, Sandra María	Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes

### Análisis del trabajo realizado

A los efectos de elaborar su informe y realizar el análisis de las tareas desarrolladas en sus respectivas dependencias, los magistrados con actuación en el distrito destacaron diferentes temas generales sobre su intervención, puntualizando algunas cuestiones que consideraron de interés.

#### Alto porcentaje de actuación de la defensa pública oficial

El defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, Dr. Ricardo Alberto González, manifestó que el porcentaje de actuación de la defensa pública del total de las causas iniciadas ante los juzgados federales de primera instancia ha sido del 87% en materia penal y del 1,79% en materia civil. Asimismo indicó que, el porcentaje de intervención de la dependencia a su cargo exclusivamente, con respecto a los expedientes iniciados por ante la Alzada, ha sido del 38% en lo penal y del 0,79 % en lo civil (considerados también los recursos de apelación provenientes de los Juzgados Federales con asiento en las ciudades de Lomas de Zamora, Quilmes y Junín, dejando de lado aquellos legajos en los cuales tuvo intervención la otra defensoría de la jurisdicción a cargo de la Dra. María Inés Spinetta).

Sobre el punto, la Dra. María Inés Spinetta indicó que las intervenciones atribuidas lo fueron aproximadamente en un 80% de las causas penales iniciadas y el 5% de las tramitadas en materia civil. En cuanto a las últimas destacó que ha habido un sensible incremento de consultas que se resuelven en forma extrajudicial por medio de reclamos ante obras sociales y prestadoras de salud a través del libramiento de notas y que asimismo, el porcentaje se eleva en aproximadamente un 20% si se tiene en cuenta su actuación como Ministerio Pupilar.

La Dra. Lía H. Rivera de del Prado refirió que ha intervenido aproximadamente en el 80% de las causas que se iniciaron en el período en las que existe uno o más imputados.

Por su lado, la Dra. Pesclevi expresó que el 72,58% del total de causas penales ingresadas al Juzgado Federal de Quilmes, ante el cual interviene, tramitan con Defensor Oficial.

#### Variación cuantitativa del trabajo de la defensa pública con respecto a períodos anteriores

La Dra. Spinetta expresó que en el presente ejercicio no hubo una variación sustancial en el ingreso del número de causas con relación al período anterior. Por su lado, la Defensora ante el Tribunal Oral en lo



Criminal Federal N° 1 de la Plata, la Dra. Laura Inés Díaz, destacó que había habido un aumento del 12% en el ingreso de causas penales con relación al período anterior.

En el mismo sentido que la Dra. Spinetta, la Dra. Rivera de del Prado manifestó que no hubo una variación significativa en el número de causas ingresadas en este ejercicio en comparación con el anterior.

Sobre el punto, la Dra. Olga Ángela Calitri destacó que en el período las causas penales han aumentado de 341 a 402.

Por último, la Dra. Crosetti de Prato informó que si bien no hubo una significativa variación en la intervención de causas penales, ello sí ocurrió en el caso de la atención a personas por consultas de amparo de salud.

### **Clasificación por tipo de delitos que se atienden con mayor frecuencia**

Sobre el punto, los defensores hicieron referencia a las causas que tramitaron por ante sus dependencias, distinguiéndolas según la materia y/o el tipo de delito, según el siguiente detalle:

La Dra. Spinetta detalló que el mayor número de causas en trámite comprende a los delitos de la Ley 23737, falsificación de documentos, ley de marcas, defraudaciones y estafas.

En el mismo sentido, el Dr. Marino Aguirre manifestó que de las 141 causas radicadas durante el período el 26% corresponde a infracciones a la ley de estupefacientes, un 24% al art. 292 CP y un 7% al art. 170 CP, representando ellos los mayores porcentajes de delitos investigados y los que insumen la mayor cantidad de tiempo del trabajo diario de la dependencia.

Concordantemente, la Dra. Díaz indicó que los mayores porcentajes de causas tramitadas corresponden a la Ley 23737 y los arts. 292 y 170 del CP.

Sobre el punto, el Dr. González destacó que del total de las 2775 causas tramitadas en la dependencia a la fecha de elaboración de su informe, el 95,28% fueron causas penales y el 4,72 % restante, civiles.

La Dra. Rivera del Prado distinguió que: el 21,86% de los expedientes civiles tramitan con relación a acciones de amparo (representando el mayor porcentaje) mientras que en el caso de las causas penales, ello ocurre con la infracción a la ley de estupefacientes y al art. 292 CP.

La Dra. Calitri expresó que, dado que durante el período la defensoría se hallaba de turno, y en virtud de que en la jurisdicción tienen asiento las unidades carcelarias N° 1, 3, 19 y 31, ha canalizado 50 denuncias y habeas corpus de personas que se encuentran privadas de su libertad.

Por último, la Dra. María Teresa Crosetti de Prato refirió que, de las causas en las que ha intervenido, el 38% han sido en referencia a delitos criminales, el 42% por delitos correccionales, el 7% menores de edad, el 7% en representación promiscua de menores de edad e incapaces, el 20% correspondía al fuero civil y el 1% a causas previsionales.

### **Análisis cualitativo**

En cuanto a este punto se refiere, los defensores del distrito mencionaron algunas cuestiones de interés que inciden en el funcionamiento de sus dependencias.

### **Actuación de la defensa pública en materia no penal**

Sobre este punto, y con respecto a la actuación en materia civil, la Dra. Spinetta hizo hincapié en el sensible incremento de consultas que se resuelven en forma extrajudicial por medio de reclamos ante obras sociales y prestadoras de salud a través del libramiento de notas; asimismo, indicó que interviene en representación de ausentes, de menores de edad e incapaces -representándolos promiscuamente- y de personas que carecen de recursos económicos; siendo el objeto del trámite diverso: daños y perjuicios, daño ambiental, cobros ejecutivos, provisionales, acciones de inconstitucionalidad por aplicación de las normas del denominado «corralito financiero», acciones de amparo de salud, por educación, cobro de pesos, ejecuciones fiscales, etc.

La Dra. Díaz informó que suele asesorar asiduamente en diversas temáticas como todo lo relacionado con la documentación de hijos nacidos estando detenidos, en cuanto trámites migratorios ante la Dirección Nacional de Migraciones como consecuencia de expulsiones y por trámites de beneficios ante organismos estatales tales como la obtención de pensiones. Asimismo, manifestó que ha intercedido ante Juzgados de Familia y/o Tribunales de Menores a fin de lograr que los asistidos que se encuentran privados de su libertad puedan tener contacto con sus hijos menores de edad que se encuentran institucionalizados por diferentes motivos.

Por su parte, la Dra. Rivera de del Prado indicó que, dentro de los expedientes tramitados que corresponden a materias no penales, la mayor cantidad de ellos versan sobre acciones de amparo, ejecuciones fiscales y juicios ejecutivos. Asimismo, explicó que los trámites de jubilaciones y pensiones son demorados y/o rechazados, de manera contraria a derecho. Ello origina la tramitación de diligencias extrajudiciales, la interposición de acciones de amparo y la gestión respectiva.

Por último, la Dra. Pesclevi destacó que si bien el número de intervenciones en causas civiles es significativamente menor a los que sucede en materia penal, son numerosas las gestiones extrajudiciales que realizan y que no se ven plasmadas en datos estadísticos.

### **Cuestiones particulares de la jurisdicción con incidencia en la prestación del servicio**

Al respecto, la Dra. Rivera de del Prado detalló que, al existir en la jurisdicción 4 centros de detención del Servicio Penitenciario Federal (U3, U31, U19 y CPF 1), permanentemente se efectúan reclamos a esa defensoría por parte de todos los allí alojados, aún siendo asistidos por otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa. Ello origina numerosas y permanentes presentaciones ante los jueces de la jurisdicción mediante las cuales se pone en conocimiento del Tribunal la voluntad del interno de efectuar una denuncia de hechos ilícitos y también las numerosas y permanentes acciones de *habeas corpus*, tanto individuales como colectivas, cuando corresponden según las prescripciones de la Ley 23098.

### **Causas de gran volumen que pueden incidir en el normal desempeño de las dependencias**

El Dr. Ricardo Alberto González describió que la dependencia a su cargo interviene respecto de las personas desaparecidas en el dominado 'Juicio por la Verdad' que se efectúa todos los días miércoles en la Sala de Audiencias de la Cámara Federal de Apelaciones de esa Ciudad.

La Dra. Spinetta indicó que ha intervenido en las causas penales en las que se investiga la comisión de delitos de lesa humanidad en trámite en el Juzgado Federal N° 3, Secretaría Especial y en el Juzgado Federal N° 1 Secretaría N° 1 y en las declaraciones informativas dispuestas por la Cámara Federal de La Plata.

En el mismo sentido, el Dr. Marino Aguirre reveló que, hasta la confección del informe, había tenido intervención en 2 causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos, la causa N° 2820/09 'Etchewolatz, Miguel Ángel' y la N° 2964/09 'Herzberg, Juan Carlos'. Causas en las que la Dra. Pesclevi expresó también intervenir con carácter de subrogante.

Por su parte, la Dra. Díaz refirió haber intervenido en 3 causas con esas características: causa N° 2900/09, 'Dupuy, Abel David y otros', causa N° 2965/09 caratulada 'Alonso, Omar y otro' y causa N° 2820/09 'Almeida, Domingo y otros' (sobre los hechos ocurridos en la Comisaría 5ta de La Plata -Ciurcuito Camps-). Asimismo explicó que el ingreso de tales causas altera y dificulta la labor diaria, además de generar una situación anormal, en relación con el avocamiento inmediato a ellas por parte de la defensa debido al gran recelo existente por parte del Tribunal para poder compulsarlas. Todo ello conlleva la demora en la resolución del resto de las causas en trámite y en las que se investigan delitos comunes, situación que provoca una situación de incomodidad absoluta para esta parte y ocasiona una alteración al normal desempeño de las funciones propias de la defensa, las que necesariamente han variado notoriamente con el ingreso de causas de lesa humanidad.

### **Asistidos/as privados/as de libertad**

Sobre este punto, los defensores del distrito detallaron la cantidad de detenidos asistidos por la defensa pública al momento de elaborar su informe, resaltando que se encontraban en su mayoría alojados en Unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal con sede en la provincia de Buenos Aires y en el interior del país.

Así, el Dr. González manifestó que sólo a disposición de autoridad de extraña jurisdicción se registran 23 asistidos alojados en Unidades de Detención del SPB.

Por su parte, el Dr. Marino Aguirre expuso que, al momento de la confección del informe se encontraba asistiendo a 60 personas que se encontraban privadas de su libertad, las cuales se encuentran alojadas, en su mayoría en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 (15 personas), en el CPF 2 (13 personas) y CPF de CABA (6 personas) aunque el resto de sus asistidos se encuentran alojados en una multiplicidad de Unidades de Detención, tales como la U36 de Magdalena, la U45 de Melchor Romero, la U12 de Viedma, la U11 de Sáenz Peña, la U5 de General Roca, la U10 de Formosa, U23 de Florencio Varela, la U16 de Salta, la U9 de Neuquen, entre otras.

La Dra. Díaz refirió que asiste a 38 personas que se encuentran privadas de su libertad, 23 de las cuales se encuentran detenidas en unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires.

La Dra. Rivera de del Prado indicó que debido a las cuantiosas consultas de los internos de las 4 unidades penitenciarias que se encuentran dentro de la jurisdicción, se aprecia que las condiciones de detención suelen afectar los derechos de los encarcelados, lo que origina la presentación cotidiana de acciones de *hábeas corpus*. Asimismo, detalló que asiste a 34 personas detenidas, de las cuales 9 están alojadas en el CPF N° 1, 6 en la Unidad N° 3, 1 en la Unidad N° 31, 1 en el Instituto Agote, 4 en el CPF de la CABA y 3 en otros establecimientos de extraña jurisdicción.

Por su parte, la Dra. Calitri destacó que asiste a 8 personas alojadas en el CPF N° 1, 4 en el CPF de la CABA, 1 en la Unidad N° 23 de Florencia Varela y dos menores de edad intitucionalizados: 1 en el Instituto Inchausti y otro en el Instituto Agote. La Dra. Pleslevi informó que defiende a 10 personas privadas de la libertad, todos ellos detenidos en establecimientos de extraña jurisdicción.

Por último, la Dra. Crosetti de Prato manifestó que asiste a 2 personas detenidas en el CPF N° 1, 1 en el CPF de la CABA y 3 más en dependencias de extraña jurisdicción.

## II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

Distrito San Martín		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín	Gilardenghi, Aníbal José Luis	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Palermo, Carlos Daniel	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Moreno, Sergio Raúl	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Barrita, Cristian Edgardo	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Tejerina Ortiz, Héctor René	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Miño, Leonardo David	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín	De la Vega, Carmen María	Partidos de la Circunscripción San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero	Monsalvo, Graciela Beatríz	Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro	Carrara, Darío Eduardo	Partidos de la Circunscripción San Isidro
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	García, Olga Susana	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Barral, Néstor Pablo	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes	Giacchino, Roberto Oscar	Partidos de la Circunscripción Mercedes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana	Arguilea, Alejandro Marcelo	Partidos de la Circunscripción Campana

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores con actuación en el presente distrito puntualizaron diversos temas de relevancia al momento de presentar su informe de gestión, relevantes para el análisis de las tareas desarrolladas durante el ejercicio, que se señalan a continuación.

#### Alto porcentaje de actuación de la defensa pública

Cabe destacar que la mayoría de los Defensores Públicos ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la jurisdicción manifiestan que, amén de las causas que tramitan ante el tribunal ante el que actúan, han debido intervenir en otras causas del resto de los tribunales como subrogantes, ello por existir intereses contrapuestos entre los distintos asistidos.

El Dr. Aníbal Gilardenghi señaló que representó el 80% de los juicios que tramitaron en materia de amparo contra las obras sociales PAMI y PROFE.

Los defensores ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal indicaron lo siguiente: el Dr. Sergio Moreno asistió al 76% de los imputados del Tribunal, porcentaje que asciende la 86 % en la etapa de

ejecución y tanto el Dr. Cristian Barrita como el Dr. David Miño intervinieron en el 70% de las causas que ingresaron a los tribunales ante los cuales actúan. Por su parte, la Dra. de la Vega manifestó que el porcentaje de intervención de la defensa pública alcanza aproximadamente el 85% del total de las causas.

Por otro lado, y atendiendo ahora a las defensorías que actúan ante los Juzgados de Primera Instancia de la jurisdicción, el Dr. Fernando Machado Pelloni (como subrogante del Dr. Darío Carrara quien se encuentra en uso de licencia) señaló que el porcentaje de intervención de la defensa pública fue del 45%, mientras que el Dr. Roberto Giacchino ha actuado en el 25% de las causas penales del Juzgado Federal de Mercedes. El Dr. Alejandro Arguilea manifestó que de 1005 causas iniciadas en el Juzgado Federal de Campana, la dependencia a su cargo ha tomado intervención en 114, lo que representa el 11,34%, sobre ello destaca que debe tenerse presente que en la mayoría de esas causas por el estadio procesal en el que se encuentran aún no ha tomado intervención ningún defensor.

Sobre el punto, la Dra. Olga García manifestó que intervino en un 25,34% de las causas que ingresaron en los juzgados, por su parte el Dr. Néstor Barral informó que fue designado en 793 oportunidades, representando ello un 26,07% del total de las causas ingresadas en los Juzgados Federales de Morón. Por último, la Dra. Graciela Monsalvo señaló que su intervención fue del 34,64%.

### **Variación cuantitativa del trabajo realizado**

En general, los magistrados señalaron que advierten que los expedientes en los que les toca intervenir son más complejos y voluminosos, lo que implica un aumento en la cantidad de tareas que tuvieron que hacer frente durante el período en análisis.

En ese sentido, el Dr. Gilardenghi destacó que en los últimos años se intensificaron los reclamos por medio de la acción de amparo con resultados muy positivos. Por su parte, el Dr. Barrita indicó que ha habido un sensible incremento en el análisis cualitativo de los legajos por su cantidad de asistidos, la naturaleza y gravedad de los delitos investigados (como sucede en los casos en los que se investigan delitos como tráfico agravado de estupefacientes, fraudes en perjuicio de la administración pública y secuestros extorsivos).

El Dr. Héctor René Tejerina Ortiz manifestó que en el transcurso del año ha habido un incremento de la intervención por parte de la dependencia, especialmente en causas en las que se encuentran imputados adolescentes por delitos como comercio de estupefacientes y secuestro extorsivo. En el mismo sentido, el Dr. Pelloni expresó que han ingresado varios expedientes muy voluminosos con más de 40 cuerpos y gran cantidad de imputados y el Sr. Barral remarcó que las causas por el delito previsto en el art. 170 del CP, por su complejidad, inciden en el funcionamiento de la dependencia a su cargo.

### **Tipo de delitos que se atienden con mayor frecuencia**

En general han destacado que la gran mayoría de sus designaciones lo han sido por delitos tales como falsificación de documento, infracción a la ley de marcas y propiedad intelectual y encubrimiento, amén de que la mayor cantidad de trabajo se encontraba concentrado en causas seguidas por infracción a la ley de estupefacientes y secuestro extorsivo.

Sobre este aspecto el Dr. Gilardenghi explicó que la defensoría actúa en diversas materias como daños y perjuicios (parte actora y demandada contra ferrocarriles, los actuales concesionarios o el Estado nacional), expropiaciones, cartas de ciudadanía, ausencia con presunción de fallecimiento, ejecuciones fiscales, accidentes de trabajo y cuestiones previsionales, ello más allá de las causas que versan sobre materia penal. El Dr. Moreno indicó que la mayor cantidad de causas que tramitan (el 30,6%) se siguen por falsificación de documentos, seguidas por la infracción a las Leyes 22362 y 11723 (con un 23,78%), aunque destacó que lo cierto es que las causas seguidas por infracción a la Ley 23737 y al art. 170 del CP, si bien son menos cuantitativamente, insumen la mayor parte del trabajo del personal de la dependencia.

Por su parte, el Dr. Miño hizo hincapié en que luego de la sanción de la Ley 26052, de desfederalización de la tenencia de estupefacientes, ha habido una reducción de las causas por infracción a la Ley 23737, sin perjuicio de lo cual, las que revisten mayor complejidad aún continúan dentro de la órbita federal.

En ese orden, el Dr. Arguilea detalló los siguientes guarismos con respecto a los delitos que se presentaron con mayor frecuencia en las causas en las que intervino: el 18,42% de las causas en las que actuó fueron seguidas por infracción a la Ley 23737, el 0,87% por infracción a la ley penal tributario, por su parte el 60,52% por infracción a los arts. 292 y 296 CP, mientras que en el 1,75% se investigaba al atentado y la resistencia a la autoridad; tanto los delitos de intimidación pública y robo, el de infracción al art. 189 bis CP y el seguido por infracción al 282 CP representan –cada uno de ellos– el 0,87% del total, restando para la infracción a la Ley 22362 un 12,28%.

La Dra. García detalló que, en lo atinente a los delitos investigados, en los 457 expedientes en que intervino, 6 de ellos corresponden a infracciones al artículo 170 del Código Penal; 13 relacionados con infracciones al artículo 174, inciso 5to., del citado cuerpo legal; 93 por infracciones a los artículos 292 ó 296 del Código Penal; 53 por infracciones a la Ley 23737; 43 por encubrimiento; 68 por infracción a las Leyes 22362 y 11723; 4 por causas seguidas por infracción a la Ley 24769; 35 por habeas corpus y finalmente 142 por otros delitos.

Por su parte la Dra. Monsalvo expresó que los delitos por los que más intervenciones ha tenido son los previstos en el art. 282 CP (con el 14,22%), en la Ley 22362 y 11723 (11,71%), y en la Ley 23737 (10,46%), seguidos recién con el fraude en perjuicio de la administración pública, con el 4,6 del total de los expedientes tramitados.

Por último, el Dr. Palermo describió que sólo ha intervenido en la defensa técnica sobre distintos legajos correspondientes a la causa N° 4012 (del registro del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Martín) por las violaciones sistemáticas a los derechos humanos ocurridos en Campo de Mayo durante la última dictadura militar, ello en atención a que la Cámara Federal de San Martín ha dispuesto cerrar el sorteo de causas al Tribunal en lo Criminal Federal N° 1 de la jurisdicción.

### **Causas de gran volumen y/o complejidad que pueden incidir en el desempeño de las dependencias**

Más allá de que la mayoría de los defensores manifestó haber intervenido en causas de gran tamaño y complejidad, especialmente en los casos de aquellas seguidas por infracción al art. 170 del CP y a la Ley 23737, se destacan algunos casos particulares:

Tal como se venía explicando en el apartado anterior, el Dr. Palermo indicó que dada la magnitud de las causas en la que se investigan los hechos cometidos en Campo de Mayo, todos los funcionarios y empleados se dedican casi exclusivamente a ellas, con excepción de la asistencia que aún requiere la etapa de ejecución de las personas condenadas con anterioridad.

Sobre el punto, el Dr. Moreno exaltó su labor en la causa N° 2313 'Efedrina' en trámite ante el tribunal ante el cual se desempeña, donde se juzga a 16 imputados, por infracción a la Ley 23737, expresó que dicho expediente resulta de importancia no sólo por su gran volumen, sino que básicamente es complejo debido a que a la fecha varios testimonios continúan tramitando en la etapa de instrucción, los que a la brevedad se elevarán a juicio. Por otra parte señaló que la causa N° 1352 (presente también en el informe del año anterior), sobre la política de gobierno del 'blancamiento de capitales' -Ley 26476-, continúa aún con su trámite. El Dr. Argüilea también expresó que tiene intervención en la causa conocida como 'Efedrina' que, en su caso, tramita en el Juzgado Federal de Campana.

Por su parte la Dra. García destacó que actúa en la causa 1722 del registro del Juzgado Federal N° 1 de Morón, 'La Tablada'.

La Dra. De la Vega intervino en la etapa instructoria de la causa 'Riveros, Santiago Omar' -sobre los crímenes de lesa humanidad ocurridos en Campo de Mayo-, como así también la Dra. Monsalvo en razón de existir en la causa intereses contrapuestos con los asistidos de la Dra. De la Vega.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Barrita señaló que merced a los recursos interpuestos se han logrado dos votos *leading case* de los integrantes de la CNCP permanentemente referidos y de sentido amplio para los derechos involucrados como son el voto del Sr. Madueño en la causa 'Mercado' sobre arresto domiciliario y del Sr. García en la causa 'Umere' en materia de excarcelación.

La gran mayoría de los Defensores de la jurisdicción destacaron la labor y la importancia del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relación con la Comunidad de la DGN y cómo, por ejemplo, sus informes sociales han tenido una buena acogida por parte de los tribunales y juzgados en materia excarcelatoria y a la hora de resolver arrestos domiciliarios.

### **Asistidos/as privados/as de la libertad**

Los defensores del distrito indicaron la cantidad de asistidos que se encontraban detenidos al momento de presentar su respectivo informe.

El Dr. Palermo mencionó que defiende a 8 personas que cumplen condena privativa de la libertad en extraña jurisdicción.

El Dr. Moreno contabilizó 53 detenidos en la jurisdicción y 7 en extraña jurisdicción, sumando un total de 6

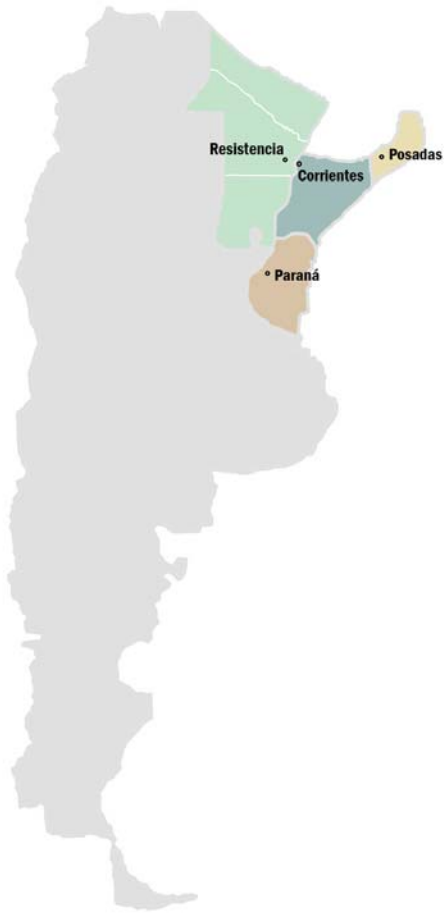
0 detenidos bajo su asistencia.

Por su parte, el Dr. Barrita, informó que, según se desprende de los registros de la dependencia, se ha logrado la disminución de la cantidad de detenidos de 110 a un total de 90, de los cuales 16 de ellos se encuentran detenidos en dependencias penitenciarias provinciales, en tanto que el resto se encuentran alojados en dependencias del SPF ya sea en la provincia de Buenos Aires como en el interior del país. Asimismo discriminó que 7 de ellos son personas menores de edad.

El Dr. Miño indicó que la defensoría a su cargo ejerce la defensa de 73 personas privadas de la libertad (procesados y condenados), de los cuales 58 se encuentra alojados en unidades de detención a las que concurre en forma regular.

En este sentido, el Dr. Pelloni informó que cuenta con 10 asistidos detenidos; mientras que el Dr. Arguilea dijo haber asistido, durante el período, a 25 personas privadas de su libertad.

Por último, la Dra. Monsalvo expresó que asiste a 15 personas alojadas en establecimientos penitenciarios.



## REGIÓN NORESTE

- **Distrito Judicial Corrientes**
- **Distrito Judicial Posadas**
- **Distrito Judicial Paraná**
- **Distrito Judicial Resistencia**

<b>Distrito Judicial Corrientes</b>	
Provincias	Corrientes
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	4 (cuatro)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	4 (cuatro)
Dependencias del Poder Judicial	4 (cuatro)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

<b>Distrito Judicial Posadas</b>	
Provincias	Misiones
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	4 (cuatro)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 (seis)
Dependencias del Poder Judicial	5 (cinco)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1 (una)



<b>Distrito Judicial Paraná</b>	
Provincias	Entre Ríos
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	3 (tres)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 (seis)
Dependencias del Poder Judicial	7 (siete)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

<b>Distrito Judicial Resistencia</b>	
Provincias	Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe.
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 (nueve)
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3 (tres)

## I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

Distrito Corrientes		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	Molinari, Rubén Armando	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes	Vacante	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes	Bronzuoli, Roque Ramón	Departamentos de: Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, Esquina, General Paz, Goya, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres	Vacante	Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín, Santo Tomé, Sauce

### Creación de dependencia. Convocatoria a concurso. Designación

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes: Mediante Ley 26174 se creó un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, con competencia múltiple, una Fiscalía Federal y una Defensoría Pública Oficial con actuación ante aquél.

Por Res. DGN N° 33/07 se convocó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Defensor Público Oficial creado. Finalizado el concurso la Dra. Mirta Liliana Pellegrini fue designada en el cargo, por Decreto PEN 1101/09 del 18 de agosto de 2009.

### Defensorías vacantes. Convocatoria a concurso. Remisión de ternas al PEN

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes: A raíz de la jubilación del titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral Federal de Corrientes, el Dr. Héctor González Cabañas, aceptada a partir del 1° de septiembre de 2008, se convocó al concurso respectivo, el cual una vez finalizado fue aprobado por Res. DGN N° 979/09, y en consecuencia, se remitió al Poder Ejecutivo Nacional la terna de candidatos resultante el 20/8/09.

Se designó como defensor *ad hoc* al Dr. Federico Carniel

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres: su titular, la Dra. María Luisa Sánchez también se acogió a los beneficios de la jubilación, a partir del 1° de septiembre de 2008. Ante la vacancia se convocó a concurso público de antecedentes y oposición. Una vez finalizado, fue aprobado por Res. DGN N° 980/09 y el 20/08/09 se remitió la terna de candidatos resultante al Poder Ejecutivo Nacional.

Se designó como defensora *ad hoc* de la dependencia a la Dra. Laura Liliana Martín.

### Análisis del trabajo realizado

Los Sres. Magistrados de la Jurisdicción mencionaron, en términos generales, diversos puntos de relevancia en común respecto del análisis del trabajo llevado a cabo durante el año 2009 en la Jurisdicción a la cual pertenecen.

### Análisis cuantitativo

El Sr. Defensor ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, Dr. Armando Molinari señaló, al igual que el resto de los Magistrados y Funcionarios a cargo de las distintas dependencias de la provincia de Corrientes, el incremento de causas en trámite. En tal sentido en todas las defensorías se puso de manifiesto el alto porcentaje de intervención de la defensa pública, principalmente en causas iniciadas en materia penal, siendo

los delitos presentados con mayor frecuencia los relacionados con Infracciones a la Ley 23737 (Tráfico y Consumo de Estupefaciente), a la Ley 22415 (Contrabando de Mercaderías) y a los arts. 292 y 296 del CP.

En lo que se refiere a la tramitación de causas civiles, comerciales, laboral y es en lo contencioso administrativo, no se observaron variaciones cuantitativas significativas en relación con el período anterior. Con respecto a la tramitación de amparos judiciales, puntualmente se señaló que en el período en análisis ha habido un aumento de intervenciones de la defensa pública, principalmente a los fines de lograr la cobertura médica asistencial por parte de distintas obras sociales.

#### **Análisis en razón de la materia – Cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia – Asistidos/as privados de la libertad**

El Dr. Ruben A. Molinari, titular de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Jurisdicción, explicó que se encuentra apartado por violencia moral en las autos donde se investiga la «Comisión de delitos de lesa humanidad», al no poder conducirse con la objetividad que la defensa pública requiere, existiendo en trámite un total de 8 causas por violación a los derechos humanos con 13 detenidos.

Expresó el Sr. Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Corrientes que actualmente se encuentra tramitando una única causa por delitos de lesa humanidad bajo el expediente N° 601/06, caratulado: «Panetta Ángel Vicente s/denuncia», la que tramita ante la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Corrientes, y en la que asiste a 4 personas. Con respecto a los migrantes, señaló que se dió una situación particular respecto de personas de nacionalidad extranjera residentes en nuestro país, quienes al no poseer medios económicos para la realización de trámites migratorios ante la Dirección General de Migraciones y a fin de obtener la radicación definitiva en la Argentina, recurrieron al Ministerio Público de la Defensa con el objeto promover información sumaria tendiente a acreditar la falta de recursos económicos suficientes para la realización de los trámites mencionados. En igual sentido, hizo saber que asistió a personas de distintas nacionalidades, por la comisión de diversos delitos, quienes casi en su totalidad recuperaron su libertad. En cuanto a los menores de edad, precisó que los representó promiscuamente, en causas penales, civiles, ejecuciones, entre otras. Destacó que la defensa oficial puso especial énfasis en controlar la condición de detención de sus defendidos, peticionando permanentemente que la privación de libertad en cuanto al modo en que se lleva a cabo, se rija por el hecho de que, los menores adultos estén separados de los mayores de edad alojados en el mismo lugar de detención, pregonando en todo momento el cumplimiento de instrumentos internacionales suscriptos por nuestro país y la vigencia de la Ley 24660 (art. 5, inc. 5 de la CADH, art. 10, ap. 2, inc. b), y ap. 3 del PIDC y P, Reglas de Beijing, y art. 197 de la Ley 24660). En tal sentido se promovieron diversas acciones de *habeas corpus* encaminadas a hacer cesar las condiciones inconstitucionales de detención, con acogimiento dispar de parte de la judicatura actuante. En lo que hace al régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, tal como se plasmara anteriormente, en la jurisdicción no existen establecimientos carcelarios para encausados dependientes del Servicio Penitenciario Federal, por lo que subsiste la particular situación de que el alojamiento de procesados y no procesados se lleva a cabo en dependencias de las fuerzas federales de seguridad (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina), en la Policía de la Provincia de Corrientes o en unidades carcelarias provinciales, con las cuales no existe convenio alguno a la fecha. La unidad penitenciaria federal de detención más cercana se encuentra en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, siendo ésta la Prisión Regional del Norte U 7, la que casi siempre se encuentra desbordada en su capacidad.

Manifestó el Sr. Defensor *Ad Hoc* a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia que con relación a cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena, se mantuvieron reuniones con autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones para acelerar los casos de expulsiones de condenados extranjeros que se quisieran acoger a esa posibilidad cumplida la mitad de la condena.

La actuación en materia penal de su defensoría se avocó al seguimiento de las causas y a plantear en la etapa previa al debate cuestiones relacionadas con la libertad ambulatoria así como la aplicación de métodos alternativos como ser la suspensión de juicio a prueba, solicitando se apliquen los últimos criterios de la CSJN respecto a los delitos criminales que superen los tres años de prisión. Con relación a los debates, la defensoría tuvo activa participación en planteos preliminares al juicio así como en los alegatos teniendo resultados favorables en comparación a los requerimientos fiscales en el 98% de los casos.

En lo que respecta a la actuación de la dependencia en cuestiones no penales, informó que es permanente la preocupación, no sólo por la persona del imputado y/o condenado sino su relación familiar o laboral, así como la vinculación con distintas fuerzas de seguridad y ONG para poder asistir a los defendidos y contribuir

de esa manera a la mejor reinserción social, lo que resulta ser tan importante como lo estrictamente jurídico. Se destacó además el permanente contacto con los asistidos a los fines de mantenerlos informados de los pasos procesales así como también evacuar sus inquietudes respecto a la ejecución de la pena o a la evolución de las causas donde todavía no se ha desarrollado el debate respectivo.

Se hizo saber que durante el primer semestre del año 2009 la defensoría se avocó al juicio por el secuestro de Cristian Schaerer, debate que por su magnitud y voluminosidad acaparó gran parte del tiempo en lo que respecta a la preparación de la defensa y de los recursos respectivos.

La Sra. Defensora *Ad Hoc* de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pasos de Los Libres informó que la dependencia mencionada interviene en 8 causas donde se investiga la supuesta comisión de delitos de lesa humanidad supuestamente ocurridos entre los años 1976 a 1983, en virtud de los arts. 142, 142 bis, 143, 144, 144 bis, 144 ter, 210 todos del Código Penal, representando un total de 15 imputados, ex integrantes de FFAA y civiles. También informó tener en trámite un gran número de causas por infracción a la Ley 23737 y haber evacuado numerosas consultas del público en general sobre distintos temas procediendo, en algunos casos, a conferir patrocinio o asistencia y derivando otros a la justicia provincial. En lo que se refiere a acciones de amparo por cuestiones de salud, las intervenciones fueron menores si se comparan con períodos anteriores y diversos planteos sobre el particular se solucionaron extrajudicialmente. En materia de asistidos menores y/o adultos procesados por tenencia de estupefacientes para consumo personal, no obstante haber planteado la inconstitucionalidad del art. 14 2ª parte de la Ley 23737 en función de lo resuelto por la CSJN en el fallo «Arriola», se ha intentado la suspensión del proceso y el sometimiento del imputado a tratamiento curativo (arts. 18 y ss de la Ley 23737) cuando el mismo solicita expresamente el tratamiento, pero se tropieza con el problema de la falta de institutos en los cuales tratar dichas patologías. Asimismo se señaló la conveniencia de poder contar con personal especializado tanto para asistir psicológicamente a los defendidos como para la realización de informes socio ambientales.

Sobre la actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia, tanto el Dr. Molinari como el Dr. Bonzuoli hicieron saber que durante el período en análisis los tribunales ante los cuales actúan han modificado su criterio en cuestiones tales como: inconstitucionalidad del art. 14º párrafo 2º de la Ley 23737 y solicitudes de excarcelación basándose en Fallo «Diaz Bessone».

Con respecto a las cuestiones que pueden incidir en el normal funcionamiento de las distintas dependencias de la jurisdicción, tanto los Magistrados como los Funcionarios a su cargo hicieron hincapié en el aumento de la litigiosidad y delitos, lo que sumado a la crisis socioeconómica de los sectores más bajos de la sociedad, produjo una intensificación de las actividades. Sumado a ello, el trámite de las causas por delitos de lesa humanidad que también trajo aparejado un incremento significativo de las tareas que se desempeñan en cada una de las defensorías informadas.

En materia de situación de asistidos alojados en unidades de detención, se destacó la inexistencia de establecimientos penitenciarios federales en la jurisdicción, con el consecuente alojamiento de los defendidos en los escuadrones de Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, dependencias de la Policía Federal, cárceles provinciales o unidades federales de extraña jurisdicción, con los consecuentes problemas que ello conlleva. Tampoco existen unidades de detención federales para mujeres ni centros de alojamiento de menores. Por lo señalado, si bien las condiciones de alojamiento son buenas, en ocasiones se debió recurrir a habeas corpus correctivos con el objeto de subsanar algún tipo de problemática sobre el particular.

#### **Actuaciones vinculadas con los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación**

Se señaló y destacó el trabajo conjunto con los distintos Programas y Comisiones de este Ministerio Público y especialmente con la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, lo que posibilitó el cumplimiento de las visitas carcelarias de asistidos alojados en distintas unidades de la provincia de Buenos Aires. De igual modo se contó con la colaboración del Programa de Migrantes, ya que a través de él se realizaron diversos trámites ante la Dirección General de Migraciones tendientes a obtener la radicación definitiva en el país.

#### **Problemáticas vinculadas con la aplicación de medidas de seguridad curativas y/o educativas previstas por la Ley 23737**

Se señala la falta de centros de rehabilitación de drogadependientes gratuitos, poniendo de resalto que el SEDRONAR ya no ofrece becas para personas de escasos recursos económicos. Ello significa que la operatividad de las normas no es posible para personas pobres, pues los centros cercanos de rehabilitación

son costosos y sólo pueden acceder quienes pueden sostener el gasto de tratamiento y/o internación. Por ello se puso de resalto la necesidad de arbitrar los medios necesarios para lograr en la jurisdicción y/o en la provincia de Corrientes, la creación de un centro de rehabilitación de adictos a sustancias estupefacientes, de carácter gratuito, y que pueda contener y ayudar tanto a menores de edad como a adultos que padecen de esta enfermedad para lograr su curación y reinserción a la sociedad. También se manifestó la necesidad de gestionar ante la SEDRONAR la obtención de becas.

## II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

Distrito Posadas		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas	Fabio, Roberto Horacio	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas	Criado Ayan, Susana Beatriz	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas	Vacante	Departamentos de: Apóstoles, Caingúas, Candelaria, Capital, Concepción, Guaraní, Leandro N. Alem, Oberá, San Ignacio, San Javier, 25 de Mayo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado	Racagni, Pedro Enrique	Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Libertador General San Martín, Montecarlo y San Pedro

### Defensoría vacante

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, provincia de Misiones: A partir del 1° de agosto de 2008 se aceptó la renuncia presentada por su titular, Dra. Olga Yolanda Sosa, al cargo referido. Lo que motivó la convocatoria al correspondiente concurso público de antecedentes y oposición, el cual, una vez finalizado, fue aprobado por Res. DGN N° 975/09 y, consecuentemente, se remitió la terna de candidatos resultante al Poder Ejecutivo Nacional el 20/08/09.

Se designó a la Dra. Telma Verónica Laurenz como defensora *ad hoc* de la dependencia.

### Análisis de trabajo realizado

Los defensores de la jurisdicción puntualizaron diversos temas de análisis relacionados con el trabajo desarrollado durante el período.

### Análisis cuantitativo

El Defensor de Primera y Segunda Instancia de Posadas, Dr. Fabio, mencionó que durante el período informado el porcentaje de causas en que ha intervenido la defensa pública es del 95%, y que la variación cuantitativa de nuevas causas ingresadas en relación con las del año anterior ha ascendido en un 70% aproximadamente.

Por su parte, el Dr. Racagni manifestó que del total de causas ingresadas ante el Juzgado Federal de Eldorado ante el cual actúa intervino en un 19%, habiendo ingresado 859 causas en el año 2009.

La Dra. Laurenz, a su turno, detalló que durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2008 y el 31 de octubre de 2009, se tramitaron en la dependencia una cantidad de 704 causas (446 civiles y 258 penales en las que actuó como defensora técnica subrogante y en su carácter de asesora de menores). Informó además que ingresaron 30 causas nuevas en materia civil, comercial, laboral y de ejecución fiscal y 152 en materia penal.

Por último, la Dra. Criado detalló que el porcentaje de causas en que ha intervenido la defensa pública del total de las iniciadas en los Tribunales ante los que actúa ha ascendido al 90% aproximadamente.

### Análisis en razón de la materia

En materia penal, los defensores del distrito volvieron a coincidir en que los delitos que más provocaron su intervención se relacionaron con violaciones a la ley de estupefacientes, seguidos de la falsificación/uso indebido de documento público. También ha sido coincidente la actuación de los magistrados del distrito en causas relacionadas con la Ley 26364, ya sea asistiendo como defensores técnicos como también en su calidad de ministerio pupilar por las víctimas.

El Dr. Fabio, indicó además que el total de causas que incluyen imputados menores de edad (de 16 a 20 años) asciende a 63.

Señaló por su parte que en expedientes civiles la actuación como Ministerio Pupilar es incesante, en razón de que se cumple estrictamente con lo establecido en el art. 59 CC.

La Dra. Laurenz detalló que ha tenido intervención en el carácter de subrogante, en causas penales en las que ha existido violación a los derechos humanos, destacándose presentaciones de habeas corpus correctivos contra el Servicio Penitenciario Federal por agravamiento de las condiciones de detención, también como se ha manifestado, ha intervenido en causas seguidas por privación ilegítima de la libertad y torturas y ha actuado como ministerio pupilar por las víctimas menores de edad en causas por violación a la Ley 26364, en la modalidad de promoción de ingreso clandestino y traslado de personas. En estos casos hizo saber su preocupación por la falta de aplicación de la ley citada. Agregó que ha requerido intervención de organismos estatales como el Ministerio de Derechos Humanos y el Ministerio de Desarrollo Social y de la Infancia provincial a fin de que tomen intervención activa para la contención necesaria de las víctimas institucionalizadas en el proceso penal judicial, e informó que en Misiones existe una ONG Nacional «Alto a la Trata», que se encuentra trabajando activamente en esta cuestión, pero que no cuenta con todos los recursos como para resolver las situaciones de las niñas y jóvenes en juego.

Con respecto a su actuación relacionada con la protección de derechos económicos, sociales y culturales detalló que intervino en varias causas por reclamos de reajustes de haberes jubilatorios contra ANSES, reclamos por la provisión de medicamentos a personas con enfermedades terminales, e intervenciones como Ministerio Pupilar contra el IOSE y otras obras sociales, indicando que muchas de estas cuestiones logran resolverse extrajudicialmente en forma favorable.

Además, destacó su intervención en carácter de Ministerio Pupilar en 57 causas de desalojo en las que se encontraban involucrados menores de edad.

#### **Análisis vinculado a cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Al igual que en el período anterior, el Dr. Fabio hizo mención a una serie de causas que por revestir mayor volumen y complejidad produjeron una sobrecarga de trabajo en su dependencia; entre ellas se refirió a su actuación en los Exptes. sobre delitos contra la propiedad, privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por torturas y torturas seguidas de muerte.

En tal sentido mencionó también la tramitación de casos sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (4 causas), y varias relacionadas con transporte de estupefacientes y otras infracciones a la Ley 23737, y señaló específicamente dos causas sobre ejecución de sentencia.

Por su parte, la Dra. Criado informó que tuvo intervención en causas que versaron sobre las figuras más gravosas previstas en la ley de estupefacientes, otras vinculadas con la trata de personas, además de las relacionadas con la privación ilegítima de la libertad y tormentos agravados, alcanzando estas últimas a demandar entre 9 y 17 jornadas en un mes.

En ese sentido, destacó la magistrada que las características de la jurisdicción inciden altamente en el funcionamiento de las dependencias, ello por cuanto la doble frontera colindante con la provincia de Misiones y el incremento delictivo, imponen un esfuerzo laboral relativamente alto en comparación con otras jurisdicciones sin estas características.

Con relación a las implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la sanción de la Ley 26061, la Dra. Laurenz informó que en las cuestiones en las que intervino como Ministerio Pupilar, ha invocado especialmente la normativa internacional, obteniendo resultados favorables.

Por otra parte, se resaltó la inconstitucionalidad de diversa normativa que prevé procedimientos fiscales.

#### **Asistidos/as privados/as de su libertad**

Al respecto, el Dr. Fabio indicó que contaba con 19 asistidos detenidos en dependencias de la jurisdicción (U. 17, Gendarmería Nacional Esc. 50 (Posadas), Gendarmería Nacional Esc. 8 (Concepción de la Sierra, Misiones), Gendarmería Nacional Esc. 11 y policía de la provincia de Misiones). Además detalló que 3 de sus asistidos se encontraban alojados en establecimientos de extraña jurisdicción y otros 4 con arresto domiciliario.

Con respecto a las condiciones de detención, el Dr. Fabio consideró que, coincidiendo con la Comisión de Cárceres, el Escuadrón N° 9 de Gendarmería Nacional ubicado en Oberá, Misiones, el Escuadrón N° 11 de la localidad de San Ignacio (Misiones) y la Prefectura Naval Argentina, sita en Posadas, Misiones, se encontraban

en pésimo estado de deterioro, debido a que las estructuras edilicias no aprueban las mínimas condiciones que se deben requerir para un digno trato de las personas que están privadas de la libertad, destacando, sin embargo, el buen trato que reciben los internos de parte de los agentes que los custodian.

Con respecto a los jóvenes en conflicto con la ley penal, indicó que se los traslada al Correccional de Menores, de Villa Lanús, encontrándose con un régimen, que, comparado con el sistema federal y nacional es muy inferior, lo mismo sucede a las mujeres que al no existir establecimientos de detención federales en la jurisdicción, son alojadas en el Correccional de Mujeres UP 5 de Villa Lanús.

El Dr. Racagni especificó que 25 de sus asistidos se encontraban privados de la libertad en diferentes establecimientos, a saber: U 17: 2; U 1: 3; Complejo Penitenciario Federal Buenos Aires: 5; U 3 Servicio Penitenciario Misiones: 4; SPF Marcos Paz: 1; Complejo Pen. Mujeres 3 Ezeiza: 1; alojados en dependencias de Gendarmería Nacional: Escuadrón 10: 2; Escuadrón 13: 2; Prefectura Naval Argentina Iguazú: 1; Policía Seguridad Aeroportuaria Iguazú: 1; Policía Federal Argentina, Delegación Iguazú: 3.

La Dra. Laurenz agregó a lo expuesto que al ser en su mayoría los imputados y/o condenados extranjeros o personas con domicilio en otras provincias, pierden el contacto con su grupo familiar, debido a que en muchos casos se trata de familias con escasos recursos económicos, afectándoles psicológica y moralmente.

Indicó también que la dependencia a su cargo tenía la defensa de 12 imputados privados de la libertad, detenidos en establecimientos carcelarios de esa jurisdicción. Los cuales se encuentran la mayoría alojados en la Colonia Penal U17 de Candelaria- Misiones, y 2 detenidos en Escuadrones de Gendarmería Nacional, 1 en el Esc. 8 de Concepción de la Sierra- Misiones y otro en el Esc. 9 de Oberá- Misiones. Resaltó también que siempre pone especial atención a las condiciones de detención a las que son sometidos los privados de libertad alojados en estos establecimientos de Gendarmería, ya que al no contar éstos con la infraestructura correspondiente y no poder brindar la atención que deben tener los detenidos, padecen todo tipo de carencias y viven en condiciones indignas. También informó que al momento de realizar su informe sólo se encontraba actuando en calidad de defensora técnica de un detenido alojado en dependencias de extraña jurisdicción (Unidad Penal 7 de Resistencia- Chaco).

Por último, la Dra. Criado detalló que contaba con 108 asistidos alojados en dependencias de la jurisdicción (25 procesados y 83 condenados), y con 39 internos detenidos en dependencias de extraña jurisdicción (12 procesados y 27 condenados).

Los defensores hicieron saber que han realizado varias visitas carcelarias a internos que se hallan bajo la dependencia de otros defensores oficiales de otras jurisdicciones.

#### **Cuestiones vinculadas con las medidas educativas y curativas previstas en la Ley 23737**

El Dr. Fabio manifestó su preocupación en tanto no pueden cumplirse dichas medidas debido a que los pacientes adictos no pueden internarse, al no existir en la jurisdicción ningún organismo oficial que trabaje con ellos.

#### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

Los defensores del distrito mencionaron su actuación coordinada con los programas y comisiones de la Defensoría General, y sus resultados positivos.



### III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

Distrito Paraná		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná	Ferrari, Juan Carlos	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná	Franchi, Mario Roberto	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay	Elizalde, Julieta	Departamentos de: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Federación, Feliciano, Concordia, Federal y Villaguay

#### Defensoría vacante

Corresponde señalar que si bien fue creada la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria Provincia, Provincia de Entre Ríos, cuyo titular es el Dr. Fabio Hernán Procajlo, la dependencia aún no se encuentra habilitada.

#### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito puntualizaron diversos aspectos sobre el análisis del trabajo desarrollado durante el presente ejercicio.

#### Análisis cuantitativo

El Sr. Defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, Dr. Juan Carlos Ferrari, manifestó que la dependencia a su cargo -en lo que se refiere a causas ingresadas en el Juzgado Federal de Primera Instancia-, ha intervenido en el 38% de los procesos penales, el 0,46% de los expedientes civiles y el 2,9% de las causas penales tributarias. En lo que hace a su actuación ante la Cámara Federal de Apelaciones, la defensa oficial intervino en el 14,8% del total de las causas tramitadas.

El Dr. Mario Roberto Franchi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Jurisdicción, señaló que la dependencia a su cargo actuó en el 62,79% de las audiencias de debate llevadas a cabo. Asimismo expresó que le cupo intervención en el 63,82% de las audiencias de suspensión de juicio a prueba. En igual sentido expresó el mencionado magistrado que del total de causas ingresadas a la elevación a juicio, la defensa oficial fue designada en el 70,87% de ellas y que casi actúa en la totalidad de las causas en trámite ante el Juzgado de Ejecución Penal.

La magistrada a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Dra. Julieta Elizalde, puso de resalto que su dependencia intervino en el 57,3% de las causas penales iniciadas, en la totalidad de los procesos en los cuales se investigan delitos de lesa humanidad y en el 1,2% de las causas que tramitan ante el fuero civil. En igual sentido, destacó la existencia de la labor extrajudicial llevada a cabo, evacuando consultas varias sobre cuestiones médico asistenciales, entre otros temas. También señaló el asesoramiento integral que se efectúa respecto de las personas sometidas a proceso penal tanto en libertad como privadas de su libertad. En cuanto a defendidos que se encuentran en extraña jurisdicción, se los mantiene permanentemente informados del estado de las causas que se les sigue, ya sea vía correo electrónico, postal o telefónicamente (a través del sistema de cobro revertido para personas privadas de su libertad). Se puso de relieve, en términos generales, el incremento del índice de intervención del Ministerio Público de la Defensa, y no sólo en causas concretas, sino también en la evacuación de consultas, tanto de los defendidos como de sus familiares.

En la totalidad de las dependencias de esta Jurisdicción se advirtió que el porcentaje mayor de causas que ingresaron y que generaron la intervención de la defensa pública, se corresponde con infracciones a la Ley 23737.

## **Análisis en razón de la materia - Cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias – Temas vinculados con asistidos/as**

Manifestó el Dr. Ferrari que intervino en causas vinculadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos, tanto que se encuentran en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia como ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Jurisdicción. En lo que se refiere a infracción a la Ley 26364, señaló que continúa en trámite la causa «Baldomir, Emanuel Oscar y Borda, Leonardo».

En cuanto a la dependencia a cargo del Dr. Franchi, ésta no tuvo intervención en causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos, sin perjuicio de ello, éstas causas se encuentran en la etapa instrucción en un estado avanzado de la investigación, razón por la cual, en poco tiempo serán elevadas debiendo tomar intervención esa Defensoría ya que la mayoría de los procesados cuenta con defensa oficial. También se puso en conocimiento la actuación en causas con personas con discapacidad debiendo realizársele las pericias correspondientes para lo cual se contó con la inestimable colaboración del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación. También se tuvo intervención en numerosas causas, en su mayoría de estupefacientes, donde las personas imputadas eran extranjeros. En casos en que estuvieran detenidos, se los informó sobre la posibilidad, en caso de ser condenados, de cumplir la mitad de la condena en el país y luego solicitar la efectivización del extrañamiento a su país de origen. A tal fin se consultó y trabajó conjuntamente con la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación.

Entre las cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, se puso de relieve la prisión domiciliaria a las que el tribunal hizo lugar en casos de mujeres con hijos pequeños, lo que se ha facilitado con la sanción de la ley modificatoria del art. 10 del CP y el art. 32 de la Ley 24660. Por último, se señaló que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, suele tener en consideración, en sus fallos, las normas y jurisprudencia interamericana e internacional de derechos humanos (por ejemplo en los casos en que autoriza la prisión domiciliaria).

Señaló el Dr. Franchi que en el caso de asistidos con condenas condicionales con la imposición de las reglas de conducta (art. 27 bis CP), la dependencia a su cargo mantiene el contacto con el condenado hasta la extinción del plazo para cumplir la regla impuesta (de 2 a 4 años), además se presta asesoramiento a fin de proponer el tipo de tarea y lugar donde poder cumplirlas, y se realizan las gestiones previas con las instituciones a fin de facilitar los trámites. Tarea similar se realiza en los casos de suspensión de juicio a prueba del art. 76 bis del CP y los del art. 17 de la Ley 23737. En cuanto a las penas privativas de libertad, a partir de la judicialización de la pena, y las nuevas modalidades de cumplimiento establecidas en la Ley 24660, gran parte de la actividad de su dependencia se encuentra abocada a esta materia, que demanda una dedicación especial principalmente encaminada al mandato legislativo de humanizar las penas, a cuyo fin se han solicitado salidas socio-familiares, laborales, prisiones domiciliarias, salidas por motivos excepcionales, incidentes de salud, de libertad condicional y libertad asistida, recursos de casación ante la denegación de la libertad condicional, en el entendimiento de que la única manera de humanizar la pena, es hacer todos los esfuerzos necesarios para que el condenado esté encerrado el menor tiempo posible.

Informó la Dra. Julieta Elizalde que la dependencia a su cargo interviene en todas las causas en trámite donde se investigan violaciones sistemáticas a los derechos humanos. En tal sentido, el porcentaje de imputados que asiste la defensa pública alcanza el 80%, lo que incidió notablemente en el trabajo diario que posee la dependencia. A ello se agrega la diaria asistencia que se brinda en forma telefónica y vía correo electrónico a los defendidos, dado lo avanzado de su edad. En cuanto a la actuación de ese Ministerio Público de la Defensa en lo atinente a temas incluidos en la Ley 26364 (Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas), se indica que esa dependencia ha representado el 1,21% de las causas a efectos de resguardar el derecho de defensa en juicio de las personas sometidas a proceso penal por dichos delitos. También se han atendido y evacuado numerosas consultas de personas con discapacidades, lo que evidencia problemáticas suscitadas por incumplimiento de las obras sociales por asistencia en temas de salud. Se destacó que el 90% de las consultas no alcanzaron a ingresar al ámbito judicial toda vez que las mismas se resolvieron extrajudicialmente.

En cuanto a la temática edad, se ha evidenciado un creciente número de casos en los que esta defensa ha intervenido en su calidad de Ministerio Pupilar de aquellos menores cuyos padres resultan detenidos por el transporte y/o comercialización de estupefacientes, tomando intervención y solicitando medidas a fin de garantizar sus derechos.

Se destacó que el Juzgado Federal N° 1 y la Excm. Cámara de Apelaciones Jurisdiccional han mantenido su criterio otorgando prisiones domiciliarias a mujeres embarazadas y también a madres con hijos meno-

res de edad. A ello debe agregarse la concesión del beneficio de la prisión domiciliaria, en todos los casos, a los asistidos que se encuentran imputados por delitos de lesa humanidad, ello conforme lo previsto por el artículo 10 del Código Penal y artículo 32 de la Ley 24660, ambas recientemente reformadas por la Ley 26472 (B.O. 20/01/09).

Contrariamente, ante las reiteradas solicitudes cursadas intentando la excarcelación de sus defendidos fundamentando ello en el plenario N° 13 «Díaz Bessone», tanto el juez instructor como la Excelentísima Cámara Federal Jurisdiccional, deniegan dichas peticiones.

Ahora bien, en general no se observa que dichos Tribunales apliquen las normas y jurisprudencia interamericana de derechos humanos.

Tanto el Dr. Ferrari como la Dra. Elizalde manifestaron que vieron alterado el normal desempeño de las dependencias a su cargo por la complejidad y voluminosidad de las causas en trámite por delitos de lesa humanidad.

En lo que hace a unidades de detención, tal cual ocurre en muchas de las jurisdicciones, no existen en la provincia establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal, razón por la cual todos los asistidos son alojados en establecimientos provinciales con las complicaciones que ello conlleva, sin perjuicio de que las condiciones generales de alojamiento resultan ser buenas.

#### **Problemáticas vinculadas con la aplicación de medidas de la Ley de Estupefacientes**

Manifestó el Dr. Ferrari que en materia de medidas curativas y educativas previstas en la Ley 23737, el sistema en la provincia es incipiente y se maneja desde la capital entrerriana a través de la creación de la Secretaría de Lucha contra las Adicciones, contando también con algunos establecimientos privados de internación, cumpliéndose las medidas educativas en horarios reducidos y con poco personal. Por su parte señaló sobre el particular el Dr. Franchi que se debería requerir a las autoridades pertinentes, para la implementación de políticas destinadas a posibilitar de mejor manera la efectivización de las distintas medidas previstas por la ley de estupefacientes.

#### **Actuaciones vinculadas con los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación**

De un modo u otro las dependencias de esta jurisdicción han interactuado con los distintos Programas y Comisiones de esta Defensoría General de la Nación. Ya sea por tener como asistidos a extranjeros por lo que se recurrió a la Comisión de Migrantes, o bien solicitando la colaboración del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad a los fines de garantizar la asistencia social tanto de sus defendidos como de los familiares de ellos.

#### IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

Distrito Resistencia		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia	Molina, Gonzalo Javier	Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia	Costilla, Juan Manuel	Provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña	Tuninetti, Raúl Miguel	Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa	Arévalo, Belisario	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa	Córdoba, Rosa María	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista	Montoya, Ignacio Francisco	Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera

#### Designación de defensores. Juramento

Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, provincia del Chaco: habiendo finalizado el correspondiente concurso de antecedentes y oposición y remitida la terna resultante al Poder Ejecutivo Nacional, fue nombrado defensor titular de la citada dependencia el Dr. Gonzalo Javier Molina, quien prestó el juramento de ley correspondiente el 26 de agosto de 2009.

Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, provincia del Chaco: habiendo finalizado el correspondiente concurso de antecedentes y oposición y remitida la terna resultante al Poder Ejecutivo Nacional, fue nombrado defensor titular de la citada dependencia el Dr. Juan Manuel Costilla, quien prestó el juramento de ley correspondiente el 26 de agosto de 2009.

#### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito hicieron referencia a variados puntos de análisis en orden a la actuación que desempeñaron durante el presente ejercicio.

#### Análisis cuantitativo

Los defensores del distrito hicieron referencia al alto porcentaje de actuación de la defensa pública en relación con los tribunales ante los cuales se desempeñan. En ese sentido, el Dr. Molina estimó que el 90% de las designaciones en materia penal de la universalidad de causas que se tramitan ante el Juzgado Federal, Cámara Federal de Apelaciones y Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, corresponde a la defensa pública oficial. A su vez, el Dr. Tuninetti indicó que su intervención fue de un 20% de las causas penales del juzgado ante el cual se desempeña, mientras que, tanto el Dr. Montoya, la Dra. Córdoba como el Dr. Arévalo, señalaron que la actuación dada a la defensa pública del universo de causas ingresadas ante los respectivos tribunales ante los cuales se desempeñan fue de un 70% aproximado. Por su parte, el Dr. Costilla informó que su intervención con respecto a las causas del TOCF de Resistencia, rondó el 50%.

Además, los Dres. Molina y Costilla destacaron un aumento en la cantidad de causas ingresadas a sus

dependencias con respecto al período anterior. En el mismo sentido el Dr. Tuninetti afirmó que la variación cuantitativa de causas como de asistidos en relación con el anterior ejercicio fue más del doble. Por su parte, la Dra. Córdoba y el Dr. Montoya advirtieron un leve descenso en el número de causas ingresadas, sobre todo la Dra. Córdoba explicó que ha habido una menor cantidad de causas seguidas a extranjeros (paraguayos) por falsificación de documentos.

Con respecto a las figuras delictivas que motivaron la intervención de los defensores con mayor frecuencia, nuevamente los magistrados hicieron referencia a la gran cantidad de causas que han debido asumir por infracción a la ley de estupefacientes, en sus distintas modalidades (las que representaron entre un 80% a 90% de los casos), seguidas por infracciones a la Ley 22415.

En el caso de los defensores con competencia múltiple, hicieron saber que el universo de causas civiles en que intervinieron fue de aproximadamente un 5% a un 10%, las cuales, comentó el Dr. Montoya, versaron en su mayoría sobre demandas por reajuste de haberes previsionales, representación de ausentes en ejecuciones fiscales y en ejecuciones ejecutivas, entre otras.

## **Cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

### ***Particularidades de la jurisdicción***

Sobre el tema, el Dr. Tuninetti explicó que la jurisdicción en la cual presta funciones, presenta algunas peculiaridades que condicionan el ejercicio de la defensa pública. Éstas se relacionan con la existencia de zonas de extrema pobreza y en especial con las grandes distancias existentes entre las distintas localidades del interior, donde existen variados inconvenientes, entre ellos, la falta de medios de transporte rápidos y directos, lo que dificulta en muchas ocasiones el contacto con los imputados. Es decir, existe un sólo Juzgado Federal con fuero universal para todo el interior de la provincia del Chaco, que abarca el 80% del territorio provincial y cuenta con unos 500.000 habitantes. Esta zona, además de ser un lugar de tránsito para sustancias estupefacientes, debido a su proximidad a la República del Paraguay y la existencia de gran cantidad de pistas clandestinas, también se ha convertido en un centro de consumo. Señaló además que, a pesar del escaso tiempo de creación de esa jurisdicción, el volumen de expedientes va creciendo en forma constante. Afirmó, como se expuso en apartados anteriores, que la mayoría de las causas penales son por infracción a la Ley 23737 y, en su gran mayoría, los imputados son asistidos por la defensa pública, lo cual implica un cúmulo de trabajo importante, en especial si se tiene en cuenta que se trata de asistir a todas las audiencias indagatorias y testimoniales, dentro de las disponibilidades horarias. En cuanto al ámbito civil, previsional, fiscal, contencioso administrativo y tutelar, la actuación de ésta Defensoría por el momento es mínima, explicó el defensor que ello se debe, en principio, a que el Juzgado es nuevo, a las grandes distancias y además, porque existen en la ciudad de Roque Sáenz Peña y en otras del interior estudios jurídicos que se han dedicado a la parte previsional, incluso con propagandas radiales y televisivas, donde ofrecen sus servicios profesionales.

### **Actuación de la defensa pública en causas de gran volumen y/o complejidad**

Los defensores del distrito manifestaron haber tenido intervención en causas que por su volumen y/o complejidad pudieron incidir en el funcionamiento de las dependencias.

En ese sentido, el Dr. Molina informó que ha tenido actuación en dos causas en las que se investigan delitos de lesa humanidad, con un total de 30 imputados, la Dra. Córdoba se pronunció en el mismo sentido indicando que interviene en la causa caratulada «Carrillo Fausto y otros s/desaparición forzada» en la que asiste técnicamente a 15 imputados procesados; y por último el Dr. Costilla hizo saber que intervino en varias causas de tales características, dos vinculadas con la investigación de los llamados delitos de lesa humanidad con 60 y 80 cuerpos cada una, y otra vinculada con infracciones a la Ley 23737 caracterizada por la cantidad de sustancia estupefaciente incautada.

### **Asistidos/as privados/as de la libertad**

Con respecto a los asistidos/as privados/as de libertad, el Dr. Molina detalló que, a la fecha de confección de su informe, se encontraba asistiendo a 18 personas detenidas, correspondientes a la Defensoría de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, y a 13 detenidos correspondientes a la Defensoría ante el TOCF, alojadas en distintos centros de detención de la jurisdicción. Además indicó que asistía a 7 detenidos alojados en establecimientos de extraña jurisdicción.

El Dr. Tuninetti informó que el promedio de asistidos alojados en las distintas dependencias de la jurisdicción era de 15 a 20, y que al momento de la elaboración del informe contaba con 16 asistidos detenidos en la U 11 SPF, en Alcaldías y Comisarías.

A su vez, la Dra. Córdoba manifestó que en oportunidad de realizar su informe registraba 13 personas asistidas alojadas en diferentes lugares de detención, 1 en la Alcaldía de Mujeres, otro en el Escuadrón 15 de Gendarmería Nacional (Clorinda), otro en el Escuadrón 16 de Gendarmería de Formosa Capital y 10 en la U 10 SPF; en dependencias de extraña jurisdicción contaba con 2 detenidos asistidos por ella.

Por su parte, el Dr. Arévalo señaló que a la fecha de elaborar su informe registraba 13 condenados y procesados, detenidos en la U 10 SPF de Formosa, además contaba con 1 asistido condenado en la U 8 de Rawson.

Por último, el Dr. Costilla puntualizó que a la confección de su informe contaba con 15 asistidos detenidos en distintos establecimientos carcelarios.

La mayoría de los defensores destacó que la realización de las visitas carcelarias correspondientes a detenidos de otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa, conforme Res. DGN N° 1024/05, era constante y les insumía gran trabajo en virtud de la cantidad de asistidos que deben visitar. Señaló al respecto el Dr. Arévalo que las entrevistas se realizan en reiteradas oportunidades, no sólo en el lugar donde se encuentran alojados, sino también en dependencias de la Defensoría, facilitando la comunicación telefónica con su respectivo defensor para obtener información sobre su situación procesal ya que, debido a la distancia y a los escasos recursos económicos de los internos, se les dificulta hacer el seguimiento de sus respectivas causas.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Molina se refirió a la causa Rodríguez, Sergio Gerardo, del registro de la Cámara Federal de Resistencia N° 47604/09, en la cual la Cámara ha modificado su criterio en materia de tenencia de estupefacientes para consumo personal, declarando la inconstitucionalidad de la figura penal del art. 14, 2° párrafo en concordancia con el fallo «Arriola» de la CSJN.



## REGIÓN NOROESTE

- **Distrito Judicial Salta**
- **Distrito Judicial Tucumán**

<b>Distrito Judicial Salta</b>	
Provincias	Jujuy y Salta
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	5 (cinco)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11 (once)
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4 (cuatro)

<b>Distrito Judicial Tucumán</b>	
Provincias	Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 (nueve)
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

## I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

Distrito Salta		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta	Martínez Gallardo, Héctor Daniel	Provincias de Salta y Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta	Vacante	Provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	Pistone, María Dolores	Departamentos de: Iruya, Orán, Rivadavia, Santa Victoria, General José de San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy	Aragone, Alberto Oscar	Provincia de Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy	Cícero, Hugo Horacio	Provincia de Jujuy

### Designación de defensor. Juramento

El 2 de septiembre de 2009 prestó juramento para actuar como Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, el Dr. Alberto Oscar Aragone, cargo para el cual fue designado por el PEN, luego del correspondiente concurso de antecedentes y oposición.

### Defensoría vacante. Concurso en trámite

A partir del 1° de febrero de 2009 le fue aceptada la renuncia al Dr. Juan José Saravia, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, convocándose al correspondiente concurso de antecedentes y oposición.

Se designó para actuar en la dependencia vacante en carácter de defensor *ad hoc*, al Dr. Federico Martín Petrina Aranda.

### Análisis del trabajo realizado

Previo a comenzar con el análisis, teniendo en cuenta que las principales características de la jurisdicción (con incidencia directa en el trabajo cotidiano de las dependencias) no han variado con respecto al período anterior, se reiterará lo expuesto en el informe pasado.

En ese sentido se señala que las particularidades del lugar donde actúan las defensorías influyen en la entidad de los delitos investigados. La provincia de Salta, por ejemplo, limita con tres países, Chile, Bolivia y Paraguay. Al contar ese territorio con extensas fronteras - y vulnerables-, se facilita la comisión del delito de contrabando de todo tipo de mercaderías, así como el tráfico de estupefacientes, la falsificación de documentos de identidad y de automóviles, infracciones a la ley de migraciones, entre otras conductas delictivas.

Explicaron los defensores que, en esta zona, se materializa el contrabando y el tráfico de drogas a la República Argentina, ingresando desde Bolivia, en forma permanente y continua, principalmente por la provincia de Salta, en los sectores fronterizos constituidos por las ciudades de San José de Pocitos (Bolivia) y Salvador Mazza (Argentina), y Bermejo (Bolivia) y Aguas Blancas (Argentina). Por este motivo, gran parte de las personas asistidas por la defensa pública son extranjeras.

Señalaron además los magistrados que tanto el contrabando como el tráfico de drogas se realiza, generalmente, por el llamado «método hormiga», con la intervención de muchas personas que pasan poca cantidad oculta en sus ropas y pertenencias, o bajo la modalidad de ingesta de cápsulas. En la mayoría de los casos, estas personas tienen bajos recursos económicos y son asistidos por la defensa pública.

Por su parte, han indicado algunos magistrados las dificultades que se tiene en el trámite de expulsión del país de los internos extranjeros.

Otro punto señalado ha sido la problemática socioeconómica existente en la zona norte provocada por la



falta de trabajo al desaparecer grandes empresas - privatizaciones -, situación que generó desbordes sociales que son de público conocimiento (Mosconi, Tartagal, Prof. Salvador Mazza, Orán, etc.), conocidos por los piquetes y cortes de ruta.

También la defensa pública se encuentra asistiendo en la mayoría de los casos, a las personas imputadas por la comisión de hechos en violación a la nueva ley de Trata de Personas.

#### **Alto porcentaje de intervención de la defensa pública oficial**

La mayoría de los defensores del distrito destacó el notable incremento del número de causas en la que debe desempeñarse la defensa pública oficial, lo que trae aparejada una mayor cantidad de asistidos, aumentándose el trabajo diario en forma notable realizado durante todo el año.

Específicamente, el Dr. Petrina Aranda detalló que la variación cuantitativa de las causas ingresadas en el presente ejercicio asciende a un 5% con respecto al período anterior. En ese sentido puntualizó que, en cuanto a la atención, la asistencia técnica y la participación en audiencias de debate, hubo un incremento aproximado del 25% con respecto a ejercicios anteriores.

También resaltó que el porcentaje de causas en que ha intervenido la defensa pública del total de las iniciadas ante el TOCF es de más del 90%, e indicó que las causas en la etapa de ejecución de sentencia ascienden al 100% de intervención.

La Dra. Pistone también destacó el alto porcentaje de intervención de la defensa pública, que se ve reflejado en los siguientes guarismos: se contabilizó a partir del Libro de Registro de ingreso de causas a la dependencia y del Libro de Entrevistas mantenidas en la defensoría, un porcentaje del 95% con intervención de la defensa pública oficial en materia penal. En cuanto al fuero previsional se puede estimar que prácticamente el 100% de las acciones por reajustes de haberes fueron deducidas con patrocinio de esta defensa pública oficial.

Además señaló que la variación de causas ingresadas en relación con el período anterior se incrementó considerablemente atento que el Juzgado Federal de Orán resolvió, a partir de agosto de 2009, notificar a la dependencia causas penales sin trámite judicial que tuvieron inicio en los años 2005 y 2006. De manera que contabilizando únicamente los meses de agosto, septiembre y octubre de 2009 tuvieron ingreso 930 causas penales; muchas de las cuales aún no tienen imputado identificado, o bien el imputado no designó aún defensor oficial. Ascendiendo a 1627 el número de causas exclusivamente penales que ingresaron a la dependencia en el período bajo informe. A las que cabe sumar 187 causas de fuero no penal (notificaciones de ejecuciones con demandado ausente, daños y perjuicios, previsionales). Por lo que ingresaron un total de 1814 causas a la dependencia en el segundo semestre de 2008 y primero de 2009, las que se sumaron a las casi 800 causas en trámite que registraba la dependencia.

En igual sentido se pronunció el Dr. Cícero quien afirmó que, según la información obtenida de la mesa de entradas de los Juzgados Federales de Jujuy y de la consulta del registro de su dependencia, intervino en el 90% de las causas penales iniciadas en los tribunales de primera instancia ante los que actúa.

Por último, el Dr. Aragone manifestó que durante el segundo semestre de 2008 y primero de 2009 ingresaron al TOCF de Jujuy 116 causas, 107 con intervención a la defensa pública.

#### **Actuación en materia penal. Tipo de delitos que se atienden con mayor frecuencia**

Indicó el Dr. Martínez Gallardo que el trabajo se circunscribe en su mayor parte a cuestiones de naturaleza penal, dándose prioridad a los que se encuentran privados de su libertad. A ello se suma la constante y permanente atención que se brinda diariamente a los familiares de los asistidos, cumpliéndose con las entrevistas personales en despacho, en un promedio aproximado de 850 o más entrevistas por semestre.

La mayoría de los defensores afirmó que el mayor porcentaje de causas en que intervinieron se relacionó con violaciones a la ley de estupefacientes (entre un 75 y un 80 % aproximadamente), en particular al los arts. 5, inc. c y 14 primera y segunda parte.

Al respecto puntualizó la Dra. Pistone que aproximadamente un 20% de las causas que tramitan en la dependencia corresponden a las figuras del art. 14, segundo párrafo de la Ley 23737 y arts. 864 y 865 de la Ley 22415; que culminan con excarcelaciones y dictados de autos de sobreseimiento a instancias de este Ministerio atento el planteo de inconstitucionalidad con relación a la figura del art. 14 segundo párrafo de la Ley 23737 y por atipicidad en caso de contrabando de mercadería que, por la valuación fiscal practicada, resulta una infracción aduanera de contrabando menor (art. 947 Ley 22415), por no alcanzar la condición

objetiva de punibilidad (\$ 100.00 pesos mercadería en general y \$ 30.000 para caso de tabaco). En un 10% se tramitan causas penales por infracción a los arts. 292 y 296 CP (falsificación y uso de documento falso) y/o al art. 33 Ley 17671. Asimismo, en un número menor ha contado con causas por circulación de moneda falsa (art. 283 CP), infracción a la ley de migraciones, 25871. En relación con las causas que tramitan por infracción a la ley de migraciones, se suele imputar a las presuntas víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral, por su ingreso irregular al país, lo que en el peor de los casos, refiere, constituye una infracción y no un delito. El restante 10% corresponde a causas por infracción al art. 194 CP («corte de ruta»), las que en su mayoría prescriben por el transcurso del tiempo y a instancias de este Ministerio que interviene en casi la totalidad de las defensas por este tipo penal.

Por su parte, el Dr. Cícero informó los siguientes guarismos en orden a los delitos que se presentaron con mayor frecuencia: inf. Ley 23737 15%; inf. Ley 22415 (contrabando de estupefacientes) 25%; falsificación de documentos públicos 20%; defraudaciones a la Administración Pública 10% y otros delitos 30%.

### **Cuestiones relevantes sobre la actuación de la defensa pública en materia no penal**

En lo referente a causas civiles, el Dr. Martínez Gallardo hizo saber que se actúa en gran cantidad de expedientes de ausentes, menores de edad o con personas de escasos recursos –iniciando acciones o interponiendo levantamientos de embargo sin tercería, etc.-, evacuándose además numerosas consultas a diario de jubilados respecto a la ANSES –por otorgamiento de jubilaciones, pensiones o reajuste de haberes- y a las Obras Sociales en general, como así también se presentan acciones de amparo por falencias en la prestación de servicios médicos y farmacológicos a favor de jubilados, pensionados, discapacitados y carentes de recursos; amparos contra la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales por Pensiones Graciables y no Contributivas; contra el Ministerio de Trabajo plan Jefes y Jefas de Hogar; por Mora contra Policía Federal Argentina por pasaportes y cédulas de identidad; por mora contra el Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas; entre otros. Asimismo, es alta la labor extrajudicial realizada ya que en muchos casos a través del libramiento de oficios previos a interponer las acciones de amparo respectivas, se logra satisfacer el derecho reclamado. También es sumamente considerable y demanda una gran cantidad de tiempo y dedicación el trabajo destinado a la atención y asesoramiento de las personas carentes de recursos que se acercan a la dependencia en orden a la protección de sus derechos económicos sociales y culturales.

Dan cuenta de esta situación las estadísticas llevadas en la defensoría de primera y segunda instancia, a saber: acciones de amparo: 185 en primer semestre/09, 147 en segundo semestre/08 y 116 en primer semestre/08; a los que se agregan los oficios extrajudiciales que se mandan al PAMI previo a iniciar una acción de amparo, 44 en el primer semestre/09 y 56 para segundo semestre/08.

Sobre el tema la Dra. Pistone indicó que, a partir del fallo Badaro, se había incrementado de manera considerable la asistencia en materia previsional (teniendo en trámite 89 causas por reajuste de haberes).

Al respecto se pronunció el Dr. Cícero informando que interviene en un gran número de ejecuciones fiscales incoadas por la AFIP – DGI – DGA, en las que se ha logrado proteger los derechos de los demandados, impetrando escritos en pos del cumplimiento de normas constitucionales y tratados internacionales. Con este fin, se ha asesorado convenientemente y se han realizado todas las gestiones procesales en defensa de los justiciables. Asimismo, se han interpuesto acciones de amparo para resguardar el derecho a la salud, a la propiedad, que frecuentemente son violentados por distintos organismos como PAMI – ANSES – AFIP – MTTSSN, obteniendo en todos los casos resultado favorable para los justiciables. Además indicó el citado magistrado que diariamente se presentan en la dependencia personas que poseen alguna discapacidad, requiriendo asesoramiento legal por cuestiones relacionadas con discriminación, protección de la salud, laborales, entre otras, cumpliendo con el mandato encomendado por la Ley 24946, brindando la asistencia necesaria en cada uno de los casos y entablado las acciones judiciales pertinentes ante los Juzgados Federales de Jujuy, habiéndose obtenido el mejor resultado.

### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

#### ***Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de las recientes reformas procesales***

El Dr. Martínez Gallardo volvió a manifestar su preocupación por la vigencia de la reforma introducida al CPPN por Ley 26374. Indicó que, según las estadísticas de la dependencia a su cargo, solamente en materia penal se expresan agravios en un promedio aproximado de 152, 283 y 216 apelaciones por semestre.

Por su parte, la Dra. Pistone destacó que, a partir de la reforma del instituto de la prisión domiciliaria, se

dio respuesta a muchas madres de hijos pequeños o embarazadas, logrando resoluciones judiciales favorables a las peticiones de la defensa. En el mismo sentido se pronunció el Dr. Cícero quien indicó, además, que se realizaron planteos en casos con internos con patologías de especial tratamiento, y así también en casos de edad avanzada, habiendo conseguido exitosamente la concesión del 100% de los planeos efectuados.

#### **Causas de gran volumen y/o complejidad**

Debido al gran caudal de trabajo que demanda la atención de causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos, en las dependencias de Salta se ha destinado para su atención a dos funcionarios, el Dr. Petrina Aranda –a cargo de la DPO ante el Tribunal Oral y de tales causas-, y el Dr. Martín Bomba Royo, que cumple funciones en todas las causas sobre esa materia en la etapa de instrucción (25, con posibilidad de actuar en otras 10 abiertas en las que aún no se han tomado declaraciones indagatorias; y en otras 34 causas nuevas que se encuentran en investigación preliminar sin imputados, siendo factible también que se inicien muchas otras derivadas del juicio de la verdad).

El Dr. Martínez Gallardo hizo hincapié en la desigual situación de la defensoría oficial a su cargo con relación a los recursos materiales y personales que tienen los Juzgados y Fiscalías ante los cuales actúa. Más aún teniendo en cuenta que en la jurisdicción, la defensa oficial acapara la mayor parte de las causas que se tramitan ante la Justicia Federal de la zona, en especial en materia penal.

Por su parte, el Dr. Petrina Aranda se refirió a que, a las causas relacionadas con las violaciones sistemáticas a los derechos humanos en que debe intervenir en la etapa de debate, se suma la intervención de la defensa pública en una causa en la cual se investiga la desaparición del ex gobernador de Salta, cuya complejidad puede afectar el normal desenvolvimiento de la dependencia.

El Dr. Cícero también ha tenido intervención en dos causas en las que se investiga la comisión de delitos de lesa humanidad, ejerciendo la representación legal de ex jefes militares integrantes de la cadena de mando del III Cuerpo del Ejército Argentino. En igual sentido el Dr. Aragone debe intervenir también en una causa en la cual se investigan presuntas violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

Por su parte y como cuestión positiva, el Dr. Cícero destacó que la aplicación de la Res. DGN N° 353/09 ha contribuido a un mejor funcionamiento del servicio de defensa oficial y ha demostrado la importancia de la comunicación entre defensores ante instancias recursivas, unificando y consolidando la defensa más allá del tribunal de trámite.

#### **Asistidos/as privados/as de libertad**

El Dr. Martínez Gallardo explicó que en la ciudad de Salta se cuenta con una cárcel dependiente del SPF -Unidad N° 23- con capacidad para 26 mujeres, ubicada en predios de la VII Agrupación de Gendarmería Nacional y con la U 16 con capacidad para 120 hombres, ubicada en la localidad de Cerrillos-Salta.-

Asimismo, se alojan a detenidos por la Justicia Federal de Salta tanto en la VII Agrupación de Gendarmería Nacional, en la nueva Alcaldía Provincial, en la UC N° 4 de mujeres y UC N° 1 de varones, ambas a cargo del Servicio Penitenciario de la provincia de Salta; como en la División de Protección al menor y la familia, Centro de Atención a Jóvenes en conflicto con la Ley Penal (Ex comisaría del Menor), Drogas Peligrosas y Centro de Contravenciones de Ciudad Judicial.

Indicó que los asistidos por la dependencia a su cargo que no pueden recuperar su libertad por distintas razones a la fecha de elaboración de su informe, son aproximadamente 100, cantidad que resulta variable mes a mes, superándose con creces en muchas oportunidades esa cantidad.

Los Dres. Petrina y Martínez Gallardo resaltaron la preocupante situación carcelaria de la jurisdicción en virtud de que la cantidad de condenados federales excede la capacidad de las cárceles provinciales para alojarlos, lo que provoca que el juez de ejecución se vea en la obligación de trasladarlos a su disposición a distintas cárceles federales distribuidas en diversas provincias; situación que aleja del núcleo familiar y afectivo de los internos, afectando en gran medida su aspecto anímico. Señalaron que esta situación seguirá así hasta que finalice la construcción de la Cárcel Federal de Salta, en General Güemes (programada para el mes de enero de 2011), pero que, lamentablemente, su capacidad se verá colmada apenas se habilite, atento a la cantidad de presos y condenados federales de la jurisdicción, pues alojará a los penados federales de las provincias de Salta y Jujuy, que en número superaría los 870 internos –procesados y condenados– entre hombres y mujeres, resultando necesario contar con otras alternativas.

El Dr. Petrina Aranda, por su parte, detalló la cantidad de asistidos alojados en dependencias de la

jurisdicción al momento de elaborar el informe, a saber: UC N° 16 : 44; UC N° 1: 33; UC N° 4: 15; UC N° 23: 12; Escuadrón 20 Orán de Gendarmería Nacional: 6; Escuadrón 52 Tartagal de Gendarmería Nacional: 5. Con respecto a los asistidos alojados en unidades de extraña jurisdicción mencionó los siguientes guarismos: 25 hombres y 13 mujeres.

Al respecto la Dra. Pistone indicó que al momento de redactar su informe contaba con un total de 56 asistidos detenidos, de los cuales 10 detenidos se alojan en la UC N° 16 (Cerrillos-Salta); 2 detenidas en la UC 23 (Salta); 8 detenidas en la Unidad Carcelaria 22 (Jujuy), 10 detenidos en el Escuadrón N° 52 Tartagal, 3 detenidas en el Escuadrón N° 54, 12 detenidos en el Escuadrón 20 Orán, 8 en las distintas comisarías de la jurisdicción, dependientes de la Brigada de Drogas Peligrosas de Tartagal, 1 en la UC N° 3 Orán, 1 en la Cría. N° 22 H. Irigoyen, 2 pendiente de la Brigada de Drogas Peligrosas de Orán.

También informó que se alojó en el Instituto Michel Torino (alojamiento para menores de edad en conflicto con la Ley Penal) a un niño colombiano refugiado por el Gobierno de Ecuador y luego en Comisaría de Menores de Orán y la División de Protección del Menor y la Familia de la ciudad de Salta. La defensora formuló presentaciones para el inmediato traslado del niño a un lugar adecuado a su condición de refugiado, niño y extranjero, resultando su situación de vulnerabilidad y la necesaria intervención de la CONARE (Ley 26165).

Además, al igual que el resto de los defensores de la jurisdicción, la magistrada citada realiza visitas carcelarias correspondientes a detenidos de otras dependencias del MPD.

Sobre las condiciones de detención destacó, una vez más, la crítica situación de los detenidos en la jurisdicción, los que se alojan en comisarías de la Policía de la Provincia y en Escuadrones de la Jurisdicción. Ello motivó la deducción de 11 acciones de habeas corpus colectivos en la modalidad de correctivos durante el curso del período informado, uno de los cuales se dedujo en conjunto con el Ministerio Público Fiscal. Además señaló que las detenidas alojadas principalmente refieren carencia de elementos de higiene como también atención deficiente y riesgosa para prevención y tratamiento de enfermedades letales tales como cáncer de mama.

Por último, advirtió la falta de aplicación de medidas curativas y/o educativas incluso en caso de detenidos. En algunas ocasiones a pedido de este Ministerio el Sr. Juez ordenó a los centros de adicciones la asistencia.

El Dr. Cícero precisó que contaba con 13 detenidos al momento de elaborar su informe, alojados en las siguientes dependencias, a saber: Escuadrón 53: 1; Toxicomanía: 2; Unidad 22 SPF 3; Unidad 8 SPF: 6; CPF N°1: 1. También informó que realiza visitas a 9 internas asistidas por otras dependencias alojadas en la Unidad N°22 del SPF.

Respecto de las condiciones generales de detención, el Dr. Cícero indicó que los internos alojados en la Unidad 22 y Unidad 8 del SPF, cuentan con una infraestructura óptima y servicios que les permiten afrontar su detención de manera digna. Sin perjuicio de ello, el Dr. Aragone señaló que, con respecto a la U 22 es recurrente el reclamo que la dependencia debe efectuar ante el Juez de Ejecución para dar cumplimiento con la Ley 24660 en temas como la provisión adecuada de agua potable, reparación de heladeras, ventiladores, provisión de ropa de abrigo, provisión de elementos de higiene personal y de las celdas y reparación de los teléfonos que usan las internas para comunicarse.

Por su parte, el Dr. Cícero reiteró que en la jurisdicción continúa como un problema a resolver, la inexistencia de un establecimiento adecuado para el alojamiento y tratamiento de niños y jóvenes adultos detenidos, lo que se traduce en perjuicio para ellos, ya que se ordenan indiscriminadamente traslados fuera de la jurisdicción, o su alojamiento en lugares inadecuados durante un tiempo prolongado (comisarías, guardias de prevención).

El Dr. Aragone indicó que se encontraba asistiendo a 105 defendidos detenidos en la jurisdicción (73 en la Unidad 8 y 32 en la U 22), y a 86 detenidos alojados en establecimientos carcelarios de extraña jurisdicción.

En otro orden de ideas, puso de manifiesto el mencionado defensor la problemática que surge con la obtención de la detención domiciliaria de las madres de hijos menores. Relató que la mayoría de ellas son extranjeras por lo que el primer escollo que surge es la obtención de un domicilio en el país donde puedan cumplir el beneficio, luego indicó que el MPF solicita la acreditación del vínculo entre la madre y el menor o alega que considera «inestable» el domicilio alquilado; además se presentan otras cuestiones como la edad de los niños que en algunos casos han cumplido los 5 años mientras se tramitaba el beneficio, sumado al tiempo que el SPF o Gendarmería Nacional tardan en efectuar los informes previos, cuestiones que, en conjunto o individualmente, han dilatado una resolución por parte del juez de ejecución, amén de la disparidad de opiniones de los diferentes jueces que asumen la ejecución.

Un aspecto particular que relató el magistrado se relaciona con su intervención en representación de migrantes. Aclaró que de los 191 detenidos asistidos por él, 148 son personas de nacionalidad extranjera, en su gran mayoría bolivianos pero también de colombianos; ecuatorianos; peruanos; españoles; nigerianos,

entre otros. Tal situación determina que la dependencia deba agilizar las gestiones ante la Dirección Nacional de Migraciones a los fines de que los encausados, cumplido el requisito temporal previsto por el art.64 inc. a) de la Ley 25871, puedan acceder a término al beneficio previsto en la ley y retornar a sus países de origen. Labor que se ve seriamente entorpecida por la forma en que el SPF distribuye a los condenados, en unidades alejadas de la jurisdicción como por ejemplo Salta, La Pampa, Chaco, Formosa, Marcos Paz, Ezeiza, Ushuaia, Córdoba entre otros; siendo que es la Delegación Jujuy de la DNM quien debe efectuar los trámites, notificarlos etc. Tras largas gestiones ante la DNM, habiendo incluso mediado una acción de amparo por mora en contra de la Administración Pública presentada por la dependencia a su cargo, los trámites son concluidos a término permitiendo de esa forma que los extranjeros de nacionalidad boliviana – que son expulsados por el paso fronterizo La Quiaca- accedan al extrañamiento el mismo día en que cumplen la mitad de la condena. No ocurre lo mismo con los detenidos de otras nacionalidades que deben ser expulsados vía Aeropuerto Internacional de Ezeiza, habida cuenta que la demora del traslado de los detenidos al punto de salida, la pérdida del pasaporte del causante o su documentación personal por parte del SPF, la falta de entrega a tiempo del perfil criminológico –conducta- necesario a requerimiento de las Aerolíneas, determina la mora por parte de la DNM de conseguir la plaza correspondiente en los vuelos. Sin embargo, se ha logrado que el monto del pasaje no tenga que ser absorbido por el expulsado por cuanto se aprovechó la obligación que tienen las aerolíneas de entregar plazas gratuitas para atender éste tipo de cuestiones; sin perjuicio de ello se ha logrado que, salvo circunstancias fortuitas, en general tales extranjeros son extrañados con muy poca morosidad respecto de la mitad de la condena.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Sobre el punto remarcó el Dr. Cícero la labor desarrollada en materia de menores de 18 años de edad sometidos a proceso penal, habiendo logrado desde la defensa, en 2 oportunidades, la disposición provisoria de menores de edad de nacionalidad extranjera para el cumplimiento del tratamiento tutelar en su país de origen, logrando con ello un importante precedente jurisprudencial en la jurisdicción. Por la actuación y la labor desplegada por esa dependencia, se recibió de parte de la Autoridad Consular del Superior Gobierno de Bolivia una placa reconocimiento que da cuenta de la excelencia del servicio prestado por la Defensa Oficial. Como referencia de lo expuesto se puede citar las causas radicadas ante el Juzgado Federal N°1 de Jujuy, Secretaría Penal N°2. Expte. N°190/09, caratulado: «ROJAS QUISPE, Julio y otro s/Infracción Ley 23737 (cocaína valijas)» y Expte. N°477/09, caratulado: «YPI PEÑA ILILLO, Lindsay Soraya Miladys s/Inf. Ley 23737».

El Dr. Aragone hizo saber que se ha planteado ante el Juzgado de Ejecución ante el cual actúa, la inconstitucionalidad del art. 121 inc. c) de la Ley 24660, planteo que ha sido resuelto favorablemente con éxito en un gran número de casos, habiendo ordenado la ejecución el cese de descuento y la restitución de los importes retenidos; resolución que si bien fue apelada por el Ministerio Público Fiscal tanto en el Tribunal como en queja ante la Cámara de Apelaciones de Salta, no se hizo lugar al planteo recursivo, por lo tanto a la fecha se encuentra firme.

## II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

Distrito Tucumán		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán	Assaf, Amalina Silvia Elena	Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán	Lo Pinto, Ciro Vicente	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero	Bossini, María Angelina	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca	Vizoso, Hugo Ricardo	Provincia de Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca	Moreno, Manuel Víctor	Provincia de Catamarca

### Defensoría vacante. Concurso

A partir del 1° de febrero de 2009 se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Marquesa Adriana Zurita de González al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero. Habiéndose celebrado el correspondiente concurso de antecedentes y oposición, por Res. DGN N° 1381/09, se aprobó el concurso correspondiente y se remitió la terna de candidatos al PEN.

Se designó para desempeñarse como defensora *ad hoc* de la citada dependencia a la Dra. Silvia del C. Abalovich Montesinos.

### Análisis del trabajo realizado

De acuerdo a los informes presentados por los defensores que intervienen en el presente distrito, se señalarán, a continuación, los puntos de relevancia que indicaron para el análisis de su actuación.

#### Alto porcentaje de actuación de la defensa pública oficial

Los defensores de la jurisdicción coincidieron en señalar el alto porcentaje de intervención de la defensa pública en relación con los tribunales ante los cuales se desempeñan. A modo de ejemplo, el Dr. Lo Pinto precisó que la Defensoría de primera y segunda instancia de Tucumán actuó en el 90% de las causas penales tramitadas por ante los tribunales y en un 15% de las causas civiles, mientras que la Defensoría ante el Tribunal Oral de esa Provincia intervino en un 70% de las causas ingresadas al Tribunal.

También manifestaron la mayoría de los defensores que ha habido un aumento en la cantidad de intervenciones de la defensa pública con respecto al período anterior. Así, la Defensoría de primera y segunda instancia de Tucumán vio un incremento del 15% en cuanto a las causas penales con respecto al ejercicio anterior, sobre todo en virtud de las causas por violaciones a los derechos humanos que debe asistir; por su parte el Dr. Vizoso señaló un incremento del 33,3% de las personas asistidas por la defensa pública con respecto al ejercicio anterior.

#### Actuación en materia penal. Tipo de delitos que se atienden con mayor frecuencia

En su mayoría, los defensores señalaron que al igual que en períodos anteriores, los delitos que se presentaron con mayor frecuencia se relacionaron con infracción a la Ley 23737. En ese sentido, el Dr. Lo Pinto señaló que de las causas ingresadas a la Defensoría ante el TOCF se desprenden los siguientes guarismos: un 49% corresponden a violaciones a la ley de estupefacientes; un 39% a causas por violaciones a los derechos humanos; un 6% por infracciones a los arts. 296 y 292 CP y al art. 174, inc. 5° CP.

### **Cuestiones relevantes sobre la actuación de la defensa pública en materia no penal**

Ha sido amplia y compleja la tarea de los magistrados en orden al resguardo, sobre todo, de los derechos a la salud de las personas de escasos recursos, así como también en temas relacionados con la obtención de los documentos nacionales de identidad y cartas de pobreza en los trámites migratorios, en temas previsionales contra ANSES, en materia de representación promiscua de menores de edad e incapaces, entre otras.

Al respecto destacó el Dr. Lo Pinto (como subrogante de la DPO de primera y segunda instancia de Tucumán) que ha observado un aumento de las acciones de amparo contra obras sociales por incumplimiento de las prestaciones a su cargo.

También relataron los defensores que son numerosas sus actuaciones extrajudiciales que se realizan en la etapa de la ejecución de la pena en virtud de diferentes pedidos de sus asistidos, y siempre en procura de resguardar sus derechos a la educación, asistencia médica, social y espiritual, relaciones familiares y sociales, entre otros.

### **Causas que por su volumen o complejidad pueden afectar el desempeño de las dependencias**

Se reitera, al igual que en otros distritos judiciales, la designación de la defensa pública (en la casi totalidad de las dependencias del distrito) para la asistencia de los imputados por la comisión de delitos de lesa humanidad, las que implican, tanto por su complejidad como por la cantidad de imputados que deben ser defendidos, una mayor dedicación con la consecuente recarga de trabajo sobre el defensor y el personal de la dependencia.

### **Asistidos/as privados/as de la libertad**

El Dr. Lo Pinto explicó que en la jurisdicción a su cargo no existen lugares de detención del SPF, encontrándose los detenidos a disposición de la justicia federal alojados en unidades carcelarias de la provincia de Tucumán, cuyo número, al momento de elaborar su informe, ascendía a 19, y contaba con un asistido con arresto domiciliario en Tartagal. Señaló asimismo que los detenidos asistidos por la Defensoría ante el TOCF alojados en dependencias de la jurisdicción ascendían a 33, también contaba con 2 asistidos alojados en dependencias de extraña jurisdicción, encontrándose, por otro lado, dos hombres y dos mujeres bajo arresto domiciliario.

Por su parte, la Dra. Bossini detalló que se encontraba asistiendo a 19 personas alojadas en: Unidad Penitenciaria N° 1: 1; Unidad Penitenciaria N° 2: 2; Unidad Penitenciaria N° 35: 14; 1 en Campo de Mayo y otro en el Penal de Bower. En ese orden, el Dr. Moreno expresó que al momento de realizar su informe contaba con 2 asistidos detenidos en el servicio penitenciario provincial de Catamarca.

El Dr. Lo Pinto también hizo saber que en varios casos en los que asistió personas de nacionalidad boliviana alojadas en distintos penales de la provincia, por aplicación de la ley de migraciones (art. 64, inc. a), sus asistidos pudieron retornar a su país de origen una vez cumplida la mitad de su condena.

### **Otros temas de interés invocados para una mejor prestación del servicio**

Por su parte, la Dra. Abalovich Montesinos consideró como una prioridad la creación de un Centro especializado en el tratamiento y rehabilitación del adicto, provisto con un equipo de profesionales capacitados en el tema de adicciones. Opinó que instituciones de esta naturaleza contribuirán notablemente a proveer al adicto del soporte profesional para su recuperación, rehabilitación y reinserción familiar social, todo ello como complemento de la estricta actuación jurídico-procesal que cupiere en pos del ejercicio del derecho de defensa del justiciable.



## REGIÓN PATAGONIA

- **Distrito Judicial Comodoro Rivadavia**
- **Distrito Judicial General Roca**

### Distrito Judicial Comodoro Rivadavia

Provincias	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	8 (ocho)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 (nueve)
Dependencias del Poder Judicial	9 (nueve)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	2 (dos)

### Distrito Judicial General Roca

Provincias	Provincias de Neuquén, Río Negro y departamentos de Futaleufú y Cuchamen de la provincia de Chubut.
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	7 (siete)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 (nueve)
Dependencias del Poder Judicial	9 (nueve)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4 (cuatro)



## I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

Distrito Comodoro Rivadavia		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia	López Lastra, Eduardo Daniel	Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia	Oribones, Sergio María	Provincia del Chubut, Departamentos: Laguñeño, Tehuelches, Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaiman, Florentino Ameghino, Rawson, Río Senguer, Sarmiento y Escalante. Provincia de Santa Cruz
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz	Pompo Clifford, Ana María	Rawson, Río Gallegos, Ushuaia, y Río Grande
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson	Seniow de Gando, Mirta Mabel	Provincia del Chubut excepto Departamentos de Escalante, Sarmiento, Río Senguer, Futaleufú y Cushamen
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos	Vacante	Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). Para el resto de su competencia, sobre la porción de la provincia de Santa Cruz, el territorio remanente de la competencia del Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego	Muschiatti, Adolfo Miguel F. J.	Provincia de Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande	Machado, Jorge Fernando	Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia	Vacante	Provincia de Tierra del Fuego con exclusión del Departamento de Río Grande.

### Defensoría vacantes. Convocatoria a concurso. Remisión de terna al PEN

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz: Habiéndose sustanciado el correspondiente concurso de antecedentes y oposición, por Res. DGN N° 2133/08 se lo aprobó, y el 5 de enero de 2009 se remitió la terna de candidatos resultante al Poder Ejecutivo Nacional para que efectúe la designación del defensor correspondiente.

Durante el período se desempeñó en carácter de subrogante, a cargo de la dependencia, la Dra. Ana María Pompo Clifford.

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia: por renuncia de su titular, Dr. Eduardo Reyes, aceptada a partir del 1 de enero de 2010, la defensoría quedó vacante.

### Creación de dependencia. Remisión de terna al PEN

Por Ley 26261 se crea un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, con competencia universal, excepto la electoral. La ley modifica la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, cuya competencia pertenecerá al Juzgado creado y la cual abarcará a partir de la implementación de la citada ley, los siguientes límites: al Norte, límite con la provincia del Chubut (desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al Este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas inclusive); al Oeste, con la República de Chile (desde el límite con el Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la

ciudad de Hipólito Yrigoyen. Además, modifica la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, cuya competencia comprenderá los siguientes límites: al Norte, desde el Puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al Este, el Océano Atlántico; al Oeste, el límite con la República de Chile y al Sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes.

También se crean una Fiscalía Federal y una Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal creado.

En tal virtud, por Res. DGN N° 1930/08 se convocó a concurso de antecedentes y oposición para seleccionar la terna de candidatos al cargo de defensor creado, el cual, una vez sustanciado, fue aprobado por Res. DGN N° 1382/09 y, consecuentemente, fue remitida la terna de candidatos resultante al Poder Ejecutivo Nacional el 30 de octubre de 2009.

### **Análisis del trabajo realizado**

Los magistrados del distrito mencionaron, en términos generales, diversos puntos de relevancia en común respecto del análisis del trabajo llevado a cabo durante el año 2009 en la jurisdicción a la cual pertenecen.

#### **Alto porcentaje de intervención de la defensa pública oficial**

Conforme los datos aportados por los defensores del distrito en sus respectivos informes anuales, se observa un alto porcentaje de intervención de la defensa pública en las causas tramitadas por los tribunales ante los cuales actúan. En ese sentido, el Dr. López Lastra mencionó que, en materia penal, ha actuado en un porcentaje aproximado al 70% de las causas iniciadas ante el Juzgado de Comodoro Rivadavia; el Dr. Machado lo hizo en un 90% aproximadamente; y la Dra. Senow de Gando expresó que el porcentaje de intervención de la dependencia a su cargo de las causas penales con imputado identificado tramitadas ante el Juzgado, oscila entre el 70% y el 75%. También ha sido alta la actuación de la defensa pública en la instancia de debate, en este sentido, el Dr. Muschietti ha comunicado que su intervención fue del 100% de las causas tramitadas ante el TOCF de Tierra del Fuego, mientras que el Dr. Oribones informó que su actuación fue del 74% en relación con las causas ingresadas durante el periodo en el TOCF de Comodoro Rivadavia.

Si bien los guarismos señalados disminuyen considerablemente en la intervención de la defensa pública en las causas tramitadas en los juzgados en materia civil, no es menos cierto que la actuación en esta materia se ha ido incrementando año tras año, sobre todo en lo que hace a la protección de los derechos a la salud y en materia previsional de grupos vulnerables sin recursos que desean hacer valer sus derechos. En este sentido, y como modo de ejemplo, el Dr. López Lastra indicó que en materia de amparos contra obras sociales –por reclamo de prestaciones-, alrededor de un 80% de los reclamos de esa naturaleza recibe patrocinio oficial.

En cuanto a la variación cuantitativa de las causas ingresadas en las dependencias durante el período en análisis, la mayoría de los defensores expresó que ha habido un incremento con respecto al ejercicio anterior.

#### **Análisis en razón de la materia**

Como se ha puesto de manifiesto en párrafos anteriores, si bien los magistrados han coincidido en señalar que la mayor intervención de la defensa lo es en materia penal, han afirmado que la actuación en materia civil ha ido incrementándose de manera considerable, insumiendo gran parte de la labor las tareas extrajudiciales que se realizan para satisfacer los derechos de sus defendidos, principalmente en materia de salud por reclamos a las obras sociales.

En estos casos son recurrentes los reclamos de personas con discapacidad frente a los reparos que presentan las obras sociales en brindarles un 100% de cobertura para prestaciones que por ley corresponden. Ello ha dado lugar a la promoción de juicios de amparo que, en su enorme mayoría, reciben acogida favorable. También se ven perjudicadas las personas de edad avanzada que tienen especialmente problemas con el otorgamiento de prestaciones por parte del PAMI. Sobre este aspecto, la posibilidad brindada por el art. 26 LOMP constituye una herramienta de gran utilidad ya que permite en una importante cantidad de casos una satisfacción extrajudicial de las pretensiones de los afiliados.

En materia penal, y al igual que en periodos anteriores, un alto porcentaje de causas que tramitaron los defensores se relacionaron con violaciones a la ley de estupefacientes (varía entre un 52% y 90%), seguidos por infracciones al art. 292 CP.

Con respecto a esta materia los defensores han señalado que la mayoría de los tribunales ante los cuales actúan han receptado la jurisprudencia de la Corte Suprema en el caso «Arriola» y se ha dictado la inconstitucionalidad de la tenencia para consumo personal en varios expedientes. El Dr. López Lastra hizo saber al respecto que continuamente está solicitando al Juzgado y Cámara Federal la aplicación de dicho precedente, con resultados positivos en ambas instancias.

Además, tanto el citado magistrado como el Dr. Machado han advertido que son cada vez más frecuentes los casos de tenencia de estupefacientes por parte de menores de edad. Sobre el tema, destacó el Dr. López Lastra que sigue resultando necesaria la creación de una institución pública de rehabilitación de adictos, hasta ahora inexistente, a efectos de lograr un cabal cumplimiento de las finalidades de recuperación previstas por la Ley 23737.

En el mismo sentido se pronunció la Dra. Seniow de Gando quien informó que se generan inconvenientes para instrumentar las medidas curativas y educativas previstas en la citada ley, frente a la necesidad de contar con centros especializados para el tratamiento de la drogadependencia.

En cuanto a las falsedades documentales, se han observado frecuentes imputaciones a extranjeros, por falsificación de documentos de identidad, que buscan radicarse ilegalmente en nuestro país. De las entrevistas con los imputados se desprende que existirían personas que en proximidades de las reparticiones respectivas que ofrecen a las personas necesitadas de documentación, su tramitación con rapidez, a cambio de una suma de dinero.

También ha sido importante la actuación de la defensa pública en causas en las que se investigan delitos de lesa humanidad, que por su volumen y complejidad inciden en el desempeño de las dependencias.

En otro orden de ideas, la Dra. Seniow de Gando puntualizó que, con respecto a la aplicación de institutos jurídicos como la suspensión del juicio a prueba, a partir del fallo «Acosta» de la CSJN, se ha ampliado notablemente el marco de su procedencia, incidiendo ello favorablemente en la resolución de numerosos casos de menor cuantía que previamente se veían imposibilitados de arribar a una solución de tipo componedora –y no meramente represiva– sobre el conflicto de la ley penal.

#### **Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de recientes reformas procesales**

Sobre el punto, el Dr. López Lastra ha manifestado que la reciente vigencia de la Ley 26374, que ha reformado el CPPN introduciendo la realización de una audiencia oral en todos los trámites de apelación que se sustancian ante la Cámara Federal de Apelaciones, ha alterado sin dudas el funcionamiento de la dependencia a su cargo, ya que ha incrementado sus tareas. Además del evidente cúmulo de trabajo que genera la preparación y asistencia a las diversas audiencias, el defensor explicó que, teniendo en cuenta que en la jurisdicción las defensorías de primera instancia se encuentran en ciudades muy distantes de la sede de la Cámara de Apelaciones (Rawson 400km; Río Gallegos 1050km; Ushuaia 1400km), ha advertido que en aquellas causas penales que en el trámite de primera instancia contaban con defensores particulares, en la instancia de apelación terminan siendo atendidas por el defensor oficial, por cuanto, por una razón económica, los respectivos letrados particulares difícilmente resultan contratados para la audiencia de apelación.

Al respecto la Dra. Seniow de Gando indicó que no obstante las reformas señaladas en orden a la oralidad de la audiencia prevista por el art. 454 CPPN, aún persisten prolongadas demoras en el trámite de los recursos (aproximadamente 45 días).

#### **Asistidos/as privados/as de la libertad**

La Dra. Pompo indicó que por aplicación del plenario Díaz Bessone, a la fecha de realización su informe, no tenía personas detenidas asistidas por la defensa pública. Sin perjuicio de ello explicó que al existir en la jurisdicción la Unidad Penitenciaria N° 15, en la que se alojan 100 internos de distinta procedencia, ha realizado periódicamente entrevistas a internos asistidos por otras defensorías del país, tanto por los pedidos efectuados por los colegas como por demandas espontáneas de los internos, alojados en la U N° 15, llegando a realizar en el ejercicio un total de 328 entrevistas.

En igual sentido, la Dra. Seniow de Gando expresó la intensa labor que debe asumir desde la defensoría en virtud de las crecientes demandas tanto de los detenidos alojados en la Unidad N° 6 y en la Alcaldía Policial de Trelew, como de los defensores de las distintas dependencias del país cuyos asistidos se alojan en dicha unidad (durante el año realizó un total de 92 entrevistas).

Por su parte, explicó que el dictado del plenario Díaz Bessone no tuvo un impacto notable en el cambio de las decisiones de fondo que ha tomado el tribunal sobre el punto, desde que –con argumentos basados

exclusivamente en la severidad de la pena prevista para el delito- se sigue desconociendo el carácter excepcional, subsidiario y netamente cautelar del instituto de la prisión preventiva.

Precisó también que durante el transcurso del período la cantidad de detenidos que contaron con la asistencia de la dependencia ha oscilado en un promedio de 30 personas, y que a la fecha de elaboración del informe contaba con 12 asistidos alojados en la U N° 6, 4 en la Alcaldía Policial de Trelew, 1 en la de Comodoro Rivadavia; 2 alojados en dependencias de extraña jurisdicción y otros 2 con arresto domiciliario.

En cuanto a las condiciones de detención, el Dr. López Lastra hizo saber que ninguno de los lugares de detención de la ciudad de Comodoro de Rivadavia, donde se alojan sus asistidos, reúne las condiciones mínimas para un alojamiento prolongado de los internos. Con respecto a la detención preventiva, observó algunas cuestiones derivadas de la falta de un lugar de detención federal, y la lejanía de las unidades penitenciarias (ya que la más próxima se encuentra a 400 km y se trata de un establecimiento de máxima seguridad –Rawson-, la otra a una distancia similar –Esquel- y es un establecimiento pequeño con un cupo muy reducido para procesados y el restante se encuentra a casi 800 km en la ciudad de Río Gallegos).

Sobre el tema la Dra. Seniw de Gando indicó que en el ámbito territorial donde se desempeña no existen cárceles federales para mujeres, y el único lugar que aloja a las detenidas federales es la Alcaldía Policial de Trelew, establecimiento que se encuentra actualmente en desfavorables condiciones edilicias.

Al respecto, el Dr. Machado indicó que, durante el período, ha asistido a 3 personas privadas de la libertad, 2 hombres (Unidad de detención N° 1) y una mujer en la Alcaldía femenina, ambos dentro de la ciudad de Río Grande y dependientes del gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, ya que no se emplazan en esa Provincia unidades penitenciarias federales. Respecto de la única asistida femenina, el magistrado señaló que se logró su acceso al régimen de prisión domiciliaria y añadió que la Alcaldía tiene una construcción precaria, fabricada en material ligero, destinada a vivienda familiar por el Instituto Provincial de la Vivienda de la provincia y oportunamente destinada como alcaldía, con lo cual ofrece falencias importantes en los términos de la Ley 24660, como por ejemplo, la falta absoluta de seguridad y de un lugar mínimo para la recreación o esparcimiento de las internas.

Por su parte, el Dr. Muschietti destacó que con respecto a la ejecución de las penas de los detenidos condenados, en la jurisdicción se carece de dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, del Servicio Penitenciario Federal u otras que dependan de alguna autoridad de la Nación que permitan desarrollar la ejecución de la pena, razón que motiva el cumplimiento de las detenciones preventivas o ejecución de las penas en establecimientos provinciales dependientes de la policía de Tierra del Fuego o el traslado de los condenados a otras jurisdicciones fuera de esta provincia con destino a unidades del Servicio Penitenciario Federal. Sobre tal situación resaltó que los traslados son un serio obstáculo a los fines de la resocialización del justiciable y su reinserción en la comunidad, pues la distancia lo aleja de su familia, de los lazos que posee con anterioridad a la causa y lo aísla por completo de su grupo de pertenencia, todo lo cual significa luego una virtual imposibilidad de obtener beneficios tales como el sistema de semilibertad y salidas transitorias. Indicó además que al momento de elaboración del informe contaba con 4 asistidos detenidos (2 alojados en la Alcaldía de Ushuaia y 2 en la Unidad de Detención N° 1 de Río Grande), y se encontraba asistiendo a una mujer con arresto domiciliario en la provincia de San Luis.

Por último, el Dr. Oribones señaló que la dependencia interviene en el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, asistiendo al momento de realizar su informe a 63 personas detenidas en distintas UPF del país. En relación con las 45 personas que se asistían en el mismo periodo el año anterior, el aumento ha sido del 40%, e informó que han recibido pedidos de asistencia de quienes venían con abogados privados en 14 oportunidades. Detalló que de las 63 personas detenidas, 46 son condenadas, en tanto las 18 restantes son personas procesadas con prisión preventiva.

Informó, por su parte, que desde la defensoría se atiende los «trámites de cumplimiento de deberes y reglas de conducta» que implican los institutos de pena suspendida, (86 asistidos), libertad condicional (36 asistidos) y suspensiones de juicio a prueba (39 asistidos), resultando una cantidad variable constantemente, pero que a ese momento, cuantificó un número de 161 asistidos, lo cual indica que ha habido un aumento respecto de los 140 contabilizados en el informe 2008.

Con respecto a las condiciones generales de detención detalló que en general son adecuadas. En otro orden destacó que la detención de una mujer por delitos federales trae aparejadas disímiles y variadas problemáticas, por cuanto las detenidas son trasladadas a establecimientos que se encuentran a muchos kilómetros de sus lugares de origen y esto acarrea disfunciones familiares severas.

## II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

Distrito General Roca		
Dependencia	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca	Vacante	Provincia de Río Negro y Neuquén, provincia de Chubut, Departamentos de Futaleufú y Cushamen
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Zamoni, Eduardo Juan José	Provincia de Río Negro. Provincia de Chubut, departamentos de Futaleufú y Cushamen
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma	Sánchez, Marcelo Osvaldo	Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de Julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche	Scorza, Mario Luis	Provincia de Río Negro, Dptos: Bariloche, Pilcaniyéu, Norquincó y 25 de Mayo. Provincia de Chubut: Dptos: Futaleufú y Cushamen.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Vacante	Provincia de Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Neuquén	Peralta, Eduardo	Provincia de Neuquén, territorio de los Departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala	Rouret, Gabriel Manuel	Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huiliches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Norquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos

### Defensorías vacantes

Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, provincia de Río Negro: la defensoría quedó vacante a partir del 1° de noviembre de 2008, por renuncia de quien fuera su titular, la Dra. Raisa Ana Wierosz. Se designó interinamente a cargo al Dr. Mario Luis Scorza, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche. En consecuencia, se designó a la Dra. Fariña como defensora *ad hoc* de la Defensoría Pública Oficial citada.

Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén: vacante por renuncia de la Dra. Emilce Muñoz de La Rosa, aceptada a partir del 1° de agosto de 2008. Habiéndose sustanciado el correspondiente concurso de antecedentes y oposición, éste fue aprobado por Res. DGN N° 976/09, y el 20 de agosto de 2009 se remitió la terna resultante al Poder Ejecutivo Nacional. Se designó como subrogante legal al Dr. Eduardo Peralta, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén.

### Análisis del trabajo realizado

Los magistrados del distrito mencionaron variados puntos de relevancia para el análisis del trabajo realizado.

### Análisis cuantitativo

En cuanto a la variación cuantitativa de las tareas realizadas en las defensorías del distrito durante el período en análisis, la mayoría de los defensores expresó que ha habido un aumento con respecto al

ejercicio anterior, llegando incluso a incrementarse en un 40% en casos como el del Dr. Sánchez.

En relación con el análisis realizado en función del porcentaje de actuación de la defensa pública con respecto a las causas ingresadas en los tribunales ante los que actúa, el Dr. Scorza, en su carácter de subrogante de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, indicó que durante el 1° de noviembre de 2008 al 30 de octubre de 2009, de los 686 expedientes penales registrados en el Juzgado Federal de 1° instancia, la cantidad de expedientes en trámite ingresados a la dependencia fue de 353, y la cantidad de causas nuevas que ingresaron a la defensoría 135, totalizando entre nuevas y en trámite 472, la gran mayoría por infracción a la Ley 23737.

En materia civil, de las 1047 causas ingresadas al citado tribunal, la cantidad de expedientes en trámite de la dependencia en el período indicado fue de 93, y la cantidad de causas nuevas que ingresaron a la defensoría fue de 45.

Además indicó que ante la Excm. Cámara de Apelaciones, en el mismo período, de 258 causas penales ingresadas, la defensoría tuvo intervención en 91, la mayoría por violación a la ley de estupefacientes y relacionadas con causas militares. Además, y debido a que la Cámara Federal de Apelaciones dispuso que hasta tanto no quedase habilitado el dispositivo técnico -Ley 26374-, las partes deberán informar por escrito, el defensor mantuvo, en las audiencias establecidas por el art. 454 CPPN, los 41 recursos de apelación de los defensores de la jurisdicción.

Por su parte señaló que de las 244 causas civiles ingresadas la defensoría intervino en 9 (6 en su calidad de asesor de menores y 3 en representación de pobres y ausentes).

El Dr. Sánchez destacó el alto porcentaje de causas penales que atiende la defensa pública relacionadas con las ingresadas en el juzgado ante el cual actúa, el que ascendió al 95%, también hizo lo propio la defensora *ad hoc* de la Defensoría de San Carlos de Bariloche, Dra. Roxana Fariña, quien mencionó que la dependencia intervino en el 70% de las causas penales tramitadas por ante el Juzgado. En su orden, el Dr. Peralta señaló que su actuación con respecto a las causas tramitadas por ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2 de Neuquén fue del 80% y el Dr. Rouret afirmó que su intervención aproximada era del 95% de las causas tramitadas por ante el juzgado en materia penal. Por su parte, los defensores actuantes ante los Tribunales Orales del distrito señalaron los siguientes guarismos: el Dr. Peralta se refirió a que la defensoría intervino en un 88.88 % de las causas ingresadas durante el período ante el TOCF de Neuquén y el Dr. Zamboni lo hizo en un 84% con respecto a las tramitadas por ante el TOCF de General Roca.

Al igual que en períodos anteriores, los defensores expresaron que en materia penal, el mayor porcentaje de causas que tramitaron se relacionó con violaciones a la ley de estupefacientes, sobre todo teniendo en cuenta las características territoriales de la jurisdicción, donde existen varios pasos internacionales con Chile, resultando lugares habituales de tránsito para el transporte de estupefacientes.

No obstante este el alto porcentaje de causas, la Dra. Fariña señaló que en las causas seguidas por infracción a la Ley 23737 en la figura de tenencia para consumo fueron las que más bajaron, y explicó que en esta circunstancia ha tenido injerencia el fallo de la CSJN «Arriola», que pareciera ser la razón de que se hayan labrado menos actas de prevención al respecto.

Por su parte, el Dr. Peralta señaló que el 85% de las causas iniciadas por infracción a la Ley 23737 resultaron ser causas encuadradas en la figura contemplada por el art. 14, segundo párrafo de dicha ley, en su mayoría jóvenes de entre 16 a 35 años de diferentes sectores sociales. Y subrayó además que a las personas que se les imputa la figura de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización resultaron ser de las clases más necesitadas, recurriendo de hecho a la venta de estupefacientes para sanear las carencias de empleo.

También ha sido importante la labor de los defensores en causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos, quienes han debido intervenir como defensores en un alto porcentaje de ellas, insumiéndoles gran cantidad de esfuerzo y tiempo, que en ocasiones afecta el desenvolvimiento de la dependencia. Como ejemplo de ello se destaca la actuación del Dr. Peralta en la causa «Reinhold, Oscar L y otros s/ delito c/libertad», causa N° 8736 bis, en la cual de los 22 imputados el magistrado citado asiste a 20 y los otros dos son asistidos por la defensora *ad hoc* en virtud de existir intereses contrapuestos.

En otro orden de ideas, destacó la Dra. Fariña que, tal como viene ocurriendo desde años anteriores, en las causas con multiplicidad de imputados se opta por la defensa pública (lo que ocasiona que se deba recurrir a subrogantes en atención a posibles intereses contrapuestos).

Además, como punto de interés manifestó la citada defensora *ad hoc* que, si bien sus imputados son mayoritariamente hombres, se ha producido un incremento porcentual de imputadas mujeres debido a las mayores causas en el Juzgado por delitos contra la propiedad, contra la administración y la seguridad pública

(cortes de ruta, falseamiento declaraciones juradas en planes de seguridad social y ocupación de viviendas de la ANA). Con respecto a la asistencia a menores de edad, advirtió una baja en un tercio en la iniciación de legajos tutelares.

### **Cuestiones relevantes en materia no penal**

Al igual que en lo puesto de manifiesto en la mayoría de los distritos, la labor realizada por los defensores en materia no penal se ha ido incrementando cada vez más, ya sea en su carácter de asesores de menores o como defensores de pobres y ausentes. La Dra. Fariña observó que, en la materia, no sólo se ha prácticamente duplicado el ingreso de casusas, sino que el número total de los expedientes que se encuentran tramitando también es mayor. Explicó la defensora *ad hoc* que el origen del incremento de estos casos podría tener su explicación en el conocimiento que tienen las propias Obras Sociales, Oficina de Atención al Ciudadano, Oficina de Gestiones Provisionales, Oficina de Atención al Discapacitado, etc., del trabajo de la defensoría y del alto porcentual de resoluciones favorables que se tienen con su intervención.

Por su parte, la mayoría de los defensores hizo hincapié en que se ha debido intervenir, principalmente, en virtud de las tareas que conciernen a las deficientes prestaciones de las obras sociales a sus afiliados, en especial indicaron que se han acrecentado los reclamos por falta de coberturas básicas de las obras sociales que deben cumplir con el Programa Médico Obligatorio de Emergencia. En estos casos ha sido importante la labor realizada por los defensores extrajudicialmente a fin de resguardar los derechos de sus asistidos, contando con resultados altamente satisfactorios en la mayoría de los casos. Al respecto, la Dra. Fariña detalló que de los 258 trámites iniciados, sólo 7 derivaron en acciones judiciales, lo que significa menos del 3%, lo que es no sólo importante para sus representados sino para la ya colapsada administración de justicia.

En ese sentido, el Dr. Scorza aclaró que, ante la ausencia de la Superintendencia de Servicios de Salud en la zona, las cada vez más numerosas consultas referidas a las deficiencias del servicio prestado por las Obras Sociales Nacionales, en principio deben ser canalizadas por esta Defensoría en el ámbito administrativo, a cuyo fin se apela tanto al oficio previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público -que sigue dando excelentes resultados- como al teléfono y al fax, teniendo en cuenta las grandes distancias de la jurisdicción. A título de ejemplo, desde General Roca hay 318 km hasta Río Colorado; 173 km hasta Catriel; 180 km hasta Choele Choel, con deficientes, espaciados y costosos servicios de transporte. Si se tiene en cuenta que sus consultantes y asistidos pertenecen a los sectores más necesitados y de escasos recursos, se advierte fácilmente que las dificultades para acceder a la solución de sus problemas se multiplican cuando es necesario acudir a los tribunales o cuando del Juzgado Federal de Primera Instancia se los intima para que adecuen el trámite en la forma prevista en la ley nacional de amparo, en los casos en que recibe, por declaración de incompetencia de los jueces, las actuaciones iniciadas en la justicia provincial. A ello deben sumarse las dificultades para estar en contacto o comunicación una vez que algún trámite se puso en marcha.

En ese sentido mencionó el citado magistrado que, en lo que se refiere a la naturaleza de las consultas realizadas, se ha efectuado un número aproximado de 165 trámites administrativos, originados en reclamos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, el PROFE (Programa Federal de Salud), Servicio Penitenciario, Universidad Nacional del Comahue, ANSeS, AFIP, PAMI, Policía Federal y Obras Sociales nacionales. En este punto, sólo se han registrado las consultas que demandaron gestión administrativa ante dichos organismos; no se han registrado las consultas que, debido a abandono de los interesados o a los problemas de distancia no se pudieron continuar. Tampoco se han registrado aquéllas, cada vez más numerosas, en que las personas son enviadas desde otras dependencias (administrativas, judiciales y particulares) a esta Defensoría, sea para obtener asesoramiento o para obtener una adecuada derivación conforme al problema planteado.

### **Asistidos/as privados/as de la libertad**

El Dr. Scorza informó que al momento de realizar su informe contaba con 1 asistido privado de la libertad en la U-5. Además de las visitas a sus asistidos, realizó visitas carcelarias a detenidos asistidos por dependencias de extraña jurisdicción.

A su turno, el Dr. Sánchez precisó que, en ocasión de elaborar su informe, 2 de sus asistidos se encontraban con prisión domiciliaria (1 en Neuquén y otro en Capital Federal). Detalló por su parte que realiza un promedio de 35 visitas carcelarias mensuales con respecto a detenidos de otras dependencias del MPD (cfme. Res. DGN N° 1024/05). Explicó que en la ciudad de Viedma se encuentra situada la Unidad N° 12 del SPF, en la cual hizo saber que las condiciones de detención son buenas. En cuanto a centros de internación

de menores de edad, informó que sólo se cuenta con el Hogar Pagano, que recibe menores de edad punibles y no punibles, pero por problemas menores; para cuestiones más complejas, el único centro que los aloja es el denominado «El Maruchito», en la ciudad de General Roca (distante a 550 km. de Viedma).

Sobre el punto, la Dra. Fariña hizo saber que de los 14 detenidos asistidos por esa defensa durante el período, sólo 3 se encontraban privados de la libertad al momento de confeccionar su informe (2 en la U14 de Esquel y 1 en el Escuadrón 34 de Gendarmería Nacional de Bariloche, por problemas de salud).

Por su parte, el Dr. Peralta relató que a la fecha de realización de su informe no contaba con asistidos detenidos en dependencias de la jurisdicción, pero sí se encontraba asistiendo a dos personas alojadas en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz, y uno en la Unidad N° 5 de General Roca. También detalló el defensor que ha realizado varias visitas carcelarias a detenidos asistidos por defensores de extraña jurisdicción alojados en la Unidad N° 9 del Servicio Penitenciario Federal (51 detenidos en total). Explicó que si bien no cuenta con asistidos allí alojados, diariamente se reciben aproximadamente 3 comunicaciones telefónicas de los detenidos que manifiestan retardos en la tramitación de los beneficios previstos en la Ley 24660, problemas con el Departamento de Criminología de la Unidad, en especial se observan trabas para ascender en el régimen progresivo.

Además hizo saber que en el marco de actuación de su jurisdicción se ha logrado llevar al mínimo la aplicación de la prisión preventiva de los procesados por delitos graves ya que la Cámara Federal de la jurisdicción aplica rigurosamente la doctrina sentada por el plenario «Díaz Bessone».

El citado magistrado, ahora en su calidad de subrogante de la Defensoría ante el TOCF de Neuquén, indicó que al momento de realizar su informe contaba con 13 detenidos alojados en dependencias de la jurisdicción y 13 en extraña jurisdicción (en la Unidad N° 5 de General Roca). También informó que realizó varias visitas a 16 asistidos por defensores de otras dependencias (cfme. Res. DGN N° 1024/05).

Por último, el Dr. Zamboni informó que a la fecha de elaborar su informe tenía 5 asistidos detenidos en dependencias de la jurisdicción (Unidad N° 5 General Roca) y 10 en establecimientos fuera de la jurisdicción. Además mencionó que realizó, del 1° de noviembre de 2008 al 31 de octubre de 2009, 269 visitas carcelarias correspondientes a detenidos dependientes del Ministerio Público de la Defensa.

#### **Cuestiones vinculadas con las medidas educativas y curativas previstas en la Ley 23737**

El Dr. Scorza resaltó que en la provincia de Rio Negro no existe ningún organismo creado a tal efecto y que los hospitales provinciales dependientes de Salud Pública no cuentan con servicio adecuado a tal fin. De modo tal que no se puede dar cumplimiento a lo previsto en los art. 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley 23737 y además se priva a las personas sin recursos económicos de recuperarse de la adicción que padecen. La inexistencia de un servicio de atención médica para adictos a estupefacientes ha sido declarada de manera expresa en las sentencias dictadas en los últimos dos años, por la señora Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad, Dra. María del Carmen García, ante quien actúa la Defensoría de General Roca. Aclaró también el citado Defensor que la Unidad Penal 5 del Servicio Penitenciario Federal, situada en la ciudad mencionada, tampoco cuenta con un servicio de atención a las adicciones, de modo tal que de ser necesario no se lo puede proveer a los internos.

En el mismo sentido se pronunciaron los Dres. Zamboni y Rouret quienes reiteraron que las medidas educativas y curativas previstas en la citada ley no pueden ser aplicadas en el ámbito de su jurisdicción ya que no existen organizaciones o personas capacitadas para llevarlas adelante.

#### **Cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad**

El Dr. Zamboni puntualizó diversas cuestiones de interés sobre este punto.

Hizo saber que se han aunado criterios con el Ministerio Fiscal en cuanto a que los internos podrán disponer de hasta un 45% de su peculio, aplicando el artículo 121 inc. «b», Ley 24660, es decir el 35% para la prestación de alimentos, de conformidad con el art. 372 del Código Civil (puesto que la obligación y el derecho alimentario son de orden público y como tal incompensable, irrenunciable, intransferible e inembargable); con más el incremento previsto en el art. 121 inc. «a»; es decir el 10%, si correspondiere, conforme lo dispone el art. 123, Ley 24660.

Se ha afianzado el criterio del Juez de Ejecución a favor de la devolución del denominado «fondo de reembolso» (descuento del 25% de la remuneración). En la práctica suele resolverse con suficiente anticipación a la fecha de egreso probable por libertad condicional o libertad asistida. Dicho criterio generó la



resistencia del Ministerio Fiscal, quien invariablemente dictamina en contra de su entrega acudiendo incluso a la instancia de casación; a la fecha sólo ha obtenido un pronunciamiento a su favor («Pereira», sala IV).

Por otra parte, señaló que el estricto seguimiento de la concesión del régimen de salidas transitorias, ha permitido procurar el egreso del penal el mismo día en que el interno cumple la mitad de la condena.

Por último, explicó que desde la vigencia de la Res. DGN N° 1204/05, se ha incrementado el seguimiento de asuntos vinculados a la ejecución penal, apoyando las peticiones de los asistidos con defensa pública especialmente aquellos con causa ante los Juzgados de Ejecución Penal de Bs. As. Asimismo una gran proporción de las visitas se realizan a pedido de los internos de extraña jurisdicción, quienes recurren vía telefónica a la dependencia en busca de apoyo a sus intereses. En virtud de la asiduidad de las visitas a asistidos propios, se advierte una sensible merma en la demanda de los internos y una mayor respuesta de los agentes penitenciarios quienes ante la presencia del Ministerio en la cárcel procuran agilizar con la mayor premura posible la resolución de asuntos que antaño generaban mayor conflictividad, léase asignación de trabajo, atención médica, otorgamiento de dietas alimenticias, salidas excepcionales, etc.

#### **Actuación con los programas y comisiones de la Defensoría General**

Los magistrados del distrito han manifestado haber trabajado en forma coordinada con los distintos programas y comisiones de la Defensoría General, con resultados altamente satisfactorios, especialmente destacaron los informes médicos realizados con la colaboración del Dr. Cliff a los efectos de solicitar arrestos domiciliarios para sus asistidos.



## **ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES CON ACTUACIÓN EN EL INTERIOR DEL PAÍS**

Esta sección se elaboró en base a los informes de gestión elaborados por los defensores públicos oficiales con actuación en las jurisdicciones del interior del país, y ofrece un análisis de las propuestas y necesidades planteadas para un mejor ejercicio de las funciones, tomando en cuenta las cuestiones más reiteradas.

La información brinda un marco de conocimiento general sobre los temas de interés más destacados por los citados magistrados. Siendo de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo.

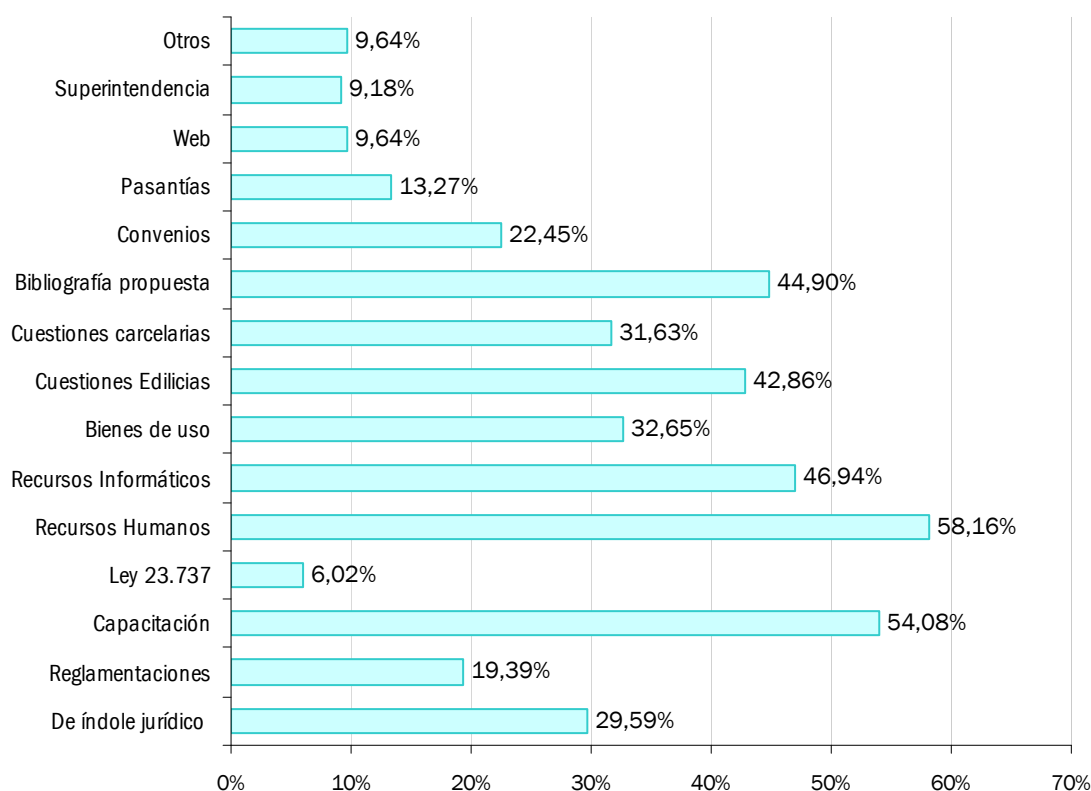
Se destaca que han sido computados todos los informes presentados por los magistrados, no incluyéndose en el porcentaje aquellas dependencias de las que no se recibió informe de gestión.

En el siguiente cuadro se refleja el porcentaje de defensores –de todos los que actúan en las jurisdicciones del interior del país- que ha manifestado que tiene propuestas y/o necesidades referentes a cada uno de los rubros indicados. Por ejemplo, se indica que el 58,16% de los defensores tiene necesidades –y/o ha efectuado propuestas- sobre recursos humanos.

<b>Propuestas y necesidades</b>	<b>Defensores</b>
Recursos Informáticos	58,16%
Recursos Humanos	54,08%
Cuestiones Edilicias	46,94%
Vinculadas a la capacitación y/o formación de los integrantes del MPD	44,90%
Propuestas de índole jurídico (proyectos de ley, reformas de artículos de ley, temabas vinculados con la aplicación de institutos jurídicos, etc.)	42,86%
Bibliografía propuesta	32,65%
Bienes de uso	31,63%
Pasantías	29,59%
Cuestiones carcelarias (condiciones de detención, visitas, etc.)	22,45%
Superintendencia (conflictos de intervención, régimen de turno, etc.)	19,39%
Convenios	13,27%
Reglamentaciones generales vinculadas con la actuación de los defensores y lineamientos de actuación	9,64%
Sugerencia relacionadas con la página web del Ministerio Público de la Defensa	9,64%
Otros	9,18%
Vinculadas con las medidas curativas y educativas previstas en la Ley 23.737	6,02%

Fuente: Informes de gestión de los Sres. Defensores Públicos con actuación en jurisdicciones del interior del país.

### Análisis de propuestas y necesidades



En relación con los proyectos y propuestas de índole jurídica, se mencionan a continuación las sugerencias efectuadas por los defensores públicos oficiales con actuación en los diferentes distritos judiciales del interior del país, que se consideraron relevantes a los efectos de la elaboración del presente Informe Anual:

- ♦ La inclusión entre los delitos que permiten la suspensión del juicio a prueba, de aquellos reprimidos exclusivamente con pena de multa.
- ♦ Reiteraron la propuesta de promover ante el órgano legislativo la cuestión de la despenalización de la tenencia de estupefacientes para consumo personal.
- ♦ Consideraron fundamental reformular el régimen disciplinario en materia de ejecución de la pena. Como se apuntó al señalar las problemáticas suscitadas en el ámbito de la ejecución de la pena, se han cristalizado facultades omnímodas del servicio penitenciario en materia de calificación de concepto.
- ♦ Indicaron que, a efectos de evitar que las salidas transitorias se sigan atrasando en torno a buena parte de la población carcelaria y a la vista de la falta de control jurisdiccional espontáneo, se hace preciso incorporar pautas legales de modo de imponer a los jueces la revisión de las calificaciones así como el avance de fases en el régimen de progresividad.
- ♦ Señalaron la necesidad de promover la reforma legislativa en materia de escalas penales de modo de permitir a los jueces la imposición de penas ajustadas al reproche individual sin escalas mínimas inamovibles.
- ♦ Reiteraron la necesidad de promover la flexibilización de las escalas penales y consideraron que la implementación de medidas alternativas a la prisión resulta indispensable para optimizar los recursos humanos y materiales destinados al área de la justicia penal.
- ♦ Sugirieron la modificación del sistema de juicio abreviado, posibilitando que los justiciables que acceden al mismo obtengan beneficios más acordes al instituto, tal como se contempla en sistemas comparados.
- ♦ Señalaron la importancia de incorporar modificaciones al art. 395 del CPPN, por medio de las cuales se permita la grabación o versión taquigráfica total o parcial del debate, si alguna de las partes lo solicitare.
- ♦ Reiteraron la importancia de dar tratamiento legislativo al régimen penal de la minoridad en el ámbito nacional y federal (derogación de la Ley 22278 y sanción de un sistema acorde con la Convención sobre los Derechos del Niño) sobre todo teniendo en cuenta que resulta prioritario en relación con la tarea que

cumplen los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

- ♦ Indicaron, nuevamente, que la Ley de Estupefacientes requiere modificaciones, en particular en lo que respecta a la definición típica de las figuras del artículo 5°. Ello, a efectos de cumplimentar con el principio de legalidad penal, como así también la graduación de las penas allí establecidas en función del principio de lesividad penal y culpabilidad.

En relación con la celebración de convenios, los magistrados que actúan en el interior del país, indicaron que sería conveniente establecer acuerdos con diversas instituciones a fin de poder lograr la reinserción laboral de sus asistidos al momento de recuperar su libertad, o de aquellos que pudieran lograr salidas laborales durante su condena.

Asimismo, en relación con la problemática de adicciones, sugirieron la celebración de acuerdos con universidades, centros asistenciales provinciales y nacionales, ONG y programas de asistencia y rehabilitación de las adicciones, a fin de permitir a la defensa pública contar con peritos de control, en ciencias tales como psiquiatría, psicología, ciencias económicas, ciencias químicas, etc.

Los defensores públicos reiteraron su gran preocupación e interés por cuestiones vinculadas con la aplicación de la ley 23737. En ese sentido, señalaron que a pesar de que el precedente del fallo «Arriola» constituye un avance en el tratamiento de esta problemática, sus consecuencias aún no se observan en la práctica. A continuación y a modo de ejemplo, se desarrollarán algunas de las propuestas o necesidades que manifestaron los defensores públicos en relación con esta problemática:

- ♦ Falta de centros especializados y gratuitos para la implementación de las medidas curativas y educativas previstas en la citada Ley. Asimismo, indicaron la falta de becas para los rentados.

- ♦ Hicieron referencia a la falta de una escala de tráfico probada en un proceso dado es imposible determinar el carácter del aporte del último eslabón, esto es, si se trata de una participación necesaria, secundaria o banal. En sentido, señalaron que la vigencia en el texto positivo de topes mínimos y máximos, y el hecho de que la jurisprudencia se muestre remisa a innovar en torno a este tipo de cuestiones, torna imperiosa la modificación legislativa para permitir que se habilite una mensuración del reproche ajustada a cada caso en concreto.

- ♦ Reiteraron la necesidad de derogación del art. 14 de la Ley 23737 que tipifica la tenencia de estupefacientes para consumo personal.

Un punto en común en la mayoría de los informes anuales presentados por los defensores públicos está vinculado con las diferentes actividades de capacitación que llevó a cabo el Centro de Jurisprudencia de la Defensoría General para los integrantes del Ministerio Público de la Defensa de todas las jurisdicciones del país.

En ese sentido destacaron que los encuentros llevados a cabo fueron sumamente beneficiosos tanto para los magistrados como para los empleados, resaltando la necesidad de que éstos continúen desarrollándose todos los años.

Asimismo, sugirieron la celebración de un curso nacional de carácter obligatorio para todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, y propusieron que se continúe con los cursos y talleres en las distintas jurisdicciones, incluso se incorporen actividades de educación a distancia.

En relación con las propuestas y necesidades vinculadas con cuestiones carcelarias, asistidos privados de libertad y condiciones de detención, se destacan entre las más importantes, por un lado, los inconvenientes generados por la falta de institutos de detención pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal en diferentes jurisdicciones del país. Especialmente hicieron referencia a la inexistencia de lugares adecuados para la detención de procesados y/o condenados, por precariedad o por falta de cupo para traslados a establecimientos alejados de su ciudad de origen.

Por otro lado, hicieron referencia al problema práctico en la aplicación y control del cumplimiento de la *probation* cuando los imputados residen en otras provincias. Ello, teniendo en cuenta que los organismos donde suelen llevarse a cabo las tareas comunitarias son un tanto renuentes a enviar los informes en tiempo y forma, por lo que generalmente se producen demoras en el comienzo y durante el transcurso del cumplimiento de las tareas.

Asimismo, reiteraron la necesidad de brindar adecuada capacitación para el personal penitenciario, manifestando que no sólo son notorias las lagunas existentes en relación con cuestiones penales esenciales – como la finalidad de la pena-, sino también se ponen de manifiesto deficiencias básicas de formación en materia de sociología y psicología, aspectos que resultan relevantes en la labor que los agentes desempeñan.

Al igual que los Defensores que actúan en el ámbito de la Capital Federal, un punto en común se relaciona con la necesidad de contar con mayores recursos humanos para hacer frente a las labores diarias que

demanda el trabajo de una defensoría pública. Ello, teniendo en consideración el cúmulo de tareas y actividades que se llevan a cabo en las dependencias, sumado a la mayor cantidad de causas de gran complejidad en la que deben intervenir los defensores y la disparidad de recursos humanos existente ente este Ministerio Público de la Defensa y el Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal. Asimismo, quienes intervienen en causas vinculadas con violaciones sistemáticas de derechos humanos expresaron la necesidad de contar con personal a los efectos de que pueda o puedan tener dedicación exclusiva.

Por último, con relación a los bienes de uso y cuestiones edilicias, algunos defensores señalaron que sería importante contar con mayor espacio físico en las dependencias. Sin perjuicio de señalar que se ha cumplido con muchas de las necesidades vinculadas con mantenimiento y modernización, también solicitaron reacondicionamiento y/o suministro de algunos bienes de uso, tales como aires acondicionados, heladeras, etc.

Con respecto a las propuestas y necesidades vinculadas con recursos informáticos, los defensores señalaron que sería importante contar con un sistema de gestión de expedientes y un servicio de base de datos unificado. Por otro lado, hicieron referencia a la necesidad de contar con un servicio técnico periódico. También sugirieron la incorporación de un sistema que permita efectuar llamadas telefónicas internacionales vía internet cuando fuere necesario.

# ANEXO

## Estadísticas

---





**ESTADÍSTICAS<sup>1</sup>**  
**SEGUNDO SEMESTRE DE 2008 – PRIMER SEMESTRE 2009**

**RESUMEN ESTADÍSTICO DE LA ACTUACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES**

**Cantidad de causas ingresadas en las Defensorías Públicas Oficiales de todo el país durante el período: segundo semestre 2008 – primer semestre 2009**

<b>Causas ingresadas - Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>		
<b>Fuero Federal</b>	DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	1861
	DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	413
<b>Total Fuero Federal</b>		<b>2274</b>
<b>Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico	463
	DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	84
	DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico	278
<b>Total Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>		<b>825</b>
<b>Fuero Criminal</b>	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción	17318
	DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	5420
<b>Total Fuero Criminal</b>		<b>22738</b>
<b>Fuero Correccional</b>	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	13912
<b>Total Fuero Correccional</b>		<b>13912</b>
<b>Fuero en lo Penal de Menores</b>	DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	3552
	DPO ante los Tribunales Orales de Menores	1083
	DP de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal	2425
<b>Total Fuero en lo Penal de Menores</b>		<b>7060</b>
<b>Casación Penal</b>	DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	2310
<b>Total Casación Penal</b>		<b>2310</b>
<b>Total causas ingresadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>		<b>49119</b>

<sup>1</sup> El Departamento de Estadísticas pertenece a la Secretaría General de Política Institucional. Los datos fueron aportados por los Defensores Públicos Oficiales.

<b>Causas ingresadas - Interior del país</b>	
DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	8848
DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	6293
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	2888
<b>Total causas ingresadas en el interior del país 18029</b>	

<b>Total causas ingresadas en el país 67148</b>
---

**Cantidad de asistidos por la totalidad de las Defensorías Públicas Oficiales del país cuyas causas tramitaron durante el período: Segundo semestre 2008 / Primer semestre 2009**

<b>Asistidos – Ciudad de Buenos Aires</b>		
<b>Fuero Federal</b>	DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	5308
	DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	1175
<b>Total Fuero Federal</b>		<b>6483</b>
<b>Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico	836
	DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	103
	DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico	303
<b>Total Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>		<b>1242</b>
<b>Fuero Criminal</b>	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción	24357
	DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	6972
<b>Total Fuero Criminal</b>		<b>31329</b>
<b>Fuero Correccional</b>	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	15522
<b>Total Fuero Correccional</b>		<b>15522</b>
<b>Fuero en lo Penal de Menores</b>	DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	6071
	DPO ante los Tribunales Orales de Menores	1406
	DP de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal	2425
<b>Total Fuero en lo Penal de Menores</b>		<b>9902</b>
<b>Casación Penal</b>	DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	2563
<b>Total Casación Penal</b>		<b>2563</b>
<b>Total de asistidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>		<b>67041</b>

<b>Asistidos - Interior del país</b>	
DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	29656
DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	20841
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	4002
<b>Total de asistidos en el interior del país</b>	<b>54499</b>

<b>Total asistidos del país</b>	<b>121540</b>
---------------------------------	---------------

**Porcentaje de intervención de la Defensa Pública en relación a la totalidad de causas ingresadas en el PJN durante el año 2008**

<b>Tribunal</b>	<b>Causas ingresadas en el PJN<sup>1</sup></b>	<b>Causas ingresadas en las DPO</b>	<b>% de asistencia de Defensa Pública</b>
Tribunales Orales en lo Criminal	7831	6192	<b>79,07%</b>
Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la CABA	699	509	<b>72,82%</b>
Tribunales Orales en lo Criminal Federal del interior del país	3559	3101	<b>87,13%</b>

1 - Fuente: Los datos del PJN fueron extraídos de la página web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; los datos de las Defensorías Públicas Oficiales fueron aportados por los Defensores Públicos Oficiales

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

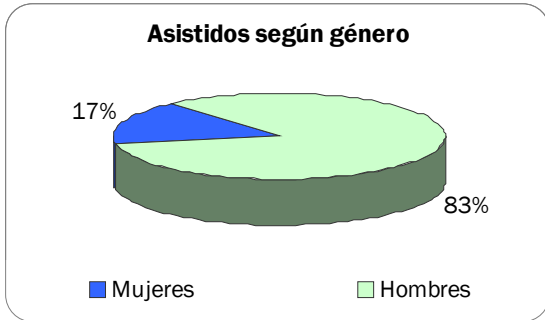
**Resumen estadístico de la actividad de las Defensorías Públicas Oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el período: segundo semestre 2008 + primer semestre 2009**

Asistidos cuyas causas tramitaron durante el período analizado												
Fuero	Defensoría	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos extranjeros	% Asistidos extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos
		Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres			
Fuero Federal	Criminal y Correccional Federal	4159	1149	5308	21,65%	681	12,83%	1116	19	1135	2,54%	14,07%
	TOCF - Capital	908	267	1175	22,72%	318	27,06%	1190	44	234	19,91%	18,80%
<b>Total Fuero Federal</b>		<b>5067</b>	<b>1416</b>	<b>6483</b>	<b>21,84%</b>	<b>999</b>	<b>15,41%</b>	<b>306</b>	<b>63</b>	<b>369</b>	<b>5,69%</b>	<b>17,07%</b>
Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario	Penal Económico Ira instancia	551	285	836	34,09%	238	28,47%	166	115	281	33,61%	40,93%
	Penal Tributario	80	23	103	22,33%	8	7,77%	12	4	16	15,53%	25,00%
	TOPE	209	94	303	31,02%	276	91,09%	171	76	247	81,52%	30,77%
<b>Total Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>		<b>840</b>	<b>402</b>	<b>1242</b>	<b>32,37%</b>	<b>522</b>	<b>42,03%</b>	<b>349</b>	<b>195</b>	<b>544</b>	<b>43,80%</b>	<b>35,85%</b>
Fuero Criminal	Instrucción	20784	3573	24357	14,67%	2075	8,52%	2767	376	3143	12,90%	11,96%
	TOC	6366	606	6972	8,69%	889	12,75%	2440	130	2570	36,86%	5,06%
<b>Total Fuero Criminal</b>		<b>27150</b>	<b>4179</b>	<b>31329</b>	<b>13,34%</b>	<b>2964</b>	<b>9,46%</b>	<b>5207</b>	<b>506</b>	<b>5713</b>	<b>18,24%</b>	<b>8,86%</b>

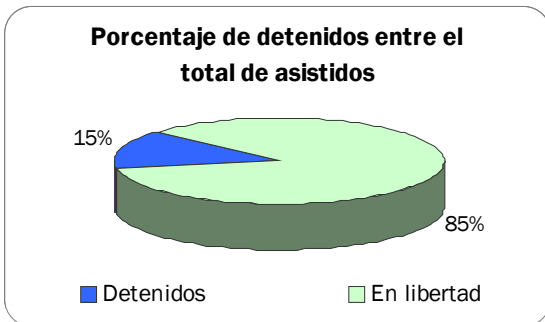
Asistidos cuyas causas tramitaron durante el periodo analizado												
Fuero	Defensoría	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos extranjeros	% Asistidos extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos
		Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres			
Fuero Correccional	Correccional	41709	3813	45522	24,57%	1801	11,60%	71	43	84	0,54%	15,48%
<b>Total Fuero Correccional</b>	<b>Correccional</b>	<b>11709</b>	<b>3613</b>	<b>15522</b>	<b>24,57%</b>	<b>1801</b>	<b>11,60%</b>	<b>71</b>	<b>13</b>	<b>84</b>	<b>0,54%</b>	<b>15,48%</b>
Fuero en lo Penal de Menores	Instrucción menores	4983	1088	6071	17,92%	632	10,41%	155	22	177	2,92%	12,43%
	IDM	1311	94	1406	6,69%	22	1,68%	sin datos	sin datos	313	22,28%	sin datos
	Menores e incapaces en lo Criminal	2290	135	2425	5,57%	sin datos	sin datos	456	37	493	20,33%	7,51%
<b>Tota Fuero en lo Penal de Menores</b>	<b>Menores e incapaces en lo Criminal</b>	<b>8584</b>	<b>1317</b>	<b>9902</b>	<b>13,30%</b>	<b>654</b>	<b>6,60%</b>	<b>611</b>	<b>59</b>	<b>963</b>	<b>9,93%</b>	<b>6,00%</b>
Casación Penal	Casación	2238	325	2563	12,68%	197	7,69%	1363	188	1551	60,52%	12,12%
<b>Total Casación Penal</b>	<b>Casación Penal</b>	<b>2238</b>	<b>325</b>	<b>2563</b>	<b>12,68%</b>	<b>197</b>	<b>7,69%</b>	<b>1363</b>	<b>188</b>	<b>1551</b>	<b>60,52%</b>	<b>12,12%</b>
	<b>Total CABA</b>	<b>55588</b>	<b>11452</b>	<b>67041</b>	<b>17,06%</b>	<b>7137</b>	<b>10,65%</b>	<b>7907</b>	<b>1024</b>	<b>9244</b>	<b>13,79%</b>	<b>11,06%</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

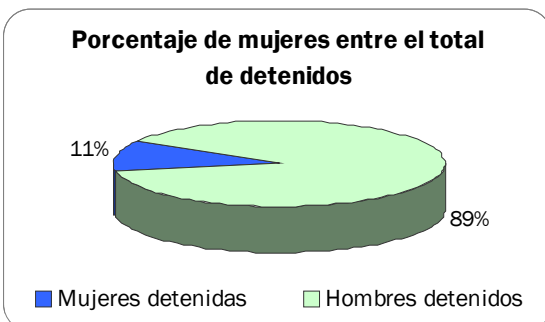
**Totalidad de asistidos por las Defensorías Públicas Oficiales de la CABA.**



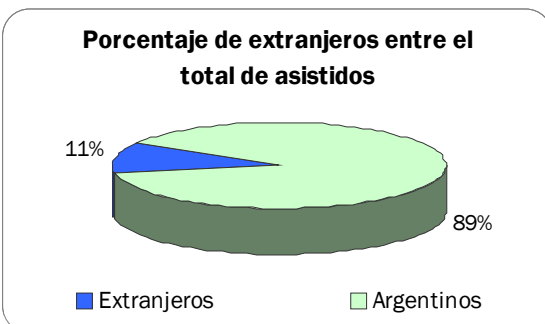
Mujeres	10381
Hombres	52003



Detenidos	9227
En libertad	53158

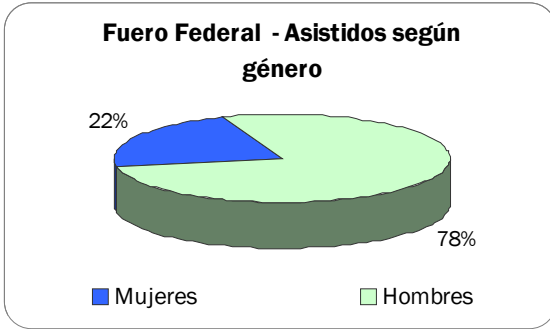


Mujeres detenidas	1022
Hombres detenidos	7892

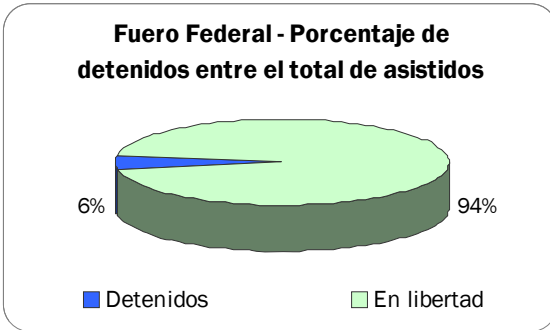


Extranjeros	7137
Argentinos	55248

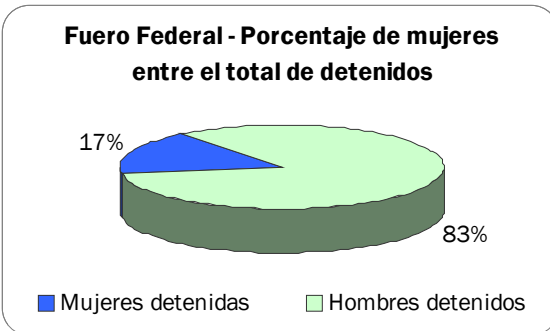
**Fuero Federal**



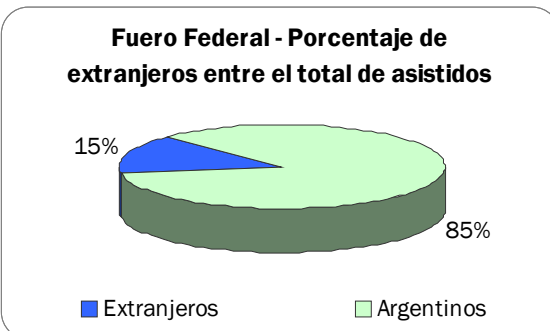
<b>Fuero Federal</b>	
Mujeres	1416
Hombres	5067



<b>Fuero Federal</b>	
Detenidos	369
En libertad	6114

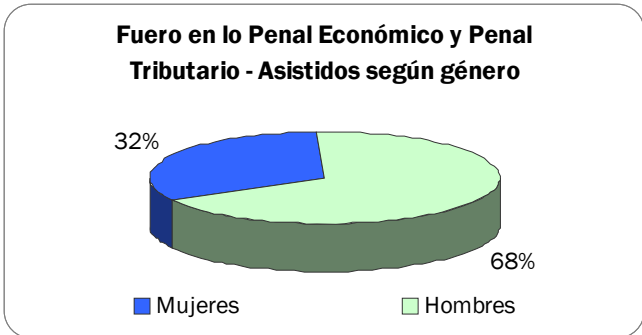


<b>Fuero Federal</b>	
Mujeres detenidas	63
Hombres detenidos	306

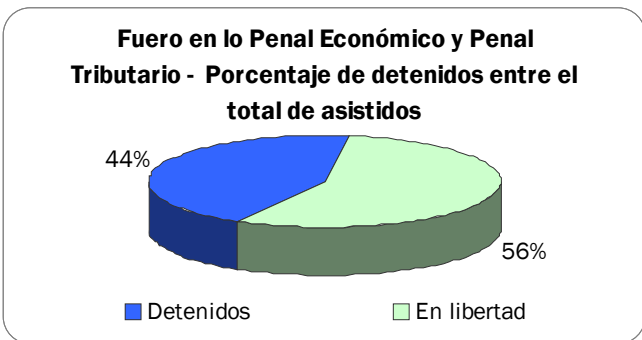


<b>Fuero Federal</b>	
Extranjeros	999
Argentinos	5484

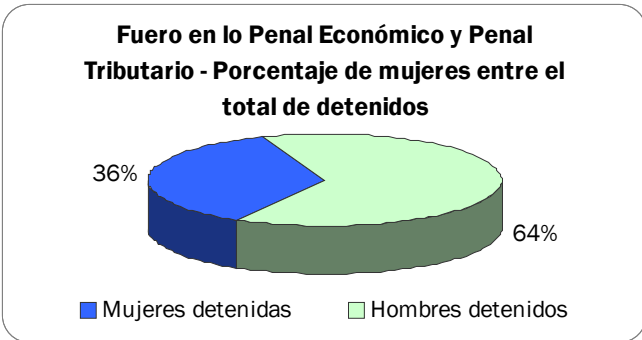
**Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario**



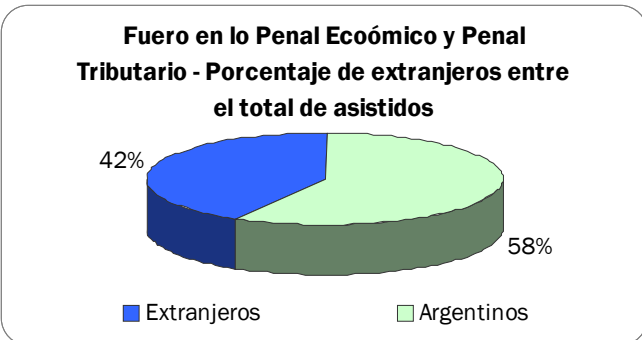
<b>Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>	
Mujeres	402
Hombres	840



<b>Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>	
Detenidos	544
En libertad	698



<b>Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>	
Mujeres detenidas	195
Hombres detenidos	349

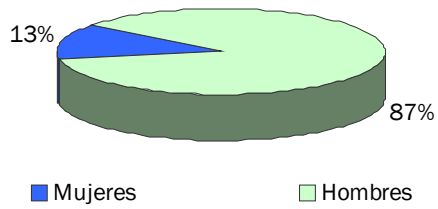


<b>Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>	
Extranjeros	522
Argentinos	720



## Fuero Criminal

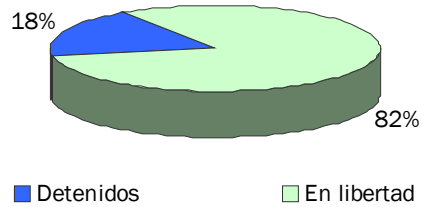
**Fuero Criminal -Asistidos según género**



**Fuero Criminal**

Mujeres	4179
Hombres	27150

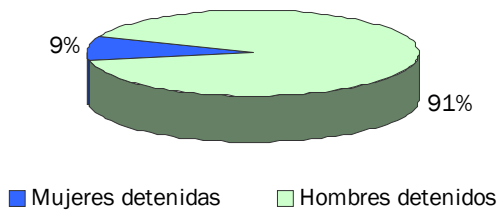
**Fuero Criminal - Porcentaje de detenidos entre el total de asistidos**



**Fuero Criminal**

Detenidos	5713
En libertad	25616

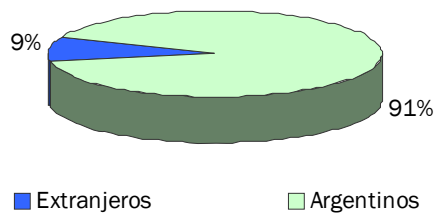
**Fuero Criminal - Porcentaje de mujeres entre el total de detenidos**



**Fuero Criminal**

Mujeres detenidas	506
Hombres detenidos	5207

**Fuero Criminal - Porcentaje de extranjeros entre el total de asistidos**

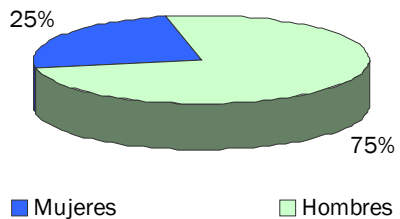


**Fuero Criminal**

Extranjeros	2964
Argentinos	28365

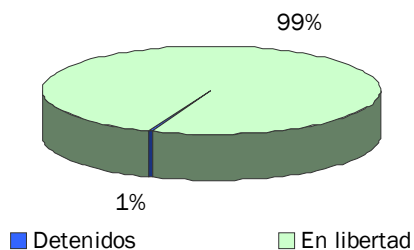
## Fuero Correccional

**Fuero Correccional - Asistidos según género**



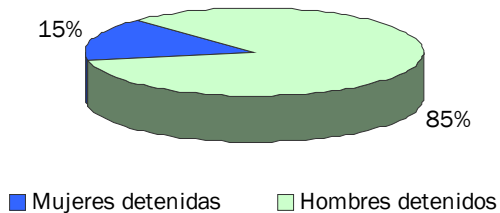
Fuero Correccional	
Mujeres	3813
Hombres	11709

**Fuero Correccional - Porcentaje de detenidos entre el total de asistidos**



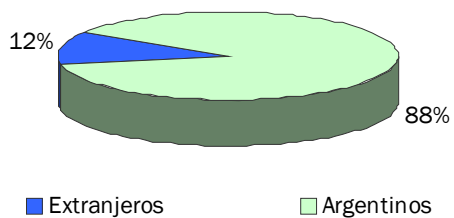
Fuero Correccional	
Detenidos	84
En libertad	15438

**Fuero Correccional - Porcentaje de mujeres entre el total de detenidos**



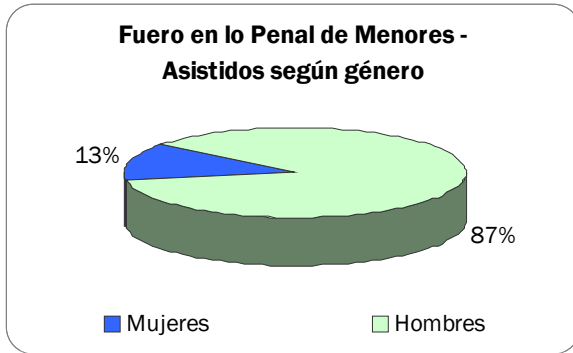
Fuero Correccional	
Mujeres detenidas	13
Hombres detenidos	71

**Fuero Correccional - Porcentaje de extranjeros entre el total de asistidos**

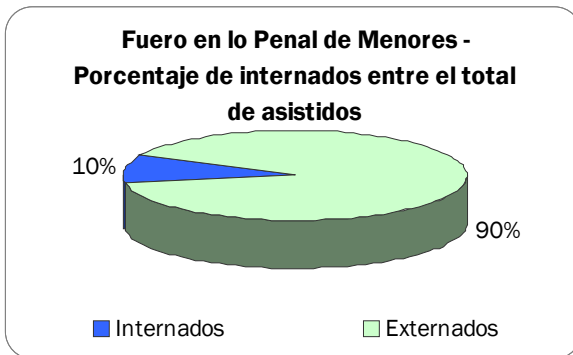


Fuero Correccional	
Extranjeros	1801
Argentinos	13721

### Fuero en lo Penal de Menores

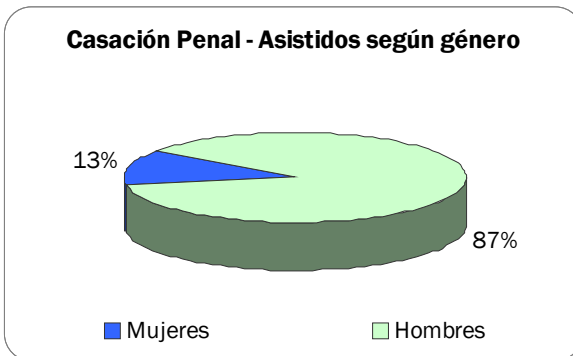


Fuero en lo Penal de Menores	
Mujeres	1317
Hombres	8584

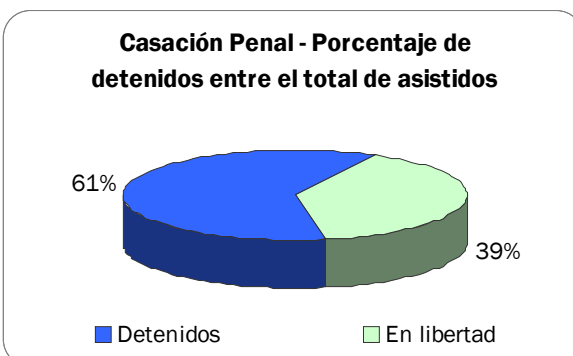


Fuero en lo Penal de Menores	
Internados	983
Externados	8919

### Casación Penal

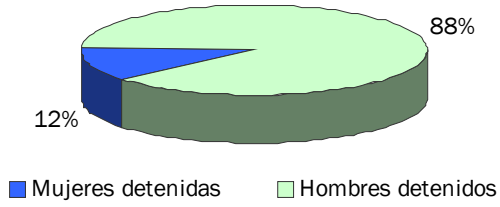


Casación Penal	
Mujeres	325
Hombres	2238



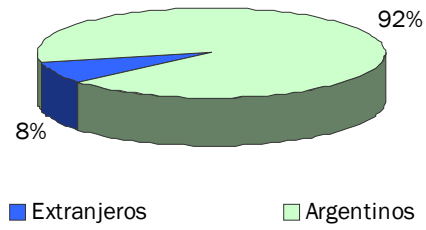
Casación Penal	
Detenidos	1551
En libertad	1012

**Casación Penal - Porcentaje de mujeres entre el total de detenidos**



<b>Casación Penal</b>	
Mujeres detenidas	188
Hombres detenidos	1363

**Casación Penal - Porcentaje de extranjeros entre el total de asistidos**



<b>Casación Penal</b>	
Extranjeros	197
Argentinos	2366

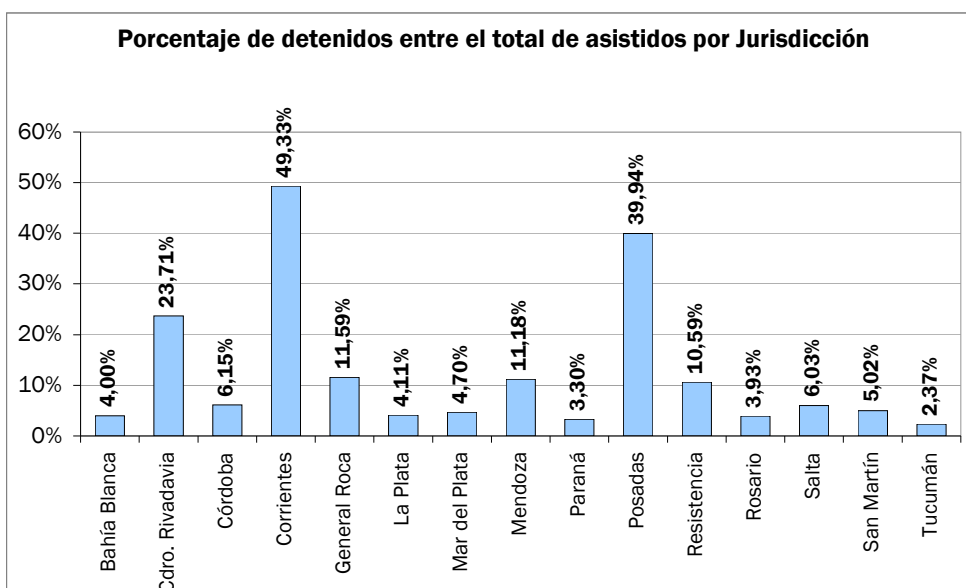
## INTERIOR

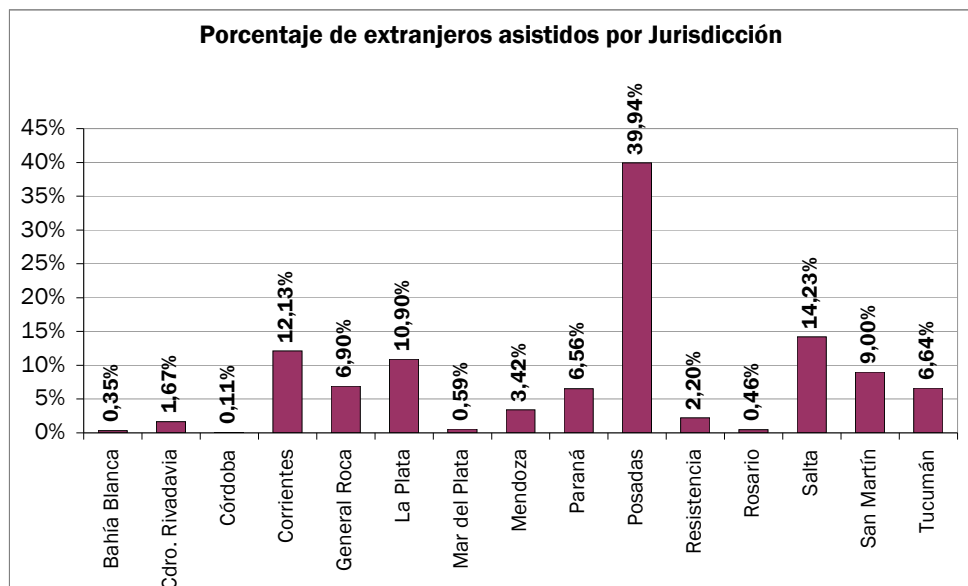
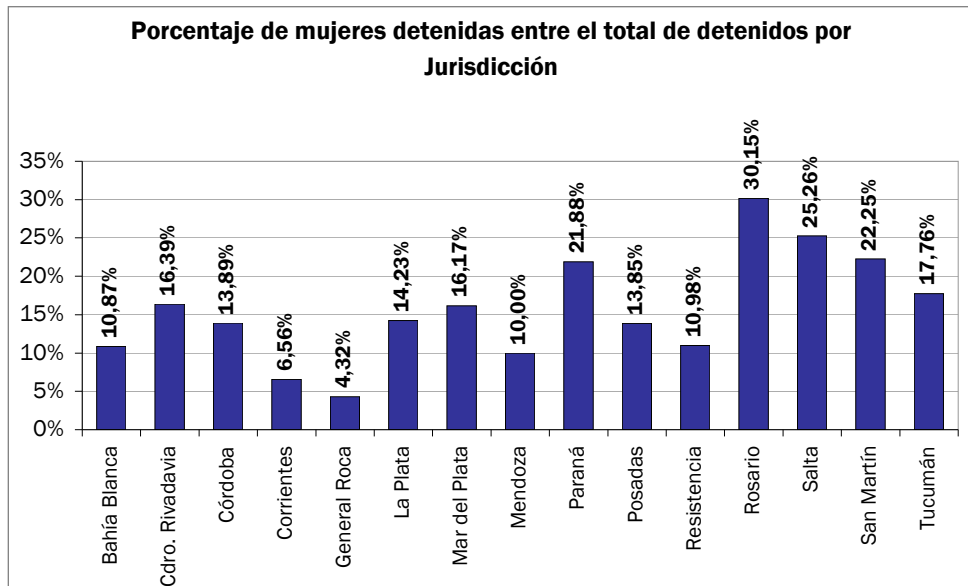
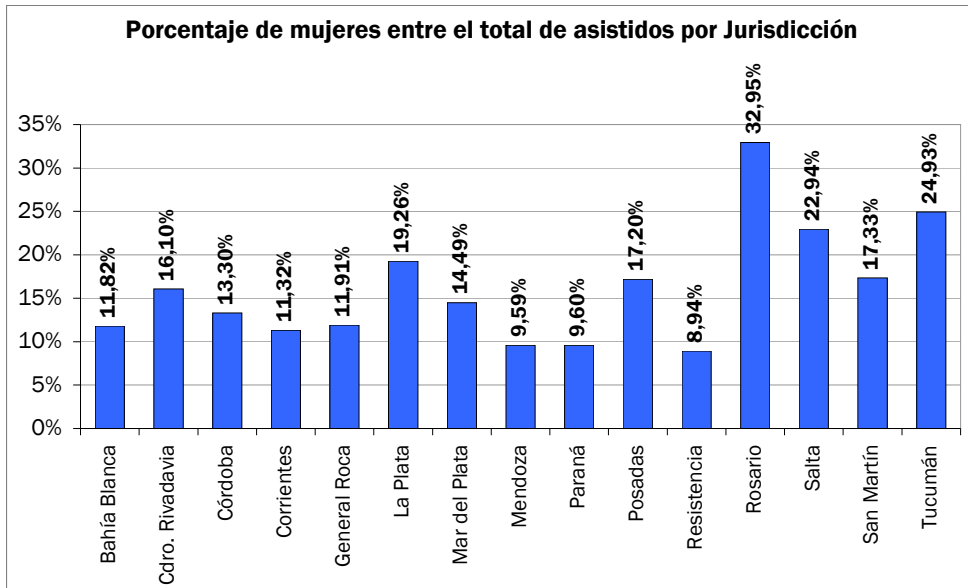
**Resumen Estadístico de la actividad de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Federales de Primera Instancia, ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia y ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal del interior del país durante el período: segundo semestre 2008 + primer semestre 2009**

Asistidos cuyas causas tramitaron durante el período analizado							
Jurisdicción	Casos Ingresados	Total Asistidos	Asistidos			% Mujeres Asistidas	% Extranjeros
			Hombres	Mujeres	Extranjeros		
Bahía Blanca	239	1151	1015	136	4	11,82%	0,35%
Cdro. Rivadavia	754	1261	1058	203	21	16,10%	1,67%
Córdoba	1561	4683	4060	623	5	13,30%	0,11%
Corrientes	329	371	329	42	45	11,32%	12,13%
General Roca	770	1217	1072	145	84	11,91%	6,90%
La Plata	1942	6844	5526	1318	746	19,26%	10,90%
Mar del Plata	978	3554	3039	515	21	14,49%	0,59%
Mendoza	2017	2952	2669	283	101	9,59%	3,42%
Paraná	436	1937	1751	186	127	9,60%	6,56%
Posadas	611	651	539	112	260	17,20%	39,94%
Resistencia	808	1633	1487	146	36	8,94%	2,20%
Rosario	1150	3463	2322	1141	16	32,95%	0,46%
Salta	2093	11224	8649	2575	1597	22,94%	14,23%
San Martín	3033	9042	7475	1567	814	17,33%	9,00%
Tucumán	1308	4516	3390	1126	300	24,93%	6,64%
<b>Total</b>	<b>18029</b>	<b>54499</b>	<b>44381</b>	<b>10118</b>	<b>4177</b>	<b>18,57%</b>	<b>7,66%</b>

Personas detenidas cuyas causas tramitaron en el período analizado							
Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos sobre total asistidos	% Hombres detenidos sobre total detenidos	% Mujeres detenidas sobre total detenidos
		Hombres	Mujeres				
Bahía Blanca	1151	41	5	46	4,00%	89,13%	10,87%
Cdro. Rivadavia	1261	250	49	299	23,71%	83,61%	16,39%
Córdoba	4683	248	40	288	6,15%	86,11%	13,89%

Personas detenidas cuyas causas tramitaron en el período analizado							
Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos sobre total asistidos	% Hombres detenidos sobre total detenidos	% Mujeres detenidas sobre total detenidos
		Hombres	Mujeres				
Corrientes	371	171	12	183	49,33%	93,44%	6,56%
General Roca	1217	133	6	139	11,59%	95,68%	4,32%
La Plata	6844	241	40	281	4,11%	85,77%	14,23%
Mar del Plata	3554	140	27	167	4,70%	83,83%	16,17%
Mendoza	2952	297	33	330	11,18%	90,00%	10,00%
Paraná	1937	50	14	64	3,30%	78,13%	21,88%
Posadas	651	224	36	260	39,94%	86,15%	13,85%
Resistencia	1633	154	19	173	10,59%	89,02%	10,98%
Rosario	3463	95	41	136	3,93%	69,85%	30,15%
Salta	11224	506	171	677	6,03%	74,74%	25,26%
San Martín	9042	353	101	454	5,02%	77,75%	22,25%
Tucumán	4516	88	19	107	2,37%	82,24%	17,76%
<b>Total</b>	<b>54499</b>	<b>2991</b>	<b>613</b>	<b>3604</b>	<b>6,62%</b>	<b>82,99%</b>	<b>17,01%</b>



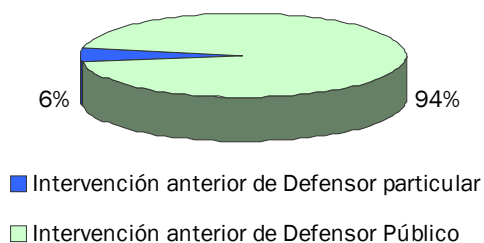


**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**Defensa Pública ante los Tribunales Orales de la CABA: Intervención anterior en las causas ingresadas en las Defensorías Públicas Oficiales durante el período : Segundo semestre del año 2008 + Primer semestre del año 2009**

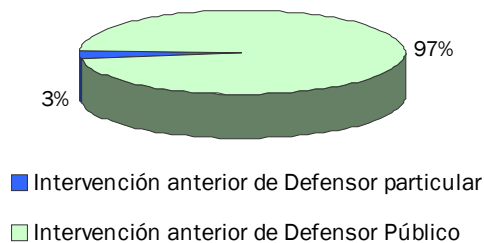
Fuero	Total de casos	Intervención anterior			
		Defensor Público	Defensor particular	% Defensor Oficial	% Defensor particular
Defensorías Públicas Oficiales ante el Tribunal Oral en lo Criminal	5420	5101	319	94,11%	5,89%
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores	1083	1048	35	96,77%	3,23%
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico	278	246	32	88,49%	11,51%
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la CABA	413	345	68	83,54%	16,46%

**DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal - Intervención anterior**



Intervención anterior de Defensor particular	319
Intervención anterior de Defensor Público	5101

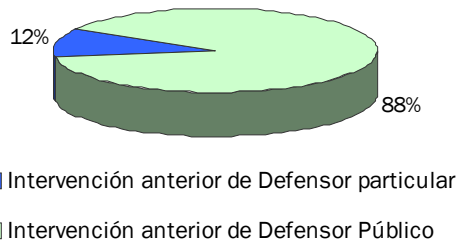
**DPO ante los Tribunales Orales de Menores - Intervención anterior**



Intervención anterior de Defensor particular	35
Intervención anterior de Defensor Público	1048

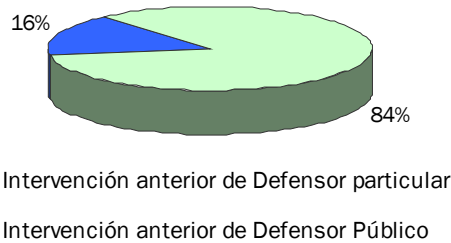


**DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico - Intervención anterior**



Intervención anterior de Defensor particular	32
Intervención anterior de Defensor Público	246

**DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la CABA - Intervención anterior**



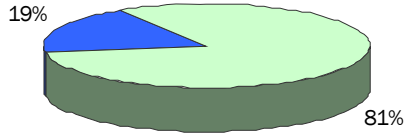
Intervención anterior de Defensor particular	68
Intervención anterior de Defensor Público	345

**INTERIOR**

**Defensa Pública ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal del interior del país: Intervención anterior en las causas ingresadas en las Defensorías Públicas Oficiales durante el período: Segundo semestre del año 2008 - Primer semestre del año 2009**

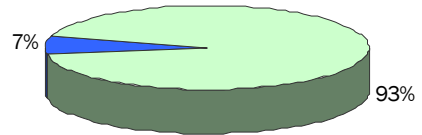
Jurisdicción	Total de Causas	Intervención anterior		% Defensor Oficial	% Defensor particular
		Defensor Público	Defensor particular		
Bahía Blanca	58	47	11	81,03%	18,97%
Cdro. Rivadavia	42	39	3	92,86%	7,14%
Córdoba	235	201	34	85,53%	14,47%
Corrientes	48	30	18	62,50%	37,50%
General Roca	55	45	10	81,82%	18,18%
La Plata	387	320	67	82,69%	17,31%
Mar del Plata	60	44	16	73,33%	26,67%
Mendoza	321	261	60	81,31%	18,69%
Paraná	102	79	23	77,45%	22,55%
Posadas	150	143	7	95,33%	4,67%
Resistencia	62	57	5	91,94%	8,06%
Rosario	225	178	47	79,11%	20,89%
Salta	278	247	31	88,85%	11,15%
San Martín	807	665	142	82,40%	17,60%
Tucumán	58	35	23	60,34%	39,66%

### Bahía Blanca



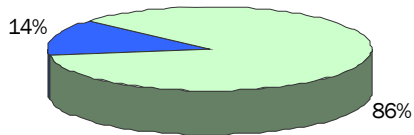
- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público

### Comodoro Rivadavia



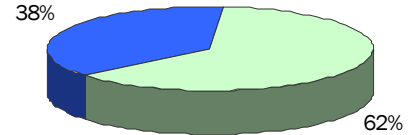
- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público

### Córdoba



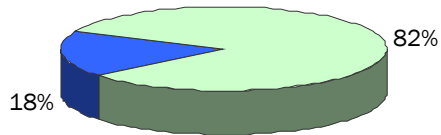
- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público

### Corrientes



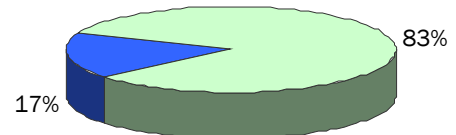
- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público

### General Roca



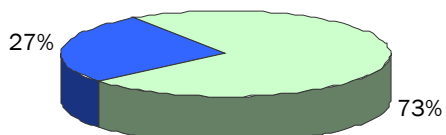
- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público

### La Plata



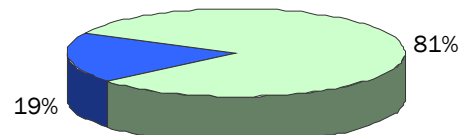
- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público

### Mar del Plata



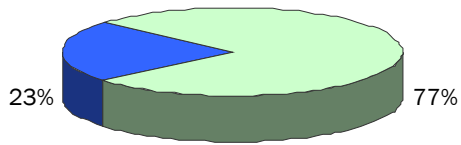
- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público

### Mendoza



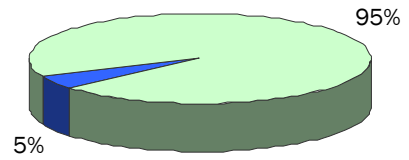
- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público

### Paraná



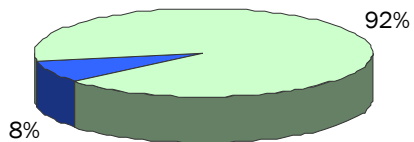
- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público

### Posadas



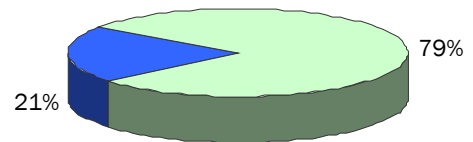
- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público

### Resistencia



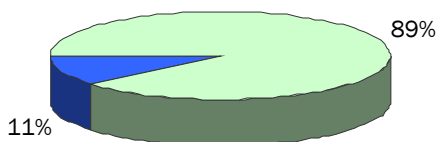
- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público

### Rosario



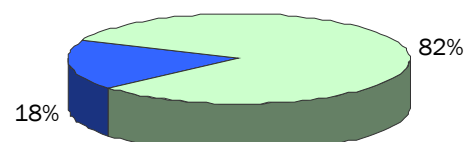
- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público

### Salta



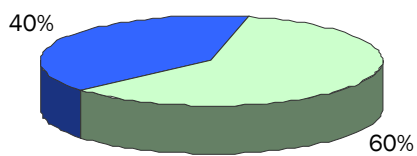
- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público

### San Martín



- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público

### Tucumán



- Intervención anterior de Defensor particular
- Intervención anterior de Defensor Público